

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 21 de agosto de 2017, en el Municipio de Canelas del Estado de Durango.

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-NUCL-2017, Determinación y aplicación del índice de transporte para materiales radiactivos y del índice de seguridad con respecto a la criticidad para el transporte de sustancias fisionables.

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-NUCL-2017, Categorías de bultos, sobreenvases y contenedores de carga que contengan material radiactivo: marcado, etiquetado y rotulado.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala.

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se modifican los artículos Segundo, Tercero y Quinto del diverso por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal de la revisión salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 02-90-41 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 02-29-36 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 11-24-36 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 02-31-13 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

Acuerdo por el que se da a conocer la modificación de los artículos 3, 7, 11, 12, 19 y 24, así como la adición del artículo 11 BIS del Reglamento de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado el veintidós de diciembre de dos mil quince.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

COMITE DE EVALUACION

Bases de funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria pública 2017 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Convocatoria pública 2017 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Lineamientos en materia de transparencia del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lineamientos para la gestión del archivo documental del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones del Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo 1 de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicada el 1 de septiembre de 2017. (Continúa en la Tercera Sección).

CUARTA SECCION

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Río Papagayo 1, Río Petaquillas, Río Omitlán, Río Papagayo 2, Río Papagayo 3, Río Papagayo 4, Río Nexpa 1, Río Nexpa 2, Río Quetzala, Río Infiernillo, Río Santa Catarina, Río Ometepec 1, Río Ometepec 2, Río Ometepec 3, Río Cortijos 1, Río Cortijos 2, Río Cortijos 3, Río Cortijos 4, Río Ometepec 4, Río La Arena 1, Río La Arena 2, Río La Arena 3, Río Atoyac-Salado, Río Atoyac-Tlapacoyan, Río Sordo-Yolotepec, Río Atoyac-Paso de la Reina y Río Verde, pertenecientes a la Región Hidrológica número 20 Costa Chica de Guerrero.

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Río Ixtapa 1, Río Ixtapa 2, Río San Jeronimito, Río Petatlán 1, Río Petatlán 2, Río Coyuquilla 1, Río Coyuquilla 2, Río San Luis 1, Río San Luis 2, Río Tecpan 1, Río Tecpan 2, Río Atoyac 1, Río Atoyac 2, Río Coyuca 1, Río Coyuca 2, Río La Sabana 1 y Río La Sabana 2, pertenecientes a la Región Hidrológica número 19 Costa Grande de Guerrero.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Resolución del Consejo General por la que se determina improcedente la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para que este Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en dicha entidad federativa.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 21 de agosto de 2017, en el Municipio de Canelas del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/074/2017, recibido con fecha 24 de agosto de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Canelas de dicha entidad federativa por la presencia de lluvia severa del 21 al 24 de agosto de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0948/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Durango solicitado en el oficio número TPE/074/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0502 de fecha 25 de agosto de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa para el municipio de Canelas de dicha entidad federativa, el día 21 de agosto de 2017.

Que el día 25 de agosto de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 251/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para el Estado de Durango por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 21 de agosto de 2017 en el municipio de Canelas de dicha entidad federativa, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE CANELAS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se emite Declaratoria de Emergencia para el Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa en el municipio de Canelas de dicha entidad federativa, ocurrida el día 21 de agosto de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-NUCL-2017, Determinación y aplicación del índice de transporte para materiales radiactivos y del índice de seguridad con respecto a la criticidad para el transporte de sustancias fisionables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-009-NUCL-2017, "DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPORTE PARA MATERIALES RADIATIVOS Y DEL ÍNDICE DE SEGURIDAD CON RESPECTO A LA CRITICIDAD PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS FISIONABLES".

JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CCNN-SNyS) y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en los artículos 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 fracción III, 19, 20, 21, 22, 29 y 50 fracciones I, II, III, XI y XII de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, II, III, 40 fracciones I, III, XIII y XVII, 41, 44, 45, 46, 47, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, 5, 9, 11, 13, 16, 41, 42 fracción I, 51, 52, 53, 63, 66 fracciones XIII y XV, y 99 fracción IV del Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo; 69, 70, 75, 80, 154 fracción I, 190 y 199 del Reglamento General de Seguridad Radiológica y 2 apartado F, fracción I, 40, 41 y 42 fracciones VIII, XI, XII, XXX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-NUCL-2017 "Determinación y aplicación del índice de transporte para materiales radiactivos y del índice de seguridad con respecto a la criticidad para el transporte de sustancias fisionables", a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir del día natural inmediato siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el CCNN-SNyS, ubicado en Dr. José María Barragán Número 779 - 4to. piso, Col. Narvarte, C.P. 03020, Ciudad de México, teléfono 5095 3246, fax 5590 6103 o bien al correo electrónico ccnn_snys@cnsns.gob.mx para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC-20170707155615000.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2017.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-009-NUCL-2017, DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPORTE PARA MATERIALES RADIATIVOS Y DEL ÍNDICE DE SEGURIDAD CON RESPECTO A LA CRITICIDAD PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS FISIONABLES

Prefacio

La elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CCNN-SNyS) integrado por:

- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Energía.
- Comisión Federal de Electricidad.
- Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Politécnico Nacional.

Con objeto de elaborar la propuesta de NOM-009-NUCL-2017, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Asesoría Especializada y Servicios Corporativos, S.A. de C.V.
- Asociación Mexicana de Física Médica, A.C.
- Asociación Mexicana de Radioprotección, A.C.
- Control de Radiación e Ingeniería, S.A. de C.V.
- Federación Mexicana de Medicina Nuclear e Imagen Molecular, A.C.
- Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Instituto Politécnico Nacional.
- Maquinado e Ingeniería de Soporte, S.A. de C.V.
- Radiación Aplicada a la Industria, S.A. de C.V.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Energía.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Servicios Integrales para la Radiación, S.A. de C.V.
- Servicios a la Industria Nuclear y Convencional, S.A. de C.V.
- Sociedad Mexicana de Radioterapeutas, A.C.
- Tecnofísica Radiológica, S.C.
- Universidad Nacional Autónoma de México.

Índice del contenido

Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Nomenclatura y abreviaturas
5. Método para determinar el índice de transporte
6. Método para determinar el índice de seguridad con respecto a la criticidad
7. Requisitos
8. Registros
9. Vigilancia
10. Procedimiento de evaluación de la conformidad
11. Concordancia con normas internacionales
12. Bibliografía

TRANSITORIO

Introducción

Cuando se lleva a cabo el transporte o almacenamiento en tránsito de materiales radiactivos, se determina el índice de transporte, como un indicativo para proporcionar control sobre grupos de bultos con el propósito de minimizar los riesgos de la radiación ionizante.

En el caso particular de los bultos que contienen sustancias fisionables se calcula el índice de seguridad con respecto a la criticidad, como una medida para evitar la criticidad nuclear durante el transporte o almacenamiento en tránsito de dichas sustancias.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Establecer los métodos para determinar el índice de transporte y el índice de seguridad con respecto a la criticidad, así como los requisitos de seguridad que deben cumplirse para el transporte y el almacenamiento en tránsito de material radiactivo, con respecto a los índices ya mencionados.

1.2 Campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a las unidades de transporte, bultos, sobreenvases, contenedores y cisternas, en los que se vaya a transportar material radiactivo, así como a los materiales de Baja Actividad Específica-I y Objetos Contaminados en la Superficie-I sin embalar, incluyendo el almacenamiento en tránsito.

2. Referencias

Para la correcta aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

2.1 NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.

3. Definiciones

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, serán aplicables los términos y definiciones siguientes:

3.1 Almacenamiento en tránsito

El almacenamiento que se realiza durante el traslado de material radiactivo debido a la logística del mismo.

3.2 Índice de seguridad con respecto a la criticidad

El número adimensional asignado a un bulto, sobreenvase o contenedor de carga que contenga sustancias fisionables, para controlar la acumulación de bultos, sobreenvases o contenedores de carga con contenido de dichas sustancias.

3.3 Índice de transporte

El número adimensional asignado a un bulto, sobreenvase, cisterna o contenedor de carga, o a un material de baja actividad específica (BAE-I) u objeto contaminado en la superficie (OCS-I) sin embalar, para controlar la exposición a la radiación ionizante.

3.4 Materiales de baja actividad específica (BAE)

Materiales radiactivos que por su naturaleza tienen una actividad específica limitada, o aquellos a los que se les aplican límites de la actividad específica promedio estimada.

3.5 Objeto contaminado en la superficie (OCS)

Todo objeto sólido que no es en sí radiactivo, pero que tiene materiales radiactivos distribuidos en su superficie.

4. Nomenclatura y abreviaturas

BAE-I	materiales de baja actividad específica-I.
ISC	índice de seguridad con respecto a la criticidad.
IT	índice de transporte.
OCS-I	objetos contaminados en la superficie-I.

5. Método para determinar el índice de transporte

5.1 El IT de un bulto, sobreenvase, cisterna, contenedor o BAE-I u OCS-I sin embalar, debe ser la cifra deducida de conformidad con el siguiente procedimiento:

5.1.1 Utilizando un detector apropiado y calibrado para el tipo de radiación ionizante, se mide el nivel de radiación máximo, en las unidades del detector empleado, a una distancia de 1 m de las superficies externas del bulto, sobreenvase, cisterna, contenedor o BAE-I u OCS-I sin embalar, y se determina su equivalente en milisievert por hora (mSv/h). Si el campo de radiación ionizante está compuesto por más de un tipo de radiación ionizante, el IT deberá calcularse con base en la suma de los niveles máximos de los distintos tipos de radiación ionizante.

5.1.2 El valor determinado en el numeral anterior se multiplica por 100 y la cifra obtenida será el IT.

5.1.3 Para el transporte de minerales y concentrados de uranio y de torio, cuando no sean tomados directamente los niveles de radiación, se deberán tomar como valores máximos en cualquier punto situado a una distancia de 1 m de la superficie externa de la carga los siguientes:

- a) 0.4 mSv/h para minerales y concentrados físicos de uranio y torio.
- b) 0.3 mSv/h para concentrados químicos de torio.
- c) 0.02 mSv/h para concentrados químicos de uranio que no sean hexafluoruro de uranio.

5.1.4 Para cisternas, contenedores y BAE-I y OCS-I sin embalar, el valor determinado en los numerales 5.1.1 a 5.1.3 se multiplica por el factor apropiado de la Tabla 1.

Tabla 1
Factores de multiplicación para cargas
de grandes dimensiones

Dimensiones de la carga ^a	Factor de multiplicación
dimensión de la carga $\leq 1 \text{ m}^2$	1
$1 \text{ m}^2 < \text{dimensión de la carga} \leq 5 \text{ m}^2$	2
$5 \text{ m}^2 < \text{dimensión de la carga} \leq 20 \text{ m}^2$	3
$20 \text{ m}^2 < \text{dimensión de la carga}$	10
^a Se mide el área de la mayor sección transversal de la carga.	

5.1.5 La cifra obtenida según lo establecido en los numerales 5.1.1 a 5.1.4 para efectos de seguridad durante el transporte, se redondea a la primera cifra decimal superior, excepto valores de 0.05 o menores, los cuales se consideran como cero.

5.1.6 El IT de un sobreenvase, contenedor o unidad de transporte se deberá obtener ya sea sumando los IT de todos los bultos contenidos en él, o midiendo directamente el nivel de radiación total, salvo en el caso de sobreenvases no rígidos, para los cuales el IT se obtendrá únicamente sumando los IT de todos los bultos.

6. Método para determinar el índice de seguridad con respecto a la criticidad

6.1 Para calcular el ISC de bultos que contengan sustancias fisionables se aplicará el procedimiento descrito a continuación:

6.1.1 Se deberá determinar primeramente el número N de bultos que cumpla lo siguiente:

6.1.1.1 Un número de bultos igual a 5N, con la disposición y condiciones que permitan la máxima multiplicación de neutrones, deberá ser subcrítico cuando:

6.1.1.1.1 No haya nada entre los bultos y el conjunto de bultos esté rodeado por todos sus lados de una reflexión por agua de 20 cm como mínimo.

6.1.1.1.2 El estado de los bultos sea la condición evaluada o demostrada una vez sometidos a las pruebas encaminadas a demostrar la capacidad de soportar las condiciones rutinarias de transporte, especificadas en la Norma Oficial Mexicana sobre pruebas para bultos que contengan material radiactivo.

6.1.1.2 Un número de bultos igual a 2N, con la disposición y condiciones que permitan la máxima multiplicación de neutrones, deberá ser subcrítico cuando:

6.1.1.2.1 Exista una moderación hidrogenada entre los bultos y el conjunto de bultos con una reflexión por agua de 20 cm como mínimo por todos sus lados.

6.1.1.2.2 Los bultos hayan sido sometidos a las pruebas encaminadas a demostrar la capacidad de soportar las condiciones rutinarias de transporte, seguidas por las pruebas establecidas en la Norma Oficial Mexicana sobre pruebas para bultos que contengan material radiactivo que sean más rigurosas entre las siguientes:

- a) La prueba mecánica para la caída II establecida para demostrar la capacidad de soportar las condiciones de accidente durante el transporte y, o bien la prueba correspondiente a la caída III especificada para los bultos con una masa que no exceda de 500 kg y una densidad total que no exceda de 1000 kg/m³ en función de sus dimensiones externas, o la prueba establecida para la caída I para todos los demás bultos, seguidas por la prueba térmica para las condiciones de accidente y, por último, por las pruebas especificadas para la infiltración de agua en bultos que contengan sustancias fisiónables, o
- b) La prueba de inmersión en agua establecida para las condiciones de accidente.

6.1.1.2.3 Cualquier parte de las sustancias fisiónables escape del sistema de contención después de las pruebas especificadas en el numeral 6.1.1.2.2, en cuyo caso se supondrá que se escapan sustancias fisiónables de cada bulto del conjunto ordenado y que el total de las sustancias fisiónables se ordenará en la configuración y moderación que dé lugar a la máxima multiplicación de neutrones con una reflexión por agua completa y directa de 20 cm como mínimo.

6.1.2 El ISC de bultos que contengan sustancias fisiónables se obtendrá dividiendo el número 50 entre el menor de los dos valores de N fijados de conformidad con los procedimientos especificados en los numerales 6.1.1.1 y 6.1.1.2:

$$ISC = 50/N$$

6.1.3 El ISC de un sobreenvase, contenedor, remesa o a bordo de una unidad de transporte se obtendrá sumando los ISC de todos los bultos que contenga.

7. Requisitos

7.1 Todo bulto o sobreenvase que tenga un IT superior a 10, o toda remesa que tenga un ISC superior a 50, se deberá transportar únicamente en la modalidad de uso exclusivo.

7.2 El IT para cualquier bulto o sobreenvase no debe ser mayor de 10, y el ISC de cualquier bulto o sobreenvase no deberá ser superior a 50, excepto para remesas transportadas en la modalidad de uso exclusivo.

7.3 Salvo en la modalidad de uso exclusivo, y para las remesas de materiales BAE-I, se debe limitar el número total de bultos, sobreenvases, cisternas y contenedores en una unidad de transporte, de modo que la suma total de los IT a bordo de la unidad de transporte no exceda de los valores indicados en la Tabla 2.

Tabla 2

Límites del índice de transporte para contenedores y unidades de transporte no en la modalidad de uso exclusivo

Tipo de contenedor o unidad de transporte	Límite de la suma de IT en un contenedor o a bordo de una unidad de transporte
Contenedor-pequeño	50
Contenedor-grande	50
Vehículo	50
Embarcación de navegación interior	50
Embarcación de navegación marítima ^a	
1. Bodega, compartimiento o zona delimitada de la cubierta:	50
a) Bultos, sobreenvases, contenedores pequeños.	
b) Contenedores grandes.	200 ^b
2. Total en embarcaciones:	
Bultos, sobreenvases, contenedores pequeños.	200 ^b
Contenedores grandes.	Sin límite ^b

^a Los bultos o sobreenvases que se acarreen dentro o sobre un vehículo en la modalidad de uso exclusivo, pueden transportarse en embarcación, siempre que no se descarguen del vehículo en ningún momento mientras se encuentren a bordo de la embarcación.

^b La remesa debe manipularse y estibarse de modo que la suma de los IT en cualquiera de los grupos no exceda de 50, y de modo que cada grupo se manipule y estibe de forma tal que los grupos estén separados entre sí por una distancia mínima de 6 m.

7.4 La suma de los ISC en un contenedor y a bordo de una unidad de transporte no deberá exceder de los valores indicados en la Tabla 3.

Tabla 3

Límites del índice de seguridad con respecto a la criticidad para contenedores y unidades de transporte que contengan sustancias fisionables

Tipo de contenedor o unidad de transporte	Límite aplicable a la suma de ISC en un contenedor o a bordo de una unidad de transporte	
	No en la modalidad de uso exclusivo	En la modalidad de uso exclusivo
Contenedor-pequeño	50	No se aplica
Contenedor-grande	50	100
Vehículo	50	100
Embarcación de navegación interior	50	100
Embarcación de navegación marítima ^a		
1. Bodega, compartimiento o zona delimitada de la cubierta:	50	100
a) Bultos, sobreenvases, contenedores pequeños.		
b) Contenedores grandes.	50	100
2. Total en embarcaciones:		
Bultos, sobreenvases, contenedores pequeños	200 ^b	200 ^c
Contenedores grandes.	Sin límite ^b	Sin límite ^c

^a Los bultos o sobreenvases que se acarreen dentro o sobre un vehículo en la modalidad de uso exclusivo, podrán transportarse en embarcación, siempre que no se descarguen del vehículo en ningún momento mientras se encuentren a bordo de la embarcación. En este caso se aplicarán los límites que figuran bajo el epígrafe "en la modalidad de uso exclusivo".

^b La remesa deberá manipularse y estibarse de modo que la suma de los ISC en cualquiera de los grupos no exceda de 50, y de modo que cada grupo se manipule y estibe de forma tal que los grupos estén separados entre sí por una distancia mínima de 6 m.

^c La remesa deberá manipularse y estibarse de modo que la suma de los ISC en cualquiera de los grupos no exceda de 100, y de modo que cada grupo se manipule y estibe de forma tal que los grupos estén separados entre sí por una distancia mínima de 6 m. El espacio que quede entre grupos podrá ser ocupado por otro tipo de carga atendiendo los requisitos para los mismos, como es el caso de otro tipo de materiales peligrosos.

7.5 Cuando los bultos que contengan sustancias fisionables se hayan de transportar a través o dentro de cualquier otro país, la expedición requerirá aprobación multilateral si la suma de los ISC de los bultos en un solo contenedor de transporte o en una unidad de transporte excede de 50. De este requisito quedarán excluidas las expediciones por embarcaciones de navegación marítima, si la suma de los ISC no excede de 50 en ninguna bodega, compartimiento o zona delimitada de la cubierta de una embarcación y si se cumple el espaciamiento de 6 m entre los grupos de bultos o sobreenvases que se exige en la Tabla 3.

8. Registros

8.1 Deben mantenerse y conservarse por un periodo de cinco años los registros relativos a la determinación del IT y del ISC. Dichos registros deben incluir, como mínimo, lo siguiente:

8.1.1 Memoria de cálculo del IT y del ISC, de acuerdo a lo establecido en los numerales 5 y 6. La memoria deberá incluir el cálculo del IT y del ISC para cada bulto y para cada grupo de bultos. Para el ISC se debe incluir la metodología aplicada para calcular el número N de bultos.

8.1.2 En el caso del IT, información relativa al instrumento empleado para medir el nivel de radiación máximo, incluyendo aquella referente a la verificación de su buen funcionamiento, conforme a lo establecido en la NOM-012-NUCL-2016 o la que la sustituya.

8.1.3 Planos o croquis donde se especifique la distancia de separación entre los diferentes grupos de bultos a bordo de la unidad de transporte. Deberá demostrarse que la distribución de los bultos es tal que se cumple con lo establecido en las Tablas 2 y 3 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9. Vigilancia

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, y corresponde a la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, la vigilancia de su cumplimiento.

10. Procedimiento de evaluación de la conformidad

10.1 La evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se realizará por parte de la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y/o por las personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

10.2 La evaluación de la conformidad incluirá lo siguiente:

10.2.1 Revisión documental de los registros generados en los puntos 8.1.1 a 8.1.3.

10.2.2 Medición de los niveles de radiación máximos para verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1.1.

10.2.3 Verificación de que la distancia de separación entre los grupos de bultos sea de al menos 6 m, conforme a lo establecido en las Tablas 2 y 3 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

11. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

12. Bibliografía

- Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2017.
- Acuerdo por el que se da a conocer el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, (Código IMDG), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2016.
- Organismo Internacional de Energía Atómica. "Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos", Edición de 2012. Colección de Normas de Seguridad del OIEA No. SSR-6, OIEA, Viena (2013).
- Organismo Internacional de Energía Atómica. "Material Explicativo para la Aplicación del Reglamento del OIEA para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos (Edición de 2012)". Colección de Normas de Seguridad del OIEA No. SSG-26, OIEA, Viena (2016).
- International Atomic Energy Agency. "Schedules of Provisions of the IAEA Regulations for the Safe Transport of Radioactive Material", 2012 Edition. IAEA Safety Standards Series No. SSG-33, IAEA, Vienna (2015).

TRANSITORIO

Único: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2017.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-NUCL-2017, Categorías de bultos, sobreenvases y contenedores de carga que contengan material radiactivo: marcado, etiquetado y rotulado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-NUCL-2017, "CATEGORÍAS DE BULTOS, SOBREENVASES Y CONTENEDORES DE CARGA QUE CONTENGAN MATERIAL RADIATIVO: MARCADO, ETIQUETADO Y ROTULADO".

JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN, Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CCNN-SNyS), con fundamento en los artículos 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 fracción III, 19, 20, 21, 22, 29 y 50 fracciones I, II, III, XI y XII de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracciones I, II, III, 40 fracciones I, III, V, VIII, XIII y XVII, 41, 44, 45, 46, 47, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, 5, 6, 9, 11, 13, 14, 18, 65, 66 fracción XIX del Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo; 75, 80, 154 fracción I, 190 y 199 del Reglamento General de Seguridad Radiológica, y 2, apartado F, fracción I, 40, 41 y 42 fracciones VIII, XI, XII, XXX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-NUCL-2017 "Categorías de bultos, sobreenvases y contenedores de carga que contengan material radiactivo: marcado, etiquetado y rotulado", a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCNN-SNyS, ubicado en Dr. José María Barragán Número 779 - 4to. piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Ciudad de México, teléfono 5095 3246, fax 5590 6103, o bien al correo electrónico: ccnn_snys@cnsns.gob.mx para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC-20170703124925000.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.- El Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-NUCL-2017, CATEGORÍAS
DE BULTOS, SOBREENVASES Y CONTENEDORES DE CARGA QUE CONTENGAN MATERIAL
RADIATIVO: MARCADO, ETIQUETADO Y ROTULADO**

Prefacio

La elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CCNN-SNyS) integrado por:

- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Energía.
- Comisión Federal de Electricidad.
- Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Politécnico Nacional.

Con objeto de elaborar la propuesta de NOM-014-NUCL-2017, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Asesoría Especializada y Servicios Corporativos, S.A. de C.V.
- Asociación Mexicana de Física Médica, A.C.
- Asociación Mexicana de Radioprotección, A.C.
- Control de Radiación e Ingeniería, S.A. de C.V.
- Federación Mexicana de Medicina Nuclear e Imagen Molecular, A.C.
- Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Instituto Politécnico Nacional.
- Maquinado e Ingeniería de Soporte, S.A. de C.V.
- Radiación Aplicada a la Industria, S.A. de C.V.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Energía.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Servicios Integrales para la Radiación, S.A. de C.V.
- Servicios a la Industria Nuclear y Convencional, S.A. de C.V.
- Sociedad Mexicana de Radioterapeutas, A.C.
- Tecnofísica Radiológica, S.C.
- Universidad Nacional Autónoma de México.

Índice del contenido

Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Definiciones y abreviaturas
3. Categorías
4. Marcado, etiquetado y rotulado
5. Vigilancia
6. Procedimiento de evaluación de la conformidad
7. Concordancia con normas internacionales

Apéndice A (Normativo) Figuras

Apéndice B (Normativo) Tablas

8. Bibliografía

TRANSITORIO

Introducción

Durante el transporte de material radiactivo, la forma más fácil y segura de identificar a simple vista el posible riesgo de exposición a la radiación ionizante, que representa el contenido de un bulto de material radiactivo, es mediante el uso de etiquetas asignadas al bulto o bultos a transportarse, las cuales proporcionan información simbólica y escrita del contenido radiactivo. Adicionalmente y por requisitos reglamentarios, se exige que las marcas de identificación permanezcan reconocibles, ante los incidentes que se presenten durante el transporte, incluyendo los efectos de exposición al clima y a la abrasión, ya que dichas etiquetas son de gran ayuda para los especialistas en respuesta a emergencias durante el transporte.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las condiciones para asignar las categorías de bultos, sobreenvases y contenedores de carga para material radiactivo, así como los requisitos de marcado, etiquetado y rotulado que deben cumplirse para el transporte de material radiactivo.

1.2 Campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable, a todo bulto, sobreenvase, cisterna y contenedor de carga, que sea utilizado para transportar material radiactivo dentro del territorio nacional, incluyendo el almacenamiento en tránsito de éstos.

2. Definiciones y abreviaturas

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes:

2.1 BAE - I

Baja Actividad Específica - I

2.2 OCS - I

Objetos Contaminados en la Superficie - I

2.3 IT

Índice de Transporte

2.4 UN

Número de las Naciones Unidas

2.5 ISC

Índice de Seguridad con respecto a la Criticidad.

3. Categorías

3.1 Los bultos, sobreenvases, cisternas y contenedores de carga deben clasificarse en las categorías: I - Blanca, II - Amarilla o III - Amarilla, en función de su IT y nivel de radiación en la superficie, de conformidad con las condiciones y requerimientos especificados en la Tabla B.1 del Apéndice B.

3.1.1 Cuando el IT satisfaga la condición correspondiente a una categoría, pero el nivel de radiación en la superficie satisfaga la condición correspondiente a una categoría diferente, el bulto, sobreenvase o contenedor de carga debe asignarse la categoría superior de las dos.

4. Marcado, etiquetado y rotulado

4.1 Para cada bulto o sobreenvase debe determinarse el número de las Naciones Unidas (UN) y el nombre correcto de expedición de conformidad con la Tabla B.2 del Apéndice B.

4.2 En los casos de transporte internacional de bultos, el número de las Naciones Unidas, el nombre de la expedición, la categorización, las etiquetas y las marcas deben estar de conformidad con el certificado del país de origen del diseño.

4.3 Marcado

4.3.1 Todo bulto debe llevar marcada de manera legible y duradera en el exterior del embalaje la identificación del remitente y destinatario.

4.3.2 Todo sobreenvase debe llevar marcada de manera legible y duradera en el exterior del sobreenvase la identificación del remitente y destinatario, a menos que las marcas de todos los bultos incluidos en el interior del sobreenvase sean claramente visibles.

4.3.3 Todo bulto debe llevar la marca de las Naciones Unidas de manera legible y duradera en el exterior de acuerdo con la Tabla B.3 del Apéndice B.

4.3.4 Todo sobreenvase debe llevar marcada de manera legible y duradera la palabra "SOBREENVASE" y la marca de las Naciones Unidas tal como se especifica en la Tabla B.3 del Apéndice B, a menos que todas las marcas de los bultos incluidos en el sobreenvase sean claramente visibles.

4.3.5 Todo bulto cuya masa bruta exceda de 50 kg debe llevar marcada su masa bruta permitida de manera legible y duradera en el exterior del embalaje.

4.3.6 Todo bulto que se ajuste a un diseño para bulto Tipo A, debe marcarse en su exterior de manera legible y duradera con la inscripción "TIPO A".

4.3.7 Todo bulto que se ajuste a un diseño aprobado para bultos Tipo B(U), B(M) y C debe marcarse en su exterior de manera legible y duradera con:

- a) La marca de identificación asignada a ese diseño por la autoridad competente del país de origen del diseño;
- b) Un número de serie para identificar cada bulto, y
- c) La inscripción "Tipo B(U)", "Tipo B(M)" o Tipo C.

4.3.8 Todo bulto que se ajuste a un diseño Tipo B(U) o Tipo B(M) o del Tipo C debe llevar en la superficie externa el símbolo internacional de radiación ionizante que se indica en la Figura A.1 del Apéndice A, estampado, grabado o marcado de cualquier manera que lo haga visible y resistente al fuego y al agua.

4.3.9 En el caso de materiales BAE-I u OCS-I contenidos en recipientes o materiales de embalaje y transportados conforme a la modalidad de uso exclusivo, la superficie exterior de estos recipientes o materiales de embalaje debe llevar la inscripción "BAE-I RADIATIVOS" u "OCS-I RADIATIVOS", según proceda.

4.4 Etiquetado

4.4.1 Todo bulto, sobreenvase, cisterna y contenedor de carga deben portar las etiquetas que se ajustan a los modelos de las Figuras: A.2, A.3 o A.4 del Apéndice A, de acuerdo con la categoría que pertenezca. Las etiquetas que no correspondan al contenido deben retirarse o cubrirse.

4.4.2 Las etiquetas deben fijarse en dos lados opuestos de la parte externa del bulto o sobreenvase, o sobre la parte externa de los cuatro lados del contenedor de carga o cisterna.

4.4.3 Toda etiqueta debe contener la siguiente información:

4.4.3.1 Contenido:

- a) Para materiales BAE - I, sólo se requiere la inscripción "BAE - I".
- b) Para materiales diferentes a los BAE - I, es necesario el nombre del radionúclido, seguido del grupo BAE u OCS que corresponda. Para mezclas de radionúclidos deben enumerarse los radionúclidos más restrictivos hasta donde el espacio de la etiqueta lo permita.

4.4.3.2 Actividad:

- a) La actividad máxima del contenido radiactivo durante el transporte, expresada en bequerels (Bq) con el prefijo y símbolo apropiado del SI.
- b) Para sustancias fisionables puede utilizarse en lugar de la actividad, su masa total dada en gramos o sus múltiplos.

4.4.3.3 En el caso de sobreenvases, cisternas y contenedores de carga, en las inscripciones "CONTENIDO" y "ACTIVIDAD" de la etiqueta, constará la información requerida en 4.4.3.1 y 4.4.3.2 de este proyecto de norma, respectivamente, totalizada para el contenido completo del sobreenvase, cisterna o contenedor de carga. En el caso de las etiquetas para sobreenvases o contenedores que contengan cargas mixtas de bultos con diferentes radionúclidos, la inscripción puede ser: "Véanse los documentos de transporte".

4.4.3.4 Índice de Transporte (IT): Lo llevan marcando las etiquetas de las categorías II - Amarilla y III - Amarilla.

4.4.4 Etiquetado para la seguridad con respecto a la criticidad:

4.4.4.1 En cada etiqueta que se ajuste al modelo indicado en la Figura A.5 del Apéndice A, se debe consignar el ISC declarado en el certificado de aprobación que sea aplicable en los países a través o dentro de los que se transporta la remesa y emitido por la autoridad competente, o el ISC especificado en la normatividad correspondiente.

4.4.4.2 Tratándose de sobreenvases y contenedores, en la etiqueta que se ajuste al modelo indicado en la Figura A.5 del Apéndice A, se consignará la suma de los ISC de todos los bultos que contengan dichos sobreenvases y contenedores.

4.5 Rotulado

4.5.1 Las cisternas y los contenedores de carga que contengan bultos que no sean bultos exceptuados, deben llevar cuatro rótulos que se ajustan al modelo representado en la Figura A.6 del Apéndice A. Los rótulos deben fijarse verticalmente en cada una de las paredes laterales y en la frontal y posterior del contenedor de carga o cisterna. Todos los rótulos no relacionados con el contenido deben retirarse.

4.5.2 Cuando la remesa en el contenedor de carga o cisterna sea material BAE-I y OCS-I sin embalar, o cuando una remesa de uso exclusivo en un contenedor de carga sea material radiactivo embalado correspondiente a un solo número de las Naciones Unidas, debe ostentar también el número asignado por las Naciones Unidas establecido en la Tabla B.2 del Apéndice B, correspondiente a la remesa en dígitos negros de tamaño no menor a 65 mm de altura, ya sea:

4.5.2.1 En la mitad inferior del rótulo representado en la Figura A.6 del Apéndice A, sobre el fondo blanco, o

4.5.2.2 En el rótulo representado en la Figura A.7 del Apéndice A.

Cuando se utilice el método indicado en 4.5.2.2 de este proyecto de norma, el rótulo complementario se debe fijar inmediatamente adyacente al rótulo principal en los cuatro lados del contenedor de carga o cisterna.

5. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto por el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, conforme a sus respectivas atribuciones y bajo lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear. Asimismo, las sanciones que correspondan, serán aplicadas en los términos de la legislación aplicable.

6. Procedimiento de evaluación de la conformidad

6.1 La evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se realizará por parte de la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y/o por las personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

6.2 La evaluación de la conformidad incluirá lo siguiente:

6.2.1 Revisión documental de la clasificación de los bultos, sobreenvases, cisternas y contenedores de carga en función de su IT y nivel de radiación, en la categoría I - Blanca, II - Amarilla o III - Amarilla.

6.2.2 Revisión documental y ocular del marcado, etiquetado y rotulado de los bultos, sobreenvases, cisternas y contenedores de carga, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en la sección 4 de este Proyecto de norma.

7. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Apéndice A

(Normativo)

Figuras

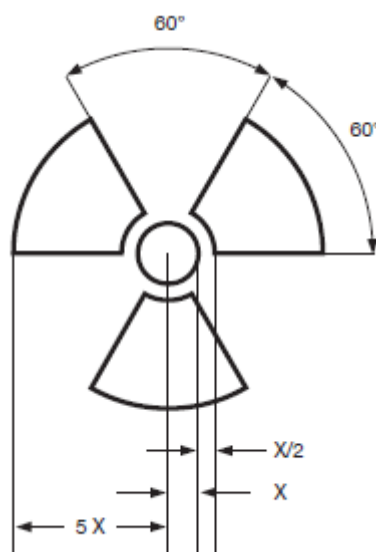


Figura A.1 Símbolo fundamental: un trébol cuyas proporciones están basadas en un círculo central de radio X. La dimensión mínima admisible de X será de 4 mm.

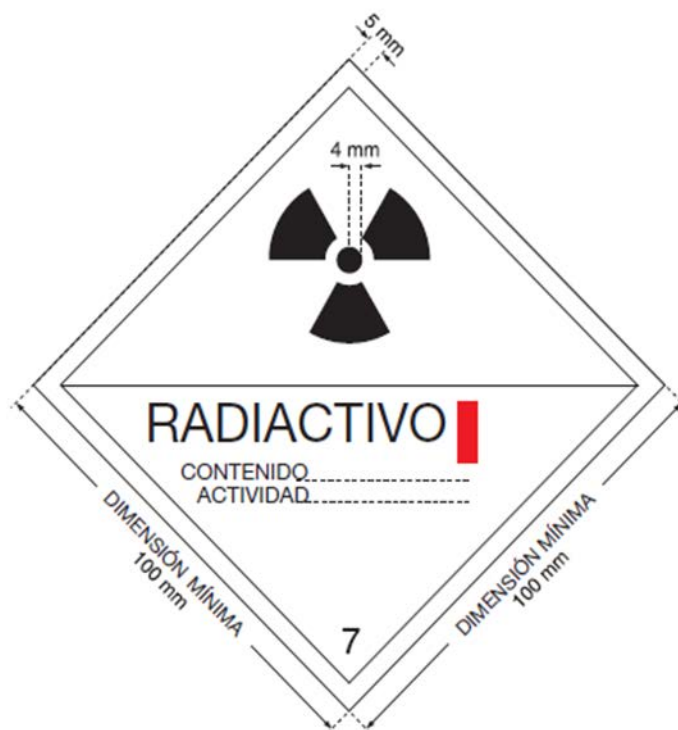


Figura A.2 Etiqueta para la categoría I-BLANCA. El color de fondo de la etiqueta será blanco, el trébol y los caracteres y líneas impresos serán negros y la barra que indica la categoría será roja.



Figura A.3 Etiqueta para la categoría II-AMARILLA. El color de fondo de la mitad superior de la etiqueta será amarilla y el de la mitad inferior blanco, el trébol y los caracteres y líneas impresos serán negros y las barras que indican la categoría serán rojas.



Figura A.4 Etiqueta para la categoría III-AMARILLA. El color de fondo de la mitad superior de la etiqueta será amarillo y el de la mitad inferior blanco, el trébol y los caracteres y líneas impresos serán negros y las barras que indican la categoría serán rojas.



Figura A.5 Etiqueta para el ISC. El color de fondo de la etiqueta será blanco y los caracteres y líneas impresos serán negros.



Figura A.6 Rotulado. Las dimensiones de este modelo son las mínimas; cuando se utilicen rótulos de distintas dimensiones se guardarán las mismas proporciones que en el modelo. El número "7" tendrá una altura no inferior a 25 mm. El color de fondo de la mitad superior del rótulo será amarillo y el de la mitad inferior blanco, el trébol y los caracteres y líneas impresos serán negros. El empleo del término "RADIOACTIVO" en la mitad inferior es facultativo, con el fin de permitir también la utilización de este rótulo para indicar el número apropiado de las Naciones Unidas correspondientes a la remesa.

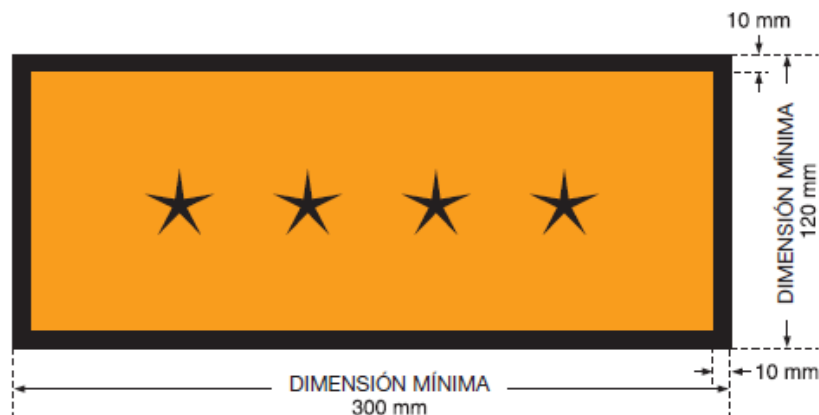


Figura A.7 Rótulo para indicar por separado el número de las Naciones Unidas. El color de fondo del rótulo será naranja y los bordes y el número de las Naciones Unidas serán negros. El símbolo "****" indica el espacio en el que deberá insertarse el número de las Naciones Unidas apropiado para los materiales radiactivos de que se trate, según se especifica en la Tabla B.2 del Apéndice B.

Apéndice B

(Normativo)

Tablas

Tabla B.1 - Categorías de los bultos, sobreenvases y contenedores

Condiciones		
Índice de Transporte (IT)	Nivel de Radiación máximo en cualquier punto de la superficie externa del bulto. (mSv/h)	Categoría
IT=0 ^a	<i>Nivel de Radiación ≤ 0.005</i>	I – BLANCA
0 < IT < 1 ^a	<i>0.005 < Nivel de Radiación < 0.5</i>	II – AMARILLA
1 < IT < 10	<i>0.5 < Nivel de Radiación < 2</i>	III – AMARILLA
IT > 10	<i>2 < Nivel de Radiación < 10</i>	III – AMARILLA ^b

^a Si el valor del Índice de Transporte es menor o igual que 0.05 entonces se puede tomar como cero, sólo para fines de redondeo.

^b Deberá transportarse bajo uso exclusivo, salvo en el caso de los contenedores.

Tabla B.2 - Extracto de la lista de números de las Naciones Unidas, nombres correctos de expedición y descripciones

Asignación de los números de las UN	Nombre correcto de expedición y descripción ^a
Bultos exceptuados	
UN 2908	- Materiales radiactivos. - Bultos exceptuados, embalajes vacíos.
UN 2909	- Materiales radiactivos. - Bultos exceptuados, artículos manufacturados de uranio natural o uranio empobrecido o torio natural.
UN 2910	- Materiales radiactivos. - Bultos exceptuados, cantidades limitadas de materiales.
UN 2911	- Materiales radiactivos - Bultos exceptuados, instrumentos o artículos
UN 3507	- Hexafluoruro de uranio. - Materiales radiactivos. - Bultos exceptuados, inferior a 0.1 kg por bulto, no fisionable o fisionable exceptuado.
Materiales radiactivos de baja actividad específica	
UN 2912	MATERIALES RADIATIVOS, BAJA ACTIVIDAD ESPECÍFICA (BAE-I), no fisionables o fisionables exceptuados.
UN 3321	Materiales radiactivos, baja actividad específica (BAE - II), no fisionables o fisionables exceptuados. ^b
UN 3322	Materiales radiactivos, baja actividad específica (BAE - III), no fisionables o fisionables exceptuados. ^b
UN 3324	Materiales radiactivos, baja actividad específica (BAE - II), fisionables.
UN 3325	Materiales radiactivos, baja actividad específica (BAE - III), fisionables.

Objetos contaminados en la superficie	
UN 2913	MATERIALES RADIATIVOS, OBJETOS CONTAMINADOS EN LA SUPERFICIE (OCS-I u OCS-II), no fisionables o fisionables exceptuados. ^b
UN 3326	MATERIALES RADIATIVOS, OBJETOS CONTAMINADOS EN LA SUPERFICIE (OCS-I u OCS-II), FISIONABLES.
Bultos del Tipo A	
UN 2915	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO A, no en forma especial, no fisionables o fisionables exceptuados. ^b
UN 3327	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO A, FISIONABLES, no en forma especial.
UN 3332	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO A, EN FORMA ESPECIAL, no fisionables o fisionables exceptuados ^b
UN 3333	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO A, EN FORMA ESPECIAL, FISIONABLES.
Bultos del Tipo B(U)	
UN 2916	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO B(U), no fisionables o fisionables exceptuados. ^b
UN 3328	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO B(U), FISIONABLES.
Bultos del Tipo B(M)	
UN 2917	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO B(M), no fisionables o fisionables exceptuados. ^b
UN 3329	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO B(M), FISIONABLES.
Bultos del Tipo C	
UN 3323	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO C, no fisionables o fisionables exceptuados. ^b
UN 3330	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO C, FISIONABLES.
Arreglos especiales	
UN 2919	MATERIALES RADIATIVOS, TRANSPORTADOS EN VIRTUD DE ARREGLOS ESPECIALES, no fisionables o fisionables exceptuados. ^b
UN 3331	MATERIALES RADIATIVOS, TRANSPORTADOS EN VIRTUD DE ARREGLOS ESPECIALES, FISIONABLES.
Hexafluoruro de uranio	
UN 2977	MATERIALES RADIATIVOS, HEXAFLUORURO DE URANIO, FISIONABLE.
UN 2978	MATERIALES RADIATIVOS, HEXAFLUORURO DE URANIO, no fisionable o fisionable exceptuado. ^b

^a El "NOMBRE CORRECTO DE EXPEDICIÓN" se encuentra en la columna "NOMBRE CORRECTO DE EXPEDICIÓN y descripción" y se limita a la parte que figura en LETRAS MAYÚSCULAS. En el caso de los números 2909, 2911, 2913 y 3326 de las Naciones Unidas, en que distintos nombres correctos de expedición están separados por la palabra "o", únicamente se utilizará el nombre correcto de expedición pertinente.

^b El término "fisionables exceptuados" se refiere sólo a las sustancias exceptuadas.

Tabla B.3 - Marcas de las Naciones Unidas para bultos y sobreenvases

Artículo	Marca de las Naciones Unidas ^a
Bulto (distinto de un bulto exceptuado).	Número de las Naciones Unidas, precedido de las letras "UN", y nombre correcto de la expedición.
Bulto exceptuado (distinto de los presentes en remesas aceptadas para circulación y distribución postal internacional).	Número de las Naciones Unidas, precedido de las letras "UN".
Sobreenvase (distinto de los sobreenvases que contengan sólo bultos exceptuados).	Número de las Naciones Unidas, precedido de las letras "UN" para cada número de las Naciones Unidas pertinente en el sobreenvase, seguido del nombre correcto de la expedición en el caso de un bulto no exceptuado.
Sobreenvase que contenga sólo bultos exceptuados (distintos de las remesas aceptadas para circulación y distribución postal internacional).	Número de las Naciones Unidas, precedido de las letras "UN" para cada número de las Naciones Unidas pertinente en el sobreenvase.
Remesa aceptada para circulación y distribución postal internacional.	Número de las Naciones Unidas, precedido de las letras "UN", y nombre correcto de la expedición.

8. Bibliografía

- o Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2017.
- o Acuerdo por el que se da a conocer el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, (Código IMDG), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2016.
- o NOM-002-SCT-2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.
- o NOM-004-SCT-2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- o Organismo Internacional de Energía Atómica. "Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos". Edición de 2012. Colección de Normas de Seguridad del OIEA No. SSR - 6, OIEA, Viena (2013).
- o Organismo Internacional de Energía Atómica. "Material Explicativo para la Aplicación del Reglamento del OIEA para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos (Edición de 2012)". Colección de Normas de Seguridad del OIEA No. SSG-26, OIEA, Viena (2016).
- o United Nations. Recommendations on the transport of dangerous goods, seventeenth revised edition, New York and Geneva, 2011.

TRANSITORIO

Único. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.- El Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDÓÑEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JORGE LUÍS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente, en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".
- V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2016 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES**1. DECLARA EL “INADEM” QUE:**

- 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción II y 62 de su Reglamento Interior.
- 1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- 1.3. Con fundamento en el artículo 62 párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente de “EL INADEM” tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 62 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, “EL INADEM” celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con “EL INADEM” en materia de apoyo a las “MIPYMES” y demás proyectos de interés común a fin.
- 1.5. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940, de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

2. DECLARA “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. El Estado de Tlaxcala, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio con “EL INADEM” para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tlaxcala.
- 2.3. El Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, en su carácter de Gobernador del Estado, quien en este acto es asistido por el Lic. Florentino Domínguez Ordóñez, Secretario de Gobierno; la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, y el Lic. Jorge Luis Vázquez Rodríguez, Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 57, 69, 70, fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como lo dispuesto en los artículos 11, 27 y 28 fracción IV, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- 2.4. Con fundamento en los artículos 69, 70, fracciones XIII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 11, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 10 fracciones IX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, delega la facultad en el Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, por conducto de su titular el Lic. Jorge Luis Vázquez Rodríguez, para suscribir los Anexos de Ejecución, Convenios de Coordinación, Convenios Modificatorios, Convenios de Adhesión y demás instrumentos jurídicos que se deriven del presente convenio.
- 2.5. Señala como domicilio legal para los efectos legales que se deriven del presente el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, en el Estado de Tlaxcala.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción IV, 62 párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6, fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional del Emprendedor; así como 1, 57, 69 y 70, fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 11, 27, 28 fracción IV, 31, 32 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 10 fracciones IX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva, y
- e) Promover la consolidación de las empresas, así como servicios relacionados.

"EL INADEM" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan que con dichas actividades se fomentará el incremento de la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, para incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el impulso al fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva.

SEGUNDA. COORDINACIÓN

"EL INADEM" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen a actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";

- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIII. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y
- XIV. Las demás actividades que acuerden "EL INADEM" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA. COMPROMISOS

Con el fin de que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el "INADEM" en conjuntar esfuerzos de coordinación, a efecto de crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" mediante la suma de acciones y recursos, a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA. RECURSOS

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio de Coordinación no representa compromiso financiero adicional a lo establecido en sus respectivos Presupuestos de Egresos, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA. PROYECTOS

"LAS PARTES" para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, "EL INADEM" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" establecerán las bases de asignación de los apoyos previstos para el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan suscribir anexos de ejecución que serán parte integrante del presente convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y el Presidente de "EL INADEM".

Los anexos de ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios; las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa; los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas; su vigencia, así como los demás que acuerden "LAS PARTES".

Lo anterior, sin perjuicio que "EL INADEM" determine como idóneo algún instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular con el consentimiento de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional del Emprendedor apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, "LAS PARTES" acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios, según sea el caso, el instrumento jurídico que determine "EL INADEM" con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA. RECURSOS FEDERALES

Una vez suscritos los anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte "EL INADEM" serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para cada ejercicio fiscal, "EL INADEM" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del día 31 de diciembre de cada año.

NOVENA. DIFUSIÓN

"EL INADEM" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, se deberán incluir expresamente y en forma idéntica, la participación de "EL INADEM" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", así como incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer "EL INADEM".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA. OBLIGACIONES

"EL INADEM" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos conjuntamente;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "LAS PARTES" convienen en que "EL INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que se deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por conducto de "EL INADEM".

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni

operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo mutuo, mediante la celebración de convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por “LAS PARTES”; convenio modificatorio que formará parte integrante del presente instrumento una vez suscrito por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y hasta la vigencia del convenio del cual se deriva.

DÉCIMA QUINTA. BUENA FE

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia no excederá del 30 de noviembre de 2018.

Las “PARTES” acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN

La terminación de la vigencia del presente Convenio, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, “EL INADEM” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio, será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 36 de la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN

La interpretación del presente instrumento jurídico para efectos administrativos corresponderá a “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

En caso de no conseguir acuerdo alguno, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de enero de 2017.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Marco Antonio Mena Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Florentino Domínguez Ordóñez**.- Rúbrica.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, **Jorge Luís Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y MTRO. MARIO JESÚS RODRÍGUEZ SOCORRO, SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- III. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente, en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".
- V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3, el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía.
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2016 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES**1. DECLARA EL "INADEM" QUE:**

- 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2, apartado C, fracción II y 62 de su Reglamento Interior.

- 1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- 1.3. Con fundamento en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente del "INADEM" tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 62, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el "INADEM" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común a fin.
- 1.5. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940 de la Avenida Insurgentes Sur, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ésta es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Constitución Política de México.
- 2.2. En términos de lo dispuesto por los artículos 66, 79, fracciones V, XIX y XXVIII, 80, fracción II, 82, 84 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer párrafo, 7, 8, 9, 15 primer párrafo, 27 fracciones I, XII y XV, 34, 45 y 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado, comparece en este acto asistido por los CC. Licenciados Alejandro Avilés Álvarez, Licenciado Jorge Gallardo Casas, Maestro Mario Jesús Rodríguez Socorro; Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Secretario de Economía, respectivamente, quienes se encuentran legalmente facultados para suscribir el presente instrumento y quienes le asisten con nombramientos de fecha 1 de diciembre de 2016; facultando en este acto al Secretario de Economía para suscribir convenios modificatorios, anexos de ejecución, convenios de adhesión y demás instrumentos jurídicos que se deriven del presente convenio.
- 2.3. Es su interés participar en el presente Convenio con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar el apoyo de las "MIPYMES" conforme la planeación del desarrollo integral del Estado de Oaxaca.
- 2.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5 SN 7, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, y como domicilio convencional el ubicado entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 41, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción II, 4, 62 párrafo cuarto y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6

fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, así como los artículos 1, 2, 26, 27, 66, 79 fracciones V, XIX y XXVIII, 80 fracción II, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción I, 6 primer párrafo 7, 8, 9, 15 primer párrafo, 27 fracciones I, XII y XV, 34, 45 y 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; las "PARTES" celebran el presente convenio marco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado parte del presente convenio, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva, y
- e) Fomentar la creación de empresas, así como servicios relacionados.

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con dichas actividades se fomentará el incremento de la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, para incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el impulso al fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

- XI.** Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII.** Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIII.** Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y
- XIV.** Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES", conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA.- RECURSOS

Las partes reconocen que el presente Convenio, no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA.- Para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO" con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como a los Acuerdos, Lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan suscribir Anexos de Ejecución conforme a su disponibilidad presupuestal, que serán parte integrante del presente convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre el Secretario de Economía del "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

Los Anexos de Ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa, los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, su vigencia y los demás que acuerden las partes.

Lo anterior, sin perjuicio que el "INADEM" determine como idóneo a instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el "INADEM" con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- Una vez suscritos los Anexos de Ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el "INADEM" serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

NOVENA.- DIFUSIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el "INADEM".

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por el "INADEM".

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

Las “PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo mutuo, mediante la celebración de convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las “PARTES”; Convenio Modificatorio que formará parte integrante del presente instrumento una vez suscrito por las “PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- BUENA FE

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 30 de noviembre de 2018 o, en su caso, cuando alguna de las partes notifique por escrito a la otra su deseo de dar por terminado el presente Convenio con sesenta días de anticipación.

Las “PARTES” acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio, será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 36 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN

La interpretación del presente instrumento jurídico para efectos administrativos corresponderá a las “PARTES”.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

En caso de no conseguir acuerdo alguno, las “PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio lo firman por quintuplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 6 días del mes de enero de 2017.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Edgardo Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Avilés Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Mario Jesús Rodríguez Socorro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se modifican los artículos Segundo, Tercero y Quinto del diverso por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, 29, 30, 31, 34, 36, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3o., fracción XVI, 5o., 7o., 112, fracciones I y III, 133, fracciones III y IV, 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de nuestra Carta Magna establece el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, el cual tiene entre otras finalidades, el bienestar físico y mental de la persona; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3o., fracción XVI y 164 de la Ley General de Salud, la prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes constituye una materia de salubridad general, correspondiendo a la Secretaría de Salud coordinar sus actividades con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, en general, con las dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de los accidentes;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el apartado de Salud en su Meta Nacional II. "México Incluyente", señala que hay situaciones que atentan contra la salud, como la pobreza y los estilos de vida poco saludables y de riesgo, citando como factores que repercuten de manera significativa en la salud de la población, entre otros, la falta de educación vial, la cual genera un alto número de accidentes, asimismo, en su objetivo 2.3. "Asegurar el acceso a los servicios de salud", se prevé la estrategia 2.3.2. "Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud";

Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, contempla en su objetivo 3. "Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida", Estrategia 3.5 "Contribuir a disminuir las muertes por lesiones de causa externa", las líneas de acción relativas a mejorar el marco jurídico para la prevención de accidentes de tráfico con base en evidencia científica, y fortalecer los mecanismos de colaboración multisectorial para la prevención de lesiones de causa externa intencionales y no intencionales;

Que el 20 de marzo de 1987, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, con objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud, y

Que en virtud de que, desde una perspectiva epidemiológica, los accidentes actualmente son considerados dentro del concepto de lesiones de causa externa, así como tomando en consideración que es necesario dar una mayor participación a las diversas instituciones de los sectores público, social y privado vinculados con este tema, es indispensable fortalecer al Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, a efecto de contribuir de manera efectiva en la disminución de las muertes originadas por accidentes, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos Segundo, Tercero y Quinto del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, con objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163, de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1987, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, estará integrado por los titulares de las instituciones siguientes:

- I. La Secretaría de Salud, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría de Gobernación;
- III. La Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. La Secretaría de Marina;
- V. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. La Secretaría de Economía;
- VII. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- VIII. La Secretaría de Educación Pública;
- IX. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- X. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XI. La Procuraduría General de la República;
- XII. El Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XIII. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y
- XIV. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Los integrantes del Consejo podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar al menos con nivel de Director General o su equivalente.

Los integrantes del Consejo contarán con voz y voto en las sesiones.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.

El Consejo, por conducto de su Presidente, invitará a participar a cuando menos dos representantes de los sectores social y privado, cuyas actividades se relacionen con las funciones de este órgano colegiado, mismos que participarán con voz pero sin voto en las sesiones del Consejo.

Asimismo, el Consejo, por conducto de su Presidente, podrá invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a autoridades de las entidades federativas, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y municipales, cuyas atribuciones tengan relación con las acciones objeto del Consejo, así como a organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio que realicen actividades relacionadas con sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo contará con un Secretario Técnico, a cargo del servidor público que tiene conferida dicha atribución en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien participará en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, y quién será suplido por quien éste designe.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo sesionará de manera ordinaria, por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente o de la mayoría de los integrantes del Consejo.

Las convocatorias a las sesiones se llevarán a cabo por el Secretario Técnico del Consejo con por lo menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias, y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias. En ambos casos, en la convocatoria deberán identificarse el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, y a ésta deberá acompañarse el orden del día, así como la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar.

El Consejo sesionará válidamente, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentre presente su Presidente o su suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una sesión que se celebrará con el número de integrantes que asistan, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se tenía prevista la celebración de la sesión.

El Secretario Técnico del Consejo levantará acta debidamente circunstanciada de cada sesión, que será firmada por los integrantes del Consejo presentes en la sesión.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Consejo deberá sesionar con su nueva integración dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto.

TERCERO.- El Consejo dentro de los 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones necesarias a su Reglamento Interior para su cumplimiento.

CUARTO.- El funcionamiento del Consejo, se llevará a cabo con los recursos humanos, materiales y financieros de las instituciones que la integran.

QUINTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado de las instituciones señaladas en el artículo Segundo del diverso que se reforma, por lo que no requerirán de ampliaciones presupuestarias adicionales y no se incrementará sus presupuestos regularizables.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal de la revisión salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Azúcar.- Oficio No. 12/212/(72)/17 Legajo 70.

ASUNTO CONVOCATORIA PARA LA CONVENCION OBRERO PATRONAL DE LA REVISION SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/17 legajo 70, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de las solicitudes de trabajadores sindicalizados, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana en su aspecto salarial presentadas en esta Secretaría: Por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana (CTM) a través del escrito recibido el veintiséis de julio de dos mil diecisiete; el Sindicato Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez" mediante oficio recibido el uno de agosto de dos mil diecisiete y los sindicatos: De Obreros y Similares del Ingenio de Calipam; de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia"; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera CROM del Ingenio San Nicolás y Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados Ingenio Central Motzorongo a través de sus escritos recibidos el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante convenio de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciséis, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, se dio por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de la referida rama industrial, estableciéndose en su cláusula trigésima sexta, la vigencia del Contrato Ley que se revisó, del dieciséis de octubre de dos mil dieciséis al quince de octubre de dos mil dieciocho. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Que atendiendo a las solicitudes recibidas con fechas veintiséis de julio, uno y cuatro de agosto de dos mil diecisiete formuladas en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana que se mencionan en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, mediante oficio número 211/DGRA/08-08-2017/268 del ocho de agosto de dos mil diecisiete, se comprobó que se satisfacen los requisitos de los artículos 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tienen por presentadas en tiempo y forma las solicitudes de revisión del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, en su aspecto salarial, formuladas por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados afectos a las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana y a los patrones que tienen a su servicio a los trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión salarial del Contrato Ley.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día cinco de octubre de dos mil diecisiete, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Carretera Picacho - Ajusco 714, Edificio A, Col. Torres de Padierna, Tlalpan C. P. 14209, Ciudad de México.

Los delegados obreros acudirán vestidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes, la representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.

- IV. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las ONCE HORAS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE en la Unidad de Funcionarios Conciliadores, ubicada en la dirección mencionada en el punto anterior.
- V. En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.
- VI. PUBLÍQUESE este acuerdo por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó el C. DR. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Atentamente

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MANUEL LOZANO NIETO, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS, Y JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante *STPS*) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VII. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, establecen que la coordinación de actividades, entre el

Ejecutivo Federal por conducto de la STPS y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de San Luis Potosí para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- II.2. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio de coordinación, con fundamento en los artículos 72 y 8, fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de septiembre de 2015.
- II.3. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.
- II.4. Manuel Lozano Nieto, Secretario del Trabajo y Previsión Social, tiene intervención en suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción XI y 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.

II.5. José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, tiene intervención en suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.

II.6. José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado, tiene intervención en suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso d), 13, 21, 25, 31, fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.

II.7. La operación del Servicio Nacional de Empleo del Estado de San Luis Potosí corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por conducto de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para efectos de lo que establecen las *Reglas*, la unidad administrativa que será considerada como la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) es la Dirección del Servicio Nacional de Empleo San Luis Potosí.

II.8. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Manuel J. Clouthier 263-A, local Z05, Plaza Tangamanga, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78260, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la *CGSNE* (en adelante Programas, Servicios y Estrategias).

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en el Estado de San Luis Potosí y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.

3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *CGSNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable a los Programas, Servicios y Estrategias y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la *OSNE*, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la *OSNE* que se requiera implementar para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
5. Proveer a la *OSNE*, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA" y, en su caso, gestionar la formalización de las cesiones de los derechos de uso de equipos de cómputo que tenga en arrendamiento, así como del uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.
6. Apoyar con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias la capacitación del personal adscrito a la *OSNE* que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar que se ejecute conforme a la Normatividad aplicable.
8. Realizar el seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Promover acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
10. Canalizar para su atención por parte de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA".
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la *OSNE*, a fin de promover la efectividad en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral, a efecto de transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.

13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la STPS, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". EL "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga:

1. Operar en la entidad federativa los Programas, Servicios y Estrategias.
2. Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo San Luis Potosí.
3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE, quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para administrar los recursos que asigne la "SECRETARÍA" para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, de conformidad con la Normatividad aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.
4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos a la OSNE, entre los que deberá estar el Titular de la OSNE y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que la "SECRETARÍA" asigna para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad aplicable.
5. Contratar personal, que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
6. Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la Normatividad aplicable; cubrir la operación de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiriera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la "SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.

10. Solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
11. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad aplicable y previa autorización de la CGSNE, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad aplicable.

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A) Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio de los Programas, Servicios y Estrategias, con estricto apego a la Normatividad aplicable y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
- B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias se realicen conforme a la Normatividad aplicable.
- C) Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
- D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
- E) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad aplicable.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias, los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE; mantener actualizados y completos los datos contenidos en éstos y asegurarse que sean fidedignos; realizar las actividades relativas al control de usuarios y accesos del personal de la OSNE, y en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genere en dichos sistemas, cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- G) Difundir y promover entre la población del Estado de San Luis Potosí la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- H) Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- I) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la Normatividad aplicable.
- J) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

- K) Implementar acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los *Beneficiarios* en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- L) Constituir los *Comités de Contraloría Social*, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la Normatividad aplicable.
- M) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
- N) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- O) Dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Designar a un servidor público de su adscripción, como encargado y responsable del manejo y control de la documentación que se genere con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias; las funciones y responsabilidades se delimitarán por la Normatividad en materia de archivos y control documental aplicable, incluyendo la que emita la CGSNE.
- R) Cumplir todas las obligaciones que establecen las Reglas.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad de \$22'578,743.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$16'848,865.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del PAE, y
2. La cantidad de \$5'729,878.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos de gasto equivalentes a contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes, y ferias de empleo, entre otros, con el propósito de fortalecer la operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del PAE a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "*Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*".

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del PAE, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la SHCP, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA". En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada a los Programas, Servicios y Estrategias, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$4'515,749.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$6'010,603.00 (SEIS MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.
3. Una aportación adicional, sin reciprocidad para la Secretaría por la cantidad de \$3'989,397.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para fortalecer los Subprogramas y Servicios del PAE, entre otros conceptos, mismos que serán ejercidos conforme a lo establecido en la Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la "SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. La cantidad de \$5'710,073.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), se destinará para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
- II. Un monto de \$300,730.00 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión del PAE;
 - Viáticos y pasajes;

Por lo que se refiere a los recursos señalados en el numeral 3 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- III. La cantidad de \$3,489,397.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), se destinará para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
- IV. Un monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - c. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los Programas, Servicios y Estrategias;
 - d. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión del PAE;
 - Viáticos y pasajes;
 - e. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, tales como adquisición de equipamiento, remodelación de oficinas, material de consumo informático, infraestructura tecnológica y estímulo al personal por haber obtenido uno de los 10 primeros lugares de la evaluación anual 2016 del SNE, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de

documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en la

“SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad aplicable.

2. La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la Normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
4. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

Respecto al resguardo de información y a la protección de datos personales, “LAS PARTES”, se sujetarán a lo que establezca la Normatividad correspondiente en esas materias, en el ámbito de competencia que le corresponde a cada parte.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los Programas, Servicios y Estrategias, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2017, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO...” suscribieron “LAS PARTES” el 14 de marzo de 2016 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad aplicable a la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, a los 11 días del mes de julio de 2017.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Manuel Lozano Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Gabriel Rosillo Iglesias**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 02-90-41 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 2403, de fecha 26 de octubre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/379, de fecha 10 de noviembre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 02-90-41 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TITO HERNANDEZ RUIZ, EN 355 MTS.

AL SUR: MARIA GUADALUPE SALGADO RIOS, EN 353 MTS.

AL ESTE: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ, EN 84 MTS.

AL OESTE: MARIA GUADALUPE SALGADO RIOS, EN 80 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de mayor circulación de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de marzo de 2017.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 02-29-36 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 2403, de fecha 26 de octubre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/379, de fecha 10 de noviembre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la

Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 02-29-36 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: SANTIAGO MANRIQUEZ CASTILLO, EN 254.63 MTS.

AL SUR: MA. GUADALUPE PEREZ PINEDA, EN 252.37 MTS.

AL ESTE: ISABEL MONTELONGO Y HERMANO, EN 90.21 MTS.

AL OESTE: MARIA ELENA AMARO, EN 90.84 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de mayor circulación de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de marzo de 2017.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 11-24-36 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 2403, de fecha 26 de octubre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/379, de fecha 10 de noviembre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 11-24-36 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 491, EN 153.00 MTS.

AL SUR: BETO MORALES, BRECHA LA LEGUA, EN 95.96 MTS.

AL ESTE: TOMAS MANCILLA, EN 687.85 MTS.

AL OESTE: NICOLAS GARCÍA, EN 1400.64 MTS EN LINEA QUEBRADA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de mayor circulación de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante,

Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de marzo de 2017.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 02-31-13 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 2403, de fecha 26 de octubre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/379, de fecha 10 de noviembre de 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 02-31-13 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: VICTOR HUGO MORALES MALDONADO, EN 192.87 MTS.

AL SUR: ISABEL LOPEZ GONZALEZ, EN 188.10 MTS.

AL ESTE: CAMINO VECINAL, EN 114.44 MTS.

AL OESTE: RAMON VAZQUEZ IZAGUIRRE, EN 128.50 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de mayor circulación de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de marzo de 2017.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracciones I, IV y V, y 63, fracción I, de la Ley General de Turismo; así como 2, 7 y 8, fracciones I, XIII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Turismo confiere a la Secretaría de Turismo entre sus atribuciones la de formular y conducir la política turística nacional, atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país, así como promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala que el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países, por lo que México debe aprovechar integralmente el crecimiento del sector turístico a nivel mundial;

Que dentro del Objetivo 1, del Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, se contemplan estrategias y líneas de acción enfocadas a promover la participación de la sociedad en las acciones de gobierno, como lo expresa en la línea de acción 1.4.2, de la Estrategia 1.4., donde se ordena incentivar la participación de la academia, la sociedad organizada y el sector empresarial en la implementación y evaluación de la política sectorial;

Que la Política Nacional Turística está definida por cuatro directrices: ordenamiento y transformación sectorial; innovación y competitividad; fomento y promoción, y sustentabilidad y beneficio social, las cuales integran una política de turismo eficiente, responsable y con visión de futuro;

Que para la consecución de los objetivos y metas de la Política Nacional Turística, el 21 de agosto de 2013 se instaló el Gabinete Turístico para coordinar, bajo el principio de transversalidad, las acciones de las dependencias y entidades federales con el objeto de contribuir a la transformación del sector turístico en beneficio de la sociedad.

Que una vez instalado el Gabinete Turístico, sus integrantes aprobaron la constitución de Grupos de Trabajo especializados para atender los retos y problemáticas específicas de manera transversal y desde las capacidades y atribuciones de las dependencias participantes; dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Trabajo número 8, denominado: "Innovación, Competitividad y Desarrollo de Productos Turísticos";

Que con fecha cinco de diciembre de dos mil trece se llevó a cabo la instalación del Grupo de Trabajo número 8 del Gabinete Turístico, en el cual se estableció como su objetivo la "Estrategia para el Desarrollo, Posicionamiento y Promoción de la industria de Turismo de Salud";

Que el trece de febrero de dos mil catorce, dentro de la sesión del Grupo de Trabajo 8 del Gabinete Turístico, se acordó que a través de la Secretaría de Turismo, se implementaría un Consejo Consultivo que permita la integración de los actores representativos de la industria de turismo médico, toda vez que dicho grupo se restringe únicamente a representantes de la Administración Pública Federal;

Que con fecha once de agosto de dos mil diecisiete, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de los cuales el gobierno y la sociedad se relacionan y articulan para fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, y

Que resulta de gran importancia que la Secretaría de Turismo cuente con un órgano colegiado como mecanismo de consulta, que permita la comunicación y participación activa, constante y directa de grupos estratégicos de los sectores público, privado, y social en materia de turismo médico, para fortalecer y hacer más plural la toma de decisiones del Grupo 8 del Gabinete Turístico; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO MEDICO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

PRIMERO. Se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico, como una instancia consultiva del Grupo de Trabajo 8 "Innovación, competitividad y desarrollo de productos turísticos", del Gabinete Turístico.

Su objetivo es recoger las demandas y propuestas del sector público, privado y la sociedad civil para ser considerados en la planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones y políticas públicas para mejorar la competitividad del país en materia de turismo médico.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Consejo:** El Consejo Consultivo de Turismo Médico del Grupo de Trabajo 8 "Innovación, competitividad y desarrollo de productos turísticos", del Gabinete Turístico;
- II. **Grupo 8:** Grupo de Trabajo 8 "Innovación, competitividad y desarrollo de productos turísticos", del Gabinete Turístico.
- III. **Reglas:** La Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo Consultivo.
- IV. **SECTUR:** Secretaría de Turismo

TERCERO. Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Grupo 8 y su cumplimiento;
- II. Realizar estudios, asesorías, consultas, investigaciones, diagnósticos, promoción y fomento en el ámbito del Turismo Médico;
- III. Atender las consultas y formular las recomendaciones, propuestas y opiniones que le solicite el Grupo 8;
- IV. Emitir opiniones, a petición del Grupo 8, sobre temas relevantes en las materias de Turismo Médico;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Grupo 8;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia de Turismo Médico;
- VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de Turismo Médico;
- VIII. Aprobar sus Reglas de Operación y Funcionamiento;
- IX. Integrar las mesas de trabajo temáticas que sean necesarias para llevar a cabo los fines y objetivos del Consejo;
- X. Presentar al Grupo 8 su informe anual de actividades, y
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Consejo, así como aquellas que le encomiende el Grupo 8.

CUARTO: El Consejo estará integrado por 28 miembros, conforme a lo siguiente:

- I. **Presidente**, que será el (la) Titular de la Secretaría de Turismo;
- II. **Consejeros**, que serán:
 - a) Un representante por cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que conforman el Grupo 8;
 - b) 10 representantes del Sector Privado;
 - c) 7 representantes del Sector Académico, de investigación y Consultoría;
- III. **Asesor**, que será un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;
- IV. **Invitados**, que serán las personas físicas o morales, académicos, servidores públicos de los ámbitos federal, estatal y municipal, instituciones de investigación o de educación, cámaras, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas de salud y turismo, en las que el Consejo considere necesaria su participación, y
- V. **Secretario Técnico**, que será el (la) Titular de la Subsecretaría de Planeación y Política Turística.

Los miembros a que se refieren las fracciones I y II participarán en las sesiones del Consejo con voz y voto. Los miembros a que se refieren las fracciones III a V sólo tendrán voz.

QUINTO. En la integración del Consejo se buscará garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas de reconocido prestigio en cualquiera de las siguientes materias: Salud, Turismo, Turismo Médico y/o Turismo de Bienestar.

La participación de los miembros del Consejo es de carácter honorario, por lo que no será retribuida bajo ninguna forma, ni tendrán vinculación alguna de carácter laboral o profesional con la SECTUR.

SEXTO. Las funciones de los integrantes del Consejo y las bases para su operación se detallarán en las Reglas que para tal efecto apruebe el propio Consejo.

SÉPTIMO. Para la instalación del Consejo, los Consejeros e Invitados a que se refiere el Acuerdo Cuarto, fracciones II y IV, del presente instrumento, serán convocados por el Presidente o por el Secretario Técnico del Consejo, a recomendación del Grupo 8 y se incorporarán a partir de la fecha de su aceptación.

Las personas a las que se refiere el párrafo anterior serán integrantes del Consejo por única ocasión por un periodo de seis meses, contado a partir de la fecha de su aceptación.

OCTAVO. Concluido el periodo anterior, los Consejeros durarán en su encargo dos años, el cual podrá prorrogarse por periodos similares, indefinidamente, y serán designados conforme a los requisitos que se establezcan en la Convocatoria que se publique en las páginas web www.gob.mx/participa y www.gob.mx/sectur, siguiendo la normatividad aplicable en materia de participación ciudadana.

Cuando un Consejero no pueda continuar con sus actividades en el Consejo por renuncia, incapacidad o cualquier otro motivo, el Secretario Técnico lo informará al Presidente, con el objeto de que el Pleno del Consejo designe un nuevo Consejero.

En caso de ausencia del Presidente, éste será suplido por el (la) Titular de la Subsecretaría de Planeación y Política Turística.

El Secretario Técnico será suplido en sus ausencias por el funcionario que para tal efecto designe el mismo, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

Los Consejeros podrán designar a una persona suplente para cubrir sus ausencias temporales. Para el caso de los señalados en el acuerdo CUARTO, fracción II, inciso a), el suplente deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior al del Consejero titular.

Las designaciones de suplentes, deberán realizarse por escrito y estar dirigidas al Presidente del Consejo, debiendo entregarse por conducto del Secretario Técnico.

SÉPTIMO. Las sesiones del Consejo privilegiarán en todo momento la transparencia. De manera excepcional y cuando exista una justificación prevista en la ley de la materia, podrá clasificarse la información y documentación generada en la misma.

Previamente a la sesión correspondiente, el Secretario Técnico deberá proveer por escrito al Consejo, una explicación de las razones de la clasificación de la información y documentación. En este supuesto, solamente será clasificada la información y documentación de la sesión a discutir y resolver sobre el punto cuya reserva esté justificada.

Los Consejeros tienen como obligación velar por el interés general y no sujetar su opinión o participación a intereses particulares.

OCTAVO. El Consejo se reunirá cuando menos una vez cada seis meses en sesiones ordinarias, conforme al calendario que acuerde a propuesta de su Presidente.

El Consejo podrá tener sesiones extraordinarias adicionales a las programadas en su calendario de sesiones, cuando a juicio del Presidente o de la mitad más uno de sus integrantes, sea necesario.

NOVENO. El Consejo establecerá los subgrupos de trabajo que sean pertinentes para impulsar el avance del turismo médico en México, los cuales sesionarán con la frecuencia que el Consejo considere necesaria y reportarán sus avances y hallazgos en la sesión inmediata siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Consejo deberá, en un plazo que no deberá exceder de noventa días a partir de la publicación del presente Acuerdo, aprobar sus Reglas de Operación y Funcionamiento.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- El Secretario de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

ACUERDO por el que se da a conocer la modificación de los artículos 3, 7, 11, 12, 19 y 24, así como la adición del artículo 11 BIS del Reglamento de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado el veintidós de diciembre de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3, 7, 11, 12, 19 Y 24, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 11 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, PUBLICADO EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ALEXANDRA HAAS PACIUC, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, artículo 30 fracción I BIS de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; artículo cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 05/2017 adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 06 de abril de 2017.

CONSIDERANDO

Que en su Segunda Sesión Ordinaria la H. Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación celebrada el seis de abril de dos mil diecisiete, en la ciudad de México, aprobó mediante Acuerdo 05/2017, modificación de los artículos 3, 7, 11, 12, 19 y 24, así como la adición del artículo 11 BIS del Reglamento de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 3, 7, 11, 12, 19 Y 24, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 11 BIS DEL
REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN, PUBLICADO EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**

Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

...

IV. Personas invitadas honorarias: aquellas que por acuerdo de la propia Asamblea asisten a todas las sesiones de la misma, con derecho a voz, pero no a voto, atendiendo a su experiencia o trayectoria en determinado ámbito de interés para dicho órgano colegiado, y

Artículo 7.- La Asamblea contará con una Secretaría Técnica que le proveerá el Consejo, cuya persona titular será la que ocupe la Dirección de Apoyo a órganos Colegiados y Coordinación Interinstitucional de dicha Institución, quien actuará en términos de lo dispuesto por el artículo 57 del Estatuto, y tendrá las siguientes funciones:

...

II. Enviar por correo electrónico la convocatoria a sesión, así como los documentos y anexos del orden del día, a las y los asambleístas, personas invitadas honorarias, y en su caso invitadas de la Asamblea, con apertura a adoptar nuevas formas de envío que se llegasen a elegir, acordes a los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

...

VII. Coordinar la elaboración del proyecto de acta de cada sesión, la incorporación de las observaciones sugeridas al mismo por parte de las personas invitadas honorarias y las y los asambleístas, incorporar dicho proyecto como anexo a la convocatoria de cada sesión ordinaria, así como recabar las firmas del acta una vez aprobada como tal;

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS PERSONAS INVITADAS HONORARIAS A LA ASAMBLEA

Artículo 11.- Son facultades de las personas invitadas honorarias a la Asamblea las siguientes:

I. Asistir a las sesiones de la Asamblea de forma presencial;

II. Analizar, previo a cada sesión, el orden del día y el contenido de los documentos sobre los asuntos a tratar y, en su caso, emitir las observaciones y comentarios que resulten pertinentes;

- III. Participar libremente en las discusiones sobre los asuntos y temas abordados en las sesiones;
- IV. Emitir observaciones al proyecto de acta que exponga la Secretaría Técnica;
- V. Formular observaciones o comentarios a los documentos que les soliciten, relacionados con el desarrollo de los programas y actividades que realice el Consejo;
- VI. Firmar las actas de las sesiones que apruebe la Asamblea, y
- VII. Las demás que les confiera la Ley, el Estatuto, este Reglamento y otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 12.- La Presidencia del Consejo y las y los asambleístas podrán sugerir el invitar a sus sesiones, por única vez, a otras personas que, por su trayectoria en la sociedad civil, en la academia, o en cualquier otro ámbito, o por su responsabilidad en la Administración Pública, pudieran contribuir al análisis de temáticas abordadas al interior de dicho órgano colegiado.

En cualquiera de los supuestos anteriores, las personas invitadas deberán ser nombradas por acuerdo de la Asamblea y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, podrá asistir a las sesiones de la Asamblea personal del Consejo que para tal efecto sugiera la Presidencia del mismo.

Artículo 19.- Para la discusión de los asuntos abordados en cada sesión, la persona titular de la Presidencia de la Asamblea cederá la palabra ordenadamente a las y los asambleístas, a las personas invitadas honorarias y a las invitadas de ese órgano colegiado que quieran hacer uso de la misma.

Concluido el intercambio de opiniones, la Presidencia de la Asamblea preguntará a las personas presentes en la sesión si el asunto está suficientemente discutido, con la finalidad de dar por enterado a ese órgano colegiado sobre el asunto, o bien, proceder a la votación correspondiente, y adoptar el acuerdo o resolución que resulte.

Artículo 24.- El anuncio oficial del diferimiento de la sesión por las causas señaladas en los artículos 22 y 23 del presente Reglamento será formalizado por la persona titular de la Presidencia de la Asamblea ante las personas que se encontraren presentes.

En los casos de diferimiento de la sesión por falta de quórum, o por suspensión de la misma por cuestión de días, la Secretaría Técnica informará la nueva fecha para la celebración de la sesión, a través de correo electrónico, adoptado en su caso, nuevas formas de envío, acordes a los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, a más tardar a los dos días hábiles siguientes del anuncio formulado por la Presidencia de la Asamblea. Dicho anuncio incluirá a las personas que no asistieron.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Técnica estará en posibilidad de enviar recordatorios a las y los asambleístas, personas invitadas honorarias e invitadas de la Asamblea, a través de correo electrónico, una vez que se aproxime la nueva fecha en que se celebrará o continuará la sesión.

Se adiciona:

Artículo 11 Bis.- Las personas invitadas honorarias deberán ser nombradas por acuerdo de la Asamblea.

Las personas invitadas honorarias podrán tener la calidad de este nombramiento hasta por un periodo máximo de 6 años y su número no será mayor a seis personas.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2017.- La Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Alexandra Haas Paciuc.**- Rúbrica.

(R.- 455453)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.7861 M.N. (diecisiete pesos con siete mil ochocientos sesenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3768 y 7.3850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMITE DE EVALUACION

BASES de funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, se crearon la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como órganos constitucionales autónomos que, entre otros aspectos, deben ser independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y dictarán sus resoluciones con plena independencia.

SEGUNDO. Que de conformidad con el referido artículo 28 constitucional, los aspirantes a ser designados como Comisionados en la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en dicho precepto ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO. Que a efecto de dar cumplimiento al artículo Sexto, fracción I, Transitorio del Decreto de Reforma señalado en el considerando Primero, en sesión celebrada el 17 de junio de 2013, el Comité de Evaluación emitió las Bases de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2013, con objeto de regular el procedimiento de selección de los primeros Comisionados de los citados órganos constitucionales autónomos.

CUARTO. Que con motivo de la expedición de la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 y 14 de julio de 2014, respectivamente, el Congreso de la Unión reglamentó las atribuciones del Comité de Evaluación, reconociéndole la facultad de emitir las bases para su funcionamiento y establecer los procedimientos que seguirá para la selección de los aspirantes a Comisionados de los órganos constitucionales antes señalados, la integración de las listas que enviará al Ejecutivo Federal, así como las normas de conducta que sus miembros deberán seguir durante dichos procedimientos de selección.

QUINTO. Que el 14 de agosto de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, y quedaron sin efectos las Bases de Operación citadas en el considerando Tercero.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 14, fracción VII, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 11, fracción VII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Comité cuenta con facultades para clasificar la información que reciba y genere con motivo de sus funciones, así como para acordar la forma en que deberá garantizar, en todo momento, la protección de los datos personales de los aspirantes al cargo de Comisionado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica y 11, fracción VI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Comité de Evaluación, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2017, resolvió expedir las siguientes:

**BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

PRIMERA. Objeto.

Las presentes Bases de Funcionamiento (en adelante, las “Bases”) tienen por objeto establecer los actos que corresponde llevar a cabo al Comité de Evaluación, en su carácter de órgano de rango constitucional en términos del artículo 28 de la Constitución (en adelante el “Comité de Evaluación”), con el fin de enviar al Ejecutivo Federal, para las vacantes que se den en los cargos de Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, los “Órganos Autónomos”), las listas respectivas de aspirantes a ocupar dichos cargos, que el propio Comité de Evaluación integre en cumplimiento a lo dispuesto por el citado artículo constitucional.

SEGUNDA. Integración.

El Comité de Evaluación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución, estará integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quienes no podrán tener suplentes.

TERCERA. Funciones

Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Competencia Económica y Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Comité de Evaluación tendrá las funciones siguientes:

- a) Integrar y enviar al Ejecutivo Federal las listas de aspirantes a ocupar las vacantes en los cargos de Comisionados en los Órganos Autónomos a que se refiere la Primera de estas Bases.
- b) Emitir las convocatorias públicas respectivas para cubrir las vacantes señaladas en el inciso anterior.
- c) Seleccionar, cuando menos, a dos instituciones de educación superior que emitan su opinión para la formulación del examen que se aplicará a los aspirantes y abstenerse de revelar al público las denominaciones de dichas instituciones hasta en tanto envíe al Ejecutivo Federal las respectivas listas referidas en el inciso a) anterior.
- d) Verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 28 de la Constitución, de conformidad con la metodología y procedimientos que el Comité de Evaluación establezca.
- e) Formular metodologías y procedimientos para evaluar el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el artículo 28 de la Constitución.
- f) Aplicar, con base en la opinión recibida y las mejores prácticas, los exámenes de conocimientos a los aspirantes a comisionados, una vez que haya verificado el cumplimiento de los requisitos que les impone el artículo 28 de la Constitución, así como elaborar el banco de reactivos con el que se integrarán dichos exámenes.
- g) Acordar el establecimiento de un mecanismo para el registro de aspirantes interesados en ocupar los cargos de Comisionados respectivos, así como los formatos que, para tal efecto, dé a conocer a través de las convocatorias señaladas en el inciso b) de la presente Base y que ponga a disposición de los aspirantes en su portal de Internet, identificado con el nombre de dominio: <http://www.comitedeevaluacion.org.mx> (en adelante el “Portal”).
- h) Emitir y modificar las bases para su funcionamiento y establecer los procedimientos que seguirá para la selección de aspirantes, la integración de las listas que enviará al Ejecutivo Federal, así como las normas de conducta que los miembros del Comité de Evaluación deberán observar durante dichos procedimientos.
- i) Establecer los procedimientos que seguirá para la selección de los aspirantes y la integración de las listas que enviará al Ejecutivo Federal.

- j) En cumplimiento de los principios constitucionales en materia de transparencia, clasificar la información que reciba y genere con motivo de sus funciones, acordar la información que deba ser clasificada como reservada o confidencial y la forma en que deberá garantizar, en todo caso, la protección de los datos personales de los aspirantes.
- k) Seleccionar a los aspirantes que obtengan las calificaciones aprobatorias más altas en el examen correspondiente para integrar las listas mencionadas en el inciso a) de esta Base.
- l) Acordar la emisión de una nueva convocatoria para la eventualidad de que, una vez que haya llevado a cabo el procedimiento para cubrir alguna vacante al cargo de Comisionado, no se obtengan cuando menos tres aspirantes con calificaciones aprobatorias, que cumplan cabalmente con los requisitos del artículo 28 constitucional.
- m) Nombrar al Secretario, al Prosecretario y a dos asesores del Comité de Evaluación, quienes deberán ser servidores públicos de las instituciones que representan los propios integrantes del Comité de Evaluación.
- n) Auxiliarse del personal adscrito a las instituciones de que los miembros del Comité de Evaluación sean titulares, para la realización de las acciones previstas en las presentes Bases y las que señale el Comité.
- ñ) Acordar la forma en que cubrirán los gastos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Comité de Evaluación y el desarrollo de los procedimientos de evaluación.
- o) Analizar y resolver sobre la documentación e información que los aspirantes a comisionados le presenten, así como aquélla que el propio Comité requiera.
- p) En términos de los artículos 16 de la Ley Federal de Competencia Económica y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, auxiliarse y requerir, a través del Secretario o Prosecretario del Comité de Evaluación, información de autoridades así como de particulares, quienes deberán proporcionarla al Comité de Evaluación en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a los que surta efectos la notificación, con objeto de verificar o comprobar la información que le hubieren presentado los aspirantes, así como cualquier otra información que dicho Comité estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- q) Acordar y ejecutar las demás acciones que resulten procedentes para llevar a cabo el procedimiento previsto en las presentes Bases para la conformación de las listas de aspirantes a Comisionados.
- r) Acordar y ejecutar los demás actos necesarios para la realización de su objeto.

CUARTA. Sesiones.

El Comité de Evaluación podrá celebrar las sesiones que considere convenientes con la anticipación necesaria para cubrir una vacante de Comisionado en los Órganos Autónomos. Para tales efectos, el Comité de Evaluación observará lo siguiente:

- a) Los miembros del Comité de Evaluación serán convocados a la primera sesión de cada periodo de selección por el Secretario, a petición del Presidente del Comité de Evaluación. Las subsecuentes convocatorias serán suscritas por el Secretario, conforme al programa de sesiones que acuerde el Comité de Evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Evaluación podrá llevar a cabo sesiones adicionales a las previstas en el programa, cuando así lo requiera para el cumplimiento de sus funciones, a las que también deberá convocar el Secretario, a petición del Presidente del Comité de Evaluación.

- b) Respecto de aquellas vacantes que se den por conclusión del periodo de un Comisionado, el Comité de Evaluación será convocado con la antelación necesaria para preparar el proceso de selección de los aspirantes a comisionados. Respecto de aquellas otras vacantes que se den con anterioridad a la conclusión del periodo por el que haya sido designado el Comisionado de que se trate, el Comité de Evaluación será convocado a más tardar al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en que cualquiera de los Órganos Autónomos notifique sobre dicha vacante al Comité de Evaluación, a través de su Secretario.

- c) Para que se puedan llevar a cabo válidamente las sesiones, estas deberán reunir al menos a dos de los miembros del Comité de Evaluación.
- d) El Comité de Evaluación será presidido por el miembro con mayor antigüedad en el cargo de titular de la Institución respectiva, de entre las señaladas en la Segunda de las presentes Bases, quien tendrá voto de calidad. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la reunión el miembro presente con la mayor antigüedad en el cargo.
- e) Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.
- f) Los miembros del Comité de Evaluación podrán solicitar la presencia de expertos con voz, pero sin voto, a efecto de que los asesoren en el cumplimiento de sus atribuciones.
- g) Para enviar al Ejecutivo Federal las listas de aspirantes a Comisionados por cada vacante que se dé en el cargo de Comisionado, el Comité de Evaluación celebrará las sesiones necesarias con el fin de acordar los siguientes temas:
 - (i) Dar inicio al procedimiento de selección de aspirantes que corresponde al Comité de Evaluación.
 - (ii) Acordar los términos y emisión de la convocatoria pública respectiva.
 - (iii) Seleccionar las instituciones de educación superior a las que solicitará las opiniones en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución.
 - (iv) Verificar el cumplimiento que los aspirantes hayan dado a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Constitución, en términos de la Convocatoria respectiva, con el fin de identificar a aquellos que podrán presentar el examen de conocimientos a que se refieren las presentes Bases.
 - (v) Acordar la formulación del examen que se deberá aplicar a los aspirantes a Comisionados respectivos, así como el mecanismo a través del cual se llevará a cabo la aplicación correspondiente de dicho examen.
 - (vi) Determinar el lugar, fecha y hora en que aplicará el examen referido en el sub-inciso (v) anterior.
 - (vii) Revisar los resultados de los exámenes que hayan presentado los aspirantes a que se refiere el sub-inciso (v) anterior, así como determinar aquellos aspirantes que hayan obtenido las calificaciones aprobatorias más altas.
 - (viii) Integrar las listas de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado de que se trate y enviarlas al Ejecutivo Federal.
 - (ix) Cualquier otro que estime necesario para el cumplimiento de su objeto.

QUINTA. Del procedimiento para la integración de las listas de aspirantes.

Con el fin de integrar las listas que el Comité de Evaluación debe enviar al Ejecutivo Federal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución, se seguirá el procedimiento que al efecto determine el Comité de Evaluación.

SEXTA. De las convocatorias.

La convocatoria que expida el Comité de Evaluación para integrar la lista de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado de alguno de los Órganos Autónomos contendrá, cuando menos, lo siguiente:

- a) El procedimiento y los formatos a través de los cuales las personas interesadas en participar en el proceso de selección de aspirantes a Comisionados de los Órganos Autónomos se podrán registrar ante el Comité de Evaluación, y la indicación de que dichos formatos estarán disponibles en el Portal.
- b) El periodo durante el cual las personas interesadas en participar en el procedimiento para integrar las listas de aspirantes a obtener la designación como Comisionados de los respectivos Órganos Autónomos podrán registrarse ante el Comité de Evaluación, bajo la indicación de que el registro se llevará a cabo a través del Portal.

- c) La documentación que las personas registradas conforme al inciso b) anterior deban presentar para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 28 de la Constitución.
- d) La fecha en que el Comité de Evaluación hará del conocimiento público, a través del Diario Oficial de la Federación y del Portal, los folios de registro de aquellas personas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el inciso c) anterior, sin que en ningún caso se publiquen sus nombres, así como el lugar, día y hora en que se celebrará el examen referido.
- e) La firma de todos los miembros del Comité de Evaluación.

SÉPTIMA. De las normas de conducta de los miembros del Comité de Evaluación

Con objeto de garantizar la imparcialidad y transparencia en los procedimientos de evaluación de aspirantes, el Comité de Evaluación deberá:

- a) Recibir y dar contestación, por medio del Secretario a través del Portal, de cualquier interrogante, duda o comentario que presenten por escrito los aspirantes. Ningún integrante del Comité de Evaluación dará curso a peticiones verbales o concederá entrevistas personales a los participantes en el procedimiento de evaluación.
- b) Abstenerse, en el periodo de selección de aspirantes, de conceder reunión o mantener comunicación por cualquier medio, con directivos, personal, asesores o personas que tengan vínculos con los sujetos a la regulación y vigilancia de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ni con los propios aspirantes, para tratar asuntos sobre el procedimiento de selección.
- c) Comunicarse entre los miembros del Comité de Evaluación los datos de aquellas personas de las respectivas instituciones de que dichos miembros sean titulares, que hayan coadyuvado de cualquier forma en el procedimiento a que se refieren las presentes Bases, con el fin de identificar aquellas personas que deban quedar excluidas de participar como aspirantes en el proceso de selección.
- d) Abstenerse de dar entrevistas a medios de comunicación. Cuando el Comité de Evaluación lo considere conveniente, el Presidente del Comité de Evaluación realizará las declaraciones correspondientes.

OCTAVA. Del Secretario.

Las sesiones del Comité de Evaluación se harán constar en actas elaboradas por el Secretario o Prosecretario, a los que les corresponderán las siguientes actividades:

- a) Elaborar y distribuir, física y/o electrónicamente, la convocatoria a sesión del Comité de Evaluación, la cual contendrá el orden del día señalado por el Presidente.
- b) Redactar el acta de cada sesión y distribuirla entre los integrantes del Comité de Evaluación para su revisión y firma. El acta deberá contener: **(i)** lugar y fecha de celebración, el nombre de los presentes y el orden del día; **(ii)** los acuerdos que emita el Comité de Evaluación sobre los asuntos tratados, y **(iii)** un apéndice con copia de la documentación que se presente al Comité de Evaluación y que se considere necesaria incluir.
- c) Archivar las actas que se levanten en fojas foliadas, las que se empastarán debidamente, adjuntando los apéndices respectivos.
- d) Comunicar los acuerdos del Comité de Evaluación.
- e) Elaborar las comunicaciones que el Comité de Evaluación instruya.
- f) Recibir todas las comunicaciones dirigidas al Comité de Evaluación.
- g) Certificar aquellos actos que le instruya el Comité de Evaluación.
- h) Certificar los extractos o copias de las actas de las sesiones, con la previa autorización del Comité de Evaluación.

El Prosecretario auxiliará en el desempeño de sus funciones al Secretario y lo sustituirá en sus ausencias.

El Secretario y/o Prosecretario se auxiliarán del personal adscrito a las instituciones de las cuales son titulares los miembros del Comité de Evaluación, para la realización de sus actividades y las que señale el Comité de Evaluación.

NOVENA. Contratación de terceros.

El Comité de Evaluación podrá girar las instrucciones conducentes a fin de llevar a cabo la contratación con terceros para la prestación de servicios, adquisición, uso y goce de bienes que, a juicio del propio Comité de Evaluación, sean necesarios para la ejecución de los actos previstos en las presentes Bases o acuerde el propio Comité de Evaluación.

DÉCIMA. Obligaciones de confidencialidad.

Los miembros del Comité de Evaluación, el personal adscrito a las Instituciones que lo integran y los terceros a que se refiere la base anterior, a través de convenios de confidencialidad que al efecto se celebren, se obligan a guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación e información así clasificada, que conozcan con motivo de su participación, directa o indirecta, en el procedimiento previsto en términos de las presentes Bases.

UNDÉCIMA. Régimen de transparencia y gestión de archivo documental.

El Comité de Evaluación emitirá los lineamientos necesarios para el cumplimiento del principio de transparencia previsto en el artículo 28 de la Constitución; para garantizar la protección de los datos personales de los aspirantes al cargo de Comisionado, así como para la gestión de su archivo documental.

DUODÉCIMA. Aspectos generales.

Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en las presentes Bases será resuelto por el Comité de Evaluación.

DECIMOTERCERA. Los miembros del Comité de Evaluación no recibirán emolumento alguno por su participación en él.

TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Bases de Funcionamiento entrarán en vigor el día de su aprobación por el Comité de Evaluación.

Estas Bases se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. Quedan sin efectos las Bases de Funcionamiento publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015.

TERCERA. La totalidad de los actos realizados con fundamento en las Bases de Funcionamiento a que se refiere la Base Transitoria Segunda, conservarán todo su valor y fuerza legales.

Se publican las presentes Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17 de la Ley Federal de Competencia Económica y 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en cumplimiento al acuerdo Tercero del Segundo punto del orden del día de la sesión de dicho Comité, celebrada el 1 de septiembre de 2017. Conste.

COMITÉ DE EVALUACIÓN: el Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, **Eduardo Backhoff Escudero**.- Rúbrica.- El Secretario, **Humberto Enrique Ruiz Torres**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA pública 2017 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria pública 2017 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones

El Comité de Evaluación establecido en virtud del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Constitución"), con fundamento en lo dispuesto por ese precepto y la Sección III del Capítulo II del Título Primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en las Bases de Funcionamiento aprobadas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017.

CONVOCA

A las y los ciudadanos que reúnan los requisitos constitucionales, en los términos que establece esta Convocatoria, a participar en el procedimiento de selección de aspirantes a ocupar el cargo vacante de Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como órgano constitucional autónomo que, entre otros aspectos, debe ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y dictará sus resoluciones con plena independencia; tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones y es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

SEGUNDO. Que en 2013 se designaron siete Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo al procedimiento previsto en la Constitución y al artículo Sexto transitorio del Decreto antes señalado, conforme al cual, los primeros Comisionados nombrados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones han concluido y concluirán su encargo, según corresponda, el último día de febrero de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

TERCERO. Que en virtud de que el último día de febrero de 2018 concluirá su encargo una Comisionada del Instituto Federal de Telecomunicaciones es necesaria la integración, por parte del Comité de Evaluación, de la lista de aspirantes que será propuesta al Ejecutivo Federal para ocupar el cargo de Comisionado, en términos del propio artículo 28 de la Constitución y artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CUARTO. Que en términos del citado artículo 28 de la Constitución y la Cuarta de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, este órgano colegiado instalará sus sesiones cada que tengan lugar vacantes de Comisionados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones y deberá emitir una Convocatoria pública para cubrir la vacante correspondiente.

QUINTO. Que en sesión del 1 de septiembre de 2017, el Comité de Evaluación acordó la publicación de la presente Convocatoria para la integración de la lista de aspirantes que será enviada al Ejecutivo Federal para ocupar el cargo vacante de Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Evaluación ha acordado emitir la presente Convocatoria en los siguientes:

TÉRMINOS**PRIMERO. Tipo de convocatoria.**

Convocatoria pública para cubrir una vacante de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para el período de nueve años que inicia el 1 de marzo de 2018, mediante la integración de una lista, con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes seleccionados.

SEGUNDO. Procedimiento.

Los aspirantes a Comisionados deberán cumplir con todo lo previsto en la presente Convocatoria, con independencia de que hayan participado en otros procedimientos de selección a cargo del Comité de Evaluación.

El procedimiento de selección de aspirantes a Comisionados para integrar la lista que el Comité de Evaluación deberá enviar al Ejecutivo Federal se desarrollará en las siguientes cuatro etapas:

Etapas I. Registro de aspirantes.

1. Los aspirantes deberán completar su registro ante el Comité de Evaluación a través del mecanismo que, a partir de las 00:00 horas del 4 de septiembre de 2017 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 18 de septiembre de 2017, estará a disposición del público en el Portal de Internet identificado como <http://www.comitedeevaluacion.org.mx> (en adelante, el "Portal de Internet").
2. Para llevar a cabo dicho registro, cada aspirante deberá ingresar al Portal de Internet y deberá realizar todo el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) siguientes, por lo que únicamente en el caso en que se siga lo establecido en estos incisos quedará efectuado el registro:

(a) En primer lugar, el aspirante deberá proporcionar los siguientes datos:

- (i) Su nombre y apellidos completos, como figura en el acta de nacimiento;
- (ii) Su Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- (iii) Una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones y avisos por esa vía respecto de los asuntos contemplados en la presente Convocatoria.

Solo podrán registrarse las personas que tengan 35 años cumplidos antes del primero de marzo de 2018.

Hecho lo anterior, de haber cumplido el requisito señalado en el párrafo previo, el aspirante deberá ingresar nuevamente a la sección del Portal de Internet a través de la liga que se le notifique al correo electrónico que haya proporcionado, con el fin de que establezca una contraseña alfanumérica personal que él mismo determine y obtenga el número de folio que le será asignado para identificarlo en lo individual a lo largo del procedimiento de selección descrito en la presente Convocatoria.

- (b) Una vez que el aspirante obtenga el número de folio señalado anteriormente, deberá completar, a través del Portal de Internet, una ficha curricular conforme al formato incluido en el **Anexo 1**, en la que deberá escribir una reseña de sus logros en su trayectoria profesional, no mayor a 300 palabras, así como una nota de postulación de autoría propia, con no menos de 300 ni más de 700 palabras, dando respuesta a cada uno de los incisos siguientes:

"(i) Cuáles son, en su opinión, las principales oportunidades de mejora del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

(ii) Indique y explique los elementos que usted utilizará para analizar los casos sobre prácticas monopólicas que se sometan a su consideración como Comisionado".

- (c) Cuando el aspirante haya llenado la información solicitada en el inciso anterior, deberá concluir el registro mediante las siguientes acciones: presionando el botón "concluir registro", aceptando la declaratoria señalada en el Portal de Internet y, finalmente, presionando el botón "enviar".

Una vez realizado el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) anteriores, el aspirante recibirá la confirmación de su registro mediante correo electrónico en la dirección proporcionada para recibir notificaciones. A partir de que reciba dicha confirmación, el aspirante quedará registrado ante el Comité de Evaluación para que pueda continuar con las siguientes etapas de la selección objeto de la presente Convocatoria.

3. El Comité de Evaluación no aceptará el registro de aspirantes que no concluyan el procedimiento descrito en el numeral anterior antes de las 17:01 horas del 18 de septiembre de 2017.

Etapla II. Entrega y verificación de documentos, así como verificación de requisitos constitucionales.

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos que, para ocupar el cargo de Comisionado, impone el artículo 28 de la Constitución, cada aspirante deberá presentar, a partir del 11 y hasta el 28 de septiembre de 2017, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, horario local de las sedes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía habilitadas para tal efecto, ubicadas en los domicilios señalados en el **Anexo 4** de la presente Convocatoria que se encuentra disponible para su descarga en el Portal de Internet, la documentación que se señala a continuación y deberá también indicar su número de folio obtenido en el proceso de registro:

- (a) Constancia impresa de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la Secretaría de Gobernación, a través del portal de Internet <http://consultas.curp.gob.mx> o de los demás medios que establezca dicha Secretaría.
- (b) Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil de la entidad federativa de que se trate o impresa en el Formato Único de Acta de Nacimiento que se obtenga a través del portal de Internet www.gob.mx/actas.
- (c) Para el caso de los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad.
- (d) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que deberá estar vigente y presentarse en original.
- (e) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que deberá presentarse como versión impresa del documento electrónico emitido por dicha dependencia, misma que no deberá tener una antigüedad mayor a un mes.

Si la opinión que se presente hace referencia a una situación fiscal distinta a positiva, el aspirante deberá presentar por escrito con firma autógrafa las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

- (f) Reporte de crédito especial expedido, con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha de entrega de la documentación, por alguna sociedad de información crediticia autorizada en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Si el reporte de crédito especial que se presente hace referencia a algún adeudo vencido y no pagado, el aspirante podrá presentar por escrito con firma autógrafa las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad.

- (g) Título profesional, acompañado, en su caso, por la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, los títulos expedidos por las instituciones educativas respectivas que acrediten la conclusión de los demás estudios indicados en la ficha curricular prevista en la **Etapla I, numeral 2, inciso (b)**. Estos documentos deberán presentarse en original.

Tratándose de títulos expedidos por instituciones extranjeras, el aspirante deberá acompañar un escrito firmado, en el idioma del país de la institución respectiva, en el que autorice al Comité de Evaluación a requerir toda clase de información relacionada con el título respectivo a esa institución, a las autoridades del país o a las demás instancias facultadas para verificarla.

- (h) En su caso, constancias o reconocimientos de especialidades o diplomados expedidos por instituciones académicas, que deberán presentarse en original.
- (i) En su caso, constancias de premios, reconocimientos o distinciones expedidos por instituciones públicas o privadas, que deberán presentarse en original.
- (j) En su caso, publicaciones en libros, revistas, periódicos de amplia circulación con análisis originales de autoría propia en materia de telecomunicaciones, radiodifusión o competencia económica.
- (k) En su caso, documentos que acrediten las patentes y registros de que sea inventor o titular el aspirante, conforme a la Ley de la Propiedad Industrial.

- (l) Informe original expedido, con una antelación no mayor a un mes, por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación de no registro de sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en su contra en el ámbito federal o, en su defecto, de registro de sentencias condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en su contra en el ámbito federal por delito doloso que no amerite pena de prisión por más de un año.

En caso de que el aspirante resida en una entidad federativa distinta a la Ciudad de México, podrá presentar la carta de no antecedentes penales que expida la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia del estado correspondiente al domicilio que el aspirante tenga al momento de la entrega de dicho documento, mismo que no deberá tener una antigüedad de expedición mayor a un mes. En caso de que la Fiscalía o Procuraduría respectiva no expida la carta de no antecedentes penales antes de la fecha límite de entrega de documentos, se aceptará la presentación del escrito de solicitud que el aspirante a Comisionado haya realizado ante dicha Fiscalía o Procuraduría, en el que se muestre el acuse de recibo correspondiente. En caso de que esa Fiscalía o Procuraduría no expida cartas de no antecedentes penales, se aceptará escrito del aspirante con su firma autógrafa, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que acudió a la Fiscalía o Procuraduría del estado, con la precisión de las oficinas a las que presentó su solicitud, y que no le fue posible realizar el trámite debido a que dicha Fiscalía o Procuraduría no expide ese tipo de cartas.

- (m) Originales de las constancias de no inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Función Pública, si el aspirante ha desempeñado cargos en la administración pública federal; por las instancias estatales correspondientes, si el aspirante ha desempeñado cargos en gobiernos de las entidades federativas; y, por las autoridades correspondientes del Poder Legislativo y Poder Judicial, a nivel federal y local, así como por los Organismos Constitucionales Autónomos u otras instituciones públicas donde el aspirante ha desempeñado cargos. Lo anterior, en concordancia con la ficha curricular prevista en la **Etapa I, numeral 2, inciso (b)**. En caso de que las autoridades correspondientes no hayan expedido las constancias a que se refiere este inciso dentro del plazo establecido para su presentación, el aspirante deberá presentar la solicitud que realizó para la expedición de las mismas.

Las constancias a que se refiere el párrafo anterior no deberán tener una antigüedad de expedición mayor a un mes.

- (n) Dos fotografías a color de la parte frontal del rostro despejado del aspirante, en tamaño pasaporte, tomadas en un periodo no mayor a un año anterior a la fecha de la entrega de la documentación.

2. Al momento de la entrega de la documentación, el personal que la reciba realizará lo siguiente:

- (a) Imprimirá ahí mismo la ficha curricular, debidamente registrada en el Portal de Internet, de acuerdo con lo señalado en la **Etapa I** Registro de aspirantes y adherirá a esta una de las fotografías a que se refiere el inciso n) del numeral anterior;
- (b) Solicitará al aspirante que firme la carta impresa de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato incluido como **Anexo 2**;
- (c) Solicitará al aspirante que firme la carta impresa, conforme al formato incluido como **Anexo 3**, en la que este manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
- Es ciudadano mexicano por nacimiento y no cuenta con nacionalidad extranjera alguna;
 - Se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Está libre y siempre ha estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir como Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, **no** se ha desempeñado como Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa;

- No es, ni se ha desempeñado como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - Durante los últimos tres años **no** ha ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas sujetas a la regulación del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - No tiene litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones o del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - No está ni ha sido inhabilitado para ejercer empleo, cargo o comisión públicos, y
 - Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.
- (d) Obtendrá copias fotostáticas de los documentos señalados en los incisos (c), (d), (g), (h), (i) y (k) del **numeral 1** anterior, devolverá los originales al aspirante y solicitará al aspirante que firme cada hoja de la ficha curricular y todas las copias simples de los otros documentos entregados, y
- (e) Proporcionará un comprobante de recepción de dicha documentación. Este comprobante tendrá como único propósito acusar la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los aspirantes.
3. Cada aspirante deberá presentar personalmente la documentación a que se refiere el **numeral 1** de la presente Etapa. En ningún caso, el Comité de Evaluación recibirá documentación presentada por terceras personas, a través de correo o servicio de mensajería. Tampoco se recibirá documentación incompleta.
4. Los aspirantes que no cumplan con los requisitos referidos en la presente Convocatoria, o no incluyan toda la documentación a que se refiere el **numeral 1** anterior de esta **Etapa II**, serán descalificados, por lo que no podrán continuar con las siguientes Etapas descritas en esta Convocatoria.
5. Con la información presentada por los aspirantes, el Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 28 de la Constitución. Una vez realizado lo anterior, el Comité de Evaluación integrará una relación de aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales.
6. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de recabar la información que considere necesaria para revisar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.
- A su vez, el Comité de Evaluación podrá requerir al aspirante que otorgue, en la forma y términos que señale, las autorizaciones que requiera para verificar la información y documentación que se le presente conforme a esta Convocatoria.
7. A más tardar el 13 de octubre de 2017, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet y enviará a publicar en el Diario Oficial de la Federación la relación que contenga únicamente los números de los folios de aquellos aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, sin que dé a conocer sus nombres. En estas publicaciones, el Comité de Evaluación señalará el lugar en la Ciudad de México, así como la fecha y hora en que se les aplicará el examen a que se refiere la presente Convocatoria.
8. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución, no podrán participar en la presente Convocatoria aquellas personas que ocupen o hayan ocupado el cargo de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Etapas III. Examen de conocimientos.

1. A los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Constitución, el Comité de Evaluación les aplicará, en el lugar, día y horario que señale en términos del **numeral 7** de la **Etapa II**, un examen de conocimientos.

Los temas generales para dicho examen serán los siguientes:

Áreas	Materias
Derecho	Derecho administrativo
	Derecho corporativo
	Derecho de la competencia, telecomunicaciones y radiodifusión
	Derecho procesal constitucional
	Derechos humanos
	Derecho internacional en competencia, telecomunicaciones y radiodifusión
Economía	Concentraciones y licitaciones
	Concesiones y privatizaciones
	Definición de mercado y poder de mercado
	Economía de redes
	Política de competencia y regulación
	Prácticas monopólicas
Ingeniería	Fundamentos de telecomunicaciones
	Sistemas de telecomunicaciones
	Operación de redes de telecomunicaciones
	Recursos para la prestación de servicios
	Servicios y equipos
	Acceso e interconexión

2. Los exámenes referidos serán aplicados únicamente a aquellos aspirantes con derecho a ello. Al momento de presentar dicho examen, los aspirantes deberán exhibir el comprobante a derecho a examen que les será enviado al correo electrónico que hayan proporcionado durante la etapa de registro. De igual forma, los aspirantes deberán presentar ante el personal autorizado el original de la credencial para votar o pasaporte vigentes y permitir que se les tome una fotografía de su rostro.

Los aspirantes deberán presentarse a la hora indicada conforme al **numeral 7** de la **Etapla II** anterior, a efecto de poder presentar el examen. Posterior a esta hora, no se permitirá el acceso a ningún aspirante. El examen no se les podrá reprogramar.

No se permitirá a los aspirantes ingresar, al lugar donde se aplique el examen, con teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación, equipos de cómputo, dispositivos de almacenamiento de datos, equipo de video o fotográfico, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo electrónico que almacene, contenga o transmita información, libros o documentos en cualquier formato. En caso de que un aspirante sea sorprendido utilizando durante la presentación de su examen cualquier material del referido en este párrafo, dicho aspirante quedará descalificado.

Etapla IV. Selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal.

1. Una vez que el Comité de Evaluación haya seleccionado, en los términos del artículo 28 de la Constitución, a los aspirantes que integrarán la lista, la entregará al Ejecutivo Federal. Hecho esto, se dará por terminado el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria encomendada al Comité de Evaluación, por lo que todos aquellos aspirantes que no hayan quedado integrados en la lista prevista en este párrafo quedarán, por ese solo hecho, excluidos de la selección objeto de esta Convocatoria.

2. El mismo día en que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal la lista referida en la presente Convocatoria, la publicará en el Portal de Internet y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En dichas publicaciones únicamente señalará los nombres de los aspirantes incluidos en la lista, en estricto orden alfabético, y adicionalmente publicará en el Portal de Internet los estudios que hayan cursado y empleos, servicios y actividades profesionales que hayan prestado, conforme a su información curricular presentada bajo el procedimiento de registro previsto en la presente Convocatoria.

3. Una vez que el aspirante haya sido propuesto por el Ejecutivo Federal como Comisionado y cuente con la ratificación del Senado, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet su nota de postulación.

TERCERO. Prohibición para realizar gestiones.

Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del procedimiento de selección descrito en la misma, los aspirantes deberán abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones ante cualquiera de los integrantes del Comité de Evaluación, en forma personal o a través de terceros, sin perjuicio de que puedan formular cualquier interrogante, duda o comentario a través del Portal de Internet. La contravención de esta disposición ameritará la descalificación del aspirante.

CUARTO. Calendario.

Las acciones previstas en la presente Convocatoria se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
Registro de aspirantes	De las 00:00 horas del 4 de septiembre a las 17:00 horas del 18 de septiembre de 2017 (horario de la Ciudad de México)
Recepción de documentación	Del 11 al 28 de septiembre de 2017, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas (horario local en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía cuente con alguna sede)
Publicación en el Portal de Internet de los folios de los aspirantes con derecho a presentar examen, así como la fecha, lugar y horario del examen	A más tardar el 13 de octubre de 2017
Examen	21 de octubre de 2017
Envío de lista al Ejecutivo Federal y publicación en el Portal de Internet	A más tardar el 27 de octubre de 2017

Este calendario podrá ser modificado por el Comité de Evaluación por causas que así lo justifiquen, en cuyo caso se realizarán las publicaciones necesarias en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Contenido de la información enviada al Ejecutivo Federal.

El Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal, además de la lista de los aspirantes seleccionados, la documentación que estos presentaron para acreditar los requisitos que establece el artículo 28 Constitucional, así como las calificaciones que obtuvieron en su evaluación.

SEXTO. Resolución de circunstancias no previstas.

Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación.

SÉPTIMO. Causas de descalificación.

Son causas de descalificación de los participantes las siguientes:

- (a) La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo del procedimiento de selección.
- (b) No presentarse el día, lugar y hora señalados para realizar el examen de conocimientos o incumplir lo señalado en el primer párrafo del **numeral 2** de la descripción de la **Etapa III** incluida en el **punto SEGUNDO** de la presente Convocatoria.
- (c) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- (d) Incurrir, el aspirante, en alteración del orden y buen funcionamiento del proceso de selección, o en actos de violencia física o verbal en contra de cualquier persona que participe como aspirante, organizador, o desempeñe cualquier función relacionada con el propio proceso.
- (e) Copiar, intentar copiar o buscar tener acceso a las respuestas de los otros aspirantes durante la presentación del examen.
- (f) Obtener, o intentar obtener, de manera ilegítima información para resolver las preguntas del examen.
- (g) Incurrir en alguno de los supuestos a que se refiere el **numeral 4** de la descripción de la **Etapa II**, tercer párrafo del **numeral 2** de la descripción de la **Etapa III**, así como el **TERCERO** de los términos de la presente Convocatoria.

OCTAVO. Consentimiento de los aspirantes.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de selección previsto en la presente Convocatoria y, asimismo, hará las veces de constancia del consentimiento que el aspirante otorga a los términos y condiciones establecidos para la integración de la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal como parte del procedimiento de designación de Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

NOVENO. Datos personales.

Los datos personales de los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, el solo registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité de Evaluación para publicar únicamente la información a que se refieren los **numerales 2 y 3** de la **Etapa IV** del punto **SEGUNDO** de la presente Convocatoria, así como la calificación que obtuvo en el examen de conocimientos, identificado únicamente por folio de registro.

DÉCIMO. Traslados y gastos.

Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos que se originen como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.

UNDÉCIMO. Inatacabilidad.

En términos de los artículos 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables. En tal virtud, los aspirantes que participen en el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria admiten y consienten que, con el solo registro que lleven a cabo conforme a lo descrito anteriormente, los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que los auxilien, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no podrán ser objeto de impugnación o reclamo por dichos aspirantes a través de medio de defensa alguno.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Portal de Internet.

En México, Ciudad de México, primero de septiembre de dos mil diecisiete.- Los Miembros del Comité de Evaluación: el Presidente, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- **Eduardo Backhoff Escudero**.- Rúbrica.- **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Rúbrica.- El Secretario del Comité de Evaluación, **Humberto Enrique Ruiz Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Folio de registro: _____

FICHA CURRICULAR

La información curricular deberá proporcionarse a través del Portal de Internet.

El hecho de completar y presentar la información contenida en este formato, a través del Portal de Internet, no implica en modo alguno que el solicitante haya sido seleccionado como aspirante a ocupar el cargo vacante de Comisionado.

I. DATOS GENERALES

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre(s)	
Primer apellido	
Segundo apellido	
Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento (ciudad y país)	
Nacionalidad	
CURP	
RFC (con homoclave)	

DOMICILIO PARTICULAR ACTUAL

Domicilio (calle, número exterior e interior)	
Colonia	
Código Postal	
Municipio/Delegación	
Ciudad/Población	
Estado	
País	

CONTACTO

Correo electrónico		
Teléfono [Indicar cuando menos uno]	Móvil	[incluir clave lada]
	Trabajo	[incluir clave lada]
	Domicilio	[incluir clave lada]

II. EDUCACIÓN SUPERIOR**LICENCIATURA**

Titulado/ No Titulado	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de licenciatura	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Titulado/ No Titulado]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

MAESTRÍA – DOCTORADO

Titulado/ No Titulado	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de maestría y/o doctorado	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Titulado/ No Titulado]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

ESPECIALIDADES – DIPLOMADOS

Nombre de la Especialidad/Diplomado	Fecha de expedición del certificado	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

III. ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ACADÉMICAS**EXPERIENCIA LABORAL**

Deberá realizar un registro por cada empleo, cargo o comisión comenzando por el más reciente.

Datos de la empresa o institución	Puesto y nivel jerárquico	Nombre y puesto de Jefe inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono (opcional): [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar principales actividades, funciones o atribuciones)				

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Indicar actividades como docente o investigador, comenzando con la más reciente.

Datos de la institución educativa	Puesto	Nombre y puesto de Jefe inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar breve descripción de principales actividades, funciones o atribuciones)				

ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

Indique los servicios de carácter profesional de consultoría o asesoría que haya realizado en los últimos diez años, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa o institución para la cual se realizó la asesoría o consultoría.	Nombre y descripción del proyecto	Destinatario final del proyecto	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de principales características del proyecto]		mm/aaaa - mm/aaaa

Indicar las empresas, consultoras o despachos de los que es o haya sido socio o asociado, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa, consultora o despacho.	Descripción del giro	Descripción de su condición como socio	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de los servicios y tipo de consultoría o asesoría que realiza]		mm/aaaa - mm/aaaa

IV. PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Mencionar los tres documentos de investigación, tesis, publicaciones u otros, de análisis original y autoría propia, que a su juicio sean los más relevantes. Deberá incluir la referencia bibliográfica o vínculo de internet en donde se encuentre disponible.

Título	Autor/ Autores	Fecha de publicación	Medio de publicación	Institución que patrocinó (en su caso)	Monto de patrocinio (en su caso)	Referencia bibliográfica
		dd/mm/aaaa	[Impreso o electrónico]			[Añadir editorial, nombre de revista y en su caso vínculo de internet]

V. PREMIOS, RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES

Indicar máximo cinco que a su juicio considere los más relevantes.

Nombre	Motivo	Fecha	Otorgado por	País
		mm/aaaa		

VI. PATENTES

Indicar las patentes que tenga registradas o en las que ha participado en su desarrollo.

Titular de la patente	Descripción	Inventor o inventores	No. de Patente	País de registro

VII. IDIOMAS (además del español)

Idioma(s)	Nivel de dominio de lectura	Nivel de dominio de escritura	Nivel de dominio de conversación
	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]

VIII. LOGROS: (Utilizar no más de 300 palabras)

“Cuáles han sido los logros más importantes dentro de su trayectoria profesional.”

IX. NOTA DE POSTULACIÓN: Conteste cada uno de los incisos siguientes. (Utilice no menos de 300 ni más de 700 palabras):

- “(i) Cuáles son, en su opinión, las principales oportunidades de mejora del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- (ii) Indique y explique los elementos que usted utilizará para analizar los casos sobre prácticas monopólicas que se sometan a su consideración como Comisionado”.

DECLARATORIA

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información manifestada en el presente documento es veraz y comprobable. En tal virtud, comprendo que cualquier declaración incompleta, errónea o falsa será motivo de descalificación en este procedimiento.

De igual forma, autorizo al Comité de Evaluación previsto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al personal que colabore con este, a verificar la información que en virtud del presente formato entrego, por lo que no me reservo acción o derecho alguno a ejercer en contra de ellos por la verificación de dicha información.

Fecha

Firma

ANEXO 2**Formato de carta de aceptación que deberán presentar los aspirantes a Comisionados ante el
Comité de Evaluación**[Lugar]¹ a [día] de [mes] de 2017**COMITÉ DE EVALUACIÓN****A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 al 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017.

Sobre el particular, por este medio, declaro que es mi voluntad participar, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria citada, en el procedimiento de selección de aspirantes a quedar integrados en la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal para la designación del Comisionado referido, ante lo cual manifiesto lo siguiente:

1. Confirmando el registro de mi persona que he llevado a cabo ante el Comité de Evaluación, por medio de su Portal de Internet indicado en la Convocatoria referida, con el fin de participar en el aludido procedimiento de selección.
2. Confirmando conocer los términos y condiciones establecidos en las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la aludida Convocatoria y, asimismo, confirmando que es mi voluntad sujetarme incondicionalmente a todos y cada uno de dichos términos y condiciones.
3. Expreso mi más amplio consentimiento para cumplir cabalmente con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Convocatoria y en las Bases referidas y reconozco que el incumplimiento a cualquiera de ellos será causa de descalificación como aspirante a ocupar el cargo de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De igual forma, desde este momento, reconozco y acepto mi condición inobjetable de no haber sido seleccionado por el Comité de Evaluación en el procedimiento que, para dicha selección, refiere la Convocatoria aludida, por el solo hecho de que mi nombre no haya quedado incluido en la lista que ese Comité envíe al Ejecutivo Federal en términos de dicho procedimiento. Manifiesto lo anterior en el entendido que el supuesto descrito en este párrafo no vulnerará mi derecho a participar en algún otro procedimiento de selección que siga el Comité de Evaluación de conformidad con alguna convocatoria distinta a la aludida en el presente escrito.

4. Reconozco que mi sola participación en el procedimiento descrito no significa o implica en modo alguno que el suscrito será designado, por ese solo hecho, como Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones o que exista a mi favor algún derecho en ese sentido. Asimismo, manifiesto que mi participación en dicho procedimiento tampoco genera una relación de carácter laboral o de cualquier otra índole entre el suscrito y el Comité de Evaluación o con las instituciones a las que pertenecen sus integrantes.

¹ Se deberá especificar la localidad en la que se presente esta declaración.

5. Me obligo a guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de mi participación en el procedimiento para cubrir la vacante de Comisionado, incluida, de manera enunciativa y no limitativa, los formatos que me sean proporcionados, el contenido de los exámenes que, en su caso, me sean aplicados, así como las comunicaciones que me sean enviadas por el Comité de Evaluación.

Por otra parte, autorizo al Comité de Evaluación para que divulgue la información concerniente al suscrito, especificada en la Convocatoria como susceptible a ser publicada, a efecto que se cumplan en el procedimiento referido los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

6. Conozco y acepto el contenido y alcance de las disposiciones constitucionales y legales que sirven de fundamento para la actuación de los integrantes del Comité de Evaluación.
7. Tengo pleno conocimiento de la norma constitucional y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que establece que todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones son inatacables, ante lo cual reconozco que los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que auxilien a estos, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante de Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, no pueden ser impugnados o reclamados por el suscrito a través de medio de defensa alguno. En tal virtud, por la presente dejo constancia expresa de mi más amplio consentimiento para acatar y aceptar toda decisión que el Comité de Evaluación tome respecto de mi participación en el procedimiento de selección aludido, que dé a conocer con la información y por los medios que prevé la Convocatoria citada.
8. Así mismo, con respecto a todo lo no previsto en las Bases y Convocatoria que se refieren en el presente documento, así como en este mismo escrito, me someto en definitiva a lo que resuelva el Comité de Evaluación.
9. Otorgo al Comité de Evaluación la autorización más amplia que en derecho proceda para que recabe toda la información y documentación que este determine relacionada con aquella que le presente con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria citada, así como para que verifique cualquiera de dicha información y documentación.
10. Reconozco como único medio válido e indubitable para recibir toda clase de notificaciones y requerimientos de parte del Comité de Evaluación la dirección de correo electrónico que he proporcionado al momento de mi registro.

Estoy de acuerdo en que cualquier incumplimiento de mi parte a las obligaciones que asumo en virtud del presente documento, así como las que deriven de las mencionadas Bases de Funcionamiento y la Convocatoria emitidas por el Comité de Evaluación tendrá como consecuencia que el suscrito deje de participar en el procedimiento de selección respectivo y quede descalificado como aspirante, sin necesidad de renuncia expresa o documentos adicionales. En consecuencia, no me reservo derecho o acción algunos en contra del Comité de Evaluación y de sus integrantes, en el evento de que suspenda o descalifique mi participación en el procedimiento.

NOMBRE Y APELLIDOS

ANEXO 3**Formato de carta de declaraciones que deberán presentar los aspirantes a Comisionados ante el Comité de Evaluación**[Lugar]² a [día] de [mes] de 2017.**COMITÉ DE EVALUACIÓN****A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Presente.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante de Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 al 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017.

Sobre el particular, bajo mi pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal y tras haber sido requerido por el Comité de Evaluación en ejercicio de sus funciones, el cual funge como autoridad pública distinta de la judicial, por este conducto manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Soy ciudadano mexicano por nacimiento y no cuento con nacionalidad extranjera alguna.
- II. Me encuentro en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
- III. Estoy libre y siempre he estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.
- IV. Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir como Comisionado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no me he desempeñado como Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa.
- V. No soy, ni me he desempeñado como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VI. Durante los últimos tres años no he ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas sujetas a la regulación del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VII. No tengo litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones o del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- VIII. No estoy, ni he sido inhabilitado para ejercer empleo, cargo o comisión públicos.
- IX. Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria aludida, he proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que he entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.

Atentamente,

[Nombre del Aspirante][Firma del Aspirante]

² Se deberá especificar la localidad en la que se presente esta declaración.

ANEXO 4

Domicilios de sedes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en que los aspirantes a Comisionados podrán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Convocatoria

Los aspirantes se podrán presentar cualquier día a partir del 11 y hasta el 28 de septiembre de 2017, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas en cualquiera de las sedes, adicionalmente, si así lo desean, podrán ponerse en contacto con el titular de cada una de las sedes para acordar previamente día y hora en que se presentarán con la documentación correspondiente.

Entidad Federativa	Responsable, teléfonos y domicilio
Aguascalientes	Ruiz Esparza Guzmán Ana María. Tel: (449) 9946450, Ext: 6451, 6452 Dirección Regional Centro Norte Edificio Galerías, Calle Pedro Parga 125, Colonia Centro, 20000, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes Entre Calle José María Morelos y Pavón y Calle Ramón López de Velarde, Calle Licenciado Francisco Primo de Verdad. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Aguascalientes.
Baja California	Coutiño Ríos Gerardo. Tel: (686) 9047603 Tel: (686) 9047600, Ext: 7603, 7608 Dirección Regional Noroeste Calle Calafia 462, Primer Nivel, Colonia Centro Cívico, 21000, Mexicali, Mexicali, Baja California, Entre Avenida de la Libertad y Calzada Independencia, Calle de la República. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Baja California.
Baja California Sur	Zúñiga Ángulo Ramón Ernesto. Tel: (612) 1236243 Tel: (612) 1236230, Ext: 6834, 6836 Dirección Regional Noroeste Calzada Mariano Abasolo 3510, Colonia Pueblo Nuevo, 23060, La Paz, La Paz, Baja California Sur. Entre Calle Jalisco y Calle Oaxaca, Calle Belisario Domínguez. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Baja California Sur.
Campeche	Cruz Gómez Ranulfo Habrahan. Tel: (981) 1273151 Tel: (981) 1273150, Ext: 8715, 8716 Dirección Regional Sureste Avenida María Lavalle Urbina 21, Nivel 2, Sector Ah-Kim-Pech, 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche Entre Avenida Ricardo Castillo Oliver y Avenida Fundadores, Privada José Castellot Batalla Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Campeche.

Coahuila de Zaragoza	Jiménez Román Ma. Elena Teresita. Tel: (844) 4386501 Tel: (844) 4386500, Ext: 6501, 6502 Dirección Regional Noreste Boulevard José Musa de León 1210 planta baja, Fraccionamiento Los Pinos, 25198, Saltillo, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Entre Calle General Medrano de la Peña y Calle Enrique Reyna H, Calle Sin Nombre Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Coahuila.
Colima	Grageda Guzmán Severo Octavio. Tel: (312) 3161479 Tel: (312) 3161461, Ext: 7200, 7201 Dirección Regional Occidente Avenida 20 de Noviembre 83, Zona Centro 28000, Colima, Colima, Colima. Entre Calle Medellín y Calle J. Jesús Carranza, Calle José Antonio Torres Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Colima.
Chiapas	Velázquez Sotelo Francisco Javier. Tel. 9616187261 Tel: 9616187260, Ext: 6620 Dirección Regional Sur Libramiento Norte Poniente Número 3850, Colonia Plan de Ayala, 29020, Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Entre Calle Mango y Privada Coahuila, Calle San Francisco. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Chiapas.
Chihuahua	Badillo Almaraz Ma. Tomasa de la Consolación. Tel: (614) 5451100 y 5451109 Dirección Regional Norte Avenida Benito Juárez García 3706, Colonia Centro, 31000, Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua. Entre Avenida Cristóbal Colón y Calle 39, Calle Aldama. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Chihuahua.
Ciudad de México	Bonilla Mávil José Luis. Tel: (55) 51307971 y 51307972 Tel: (55) 51307900, Ext: 7471, 7472 Dirección Regional Centro Avenida Balderas 71, Colonia Centro, 06040, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Entre Calle Artículo 123 y Avenida Morelos, Calle Humboldt. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Centro.
Durango	Leal Payns Luz Irazema. Tel: (618) 8291519 Tel: (618) 8291510, Ext: 6089 Dirección Regional Norte Calle Selenio Oriente 107, Ciudad Industrial, 34208, Victoria de Durango, Durango, Durango. Entre Calle Aluminio y Calle Estaño, Calle Segunda de Selenio. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Norte.

Guanajuato	Dueñas Acuña Jorge Humberto. Tel: (477) 7198615 Tel: (477) 7198616, Ext: 6665, 6666 León D.R. Centro Norte Boulevard Adolfo López Mateos Poniente 703 y 705, Colonia Obrera, 37340, Planta Baja León de los Aldama, León, Guanajuato. Entre Calle Apolo y Calle Mirto, Calle Clavel. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal de Guanajuato.
Guerrero	Pastor Sánchez Alfredo. Tel: (747) 4942903 Tel: (747) 4942900, Ext: 2903 Dirección Regional Centro Sur Calle Prolongación Baltazar R. Leyva Mancilla Manzana 3, Lote 9, Colonia Universal, 39080, Chilpancingo de los Bravo, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Entre Calle Paseo Alejandro Cervantes Delgado y Calle Prosperidad, Calle Sin Nombre Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Guerrero.
Hidalgo	Márquez Corona Mauricio. Tel: (771) 7177177 Tel: (771) 7177160, Ext: 7101, 7122 Dirección Regional Oriente Boulevard Felipe Ángeles S/N, Colonia Venta Prieta 42083, Pachuca de Soto, Pachuca de Soto, Hidalgo Entre Calle Los Pirules y Calle Ninguno, Calle Los Pirules Edificio GM Dentro de Plaza Perisur Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Hidalgo.
Jalisco	Cortés Linares Odilón. Tel: (33) 39426102 Tel: (33) 39426100, Ext: 8002, 8006 Dirección Regional Occidente Avenida 16 de Septiembre # 670, Colonia Mexicaltzingo, 44180, Guadalajara, Guadalajara, Jalisco Entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Occidente.
México	Valdovinos Espinosa Jorge. Tel: (722) 2261317 y 2261318 Tel: (722) 2261300, Ext: 1317, 1318 Dirección Regional Centro Sur Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Oriente 824 y 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, México Entre Calle Isabel la Católica y Calle José María González Arratia, Avenida Independencia. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Centro Sur.
Michoacán de Ocampo	Gaytán Guzmán Leobardo. Tel: (443) 3228701 y 3228702 Tel: 4433228700, Ext: 6200 Dirección Regional Occidente Avenida Héroes de Nocupétaro 888, Colonia Industrial, 58130, Morelia, Morelia, Michoacán de Ocampo. Entre Calle León Guzmán y Calle Valentín Gómez Farías, Calle Uranio Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Michoacán.

Morelos	Torres Carreto Ricardo. Tel: (777) 3626701 Tel: (777) 3626700, Ext: 6701, 6750 Dirección Regional Centro Sur Plaza Arcos Cristal Avenida Plan de Ayala 501, Planta Baja, Colonia Teopanzolco, 62350, Cuernavaca, Cuernavaca, Morelos. Entre Avenida Teopanzolco y Calle Juan Dubernard, Calle Vía de Ferrocarril. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Morelos.
Nayarit	Álvarez Barradas Manlio Favio. Tel: (311) 1296256 y 1296257 Dirección Regional Occidente Avenida Insurgentes 77 Poniente, Planta Baja, Colonia Centro, 63000, Tepic, Tepic, Nayarit. Entre Calle Puebla y Calle Veracruz, Calle Eulogio Parra Poniente. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Nayarit.
Nuevo León	Vela Salinas Alejandra. Tel: 8181528298 Tel: 8181528200, Ext: 8202 Dirección Regional Noreste Calle Adolfo Prieto 2314, Colonia Obrera, 64010, Monterrey, Monterrey, Nuevo León. Entre calle Profesor Antonio Coello Elizondo y Calle Juan de la Barrera, José Silvestre Aramberri. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Noreste.
Oaxaca	Solís Solís Hermenegildo Juan de Dios. Tel: (951) 5124821 y 5124822 Dirección Regional Sur Calle Emiliano Zapata 316, Colonia Reforma, 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Entre Calle Heroica Escuela Naval Militar y Calle Sabinos, Calle Emilio Carranza. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Sur.
Puebla	Vizconde Ortuño Miguel Ángel. Tel: (222) 2235690 y 2235691 Ext: 4591, 4592 Dirección Regional Oriente Calle 35 norte 3626, Colonia Ex Rancho Colorado, 72044, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla. Entre Calle de la Pedrera y 36 poniente o Calle Jesús Reyes Heróles, Boulevard Norte. Sala de juntas de la Dirección Regional, tercer nivel. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Oriente, Coordinación Estatal Puebla.
Querétaro	Pareja Navarrete Helio. Tel: (442) 2116770, Ext: 6787 Dirección Regional Centro Norte Avenida Paseo de los Cedros número 9, Fraccionamiento La Capilla, 76170, Santiago de Querétaro, Querétaro, Querétaro. Entre Calle Laurel y Calle Acacia, Calle Encino. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Querétaro.

Quintana Roo	Novelo Vela Carlos Fernando. Tel: (983) 8351340 Dirección Regional Sureste Avenida Carmen Ochoa de Merino 229, Planta Baja, Colonia Centro, 77000, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo. Entre Avenida Independencia y Avenida Juárez, Avenida Othón P. Blanco Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Quintana Roo.
San Luis Potosí	Ramos Miranda Arturo. Tel: (444) 8341828 Tel: (444) 8341800, Ext: 1802 Dirección Regional Centro Norte Avenida Venustiano Carranza 1138, P.H., Barrio de Tequisquiapan, 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Entre Calle Anáhuac y Calle Mariano Ávila, Calle Mariano Arista Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Centro Norte.
Sinaloa	Valdez García Rafael René. Tel: (667) 8464351 y 8464357 Tel: (667) 8464350, Ext: 6350, 6369 Dirección regional Noroeste Avenida Insurgentes 1221, Local 101-106, Colonia Centro Sinaloa, 80000, Culiacán Rosales, Culiacán, Sinaloa. Entre Pasaje Comercial González Ortega y Calle Fray Servando Teresa de Mier, Avenida Independencia Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Sinaloa.
Sonora	Ornelas Romero Guillermo. Tel: (662) 1082300, Ext: 2302, 2303, 2308 Dirección Regional Noroeste Calle Ignacio Comonfort sin número, edificio México, planta baja, colonia Proyecto Río Sonora, 83270, Hermosillo, Hermosillo, Sonora, Entre las Avenidas Paseo Río Sonora Sur y Cultura, y Calle Hermenegildo Galeana, frente al edificio Hermosillo. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Noroeste, Coordinación Estatal Sonora.
Tabasco	Ancona Alcocer José Manuel. Tel: (993) 1879556 Tel: (993) 1879550, Ext: 2777 Dirección Regional Sur Avenida Paseo Tabasco 813, Colonia Jesús García, 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco. Entre Calle Ocho Horas y Calle Profesor Fernando Mayo Sanlúcar, Calle Margarita Maza de Juárez. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Tabasco.

Tamaulipas	Chapa Martínez Marco Antonio. Tel: (834) 1537301 Tel: (834) 1537300, Ext: 7301, 7302 Dirección Regional Noreste Calle General Alberto Carrera Torres 601 planta baja, Colonia Ascensión Gómez Mancilla, 87040, Ciudad Victoria, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Entre Calle Venustiano Carranza (22) y Calle Belisario Domínguez (23), Calle Aldama. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal de Tamaulipas.
Tlaxcala	Gerardo Rochín René Norberto. Tel: (246) 4651101 Tel: (246) 4651100, Ext: 7150 Dirección Regional Oriente Avenida Reforma No. 333, Barrio Tlacomulco, 90114 Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala. Entre Calle Privada Reforma, Calle de la Cruz y Calle Juárez. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Tlaxcala.
Veracruz de Ignacio de la Llave	Yglesias López Juan Manuel. Tel: (228) 8418451 y 8418452 Dirección Regional Oriente Avenida Paseo de las Araucarias 3, Colonia Ma. Esther Badillo, 91190, Xalapa-Enríquez, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave. Entre Avenida Lázaro Cárdenas y Calle Tapachula, Calle Coronel Pablo Frutis. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Veracruz.
Yucatán	Gómez Fernández Arturo Francisco. Tel: (999) 9421762 Directo Tel: (999) 9421798, Ext: 8500, 8602, 8604. Dirección Regional Sureste Calle 60 Número 378, Colonia Centro, 97000, Mérida, Mérida, Yucatán. Entre Calle 39 y Calle 41, Calle 58 Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Sureste.
Zacatecas	Santos Pérez César Asael. Tel: (492) 9256898 Tel: (492) 9256880, Ext: 6101 Dirección Regional Norte Privada Frontera número 15, Colonia Lomas del Consuelo, 98614, Guadalupe, Guadalupe, Zacatecas Entre Boulevard José López Portillo y Avenida 5 de Mayo, Fray Antonio Margil de Jesús Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Zacatecas.

Para mayor información de estas sedes y su ubicación consulte:
<http://www.inegi.org.mx/transparencia/padroninmobiliario/sedes.aspx>

CONVOCATORIA pública 2017 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria pública 2017 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica

El Comité de Evaluación establecido en virtud del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Constitución"), con fundamento en lo dispuesto por ese precepto y la Sección I del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero de la Ley Federal de Competencia Económica, así como en las Bases de Funcionamiento aprobadas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017.

CONVOCA

A las y los ciudadanos que reúnan los requisitos constitucionales, en los términos que establece esta Convocatoria, a participar en el procedimiento de selección de aspirantes a ocupar el cargo vacante de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2013, se creó la Comisión Federal de Competencia Económica, como órgano constitucional autónomo que, entre otros aspectos, debe ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y dictará sus resoluciones con plena independencia, para garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

SEGUNDO. Que en 2013 se designaron siete Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica, atendiendo al procedimiento previsto en la Constitución y al artículo Sexto transitorio del Decreto antes señalado, conforme al cual, los primeros Comisionados nombrados en la Comisión Federal de Competencia Económica han concluido y concluirán su encargo, según corresponda, el último día de febrero de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

TERCERO. Que en virtud de que el último día de febrero de 2018 concluirá su encargo un Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica es necesaria la integración, por parte del Comité de Evaluación, de la lista de aspirantes que será propuesta al Ejecutivo Federal para ocupar el cargo de Comisionado, en términos del propio artículo 28 de la Constitución y artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica.

CUARTO. Que en términos del citado artículo 28 de la Constitución y la Cuarta de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, este órgano colegiado instalará sus sesiones cada que tengan lugar vacantes de Comisionados en la Comisión Federal de Competencia Económica y deberá emitir una Convocatoria pública para cubrir la vacante correspondiente.

QUINTO. Que en sesión del 1 de septiembre de 2017, el Comité de Evaluación acordó la publicación de la presente Convocatoria para la integración de la lista de aspirantes que será enviada al Ejecutivo Federal para ocupar el cargo vacante de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Evaluación ha acordado emitir la presente Convocatoria en los siguientes:

TÉRMINOS**PRIMERO. Tipo de convocatoria.**

Convocatoria pública para cubrir una vacante de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica, para el período de nueve años que inicia el 1 de marzo de 2018, mediante la integración de una lista, con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes seleccionados.

SEGUNDO. Procedimiento.

Los aspirantes a Comisionados deberán cumplir con todo lo previsto en la presente Convocatoria, con independencia de que hayan participado en otros procedimientos de selección a cargo del Comité de Evaluación.

El procedimiento de selección de aspirantes a Comisionados para integrar la lista que el Comité de Evaluación deberá enviar al Ejecutivo Federal se desarrollará en las siguientes cuatro etapas:

Etapas I. Registro de aspirantes.

1. Los aspirantes deberán completar su registro ante el Comité de Evaluación a través del mecanismo que, a partir de las 00:00 horas del 4 de septiembre de 2017 y hasta las 17:00 horas (horario de la Ciudad de México) del 18 de septiembre de 2017, estará a disposición del público en el Portal de Internet identificado como <http://www.comitedeevaluacion.org.mx> (en adelante, el "Portal de Internet").
2. Para llevar a cabo dicho registro, cada aspirante deberá ingresar al Portal de Internet y deberá realizar todo el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) siguientes, por lo que únicamente en el caso en que se siga lo establecido en estos incisos quedará efectuado el registro:

(a) En primer lugar, el aspirante deberá proporcionar los siguientes datos:

- (i) Su nombre y apellidos completos, como figura en el acta de nacimiento;
- (ii) Su Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- (iii) Una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones y avisos por esa vía respecto de los asuntos contemplados en la presente Convocatoria.

Solo podrán registrarse las personas que tengan 35 años cumplidos antes del primero de marzo de 2018.

Hecho lo anterior, de haber cumplido el requisito señalado en el párrafo previo, el aspirante deberá ingresar nuevamente a la sección del Portal de Internet a través de la liga que se le notifique al correo electrónico que haya proporcionado, con el fin de que establezca una contraseña alfanumérica personal que él mismo determine y obtenga el número de folio que le será asignado para identificarlo en lo individual a lo largo del procedimiento de selección descrito en la presente Convocatoria.

- (b) Una vez que el aspirante obtenga el número de folio señalado anteriormente, deberá completar, a través del Portal de Internet, una ficha curricular conforme al formato incluido en el **Anexo 1**, en la que deberá escribir una reseña de sus logros en su trayectoria profesional, no mayor a 300 palabras, así como una nota de postulación de autoría propia, con no menos de 300 ni más de 700 palabras, dando respuesta a cada uno de los incisos siguientes:

"(i) Cuáles son, en su opinión, las principales oportunidades de mejora de la Comisión Federal de Competencia Económica.

(ii) Indique y explique los elementos que usted utilizará para analizar los casos sobre prácticas monopólicas que se sometan a su consideración como Comisionado".

- (c) Cuando el aspirante haya llenado la información solicitada en el inciso anterior, deberá concluir el registro mediante las siguientes acciones: presionando el botón "concluir registro", aceptando la declaratoria señalada en el Portal de Internet y, finalmente, presionando el botón "enviar".

Una vez realizado el procedimiento indicado en los incisos (a), (b) y (c) anteriores, el aspirante recibirá la confirmación de su registro mediante correo electrónico en la dirección proporcionada para recibir notificaciones. A partir de que reciba dicha confirmación, el aspirante quedará registrado ante el Comité de Evaluación para que pueda continuar con las siguientes etapas de la selección objeto de la presente Convocatoria.

3. El Comité de Evaluación no aceptará el registro de aspirantes que no concluyan el procedimiento descrito en el numeral anterior antes de las 17:01 horas del 18 de septiembre de 2017.

Etapla II. Entrega y verificación de documentos, así como verificación de requisitos constitucionales.

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos que, para ocupar el cargo de Comisionado, impone el artículo 28 de la Constitución, cada aspirante deberá presentar, a partir del 11 y hasta el 28 de septiembre de 2017, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, horario local de las sedes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía habilitadas para tal efecto, ubicadas en los domicilios señalados en el **Anexo 4** de la presente Convocatoria que se encuentra disponible para su descarga en el Portal de Internet, la documentación que se señala a continuación y deberá también indicar su número de folio obtenido en el proceso de registro:

- (a) Constancia impresa de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida por la Secretaría de Gobernación, a través del portal de Internet <http://consultas.curp.gob.mx> o de los demás medios que establezca dicha Secretaría.
- (b) Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil de la entidad federativa de que se trate o impresa en el Formato Único de Acta de Nacimiento que se obtenga a través del portal de Internet www.gob.mx/actas.
- (c) Para el caso de los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, el certificado de nacionalidad mexicana a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad.
- (d) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que deberá estar vigente y presentarse en original.
- (e) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que deberá presentarse como versión impresa del documento electrónico emitido por dicha dependencia, misma que no deberá tener una antigüedad mayor a un mes.

Si la opinión que se presente hace referencia a una situación fiscal distinta a positiva, el aspirante deberá presentar por escrito con firma autógrafa las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad y, en su caso, anexar la documentación aclaratoria que sustente su declaración.

- (f) Reporte de crédito especial expedido, con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha de entrega de la documentación, por alguna sociedad de información crediticia autorizada en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Si el reporte de crédito especial que se presente hace referencia a algún adeudo vencido y no pagado, el aspirante podrá presentar por escrito con firma autógrafa las aclaraciones correspondientes bajo protesta de decir verdad.

- (g) Título profesional, acompañado, en su caso, por la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, los títulos expedidos por las instituciones educativas respectivas que acrediten la conclusión de los demás estudios indicados en la ficha curricular prevista en la **Etapla I, numeral 2, inciso (b)**. Estos documentos deberán presentarse en original.

Tratándose de títulos expedidos por instituciones extranjeras, el aspirante deberá acompañar un escrito firmado, en el idioma del país de la institución respectiva, en el que autorice al Comité de Evaluación a requerir toda clase de información relacionada con el título respectivo a esa institución, a las autoridades del país o a las demás instancias facultadas para verificarla.

- (h) En su caso, constancias o reconocimientos de especialidades o diplomados expedidos por instituciones académicas, que deberán presentarse en original.
- (i) En su caso, constancias de premios, reconocimientos o distinciones expedidos por instituciones públicas o privadas, que deberán presentarse en original.
- (j) En su caso, publicaciones en libros, revistas, periódicos de amplia circulación con análisis originales de autoría propia en materia de competencia económica.

- (k) Informe original expedido, con una antelación no mayor a un mes, por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación de no registro de sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en su contra en el ámbito federal o, en su defecto, de registro de sentencias condenatorias pronunciadas por órganos jurisdiccionales en su contra en el ámbito federal por delito doloso que no amerite pena de prisión por más de un año.

En caso de que el aspirante resida en una entidad federativa distinta a la Ciudad de México, podrá presentar la carta de no antecedentes penales que expida la Fiscalía General o Procuraduría General de Justicia del estado correspondiente al domicilio que el aspirante tenga al momento de la entrega de dicho documento, mismo que no deberá tener una antigüedad de expedición mayor a un mes. En caso de que la Fiscalía o Procuraduría respectiva no expida la carta de no antecedentes penales antes de la fecha límite de entrega de documentos, se aceptará la presentación del escrito de solicitud que el aspirante a Comisionado haya realizado ante dicha Fiscalía o Procuraduría, en el que se muestre el acuse de recibo correspondiente. En caso de que esa Fiscalía o Procuraduría no expida cartas de no antecedentes penales, se aceptará escrito del aspirante con su firma autógrafa, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que acudió a la Fiscalía o Procuraduría del estado, con la precisión de las oficinas a las que presentó su solicitud, y que no le fue posible realizar el trámite debido a que dicha Fiscalía o Procuraduría no expide ese tipo de cartas.

- (l) Originales de las constancias de no inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Función Pública, si el aspirante ha desempeñado cargos en la administración pública federal; por las instancias estatales correspondientes, si el aspirante ha desempeñado cargos en gobiernos de las entidades federativas; y, por las autoridades correspondientes del Poder Legislativo y Poder Judicial, a nivel federal y local, así como por los Organismos Constitucionales Autónomos u otras instituciones públicas donde el aspirante ha desempeñado cargos. Lo anterior, en concordancia con la ficha curricular prevista en la **Etapas I, numeral 2, inciso (b)**. En caso de que las autoridades correspondientes no hayan expedido las constancias a que se refiere este inciso dentro del plazo establecido para su presentación, el aspirante deberá presentar la solicitud que realizó para la expedición de las mismas.

Las constancias a que se refiere el párrafo anterior no deberán tener una antigüedad de expedición mayor a un mes.

- (m) Dos fotografías a color de la parte frontal del rostro despejado del aspirante, en tamaño pasaporte, tomadas en un periodo no mayor a un año anterior a la fecha de la entrega de la documentación.

2. Al momento de la entrega de la documentación, el personal que la reciba realizará lo siguiente:

- (a) Imprimirá ahí mismo la ficha curricular, debidamente registrada en el Portal de Internet, de acuerdo con lo señalado en la **Etapas I** Registro de aspirantes y adherirá a esta una de las fotografías a que se refiere el inciso m) del numeral anterior;
- (b) Solicitará al aspirante que firme la carta impresa de aceptación de los términos y condiciones establecidos para el procedimiento a que se refiere esta Convocatoria, conforme al formato incluido como **Anexo 2**;
- (c) Solicitará al aspirante que firme la carta impresa, conforme al formato incluido como **Anexo 3**, en la que este manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
- Es ciudadano mexicano por nacimiento y no cuenta con nacionalidad extranjera alguna;
 - Se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Está libre y siempre ha estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir como Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica, **no** se ha desempeñado como Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa;

- No es, ni se ha desempeñado como Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica;
 - Durante los últimos tres años **no** ha ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios sustanciados por la Comisión Federal de Competencia Económica;
 - No tiene litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Competencia o de la Comisión Federal de Competencia Económica;
 - No está ni ha sido inhabilitado para ejercer empleo, cargo o comisión públicos, y
 - Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.
- (d) Obtendrá copias fotostáticas de los documentos señalados en los incisos (c), (d), (g), (h) e (i) del **numeral 1** anterior, devolverá los originales al aspirante y solicitará al aspirante que firme cada hoja de la ficha curricular y todas las copias simples de los otros documentos entregados, y
- (e) Proporcionará un comprobante de recepción de dicha documentación. Este comprobante tendrá como único propósito acusar la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los aspirantes.
3. Cada aspirante deberá presentar personalmente la documentación a que se refiere el **numeral 1** de la presente Etapa. En ningún caso, el Comité de Evaluación recibirá documentación presentada por terceras personas, a través de correo o servicio de mensajería. Tampoco se recibirá documentación incompleta.
4. Los aspirantes que no cumplan con los requisitos referidos en la presente Convocatoria, o no incluyan toda la documentación a que se refiere el **numeral 1** anterior de esta **Etapa II**, serán descalificados, por lo que no podrán continuar con las siguientes Etapas descritas en esta Convocatoria.
5. Con la información presentada por los aspirantes, el Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 28 de la Constitución. Una vez realizado lo anterior, el Comité de Evaluación integrará una relación de aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales.
6. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de recabar la información que considere necesaria para revisar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.
- A su vez, el Comité de Evaluación podrá requerir al aspirante que otorgue, en la forma y términos que señale, las autorizaciones que requiera para verificar la información y documentación que se le presente conforme a esta Convocatoria.
7. A más tardar el 13 de octubre de 2017, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet y enviará a publicar en el Diario Oficial de la Federación la relación que contenga únicamente los números de los folios de aquellos aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, sin que dé a conocer sus nombres. En estas publicaciones, el Comité de Evaluación señalará el lugar en la Ciudad de México, así como la fecha y hora en que se les aplicará el examen a que se refiere la presente Convocatoria.
8. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución, no podrán participar en la presente Convocatoria aquellas personas que ocupen o hayan ocupado el cargo de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica.

Etapla III. Examen de conocimientos.

1. A los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Constitución, el Comité de Evaluación les aplicará, en el lugar, día y horario que señale en términos del **numeral 7** de la **Etapla II**, un examen de conocimientos.

Los temas generales para dicho examen serán los siguientes:

Áreas	Materias
Derecho	Derecho administrativo
	Derecho corporativo
	Derecho de la competencia
	Derecho procesal constitucional
	Derechos humanos
	Derecho internacional en competencia
Economía	Concentraciones y licitaciones
	Concesiones y privatizaciones
	Definición de mercado y poder de mercado
	Economía de redes
	Política de competencia y regulación
	Prácticas monopólicas

2. Los exámenes referidos serán aplicados únicamente a aquellos aspirantes con derecho a ello. Al momento de presentar dicho examen, los aspirantes deberán exhibir el comprobante a derecho a examen que les será enviado al correo electrónico que hayan proporcionado durante la etapa de registro. De igual forma, los aspirantes deberán presentar ante el personal autorizado el original de la credencial para votar o pasaporte vigentes y permitir que se les tome una fotografía de su rostro.

Los aspirantes deberán presentarse a la hora indicada conforme al **numeral 7** de la **Etapla II** anterior, a efecto de poder presentar el examen. Posterior a esta hora, no se permitirá el acceso a ningún aspirante. El examen no se les podrá reprogramar.

No se permitirá a los aspirantes ingresar, al lugar donde se aplique el examen, con teléfonos celulares, equipos de radiocomunicación, equipos de cómputo, dispositivos de almacenamiento de datos, equipo de video o fotográfico, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo electrónico que almacene, contenga o transmita información, libros o documentos en cualquier formato. En caso de que un aspirante sea sorprendido utilizando durante la presentación de su examen cualquier material del referido en este párrafo, dicho aspirante quedará descalificado.

Etapla IV. Selección de aspirantes para integrar la lista que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal.

1. Una vez que el Comité de Evaluación haya seleccionado, en los términos del artículo 28 de la Constitución, a los aspirantes que integrarán la lista, la entregará al Ejecutivo Federal. Hecho esto, se dará por terminado el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria encomendada al Comité de Evaluación, por lo que todos aquellos aspirantes que no hayan quedado integrados en la lista prevista en este párrafo quedarán, por ese solo hecho, excluidos de la selección objeto de esta Convocatoria.
2. El mismo día en que el Comité de Evaluación envíe al Ejecutivo Federal la lista referida en la presente Convocatoria, la publicará en el Portal de Internet y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En dichas publicaciones únicamente señalará los nombres de los aspirantes incluidos en la lista, en estricto orden alfabético, y adicionalmente publicará en el Portal de Internet los estudios que hayan cursado y empleos, servicios y actividades profesionales que hayan prestado, conforme a su información curricular presentada bajo el procedimiento de registro previsto en la presente Convocatoria.

3. Una vez que el aspirante haya sido propuesto por el Ejecutivo Federal como Comisionado y cuente con la ratificación del Senado, el Comité de Evaluación publicará en el Portal de Internet su nota de postulación.

TERCERO. Prohibición para realizar gestiones.

Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del procedimiento de selección descrito en la misma, los aspirantes deberán abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones ante cualquiera de los integrantes del Comité de Evaluación, en forma personal o a través de terceros, sin perjuicio de que puedan formular cualquier interrogante, duda o comentario a través del Portal de Internet. La contravención de esta disposición ameritará la descalificación del aspirante.

CUARTO. Calendario.

Las acciones previstas en la presente Convocatoria se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
Registro de aspirantes	De las 00:00 horas del 4 de septiembre a las 17:00 horas del 18 de septiembre de 2017 (horario de la Ciudad de México)
Recepción de documentación	Del 11 al 28 de septiembre de 2017, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas (horario local en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía cuente con alguna sede)
Publicación en el Portal de Internet de los folios de los aspirantes con derecho a presentar examen, así como la fecha, lugar y horario del examen	A más tardar el 13 de octubre de 2017
Examen	21 de octubre de 2017
Envío de lista al Ejecutivo Federal y publicación en el Portal de Internet	A más tardar el 27 de octubre de 2017

Este calendario podrá ser modificado por el Comité de Evaluación por causas que así lo justifiquen, en cuyo caso se realizarán las publicaciones necesarias en el Portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Contenido de la información enviada al Ejecutivo Federal.

El Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal, además de la lista de los aspirantes seleccionados, la documentación que estos presentaron para acreditar los requisitos que establece el artículo 28 Constitucional, así como las calificaciones que obtuvieron en su evaluación.

SEXTO. Resolución de circunstancias no previstas.

Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación.

SÉPTIMO. Causas de descalificación.

Son causas de descalificación de los participantes las siguientes:

- (a) La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo del procedimiento de selección.

- (b) No presentarse el día, lugar y hora señalados para realizar el examen de conocimientos o incumplir lo señalado en el primer párrafo del **numeral 2** de la descripción de la **Etapa III** incluida en el **punto SEGUNDO** de la presente Convocatoria.
- (c) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- (d) Incurrir, el aspirante, en alteración del orden y buen funcionamiento del proceso de selección, o en actos de violencia física o verbal en contra de cualquier persona que participe como aspirante, organizador, o desempeñe cualquier función relacionada con el propio proceso.
- (e) Copiar, intentar copiar o buscar tener acceso a las respuestas de los otros aspirantes durante la presentación del examen.
- (f) Obtener, o intentar obtener, de manera ilegítima información para resolver las preguntas del examen.
- (g) Incurrir en alguno de los supuestos a que se refiere el **numeral 4** de la descripción de la **Etapa II**, tercer párrafo del **numeral 2** de la descripción de la **Etapa III**, así como el **TERCERO** de los términos de la presente Convocatoria.

OCTAVO. Consentimiento de los aspirantes.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de selección previsto en la presente Convocatoria y, asimismo, hará las veces de constancia del consentimiento que el aspirante otorga a los términos y condiciones establecidos para la integración de la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal como parte del procedimiento de designación de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica.

NOVENO. Datos personales.

Los datos personales de los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, el solo registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité de Evaluación para publicar únicamente la información a que se refieren los **numerales 2 y 3** de la **Etapa IV** del punto **SEGUNDO** de la presente Convocatoria, así como la calificación que obtuvo en el examen de conocimientos, identificado únicamente por folio de registro.

DÉCIMO. Traslados y gastos.

Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos que se originen como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.

UNDÉCIMO. Inatacabilidad.

En términos de los artículos 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, último párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica, todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables. En tal virtud, los aspirantes que participen en el procedimiento de selección a que se refiere la presente Convocatoria admiten y consienten que, con el solo registro que lleven a cabo conforme a lo descrito anteriormente, los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que los auxilien, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica, no podrán ser objeto de impugnación o reclamo por dichos aspirantes a través de medio de defensa alguno.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Portal de Internet.

En México, Ciudad de México, primero de septiembre de dos mil diecisiete.- Los Miembros del Comité de Evaluación: el Presidente, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- **Eduardo Backhoff Escudero**.- Rúbrica.- **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Rúbrica.- El Secretario del Comité de Evaluación, **Humberto Enrique Ruiz Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Folio de registro: _____

FICHA CURRICULAR

La información curricular deberá proporcionarse a través del Portal de Internet.

El hecho de completar y presentar la información contenida en este formato, a través del Portal de Internet, no implica en modo alguno que el solicitante haya sido seleccionado como aspirante a ocupar el cargo vacante de Comisionado.

I. DATOS GENERALES

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre(s)	
Primer apellido	
Segundo apellido	
Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento (ciudad y país)	
Nacionalidad	
CURP	
RFC (con homoclave)	

DOMICILIO PARTICULAR ACTUAL

Domicilio (calle, número exterior e interior)	
Colonia	
Código Postal	
Municipio/Delegación	
Ciudad/Población	
Estado	
País	

CONTACTO

Correo electrónico		
Teléfono [Indicar cuando menos uno]	Móvil	[incluir clave lada]
	Trabajo	[incluir clave lada]
	Domicilio	[incluir clave lada]

II. EDUCACIÓN SUPERIOR**LICENCIATURA**

Titulado/ No Titulado	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de licenciatura	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Titulado/ No Titulado]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

MAESTRÍA – DOCTORADO

Titulado/ No Titulado	No. de Cédula Profesional (en su caso)	Nombre de maestría y/o doctorado	Fecha de expedición del título	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
[Titulado/ No Titulado]	[Número]	[Nombre idéntico al título o comprobante de estudio]	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

ESPECIALIDADES – DIPLOMADOS

Nombre de la Especialidad/Diplomado	Fecha de expedición del certificado	Institución de Educación Superior	Lugar de Estudios
	dd/mm/aaaa	[Nombre completo]	País

III. ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ACADÉMICAS**EXPERIENCIA LABORAL**

Deberá realizar un registro por cada empleo, cargo o comisión comenzando por el más reciente.

Datos de la empresa o institución	Puesto y nivel jerárquico	Nombre y puesto de Jefe inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono (opcional): [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar principales actividades, funciones o atribuciones)				

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Indicar actividades como docente o investigador, comenzando con la más reciente.

Datos de la institución educativa	Puesto	Nombre y puesto de Jefe inmediato	Fecha inicio – Fecha fin	Motivo de separación
Nombre: Sector: Público o privado Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]			mm/aaaa - mm/aaaa	
Descripción de actividades: (Indicar breve descripción de principales actividades, funciones o atribuciones)				

ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

Indique los servicios de carácter profesional de consultoría o asesoría que haya realizado en los últimos diez años, comenzando con el más reciente

Datos de la empresa o institución para la cual se realizó la asesoría o consultoría.	Nombre y descripción del proyecto	Destinatario final del proyecto	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Sector: Público o privado Giro o industria: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de principales características del proyecto]		mm/aaaa - mm/aaaa

Indicar las empresas, consultoras o despachos de los que es o haya sido socio o asociado, comenzando con el más reciente.

Datos de la empresa, consultora o despacho.	Descripción del giro	Descripción de su condición como socio	Duración: Fecha inicio – Fecha fin
Nombre: Domicilio: Teléfono: [Indicar información vigente]	[Indicar breve descripción de los servicios y tipo de consultoría o asesoría que realiza]		mm/aaaa - mm/aaaa

IV. PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Mencionar los tres documentos de investigación, tesis, publicaciones u otros, de análisis original y autoría propia, que a su juicio sean los más relevantes. Deberá incluir la referencia bibliográfica o vínculo de internet en donde se encuentre disponible.

Título	Autor/ Autores	Fecha de publicación	Medio de publicación	Institución que patrocinó (en su caso)	Monto de patrocinio (en su caso)	Referencia bibliográfica
		dd/mm/aaaa	[Impreso o electrónico]			[Añadir editorial, nombre de revista y en su caso vínculo de internet]

V. PREMIOS, RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES

Indicar máximo cinco que a su juicio considere los más relevantes.

Nombre	Motivo	Fecha	Otorgado por	País
		mm/aaaa		

VI. IDIOMAS (además del español)

Idioma(s)	Nivel de dominio de lectura	Nivel de dominio de escritura	Nivel de dominio de conversación
	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]	[Porcentaje de dominio]

VII. LOGROS: (Utilizar no más de 300 palabras)

“Cuáles han sido los logros más importantes dentro de su trayectoria profesional.”

VIII. NOTA DE POSTULACIÓN: Conteste cada uno de los incisos siguientes. (Utilice no menos de 300 ni más de 700 palabras):

“(i) Cuáles son, en su opinión, las principales oportunidades de mejora de la Comisión Federal de Competencia Económica.

(ii) Indique y explique los elementos que usted utilizará para analizar los casos sobre prácticas monopólicas que se sometan a su consideración como Comisionado”.

DECLARATORIA

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información manifestada en el presente documento es veraz y comprobable. En tal virtud, comprendo que cualquier declaración incompleta, errónea o falsa será motivo de descalificación en este procedimiento.

De igual forma, autorizo al Comité de Evaluación previsto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al personal que colabore con este, a verificar la información que en virtud del presente formato entrego, por lo que no me reservo acción o derecho alguno a ejercer en contra de ellos por la verificación de dicha información.

Fecha

Firma

ANEXO 2**Formato de carta de aceptación que deberán presentar los aspirantes a Comisionados ante el Comité de Evaluación**[Lugar]¹ a [día] de [mes] de 2017**COMITÉ DE EVALUACIÓN****A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****P r e s e n t e.**

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 al 17 de la Ley Federal de Competencia Económica, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017.

Sobre el particular, por este medio, declaro que es mi voluntad participar, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria citada, en el procedimiento de selección de aspirantes a quedar integrados en la lista que el Comité de Evaluación enviará al Ejecutivo Federal para la designación del Comisionado referido, ante lo cual manifiesto lo siguiente:

1. Confirmando el registro de mi persona que he llevado a cabo ante el Comité de Evaluación, por medio de su Portal de Internet indicado en la Convocatoria referida, con el fin de participar en el aludido procedimiento de selección.
2. Confirmando conocer los términos y condiciones establecidos en las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la aludida Convocatoria y, asimismo, confirmando que es mi voluntad sujetarme incondicionalmente a todos y cada uno de dichos términos y condiciones.
3. Expreso mi más amplio consentimiento para cumplir cabalmente con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Convocatoria y en las Bases referidas y reconozco que el incumplimiento a cualquiera de ellos será causa de descalificación como aspirante a ocupar el cargo de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica.

De igual forma, desde este momento, reconozco y acepto mi condición inobjetable de no haber sido seleccionado por el Comité de Evaluación en el procedimiento que, para dicha selección, refiere la Convocatoria aludida, por el solo hecho de que mi nombre no haya quedado incluido en la lista que ese Comité envíe al Ejecutivo Federal en términos de dicho procedimiento. Manifiesto lo anterior en el entendido que el supuesto descrito en este párrafo no vulnerará mi derecho a participar en algún otro procedimiento de selección que siga el Comité de Evaluación de conformidad con alguna convocatoria distinta a la aludida en el presente escrito.

4. Reconozco que mi sola participación en el procedimiento descrito no significa o implica en modo alguno que el suscrito será designado, por ese solo hecho, como Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica o que exista a mi favor algún derecho en ese sentido. Asimismo, manifiesto que mi participación en dicho procedimiento tampoco genera una relación de carácter laboral o de cualquier otra índole entre el suscrito y el Comité de Evaluación o con las instituciones a las que pertenecen sus integrantes.

¹ Se deberá especificar la localidad en la que se presente esta declaración.

5. Me obligo a guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de mi participación en el procedimiento para cubrir la vacante de Comisionado, incluida, de manera enunciativa y no limitativa, los formatos que me sean proporcionados, el contenido de los exámenes que, en su caso, me sean aplicados, así como las comunicaciones que me sean enviadas por el Comité de Evaluación.

Por otra parte, autorizo al Comité de Evaluación para que divulgue la información concerniente al suscrito, especificada en la Convocatoria como susceptible a ser publicada, a efecto que se cumplan en el procedimiento referido los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

6. Conozco y acepto el contenido y alcance de las disposiciones constitucionales y legales que sirven de fundamento para la actuación de los integrantes del Comité de Evaluación.
7. Tengo pleno conocimiento de la norma constitucional y de la Ley Federal de Competencia Económica que establece que todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica son inatacables, ante lo cual reconozco que los actos, resoluciones y determinaciones del Comité de Evaluación, de sus integrantes y de las personas que auxilien a estos, dentro del procedimiento de selección de aspirantes para cubrir la vacante de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica, no pueden ser impugnados o reclamados por el suscrito a través de medio de defensa alguno. En tal virtud, por la presente dejo constancia expresa de mi más amplio consentimiento para acatar y aceptar toda decisión que el Comité de Evaluación tome respecto de mi participación en el procedimiento de selección aludido, que dé a conocer con la información y por los medios que prevé la Convocatoria citada.
8. Así mismo, con respecto a todo lo no previsto en las Bases y Convocatoria que se refieren en el presente documento, así como en este mismo escrito, me someto en definitiva a lo que resuelva el Comité de Evaluación.
9. Otorgo al Comité de Evaluación la autorización más amplia que en derecho proceda para que recabe toda la información y documentación que este determine relacionada con aquella que le presente con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria citada, así como para que verifique cualquiera de dicha información y documentación.
10. Reconozco como único medio válido e indubitable para recibir toda clase de notificaciones y requerimientos de parte del Comité de Evaluación la dirección de correo electrónico que he proporcionado al momento de mi registro.

Estoy de acuerdo en que cualquier incumplimiento de mi parte a las obligaciones que asumo en virtud del presente documento, así como las que deriven de las mencionadas Bases de Funcionamiento y la Convocatoria emitidas por el Comité de Evaluación tendrá como consecuencia que el suscrito deje de participar en el procedimiento de selección respectivo y quede descalificado como aspirante, sin necesidad de renuncia expresa o documentos adicionales. En consecuencia, no me reservo derecho o acción algunos en contra del Comité de Evaluación y de sus integrantes, en el evento de que suspenda o descalifique mi participación en el procedimiento.

Atentamente,

NOMBRE Y APELLIDOS

ANEXO 3

Formato de carta de declaraciones que deberán presentar los aspirantes a Comisionados ante el Comité de Evaluación[Lugar]² a [día] de [mes] de 2017.**COMITÉ DE EVALUACIÓN****A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28****DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Presente.

Me refiero al procedimiento que lleva el Comité de Evaluación para cubrir la vacante de Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 al 17 de la Ley Federal de Competencia Económica, según las Bases de Funcionamiento y la Convocatoria, aprobadas estas dos últimas por el Comité de Evaluación el 1 de septiembre de 2017.

Sobre el particular, bajo mi pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal y tras haber sido requerido por el Comité de Evaluación en ejercicio de sus funciones, el cual funge como autoridad pública distinta de la judicial, por este conducto manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Soy ciudadano mexicano por nacimiento y no cuento con nacionalidad extranjera alguna.
- II. Me encuentro en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
- III. Estoy libre y siempre he estado libre de condena por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.
- IV. Durante el año previo al nombramiento que, en su caso, llegue a recibir como Comisionado en la Comisión Federal de Competencia Económica, no me he desempeñado como Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa.
- V. No soy, ni me he desempeñado como Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- VI. Durante los últimos tres años **no** he ocupado, directamente o bajo un régimen de subcontratación, empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios sustanciados por la Comisión Federal de Competencia Económica;
- VII. No tengo litigio pendiente en contra de la entonces Comisión Federal de Competencia o de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- VIII. No estoy, ni he sido inhabilitado para ejercer empleo, cargo o comisión públicos.
- IX. Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria aludida, he proporcionado o llegue a proporcionar al Comité de Evaluación es veraz y toda la documentación que he entregado o llegue a entregar al mismo Comité es auténtica.

Atentamente,

[Nombre del Aspirante][Firma del Aspirante]

² Se deberá especificar la localidad en la que se presente esta declaración.

ANEXO 4

Domicilios de sedes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en que los aspirantes a Comisionados podrán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Convocatoria

Los aspirantes se podrán presentar cualquier día a partir del 11 y hasta el 28 de septiembre de 2017, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas en cualquiera de las sedes, adicionalmente, si así lo desean, podrán ponerse en contacto con el titular de cada una de las sedes para acordar previamente día y hora en que se presentarán con la documentación correspondiente.

Entidad Federativa	Responsable, teléfonos y domicilio
Aguascalientes	Ruiz Esparza Guzmán Ana María. Tel: (449) 9946450, Ext: 6451, 6452 Dirección Regional Centro Norte Edificio Galerías, Calle Pedro Parga 125, Colonia Centro, 20000, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes Entre Calle José María Morelos y Pavón y Calle Ramón López de Velarde, Calle Licenciado Francisco Primo de Verdad. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Aguascalientes.
Baja California	Coutiño Ríos Gerardo. Tel: (686) 9047603 Tel: (686) 9047600, Ext: 7603, 7608 Dirección Regional Noroeste Calle Calafia 462, Primer Nivel, Colonia Centro Cívico, 21000, Mexicali, Mexicali, Baja California, Entre Avenida de la Libertad y Calzada Independencia, Calle de la República. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Baja California.
Baja California Sur	Zúñiga Ángulo Ramón Ernesto. Tel: (612) 1236243 Tel: (612) 1236230, Ext: 6834, 6836 Dirección Regional Noroeste Calzada Mariano Abasolo 3510, Colonia Pueblo Nuevo, 23060, La Paz, La Paz, Baja California Sur. Entre Calle Jalisco y Calle Oaxaca, Calle Belisario Domínguez. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Baja California Sur.
Campeche	Cruz Gómez Ranulfo Habrahan. Tel: (981) 1273151 Tel: (981) 1273150, Ext: 8715, 8716 Dirección Regional Sureste Avenida María Lavalle Urbina 21, Nivel 2, Sector Ah-Kim-Pech, 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche Entre Avenida Ricardo Castillo Oliver y Avenida Fundadores, Privada José Castellot Batalla Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Campeche.

Coahuila de Zaragoza	Jiménez Román Ma. Elena Teresita. Tel: (844) 4386501 Tel: (844) 4386500, Ext: 6501, 6502 Dirección Regional Noreste Boulevard José Musa de León 1210 planta baja, Fraccionamiento Los Pinos, 25198, Saltillo, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Entre Calle General Medrano de la Peña y Calle Enrique Reyna H, Calle Sin Nombre Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Coahuila.
Colima	Grageda Guzmán Severo Octavio. Tel: (312) 3161479 Tel: (312) 3161461, Ext: 7200, 7201 Dirección Regional Occidente Avenida 20 de Noviembre 83, Zona Centro 28000, Colima, Colima, Colima. Entre Calle Medellín y Calle J. Jesús Carranza, Calle José Antonio Torres Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Colima.
Chiapas	Velázquez Sotelo Francisco Javier. Tel. 9616187261 Tel: 9616187260, Ext: 6620 Dirección Regional Sur Libramiento Norte Poniente Número 3850, Colonia Plan de Ayala, 29020, Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Entre Calle Mango y Privada Coahuila, Calle San Francisco. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Chiapas.
Chihuahua	Badillo Almaraz Ma. Tomasa de la Consolación. Tel: (614) 5451100 y 5451109 Dirección Regional Norte Avenida Benito Juárez García 3706, Colonia Centro, 31000, Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua. Entre Avenida Cristóbal Colón y Calle 39, Calle Aldama. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Chihuahua.
Ciudad de México	Bonilla Mávil José Luis. Tel: (55) 51307971 y 51307972 Tel: (55) 51307900, Ext: 7471, 7472 Dirección Regional Centro Avenida Balderas 71, Colonia Centro, 06040, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Entre Calle Artículo 123 y Avenida Morelos, Calle Humboldt. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Centro.
Durango	Leal Payns Luz Irazema. Tel: (618) 8291519 Tel: (618) 8291510, Ext: 6089 Dirección Regional Norte Calle Selenio Oriente 107, Ciudad Industrial, 34208, Victoria de Durango, Durango, Durango. Entre Calle Aluminio y Calle Estaño, Calle Segunda de Selenio. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Norte.

Guanajuato	Dueñas Acuña Jorge Humberto. Tel: (477) 7198615 Tel: (477) 7198616, Ext: 6665, 6666 León D.R. Centro Norte Boulevard Adolfo López Mateos Poniente 703 y 705, Colonia Obrera, 37340, Planta Baja León de los Aldama, León, Guanajuato. Entre Calle Apolo y Calle Mirto, Calle Clavel. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal de Guanajuato.
Guerrero	Pastor Sánchez Alfredo. Tel: (747) 4942903 Tel: (747) 4942900, Ext: 2903 Dirección Regional Centro Sur Calle Prolongación Baltazar R. Leyva Mancilla Manzana 3, Lote 9, Colonia Universal, 39080, Chilpancingo de los Bravo, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Entre Calle Paseo Alejandro Cervantes Delgado y Calle Prosperidad, Calle Sin Nombre Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Guerrero.
Hidalgo	Márquez Corona Mauricio. Tel: (771) 7177177 Tel: (771) 7177160, Ext: 7101, 7122 Dirección Regional Oriente Boulevard Felipe Ángeles S/N, Colonia Venta Prieta 42083, Pachuca de Soto, Pachuca de Soto, Hidalgo Entre Calle Los Pirules y Calle Ninguno, Calle Los Pirules Edificio GM Dentro de Plaza Perisur Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Hidalgo.
Jalisco	Cortés Linares Odilón. Tel: (33) 39426102 Tel: (33) 39426100, Ext: 8002, 8006 Dirección Regional Occidente Avenida 16 de Septiembre # 670, Colonia Mexicaltzingo, 44180, Guadalajara, Guadalajara, Jalisco Entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Occidente.
México	Valdovinos Espinosa Jorge. Tel: (722) 2261317 y 2261318 Tel: (722) 2261300, Ext: 1317, 1318 Dirección Regional Centro Sur Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Oriente 824 y 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, México Entre Calle Isabel la Católica y Calle José María González Arratia, Avenida Independencia. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Centro Sur.
Michoacán de Ocampo	Gaytán Guzmán Leobardo. Tel: (443) 3228701 y 3228702 Tel: 4433228700, Ext: 6200 Dirección Regional Occidente Avenida Héroes de Nocupétaro 888, Colonia Industrial, 58130, Morelia, Morelia, Michoacán de Ocampo. Entre Calle León Guzmán y Calle Valentín Gómez Farías, Calle Uranio Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Michoacán.

Morelos	Torres Carreto Ricardo. Tel: (777) 3626701 Tel: (777) 3626700, Ext: 6701, 6750 Dirección Regional Centro Sur Plaza Arcos Cristal Avenida Plan de Ayala 501, Planta Baja, Colonia Teopanzolco, 62350, Cuernavaca, Cuernavaca, Morelos. Entre Avenida Teopanzolco y Calle Juan Dubernard, Calle Vía de Ferrocarril. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Morelos.
Nayarit	Álvarez Barradas Manlio Favio. Tel: (311) 1296256 y 1296257 Dirección Regional Occidente Avenida Insurgentes 77 Poniente, Planta Baja, Colonia Centro, 63000, Tepic, Tepic, Nayarit. Entre Calle Puebla y Calle Veracruz, Calle Eulogio Parra Poniente. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Nayarit.
Nuevo León	Vela Salinas Alejandra. Tel: 8181528298 Tel: 8181528200, Ext: 8202 Dirección Regional Noreste Calle Adolfo Prieto 2314, Colonia Obrera, 64010, Monterrey, Monterrey, Nuevo León. Entre Calle Profesor Antonio Coello Elizondo y Calle Juan de la Barrera, José Silvestre Aramberri. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Noreste.
Oaxaca	Solís Solís Hermenegildo Juan de Dios. Tel: (951) 5124821 y 5124822 Dirección Regional Sur Calle Emiliano Zapata 316, Colonia Reforma, 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Entre Calle Heroica Escuela Naval Militar y Calle Sabinos, Calle Emilio Carranza. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Sur.
Puebla	Vizconde Ortuño Miguel Ángel. Tel: (222) 2235690 y 2235691 Ext: 4591, 4592 Dirección Regional Oriente Calle 35 norte 3626, Colonia Ex Rancho Colorado, 72044, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla. Entre Calle de la Pedrera y 36 poniente o Calle Jesús Reyes Heróles, Boulevard Norte. Sala de juntas de la Dirección Regional, tercer nivel. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Oriente, Coordinación Estatal Puebla.
Querétaro	Pareja Navarrete Helio. Tel: (442) 2116770, Ext: 6787 Dirección Regional Centro Norte Avenida Paseo de los Cedros número 9, Fraccionamiento La Capilla, 76170, Santiago de Querétaro, Querétaro, Querétaro. Entre Calle Laurel y Calle Acacia, Calle Encino. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Querétaro.

Quintana Roo	Novelo Vela Carlos Fernando. Tel: (983) 8351340 Dirección Regional Sureste Avenida Carmen Ochoa de Merino 229, Planta Baja, Colonia Centro, 77000, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo. Entre Avenida Independencia y Avenida Juárez, Avenida Othón P. Blanco Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Quintana Roo.
San Luis Potosí	Ramos Miranda Arturo. Tel: (444) 8341828 Tel: (444) 8341800, Ext: 1802 Dirección Regional Centro Norte Avenida Venustiano Carranza 1138, P.H., Barrio de Tequisquiapan, 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Entre Calle Anáhuac y Calle Mariano Ávila, Calle Mariano Arista Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Centro Norte.
Sinaloa	Valdez García Rafael René. Tel: (667) 8464351 y 8464357 Tel: (667) 8464350, Ext: 6350, 6369 Dirección regional Noroeste Avenida Insurgentes 1221, Local 101-106, Colonia Centro Sinaloa, 80000, Culiacán Rosales, Culiacán, Sinaloa. Entre Pasaje Comercial González Ortega y Calle Fray Servando Teresa de Mier, Avenida Independencia Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Sinaloa.
Sonora	Ornelas Romero Guillermo. Tel: (662) 1082300, Ext: 2302, 2303, 2308 Dirección Regional Noroeste Calle Ignacio Comonfort sin número, edificio México, planta baja, colonia Proyecto Río Sonora, 83270, Hermosillo, Hermosillo, Sonora, Entre las Avenidas Paseo Río Sonora Sur y Cultura, y Calle Hermenegildo Galeana, frente al edificio Hermosillo. Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Noroeste, Coordinación Estatal Sonora.
Tabasco	Ancona Alcocer José Manuel. Tel: (993) 1879556 Tel: (993) 1879550, Ext: 2777 Dirección Regional Sur Avenida Paseo Tabasco 813, Colonia Jesús García, 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco. Entre Calle Ocho Horas y Calle Profesor Fernando Mayo Sanlucar, Calle Margarita Maza de Juárez. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Tabasco.

Tamaulipas	Chapa Martínez Marco Antonio. Tel: (834) 1537301 Tel: (834) 1537300, Ext: 7301, 7302 Dirección Regional Noreste Calle General Alberto Carrera Torres 601 planta baja, Colonia Ascensión Gómez Mancilla, 87040, Ciudad Victoria, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Entre Calle Venustiano Carranza (22) y Calle Belisario Domínguez (23), Calle Aldama. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal de Tamaulipas.
Tlaxcala	Gerardo Rochín René Norberto. Tel: (246) 4651101 Tel: (246) 4651100, Ext: 7150 Dirección Regional Oriente Avenida Reforma No. 333, Barrio Tlacomulco, 90114 Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala. Entre Calle Privada Reforma, Calle de la Cruz y Calle Juárez. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Tlaxcala.
Veracruz de Ignacio de la Llave	Yglesias López Juan Manuel. Tel: (228) 8418451 y 8418452 Dirección Regional Oriente Avenida Paseo de las Araucarias 3, Colonia Ma. Esther Badillo, 91190, Xalapa-Enríquez, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave. Entre Avenida Lázaro Cárdenas y Calle Tapachula, Calle Coronel Pablo Frutis. Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Veracruz.
Yucatán	Gómez Fernández Arturo Francisco. Tel: (999) 9421762 Directo Tel: (999) 9421798, Ext: 8500, 8602, 8604. Dirección Regional Sureste Calle 60 Número 378, Colonia Centro, 97000, Mérida, Mérida, Yucatán. Entre Calle 39 y Calle 41, Calle 58 Áreas que lo ocupan: Dirección Regional Sureste.
Zacatecas	Santos Pérez César Asael. Tel: (492) 9256898 Tel: (492) 9256880, Ext: 6101 Dirección Regional Norte Privada Frontera número 15, Colonia Lomas del Consuelo, 98614, Guadalupe, Guadalupe, Zacatecas Entre Boulevard José López Portillo y Avenida 5 de Mayo, Fray Antonio Margil de Jesús Áreas que lo ocupan: Coordinación Estatal Zacatecas.

Para mayor información de estas sedes y su ubicación consulte:

<http://www.inegi.org.mx/transparencia/padroninmobiliario/sedes.aspx>

LINEAMIENTOS en materia de transparencia del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL
ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Comité de Evaluación),

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a cargo del Comité de Evaluación, debe observar el principio de transparencia.

Que con la finalidad de asegurar el cumplimiento del citado principio de transparencia, el legislador facultó al Comité de Evaluación, mediante disposiciones de carácter especial, en los artículos 14, fracción VII, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 11, fracción VII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para clasificar la información que reciba y genere con motivo de sus funciones, así como para acordar la forma en que deberá garantizar, en todo momento, la protección de los datos personales de los aspirantes al cargo de Comisionado.

Que en términos de los artículos 13 de la Ley Federal de Competencia Económica y 10 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Comité de Evaluación no tiene estructura ni presupuesto propios, por lo que para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del personal adscrito a las instituciones de las que son titulares sus integrantes y podrá emplear los recursos materiales y financieros de éstas en los términos que acuerden los integrantes del propio Comité.

Que la Undécima de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación establece, en su parte conducente, que El Comité de Evaluación emitirá los lineamientos necesarios para el cumplimiento del principio de transparencia previsto en el artículo 28 de la Constitución.

Ha resuelto expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN A QUE SE
REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

PRIMERO. Toda la información en posesión del Comité de Evaluación o generada en ejercicio de sus atribuciones es pública, salvo aquella que llegue a ser clasificada como reservada o confidencial, en los términos de la legislación aplicable.

SEGUNDO. El Secretario, los asesores del Comité de Evaluación y los demás servidores públicos de las instituciones que lo integran, tendrán a su cargo el resguardo de la documentación que generen, posean o administren en auxilio del cumplimiento de las atribuciones encomendadas al propio Comité.

Para ello, el Comité de Evaluación emitirá los lineamientos que los servidores públicos de las citadas instituciones deberán seguir para la gestión del archivo documental de ese órgano colegiado.

TERCERO. Corresponde al Comité de Evaluación, a través de su Secretario, proporcionar a particulares que la soliciten, la información pública generada en cumplimiento de las atribuciones que el artículo 28 de la Constitución, así como las leyes federales de Competencia Económica y de Telecomunicaciones y Radiodifusión le confieren, con independencia de que se encuentre bajo el resguardo de servidores públicos de las instituciones que integran dicho órgano colegiado.

Por lo anterior, el Comité de Evaluación es el único órgano competente para atender dichas solicitudes de información.

CUARTO. Para la atención de las solicitudes de información, el Comité de Evaluación, por conducto de su Secretario, requerirá a los asesores de las instituciones que lo integran, así como a los servidores públicos que la resguardan, poseen o administran, según corresponda, le informen si cuentan con dicha información.

Si la información materia de una solicitud fuere pública, las personas citadas deberán proporcionarla al Secretario, quien dará respuesta al solicitante exclusivamente con la información que le fue entregada por dichos servidores públicos.

Las solicitudes de información que se reciban por medios electrónicos, se tramitarán a través de la página de Internet del Comité de Evaluación. Cuando las solicitudes se reciban físicamente, se contestarán en ese formato, salvo que el solicitante hubiere proporcionado dirección de correo electrónico para tal efecto.

QUINTO. En caso de que la información que se solicite actualice alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en el régimen constitucional aplicable al Comité de Evaluación, así como en la Ley Federal de Competencia Económica y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, quien la generó, posea o administre, lo hará del conocimiento del Secretario, e indicará los fundamentos y razones que sustenten dicha clasificación.

El Secretario, a su vez, someterá a consideración del Comité de Evaluación dicha clasificación a efecto de que ese órgano colegiado, con fundamento en los artículos 14, fracción VII, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 11, fracción VII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: a) Confirme la clasificación; b) Modifique la clasificación o, c) Revoque la clasificación y conceda el acceso a la información.

SEXTO. De conformidad con lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 14 de la Ley Federal de Competencia Económica, todos los actos del Comité de Evaluación son inatacables, por lo que no procede contra ellos medio de defensa alguno, ordinario o extraordinario, incluyendo el juicio de amparo, ni pueden ser modificados o revocados por autoridad alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Comité de Evaluación.

Estos Lineamientos se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Quedan sin efectos los Lineamientos para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en posesión del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como cualquier otra disposición emitida por el Comité de Evaluación que se oponga a lo previsto en los presentes Lineamientos.

TERCERO. La totalidad de los actos realizados con fundamento en los Lineamientos para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en posesión del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a que se refiere la disposición transitoria Segunda de los presentes Lineamientos, conservarán todo su valor y fuerza legales.

Se publican los presentes Lineamientos en materia de Transparencia del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17, primer párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica y 14, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en cumplimiento al acuerdo Tercero, del Séptimo punto del orden del día de la sesión de dicho Comité, celebrada el 1 de septiembre de 2017.

COMITÉ DE EVALUACIÓN: el Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Julio Alfonso Santaella Castell.**- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, **Eduardo Backhoff Escudero.**- Rúbrica.- El Secretario, **Humberto Enrique Ruiz Torres.**- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la gestión del archivo documental del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Comité de Evaluación),

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a cargo del Comité de Evaluación, debe observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

Que con la finalidad de asegurar el cumplimiento del citado principio de transparencia, el legislador facultó al Comité de Evaluación, mediante disposiciones de carácter especial, en los artículos 14, fracciones VII y XII, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 11, fracciones VII y XII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para clasificar la información que reciba y genere con motivo de sus funciones; acordar la forma en que deberá garantizar, en todo momento, la protección de los datos personales de los aspirantes al cargo de Comisionado, así como para acordar y ejecutar los demás actos necesarios para la realización de su objeto.

Que en términos de los artículos 13 de la Ley Federal de Competencia Económica y 10 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Comité de Evaluación no tiene estructura ni presupuesto propios, por lo que para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará del personal adscrito a las instituciones de las que son titulares sus integrantes y podrá emplear los recursos materiales y financieros de éstas en los términos que acuerden los integrantes del propio Comité.

Que la Octava, último párrafo, de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación establece que el Secretario podrá auxiliarse del personal adscrito a las instituciones de las cuales son titulares los miembros del Comité de Evaluación, para la realización de sus actividades y las que señale el propio Comité.

Que la Undécima de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación establece, en su parte conducente, que el Comité de Evaluación emitirá los lineamientos necesarios para la gestión de su archivo documental.

Que de conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 17 de junio de 2013, el Banco de México se obligó a poner a disposición del Comité de Evaluación los espacios físicos necesarios para el resguardo y almacenamiento de la documentación que se reciba o genere en el procedimiento de evaluación de aspirantes.

Ha resuelto expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DEL
COMITÉ DE EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

PRIMERO. El Secretario, los asesores del Comité de Evaluación y los demás servidores públicos de las instituciones que lo integran, tendrán a su cargo el resguardo de la documentación que generen, posean o administren en auxilio del cumplimiento de las atribuciones encomendadas al propio Comité, en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.

SEGUNDO. A fin de contar con los elementos necesarios para la gestión documental del Comité de Evaluación, el Banco de México, por conducto de su unidad administrativa encargada del archivo institucional, con el apoyo de los servidores públicos que auxilian al Comité, asistirá al Secretario, asesores del Comité de Evaluación y servidores públicos de las instituciones que lo integran para:

- a) Identificar los documentos que conforman el archivo del Comité de Evaluación.
- b) Organizar y catalogar los documentos de archivo del Comité de Evaluación.
- c) Establecer los procedimientos para la gestión de los documentos de archivo del Comité de Evaluación.
- d) Elaborar e implementar los instrumentos de control de los documentos de archivo del Comité de Evaluación, los cuales deberán ser sometidos a autorización del propio Comité de Evaluación.

TERCERO. Los servidores públicos de las tres instituciones cuyos titulares integran el Comité de Evaluación serán responsables del resguardo de los documentos que generen, reciban, posean o administren con motivo de su participación en las funciones del propio Comité, en tanto no concluya su periodo de archivo de trámite, de acuerdo a los instrumentos de control archivístico que se emitan de conformidad con el lineamiento Segundo que antecede.

CUARTO. El Banco de México, por conducto de su unidad administrativa encargada del archivo institucional, será el responsable de custodiar los documentos de archivo, físicos y electrónicos, del Comité de Evaluación, una vez que éstos hayan concluido su periodo en el archivo de trámite de acuerdo al ciclo de vida archivístico que se establezca de los mismos, los cuales se resguardarán como un fondo documental de terceros, cuya gestión se llevará a cabo de forma independiente respecto del Fondo Documental Banco de México.

QUINTO. El Banco de México, por conducto de su unidad administrativa encargada del archivo institucional, instrumentará las medidas necesarias para poner a disposición del Secretario, asesores del Comité de Evaluación y demás servidores públicos que auxilian en el ejercicio de las funciones del propio Comité, los documentos de archivo que haya recibido en custodia conforme a lo establecido en el lineamiento Cuarto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Comité de Evaluación.

Estos Lineamientos se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Queda sin efectos cualquier disposición emitida por el Comité de Evaluación que se oponga a lo previsto en los presentes Lineamientos.

Se publican los presentes Lineamientos para la gestión del archivo documental del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17, primer párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica y 14, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en cumplimiento al acuerdo Segundo, del Octavo punto del orden del día de la sesión de dicho Comité, celebrada el 1 de septiembre de 2017.

COMITÉ DE EVALUACIÓN: el Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, **Eduardo Backhoff Escudero**.- Rúbrica.- El Secretario, **Humberto Enrique Ruiz Torres**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones del Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

CONSIDERANDO

Que los artículos 35, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y 80 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico) establecen que es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, entendiéndose como autonomía técnica la facultad otorgada para expedir sus propias disposiciones administrativas, con el propósito de regular los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce; y por lo que hace a la de gestión, corresponde a las actividades o labores que desarrolla;

Que el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de acuerdo al artículo 40 de la LFTR y 82, primer párrafo del Estatuto Orgánico, establece que será auxiliado en sus funciones por el personal que al efecto señale el Estatuto Orgánico del Instituto, de conformidad con el presupuesto autorizado.

Que el 9 de agosto de 2017 fue autorizado el Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

Para dar cumplimiento al artículo 100 del Estatuto Orgánico, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Disposición: Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer las principales directrices para llevar a cabo las atribuciones y conferir funciones a los servidores públicos que participan en el cumplimiento de facultades que tiene encomendadas el OIC y contribuir al logro de sus objetivos y metas. Así mismo, determina las líneas de comunicación y coordinación, las responsabilidades y los tramos de control entre las áreas que integran el Órgano Fiscalizador.

Fecha de emisión: 09 de agosto de 2017.

Fecha de vigencia: A partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Medio de consulta: Página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/moe-oic_2017_07_21_accesible.pdf

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2017.- Firma en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, en su orden, **Enrique Ruíz Martínez**, Director de Substanciación y Resolución en ejercicio de las atribuciones previstas para la Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 82 primer párrafo y 88 en correlación con lo señalado en el Segundo Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, reformado del 20 de julio de 2017.- Rúbrica.

(R.- 455440)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2017, son las siguientes:

1/8	de plana	\$1,827.00
2/8	de plana	\$3,654.00
3/8	de plana	\$5,481.00
4/8	de plana	\$7,308.00
6/8	de plana	\$10,962.00
1	plana	\$14,616.00
1 4/8	planas	\$21,924.00
2	planas	\$29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 1 de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicada el 1 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

ANEXO 1 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2017

Formatos de Comercio Exterior

Contenido

A. Autorizaciones

Nombre de la Autorización

.....
A4. Autorización para importar mercancía por única vez sin haber concluido el trámite de inscripción o estando suspendidos en el padrón de importadores, (Regla 1.3.5.).

A5. Autorización a personas físicas para importar mercancía por única vez, sin estar inscrito en el padrón de importadores, (Regla 1.3.6.).
.....

A11. Autorización para la importación de mercancías donadas al Fisco Federal para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de salud.

B. Avisos

Nombre del Aviso

.....
B13. Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
.....

B18. Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas.
.....

D. Declaraciones

Nombre de la Declaración

.....
D11. Relación de documentos.

E. Formatos

Nombre del Formato

.....
E4. Perfil de la empresa.
.....

E7. Perfil de Mensajería y Paquetería.

E8. Perfil del Recinto Fiscalizado.

E9. Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico.

E12. Formato Único de Garantías en materia de IVA e IEPS.

F. Solicitudes

Nombre de la Solicitud

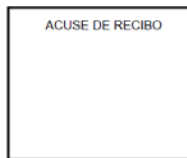
F3. Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

Instructivo de trámite de la Autorización para importar mercancía por única vez, sin haber concluido el trámite de inscripción o estando suspendidos en el padrón de importadores, (Regla 1.3.5.)

.....
¿Cuándo se presenta la solicitud de autorización? Después de transcurridos 5 días de haber presentado a través del Portal del SAT, la solicitud de inscripción al Padrón de Importadores o en el caso de estar suspendidos, la solicitud para dejar sin efectos dicha suspensión en el Padrón de Importadores, conforme a las fichas de trámite 3/LA y 5/LA.
¿Cómo se presenta? d) Copia del folio de registro de la solicitud de inscripción al Padrón de Importadores o en el caso de estar suspendidos, de la solicitud para dejar sin efectos dicha suspensión en el Padrón de Importadores, que se presenta electrónicamente en el Portal del SAT, conforme a las fichas de trámite 3/LA y 5/LA, en el que conste la fecha de envío.
.....

Instructivo de trámite de la autorización a personas físicas para importar mercancía por única vez, sin estar inscrito en el padrón de importadores, (Regla 1.3.6.)

.....
¿Cómo se presenta? g) Para efectos del segundo párrafo de la regla 1.3.6., se deberá adjuntar una manifestación bajo protesta de decir verdad de que la mercancía no será objeto de comercialización, así como los documentos con los que se acredite el valor de la mercancía.

ANEXO
CDO
DMPTAD3ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES

**Autorización para la importación de mercancías
donadas al Fisco Federal para la atención de
requerimientos básicos de subsistencia en materia
de salud**

NÚMERO
DE FOLIONÚMERO DE HOJAS QUE
PRESENTA DEL ANEXO 1**DATOS DEL DONANTE DE MERCANCÍAS AL FISCO FEDERAL**APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE

NO. Y/O
LETRADISTRITO O
CIUDADCÓDIGO POSTAL
ZONA POSTALTELÉFONO
CON LADA

PAÍS

NÚMERO DE
REGISTRO FISCALDOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL
ACREDITA LA RESIDENCIA EN EL
EXTRANJEROCORREO
ELECTRÓNICO**INDIQUE EL DONATARIO O DESTINATARIO FINAL DE LA DONACIÓN**

ENTIDADES FEDERATIVAS



MUNICIPIO

PERSONA MORAL CON
FINES NO LUCRATIVOS**DONATARIO AUTORIZADO PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTESDENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

CALLE

NO. Y/O
LETRA

COLONIA

DELEGACIÓN
O MUNICIPIOCÓDIGO
POSTALENTIDAD
FEDERATIVATELÉFONO
CON LADA**REPRESENTANTE LEGAL DE LA DONATARIA**APELLIDO
PATERNOAPELLIDO
MATERNO

NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

CARGO

TELÉFONO
CON LADACORREO
ELECTRÓNICO**REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LA DONACIÓN**APELLIDO
PATERNOAPELLIDO
MATERNO

NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

CARGO

DOCUMENTO QUE
ACREDITA SU
PERSONALIDAD

TELÉFONO CON LADA

CORREO
ELECTRÓNICO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL DONANTE

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN

Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la capacidad
legal para disponer de los bienes objeto de la donación.

Acepto subrogarme en las obligaciones derivadas de la importación de las
mercancías donadas al fisco federal, conforme a la fracción XVII del artículo
61 de la Ley Aduanera y no destinarlas a propósitos distintos para los cuales
es importada.

 SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	  SAT Servicio de Administración Tributaria	ANVERSO DND DMDP1A03
NOTIFICACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA		
PERSONA AUTORIZADA POR EL DONANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES		
APELLIDO PATERNO 	APELLIDO MATERNO 	NOMBRE(S)
CALLE 	NO. Y/O LETRA 	COLONIA
DELEGACIÓN O MUNICIPIO 	CÓDIGO POSTAL 	TELÉFONO CON LADA
ENTIDAD FEDERATIVA 	CORREO ELECTRÓNICO 	
INSTRUCCIONES		

Esta declaración será requisitada en idioma español. No deberá presentar tachaduras o enmendaduras.

Este formato es de libre impresión y podrá obtenerse en los consulados mexicanos o en el portal del SAT.

Esta forma deberá presentarse ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo VI planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, Teléfonos (55) 58-02-13-35.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. Se asentará el nombre completo del donante, o en su caso, la denominación o razón social de la persona moral que represente.

DOMICILIO DEL DONANTE. Deberá anotar el domicilio en el cual el donante efectúe sus actos legales, señalando invariablemente: la calle, número exterior, código postal municipio/ciudad y país del cual se trate. **NÚMERO DE REGISTRO FISCAL.** Deberá anotar la clave de identificación fiscal del donante, de acuerdo al país que corresponda.

DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO. Deberá anotar el documento mediante el cual el donante acredita su residencia en el extranjero, válido para tales efectos en el país donde reside.

NÚMERO DE HOJAS QUE ANEXA A ESTA DECLARACIÓN. Deberá señalar el total de las hojas que acompaña a esta declaración, como son documentos de los permisos, avisos y demás documentos de cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA DONATARIA. Deberá anotar los datos correspondientes al representante legal de la persona moral beneficiaria de la donación, debiendo acompañar a la presente declaración, copia del documento que lo acredite como tal.

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LA DONACIÓN. La persona que acuda a retirar las mercancías de la Aduana, deberá acreditar su personalidad como representante legal del destinatario final de la donación. Tratándose de personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR, deberá acreditarla mediante poder notarial. Si el destinatario final es la Federación, Entidades Federativas, Municipios, sus Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, deberá presentar copia de la constancia de nombramiento oficial y en su caso, copia de la carta de aceptación, en la cual se le autorice para recibir las mercancías.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DONATARIA. El representante legal deberá firmar de aceptación la donación. En caso de no contar con dicha firma, se deberá anexar escrito de la aceptación que de la donación haga el destinatario final. Dicho escrito deberá señalar el nombre de la persona que en nombre y representación del destinatario final recibirá en la aduana señalada la mercancía objeto de la donación.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO.

HOJA ___ DE HOJAS. Se utilizarán tantas hojas del anexo como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.

NÚMERO. Deberá anotar el número consecutivo que corresponda a cada mercancía que relaciona.

FRACCIÓN ARANCELARIA. Deberá indicar la fracción arancelaria de la mercancía que le corresponda conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en caso de conocerla. Cuando no se señale la fracción arancelaria, la misma será determinada por la Administración General Jurídica.

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA. Deberá anotar la descripción de la mercancía, señalando, en su caso: números de serie, modelo, año, marca y demás características que permitan identificar plenamente la mercancía. En caso de ser insuficiente el espacio para señalar la descripción, agregar un documento anexo al formato.

OBSERVACIONES. En este campo se podrán anotar los documentos que se anexan, tales como catálogos, fotografías, escritos u otros.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, escribir sus dudas al correo electrónico donacionesdelextranjero@sat.gob.mx o comunicarse a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 55 62722728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá al 1 877 44 88 728 o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Desconcentrada que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-3354867.



ANVERSO
DMD
DMDP1A03

NÚMERO	FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NUEVO	USADO
☐						☐	☐
☐						☐	☐
☐						☐	☐
☐						☐	☐
☐						☐	☐

OBSERVACIONES. (En este campo se podrán anotar los documentos que se anexan, tales como catálogos, fotografías, escritos u otros)

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL DONANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la capacidad legal para disponer de los bienes objeto de la donación.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

EXENCIÓN DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS

(ADUANA O SECCIÓN ADUANERA QUE TRAMITA LA DONACIÓN)
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL EMPLEADO QUE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO

NÚMERO DE GAFETE

ACEPTACIÓN E INSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA

SELLO DE LA ADUANA Y FIRMA DEL EMPLEADO QUE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO

ACUSE DE RECIBO



Aviso de cruce de mercancías de conformidad con la regla 3.3.16., de las RGCE

HOJA DE HOJAS

NÚMERO DE REGISTRO	
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	
FOLIO DE LA DECLARACIÓN	
ADUANA DE ENTRADA	
FECHA DE CRUCE	

DETALLE DE LAS MERCANCÍAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS

NÚMERO	FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NUEVO	USADO
						☐	☐
		No. de serie de equipo y/o maquinaria					
						☐	☐
		No. de serie de equipo y/o maquinaria					
						☐	☐
		No. de serie de equipo y/o maquinaria					

Instructivo de trámite para solicitar la autorización para la importación de mercancías donadas al Fisco Federal para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de salud**¿Quiénes lo presentan?**

El donatario.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACNCEA, de conformidad con la regla 1.2.1.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

Oficio de respuesta a la solicitud de autorización de la donación de mercancías.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento.

Requisitos:

1. El formato de la "Autorización para la importación de mercancías donadas al Fisco Federal para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de salud" debidamente llenado.
2. Carta de donación dirigida a la ACNCEA, signada por el donante, en la que se deberá manifestar:
 - a) El nombre, denominación o razón social y domicilio del donante residente en el extranjero. Así como que se encuentra inscrito en el "Registro de Personas Donantes del Extranjero de mercancías para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de salud".
 - b) La voluntad expresa del donante de realizar la donación de mercancías objeto de la autorización, al Fisco Federal, señalando el destinatario de la donación (Federación, Entidades Federativas, Municipios, incluso sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados, las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, dedicadas a garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica, así como aquellas constituidas por los sujetos antes citados) especificando la cantidad, unidad de medida de tarifa y descripción de la mercancía, así como los elementos que ilustren y describan de manera detallada las características físicas y técnicas, en forma cuantitativa y cualitativa de las mercancías.
 - c) Ser legítimo propietario de las mercancías objeto de la autorización.
 - d) Que las mercancías objeto de donación se encuentran en buenas condiciones de uso, así como su fecha de caducidad, en su caso.
3. El Anexo 1, de la "Autorización para la importación de mercancías donadas al Fisco Federal para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de salud", con el total de las mercancías que se pretenden importar de manera paulatina.
4. Carta de aceptación de la donación dirigida a la ACNCEA, en hoja membretada del donatario, signada por el representante legal de la donataria, en la que se deberá:
 - a) Manifestar la aceptación expresa de las mercancías objeto de la donación, especificando la cantidad, los elementos que ilustren y describan de manera detallada las características físicas y técnicas, en forma cuantitativa y cualitativa de las mercancías, el uso, distribución y destino final que se dará a las mismas.
 - b) Cuando la mercancía vaya a ser transferida a un destinatario distinto de la donataria, se deberá manifestar dicha situación, especificando los datos de la institución receptora y adjuntando la carta de aceptación signada por dicho destinatario, con los datos a que se refieren los incisos a) y c) del presente numeral.

Cuando el destinatario distinto de la donataria, a que se refiere el párrafo anterior, sea persona moral con fines no lucrativos deberá contar con la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.

- c) Presentar el plan de distribución de los insumos para la salud que garantice su administración en los pacientes o uso dentro de la fecha de caducidad, incluyendo el procedimiento de destrucción de los mismos. Para aquellos medicamentos que requieran de red o cadena fría para su distribución deberán contar además con los registros de su conservación durante el transporte y distribución hasta su entrega al consumidor.
5. Tratándose de medicamentos; presentar el certificado de calidad, la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento del hospital o clínica al que va a ser dirigida la mercancía de acuerdo al servicio que proporciona, el aviso de responsabilidad sanitaria y copia de la cedula profesional del médico responsable de cada establecimiento, así como manifestar:
- a) Fecha de caducidad, ingrediente activo, gramaje por unidad, tipo de medicamento, forma de presentación farmacéutica.
 - b) Unidad de medida de tarifa, cantidad de unidad de medida de tarifa, unidad de medida comercial, cantidad de unidad de medida comercial, país de origen, país de procedencia.
 - c) Nombre del fabricante.
 - d) Que se encuentran en buen estado para su uso.
6. Tratándose de equipo e insumos médicos; presentar los catálogos, manuales de funcionamiento, información técnica y fotografías correspondientes, así como manifestar:
- a) Unidad de medida de tarifa, cantidad de unidad de medida de tarifa, unidad de medida comercial, cantidad de unidad de medida comercial, país de origen, país de procedencia.
 - b) Nombre del fabricante.
 - c) Certificado de calidad.
 - d) Que se encuentran en buen estado para su uso.
7. Tratándose de fuentes de radiación, copia de la licencia sanitaria expedida por la COFEPRIS con el giro correspondiente.
- a) En caso de aparatos de rayos X:
 - i) Copia de la licencia sanitaria expedida por la COFEPRIS con el giro correspondiente.
 - ii) Copia del Permiso de Responsable de Operación y Funcionamiento del equipo de rayos X.
 - b) En caso de equipos usados:
 - i) Factura certificada ante fedatario público (notario o corredor público) que indique que el equipo es usado
 - ii) Fe de Hechos ante notario o corredor público o su equivalente en el extranjero, de las garantías de efectividad y pruebas del correcto funcionamiento del equipo usado y que es apto para su uso.
 - c) En caso de aparatos de rayos X usado:
 - i) Original de los documentos probatorios que certifiquen el cumplimiento de la NOM-229-SSA1-2002, elaborados por el fabricante o el Asesor Especializado en Seguridad Radiológica, autorizado por la COFEPRIS, firmados conjuntamente con el importador bajo protesta de decir verdad.

8. Para el caso de medicamentos, material de curación, reactivos y productos higiénicos y odontológicos en caso de que la caducidad del producto sea menor a 12 meses estará sujeta al visto bueno por parte de la Secretaría de Salud considerando la naturaleza del medicamento y deberá presentar el plan de distribución de los insumos para la salud que garantice su administración en los pacientes o uso dentro de la fecha de caducidad, incluyendo el procedimiento de destrucción de los mismos. Para aquellos medicamentos que requieran de red o cadena fría para su distribución deberán contar además con los registros de su conservación durante el transporte y distribución hasta su entrega al consumidor.

Asimismo, deberá anexar una carta compromiso sobre la distribución y utilización de los productos antes de su vencimiento.
9. Documento que acredite la personalidad del representante legal del donatario de las mercancías.

Tratándose de las dependencias u organismos públicos, bastará con la presentación de la constancia de nombramiento oficial, o bien, la carta de comisión en la que se le autorice para recibir las mercancías.
10. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal del donatario de las mercancías.

Condiciones:

1. El donante debe estar inscrito en el "Registro de Personas Donantes del Extranjero de mercancías para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de salud".
2. No procede la donación de mercancías cuando:
 - a) Se trate de psicotrópicos, estupefacientes o productos que los contengan.
 - b) Las mercancías se encuentren en territorio nacional.
 - c) Cuando el donante, el donatario y el destinatario final sea la misma persona.
 - d) Cuando el donante sea residente en territorio nacional, o bien, actúe a través de un representante legal en territorio nacional.

Información adicional:

1. En caso de que la autoridad observe la omisión de alguno de los datos, información o documentación señalados en la regla 3.3.16., en el formato oficial, en el instructivo de trámite correspondiente, o si derivado de la naturaleza del trámite la autoridad necesite cualquier otra documentación que permita la plena identificación de las mercancías (fotografías, etiquetas, manuales, catálogos informativos, etc.) se requerirá al destinatario de la donación en términos del penúltimo párrafo del artículo 18 del CFF.
2. En caso de no subsanarse la omisión motivo del requerimiento, la solicitud se tendrá por no presentada.
3. Si se observa que se omitió alguno de los datos, información o documentación señaladas en el formato oficial e Instructivo de trámite, la solicitud se tendrá por no presentada. Asimismo, si se detectan causas para no aceptar la donación, la ACNCEA comunicará el rechazo de la misma.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 61, fracción XVII, de la Ley, 18, y 19 del CFF, Reglas 1.2.1., 3.3.15.



Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

- ☐ Modalidad IVA e IEPS
- ☐ Rubro A
- ☐ Rubro AA
- ☐ Rubro AAA
- ☐ Modalidad Comercializadora e importadora
- ☐ Modalidad Operador Económico Autorizado
- ☐ Rubro Importación y/o Exportación
- ☐ Rubro Controladora
- ☐ Rubro Aeronaves
- ☐ Rubro SECIIT
- ☐ Rubro Textil
- ☐ Rubro Recinto Fiscalizado Estratégico
- ☐ Modalidad Socio Comercial Certificado
- ☐ Rubro Auto Transportista Terrestre
- ☐ Rubro Agente Aduanal
- ☐ Rubro Transportista Ferroviario
- ☐ Rubro Parque Industrial
- ☐ Rubro Recinto Fiscalizado
- ☐ Rubro Mensajería y Paquetería

Marque con una "X" el(los) tipos de aviso de que se trate:

- ☐ Aviso por cambio de denominación o razón social, o domicilio fiscal, o domicilios donde realiza el proceso productivo.
- ☐ Aviso de modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.
- ☐ Aviso de modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.

- ☐ Aviso de fusión o escisión de dos o más personas morales que cuenten con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en cualquiera de sus modalidades y subsista una de ellas.
- ☐ Aviso por fusión de una empresa que se encuentre registrada en el esquema de certificación de empresas con una o más empresas que no cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y subsista la que cuenta con dicho registro.
- ☐ Aviso para solventar los requerimientos específicos señalados en su resolución de registro.
- ☐ Aviso para solventar los requerimientos específicos, que deriven de cualquier inspección de supervisión de cumplimiento.
- ☐ Aviso cuando se realicen modificaciones a la información vertida en el (los) Perfil (es) de la Empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, correspondiente.
- ☐ Aviso para presentar el formato denominado "Perfil de la Empresa", "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico", "Perfil del Auto Transportista Terrestre", "Perfil del Agente Aduanal", "Perfil del Transportista Ferroviario", "Perfil de Parques Industriales", "Perfil del Recinto Fiscalizado" o "Perfil de Mensajería y Paquetería" según corresponda.
- ☐ Aviso de baja de instalaciones reportadas en su solicitud inicial o cuando hayan dejado de realizar operaciones de comercio exterior.
- ☐ Aviso de adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales y/o sociedades a las que pertenece, bajo la patente aduanal con la que se haya obtenido su registro de Socio Comercial Certificado.
- ☐ Aviso de adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado.
- ☐ Aviso relacionado a incidentes de seguridad.
- ☐ Aviso cuando varíe o cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, referente a la vigencia, las partes y domicilio.
- ☐ Aviso cuando se lleve a cabo el cambio de algún proveedor de personal subcontratado en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A a 15-D de la LFT.

4. Cambios de denominación o razón social, domicilio fiscal, o del domicilio o domicilios donde realiza el proceso productivo.

Seleccione el cambio que se reporta

☐

Cambio de denominación o razón social

☐

Cambio de domicilio fiscal

☐

Cambios de domicilios donde se realiza el proceso productivo

4.1 En caso de haber realizado cambios en la denominación o razón social:☐

Anexar documento en original o copia certificada debidamente protocolizado donde conste el debido cambio de denominación o razón social.

4.2 En caso de haber realizado un cambio de domicilio fiscal, declare lo siguiente:**Domicilio fiscal anterior.**

Calle	Número y/o letra exterior		Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad Federativa
Teléfono		Correo electrónico	

Domicilio fiscal actual.

Calle	Número y/o letra exterior		Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad Federativa
Teléfono		Correo electrónico	

☐

Adjunte una copia del acuse de recibo del aviso de cambio de domicilio emitido por el SAT

4.3 En caso de haber realizado cambios de domicilios donde se realiza el proceso productivo, declare lo siguiente.

Número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal al RFC:

Domicilios que se adicionan.

Calle	Número y/o letra exterior		Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad Federativa
Teléfono		Correo electrónico	

Domicilios que se dan de baja.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad Federativa

Teléfono	Correo electrónico

☐ Señalar el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de su trámite de apertura o cierre de establecimiento.

☐ En caso de haber adicionado un nuevo domicilio donde se llevan a cabo procesos productivos, adjunte documento en donde describa detalladamente el proceso productivo.

5. Aviso de modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.

Declare la información requerida en la siguiente tabla:

Nombre completo	En su carácter de	Nacionalidad	Obligado a Tributar en México (SI/NO)	Revocación	Nuevo Nombramiento

☐ Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales los nuevos nombramientos, siempre y cuando se encuentren obligados a tributar en México.

En caso de no encontrarse obligados a tributar en México, deberán presentar la documentación que así lo acredite.

6. Aviso de modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.**6.1 En caso de modificaciones relacionadas con los clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior:**

Nombre del proveedor	Dirección	Alta de Proveedor	Baja de Proveedor

Nombre del Cliente	Dirección	Alta de Cliente	Baja de Cliente

6.2 En caso de modificaciones de proveedores nacionales, deberá acreditar que continua cumpliendo con el porcentaje requerido de conformidad con la regla 7.2.1., segundo párrafo, fracción VI, en la modalidad de la certificación que tenga autorizada.

Se deberá adjuntar un archivo que contenga el listado total de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional y/o de aquellas empresas que les transfieran mercancías a través de pedimentos virtuales vinculados al proceso bajo el régimen que tenga autorizada la certificación y los valores de las operaciones con cada uno de ellos, así como de los que se estén dando de alta. Respecto a los proveedores con lo que se cumpla el porcentaje requerido (altas y no modificados) para la modalidad autorizada conforme a lo dispuesto por la regla 7.1.3., deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

6.3 Reporte semestral de la totalidad de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que se certificó.

Seleccione el periodo que reporta:

☐ Enero a Junio

☐ Julio a Diciembre

Se deberá adjuntar un archivo que contenga el listado total de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que se certificó, manifestando con cuales realiza operaciones virtuales.

7. Aviso de fusión o escisión de dos o más personas morales que se encuentren registradas en el Esquema de Certificación de Empresas bajo una misma modalidad y subsista una de ellas.

Fecha en que surte efectos la fusión o escisión:		R.F.C.
Denominación o Razón social de la(s) sociedad(es) fusionada(s) o escindidas:		
Denominación o Razón social de la sociedad fusionante o escidente.		

Señalar el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la fusión o escisión.

Anexar documento en original o copia certificada debidamente protocolizado donde conste la fusión o escisión con su boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

8. Aviso de fusión de una empresa que se encuentre registrada en el esquema de certificación de empresas con una o más empresas que no cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y subsista la que cuenta con dicho registro:

Fecha en que surte efectos la fusión.		R.F.C.
Denominación o Razón social de la(s) sociedad(es) fusionada(s):		
Denominación o Razón social de la sociedad fusionante.		

☐ Señalar el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la fusión.

☐ Anexar documento en original o copia certificada debidamente protocolizado donde conste la fusión con su boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

9. Datos de las instalaciones de la empresa.

Para el caso de las empresas que hayan obtenido su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, conforme a lo establecido en las reglas 7.1.4. y 7.1.5., es necesario indicar las nuevas instalaciones que pertenecen al RFC de la persona moral solicitante y asegurarse que se adjunte a la presente solicitud, en el formato de (los) perfil (es) de la Empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, por cada una de las instalaciones que realice operaciones de comercio exterior, así como las modificaciones a las instalaciones previamente declaradas.

9.1. Nombre y tipo de las instalaciones.

(Agregar las filas necesarias de acuerdo al número de instalaciones)

Marque con una "X" si solicita adición	
Marque con una "X" si solicita modificación	
Marque con una "X" si solicita baja	

Nombre y/o Denominación: _____ (Planta Industrial, Almacén, centro de distribución, oficinas admvas., etc.)

Dirección: _____ Realiza operaciones de Comercio Exterior: Si No

En caso de modificación, indique que sub-estándares cambió: _____

Nombre y/o Denominación: _____ (Planta Industrial, Almacén, centro de distribución, oficinas admvas., etc.)

Dirección: _____ Realiza operaciones de Comercio Exterior: Si No

En caso de modificación, indique que sub-estándares cambió: _____

Una vez manifestado lo anterior, se solicita al SAT a través de la AGACE que realice inspecciones a las instalaciones aquí señaladas, con el exclusivo propósito de verificar lo señalado en el formato de (los) perfil (es) de la Empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, mismo(s) que adjunto debidamente llenado(s) a la presente solicitud.

10. Cuando se trate del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., párrafos tercero, fracción III y cuarto fracción II, deberá anexar lo siguiente:

- ☐ Medio magnético, conteniendo el formato de (los) perfil (es) de la Empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, correspondiente por cada una de las nuevas instalaciones o modificaciones.

10.1. Cuando se trate del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., primer párrafo, fracción III deberá entregar ante la AGACE lo siguiente:

- ☐ El formato denominado "Perfil de la Empresa" por cada una de las instalaciones debidamente llenado y en medio magnético, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior y se requiera su actualización.

10.2. Cuando se trate del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., tercer párrafo, fracción III deberá entregar ante la AGACE lo siguiente:

- ☐ El formato denominado "Perfil de la Empresa", debidamente llenado y en medio magnético, por cada una de las nuevas instalaciones o modificaciones, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior, bajo el RFC con el que se haya obtenido la autorización prevista en la regla 7.1.4.

11. Modificaciones a lo establecido en el Perfil del Agente Aduanal:

11.1. Aduanas y Sociedades del Agente Aduanal

Marque con una "X" si solicita modificación (es) de la aduana de adscripción o adicionales y/o sociedades a las que pertenece, bajo la patente aduanal con la que se haya obtenido su registro de Socio Comercial Certificado. (Favor de indicar brevemente el tipo de modificación: cambio, alta y baja, adición, etc.)

Indicar lo siguiente:	Modificación	
Aduana de adscripción		
Aduanas adicionales autorizadas		
Sociedades de las que forma parte la patente, a que se refiere el artículo 163, fracción II de la Ley Aduanera. (Adicionar las filas que sean necesarias)	Nombre y/o Denominación Social	R.F.C.

11.2. Mandatario(s) del Agente Aduanal.

Señalar el nombre de las personas que han fungido como sus mandatarios y las aduanas ante las cuales actuaron. Estos deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (Mencionar solo aquellos que hayan sido adicionados o en su caso ya no se encuentren autorizados como sus representantes o mandatorios. Adicionar las filas que sean necesarias).

Nombre Completo (Nombre(s) y apellido(s), sin abreviaturas)	RFC con homoclave	Aduana(s) en la que actúa	Adición	Revocación

12. Aviso de adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado.
12.1. Anote el nombre y RFC de las empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, que adiciona o revoca.

Nombre	RFC	Adición	Revocación

13. Aviso relacionado a incidentes de seguridad

13.1. Cuando se presente cualquier tipo de contaminación que haya sufrido la carga o mercancía en cualquier punto del proceso logístico.

Deberá adjuntar la documentación que soporte el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad.

14. En caso de que varíe o cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y/o goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, referente a la vigencia, las partes y domicilio.
Domicilio con el cual se acreditó el legal uso y/o goce

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación
		Entidad Federativa

Vigencia anterior: _____ al _____.

Vigencia actual: _____ al _____.

Nombre de las partes	Carácter de las partes

☐ Deberá adjuntar el documento correspondiente.

15. Aviso cuando se lleve a cabo el cambio de algún proveedor de personal subcontratado en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A a 15-D de la LFT.

Nombre del nuevo proveedor	RFC	Número de empleados	Alta/Baja/Sin Cambio

Señale si las empresas proveedoras de personal subcontratado en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

☐ SI ☐ NO

☐ Deberá anexar un archivo que contenga un listado con la razón social de la totalidad de sus proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de empleados que le provee, que cumplen con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores y acreditar la relación comercial mediante copia simple del contrato que acredite la relación comercial entre la solicitante y todas las empresas proveedoras de personal subcontratado, asimismo deberá anexar copia de la representación impresa del CFDI expedido por la(s) proveedora(as) del servicio de subcontratación a la solicitante, en el cual se observe el pago realizado por la solicitante por concepto de la prestación del servicio del mes inmediato anterior a la fecha de presentación del aviso.

16. Clasificación de la Información

La información proporcionada durante este trámite para la inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas es clasificada por esta empresa como (Marque con una "X" en el cuadro la opción seleccionada):

☐ Pública ☐ Confidencial

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas para representar a la solicitante no me han sido modificadas y/o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES

De conformidad con la regla 7.2.1., las personas físicas o morales que obtengan la certificación a que refieren las reglas 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., y 7.1.5., estarán sujetas al cumplimiento permanente de obligaciones, entre ellas las establecidas en las fracciones III y IV del primer párrafo y I del segundo:

- I. Dar aviso a la AGACE a través de la ventanilla digital, en un plazo no mayor a 5 días, de cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal, o del domicilio o domicilios donde realiza el proceso productivo.
- II. Cuando se lleve a cabo la fusión o escisión de dos o más personas morales que cuenten con la certificación en materia de IVA e IEPS, en cualquiera de sus modalidades y subsista una de ellas, se deberá dar aviso a la AGACE a través de la ventanilla digital, dentro de los 10 días posteriores a que hayan quedado inscritos los acuerdos de fusión o escisión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los términos de la regla 7.2.1.
- III. Reportar mensualmente a la AGACE, durante los primeros cinco días de cada mes, en el caso de que existan modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales, clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.

Así pues, las empresas certificadas en materia de IVA e IEPS, deberán seleccionar la casilla del aviso que requieran presentar, pudiendo marcar más de una casilla de ser necesario.

Se deberá proporcionar la fecha y el número de oficio con el que se le otorgó la certificación, y en su caso, la fecha y el número de oficio de su última renovación.

Se deberá indicar la modalidad con la cual la autoridad le otorgó la certificación en materia de IVA e IEPS.

Se deberá indicar la modalidad con la cual la autoridad le otorgó el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

1. Datos de la persona física o moral

Se deberá asentar el Nombre, Denominación y/o Razón social y RFC a doce o trece posiciones.

2. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Deberá señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, sólo en el caso que sea distinto a su domicilio fiscal.

3. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Deberá proporcionar el nombre completo, RFC, teléfono y correo electrónico de la persona designada para oír y recibir notificaciones.

En caso de requerirlo, podrá agregar los campos necesarios para declarar a más de una persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

4. Cambios de denominación o razón social, domicilio fiscal, o del domicilio o domicilios donde realiza el proceso productivo.

4.1. En caso de haber realizado cambios en la denominación o razón social.

Anexar documento en original o copia certificada debidamente protocolizado donde conste el debido cambio de denominación o razón social.

4.2. En caso de haber realizado un cambio de domicilio fiscal.

Se deberá indicar el domicilio fiscal anterior y el domicilio fiscal actual.

4.3. En caso de haber realizado cambios de domicilios donde se realiza el proceso productivo.

Se deberá declarar el número de movimiento al RFC.

Se deberá indicar la ubicación de los domicilios que se adicionan y/o en su caso, los que se dan de baja.

Para el caso en que se adicione un nuevo domicilio, donde se lleven a cabo procesos productivos, se deberá adjuntar un documento en donde se describa detalladamente su principal proceso productivo (en términos de valor o de volumen de producción) que muestre paso a paso el flujo de las mercancías importadas temporalmente, desde el punto de origen, el punto de entrada al país, su recepción en la empresa, almacenamiento, su integración al proceso productivo y su destino o descargo (retorno, transferencia virtual, constancias de destrucción de desperdicios, constancias de transferencia de mercancías CTM, entre otros), así como los procesos complementarios y servicios que le agregan valor a su producto final (procesos de submanufactura).

La descripción podrá presentarse en forma de diagrama de flujo, siempre y cuando contenga la descripción de cada paso conforme al párrafo anterior.

5. Aviso de modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.

Se deberá llenar la tabla conforme a los datos que en ella se solicitan.

En cualquier caso, se deberá indicar el nombre de aquellos no obligados a tributar en el país.

Asimismo, deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales los nuevos nombramientos, siempre y cuando se encuentren obligados a tributar en México.

Para los no obligados a tributar en México deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Tratándose de socios o accionistas, deberá presentar el documento denominado "Relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero", conforme la forma oficial aprobada número 96, del Apartado A del Anexo 1 de la RMF para 2017.

Tratándose de representante legal, administrador único y/o miembros del consejo de administración, de forma enunciativa, más no limitativa, podrá presentar documentos que acrediten que dichas personas no se encuentran obligadas a tributar en México, tales como, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con la leyenda "Sin obligaciones fiscales", constancia de residencia para efectos fiscales del país donde tributa, declaraciones fiscales del país donde se encuentren obligados a tributar, pasaporte expedido por su país de origen, etc.

6. Aviso de modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.

6.1. En caso de modificaciones relacionadas con los clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior.

Se deberá llenar la tabla con los datos en ella contenida.

6.2. En caso de modificaciones de proveedores nacionales, deberá acreditar que continúa cumpliendo con el porcentaje requerido de conformidad con la regla 7.1.3., en la modalidad de la certificación que tenga autorizada.

Se deberá adjuntar un archivo que contenga el listado total de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional y/o de aquellas empresas que les transfieran mercancías a través de pedimentos virtuales vinculados al proceso bajo el régimen que tenga autorizada la certificación y los valores de las operaciones con cada uno de ellos, así como de los que se estén dando de alta. Respecto a los proveedores con lo que se cumpla el porcentaje requerido (altas y no modificados) para la modalidad autorizada conforme lo dispuesto por la regla 7.1.3., deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La información mínima requerida para la identificación de las operaciones, de forma enunciativa, más no limitativa, se deberá presentar de acuerdo al siguiente listado:

Nombre o razón social	RFC	Valor de las operaciones	Porcentaje que representa	Opinión positiva	Alta	Baja	Realiza operaciones virtuales SI/NO

6.3. Reporte semestral de la totalidad de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que se certificó.

Se deberá seleccionar el periodo a reportar

Deberá adjuntar un archivo que contenga el listado total de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que se certificó, manifestando con cuales realiza operaciones virtuales.

La información mínima requerida para la identificación de los proveedores nacionales, de forma enunciativa, más no limitativa, es la siguiente:

Nombre o razón social	RFC	Valor de las operaciones	Porcentaje que representa	Opinión positiva	Alta	Baja	Realiza operaciones virtuales SI/NO

7. Aviso de fusión o escisión de dos o más personas morales que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo una misma modalidad y subsista una de ellas.

Se deberá llenar la tabla conforme a los datos solicitados, señalando el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la fusión o escisión.

Anexar documento en original o copia certificada debidamente protocolizado donde conste la fusión o escisión con su boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

8. Aviso de fusión de una empresa que cuenten con el Registro en el esquema de certificación de empresas con una o más empresas que no cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y subsista la que cuenta con dicho registro:

Se deberá llenar la tabla conforme a los datos solicitados, señalando el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la fusión.

Se deberá acreditar la transferencia de la totalidad del activo fijo e insumos que en su caso reciba la empresa.

Anexar documento en original o copia certificada debidamente protocolizado donde conste la fusión o escisión con su boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

9. Datos de las instalaciones de la empresa.

Se deberán indicar las nuevas instalaciones que pertenecen al RFC de la persona moral solicitante y asegurarse que se adjunte a la presente solicitud, en el formato de (los) Perfil (es) de la empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, por cada una de las instalaciones que realice operaciones de comercio exterior, así como las modificaciones a las instalaciones previamente declaradas.

9.1. Nombre y tipo de las instalaciones.

Deberá señalar el domicilio, tipo de instalación, dirección de las instalaciones, agregando las filas necesarias de acuerdo al número de instalaciones.

Asimismo, deberá solicitar al SAT a través de la AGACE que realice inspecciones a las instalaciones señaladas, con el exclusivo propósito de verificar lo señalado en el formato de (los) Perfil (es) de la empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, mismo(s) que adjunto debidamente llenado a la presente solicitud

10. Respecto del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., párrafos tercero, fracción III y cuarto fracción II, deberán anexar:

Medio magnético, conteniendo el formato de (los) Perfil (es) de la empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, correspondiente cada una de las nuevas instalaciones o modificaciones

10.1. Respecto del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., primer párrafo, fracción III deberán entregar ante la AGACE:

El formato denominado "Perfil de la empresa" por cada una de las instalaciones debidamente llenado y en medio magnético, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior y se requiera su actualización.

10.2. Cuando se trate del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., tercer párrafo, fracción III deberán entregar ante la AGACE:

El formato denominado "Perfil de la empresa" debidamente llenado y en medio magnético, por cada una de las nuevas instalaciones o modificaciones señaladas en el numeral 8, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior, bajo el RFC con el que se haya obtenido la autorización prevista en la regla 7.1.4.

11. Modificaciones a lo establecido en el Perfil del Agente Aduanal:**11.1. Aduanas y Sociedades del Agente Aduanal.**

Deberá señalar la aduana de adscripción y las aduanas adicionales, así como la modificación a las mismas.

Respecto de las sociedades de las que forma parte la patente aduanal, deberá señalar el nombre y/o denominación social y el RFC.

11.2. Mandatario(s) del Agente Aduanal:

Deberá señalar el nombre de las personas que han fungido como sus mandatarios y las aduanas ante las cuales actuaron. Mencionando solo aquellos que hayan sido adicionados o en su caso ya no se encuentren autorizados como sus representantes o mandatorios.

12. Aviso de adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado.

12.1. Deberá anotar el nombre y RFC de las empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, que adiciona o revoca.

13. Aviso relacionado a incidentes de seguridad.

13.1. Cuando se presente cualquier tipo de contaminación que haya sufrido la carga o mercancía en cualquier punto del proceso logístico.

Deberá adjuntar la documentación que soporte el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad.

14. Aviso cuando varíe o cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y/o goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, referente a la vigencia, las partes y domicilio.

Deberá manifestar el domicilio con el cual se acreditó el legal uso y/o goce del inmueble, la vigencia anterior y la nueva vigencia que deberá ser mínimo de un año.

Adicionalmente, deberá anexar el documento que acredite la situación que varió o cambió el uso o goce del inmueble o inmuebles.

15. Aviso cuando se lleve a cabo el cambio de algún proveedor de personal subcontratado en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A a 15-D de la LFT.

a) Deberá manifestar la totalidad de sus proveedoras del servicio de subcontratación de personal, ya sean alta, bajas o continúen siendo las mismas, su RFC, y el número de empleados que le provean.

b) Deberá presentar:

Un listado con el nombre y/o razón social de cada uno de los proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de trabajadores que le provee.

Que las mismas se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Copia de la documentación que acredite la relación comercial (contrato), mismo que deberá contar con los elementos de validez de acuerdo a la legislación aplicable y estar vigente, asimismo deberá anexar copia de la representación impresa de los CFDI expedidos por la(s) proveedor(as) del servicio de subcontratación a la solicitante mediante el cual se observe el pago realizado por la solicitante por concepto de la prestación del servicio del mes inmediato anterior a la fecha de presentación de su aviso de las empresas que se manifiesten como altas.

Documentación con que acredite la retención y entero del ISR de sus proveedores del servicio, para lo cual podrá presentar la última declaración de retenciones de ISR por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas; o una carta bajo protesta de decir verdad emitida por cada uno de los proveedores del servicio de subcontratación.

No se considera personal subcontratado cuando el objeto del contrato es la prestación de servicios de seguridad, comedor, servicios médicos y servicios de limpieza y mantenimiento.

c) Deberá presentar de cada una de sus proveedoras del servicio de subcontratación:

Constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA. A fin de evitar que se anexe la totalidad del SUA, la empresa podrá adjuntar la primera hoja (donde aparece la denominación social y el periodo) y la última hoja (donde consta la totalidad de empleados registrados ante el IMSS).

Para presentar el comprobante del pago de cuotas obrero patronales de por lo menos 10 empleados del último bimestre anterior a su aviso, deberá adjuntar comprobante de pago descargado por el SIPARE o comprobante de pago que sea acorde con la información del SUA. Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito.

Deberá anexar copia de la representación impresa de los CFDI's expedidos por la empresa solicitante, de por lo menos 10 empleados que puedan visualizarse en la constancia del personal registrado ante el IMSS, del último bimestre anterior a la solicitud.

16. Clasificación de la Información.

Deberá marcar en el cuadro la opción.

**Instructivo de trámite de Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el
Registro en el Esquema de Certificación de Empresas**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas o morales.

¿Dónde se presenta?

1. Tratándose de la modalidad IVA e IEPS, ante la AGACE, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.1.
2. Tratándose de las modalidades de Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y/o Socio Comercial, ante la AGACE, de conformidad con la regla 1.2.1.

¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?

1. Tratándose de la modalidad IVA e IEPS, no se obtiene documento, no obstante, se obtendrá un folio de recepción.
2. Tratándose de las modalidades Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y/o Socio Comercial, no se obtiene documento, no obstante, se obtendrá un acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

1. Cuando se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Cambio de denominación o razón social, o domicilio fiscal, o domicilios donde realiza el proceso productivo, en un plazo no mayor a 5 días al cambio.
 - b) Modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales, durante los primeros 5 días de cada mes.
 - c) Modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales, durante los primeros 5 días de cada mes.
 - d) Fusión o escisión de dos o más personas morales que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en cualquiera de sus modalidades y subsista una de ellas, dentro de los 10 días posteriores a que se hayan quedado inscritos los acuerdos.
 - e) Fusión de una empresa que se encuentre registrada en el Esquema de Certificación de Empresas con una o más empresas que no cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y subsista la que cuenta con dicho registro, dentro de los 10 días posteriores a que se hayan quedado inscritos los acuerdos.
 - f) Solventar los requerimientos específicos señalados en su resolución de registro, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de registro.
 - g) Solventar los de requerimientos específicos, que deriven de cualquier inspección de supervisión de cumplimiento, en un plazo no mayor a 20 días contados a partir de la fecha de su notificación.
 - h) Modificaciones a la información vertida en el (los) Perfil (es) de la empresa; del Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, correspondiente, al menos una vez al año.
 - i) Dar aviso para presentar el formato denominado "Perfil de la Empresa", "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico", "Perfil del Auto Transportista Terrestre", "Perfil del Agente Aduanal", "Perfil del Transportista Ferroviario", "Perfil de Parques Industriales", "Perfil del Recinto Fiscalizado" o "Perfil de Mensajería y Paquetería", según corresponda, debidamente llenado y en medio magnético, cuando se realice la apertura de nuevas instalaciones en las que se lleven a cabo operaciones de comercio exterior, dentro de los 3 meses contados a partir de la fecha del acuse de recepción del mismo.

j) Cierre de establecimientos o en su caso haya dejado de realizar operaciones de comercio exterior bajo los cuales haya obtenido su registro, dentro de los primeros 5 días posteriores a que se efectúe dicha operación. k) Adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales y/o sociedades a las que pertenece, bajo la patente aduanal con la que se haya obtenido su registro de Socio Comercial Certificado, dentro de los primeros 5 días en que se efectúe la adición o modificación. l) Aviso de adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado. m) Aviso relacionado a incidentes de seguridad, cuando se presente cualquier tipo de contaminación que haya sufrido la carga o mercancía en cualquier punto del proceso logístico, dentro de los primeros 5 días posteriores a dicho incidente. n) Dar aviso a la AGACE, a través de Ventanilla Digital, cuando varíe o cambie la situación respecto del documento con el que se hayan acreditado el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, referente a la vigencia, las partes y domicilio. o) Dar aviso a la AGACE, a través de Ventanilla Digital, cuando se lleve a cabo el cambio de algún proveedor de personal subcontratado en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A a 15-D de la LFT.
Requisitos: 1. Tratándose de las modalidades de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado: a) Indicar las nuevas instalaciones que pertenecen al RFC de la persona moral solicitante b) Formato de (los) Perfil (es) de la empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, en medio magnético por cada una de las instalaciones que realice operaciones de comercio exterior, así como las modificaciones a las instalaciones previamente declaradas. 2. Tratándose del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., primer párrafo, fracción III: a) Formato "Perfil de la empresa" por cada una de las instalaciones donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior y se requiera su actualización. 3. Tratándose del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., tercer párrafo, fracción III: a) Formato "Perfil de la empresa" por cada una de las nuevas instalaciones o modificaciones señaladas en el numeral 4, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior, bajo el RFC con el que se haya obtenido la autorización prevista en la regla 7.1.4.
Condiciones: 1. Haber obtenido el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables: Artículos 28-A de la Ley del IVA y 15-A de la Ley del IEPS, 100-A de Ley y 15-A a 15-D de la LFT y reglas 7.1.4., 7.1.5. y 7.2.1.



Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas.



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐	Modalidad IVA e IEPS	☐	Rubro A
		☐	Rubro AA
		☐	Rubro AAA
☐	Modalidad Comercializadora e Importadora		
☐	Modalidad Operador Económico Autorizado	☐	Rubro Importación y/o Exportación
		☐	Rubro Controladora
		☐	Rubro Aeronaves
		☐	Rubro SECIIT
		☐	Rubro Textil
		☐	Rubro Recinto Fiscalizado Estratégico
☐	Modalidad Socio Comercial Certificado	☐	Rubro Transportista
		☐	Rubro Agente Aduanal
		☐	Rubro Transporte Ferroviario
		☐	Rubro Parque Industrial
		☐	Rubro Recinto Fiscalizado
		☐	Rubro Mensajería y Paquetería

1. Nombre, Denominación y/o Razón social.

[illegible]

Razón social:

RFC incluyendo la homoclave:

[illegible]

2. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad Federativa

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

3. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		

Teléfono	Correo electrónico

3.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		

Teléfono	Correo electrónico

4. Número de oficio y fecha en que se otorgó su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y, en su caso, de la última renovación.

5. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias por las que se otorgó el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, no han variado y continúo cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma.

☐ SI ☐ NO

6. Señale si ha efectuado el pago del derecho correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD.

☐ SI ☐ NO

Indique la fecha en que realiza el pago, el monto, número de operación bancaria y llave de pago.

						\$							
Fecha de pago (dd/mm/aa)						Monto en moneda nacional							
Número Operación Bancaria						Llave de Pago							

7. Homologación de la vigencia del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad Operador Económico Autorizado con la modalidad IVA e IEPS, rubros AA y AAA, según corresponda:

Señale si cuenta con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad IVA e IEPS, rubros AA o AAA.

☐ SI ☐ NO

En caso de obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado, señale si desea realizar la homologación de dicha vigencia con la vigencia de la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA, según corresponda, a efecto de que prevalezca esta última.

☐ SI ☐ NO

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas para representar a la solicitante no me han sido modificadas y/o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES

1. Tratándose de la Modalidad IVA e IEPS transmita esta solicitud a través de la Ventanilla Digital en la página electrónica www.ventanillaunica.gob.mx.
2. Tratándose de las modalidades de Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y/o Socio Comercial:
 - a) Presente esta solicitud y los documentos anexos en la oficialía de partes de la AGACE:
 - b) También puede enviar su aviso mediante SEPOMEX o utilizando los servicios de empresas de mensajería.

De conformidad con la regla 7.2.3., la AGACE podrá renovar el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas a que se refieren las reglas 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4. y 7.1.5., siempre que no se encuentren sujetas al proceso de cancelación establecido en las reglas 7.2.4. y 7.2.5., presenten a través de la ventanilla digital según establezca el SAT, el formato denominado "Aviso Único de Renovación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas", dentro de los 30 días antes de que venza el plazo de vigencia, debiendo declarar bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias por las que se otorgó la autorización no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma.

La autorización se tendrá por renovada al día siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso a que se refiere el párrafo anterior, emitiéndose el acuse correspondiente.

Se deberá indicar la modalidad y el rubro con la cual la autoridad le otorgó el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

1. **Datos de la persona física o moral.** Se deberá asentar su RFC a doce o trece posiciones.
2. **Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Deberá señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, sólo en el caso que sea distinto a su domicilio fiscal.
 - 2.1. **Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.** Deberá proporcionar el nombre completo, RFC, teléfono y correo electrónico de la persona designada para oír y recibir notificaciones.

En caso de requerirlo, podrá agregar los campos necesarios para declarar a más de una persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
3. **Número de oficio y fecha** en que se otorgó su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y, en su caso, de la última renovación.
4. **Manifestar bajo protesta de decir verdad**, que las circunstancias por las que se otorgó su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, no han variado y continúa cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma.

**Instructivo de trámite del Aviso Único de Renovación en el Registro del
Esquema de Certificación de Empresas**

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales.
¿Dónde se presenta? 1. Tratándose de la modalidad IVA e IEPS, ante la AGACE, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.1. 2. Tratándose de la modalidad de Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y/o Socio Comercial, ante la AGACE, de conformidad con la regla 1.2.1.
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite? No se obtendrá documentación, no obstante, se obtendrá un folio de acuse de recepción del aviso.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 30 días anteriores a que venza la vigencia del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
Requisitos: 1. Manifiestar: a) Número de oficio y fecha en que se otorgó el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, y en su caso, de la última renovación. b) Bajo protesta de decir verdad que las circunstancias por las que se otorgó la autorización, no han variado y que se continúa cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma. 2. Pago de derechos que corresponda a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con los artículos 4º., quinto párrafo y 40, penúltimo párrafo de la LFD, únicamente tratándose de las modalidades de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado.
Condiciones 1. Haber obtenido el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en cualquier modalidad.
Información adicional 1. Una vez obtenido el folio de acuse de recepción del aviso, el Registro del Esquema de Certificación de Empresas, se tendrá por renovado al día siguiente.
Disposiciones jurídicas aplicables: Artículos 100-A y 100-B de la Ley, 28-A, primer párrafo de la Ley del IVA y 15-A, primer párrafo de la Ley del IEPS; y reglas 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5. y 7.2.3.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS.			Código de Barras
DATOS GENERALES			
Aduana de Despacho	Número de Patente o Autorización	Nombre del agente aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado.	Fecha de Emisión
LISTADO DE PEDIMENTOS O AVISOS CONSOLIDADOS			
Consecutivo	Número de Pedimento	Número del aviso consolidado	
NUMERO DE CONTENEDORES			
1.			
2.			
3.			
4.			

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO RELACION DE DOCUMENTOS

El agente aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado, es quien tiene la obligación de llenar este formato, cuando se trate tanto de operaciones efectuadas con un pedimento y/o aviso consolidado, o consolidación de carga conforme a la regla 3.1.21., o bien tratándose de operaciones realizadas con pedimentos Parte II a que se refiere la regla 3.1.18., segundo párrafo, fracción I. El formato deberá presentarse ante el módulo de selección automatizado como primera hoja de todos los documentos que ampara.

Los siguientes campos se llenarán, como a continuación se indica:

1. El código de barras estará determinado como:

		Longitud	Formato
1	Carácter que identifica que la lectura es por código de barras (L).	1	Carácter.
2	Número total de pedimentos de la operación.	2	Numérico
3	CAAT, obtenido conforme a la regla 2.4.4.	4	Numérico
4	Número de contenedor.- Este campo deberá llenarse, tratándose de operaciones efectuadas con pedimento Parte II o pedimento consolidado, indicando el número de contenedor, cuando la mercancía se transporte en tractocamiones doblemente articulados (full).	11	Alfanumérico
5	Número de contenedor.- Este campo deberá llenarse, tratándose de operaciones efectuadas con pedimento Parte II o pedimento consolidado, indicando el número de contenedor, cuando la mercancía se transporte en tractocamiones doblemente articulados (full).	11	Alfanumérico
6	Número de contenedor.- Este campo deberá llenarse, tratándose de operaciones efectuadas con pedimento Parte II o pedimento consolidado, indicando el número de contenedor, cuando la mercancía se transporte en tractocamiones doblemente articulados (full).	11	Alfanumérico
7	Número de contenedor.- Este campo deberá llenarse, tratándose de operaciones efectuadas con pedimento Parte II o pedimento consolidado, indicando el número de contenedor, cuando la mercancía se transporte en tractocamiones doblemente articulados (full).	11	Alfanumérico

Después de cada campo, se deben presentar los caracteres de control "CARRIAGE RETURN" y "LINE FEED".

. Datos generales.

1. Aduana de Despacho.	Deberá declararse la clave de la aduana/sección en la que se tramita el despacho aduanero. Este campo está conformado por tres caracteres numéricos.
2. Número de Patente o Autorización.	Deberá declararse el número de la patente o autorización que corresponda al agente aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado que realiza el despacho de las mercancías. Se conforma por cuatro caracteres alfanuméricos.
3. Nombre del agente aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado.	Deberá declararse el nombre del agente aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado, que promueve el despacho.
4. Fecha de Emisión.	Deberá declararse la fecha de emisión del formato. El campo deberá declararse como DD/MM/AAAA

3. Listado de Pedimentos o avisos consolidados.

1. Consecutivo.	Consecutivo que se está declarando, del pedimento y/o del aviso consolidado, tratándose de pedimentos consolidados.
2. Número de pedimento.	Se deberán declarar todos los pedimentos en consolidación de carga que amparen las mercancías en transporte en un mismo vehículo.
3. Número del aviso consolidado.	Se deberá declarar el(los) número(s) de acuse de valor obtenido(s) de la transmisión de la información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías, que amparen las remesas de los pedimentos consolidados conforme a los artículos 37 y 37-A de la Ley y la regla 1.9.19., en consolidación de carga que amparen las mercancías en transporte en un mismo vehículo.

4. Número de contenedores.

1. Número de contenedores.	Se deberá declarar el(los) contenedor(es) en el (los) que se transporta la mercancía.



Perfil de la empresa



Primera Vez: ☐	Renovación: ☐
	Adición: ☐
	Modificación: ☐
	Los datos que proporcione sustituirán los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

Acuse de Recibo

Información General.

El objetivo de este Perfil, es el de asegurar que las empresas implementen prácticas y procesos de seguridad que aseguren su cadena de suministros para mitigar el riesgo de contaminación de sus mercancías con productos ilícitos.

Aquellas empresas interesadas en obtener su inscripción al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad Operador Económico Autorizado bajo los rubros de Importador y/o Exportador, Controladora, Aeronaves, SECIIT, y Textil a que se refiere la regla 7.1.4., de las RGCE vigentes, deberán contar con los criterios exigidos en el presente documento de acuerdo al modelo o diseño empresarial que tengan establecido con base en una gestión de riesgo, buscando durante la implementación de los estándares mínimos en materia de seguridad la aplicación de una cultura de análisis que soporte la toma de decisiones preventivas y reactivas ante amenazas y/o circunstancias de riesgo acorde a los valores, misión, visión, códigos de ética y conducta de la propia empresa.

Instrucciones de llenado:

1. Deberá llenar un perfil por cada una de las instalaciones que operen bajo un mismo RFC, donde realicen procesos de manufactura de productos de comercio exterior y, en su caso, de aquellas instalaciones relacionadas como: almacenes, centros de distribución, entre otros. Esta información deberá coincidir con lo manifestado en su Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas.
2. Detallar cómo la empresa cumple o excede con lo establecido en cada uno de los numerales conforme a lo que se indica.

3. El formato de este documento, se encuentra dividido en dos secciones, como se detalla a continuación:

1. Estándar.

Descripción del estándar

1.1 Sub-estándar.

Descripción del sub-estándar

Respuesta.	Notas Explicativas
	Describe y/o anexe... ☐ Puntos a destacar... Recomendación: 1. ...

4. Indicar cómo cumple con lo establecido en cada uno de los sub-estándares, por lo que deberá anexar los procedimientos en idioma español que, en su caso, se requieran, o brindar una explicación detallada de lo solicitado en el campo de **“Respuesta”**.

El campo, referente a las **“Notas Explicativas”** es una guía respecto a los puntos que se deben incluir en la **“Respuesta”** de cada sub-estándar, señalando de manera indicativa aquellos puntos que no deben excluirse de su respuesta.

De la misma forma, en algunos de los campos de **“Notas explicativas”**, se incluyen **“Recomendaciones”**, las cuales pretenden ser una guía en el caso de que, previo a la presentación de este documento, no se cuente con lo solicitado, y de esta manera pueda coadyuvar a elaborarse e implementarse, teniendo como base dicha sugerencia. En este sentido, se debe entender que cualquier recomendación aquí indicada, no es considerada como una obligación.

5. Una vez contestado este Perfil de la empresa, deberá anexarlo a la Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas a que se refiere el primer párrafo de la regla 7.1.4., fracción V.

Para efectos de verificar lo manifestado en el párrafo anterior, el SAT a través de la AGACE, podrá realizar una inspección a la instalación aquí señalada, con el exclusivo propósito de verificar lo señalado en este documento.

6. Cualquier Perfil de la empresa incompleto no será procesado.
7. Cualquier pregunta relativa a la Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y el Perfil de la empresa, favor de dirigirla a los contactos que aparecen en el Portal del SAT.
8. En el caso de ser autorizado como Empresa Certificada, este formato deberá ser actualizado anualmente, de conformidad con lo establecido en la regla 7.2.1., tercer párrafo, fracción III.
9. Derivado de la emisión de la autorización, podrían resultar **“requerimientos específicos”** los cuales deben solventarse en el plazo que señale la autoridad para tales efectos.

Datos de la Instalación.

Se deberá llenar un Perfil de la empresa por cada una de las instalaciones que pertenezcan y operen bajo el mismo RFC y que en sus procesos manejen mercancía de comercio exterior. Las instalaciones pueden ser plantas industriales, almacenes, centros de distribución, etc.

Información de la Instalación.		Número de "Perfil de la empresa": _____ de _____	
RFC _____		Nombre y/o Razón Social: _____	
Nombre y/o Denominación de la Instalación _____			
Tipo de Instalación _____			
Calle _____	Número y/o letra exterior _____	Número y/o letra interior _____	
Colonia _____	Código Postal _____	Municipio/Delegación _____	Entidad Federativa _____
Antigüedad de la planta (años de operación): _____		Actividad preponderante de la planta: _____	
Productos que fábrica o maneja en esta planta: (Según sea el caso) _____			
No. de embarques promedio mensual (EXP): _____		(Por medio de transporte) _____	
No. de embarques promedio mensual (IMP): _____		(Por medio de transporte) _____	
No. de empleados total de esta instalación: _____		Superficie de la instalación (m ²): _____	

Certificaciones en programas de seguridad: (Favor de indicar si esta instalación cuenta con una certificación por alguno de los siguientes programas)

C-TPAT.	Si ☐	No ☐	Nivel: ☐ Pre-Applicante ☐ Aplicante ☐ Certificado ☐ Certificado/Validado ☐
C-TPAT Account number (8 dígitos): _____	Manufacturer Code (MID): _____	Identification _____	Fecha de última visita en esta instalación: _____
Partners in Protection (PIP)	Si ☐	No ☐	No. de Registro: _____
Operador Económico Autorizado de otros países (OEA's)	Si ☐	No ☐	Programa: _____ Registro: _____
Otros programas de seguridad en la cadena de suministros	Si ☐	No ☐	Programa: _____ Registro: _____

Certificaciones: (Favor de indicar si cuenta con certificaciones que consideren que impactan en el proceso de su cadena de suministros, por ejemplo: ISO 9000; Procesos Logísticos Confiables, entre otros)

Nombre: _____	Categoría: _____	Vigencia: _____
Nombre: _____	Categoría: _____	Vigencia: _____

1. Planeación de la seguridad en la cadena de suministros.

La empresa debe elaborar políticas y procedimientos documentados para llevar a cabo un análisis que le permita la identificación de riesgos y debilidades en su cadena de suministros con el objeto de que la dirección de la empresa, pueda implementar estrategias que ayuden a mitigar el riesgo en su empresa.

1.1 Análisis de riesgo.

Las compañías deben establecer medidas para identificar, analizar y mitigar los riesgos de seguridad dentro de la cadena de suministros y en sus instalaciones. Por lo anterior, debe desarrollar un proceso por escrito para determinar riesgos con base en el modelo de su organización (ejemplo: volumen, país de origen, rutas, amenazas potenciales, etc.), que le permita implementar y mantener medidas de seguridad apropiadas.

Este procedimiento debe realizarse de una forma periódica, de manera que permita identificar otros riesgos o amenazas en la cadena de suministros, que se originen por cambios en las condiciones iniciales de la empresa, así como para identificar que las políticas, procedimientos y otros mecanismos de control y seguridad se estén cumpliendo, debiéndose realizar por lo menos una vez al año.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describe el procedimiento documentado para identificar riesgos en la cadena de suministros y las instalaciones de su empresa, asegúrese de incluir los siguientes puntos: ☐ Señale la periodicidad con que lleva a cabo este procedimiento. ☐ Indique qué aspectos y/o áreas de la empresa se incorporan al análisis de riesgo. <i>Recomendación:</i> Se sugiere utilizar las técnicas de evaluación de riesgos de acuerdo a la norma internacional ISO 31000 vigente, y en específico la ISO 31010, donde de acuerdo a su modelo de negocio, deban implementar.

1.2 Políticas de seguridad.

Las empresas deben contar con un manual de políticas orientadas a prevenir, asegurar y reconocer amenazas en la seguridad de la cadena de suministros, como lo son el contrabando, tráfico de armas, personas, mercancías prohibidas y actos de terrorismo.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Indique si cuenta con un manual de políticas en materia de seguridad en la cadena de suministros y de sus instalaciones, y quien es el responsable de su revisión y actualización.

1.3 Auditorías internas en la cadena de suministros.

Además del monitoreo de rutina en control y seguridad, es necesario programar y realizar auditorías periódicas, que permitan evaluar todos los procesos en materia de seguridad en la cadena de suministros de una manera más crítica y profunda.

Las auditorías deben ser realizadas por personal autorizado y, en lo posible, independientes de la actividad auditada, aunque pueden ser parte de la organización. Se debe establecer un procedimiento documentado para su realización. Si bien es necesario que las auditorías sean exhaustivas, su enfoque se debe ajustar al tamaño de la organización y a la naturaleza de los riesgos. Las auditorías pueden ser generales o centrarse en tópicos seleccionados de acuerdo con las circunstancias.

La alta gerencia de la organización debe revisar los resultados de las auditorías, y emprender las acciones correctivas o preventivas requeridas. El proceso de revisión debe garantizar que se recoja la información necesaria para permitir que la gerencia realice esta evaluación. La revisión debe estar documentada.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describe el procedimiento documentado para llevar a cabo una auditoría interna, enfocada en la seguridad en la cadena de suministros, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señalar el tipo de auditorías internas o externas, en materia de seguridad, que se realizan en la empresa. • Indique quienes participan en ellas, y los registros que se efectúan del mismo, así como periodicidad con la que se llevan a cabo. • Indique si la gerencia de la empresa verifica el resultado de las auditorías en materia de seguridad, y si realiza y/o implementa acciones preventivas, correctivas y de mejora.

1.4 Planes de contingencia y/o emergencia.

Debe existir un plan de contingencia documentado, para asegurar la continuidad del negocio en el caso de una situación que afecte el desarrollo normal de las actividades y las operaciones de comercio exterior de la empresa en su cadena de suministros (por ejemplo: cierre de aduanas, amenazas, bloqueos, entre otros).

Dichos planes deben ser comunicados al personal mediante capacitaciones periódicas, así como realizar pruebas, ejercicios prácticos o simulacros de los planes de contingencia y emergencia para constatar su efectividad, mismos de los que se deberá mantener un registro.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Anexar el procedimiento o plan de emergencia documentado, en caso de una situación de emergencia o de seguridad, que afecte el desarrollo normal de las actividades de comercio exterior de la empresa. Este procedimiento debe incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: 1. Qué situaciones contempla. 2. Qué mecanismos utiliza para difundir y asegurarse que estos planes sean efectivos.

2. Seguridad física.

La empresa debe contar con mecanismos establecidos y procesos documentados para impedir, detectar o disuadir la entrada de personal no autorizado a las instalaciones. Todas las áreas sensibles de la empresa, deberán tener barreras físicas, elementos de control y disuasión contra el acceso no autorizado.

2.1 Instalaciones.

Las instalaciones deben estar construidas con materiales que puedan resistir accesos no autorizados. Se deben realizar inspecciones periódicas documentadas para mantener la integridad de las estructuras y en el caso de haberse detectado una irregularidad, efectuar la reparación correspondiente. Asimismo, se deben tener identificados plenamente los límites territoriales, así como los diversos accesos, rutas internas y la ubicación de los edificios.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Indique los materiales predominantes con los que se encuentra construida la instalación (por ejemplo, de estructura de metal y paredes de lámina, paredes de ladrillo, de madera, entre otros), y señale de qué forma se lleva a cabo la revisión y mantenimiento de la integridad de las estructuras. Anexe un plano de distribución o arquitectónico de conjunto, donde se puedan identificar los límites, rutas de acceso y la ubicación de los edificios.

2.2 Accesos en puertas y casetas.

Las puertas de entrada o salida de vehículos y/o personal deben ser atendidas, controladas, vigiladas y/o supervisadas. La cantidad de puertas de acceso debe mantenerse al mínimo necesario.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Indique cuantas puertas y/o accesos existen en las instalaciones, así como el horario de operación de cada una, e indique de qué forma son monitoreadas (en caso de tener personal asignado, indicar la cantidad). Detalle si existen puertas y/o accesos bloqueados o permanentemente cerrados.

2.3 Bardas perimetrales.

Las bardas perimetrales y/o barreras periféricas deben instalarse para asegurar las instalaciones de la empresa, con base en un análisis de riesgo. Se deben utilizar cercas, barreras interiores o un mecanismo para identificar y segregar la carga internacional, así como la de alto valor y peligrosa. Estas deben ser inspeccionadas regularmente y llevar un registro de la revisión con la finalidad de asegurar su integridad e identificar daños.

Las áreas de almacenaje, alto valor, peligrosas, y/o de acceso restringido, deben estar claramente identificadas y monitoreadas para prevenir ingresos no autorizados.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describe el tipo de cerca, barrera periférica y/o bardas con las que cuenta la empresa, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Especifique qué áreas encierra. • Señale las características de las mismas (material, dimensiones, etc.). • En caso de no contar con bardas, favor de justificar detalladamente la razón. • Periodicidad con la que se verifica la integridad de las bardas perimétricas y los registros que se llevan a cabo. Describe de qué manera se encuentra segregada la carga destinada al extranjero, el material peligroso y la de alto valor; asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique cómo separa la mercancía nacional y la de comercio exterior, y si está identificada de manera adicional (por ejemplo: empaque distinto; etiquetas; embalaje, entre otros). • Identifique y señale las áreas de acceso restringido. (mercancías peligrosas, alto valor, confidenciales, etc.). <i>Recomendación:</i> El procedimiento para la inspección de las bardas perimétricas podría incluir: a) Personal responsable para llevar a cabo el proceso. b) Cómo y con qué frecuencia se llevan a cabo las inspecciones de las cercas, bardas perimétricas y/o periféricas y los edificios. c) Cómo se lleva el registro de la inspección. d) Quién es el responsable de verificar que las reparaciones y/o modificaciones cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos de seguridad necesarias.

2.4 Estacionamientos.

El acceso a los estacionamientos de las instalaciones debe ser controlado y monitoreado. Se debe prohibir que los vehículos privados (de empleados, visitantes, proveedores y contratistas, entre otros) se estacionen dentro de las áreas de manejo y almacenaje de la mercancía, así como en áreas adyacentes.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describa el procedimiento para el control y monitoreo de los estacionamientos, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Responsables de controlar y monitorear el acceso a los estacionamientos. • Identificación de los estacionamientos (especificar si el estacionamiento de visitantes, se encuentra separado de las áreas de almacenaje y manejo de mercancía). • Cómo se lleva el control de entrada y salida de vehículos a las instalaciones. (Indicar los registros que se realizan para el control del estacionamiento). • Políticas o mecanismos para no permitir el ingreso de vehículos privados a las áreas de almacenaje y manejo de mercancía.

2.5 Control de llaves y dispositivos de cerraduras.

Las ventanas, puertas y cercas interiores y exteriores, de acuerdo a su análisis de riesgo, deben asegurarse con dispositivos de cierre. La empresa debe contar con un procedimiento documentado para el manejo y control de llaves y/o dispositivos de cierre de las áreas interiores que se hayan considerado como críticas. Asimismo, se debe llevar un registro de las personas que cuentan con llaves o accesos autorizados conforme a su nivel de responsabilidad y labores dentro su área de trabajo.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Indique si todas las puertas, ventanas, entradas interiores y exteriores disponen de mecanismos de cierre o seguridad. Anexe el procedimiento documentado para el manejo y control de llaves y/o dispositivos de cierre, asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Responsables de administrar y controlar la seguridad de las llaves. • Registro de control para el préstamo de llaves. • Tratamiento de pérdida o no devolución de llaves. • Señalar si existen áreas en las que se acceda con dispositivos electrónicos y/o algún otro mecanismo de acceso.

2.6 Alumbrado.

El alumbrado dentro y fuera de las instalaciones debe permitir una clara identificación de personas, material y/o equipo que ahí se encuentre, incluyendo las siguientes áreas: entradas y salidas, áreas de manejo y almacenaje de la mercancía, bardas perimetrales y/o periféricas, cercas interiores y áreas de estacionamiento, debiendo contar con un sistema de emergencia y/o respaldo en las áreas sensibles.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describe el procedimiento para la operación y mantenimiento del sistema de iluminación, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale qué áreas se encuentran iluminadas y cuáles cuentan con sistema de respaldo (Indique si cuenta con una planta de poder auxiliar). • De qué manera se cerciora que el sistema de iluminación sea el apropiado en cada una de las áreas de la empresa, de manera que permita una clara identificación del personal, material y/o equipo que abarca. <i>Recomendaciones:</i> El procedimiento podrá incluir: a) Responsable del control de los sistemas de iluminación. b) Cómo se controla el sistema de iluminación. c) Horarios de funcionamiento. d) Identificación de áreas con iluminación permanente. e) Programa de mantenimiento y revisión. (En caso de coincidir con otro proceso, indicarlo).

2.7 Aparatos de comunicación.

La empresa debe contar con aparatos y/o sistemas de comunicación con la finalidad de contactar de forma inmediata al personal de seguridad y/o con las autoridades de emergencia y seguridad que se requieran. Adicionalmente, se debe contar con un sistema de respaldo y verificar su buen funcionamiento de manera periódica.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describe el procedimiento que el personal debe realizar para contactar al personal de seguridad de la empresa o en su caso, de la autoridad correspondiente. Indique si el personal operativo y administrativo cuenta o dispone de aparatos (teléfonos fijos, móviles, botones de alerta y/o emergencia) para comunicarse con el personal de seguridad y/o con quien corresponda. (estos deberán estar accesibles a los usuarios, para poder tener una pronta reacción).

	Indique qué aparatos de comunicación utiliza el personal de seguridad en la empresa (teléfonos fijos, celulares, radios, sistema de alarma, etc.). Describa el procedimiento para el control y mantenimiento de los aparatos de comunicación, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Políticas de asignación de aparatos de comunicación móvil. • Programa de mantenimiento de aparatos de comunicación fija y móvil. • Indique si cuenta con aparatos de comunicación de respaldo, en caso de que el sistema permanente fallara, y, en su caso, detalle brevemente. <i>Recomendación:</i> El procedimiento podrá incluir: a) Responsable del buen funcionamiento y mantenimiento de los aparatos de comunicación. b) Registro de verificación y mantenimiento de los aparatos. c) Forma de asignación de los aparatos de comunicación.

2.8 Sistemas de alarma y circuito cerrado de televisión y video vigilancia (CCTV).

Los sistemas de alarmas y de circuito cerrado de televisión (CCTV), se deben utilizar para vigilar, notificar o disuadir accesos no autorizados y actividades prohibidas en las instalaciones y notificar al área correspondiente, además de utilizarse como herramienta de prueba en investigaciones derivadas de algún incidente.

Estos sistemas deberán colocarse de acuerdo a un análisis de riesgo previo, de tal forma que se mantengan vigiladas y monitoreadas las áreas que impliquen el manejo y almacenaje de las mercancías, materias primas y materiales de empaque, así como del acceso de personal, visitantes, proveedores, vehículos de pasajeros y de carga. Dichos sistemas deben permitir una clara identificación del área o ambiente que vigila, estar permanentemente grabando y mantener un respaldo de las grabaciones por lo menos de un mes, considerando que, en el caso de que sus procesos logísticos excedan este periodo, deberá aumentar el periodo del mantenimiento de estos respaldos, con la finalidad de tener los elementos necesarios en caso de un incidente.

El sistema de CCTV, debe contar con un procedimiento documentado de operación que incluya la supervisión del buen estado del equipo y la verificación de la correcta posición de las cámaras, indicando la frecuencia con la que debe realizar el respaldo de las grabaciones, así como los responsables de su operación. Dicho sistema deberá tener un acceso restringido.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Indique si tiene contratado un servicio de central de alarmas externo, y en su caso, describa los siguientes puntos: • Indique si todas las puertas y ventanas tienen sensores de alarma, así como las áreas donde se cuenta con sensores de movimiento. • Procedimiento a seguir en caso de activarse una alarma.

	Describa el procedimiento documentado para la operación del sistema de CCTV, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique el número de cámaras de CCTV instaladas, y su ubicación por áreas. (Detalle si cubre las zonas de embarque y descarga, incluyendo los puntos de entrada y salida de las instalaciones, para cubrir el movimiento de vehículos e individuos, y donde se lleva a cabo la inspección señalada en el sub-estándar 7.2). • Señala la ubicación del sistema de CCTV, dónde se localizan los monitores, quién los revisa, así como los horarios de operación, y en su caso, si existen estaciones de monitoreo remoto. • Indique si las grabaciones se revisan periódicamente y de qué forma. (Aleatoria, cada semana, eventos especiales, áreas restringidas, etc.). • Indique por cuánto tiempo se mantienen estas grabaciones. (Debiendo ser por lo menos de un mes). • Indique si el sistema de CCTV se encuentra respaldado por una planta de poder eléctrica.

3. Controles de acceso físico.

Los controles de acceso físico, son mecanismos o procedimientos que previenen e impiden la entrada no autorizada a las instalaciones, mantienen control del ingreso de los empleados y visitantes y protegen los bienes de la empresa.

Los controles de acceso deben incluir la identificación de todos los empleados, visitantes y proveedores en todos los puntos de entrada. Así mismo, se deben mantener registros y evaluar permanentemente los mecanismos o procedimientos documentados de ingreso a las instalaciones, siendo la base para comenzar a integrar la seguridad como una de las funciones primordiales dentro de cualquier empresa.

3.1 Personal de seguridad.

La empresa debe contar con personal de seguridad y vigilancia. Este personal desempeña un rol importante en la protección física de las instalaciones y de la mercancía durante su traslado y manejo dentro de la empresa, así como para controlar el acceso de todas las personas al inmueble.

El personal de seguridad, deberá contar con un procedimiento documentado para llevar a cabo sus funciones y tener pleno conocimiento de los mecanismos y procedimientos en situaciones de emergencia, detección de personas no autorizadas o cualquier incidente en la instalación.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describa el procedimiento documentado para la operación del personal de seguridad y asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique el número de personal de seguridad que labora en la empresa. • Señale los cargos y/o funciones del personal y horarios de operación. • En caso de contratarse un servicio externo, proporcionar los datos generales de la empresa (RFC, Razón social, domicilio), y especificar número de personal empleado, detalles de operación, registros, reportes, etc. • En caso de contar con personal armado, describa el procedimiento para el control y resguardo de las armas.

3.2 Identificación de los empleados.

Debe existir un sistema de identificación de empleados con fines de acceso a las instalaciones. Los empleados sólo deben tener acceso a aquellas áreas que necesiten para desempeñar sus funciones. La gerencia o el personal de seguridad de la compañía deben controlar adecuadamente la entrega y devolución de insignias de identificación de empleados, visitantes y proveedores. Se deben documentar los procedimientos para la entrega, devolución y cambio de dispositivos de acceso (por ejemplo, llaves, tarjetas de proximidad, etc.).

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describa el procedimiento para la identificación de los empleados y asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Mecanismos de identificación (credencial con foto, biométricos, etc.). • Indique cómo se identifica al personal contratado por un socio comercial, que labore dentro de las instalaciones (contratistas, sub-contratados, etc.). Describa cómo la empresa entrega, cambia y retira las identificaciones y controles de acceso del empleado y asegúrese de incluir las áreas responsables de autorizarlas y administrar. Anexe el procedimiento documentado para el control de las identificaciones.

3.3 Identificación de visitantes y proveedores.

Para tener acceso a las instalaciones, los visitantes y proveedores deberán presentar identificación oficial con fotografía con fines de documentación a su llegada y se deberá llevar un registro. Todos los visitantes deberán estar acompañados por personal de la empresa durante su permanencia en las instalaciones y asegurarse que el visitante porte siempre en un lugar visible la identificación provisional proporcionada. Este procedimiento deberá estar documentado.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describa el procedimiento para el control de acceso de los visitantes y proveedores, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale qué registros se llevan a cabo (formatos personales por cada visita, bitácoras). • Señale quién es la persona responsable de acompañar al visitante y/o proveedor y si existen áreas restringidas para su ingreso.

3.4 Procedimiento de identificación y retiro de personas o vehículos no autorizados.

La empresa debe contar con procedimientos documentados que especifiquen como identificar, enfrentar o reportar a personas y/o vehículos no autorizados o identificados.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Anexe el procedimiento documentado para identificar, enfrentar o reportar personas y/o vehículo no autorizados o identificados. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos podrán incluir: - Personal responsable. - Designar a una persona o área responsable para ser informado de los incidentes. - Indicaciones para enfrentar y dirigirse al personal no identificado. - Señalar en qué casos deberá reportarse a las autoridades correspondientes. - Cómo se lleva a cabo el registro de los incidentes y las medidas adoptadas en cada caso.

3.5 Entregas de mensajería y paquetería.

La mensajería y paquetería destinada a personal de la empresa debe ser examinada a su llegada y antes de ser distribuida al área correspondiente.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describe el procedimiento para la recepción y revisión de mensajería y paquetería y asegúrese de incluir lo siguiente: • Indique cómo se identifica al proveedor del servicio. (Señale si requiere de procedimiento adicional al de acceso a proveedores). • Señale de qué forma se revisan los paquetes y/o que mecanismo utiliza, así como los registros que se llevan a cabo. • Señale qué acción realiza en el caso de detectar un paquete sospechoso. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos podrán incluir: a) Personal responsable. b) Cómo se identifica el personal de la empresa externa, adicional a lo requerido para el resto de los proveedores. c) Qué se debe realizar en caso de detectar un empaque sospechoso. d) Cómo se lleva a cabo la revisión. e) Indicar cómo se lleva a cabo el registro de la inspección y en su caso de los incidentes detectados.

4. Socios comerciales.

La empresa debe contar con procedimientos escritos y verificables para la selección y contratación de socios comerciales (Transportistas, fabricantes, vendedores, proveedores de partes y materias primas, proveedores de servicios como limpieza, seguridad, contratación de personal) y de acuerdo a su análisis de riesgo, exigir que cumplan con las medidas de seguridad para fortalecer la cadena de suministros internacional.

4.1 Criterios de selección.

Deben existir procedimientos documentados para la selección, seguimiento o renovación de relaciones comerciales con los asociados de negocio o proveedores, que incluyan entrevistas, verificación de referencias, métodos de evaluación y uso de la información proporcionada.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Anexar el procedimiento documentado para la selección de socios comerciales (esto comprende cualquier tipo de proveedor, que tenga una relación comercial con su empresa; es en el siguiente sub-estándar donde se solicita diferenciar aquellos de riesgo en su cadena de suministros) y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Qué información es requerida a su socio comercial. • Qué aspectos son revisados e investigados.

	• Indique si mantiene un expediente de cada uno de sus socios comerciales. • Señale de qué manera se evalúan los servicios de su socio comercial y qué puntos revisa. Recomendación: El expediente podría incluir lo siguiente: • Datos de la empresa (nombre, RFC, actividad, etc.). • Presentación de la empresa. • Datos del representante legal. • Comprobante de domicilio. • Referencias comerciales. • Contratos, acuerdos y/o convenios de confidencialidad, políticas de seguridad. • En su caso, certificado o número de certificación en los programas de seguridad a los que pertenezca.

4.2 Requerimientos en seguridad.

La empresa debe contar con un procedimiento documentado en el que, de acuerdo a su análisis de riesgo, solicite requisitos adicionales en materia de seguridad a aquellos socios comerciales que intervengan en su cadena de suministro, ya sea como proveedores de materiales para la elaboración, empaque o embalaje de las mercancías sometidas a comercio exterior, así como de los proveedores de servicios que de igual forma intervengan en el control, manipulación, traslado y/o coordinación de las mismas.

Estos requisitos deberán estar basados en el "Perfil de la empresa" establecido por la AGACE de manera genérica, o en caso de existir, el "Perfil" específico para cada actor de la cadena de suministros que le corresponda.

La empresa debe solicitar a sus socios comerciales la documentación que acredite o compruebe que cumple con los estándares mínimos de seguridad establecidos en este documento, ya sea a través de una declaración escrita emitida por el representante legal del socio, convenios o cláusulas contractuales, o con documentación que avale el cumplimiento de los requisitos establecidos en algún otro programa de Operador Económico Autorizado.

En el caso de los socios comerciales de la empresa que presten sus servicios en el interior de las instalaciones, deberán estar obligados al cumplimiento de estos requerimientos de seguridad en la cadena de suministro.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describa cómo lleva a cabo la identificación de socios comerciales que requieran el cumplimiento de estándares mínimos en materia de seguridad. Asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique si cuenta con un registro de los socios comerciales que deben cumplir con requisitos en materia de seguridad, y mencione que tipo de proveedores son estos (transportistas, almacenes, servicio de custodios, empresa de seguridad, agentes aduanales, etcétera). • Indique de qué forma documental (convenios, acuerdos, cláusulas contractuales, entre otros) asegura que sus socios comerciales cumplan con los requisitos en materia de seguridad.

	• Indique si existen acuerdos contractuales, respecto a la implementación de medidas de seguridad con sus proveedores de servicios al interior de su empresa, tales como: guardias de seguridad, servicios de limpieza y mantenimiento, etc. • Indique si cuenta con socios comerciales que se les exija pertenecer a un programa de seguridad de la cadena de suministros, ya sea de certificación por una autoridad extranjera o del sector privado (por ejemplo: C-TPAT, PIP o algún otro programa de Operador Económico Autorizado de la OMA).

4.3 Revisiones del socio comercial.

La empresa debe realizar evaluaciones periódicas de los procesos e instalaciones de los asociados de negocios en base al riesgo y estos deben mantener las normas de seguridad requeridas por la empresa, y mantener registros de las mismas, así como del seguimiento correspondiente.

Cuando se encuentren inconsistencias, la empresa deberá comunicarlo a su socio o proveedor y proporcionar un período justificado para atender las observaciones identificadas o, en caso contrario, tener las medidas necesarias para sancionarla.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describa el procedimiento para la verificación de los requisitos en materia de seguridad de sus socios comerciales, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Periodicidad de visitas al socio comercial. • Registro o reporte de la verificación, y en su caso del seguimiento correspondiente. • Señale qué medidas de acción se toman en caso de que los socios comerciales no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos. En caso de contar con socios comerciales con la certificación de C-TPAT u otro programa de certificación de seguridad en la cadena de suministros, indique la periodicidad con la que es revisado su estatus, y las acciones que toma en caso de detectarse que este suspendida y/o cancelado. Recomendación: El procedimiento podrá incluir: 1. Periodicidad de las visitas; 2. Puntos de revisión en materia de seguridad; 3. Elaboración de reportes; 4. Retroalimentación y acuerdos con el socio comercial; 5. Seguimiento a los acuerdos; 6. Medidas en caso de la detección del incumplimiento de los requisitos; 7. Registro de evaluaciones.

5. Seguridad de procesos.

Deben establecerse medidas de control para garantizar la integridad y seguridad de la mercancía de los procesos relacionados con el transporte, manejo, despacho aduanero y almacenaje de carga a lo largo de la cadena de suministros. Estos procedimientos deben documentarse y asegurarse de mantener la integridad de su embarque desde el punto de origen hasta su destino final.

5.1 Mapeo de procesos.	
Se deberá contar con un mapa que muestre paso a paso el proceso logístico del flujo de las mercancías y la documentación requerida a través de su cadena de suministros internacional.	
Respuesta:	Notas Explicativas:
	Anexe el documento donde se ilustre o describa el mapeo de procesos por los que atraviesan sus mercancías, desde el punto de origen hasta su destino, con la finalidad de tener un panorama general de cada uno de los pasos que involucran la elaboración y entrega del producto final. Incluya en su respuesta, los nombres (RFC y razón social) de las empresas que le proporcionan los servicios en su cadena logística (por lo menos los involucrados en el punto 3 a 5 del siguiente párrafo). Este mapeo puede ser de manera escrita y/o gráfica, debiendo contener por lo menos los siguientes aspectos: 1. Origen de: a. Materia prima. b. Envase, empaque y/o embalaje. c. Contenedor y/o Semirremolque. 2. Entrega y/o Recepción de la mercancía. 3. Traslado de la mercancía. 4. Almacenamiento y/o Distribución. 5. Despacho Aduanero. 6. Entrega a destino final. 7. Flujo de Información relacionado con la mercancía. En su caso, indique si existe un proceso de sub-manufactura y proporcione los datos generales de la empresa (Nombre, RFC, Dirección) y el permiso de la SE en el que se otorga la autorización como empresa de sub-manufactura, así como el proceso productivo que realizan.

5.2 Almacenes y centros de distribución.

En caso de que la empresa cuente con almacenes y centros de distribución de sus mercancías de comercio exterior, fuera de las instalaciones de producción y/o manufactura que le pertenezcan, éstas deberán sujetarse, de acuerdo a sus características, a lo establecido en este documento, con el objeto de mantener la integridad en su cadena de suministros.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	De acuerdo al mapeo de procesos de sus mercancías, si en la cadena logística de las mercancías de comercio exterior se considera el trasladarse a un almacén o centro de distribución, estos deben cumplir con los requisitos mínimos en materia de seguridad establecidos por la AGACE. De tal forma, que están obligados a llenar un "Perfil de la empresa" por cada una de estas instalaciones aquí mencionadas. Por lo anterior, indique cuántos almacenes y/o centros de distribución utiliza la empresa, proporcione sus datos generales (denominación y domicilio) y explique brevemente que actividad se lleva a cabo en esta instalación. Adicionalmente, incluya también aquellos almacenes y/o centros de distribución que se utilicen para productos nacionales, activo fijo, entre otros, como referencia (estos no deberán llenar un "Perfil de la empresa"). Asimismo, indique si estos pertenecen a la empresa o es un servicio contratado a través de un tercero. En este caso, conforme a los criterios de selección de proveedores que se mencionan en lo referente a "Socios Comerciales", indique de qué forma se cercioran de que cumple con los requerimientos mínimos en materia de seguridad (los almacenes y/o centros de distribución administrados por un tercero, no están obligados a presentar un "Perfil de la empresa").

5.3 Entrega y recepción de carga.

La empresa debe asegurarse de la identificación de los operadores de medio de transporte que efectúen la entrega o recepción de la carga. Asimismo, la empresa debe designar a un responsable que supervise la carga o descarga del embarque, verificando la descripción detallada de las mercancías, peso, etiquetas, marcas y cantidad, cotejando dicha información con las órdenes de compra o de entrega correspondientes.

De igual forma, debe entregarse al conductor que transporta las mercancías, la información documental requerida para su correcto traslado en el que se incluya, de manera enunciativa más no limitativa, destino, ruta que deberá mantener, datos de contacto y/o procedimiento en caso de ocurrir algún incidente o de la inspección por parte de alguna autoridad, entre otros.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Anexe el procedimiento documentado en el que indique el procedimiento para la entrega y recepción de la carga y asegúrese que se incluyan los siguientes puntos: • Método para identificar a los operadores de transporte. • Documentación que se entrega a los operadores. • Responsable de la supervisión de la carga o descarga de la mercancía y cotejo de la información. <i>Recomendación:</i> El procedimiento de entrega y recepción de la mercancía podrán incluir: 1. Método de inspección en el punto de acceso a la empresa. 2. Designación del personal responsable de recibir al conductor y las mercancías en la llegada. 3. Mantenimiento de un horario de las llegadas previstas y tratamiento de las llegadas inesperadas. 4. Registro de los documentos de transporte y los documentos de aduanas que acompañan en la entrada y salida de las mercancías. 5. Designar al personal responsable de supervisar el proceso de carga y/o descarga de mercancías. 6. Pesaje, recuento, medición y marcaje de las mercancías. (Comparar con la documentación proporcionada). 7. En el caso de la salida de mercancías, verificar si existen requisitos de seguridad adicionales impuestos por clientes. 8. Comprobación de la integridad de cualquier candado y/o sellos en la carga y/o descarga (como se usan y registran en los documentos los candados o sellos, colocados según el procedimiento establecido en los estándares y de acuerdo con los requisitos legales vigentes). 9. Identificación e informe de discrepancias. 10. En caso de la salida de mercancías, indicar qué documentación se le entregará al transportista. 11. Informe al departamento correspondiente de la recepción y/o salida de las mercancías.

5.4 Procedimiento de seguimiento de la mercancía.

La empresa es la responsable de vigilar y monitorear la integridad de sus mercancías a lo largo de la cadena de suministros, por lo que debe contar con procedimientos documentados en los que se establezca el uso de un diario de seguimiento y supervisión de actividades o una tecnología equivalente para seguir el movimiento del medio de transporte que traslada la mercancía de comercio exterior.

La empresa debe establecer procedimientos documentados, internos o con su proveedor, para asegurarse en todo momento de la ubicación del vehículo del transportista en tránsito. Estos procedimientos deben realizarse bajo un análisis de riesgo en el que se incluya, de manera enunciativa más no limitativa, la identificación de rutas predeterminadas, tiempos estimados de entrega, así como entre puntos intermedios (patios, aduana de salida, agencia aduanal, agentes de carga, entre otros). De igual manera, se deben incluir las medidas y acciones a realizar en el caso de identificar cualquier retraso en la ruta debido a condiciones climáticas, tráfico, cambios de ruta o la inspección de alguna autoridad o algún incidente en materia de seguridad.

Los datos de supervisión y registro de todos los vehículos en tránsito que transportan mercancías de comercio exterior deben preservarse durante un mes en caso de que la autoridad y/o el transportista deban realizar una evaluación debido a un incidente de seguridad.

Respuesta:	Notas Explicativas: Anexar el procedimiento documentado para monitorear el traslado de la mercancía. Este procedimiento debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • En caso de contar con GPS, indique el tipo de sistema que tienen implementado las unidades que utiliza y, en caso de ser un servicio tercerizado o subcontratado, describa las herramientas de consulta de que dispone para poder monitorear la mercancía. • Identificación de rutas y tiempos estimados de traslado. • Instrucciones en caso de existir una demora en el recorrido. (Detenciones, cambios de ruta, fallas mecánicas, accidentes, etc.) • Detalle si cuenta con un medio que permita la comunicación con el transportista durante su traslado y si cuenta con más de una forma de comunicación. • Indique los registros que se mantienen, así como el tiempo que deberán resguardarse. • En caso que el seguimiento lo realice un tercero, indique quien es el responsable, y como se verifica que se esté llevando a cabo correctamente, conforme a los procedimientos que la empresa le señale. Indique si la empresa utiliza servicios de custodia para sus embarques y, en su caso, señale si existe un proceso documentado para la operación de los mismos en el que se señalen las políticas y restricciones, así como los medios de comunicación entre la escolta y los transportistas (en su caso, indique el RFC y razón social de la empresa que proporciona el servicio). Recomendación: Se sugiere asegurarse que los servicios de transporte utilizados cuenten con un sistema de posicionamiento global permanente, que facilite el monitoreo y seguimiento de los embarques.

5.5 Reporte de discrepancias en la carga.

Deben existir procedimientos documentados para detectar y reportar mercancía faltante, sobrante, prohibida o cualquier otra discrepancia en la entrega o recepción de las mercancías, las cuales deben ser investigadas y resueltas. Se debe verificar que la carga coincida con lo indicado en la descripción declarada en la lista de empaque o el documento de embarque, especificando la descripción detallada de las mercancías y los datos que permitan la correcta identificación y cuantificación de las mismas.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Anexe el procedimiento documentado para detectar y reportar discrepancias en la entrega o recepción de las mercancías y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Responsables de llevar a cabo la revisión. • Documentos a cotejar. • Áreas a las que se reporta la información. Este procedimiento, deberá aplicarse tanto a la mercancía que se recibe de importación; en caso de aplicar, en la revisión en puntos intermedios; así como en la entrega final de las mercancías a su cliente.

5.6 Procesamiento de la información y documentación de la carga.

La empresa debe contar con procedimientos documentados para asegurar que la información electrónica y/o documental utilizada durante el movimiento y el despacho de la carga sea legible, completa, exacta y protegida contra cambios, pérdidas o introducción de información errónea.

De la misma forma, debe haber procedimientos documentados para corroborar que la información recibida por los asociados de negocio sea reportada en forma exacta y oportuna.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describe el procedimiento para el procesamiento de la documentación de la carga, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Detalle como transmite la información y documentación relevante al traslado de su carga con todos lo que intervienen en su cadena de suministro. (Indique si utiliza un sistema informático de control específico y explique brevemente su función). Asimismo, detalle cómo valida que la información proporcionada sea legible, completa, exacta y protegida. • Señale de qué forma los asociados de negocio transmiten información con la empresa y aseguran la protección de la misma.

5.7 Gestión de Inventarios, control de material de empaque, envase y embalaje.

La empresa debe tener procedimientos documentados para el control de inventarios y almacenaje de la carga y deben llevarse a cabo de forma periódica revisiones y auditorías para comprobar su correcta gestión. Así mismo, debe tener un procedimiento documentado para el control del material de empaque, envase y embalaje de las mercancías.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Anexe el procedimiento documentado para la gestión de inventarios. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • La frecuencia con la que lleva a cabo la verificación de existencias. (Inventario periódico). Indique si existe un calendario programado documentado para realizarlos. • Indique qué se realiza en el caso de existir excedentes y faltantes en los inventarios. • Señalar el tratamiento que se brinda para el control y manejo del material de empaque, envase y embalaje, y en su caso, de las mermas, desperdicios o material sobrante. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos del solicitante podrán incluir: 1. Almacén solamente accesible a personal autorizado. 2. Periodicidad del control de existencias. 3. Control de mercancías entrantes, transferencias a otros almacenes, retiradas permanentes y temporales. 4. Acciones que se toman si se identifican irregularidades, discrepancias, pérdidas o hurtos. 5. Tratamiento del deterioro o de la destrucción de las mercancías. 6. Separación de los diversos tipos de mercancías por ejemplo de alto valor o peligrosas.

6. Gestión aduanera.

La empresa debe contar con procedimientos documentados en los que se establezcan políticas internas y de operación, así como de los controles necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

Asimismo, deberá contar con personal especializado y procedimientos documentados que establezcan la verificación de la información y documentación generada por el agente aduanal o, en su caso, asegurar los procesos que realiza el apoderado aduanal.

6.1 Gestión del despacho aduanero.

La empresa debe contar con un procedimiento documentado en el que se establezcan los criterios para la selección de un Agente o, en su caso, un apoderado aduanal, quienes conforme a la legislación nacional, son los autorizados para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describa el procedimiento de selección del Agente o Apoderado Aduanal y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Criterios de selección. • Métodos de evaluación y periodicidad. Indique el nombre completo y el número de la patente y/o autorización del agente o apoderado aduanal autorizado para promover sus operaciones de comercio exterior.

6.2 Obligaciones aduaneras.

La empresa debe contar con un procedimiento documentado que establezca el control de inventarios de las mercancías de comercio exterior conforme a lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley y la información a que se refiere el Anexo 24 apartados I y II, según corresponda.

La empresa deberá contar con un procedimiento documentado para el cumplimiento de las obligaciones aduaneras que se deriven de las operaciones de comercio exterior que realicen. Este debe incluir, por lo menos, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 59, fracciones II y III de la Ley, que permitirá la comprobación del origen y procedencia de las mercancías, así como la correcta determinación del valor en aduana.

Estos procedimientos respecto al origen de las mercancías deben describir los casos en que se declara el origen de las mismas y la documentación con la que se debe demostrar. En el caso de las empresas que introduzcan mercancías al territorio nacional bajo un programa de diferimiento o de devolución de aranceles, la empresa deberá contar con un procedimiento en el que se describa cómo determina el pago de los impuestos al comercio exterior, de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados de que México sea parte, conforme a lo establecido en el artículo 63-A de la Ley.

En el caso de contar con un programa de fomento autorizado por la SE, debe contar con procedimientos documentados para cumplir con lo requerido en el mismo, entre los cuales se encuentra el control de inventarios, plazos de retorno y restricciones en cuanto al cambio de destino de la mercancía importada temporalmente, entre otros establecidos en el artículo 24 del Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación vigente, así como el Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior a que se refiere el artículo 25 del citado decreto.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Anexe el procedimiento mediante el cual se establece el control de inventarios en los términos de la fracción I del artículo 59 de la Ley. Anexe el procedimiento para cumplir con las obligaciones aduaneras que deriven en la comprobación del país de origen y la valoración de las mercancías de comercio exterior en los términos de la fracción II y III del artículo 59 de la Ley. Al respecto, para los efectos de restricciones a la devolución de aranceles aduaneros sobre productos exportados y a los programas de diferimiento de aranceles aduaneros, solo se requiere demostrar el origen cuando la mercancía importada es originaria y se envía subsecuentemente a otra Parte signataria del tratado internacional de que se trate. Tratándose de cuotas compensatorias, se debe demostrar el origen cuando la fracción arancelaria de la mercancía importada esté sujeta a dichas medidas. Y también debe demostrarse el origen tratándose de mercancías que se importen con trato arancelario preferencial al amparo de algún tratado del que México sea parte. El origen se tendrá por demostrado cuando la empresa cuente con el certificado de origen u otro documento previsto en las disposiciones aplicables. Indique si cuenta con un Programa IMMEX autorizado por la SE, y en su caso, anexe el procedimiento para cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 24 y 25 del Decreto IMMEX, entre las que se incluyen, de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes: • Registro donde se llevan a cabo los procesos productivos. • Retorno de las mercancías en los plazos autorizados. • Control de inventarios automatizado. • Reporte Anual de Operaciones, entre otros. En caso de contar con algún otro programa de fomento a la exportación, anexe el procedimiento para cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo.

6.3 Comprobación aduanera.

La empresa, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la encomienda otorgada a un tercero, así como verificar la veracidad de la información declarada a su nombre ante las autoridades competentes, debe tener procedimientos documentados para que el personal que designa la empresa, verifique periódicamente que los pedimentos que tiene registrados en su contabilidad coinciden con lo que aparece registrado en el SAAI Web y, en su caso, reportar a la autoridad aduanera cualquier discrepancia en dicha información. La empresa, de igual forma, debe contar con un procedimiento para el archivo de los pedimentos para su adecuado control.

Asimismo, la empresa debe contar con procedimientos documentados, en los que se establezca la verificación periódica de la correcta clasificación arancelaria de las mercancías sujetas a comercio exterior y la comprobación de las regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias a que estén sujetas.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Anexe el procedimiento establecido para verificar la información que aparece registrada en el SAAI Web, y cotejar con los pedimentos y documentación solicitados al agente aduanal y/o apoderado aduanal. Anexe el procedimiento documentado para la comprobación de la correcta clasificación arancelaria. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • Método para la revisión y comprobación de la clasificación arancelaria de las mercancías y sus correspondientes tasas arancelarias, regulaciones y restricciones no arancelarias. • Mantenimiento de un fichero actualizado de los productos de comercio exterior. Detalle qué rubros concentra en el mismo (fracción arancelaria, Tasas, Regulaciones, Dictámenes, entre otros) y con qué periodicidad se actualiza. • Las herramientas, sistemas, programas o información técnica que utiliza para clasificar sus mercancías. • Reporte a las áreas correspondientes los cambios en las fracciones arancelarias y las implicaciones que se generan en tasas y regulaciones.

7. Seguridad de los vehículos de carga, contenedores, carros de tren, remolques y/o semirremolques.

Se debe mantener la seguridad en los medios de transporte (vehículos de carga, camionetas, entre otros), contenedores, carros de tren, remolques y semirremolques para protegerlos de la introducción de personas y/o materiales no autorizados. Por lo anterior, es necesario tener procedimientos documentados para identificar, revisar, sellar y mantener la integridad de los mismos.

Por lo anterior, es necesario que se cuente con procedimientos para sellar correctamente y mantener la integridad de los contenedores y remolques desde el punto de origen. Se debe aplicar un sello de alta seguridad a todos los contenedores y remolques a los embarques de comercio exterior, los cuales deben cumplir o exceder la norma ISO 17712 para sellos de alta seguridad.

7.1 Integridad de la carga y uso de sellos en contenedores y remolques.

La empresa debe contar con un procedimiento documentado donde se identifiquen los medios de transporte y, en su caso, de los contenedores, carros de tren y/o semirremolques utilizados en su cadena logística internacional y se indique de qué forma se mantiene la integridad de los mismos.

Por lo anterior, como uno de los mecanismos de seguridad, la empresa debe utilizar los candados o sellos de Alta Seguridad que cumplan o excedan la Norma ISO 17712 en todos los contenedores y remolques cargados que sean objeto de comercio exterior y mantener su integridad hasta la entrega en el destino final. Para ello, la empresa debe tener procedimientos documentados para colocar y verificar la correcta aplicación de los sellos, su inspección en puntos intermedios, destino final y de su reemplazo cuando sean abiertos por alguna autoridad.

Asimismo, es necesario contar con un procedimiento documentado para la administración de los mismos donde se incluya el control, asignación, resguardo, manejo de discrepancias y destrucción de sellos y candados. Respecto al proveedor de los sellos y/o candados, se deberá demostrar de qué forma estos cumplen con la Norma ISO 17712.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Detalle el tipo de vehículos, medios de transporte, así como contenedores y semirremolques que la empresa utiliza para el traslado de sus mercancías (contenedores marítimos, cajas secas, contenedores ferroviarios, tanques, entre otros). Indique si las unidades de transporte, contenedores y/o remolques son propiedad de la empresa o de un tercero. Indique las empresas transportistas contratadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, señalando su denominación o razón social, RFC y domicilio fiscal. Anexe el procedimiento documentado para la colocación y revisión de los sellos y/o candados en los vehículos, medios de transporte, contenedores, carros de tren, remolques y/o semirremolques. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • Verificar que el sello o candado esté intacto y determinar si existe evidencia de manipulación indebida. En caso de utilizar candado de alta seguridad, de tipo botella, utilizar el método de inspección de VVTT: a) V- Ver el sello y mecanismos de las cerraduras del contenedor (View). b) V- Verificar el número de sello (Verify). c) T- Tirar del sello para asegurarse que está correctamente puesto (Tug). d) T- Torcer y girar el sello para asegurarse de que ha cerrado (Twist and Turn). • Revisar y cotejar la documentación que contenga el número del sello o candado original y, en su caso, de los adicionales que se lleven en el traslado de la mercancía.

	• Revisar que los dispositivos de cierre, bisagras y pasadores estén unidos al remolque o contenedor y soldados o con remache. • Indique cómo asignan y remplazan los candados de alta seguridad, en el caso de que durante el recorrido, sea inspeccionado por alguna otra autoridad. Anexe el procedimiento documentado para el control y manejo de los candados. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • Qué tipo de sellos y/o candados utiliza en sus operaciones (comercio exterior, tránsito, almacenaje, etc.). • Quién y cómo se resguardan los candados y/o sellos. • Cómo se atienden las discrepancias en los números de candados. Indique quien es el proveedor(es) y cómo se comprueba que las especificaciones de los sellos y/o candados cumplan con la ISO 17712 (anexar certificado de conformidad, expedido por la empresa certificadora encargada de verificar el cumplimiento de la ISO correspondiente).

7.2 Inspección de los medios de transporte, contenedores, carros de tren, remolques y semirremolques.

Debe haber procedimientos establecidos para verificar la integridad física de la estructura del medio de transporte, contenedor, carros de tren, remolques y/o semirremolque antes de cargarlo, incluso la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas, con la finalidad de identificar compartimientos naturales u ocultos.

Las inspecciones de los medios de transporte o vehículos de carga, contenedores y remolques (de carga terrestre o ferroviaria) deben ser sistemáticas y efectuarse a la entrada y salida de la empresa y/o en el punto de carga de las mercancías; y si la infraestructura lo permite, antes de llegar a la aduana de despacho. Deberá llevarse un registro de estas inspecciones y realizarse en un lugar monitoreado por el sistema de CCTV.

El procedimiento documentado para su inspección debe incluir de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes puntos de revisión:

Medios de Transporte	Remolques, Carros de tren, Semirremolques y Contenedores
1. Parachoques, neumáticos y rines; 2. Puertas y compartimientos de herramientas; 3. Caja de la batería y filtros de aire; 4. Tanques de combustible; 5. Interior de la cabina / dormitorio; 6. Rompevientos, deflectores y techo; 7. Chasis y área de la quinta rueda.	1. Pared delantera; 2. Lado izquierdo y derecho; 3. Piso; 4. Techo interior y exterior; 5. Interior y exterior de puertas; 6. Sección inferior externa; 7. En su caso, el sistema de refrigeración.

Para los medios de transporte con remolque o compartimiento de carga integrado, deberá adicionarse a los puntos de medios de transporte, lo indicado en el apartado de Remolques.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Anexe el procedimiento documentado para llevar a cabo la inspección de los medios de transporte, contenedores, remolques y semirremolques. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • Responsables de llevar a cabo la inspección. • Definición del lugar(es) donde se lleva a cabo la inspección e indicar si está monitoreada por el sistema de CCTV. • Los puntos de revisión para medios de transporte, remolques, semirremolques y contenedores tanto de seguridad como aquellas de calidad. En el caso de contar con un formato establecido para la inspección, favor de anexarlo. Indique si la reparación o mantenimiento de las unidades de transporte, contenedores o remolques se realizan en las mismas instalaciones o son llevados con un proveedor externo.

7.3 Almacenaje de vehículos, medios de transporte, contenedores, carros de tren, remolques y semirremolques.

En caso de que los medios de transporte, contenedores, remolques y/o semirremolques que serán destinados a transportar mercancías de comercio exterior se encuentren vacíos y deban almacenarse en las áreas de estacionamiento, deberán ser asegurados con un candado y/o sello indicativo, o en su caso, en un área segura que se encuentre resguardada y/o monitoreada.

Cuando se tenga que almacenar algún contenedor, remolque y/o semirremolque cargado, éste debe encontrarse en un área segura y monitoreada para impedir el acceso y manipulación y cerrado con un candado de alta seguridad de acuerdo a la norma ISO 17712.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Indique si la empresa almacena los contenedores, remolques y/o semirremolques para su posterior despacho, o en su caso los que se encuentren vacíos y de qué manera mantiene la integridad de los mismos dentro de sus instalaciones. • En caso de utilizar candado y/o sellos, indique qué tipo utiliza. • En caso de utilizar algún contenedor, remolques y/o semirremolques como almacén de materia prima y/o algún otro tipo de mercancías, señale como mantiene la integridad y seguridad de las mismas.

8. Seguridad del personal.

Se debe contar con procedimientos documentados para el registro y evaluación de personas que desean obtener un empleo dentro de la empresa y establecer métodos para realizar verificaciones periódicas de los empleados actuales.

También, deben existir programas de capacitación continuos para el personal que difundan las políticas de seguridad de la empresa, así como las consecuencias y acciones a tomar en caso de cualquier falta.

8.1 Verificación de antecedentes laborales.

La empresa debe tener procedimientos documentados para verificar la información asentada en el currículum y solicitud de los candidatos con posibilidad de empleo, de conformidad con la legislación local, ya sea por cuenta propia o por medio de una empresa externa.

De igual forma, para los cargos que por su sensibilidad así lo requieran y afecten la seguridad de los embarques, de conformidad con su análisis de riesgo efectuado previamente, deberán considerar solicitar requisitos más estrictos para su contratación, los cuales se deberán realizar de manera periódica.

Toda la información referente al personal deberá mantenerse en expedientes personales, mismos que deberán tener un acceso restringido.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describe el procedimiento para la contratación del personal, y asegúrese de incluir lo siguiente: • Requisitos y documentación exigida. • Pruebas y exámenes solicitados. Indique las áreas y/o puestos críticos que se hayan identificado como de riesgo, conforme a su análisis y señale lo siguiente: • Indique si existen requerimientos adicionales para áreas y/o puestos de trabajo específicos (carta de antecedentes no penales, estudios socioeconómicos, clínicos (uso de drogas), etc.) En su caso, señale los puestos o áreas de trabajo en que se requieren y con qué periodicidad se llevan a cabo. • Indique si previo a la contratación, el candidato debe firmar un acuerdo de confidencialidad o un documento similar. En caso de contratar una agencia de servicios para la contratación de personal, indique si ésta cuenta con procedimientos documentados para la contratación de personal y cómo se asegura de que cumplan con el mismo. Explique brevemente en qué consisten. Recomendación: Los procedimientos para la contratación del personal podrán incluir: a) Comprobaciones exhaustivas de los antecedentes laborales y personales de los nuevos empleados. b) Cláusulas de confidencialidad y responsabilidad en los contratos de los empleados. c) Requerimientos específicos para puestos críticos. d) En su caso, la actualización periódica del estudio socioeconómico y físico/médico de los empleados que trabajen en áreas críticas y/o sensibles.

8.2 Procedimiento para baja del personal.

Deben existir procedimientos documentados para la baja del personal en que se incluya la entrega de identificaciones y cualquier otro artículo que se le haya proporcionado para realizar sus funciones (llaves, uniformes, equipos informáticos, herramientas, etc.). Así mismo, este procedimiento debe incluir la baja en aquellos sistemas informáticos, de accesos, entre otros que pudieran existir.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describa el procedimiento para la baja del personal, y asegúrese de incluir lo siguiente: • Cómo se realiza la entrega de identificaciones, controles de acceso y demás equipo. • Indique si cuentan con un registro y/o formato, en que se identifique y asegure la entrega de material y baja en sistemas informáticos (en su caso, favor de anexar). • Señale si mantienen registros del personal que finalizó su relación laboral con la empresa, para que en caso de que haya sido por motivos de seguridad, se prevenga a sus proveedores de servicios y/o asociados de negocio.

8.3 Administración de personal.

La empresa debe mantener una lista de empleados permanentes actualizada. Asimismo, debe realizar y mantener actualizados los registros de afiliación a instituciones de seguridad social y demás registros legales de orden laboral.

En el caso de que la empresa cuente con personal contratado por sus socios comerciales y labore dentro de las instalaciones, deberá asegurarse de que cumplan con los requerimientos establecidos para el resto de sus empleado

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Indique si la empresa cuenta con una base de datos actualizada, tanto del personal empleado directamente, como aquel contratado a través de una empresa proveedora de servicios. • Este personal, deberá estar contratado de acuerdo con las leyes y reglamentos de orden laboral vigentes.

9. Seguridad de la información y documentación.

Deben existir medidas de prevención para mantener la confidencialidad e integridad de la información y documentación generada por los sistemas, incluyendo aquellos utilizados para el intercambio de información con otros integrantes de la cadena de suministros. Asimismo, deben existir políticas documentadas que incluyan las medidas contra su mal uso.

9.1 Clasificación y manejo de documentos.

Deben existir procedimientos para clasificar documentos de acuerdo a su sensibilidad y/o importancia. La documentación sensible e importante debe ser almacenada en un área segura que solamente permita el acceso a personal autorizado. Se debe identificar el tiempo de vida útil de la documentación y establecer procedimientos para su destrucción. La empresa deberá conducir revisiones de forma regular para verificar los accesos a la información y asegurarse de que no sean utilizados de manera indebida.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Anexe el procedimiento documentado para el registro, control y almacenamiento de documentación impresa (clasificación y archivo de documentos). <i>Recomendación:</i> Los procedimientos podrán incluir: a) Registro de control para entrega, préstamo, entre otros de documentación. b) Acceso restringido al área de archivos. c) Políticas de almacenamiento y clasificación. d) Un plan de seguridad actualizado que describa las medidas en vigor relativas a la protección de los documentos contra accesos no autorizados, así como contra la destrucción deliberada o la pérdida de los mismos.

9.2 Seguridad de la tecnología de la información.

En el caso de los sistemas automatizados, se deben utilizar cuentas individuales que exijan un cambio periódico de la contraseña. Debe haber políticas, procedimientos y normas de tecnología de informática establecidas que se deben comunicar a los empleados mediante capacitación.

Deben existir procedimientos escritos e infraestructura para proteger a la empresa contra pérdidas de información, así como un sistema establecido para identificar el abuso de los sistemas de tecnología de la información y detectar el acceso inapropiado y/o la manipulación indebida o alteración de los datos comerciales y del negocio, así como un procedimiento escrito para la aplicación de medidas disciplinarias apropiadas a todos los infractores.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describe el procedimiento para archivar su información y protegerla de posibles pérdidas. Asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale la frecuencia con que se llevan a cabo las copias de respaldo. • Quién tiene acceso a los mismos y quién autoriza la recuperación de la información. Describe el procedimiento para la protección de sus sistemas informáticos que garanticen la seguridad de la información, asegúrese de indicar lo siguiente: • Indique si los sistemas están protegidos bajo contraseñas y con qué frecuencia son modificadas. • Señale si existen políticas de seguridad de la información para su protección. • Indique los mecanismos o sistemas para detectar el abuso o intrusión de personas no autorizadas a sus sistemas. • Indique las políticas correctivas y/o sanciones en caso de la detección de alguna violación a las políticas de seguridad de la información. Señale si los socios comerciales tienen acceso a los sistemas informáticos de la empresa. En su caso, indique qué programas y cómo controlan el acceso a los mismos. Indique si el equipo de cómputo cuenta con un sistema de respaldo de suministro eléctrico que permita la continuidad del negocio. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos referentes al respaldo de la información de la empresa podrán incluir: a) Cómo y por cuánto tiempo se almacenan los datos. b) Plan de continuidad del negocio en caso de incidente y de cómo recuperar la información. c) Frecuencia y localización de las copias de seguridad y de la información archivada.

	d) Si las copias de seguridad se almacenan en sitios alternativos a las instalaciones donde se encuentra el CPD (centro de proceso de datos). e) Pruebas de la validez de la recuperación de los datos a partir de copias de seguridad. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos referentes a la protección de la información de la empresa podrán incluir: 1. Una política actualizada y documentada de protección de los sistemas informáticos de la empresa de accesos no autorizados y destrucción deliberada o pérdida de la información. 2. Detalle si opera con sistemas múltiples (sedes/sitios) y cómo se controlan dichos sistemas. 3. Quién es responsable de la protección del sistema informático de la empresa (la responsabilidad no debería estar limitada a una persona, sino a varias, de forma que cada uno pueda controlar las acciones del resto). 4. Cómo se conceden autorizaciones de acceso y nivel de acceso al sistema informático (el acceso a la información sensible debería estar limitado al personal autorizado a realizar modificaciones de la información). 5. Formato de las contraseñas, frecuencia de cambios y quién proporciona esas contraseñas. 6. Cortafuegos "firewall" y anti-virus utilizados. 7. Eliminación, mantenimiento o actualización de los detalles de usuario. 8. Medidas previstas para tratar incidentes en caso de que el sistema se vea comprometido.

10. Capacitación en seguridad y concientización.

Debe haber un programa documentado de concientización sobre amenazas establecido y mantenido por el personal de seguridad para reconocer y crear conciencia sobre las amenazas de terroristas y contrabandistas en cada punto de la cadena de suministros. Los empleados deben conocer los procedimientos establecidos en la compañía para considerar una situación y cómo denunciarla. Se debe brindar capacitación adicional a los empleados en las áreas de envíos y recibos y también a aquellos que reciben y abren el correo.

10.1 Capacitación y concientización sobre amenazas.

La empresa debe contar con un programa de capacitación y concientización de las políticas de seguridad en la cadena de suministros dirigido a todos sus empleados y, adicionalmente, poner a su disposición material informativo respecto de los procedimientos establecidos en la compañía para considerar una situación que amenace su seguridad y cómo denunciarla.

De igual forma, se debe ofrecer capacitación específica conforme a sus funciones para ayudar a los empleados a mantener la integridad de la carga, realizar la revisión de contenedores, remolques y/o semirremolques, reconocer conspiraciones internas y proteger los controles de acceso.

Aunado a los programas de capacitación en seguridad, se debe incluir un programa de concientización sobre consumo de alcohol y drogas. Estos temas deben establecerse como parte de la inducción de nuevos empleados y mantener periódicamente programas de actualización.

Los programas de capacitación deben fomentar la participación activa de los empleados en los controles y mecanismos de seguridad, así como mantener registros de todos los esfuerzos de capacitación que haya brindado la empresa y la relación de quienes participaron en ellos.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Indique si cuenta con un programa de capacitación en materia de seguridad y prevención en la cadena de suministros para todos los empleados. Explique brevemente en qué consiste y asegúrese de incluir lo siguiente: • Breve descripción de los temas que se imparten en el programa. • En qué momento se imparten. (Inducción, períodos específicos, etc.). • Periodicidad de las capacitaciones y en su caso, actualizaciones. • Indique de qué forma se documenta la participación en las capacitaciones de seguridad en la cadena de suministros. • Explique cómo se fomenta la participación de los empleados en cuestiones de seguridad.

10.2 Concientización a los operadores de los medios de transporte.

La empresa debe dar a conocer a los operadores de los medios de transporte que utiliza para el traslado de las mercancías que se destinarán al comercio exterior, las políticas de seguridad respecto de procedimientos de carga y descarga, manejo de incidentes, cambio de candados en caso de inspección por otras autoridades, entre otros, que se tengan implementados.

En el caso de que el servicio de transporte sea proporcionado por un socio comercial, deberá asegurarse de que los operadores conozcan todas las políticas de seguridad y procedimientos establecidos.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describa el programa de difusión en materia de seguridad en la cadena de suministros enfocada a los operadores de los medios de transporte y asegúrese de incluir lo siguiente: • Indique cómo se lleva a cabo esta difusión. • Señale los temas que se cubren. • En caso de utilizar los servicios de un socio comercial para el traslado de sus mercancías, indique de qué manera se informa a los operadores las políticas de seguridad y procedimientos de la empresa. • Indique de qué forma se documenta la participación en las capacitaciones de seguridad en la cadena de suministros de los operadores de los medios de transporte. <i>Recomendación:</i> Los temas que podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, son: 1. Políticas de acceso y seguridad en las instalaciones. 2. Entrega-recepción de mercancía. 3. Confidencialidad de la información de la carga. 4. Instrucciones de traslado. 5. Reportes de accidentes y emergencias. 6. Instrucciones para la colocación de candados y/o sellos en caso de la inspección por otras autoridades. 7. Instalación y prueba de alarmas de seguridad y de rastreo de unidades, cuando aplique. 8. Identificación de los formatos autorizados y documentos que utilizará.

11. Manejo e investigación de incidentes.

Deben existir procedimientos documentados para reportar e investigar incidentes en la cadena de suministros y las acciones a tomar para evitar su recurrencia.

11.1 Reporte de anomalías y/o actividades sospechosas.

En caso de detección de anomalías y/o actividades sospechosas, éstas deben notificarse al personal de seguridad, y las demás autoridades competentes.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describa el procedimiento para reportar anomalías y/o actividades sospechosas y asegúrese de incluir lo siguiente: • Quién es el responsable de reportar los incidentes. • Detalle cómo determina e identifica con qué autoridad comunicarse en distintos supuestos o presunción de actividades sospechosas. • Mencione si lleva un registro del reporte de estas actividades y/o sospechas.

11.2 Investigación y análisis.
Deben existir procedimientos escritos para el análisis e investigación de incidentes para determinar su causa, así como acciones correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir. La información derivada de esta investigación deberá documentarse y estar disponible en todo momento para las autoridades que así lo requieran. Esta información deberá incluir la documentación generada para llevar a cabo la operación de comercio exterior de las mercancías afectadas que permita identificar cada uno de los procesos por los que atravesó la mercancía, hasta el punto en que se detectó la incidencia y que permita reconocer la vulnerabilidad de la cadena.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	Describa el procedimiento documentado para iniciar una investigación en caso de ocurrir algún incidente y asegúrese de incluir lo siguiente: • Responsable de llevar a cabo la investigación. • Documentación que integra el expediente de la investigación. <i>Recomendación:</i> Los documentos a incluir en el expediente derivado de la investigación, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán ser: • Información general del embarque, orden de compra; • Solicitud de transporte; confirmación de medio de transporte; identificación del operador de transporte (registros de acceso, etc.); • Formatos de inspección del contenedor; orden de salida; registros de entrega; • Videos de sistema de CCTV; • Documentación generada para el transportista (lista de empaque, carta porte, hoja de instrucciones); • Documentación generada para socios comerciales (descripción de mercancías, proformas, facturas, etc.); • Documentación generada por el socio comercial (pedimentos, manifiestos, reportes de seguimiento e inspección, videos en su caso, etc.); • Reporte de seguimiento y monitoreo de la unidad (rastreo del GPS).



Perfil de Mensajería y Paquetería



Primera Vez: ☐	Renovación: ☐
	Adición: ☐
	Modificación: ☐
Los datos que proporcione sustituirán los que proporcionó cuando solicitó su autorización.	

Acuse de Recibo

Información General

El objetivo de este Perfil, es asegurar que las empresas de mensajería y paquetería, cuenten con prácticas y procesos de seguridad implementados en sus instalaciones, enfocados a fortalecer la cadena de suministro y a mitigar el riesgo de contaminación de los embarques con productos ilícitos.

Las empresas de mensajería y paquetería interesadas en obtener la autorización a que se refiere la regla 7.1.5., de las RGCE vigentes deberán demostrar que cuentan con procesos documentados y verificables; así mismo, deberán integrar los criterios exigidos en el presente documento de acuerdo al modelo o diseño empresarial que tenga establecido, buscando durante la implementación de los estándares en materia de seguridad, la aplicación de una cultura de análisis de riesgos soportada en la toma de decisiones acorde a los valores, la misión, visión, los códigos de ética y conducta de la propia empresa.

En caso de que la empresa de mensajería y paquetería cuente con autorización de Recinto Fiscalizado o Recinto Fiscalizado Estratégico; además de cumplir con lo dispuesto en el presente documento, deberá de acreditar los requisitos y lineamientos establecidos para el control, vigilancia, vías de acceso, infraestructura, equipamiento y de seguridad de las mercancías de comercio exterior establecidos por la AGA y podrá comprobar su cumplimiento con aquello que sea coincidente con lo establecido en el presente perfil.

Instrucciones de llenado:

1. Deberá llenar un perfil por cada una de las instalaciones principales en las que consolida mercancía de comercio exterior y en su caso de aquellas instalaciones relacionadas como: almacenes, centros de distribución, entre otros. El número de perfiles presentados deberá coincidir con las instalaciones manifestadas en su solicitud de inscripción como socio comercial certificado bajo el rubro de mensajería y paquetería y con los domicilios registrados ante el RFC.

2. En cada sub-estándar, la empresa de mensajería y paquetería deberá detallar cómo cumple o excede con lo establecido en cada uno de los numerales conforme a lo que se indica.
3. El formato de este documento, se encuentra dividido en dos secciones, como se detalla a continuación:

1. Estándar.

Descripción del estándar

1.1 Sub-estándar.	
Descripción del sub-estándar	
Respuesta.	Notas explicativas
	Describa y/o anexe... ● Puntos a destacar... <i>Recomendación:</i> 1. ...

4. Indicar cómo cumple con lo establecido en cada uno de los sub-estándares, por lo que deberá anexar los procedimientos en idioma español que, en su caso, se requieran, o brindar una explicación detallada de lo solicitado en el campo de **“Respuesta”**.
 El apartado referente a las **“Notas explicativas”**, pretende ser utilizado como una guía respecto a los puntos que se deben incluir en la **“Respuesta”** o en los procedimientos anexos, según sea el caso, de cada sub-estándar, señalando de manera indicativa aquellos puntos que no deben excluirse de su respuesta. En este sentido, se debe entender que cualquier recomendación aquí indicada, no es considerada como una obligación.
5. Una vez contestado este “Perfil de Mensajería y Paquetería”, deberá anexarlo a la Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Socio Comercial Certificado a que se refiere el primer párrafo de la regla 7.1.5., primer párrafo, fracción VI, inciso e).
 Para efectos de verificar lo manifestado en el párrafo anterior, el SAT a través de la AGACE, podrá realizar una inspección a la instalación, con el exclusivo propósito de verificar lo manifestado en este documento.
6. Cualquier perfil de la empresa de mensajería y paquetería incompleto no será procesado.
7. Cualquier pregunta relativa a la Solicitud de inscripción y el “Perfil de Mensajería y Paquetería”, favor de dirigirla a los contactos que aparecen en el Portal del SAT.
8. En el caso de ser autorizado como Socio Comercial Certificado, este formato deberá ser actualizado anualmente, de conformidad con lo establecido en la regla 7.2.1., cuarto párrafo, fracción primera.
9. Derivado de la emisión de la autorización, podrían resultar **“requerimientos específicos”** los cuales deben solventarse en el plazo que señale la autoridad para tales efectos.

Datos de la instalación

Se deberá llenar un Perfil de la empresa de mensajería y paquetería por cada una de las instalaciones de consolidación de carga y que en sus procesos manejen mercancía de comercio exterior.

Información de la Instalación		Número de “Perfil de Mensajería y Paquetería”:		de
RFC		Nombre y/o Razón social		
Nombre y/o Denominación de la Instalación				
Tipo de Instalación				
Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior		
Colonia	Código Postal	Municipio/Delegación	Entidad Federativa	
Antigüedad de la instalación (años de operación):		Actividad que se realizan en la instalación:		
Productos preponderantes que manejan en la instalación de la empresa de mensajería y paquetería: (Según sea el caso)				
No. de embarques promedio mensual (EXP): (Por medio de transporte)				
No. de embarques promedio mensual (IMP): (Por medio de transporte)				
Número de empleados total de esta instalación:		Superficie de la instalación (m²):		

Certificaciones en programas de seguridad: (Favor de indicar si esta instalación cuenta con una certificación por alguno de los siguientes programas)				
C-TPAT.	Si ☐	No ☐	Nivel: Pre-Aplicante ☐	Aplicante ☐ Certificado ☐ Certificado/Validado ☐
C-TPAT Account number (8 dígitos):			Fecha de última visita en esta instalación:	
Partners in Protection (PIP)	Si ☐	No ☐	No. de Registro:	
Operador Económico Autorizado de otros países (OEA's)	Si ☐	No ☐	Programa:	Registro:
Otros Programas de Seguridad en la Cadena de Suministros	Si ☐	No ☐	Programa:	Registro:

Certificaciones: (Favor de indicar si cuenta con certificaciones que consideren que impactan en el proceso de su cadena de suministros, por ejemplo: ISO 9000; Procesos Logísticos Confiables, entre otros)			
Nombre:	Categoría:	Vigencia:	
Nombre:	Categoría:	Vigencia:	
Nombre:	Categoría:	Vigencia:	
Nombre:	Categoría:	Vigencia:	

1. Planeación de la seguridad en la cadena de suministros.

La empresa debe elaborar políticas y procedimientos documentados para llevar a cabo un análisis que le permita la identificación de riesgos y debilidades en su cadena de suministros con el objetivo de implementar estrategias que ayuden a mitigar el riesgo en las operaciones de su organización.

1.1 Análisis de riesgo.

La empresa de mensajería y paquetería debe contar con medidas para identificar, analizar y mitigar riesgos que podrían derivar en alteraciones de mercancía de comercio exterior durante su manejo, guardia, custodia y traslado en su cadena de suministro y sus instalaciones, bajo el lineamiento de un procedimiento documentado. Dicho análisis debe estar basado en el modelo de su organización (ejemplo: tipo de mercancía, volumen, clientes, rutas, fuga de información, amenazas potenciales, etc.), de modo que le permita implementar y mantener medidas de seguridad. Este procedimiento deberá actualizarse por lo menos una vez al año, de manera que permita identificar de forma permanente nuevas amenazas o riesgos que se consideren en la operación, por el resultado de algún incidente o que se originen por cambios en las condiciones iniciales, así como para identificar que las políticas, procedimientos, mecanismos de control y de seguridad se estén cumpliendo.

Respuesta:	Notas explicativas
	Explique cómo identifica, analiza y mitiga riesgos relacionados con su cadena de suministros y sus instalaciones. Indique cuáles son las fuentes de información utilizadas para calificar riesgos durante la fase de análisis. Anexe el procedimiento documentado para identificar riesgos en la cadena de suministro y las instalaciones de su empresa, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale la periodicidad con que lleva a cabo este procedimiento. • Indique qué aspectos y/o áreas de la empresa se incorporan al análisis de riesgo. • Describa que metodología usa para determinar un análisis de riesgo. • Mencione quienes son los responsables de actualizar el análisis de riesgo de la empresa. • El contexto geográfico y social de la instalación. • Los riesgos identificados en la instalación y en su cadena de suministros o logística. • La calificación dada a cada riesgo. • Los controles impuestos a cada riesgo identificado, con el fin de mitigarlo. • El periodo de revisión y/o actualización de los resultados del análisis de riesgos. <i>Recomendación:</i> Se sugiere utilizar las técnicas de Administración, gestión y evaluación de riesgos de acuerdo a las normas internacionales ISO 31000, ISO 31010 e ISO 28000 que de acuerdo a su modelo de negocio, deba implementar.

1.2 Políticas de seguridad.

La empresa de mensajería y paquetería deben contar con políticas orientadas a prevenir, asegurar y reconocer amenazas en la seguridad de la cadena de suministro, como lo son el contrabando, tráfico de armas, personas, mercancías prohibidas, actos de terrorismo, así como aquellas amenazas asociadas al intercambio de información. Dichas políticas deben estar reflejadas en los procedimientos y/o manuales correspondientes.

Respuesta:	Notas explicativas
	Enuncie las políticas de la empresa en la cadena de suministros y de sus instalaciones, quien es el responsable de su revisión, así como la periodicidad con la que se lleva a cabo su actualización.

1.3 Auditorías internas en la cadena de suministros.

Además del monitoreo de rutina en control y seguridad, es necesario programar y realizar auditorías por lo menos una vez al año, bajo los lineamientos de un procedimiento documentado que permita evaluar todos los procesos en materia de seguridad en la cadena de suministros y sus instalaciones.

Las auditorías deben ser realizadas por personal autorizado y, en lo posible, independientes de la actividad auditada, aunque pueden ser parte de la organización. El enfoque y realización se debe ajustar al tamaño de la organización y a la naturaleza de los riesgos identificados durante el análisis conforme el punto 1.1.

La alta gerencia debe revisar los resultados de las auditorías, analizar las causas y emprender acciones correctivas o preventivas requeridas mediante una evaluación sistemática con la información que se disponga para tal efecto. La revisión debe estar documentada.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describe el procedimiento documentado para llevar a cabo una auditoría interna, enfocada en la seguridad en la cadena de suministros, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señalar el tipo de auditorías internas o externas, en materia de seguridad en la cadena de suministros, que realiza la empresa de mensajería y paquetería. • Indique quienes participan en ellas, y los registros que se generan, así como la periodicidad con la que se llevan a cabo. • Indique cómo la alta gerencia de la empresa verifica el resultado de las auditorías en materia de seguridad de la cadena de suministros y si determina realizar acciones preventivas, correctivas y de mejora en los procesos.

1.4 Planes de contingencia y/o emergencia relacionados con la seguridad de la cadena de suministros.

Debe existir un plan de contingencia documentado para asegurar la continuidad del negocio en caso de afectación al desarrollo normal de las actividades en las instalaciones y durante el traslado, manejo, guarda y custodia de mercancía de comercio exterior conforme a su proceso logístico en la cadena de suministro (por ejemplo: cierre de aduanas, amenazas, bloqueos, entre otros). La empresa debe realizar pruebas, ejercicios prácticos o simulacros de los planes de contingencia y emergencia de la cadena de suministros para constatar su efectividad, mismos de los que se deberá mantener un registro.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento o plan de emergencia documentado, en caso de una situación de emergencia o de seguridad, que afecte el desarrollo normal de las actividades en las instalaciones, durante el traslado, manejo, guarda y custodia de mercancía, de comercio exterior conforme a su proceso logístico en la cadena de suministros. Este procedimiento debe incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: 1. Qué situaciones contempla; 2. Qué mecanismos utiliza para garantizar que el plan de continuidad del negocio sea efectivo.

2. Seguridad física.

La empresa de mensajería y paquetería debe contar con mecanismos establecidos y procesos documentados para impedir, detectar o disuadir la entrada de personal no autorizado a las instalaciones. Todas las áreas sensibles de la empresa, deben tener barreras físicas, elementos de control y disuasión contra el acceso no autorizado.

2.1 Instalaciones.

Las instalaciones deben estar construidas con materiales que puedan resistir accesos no autorizados. Se deben realizar inspecciones periódicas documentadas para mantener la integridad de las estructuras y en el caso de haberse detectado una irregularidad, efectuar la reparación correspondiente. Asimismo, se deben tener identificados plenamente los límites territoriales, así como los diversos accesos, rutas internas y la ubicación de los edificios.

Respuesta:	Notas explicativas:
	Indique los materiales predominantes con los que se encuentra construida la instalación (por ejemplo, de estructura de metal y paredes de lámina, paredes de ladrillo, de madera, entre otros), y señale de qué forma se lleva a cabo la revisión y mantenimiento de la integridad de las estructuras. Anexe un plano de distribución o arquitectónico de conjunto, donde se puedan identificar los límites, rutas de acceso, flujo vial y la ubicación de los edificios.

2.2 Accesos en puertas y casetas.

Las puertas de entrada o salida de personal y/o vehículos de las instalaciones de la empresa deben ser atendidas y/o supervisadas ya sea por medio de personal propio o bien por personal de seguridad. La cantidad de puertas de acceso debe mantenerse al mínimo necesario.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique cuantas puertas y/o accesos existen en las instalaciones, así como el horario de operación de cada una, e indique de qué forma son monitoreadas (en caso de tener personal de vigilancia asignado, indicar la cantidad). Detalle si existen puertas y/o accesos bloqueados, o permanentemente cerradas y su ubicación.

2.3 Bardas perimetrales.

Las bardas perimetrales y/o barreras periféricas deben instalarse para asegurar las instalaciones de la empresa de mensajería y paquetería, de manera particular, las áreas de guarda, custodia y almacenaje de mercancía, de comercio exterior, alto valor, peligrosa, conforme a la normatividad aplicable, áreas con acceso restringido y otras que determine conforme a su análisis de riesgo con el objeto de prevenir ingresos no autorizados. Estas deben ser inspeccionadas regularmente y llevar un registro de la revisión con la finalidad de asegurar su integridad e identificar daños.

Las áreas de almacenaje, alto valor, peligrosas, y/o de acceso restringido, deben estar claramente identificadas y monitoreadas para prevenir ingresos no autorizados.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describe el tipo de barrera periférica y/o bardas con las que cuenta la instalación, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Especifique que áreas segrega en la instalación por ser consideradas críticas y/o sensibles. • Señale las características de las mismas (material, dimensiones, etc.). • En caso de no contar con bardas, favor de justificar detalladamente la razón. • Periodicidad con la que se verifica la integridad de las bardas perimétricas, y los registros que se llevan a cabo. Describe de qué manera se encuentra segregada la carga destinada al extranjero, el material peligroso y la de alto valor; asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique cómo separa la mercancía nacional y la de comercio exterior, y si está identificada de manera adicional (por ejemplo: empaque distinto; etiquetas; embalaje, entre otros). • Identifique y señale las áreas de acceso restringido (mercancías peligrosas, alto valor, confidenciales, etc.). <i>Recomendación:</i> El procedimiento para la inspección de las bardas perimétricas podría incluir: a) Personal responsable para llevar a cabo el proceso. b) Cómo y con qué frecuencia se llevan a cabo las inspecciones de las cercas, bardas perimétricas y/o periféricas y los edificios. c) Cómo se lleva el registro de la inspección. d) Quién es el responsable de verificar que las reparaciones y/o modificaciones cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos de seguridad necesarias.

2.4 Estacionamientos.

El acceso a los estacionamientos de las instalaciones debe ser controlado y monitoreado, conforme a las disposiciones aplicables. Se debe prohibir que los vehículos privados (de empleados, visitantes, proveedores y contratistas, entre otros) se estacionen dentro de las áreas de manejo y almacenaje de la mercancía, así como en áreas adyacentes.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para el control y monitoreo de los estacionamientos, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Responsables de controlar y monitorear el acceso a los estacionamientos. • Identificación de los estacionamientos (especificar si el estacionamiento de visitantes, se encuentra separado de las áreas de almacenaje y manejo de mercancía). • Cómo se lleva el control de entrada y salida de vehículos a las instalaciones (indicar los registros que se realizan para el control del estacionamiento). • Políticas o mecanismos para no permitir el ingreso de vehículos privados a las áreas de almacenaje y manejo de mercancía.

2.5 Control de llaves y dispositivos de cerraduras.

Las ventanas, puertas y cercas interiores y exteriores, de acuerdo a su análisis de riesgo, deben asegurarse con dispositivos de cierre. La empresa debe contar con un procedimiento documentado para el manejo y control de llaves y/o dispositivos de cierre de las áreas interiores que se hayan considerado como críticas.

Asimismo, se debe llevar un registro de las personas que cuentan con llaves o accesos autorizados conforme a su nivel de responsabilidad y labores dentro su área de trabajo.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el o los procedimientos documentados para el manejo, resguardo, asignación, control y no devolución de llaves, en las instalaciones, oficinas, interiores y áreas críticas y/o sensibles. Asegúrese que dichos procedimientos incluyan los siguientes puntos: • Responsables de administrar y controlar la seguridad de las llaves. • Registro de control para el préstamo de llaves. • Tratamiento de pérdida o no devolución de llaves. • Señalar si existen áreas en las que se acceda con dispositivos electrónicos y/o algún otro mecanismo de acceso.

2.6 Alumbrado.

El alumbrado dentro y fuera de las instalaciones debe permitir una clara identificación de personas, material y/o equipo que ahí se encuentre, incluyendo las siguientes áreas: entradas y salidas, áreas de manejo y almacenaje de la mercancía, bardas perimetrales y/o periféricas, cercas interiores y áreas de estacionamiento, debiendo contar con un sistema de emergencia y/o respaldo en las áreas sensibles.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la operación y mantenimiento del sistema de iluminación. Asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale qué áreas se encuentran iluminadas y cuáles cuentan con sistema de respaldo (indique si cuenta con una planta de poder auxiliar). • De qué manera se cerciora que el sistema de iluminación tenga continuidad ante la falta de suministro en cada una de las áreas de la instalación y con especial énfasis de las áreas consideradas como críticas y/o sensibles, de manera que permita una clara identificación del personal, material y/o equipo que abarca. <i>Recomendaciones:</i> El procedimiento podrá incluir: a) Responsable del control de los sistemas de iluminación. b) Cómo se controla el sistema de iluminación. c) Horarios de funcionamiento. d) Identificación de áreas con iluminación permanente. e) Programa de mantenimiento y revisión (en caso de coincidir con otro proceso, indicarlo).

2.7 Aparatos de comunicación.

La empresa debe contar con aparatos y/o sistemas de comunicación con la finalidad de contactar de forma inmediata al personal de seguridad y/o con las autoridades de emergencia y seguridad que se requieran. Adicionalmente, debe contar con un sistema de respaldo y verificar su buen funcionamiento de manera periódica.

Respuesta:	Notas explicativas:
	Describa el procedimiento que el personal debe realizar para contactar al personal de seguridad de la empresa o, en su caso, de la autoridad correspondiente. Indique si el personal operativo y administrativo cuenta o dispone de aparatos (teléfonos fijos, móviles, botones de alerta y/o emergencia) para comunicarse con el personal de seguridad y/o con quien corresponda (estos deberán estar accesibles a los usuarios, para poder tener una pronta reacción).

	Indique qué aparatos de comunicación utiliza el personal de seguridad en la empresa (teléfonos fijos, celulares, radios, sistema de alarma, etc.). Describa el procedimiento para el control y mantenimiento de los aparatos de comunicación, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Políticas de asignación de aparatos de comunicación móvil. • Programa de mantenimiento de aparatos de comunicación fija y móvil. • Indique si cuenta con aparatos de comunicación de respaldo, en caso de que el sistema permanente fallara y, en su caso, detalle brevemente. <i>Recomendación:</i> El procedimiento podrá incluir: a) Responsable del buen funcionamiento y mantenimiento de los aparatos de comunicación. b) Registro de verificación y mantenimiento de los aparatos. c) Forma de asignación de los aparatos de comunicación.

2.8 Sistemas de alarma y circuito cerrado de televisión y video vigilancia (CCTV).

Los sistemas de alarmas y de circuito cerrado de televisión (CCTV) se deben utilizar para vigilar, notificar o disuadir accesos no autorizados y actividades prohibidas en las instalaciones y notificar al área correspondiente, además de utilizarse como herramienta de prueba en investigaciones derivadas de algún incidente.

Estos sistemas deberán colocarse de forma sistemática de acuerdo a un análisis de riesgo previo y a la normatividad aplicable, de tal forma que permita una clara identificación del área o ambiente que vigila, monitorea y supervisa las áreas que impliquen el acceso y salida de personal autorizado, proveedores, áreas de carga, descarga, guarda, custodia y almacenaje de mercancía de comercio exterior, patios de medios de transporte, patios de vehículos particulares y de carga, entre otras áreas consideradas críticas y/o sensibles de forma permanente e ininterrumpida de conformidad a los lineamientos establecidos por la ACEIA y operación simultánea con la Aduana o área central que se trate. Lo anterior resulta aplicable en los casos en las que las empresas de mensajería y paquetería estén ubicadas dentro de un recinto fiscalizado y/o fuera de él.

La empresa de mensajería y paquetería debe contar con procedimientos documentados de operación de los sistemas mencionados. Para el caso del CCTV, debe incluir la supervisión del buen estado del equipo, la verificación de la correcta posición de las cámaras, el mantenimiento para el respaldo de las grabaciones al menos por sesenta días de conformidad con la regla 2.3.8., para aquellos que cuenten con autorizaciones de recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico, para los demás casos deberá de ser el plazo de grabación al menos de treinta días; la continuidad en el funcionamiento en caso de fallas de suministro eléctrico así como los responsables de su operación. Dichos sistemas deberán tener un acceso restringido.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique si tiene contratado un servicio de central de alarmas externo y, en su caso, describa los siguientes puntos: • Indique si las puertas y ventanas tienen sensores de alarma o sensores de movimiento. • Procedimiento a seguir en caso de activarse una alarma.

	Describa el procedimiento documentado para la operación del sistema de CCTV, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique el número de cámaras de CCTV instaladas, características técnicas y su ubicación (detalle si cubre los puntos de entrada y salida de las instalaciones, para cubrir el movimiento de vehículos e individuos, así como el lugar de almacenaje de mercancías de comercio exterior). • Señale la ubicación del sistema de CCTV, dónde se localizan los monitores, quién los revisa, así como los horarios de operación y, en su caso, si existen estaciones de monitoreo remoto. • Indique si las grabaciones se revisan periódicamente y de qué forma (aleatoria, cada semana, eventos especiales, áreas restringidas, etc.). • Indique por cuánto tiempo se mantienen estas grabaciones (debiendo ser por lo menos de un mes). • Indique si el sistema de CCTV se encuentra respaldado por una planta de poder eléctrica.

3. Controles de acceso físico.

Los controles de acceso físico, son mecanismos o procedimientos que previenen e impiden la entrada no autorizada a las instalaciones, mantienen control del ingreso de los empleados y visitantes y protegen los bienes de la empresa.

Los controles de acceso deben incluir la identificación de todos los empleados, visitantes y proveedores en todos los puntos de entrada. Así mismo, se deben mantener registros y evaluar permanentemente los mecanismos o procedimientos documentados de ingreso a las instalaciones, siendo la base para comenzar a integrar la seguridad como una de las funciones primordiales dentro de cualquier empresa.

3.1 Personal de seguridad.

La empresa debe contar con personal de seguridad y vigilancia. Este personal desempeña un rol importante en la protección física de las instalaciones y de la mercancía durante su traslado y manejo dentro de la empresa, así como para controlar el acceso de todas las personas al inmueble.

El personal de seguridad deberá contar con un procedimiento documentado para llevar a cabo sus funciones y tener pleno conocimiento de los mecanismos y procedimientos en situaciones de emergencia, detección de personas no autorizadas o cualquier incidente en la instalación.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento documentado para la operación del personal de seguridad y asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique el número de personal de seguridad que labora en la empresa. • Señale los cargos y/o funciones del personal y horarios de operación.

	• En caso de contratarse un servicio externo, proporcionar los datos generales de la empresa (RFC, razón social, domicilio), y especificar número de personal empleado, detalles de operación, registros, reportes, etc. • En caso de contar con personal armado, describa el procedimiento para el control y resguardo de las armas.

3.2 Identificación de los empleados.

Debe existir un sistema de identificación de empleados con fines de acceso a las instalaciones. Los empleados sólo deben tener acceso a aquellas áreas que necesiten para desempeñar sus funciones. La gerencia o el personal de seguridad de la compañía deben controlar adecuadamente la entrega y devolución de insignias de identificación de empleados, visitantes y proveedores. Se deben documentar los procedimientos para la entrega, devolución y cambio de dispositivos de acceso (por ejemplo, llaves, tarjetas de proximidad, etc.).

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la identificación de los empleados y asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Mecanismos de identificación (credencial con foto, biométricos, etc.). • Indique cómo se identifica al personal contratado por un socio comercial, que labore dentro de las instalaciones (contratistas, sub-contratados, servicios in house, personal de empresas de manejo de mercancías, etc.). Describa cómo la empresa entrega, cambia y retira las identificaciones y controles de acceso del empleado y asegúrese de incluir las áreas responsables de autorizarlas y administrar. Anexe el procedimiento documentado para el control de las identificaciones.

3.3 Identificación de visitantes y proveedores.

Para tener acceso a las instalaciones, los visitantes y proveedores deberán presentar identificación oficial con fotografía con fines de documentación a su llegada y se deberá llevar un registro. Todos los visitantes deberán estar acompañados por personal de la empresa durante su permanencia en las instalaciones y asegurarse que el visitante porte siempre en un lugar visible la identificación provisional proporcionada. Este procedimiento deberá estar documentado.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para el control de acceso de los visitantes y proveedores, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale qué registros se llevan a cabo (formatos personales por cada visita, bitácoras). • Señale quién es la persona responsable de acompañar al visitante y/o proveedor y si existen áreas restringidas para su ingreso.

3.4 Procedimiento de identificación y retiro de personas o vehículos no autorizados.

La empresa debe contar con procedimientos documentados que especifiquen como identificar, enfrentar o reportar a personas y/o vehículos no autorizados o identificados.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para identificar, enfrentar o reportar personas y/o vehículos no autorizados o identificados. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos podrán incluir: a) Personal responsable. b) Designar a una persona o área responsable para ser informado de los incidentes. c) Indicaciones para enfrentar y dirigirse al personal no identificado. d) Señalar en qué casos deberá reportarse a las autoridades correspondientes. e) Cómo se lleva a cabo el registro de los incidentes y las medidas adoptadas en cada caso.

3.5 Entregas de mensajería y paquetería.

La mensajería y paquetería destinada a personal de la empresa debe ser examinada a su llegada y antes de ser distribuida al área correspondiente.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la recepción y revisión de mensajería y paquetería y asegúrese de incluir lo siguiente: • Indique cómo se identifica al proveedor del servicio (señale si requiere de procedimiento adicional al de acceso a proveedores). • Señale de qué forma se revisan los paquetes y/o que mecanismo utiliza, así como los registros que se llevan a cabo. • Señale qué acción realiza en el caso de detectar un paquete sospechoso. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos podrán incluir: a) Personal responsable. b) Cómo se identifica el personal de la empresa externa, adicional a lo requerido para el resto de los proveedores. c) Qué se debe realizar en caso de detectar un paquete sospechoso. d) Cómo se lleva a cabo la revisión. e) Indicar cómo se lleva a cabo el registro de la inspección y en su caso de los incidentes detectados.

4. Socios comerciales.

La empresa debe contar con procedimientos escritos y verificables para la selección y contratación de socios comerciales (Transportistas; proveedores de materiales, proveedores de servicios como limpieza, seguridad, contratación de personal; prestadores de servicios de carga, descarga y maniobra de mercancías; subcontratistas; líneas navieras o aéreas, etc.) y de acuerdo a su análisis de riesgo, exigir que cumplan con las medidas de seguridad para fortalecer la cadena de suministros internacional.

4.1 Criterios de selección.

Deben existir procedimientos documentados para la selección, seguimiento o renovación de relaciones comerciales con los asociados de negocio o proveedores, que incluyan entrevistas, verificación de referencias, métodos de evaluación y uso de la información proporcionada.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexar el procedimiento documentado para la selección de socios comerciales, esto comprende cualquier tipo de asociados de negocio, proveedores que tengan relación con su proceso logístico y con la cadena de suministros, asimismo con clientes potenciales y preponderantes de contratar su servicio de manera frecuente y/o aquellos que tengan relación comercial con su empresa y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Qué información es requerida a su socio comercial. • Qué aspectos son revisados e investigados (el resultado de la investigación debe integrarse en el expediente). • Indique si mantiene un expediente de cada uno de sus socios comerciales. • Señale de qué manera se evalúan los servicios de su socio comercial y qué puntos revisa. <i>Recomendación:</i> El expediente podría incluir lo siguiente: • Datos de la empresa (nombre, RFC, actividad, etc.). • Datos del representante legal. • Comprobante de domicilio. • Referencias comerciales. • Contratos, acuerdos y/o convenios de confidencialidad. • Políticas de seguridad. • En su caso, certificado o número de certificación en los programas de seguridad a los que pertenezca.

4.2 Requerimientos en seguridad.

La empresa debe contar con un procedimiento documentado en el que, de acuerdo a su análisis de riesgo, solicite requisitos adicionales en materia de seguridad a aquellos socios comerciales que intervengan en los servicios que proporciona como mensajería y paquetería, así como de los proveedores de servicios que de igual forma intervengan en el control, manipulación, traslado y/o coordinación de mercancía objeto de comercio exterior.

Estos requisitos deberán estar basados en el "Perfil de la empresa de Mensajería y Paquetería" establecido por la AGACE de manera genérica o, en caso de existir, el "Perfil" específico para cada actor de la cadena de suministros que le corresponda.

La empresa debe solicitar a sus socios comerciales la documentación que acredite o compruebe que cumple con los estándares mínimos de seguridad establecidos en este documento, ya sea a través de una declaración escrita emitida por el representante legal del socio, convenios o cláusulas contractuales con documentación que avale el cumplimiento de los requisitos establecidos en algún otro programa de Operador Económico Autorizado.

En el caso de los socios comerciales de la empresa que presten sus servicios en el interior de las instalaciones, deberán estar obligados al cumplimiento de estos requerimientos de seguridad en la cadena de suministro.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa cómo lleva a cabo la identificación de socios comerciales que requieran el cumplimiento de estándares mínimos en materia de seguridad. Asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique si cuenta con un registro de los socios comerciales que deben cumplir con requisitos en materia de seguridad, y mencione que tipo de proveedores son estos (transportistas, almacenes, empresas de seguridad, agentes aduanales, empresas autorizadas para prestar los servicios de carga, descarga y manejo de mercancías, etc.). • Indique de qué forma documental (convenios, acuerdos, cláusulas contractuales, entre otros) garantiza que sus socios comerciales cumplen con los requisitos en materia de seguridad. • Indique si existen acuerdos contractuales, respecto a la implementación de medidas de seguridad con sus proveedores de servicios al interior de su empresa, tales como: Agentes Aduanales, guardias de seguridad, servicios de limpieza, jardinería, comedor, mantenimiento, proveedores de tecnología de la información, etc. • Indique si cuenta con socios comerciales que se les exija pertenecer a un programa de seguridad de la cadena de suministro, ya sea de certificación por una autoridad extranjera o del sector privado (por ejemplo: C-TPAT, PIP o algún otro programa de Operador Económico Autorizado de la OMA).

4.3 Revisiones del socio comercial.

La empresa debe realizar evaluaciones periódicas de los procesos e instalaciones de los asociados de negocios en base al riesgo y estos deben mantener las normas de seguridad requeridas por la empresa, y mantener registros de las mismas, así como del seguimiento correspondiente.

Cuando se encuentren inconsistencias, la empresa deberá comunicarlo a su socio o proveedor y proporcionar un período justificado para atender las observaciones identificadas o, en caso contrario, tener las medidas necesarias para sancionarla.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describe el procedimiento para la verificación de procesos de seguridad e instalaciones de socios comerciales, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Periodicidad de visitas al socio comercial (esta debe de ser por lo menos una vez al año). • Registro o reporte de la verificación y, en su caso, del seguimiento correspondiente. • Señale qué medidas de acción se toman en caso de que los socios comerciales no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos. • En caso de contar con socios comerciales con la certificación de C-TPAT u otro programa de certificación de seguridad en la cadena de suministros, indique la periodicidad con la que es revisado su estatus y las acciones que toma en caso de detectarse que esté suspendido y/o cancelado. <i>Recomendación:</i> El procedimiento podrá incluir: 1. Periodicidad de las visitas; 2. Puntos de revisión en materia de seguridad; 3. Elaboración de reportes; 4. Retroalimentación y acuerdos con el socio comercial; 5. Seguimiento a los acuerdos; 6. Medidas en caso de la detección del incumplimiento de los requisitos; 7. Registro de evaluaciones.

5. Seguridad de procesos.

Deben establecerse medidas de control para garantizar la integridad y seguridad de la mercancía y de los procesos relacionados con el manejo, despacho aduanero y almacenaje de carga. Estos procedimientos deben documentarse y asegurarse de mantener la integridad desde el punto de recepción hasta su entrega.

5.1 Mapeo de procesos.

Se deberá contar con un mapa que muestre paso a paso el proceso logístico del flujo de las mercancías de comercio exterior y la documentación requerida a través de su cadena de suministros internacional.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el documento donde ilustre o describa el mapeo general de su proceso logístico y los procesos de seguridad por los que atraviesan las mercancías de comercio exterior, propiedad de terceros desde el punto donde se origina su operación hasta su término o destino, con la finalidad de tener un panorama general de cada uno de los pasos que involucran la recepción, guarda, maniobra, custodia y entrega de carga de mensajería y paquetería. Incluya en el mapeo, los nombres (RFC y razón Social) de las empresas que intervienen en su proceso logístico general. Este mapeo puede ser de manera escrita y/o gráfica, siempre y cuando describa por lo menos los siguientes aspectos: 1. Recolección, entrega y/o recepción de mercancía de comercio exterior en el (los) centro (s) de distribución y/o acopio. 2. Seguridad en el traslado de la mercancía a recinto fiscal o fiscalizado. 3. Seguridad en el almacenamiento y/o distribución en recinto fiscal o fiscalizado. 4. Seguridad de proceso durante el despacho aduanero. 5. Seguridad en transporte internacional (aéreo, terrestre, marítimo o multimodal). 6. Seguridad en desaduanamiento y/o desconsolidación en país destino. 7. Entrega a destino final.

5.2 Almacenes y centros de distribución.

En caso de que la empresa de mensajería y paquetería cuente con almacenes y/o centros de distribución externos registrados ante el mismo **RFC**, deberán sujetarse de acuerdo a sus características, a lo establecido en este documento, con el objeto de mantener la integridad en su cadena de suministros.

De igual manera, indique si cuenta con socios comerciales que presten algún servicio de almacén, centro de distribución u otros al interior de sus instalaciones, los cuales deberán en todo momento cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos por la propia empresa.

Respuesta:	Notas explicativas
	De acuerdo al mapeo de su proceso logístico, si las mercancías de comercio exterior son transferidas o trasladadas a otro almacén y/o centro de distribución alternos o diferente al que opere bajo la empresa de mensajería y paquetería, deberá indicar si están registrados ante su R.F.C. proporcionando sus datos generales (Denominación y domicilio) y explicando brevemente qué actividad se lleva a cabo en esa o esas instalaciones (Cross Dock, almacén temporal, etc.). Asimismo, indique si éstos pertenecen a la empresa o es un servicio contratado a través de un tercero y sean parte de un grupo accionista. En este caso, conforme a los criterios de selección de proveedores que se mencionan en lo referente al apartado de "Socios Comerciales" del presente documento, indique de qué forma se cerciora que cumple con los requerimientos mínimos en materia de seguridad (los almacenes administrados por un tercero, no están obligados a presentar un "Perfil de Mensajería y Paquetería"). Las instalaciones que cuenten con concesión o autorización de Recinto Fiscalizado o Recinto Fiscalizado Estratégico; registradas ante su R.F.C. deberán llenar por cada instalación autorizada, el Perfil de la modalidad y rubro correspondiente.

5.3 Entrega y recepción de carga.

La empresa de mensajería y paquetería debe garantizar la supervisión de la identificación de los operadores de los medios de transporte propios o subcontratados, que efectúan la recolección, entrega o recepción de mercancía de comercio exterior dentro o fuera de sus instalaciones, almacenes y/o centros de distribución. Asimismo, debe designar al área responsable de supervisar la carga o descarga del embarque, inclusive conforme a las instrucciones que reciba de los clientes para su manejo y traslado. Por otro lado, debe supervisar, inspeccionar y verificar mediante mecanismos, herramienta o tecnología no intrusiva que disponga, la integridad de los medios de transporte y de la mercancía objeto de comercio exterior que ingrese o salga de la empresa de mensajería y paquetería, cotejando la información descrita en las listas de intercambio recibidas de manera previa conforme al tráfico o modalidad de transporte que se trate.

De igual forma, debe garantizar que el conductor que transporta mercancías de comercio exterior, durante la entrega o recepción cuente con la información documental requerida antes de someterse a las formalidades del despacho aduanero y autorizar su salida.

Respuesta:	Notas explicativas
	- Anexe el procedimiento documentado en el que indique cómo lleva a Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros o fondo de garantía vigente. - Certificado de baja emisión de contaminantes. - Para el caso del traslado de materiales y residuos peligrosos, la empresa transportista deberá contar con póliza de seguro de daños al medio ambiente.

	Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos respecto del procedimiento documentado para la entrega y recepción de carga y asegúrese que se incluyan los siguientes puntos: • Método para identificar a los operadores de transporte. • Documentación que se entrega a los operadores. • Responsable de la supervisión de los números de identificación de los medios de transporte durante la carga o descarga de contenedores, cajas secas, UDLS, en su caso tratándose de mercancía consolidada, proceso de des consolidación y cotejo de la información. • Tecnología no intrusiva para la revisión y supervisión de entradas y salidas de la empresa de mensajería y paquetería, explicando el plan de mantenimiento para el buen funcionamiento de los equipos (calibración). <i>Recomendación:</i> El procedimiento de entrega y recepción de la mercancía podrá incluir: 1. Método de inspección en el punto de acceso a la empresa de mensajería y paquetería. 2. Designación del personal responsable de recibir al conductor y las mercancías en la llegada. 3. Coordinación de las áreas de la empresa de mensajería y paquetería quienes reciben las listas de intercambio por parte de los transportistas de forma previa a su arribo y con las aduanas donde se cumplen las formalidades del despacho aduanero. 4. Registro de la introducción a la empresa de mensajería y paquetería de las mercancías con carga completa y consolidada. 5. Plazos de liberación. 6. Solicitudes de previo. 7. Servicios que ofrece la empresa de mensajería y paquetería para el movimiento de mercancías previo a su despacho aduanero. Anexe el procedimiento documentado para detectar y reportar discrepancias en la entrega o recepción de medios de transporte que traslada mercancías y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Responsables de llevar a cabo la revisión. • Documentos a cotejar. • Áreas a las que se reporta la información.

5.4 Procedimiento de seguimiento de la mercancía.

De conformidad a su análisis de riesgo, la empresa de mensajería y paquetería debe monitorear el movimiento de mercancías de comercio exterior dentro y fuera de su instalación a través de un diario de seguimiento y supervisión de actividades o una tecnología en las siguientes etapas: durante la recolección; arribo a sus centros de consolidación de carga, la guarda, custodia y liberación de mercancías, objeto de comercio exterior con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las formalidades del despacho aduanero, garantizando en todo momento contar con la siguiente información: número e información del conocimiento de embarque, lista de empaque, guía o demás documentos de transporte, según corresponda, nombre y dirección del consignatario o remitente, descripción, valor y origen de la mercancía, la ubicación física en la instalación, entre otras de conformidad a la normatividad aplicable.

Para efectos del seguimiento de unidades vía terrestre, la empresa debe incluir en el procedimiento mencionado, la identificación de rutas predeterminadas, tiempos estimados de recolección y entrega en almacenes y/o centros de distribución o acopio, en su caso, puntos intermedios. Asimismo, describir las medidas en caso de la identificación de retrasos en la ruta debido a condiciones climáticas, tráfico, cambios de ruta, la inspección de autoridades o incidentes relacionados con la seguridad.

Los datos de supervisión y registro de todas las maniobras en la empresa de mensajería y paquetería, deben preservarse durante un mes en caso de que la autoridad deba realizar una evaluación cuando así se requiera.

Respuesta	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para monitorear los traslados internos en la empresa de mensajería y paquetería de mercancía de comercio exterior completa y/o consolidada. Este procedimiento debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • Indicar el tipo de sistema que tiene implementado en su caso las herramientas de consulta que dispone para monitorear la mercancía. • Identificación de tiempos estimados de traslado y maniobras en empresas de mensajería y paquetería conforme al transporte que se trate. • Detalle los medios de comunicación que dispone. • En caso que el seguimiento lo realice un tercero, indique quien es el responsable, y como se verifica que se esté llevando a cabo correctamente, conforme a los procedimientos que la empresa le señale.

5.5 Reporte de discrepancias en la carga.

Deben existir procedimientos documentados para detectar y reportar mercancía faltante, sobrante, prohibida o cualquier otra discrepancia en la entrega o recepción de las mercancías que recolecta de forma previa a cumplir las formalidades del despacho aduanero con la finalidad de disponer de información que coadyuve a las investigaciones correspondientes por parte de los consignatarios autorizados y en su caso por las autoridades competentes. Asimismo tendrá que describir las medidas y acciones a realizar en caso de identificar el traslado y manejo de mercancías ilícitas, no declaradas y prohibidas o aquellas que por su naturaleza pongan en riesgo la seguridad de los usuarios pudiendo ser éstos durante los siguientes procesos: recepción, entrega, almacén para reconocimientos previos, consolidados, des-consolidados, patios de medios de transporte y en su caso conforme a los servicios que ofrezca.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para detectar y reportar discrepancias en la entrega o recepción de las mercancías y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Responsables de llevar a cabo la revisión. • Documentos a cotejar. • Áreas a las que se reporta la información. Este procedimiento, deberá aplicarse a mercancía consolidada y ubicada en almacén.

5.6 Procesamiento de la información y documentación de la carga.

La empresa de mensajería y paquetería debe contar con procedimientos documentados para asegurar que la información electrónica y/o documental utilizada durante el movimiento, guarda, custodia, maniobras y el despacho de la carga, sea legible, completa, exacta y protegida contra cambios, pérdidas o introducción de información errónea.

De la misma forma, debe haber procedimientos documentados para corroborar que la información recibida por los asociados de negocio sea reportada en forma exacta y oportuna para que la mercancía se someta a las formalidades del despacho aduanero.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para el procesamiento de la documentación de la carga, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Detalle como transmite y/o recibe información relacionada al traslado y maniobras de carga en la empresa de mensajería y paquetería (indique si utiliza un sistema informático de control específico y explique brevemente su función). Asimismo, detalle cómo valida que la información proporcionada sea legible, completa, exacta y protegida. • Señale de qué forma los asociados de negocio transmiten información con la empresa de mensajería y paquetería y aseguran la exactitud de las mismas, por ejemplo: el uso de la aplicación institucional "Consulta Remota de Pedimentos" para corroborar el pago de las contribuciones y/o cuotas compensatorias para la autorización de salida.

5.7 Gestión de inventarios, control de material de empaque, envase y embalaje.

La empresa de mensajería y paquetería debe tener procedimientos documentados para el control de inventarios y almacenaje de la carga, éstos deben llevarse a cabo de forma periódica revisiones y auditorías para comprobar su correcta gestión. Así mismo, debe tener un procedimiento documentado para el control del material de empaque, envase y embalaje de las mercancías.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para la gestión de inventarios. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • La frecuencia con la que lleva a cabo la verificación de existencias. (Inventario periódico). Indique si existe un calendario programado documentado para realizarlos. • Indique qué se realiza en el caso de existir excedentes y faltantes en los inventarios. • Señalar el tratamiento que se brinda para el control y manejo del material de empaque, envase y embalaje y, en su caso, de las mermas, desperdicios o material sobrante. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos del solicitante podrán incluir: 1. Almacén solamente accesible a personal autorizado. 2. Periodicidad del control de existencias. 3. Control de mercancías entrantes, transferencias a otros almacenes, retiradas permanentes y temporales. 4. Acciones que se toman si se identifican irregularidades, discrepancias, pérdidas o hurtos. 5. Tratamiento del deterioro o de la destrucción de las mercancías. 6. Separación de los diversos tipos de mercancías, por ejemplo: de alto valor o peligrosas.

6. Gestión aduanera.

La empresa debe contar con procedimientos documentados en los que se establezcan políticas internas y de operación, así como de los controles necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

Asimismo, deberá contar con personal especializado y procedimientos documentados que establezcan la verificación de la información y documentación generada por el agente aduanal o, en su caso, asegurar los procesos que realiza el representante aduanal.

6.1 Gestión del despacho aduanero.

La empresa debe contar con un procedimiento documentado en el que se establezcan los criterios para la selección de un Agente o, en su caso, un representante aduanal, quienes, conforme a la legislación nacional, son los autorizados para promover el despacho de las mercancías.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento de selección del agente aduanal o representante aduanal y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Criterios de selección. • Métodos de evaluación y periodicidad. Indique el nombre completo y el número de la patente y/o autorización del agente aduanal o apoderado aduanal autorizado para promover sus operaciones de comercio exterior.

6.2 Obligaciones aduaneras.

La empresa de mensajería y paquetería debe contar con un procedimiento documentado para el cumplimiento de las obligaciones aduaneras que deriven de las operaciones de comercio exterior que realicen. Este debe incluir al menos lo siguiente: el proceso de comunicación con las autoridades aduaneras cuando estén enterados del traslado y custodia de valores superiores al determinado por la autoridad de conformidad al artículo 9 de la Ley. La transmisión de los manifiestos de carga a través del SEA (Ventanilla Digital) y los plazos establecidos, conforme al artículo 38 del Reglamento de la Ley y regla 1.9.17 de las Reglas; los avisos en los casos de destrucción, extravío y descomposición de mercancías; el proceso de despacho aduanero por conducto del representante legal de la empresa de mensajería siempre que no excedan los montos determinados, las excepciones establecidas y la determinación de pago de la tasa global que corresponde. Para los casos en los que preste el servicio de pre-validación electrónica de datos, establecer cómo cumple las obligaciones previstas en la Regla 1.8.2; los avisos que deben enviar a las autoridades tratándose de mercancías explosivas y armas de fuego; la actualización de datos en el registro CAAT y su periodicidad. Los procesos de retorno de mercancías cuando estén en depósito ante la Aduana; relativo al uso del RFC genérico en caso de operaciones globales y el uso de RFC para operaciones individuales.

Aunado a lo anterior, la empresa de mensajería y paquetería en caso de contar con autorización como Recinto Fiscalizado Estratégico, Depósito Fiscal, elaboración, transformación o reparación en Recinto Fiscalizado, debe contar con un procedimiento documentado para el cumplimiento de las obligaciones aduaneras que deriven de las operaciones de comercio exterior que manejan. Este debe incluir al menos lo siguiente: a) la garantía anual que debe enterarse al interés fiscal conforme al valor promedio de las mercancías que manejan; b) La identificación del espacio físico para la realización de reconocimiento aduanero practicado por las autoridades aduaneras; c) el espacio físico destinado para los servicios de manejo, almacenaje y custodia tratándose de mercancías que haya pasado a propiedad del fisco federal; d) el almacenamiento y custodia gratuita de mercancías conforme a la normatividad; e) proceso de transferencia de mercancías entre almacenes; f) proceso para acreditar el pago sobre los aprovechamientos por ser recinto fiscalizado; g) sobre la autorización para que las mercancías puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación, en su caso.

Por otro lado, debe incluir en el procedimiento, el proceso de comunicación con los consignatarios en caso de destrucción o extravío de mercancía; garantizar el intercambio de información mediante sistema simultáneo que contengan los datos señalados en la regla 2.3.8. de las RGCE y establecer protocolos relacionados con el tratamiento, comunicación, guarda y custodia de mercancía de comercio exterior bajo el régimen de tránsito interno.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento para cumplir con sus obligaciones aduaneras.

6.3 Comprobación aduanera.

La empresa de mensajería y paquetería, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la información de las operaciones para la realización del despacho aduanero de mercancías de comercio exterior, así como verificar la veracidad de la información declarada ante las autoridades competentes, debe tener procedimientos documentados para verificar que los pedimentos que recibe para su trámite de liberación de la empresa, coinciden con lo que aparece registrado en el SAAI Web y, en su caso, reportar a la autoridad aduanera cualquier discrepancia en dicha información. La empresa, de igual forma, debe contar con un procedimiento para el archivo de las constancias de liberación correspondiente.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento establecido para verificar la información que aparece registrada en el SAAI Web, y cotejar que las contribuciones y/o cuotas compensatorias hubieran sido pagadas previo a la liberación de los embarques para someterse a las formalidades del despacho aduanero.

7. Seguridad de los medios de transporte de carga.

La empresa de mensajería y paquetería debe coadyuvar con los usuarios y autoridades competentes a mantener la seguridad de los medios de transporte, para protegerlos de la introducción de personas, materiales ilícitos, prohibidos o no autorizados. Por lo anterior, es necesario tener procedimientos documentados para revisar, sellar y mantener la integridad de los mismos.

7.1 Uso de sellos y/o candados.

El recinto fiscalizado estratégico, en su caso, debe identificar los medios de transporte de carga propios o sub contratados que transportan mercancías de comercio exterior que pueden ser: marítimos, aéreos, terrestres nacionales, transfronterizos, ferroviarios y/o multimodales que estén sujetos a la colocación de sellos y/o candados que cumplan o excedan la norma internacional ISO 17712 con la finalidad de garantizar en todo momento la integridad de la carga.

Para este caso, la empresa debe contar con un procedimiento documentado en el que de conformidad a su análisis de riesgo supervise la colocación de sellos y/o candados a los medios de transporte que trasladan mercancía de comercio exterior de conformidad a su proceso logístico y en aquéllos tráficos que lo requieran por su alta probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo identificado y durante las maniobras en el recinto. En él, debe evidenciar controles que permitan acreditar que supervisa la portabilidad de sellos y/o candados derivado de entradas o salidas del recinto fiscalizado estratégico en los medios de transporte. En todos los casos, debe utilizar el método de inspección VVTT para mitigar manipulaciones indebidas conforme a lo siguiente:

- V- Ver el sello y mecanismos de las cerraduras del contenedor.
- V- Verificar el número de sello.
- T- Tirar del sello para asegurarse que está correctamente puesto.
- T- Torcer y girar el sello para asegurarse.

Respuesta:	Notas explicativas
	Enliste de acuerdo a su análisis de riesgo y su proceso logístico, los medios de transporte que están sujetos a la colocación de sellos y/o candados de alta seguridad. Anexe el procedimiento documentado para la supervisión de colocación y revisión de sellos y/o candados en los medios de transporte que transportan mercancía de comercio exterior. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • El uso de sellos y/o candados que cumplan o excedan la norma ISO17712. • Si aplica, utilizar el método de inspección de VVTT • Revisar y cotejar la documentación que contenga el número del sello o candado original para efectos de entradas o salidas de la empresa de mensajería y paquetería. • Indique cómo asignan y rempazan los candados de alta seguridad, en el caso de maniobras como reconocimiento previo, reemplazo, entre otros.

7.2 Inspección de los medios de transporte.

Debe haber procedimientos establecidos para verificar la integridad física de la estructura de los medios de transporte, que entran o salen de la empresa de mensajería y paquetería conforme a su naturaleza, incluso la confiabilidad de los mecanismos de cerradura en los mismos con la finalidad de identificar compartimientos naturales u ocultos, según sea el caso.

Las inspecciones de los medios de transporte deben ser sistemáticas y contar con registros de estas, así como realizarlas en lugares monitoreados por el sistema de CCTV.

El procedimiento documentado para su inspección debe incluir de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes puntos de revisión:

Medios de Transporte	Remolques, Carros de tren, Semirremolques y Contenedores
1. Parachoques, neumáticos y rines; 2. Puertas y compartimientos de herramientas; 3. Caja de la batería y filtros de aire; 4. Tanques de combustible; 5. Interior de la cabina / dormitorio; 6. Rompe vientos, deflectores y techo; 7. Chasis y área de la quinta rueda.	1. Pared delantera; 2. Lado izquierdo y derecho; 3. Piso; 4. Techo interior y exterior; 5. Interior y exterior de puertas; 6. Sección inferior externa; 7. En su caso, el sistema de refrigeración.

Para los medios de transporte con remolque o compartimiento de carga integrado, deberá adicionarse a los puntos de medios de transporte, lo indicado en el apartado de Remolques.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para llevar a cabo la inspección de los medios de transporte conforme a su naturaleza y proceso logístico que se trate en las entradas y salidas de la empresa de mensajería y paquetería. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • Responsables de llevar a cabo la inspección. • Definición del/los lugar(es) donde se lleva a cabo la inspección e indicar si está monitoreada por el sistema de CCTV. • Los puntos de revisión de seguridad para medios de transporte, remolques, semirremolques, contenedores transportación ferroviaria y/o multimodal conforme a las disposiciones oficiales. • Formatos establecidos para la inspección de medios de transporte.

7.3 Almacenaje de vehículos, medios de transporte, contenedores, carros de tren, remolques y semirremolques.

En caso de que los medios de transporte, contenedores, remolques y/o semirremolques que serán destinados a transportar mercancías de comercio exterior se encuentren vacíos y deban almacenarse en las áreas de estacionamiento, deberán ser asegurados con un candado y/o sello indicativo o, en su caso, en un área segura que se encuentre resguardada y/o monitoreada.

Cuando se tenga que almacenar algún contenedor, remolque y/o semirremolque cargado, éste debe encontrarse en un área segura y monitoreada para impedir el acceso y manipulación y cerrado con un candado de alta seguridad de acuerdo a la norma ISO 17712.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique si la empresa almacena los contenedores, remolques y/o semirremolques para su posterior despacho o, en su caso los que se encuentren vacíos y de qué manera mantiene la integridad de los mismos dentro de sus instalaciones. • En caso de utilizar candado y/o sellos, indique qué tipo utiliza. • En caso de utilizar algún contenedor, remolques y/o semirremolques como almacén de materia prima y/o algún otro tipo de mercancías, señale como mantiene la integridad y seguridad de las mismas.

8. Seguridad del personal.

La empresa debe contar con procedimientos documentados para el registro y evaluación de personas que desean obtener un empleo dentro de la empresa de mensajería y paquetería estableciendo métodos para realizar verificaciones periódicas de los empleados actuales.

También, deben existir programas de capacitación continuos para el personal administrativo y operativo en las que se difundan las políticas de seguridad en la cadena de suministros de la empresa, consecuencias y acciones a considerar en caso de cualquier falta.

8.1 Verificación de antecedentes laborales.

La empresa debe tener procedimientos documentados para verificar la información asentada en el currículo y solicitud de los candidatos con posibilidad de empleo, de conformidad con la legislación local, ya sea por cuenta propia o por medio de una empresa externa.

De igual forma, para los cargos que por su sensibilidad así lo requieran y afecten la seguridad de los embarques, de conformidad con su análisis de riesgo efectuado previamente, deberán considerar solicitar requisitos más estrictos para su contratación, los cuales se deberán realizar de manera periódica.

Toda la información referente al personal deberá mantenerse en expedientes personales, mismos que deberán tener un acceso restringido.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describe el procedimiento para la contratación del personal y, asegúrese de incluir lo siguiente: • Requisitos y documentación exigida. • Pruebas y exámenes solicitados. Indique las áreas y/o puestos críticos que se hayan identificado como de riesgo, conforme a su análisis y señale lo siguiente: • Indique si existen requerimientos adicionales para áreas y/o puestos de trabajo específicos. (Carta de antecedentes no penales, Estudios Socioeconómicos, Clínicos (uso de drogas), etc.) En su caso, señale los puestos o áreas de trabajo en que se requieren y con qué periodicidad se llevan a cabo. • Indique si previo a la contratación, el candidato debe firmar un acuerdo de confidencialidad o un documento similar. En caso de contratar una agencia de servicios para la contratación de personal, indique si ésta cuenta con procedimientos documentados para la contratación de personal y cómo se asegura de que cumplan con el mismo. Explique brevemente en qué consisten. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos para la contratación del personal podrán incluir: a) Comprobaciones exhaustivas de los antecedentes laborales y personales de los nuevos empleados. b) Cláusulas de confidencialidad y responsabilidad en los contratos de los empleados. c) Requerimientos específicos para puestos críticos. d) En su caso, la actualización periódica del estudio socioeconómico y físico/médico de los empleados que trabajen en áreas críticas y/o sensibles.

8.2 Procedimiento para baja del personal.

Deben existir procedimientos documentados para la baja del personal, en el que se incluya la entrega de identificaciones, y cualquier otro artículo que se le haya proporcionado para realizar sus funciones (llaves, uniformes, equipos informáticos, herramientas, etc.). Asimismo, este procedimiento debe incluir la baja en sistemas informáticos y de accesos, entre otros que pudieran existir.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la baja del personal y asegúrese de incluir lo siguiente: • Cómo se realiza la entrega de identificaciones, controles de acceso y demás equipo. • Indique si cuentan con un registro y/o formato, en que se identifique y asegure la entrega de material y baja en sistemas informáticos (en su caso, favor de anexar). • Señale si mantienen registros del personal que finalizó su relación laboral con la empresa, para que en caso de que haya sido por motivos de seguridad, se prevenga a sus proveedores de servicios y/o asociados de negocio.

8.3 Administración de personal.

La empresa debe mantener una lista de empleados permanentes actualizada. Asimismo, debe realizar y mantener actualizados los registros de afiliación a instituciones de seguridad social y demás registros legales de orden laboral.

En el caso de que la empresa cuente con personal contratado por sus socios comerciales y labore dentro de las instalaciones, deberá asegurarse de que cumplan con los requerimientos establecidos para el resto de sus empleados.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique si la empresa cuenta con una base de datos actualizada, tanto del personal empleado directamente, como aquel contratado a través de una empresa proveedora de servicios. Este personal, deberá estar contratado de acuerdo con las leyes y reglamentos de orden laboral vigentes.

9. Seguridad de la información y documentación.

Deben existir medidas de prevención para mantener la confidencialidad e integridad de la información y documentación relativa a las operaciones de comercio exterior, incluyendo aquellas utilizadas para el intercambio de información con otros participantes de la cadena de suministros. Asimismo, deben existir políticas que incluyan las medidas contra su mal uso.

9.1 Clasificación y manejo de documentos.

Deben existir procedimientos para clasificar documentos de acuerdo a su sensibilidad y/o importancia. La documentación sensible e importante debe ser almacenada en un área segura que solamente permita el acceso a personal autorizado. Se debe identificar el tiempo de vida útil de la documentación y establecer procedimientos para su destrucción.

La empresa deberá conducir revisiones de forma regular para verificar los accesos a la información y asegurarse de que no sean utilizados de manera indebida.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para el registro, control y almacenamiento de documentación impresa y electrónica (clasificación y archivo de documentos). <i>Recomendación:</i> Los procedimientos del solicitante podrán incluir: a) Registro de control para entrega, préstamo, entre otros documentos. b) Acceso restringido al área de archivos. c) Políticas de almacenamiento y clasificación. d) Un plan de seguridad actualizado que describa las medidas en vigor relativas a la protección de los documentos contra accesos no autorizados, así como contra la destrucción deliberada o la pérdida de los mismos.

9.2 Seguridad de la tecnología de la información.

En el caso de los sistemas automatizados, se deben utilizar cuentas individuales que exijan un cambio periódico de la contraseña. Debe haber políticas, procedimientos y normas de tecnología de informática establecidas que se deben comunicar a los empleados mediante capacitación.

Deben existir procedimientos escritos e infraestructura para proteger a la empresa contra pérdidas de información, así como un sistema establecido para identificar el abuso de los sistemas de tecnología de la información y detectar el acceso inapropiado y/o la manipulación indebida o alteración de los datos comerciales y del negocio, así como un procedimiento escrito para la aplicación de medidas disciplinarias apropiadas a todos los infractores.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para archivar su información y protegerla de posibles pérdidas. Asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale la frecuencia con que se llevan a cabo las copias de respaldo. • Quien tiene acceso a los mismos, y quien autoriza la recuperación de la información. Describa el procedimiento para la protección de sus sistemas informáticos que garanticen la seguridad de la información, asegúrese de indicar lo siguiente: • Indique si los sistemas están protegidos bajo contraseñas y con qué frecuencia son modificadas. • Señale si existen políticas de seguridad de la información para su protección. • Indique los mecanismos o sistemas para detectar el abuso, o intrusión de personas no autorizadas a sus sistemas. • Indique las políticas correctivas y/o sanciones en caso de la detección de alguna violación a las políticas de seguridad de la información.

	Señale si los socios comerciales tienen acceso a los sistemas informáticos de la empresa. En su caso, indique que programas y como aseguran el control de acceso a los mismos. Indique si el equipo de cómputo cuenta con un sistema de respaldo de suministro eléctrico que permita la continuidad del negocio. Los procedimientos referentes al respaldo de la información de la empresa deberán incluir como mínimo lo siguiente: a) Cómo y por cuánto tiempo se almacenan los datos. b) Plan de continuidad del negocio en caso de incidente y de cómo recuperar la información. c) Frecuencia y localización de las copias de seguridad y de la información archivada. d) Si las copias de seguridad se almacenan en sitios alternativos a las instalaciones donde se encuentra el CPD (centro de proceso de datos). e) Pruebas de la validez de la recuperación de los datos a partir de copias de seguridad. Los procedimientos referentes a la protección de la información de la agencia deberán incluir como mínimo lo siguiente: 1. Una política actualizada y documentada de protección de los sistemas informáticos de accesos no autorizados y destrucción deliberada o pérdida de la información. 2. Detalle si opera con sistemas múltiples (sedes/sitios) y cómo se controlan dichos sistemas. 3. Quién es responsable de la protección del sistema informático (la responsabilidad no debería estar limitada a una persona sino a varias de forma que cada uno pueda controlar las acciones del resto). 4. Cómo se conceden autorizaciones de acceso y nivel de acceso al sistema informático. (El acceso a la información sensible debería estar limitado al personal autorizado a realizar modificaciones de la información). 5. Formato de las contraseñas, frecuencia de cambios y quien proporciona esas contraseñas. 6. Cortafuegos "firewall" y anti-virus utilizados. 7. Eliminación, mantenimiento o actualización de los detalles de usuario. 8. Medidas previstas para tratar incidentes en caso de que el sistema se vea comprometido.

10. Capacitación en seguridad y concientización.

Debe existir un programa de concientización diseñado y actualizado por el personal de la empresa para reconocer y crear conciencia sobre las amenazas en sus procesos logísticos, contrabando, contaminación de embarques, fuga de información, etc. Los empleados administrativos y operativos tienen que conocer los procedimientos establecidos de la compañía para considerar una situación y cómo denunciarla. Se debe brindar capacitación adicional a los empleados que por sus funciones se encuentran en contacto directo con las mercancías y/o los medios de transporte, así como a los empleados que se encuentren en áreas críticas y/o sensibles determinadas bajo su análisis de riesgo.

10.1 Capacitación y concientización sobre amenazas.

La empresa debe contar con un programa de capacitación y concientización de las políticas de seguridad en la cadena de suministros dirigido a todos sus empleados y, adicionalmente, poner a su disposición material informativo respecto de los procedimientos establecidos en la compañía para considerar una situación que amenace su seguridad y cómo denunciarla.

De igual forma, se debe ofrecer capacitación específica conforme a sus funciones para ayudar a los empleados a mantener la integridad de la carga, realizar la revisión de contenedores, remolques y/o semirremolques, reconocer conspiraciones internas y proteger los controles de acceso.

Aunado a los programas de capacitación en seguridad, se debe incluir un programa de concientización sobre consumo de alcohol y drogas. Estos temas deben establecerse como parte de la inducción de nuevos empleados y mantener periódicamente programas de actualización.

Los programas de capacitación deben fomentar la participación activa de los empleados en los controles y mecanismos de seguridad, así como mantener registros de todos los esfuerzos de capacitación que haya brindado la empresa y la relación de quienes participaron en ellos.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique si cuenta con un programa de capacitación en materia de seguridad y prevención en la cadena de suministros para todos los empleados directos e indirectos Explique brevemente en qué consiste, y asegúrese de incluir lo siguiente: • Breve descripción de los temas que se imparten en el programa. • En qué momento se imparten (inducción, períodos específicos, etc.) • Periodicidad de las capacitaciones y en su caso, actualizaciones. • Indique de qué forma se documentan la participación en las capacitaciones de seguridad en la cadena de suministros. • Explique cómo se fomenta la participación de los empleados en cuestiones de seguridad.

10.2 Concientización a los operadores de los medios de transporte.

La empresa debe dar a conocer a los operadores de los medios de transporte que utiliza para el traslado de las mercancías que se originen o destinen al comercio exterior, las políticas de seguridad respecto de procedimientos de carga y descarga, manejo de incidentes, cambio de candados en caso de inspección por otras autoridades, entre otros, que se tengan implementados.

En el caso de que el servicio de transporte sea proporcionado por un socio comercial, deberá asegurarse de que los operadores conozcan todas las políticas de seguridad y procedimientos establecidos.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describe el programa de difusión en materia de seguridad en la cadena de suministros enfocada a los operadores de los medios de transporte y asegúrese de incluir lo siguiente: • Indique cómo se lleva a cabo esta difusión. • Señale los temas que se cubren. • En caso de utilizar los servicios de un socio comercial para el traslado de sus mercancías, indique de qué manera se informa a los operadores las políticas de seguridad y procedimientos de la empresa. • Indique de qué forma se documenta la participación en las capacitaciones de seguridad en la cadena de suministros de los operadores de los medios de transporte. <i>Recomendación:</i> Los temas que podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, son: 1. Políticas de acceso y seguridad en las instalaciones. 2. Entrega-recepción de mercancía. 3. Confidencialidad de la información de la carga. 4. Instrucciones de traslado. 5. Reportes de accidentes y emergencias. 6. Instrucciones para la colocación de candados y/o sellos en caso de la inspección por otras autoridades. 7. Instalación y prueba de alarmas de seguridad y de rastreo de unidades, cuando aplique. 8. Identificación de los formatos autorizados y documentos que utilizará.

11. Manejo e investigación de incidentes.

Deben existir procedimientos documentados para reportar e investigar incidentes en la cadena de suministros y las acciones a tomar para evitar su recurrencia.

11.1 Reporte de anomalías y/o actividades sospechosas.

En caso de detección de anomalías y/o actividades sospechosas relacionadas con la seguridad de la cadena de suministros y de conformidad con sus procesos logísticos, estas deben notificarse al personal de seguridad y/o demás autoridades competentes.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para reportar anomalías y/o actividades sospechosas, y asegúrese de incluir lo siguiente: • Quien es el responsable de reportar los incidentes. • Detalle como determina e identifica con qué autoridad comunicarse en distintos supuestos o presunción de actividades sospechosas. • Mencione si lleva un registro de reporte de anomalías y/o actividades sospechas y describa brevemente en que consiste.

11.2 Investigación y análisis.

Deben existir procedimientos escritos para el análisis e investigación de incidentes en la cadena de suministros para determinar su causa, así como acciones correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir. La información derivada de esta investigación deberá documentarse y estar disponible en todo momento para las autoridades que así lo requieran.

Esta información y documentación generada deberá incluirse en un expediente con la finalidad de permitir identificar cada uno de los procesos por los que atravesó dicha operación hasta el punto en que se detectó el incidente y que permita reconocer la vulnerabilidad de la cadena de suministros.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento documentado para iniciar una investigación en caso de ocurrir algún incidente, y asegúrese de incluir lo siguiente: • Responsable de llevar a cabo la investigación. • Documentación que integra el expediente de la investigación de la operación de comercio exterior. <i>Recomendación:</i> Los documentos a incluir en el expediente derivado de la investigación, debe incluir al menos los siguientes: • Información general del embarque, Orden de servicio; • Solicitud de transporte; Confirmación de medio de transporte; Identificación del operador de transporte (Registros de acceso, etc.); • Formatos de Inspección de medios de transporte; órdenes de salida; registros de recolección, entrega y recepción de mercancía de comercio exterior. • Videgrabaciones del sistema de CCTV. • Documentación generada para el transportista, documentación generada para clientes, proveedores, socios comerciales, autoridades aduaneras, documentación generada por clientes, proveedores, socios comerciales, autoridades aduaneras



Perfil del Recinto Fiscalizado



Primera Vez: ☐	Renovación: ☐
	Adición: ☐
	Modificación: ☐
Los datos que proporcione sustituirán los que proporcionó cuando solicitó su autorización.	

Acuse de Recibo

Información General

El objetivo de este Perfil es asegurar que los recintos fiscalizados, cuenten con prácticas y procesos de seguridad implementados en sus instalaciones, enfocados a fortalecer la cadena de suministro y a mitigar el riesgo de contaminación de los embarques con productos ilícitos.

Los recintos fiscalizados interesadas en obtener la autorización a que se refiere la regla 7.1.5., de las RGCE vigentes deberán demostrar que cuentan con procesos documentados y verificables; así mismo, deberán integrar los criterios exigidos en el presente documento de acuerdo al modelo o diseño empresarial que tengan establecido, buscando durante la implementación de los estándares en materia de seguridad, la aplicación de una cultura de análisis de riesgos soportada en la toma de decisiones acorde a los valores, la misión, visión, los códigos de ética y conducta de la propia empresa.

Lo establecido en este Perfil, se deberá acreditar con independencia de los requisitos y lineamientos establecidos para el control, vigilancia, vías de acceso, infraestructura, equipamiento y de seguridad de las mercancías de comercio exterior establecidos por la AGA, para otorgar la autorización de Recinto Fiscalizado, y podrá comprobar su cumplimiento con aquello que sea coincidente con lo establecido en el presente perfil.

Instrucciones de llenado:

1. Deberá llenar un perfil por cada una de las instalaciones que cuenten con concesión o autorización como recinto fiscalizado. El número de perfiles presentados deberá coincidir con las instalaciones que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley, manifestadas en su solicitud de inscripción como socio comercial certificado bajo la modalidad de recinto fiscalizado, así como indicar todos los domicilios registrados ante el RFC.
2. En cada sub-estándar, el recinto fiscalizado deberá detallar como cumple o excede con lo establecido en cada uno de los numerales conforme a lo que se indica.

3. El formato de este documento, se encuentra dividido en dos secciones, como se detalla a continuación:

1. Estándar.

Descripción del estándar

1.1 Sub-estándar.

Descripción del sub-estándar

Respuesta.	Notas explicativas
	Describa y/o anexe... • Puntos a destacar... Recomendación: 1. ...

4. Indicar cómo cumple con lo establecido en cada uno de los sub-estándares, por lo que deberá anexar los procedimientos en idioma español que, en su caso, se requieran, o brindar una explicación detallada de lo solicitado en el campo de **“Respuesta”**.

El apartado referente a las **“Notas explicativas”**, pretende ser utilizado como una guía respecto a los puntos que se deben incluir en la **“Respuesta”** o en los procedimientos anexos, según sea el caso, de cada sub-estándar, señalando de manera indicativa aquellos puntos que no deben excluirse de su respuesta. En este sentido, se debe entender que cualquier recomendación aquí indicada, no es considerada como una obligación.

5. Una vez contestado este Perfil del Recinto Fiscalizado, deberá anexarlo a la Solicitud de inscripción en el registro de Socio Comercial Certificado a que se refiere el primer párrafo de la regla 7.1.5., fracción V, inciso b.

Para efectos de verificar lo manifestado en el párrafo anterior, el SAT a través de la AGACE, podrá realizar una inspección a la instalación aquí señalada, con el exclusivo propósito de verificar lo señalado en este documento.

6. Cualquier Perfil del Recinto Fiscalizado incompleto no será procesado.
7. Cualquier pregunta relativa a la Solicitud de inscripción y el Perfil del Recinto Fiscalizado, favor de dirigirla a los contactos que aparecen en el Portal del SAT.
8. En el caso de ser autorizado como Socio Comercial Certificado, este formato deberá ser actualizado anualmente, de conformidad con lo establecido en la regla 7.2.1., cuarto párrafo, fracción I.
9. Derivado de la emisión de la autorización, podrían resultar **“requerimientos específicos”** los cuales deben solventarse en el plazo que señale la autoridad para tales efectos.

Datos de la instalación

Se deberá llenar un Perfil del Recinto Fiscalizado por cada una de las instalaciones que operen bajo la concesión o autorización de Recinto Fiscalizado y que presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

Información de la Instalación		Número de "Perfil del Recinto Fiscalizado": _____ de _____	
RFC _____		Nombre y/o Razón social: _____	
Nombre y/o Denominación de la Instalación _____			
Tipo de Instalación _____			
Calle _____ Número y/o letra exterior _____ Número y/o letra interior _____			
Colonia _____	Código Postal _____	Municipio/Delegación _____	Entidad Federativa _____
Antigüedad de la instalación (años de operación): _____		Actividad que se realizan en la instalación: _____	
Productos preponderantes que manejan en el (Según sea el caso) Recinto Fiscalizado: _____			
No. de embarques promedio mensual (EXP): _____		(Por medio de transporte) _____	
No. de embarques promedio mensual (IMP): _____		(Por medio de transporte) _____	
Número de empleados total de esta instalación: _____		Superficie de la Instalación (M²): _____	
Certificaciones en programas de seguridad: (Favor de indicar si esta instalación cuenta con una certificación por alguno de los siguientes programas)			
C-TPAT.	Si ☐ No ☐	Nivel: Pre-Aplicante ☐ Apicante ☐ Certificado ☐ Certificado/Validado ☐	
C-TPAT Account number (8 dígitos): _____		Fecha de última visita en esta instalación: _____	
Partners in Protection (PIP)	Si ☐ No ☐	No. de Registro: _____	
Operador Económico Autorizado de otros países (OEA's)	Si ☐ No ☐	Programa: _____ Registro: _____	
Otros Programas de Seguridad en la Cadena de Suministros	Si ☐ No ☐	Programa: _____ Registro: _____	
Certificaciones: (Favor de indicar si cuenta con certificaciones que considere que impactan en el proceso de su cadena de suministros, por ejemplo: ISO 9000; Procesos Logísticos Confiabiles, entre otros)			
Nombre: _____	Categoría: _____	Vigencia: _____	
Nombre: _____	Categoría: _____	Vigencia: _____	
Nombre: _____	Categoría: _____	Vigencia: _____	
Nombre: _____	Categoría: _____	Vigencia: _____	

1. Planeación de la seguridad en la cadena de suministros.

La empresa debe elaborar políticas y procedimientos documentados para llevar a cabo un análisis que le permita la identificación de riesgos y debilidades en su cadena de suministros con el objetivo de implementar estrategias que ayuden a mitigar el riesgo en las operaciones de su organización.

1.1 Análisis de riesgo.
El recinto fiscalizado autorizado debe contar con medidas para identificar, analizar y mitigar riesgos que podrían derivar en alteraciones de mercancía de comercio exterior durante su manejo, guardia, custodia y traslado en su cadena de suministro y sus instalaciones, bajo el lineamiento de un procedimiento documentado. Dicho análisis debe estar basado en el modelo de su organización (ejemplo: tipo de mercancía, volumen, clientes, rutas, fuga de información, amenazas potenciales, etc.), de modo que le permita implementar y mantener medidas de seguridad. Este procedimiento deberá actualizarse por lo menos una vez al año, de manera que permita identificar de forma permanente nuevas amenazas o riesgos que se consideren en la operación, por el resultado de algún incidente o que se originen por cambios en las condiciones iniciales, así como para identificar que las políticas, procedimientos, mecanismos de control y de seguridad se estén cumpliendo.

Respuesta:	Notas explicativas
	Explique cómo identifica, analiza y mitiga riesgos relacionados con su cadena de suministros y sus instalaciones. Indique cuáles son las fuentes de información utilizadas para calificar riesgos durante la fase de análisis. Anexe el procedimiento documentado para identificar riesgos en la cadena de suministro y las instalaciones de su empresa, asegúrese de incluir los siguientes puntos: ☐ Señale la periodicidad con que lleva a cabo este procedimiento. ☐ Indique qué aspectos y/o áreas de la empresa se incorporan al análisis de riesgo. • Describa que metodología usa para determinar un análisis de riesgo. • Mencione quienes son los responsables de actualizar el análisis de riesgo de la empresa. • El contexto geográfico y social de la instalación. • Los riesgos identificados en la instalación y en su cadena de suministros o logística. • La calificación dada a cada riesgo. • Los controles impuestos a cada riesgo identificado, con el fin de mitigarlo. • El periodo de revisión y/o actualización de los resultados del análisis de riesgos. Recomendación: Se sugiere utilizar las técnicas de Administración, gestión y evaluación de riesgos de acuerdo a las normas internacionales ISO 31000, ISO 31010 e ISO 28000 que de acuerdo a su modelo de negocio, deba implementar.

1.2 Políticas de seguridad.

Los recintos fiscalizados deben contar con políticas orientadas a prevenir, asegurar y reconocer amenazas en la seguridad de la cadena de suministro, como lo son el contrabando, tráfico de armas, personas, mercancías prohibidas, actos de terrorismo, así como aquellas amenazas asociadas al intercambio de información. Dichas políticas deben estar reflejadas en los procedimientos y/o manuales correspondientes.

Respuesta:	Notas explicativas
	Enuncie las políticas de la empresa en la cadena de suministros y de sus instalaciones, quien es el responsable de su revisión, así como la periodicidad con la que se lleva a cabo su actualización.

1.3 Auditorías internas en la cadena de suministros.

Además del monitoreo de rutina en control y seguridad, es necesario programar y realizar auditorías por lo menos una vez al año, bajo los lineamientos de un procedimiento documentado que permita evaluar todos los procesos en materia de seguridad en la cadena de suministros y sus instalaciones.

Las auditorías deben ser realizadas por personal autorizado y, en lo posible, independientes de la actividad auditada, aunque pueden ser parte de la organización. El enfoque y realización se debe ajustar al tamaño de la organización y a la naturaleza de los riesgos identificados durante el análisis conforme el punto 1.1.

La alta gerencia debe revisar los resultados de las auditorías, analizar las causas y emprender acciones correctivas o preventivas requeridas mediante una evaluación sistemática con la información que se disponga para tal efecto. La revisión debe estar documentada.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento documentado para llevar a cabo una auditoría interna, enfocada en la seguridad en la cadena de suministros, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señalar el tipo de auditorías internas o externas, en materia de seguridad en la cadena de suministros, que se realizan el recinto. • Indique quienes participan en ellas, y los registros que se generan, así como la periodicidad con la que se llevan a cabo. • Indique cómo la alta gerencia de la empresa verifica el resultado de las auditorías en materia de seguridad de la cadena de suministros, y si determina realizar acciones preventivas, correctivas y de mejora en los procesos.

1.4 Planes de contingencia y/o emergencia relacionados con la seguridad de la cadena de suministros.

Debe existir un plan de contingencia documentado para asegurar la continuidad del negocio en caso de afectación al desarrollo normal de las actividades en las instalaciones y durante el traslado, manejo, guarda y custodia de mercancía de comercio exterior conforme a su proceso logístico en la cadena de suministro (Por ejemplo: cierre de aduanas, amenazas, bloqueos, entre otros).

La empresa debe realizar pruebas, ejercicios prácticos o simulacros de los planes de contingencia y emergencia de la cadena de suministros para constatar su efectividad, mismos de los que se deberá mantener un registro.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento o plan de emergencia documentado, en caso de una situación de emergencia o de seguridad, que afecte el desarrollo normal de las actividades en las instalaciones, durante el traslado, manejo, guarda y custodia de mercancía, de comercio exterior conforme a su proceso logístico en la cadena de suministros. Este procedimiento debe incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: 1. Qué situaciones contempla; 2. Qué mecanismos utiliza para garantizar que el plan de continuidad del negocio sea efectivo.

2. Seguridad física.

El recinto fiscalizado debe contar con mecanismos establecidos y procesos documentados para impedir, detectar o disuadir la entrada de personal no autorizado a las instalaciones. Todas las áreas sensibles de la empresa, deben tener barreras físicas, elementos de control y disuasión contra el acceso no autorizado.

Lo anterior podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas de control, vigilancia, vías de acceso, infraestructura, equipamiento y de seguridad del recinto fiscalizado y de las mercancías de comercio exterior establecidos por la AGA, siempre que dichas medidas sean suficientes para acreditar lo establecido en el presente estándar.

2.1 Instalaciones.

Las instalaciones deben estar construidas con materiales que puedan resistir accesos no autorizados. Se deben realizar inspecciones periódicas documentadas para mantener la integridad de las estructuras y en el caso de haberse detectado una irregularidad, efectuar la reparación correspondiente. Asimismo, se deben tener identificados plenamente los límites territoriales, así como los diversos accesos, rutas internas y la ubicación de los edificios.

Respuesta:	Notas explicativas:
	Indique los materiales predominantes con los que se encuentra construida la instalación (por ejemplo, de estructura de metal y paredes de lámina, paredes de ladrillo, de madera, entre otros), y señale de qué forma se lleva a cabo la revisión y mantenimiento de la integridad de las estructuras. Anexe un Plano de distribución o arquitectónico de conjunto, donde se puedan identificar los límites, rutas de acceso, flujo vial y la ubicación de los edificios.

2.2 Accesos en puertas y casetas.

Las puertas de entrada o salida de personal y/o vehículos de las instalaciones de la empresa deben ser atendidas y/o supervisadas ya sea por medio de personal propio o bien por personal de seguridad. La cantidad de puertas de acceso debe mantenerse al mínimo necesario.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique cuantas puertas y/o accesos existen en las instalaciones, así como el horario de operación de cada una, e indique de qué forma son monitoreadas (en caso de tener personal de vigilancia asignado, indicar la cantidad). Detalle si existen puertas y/o accesos bloqueados, o permanentemente cerradas y su ubicación.

2.3 Bardas perimetrales.

Las bardas perimetrales y/o barreras periféricas deben instalarse para asegurar las instalaciones del recinto fiscalizado, y de manera particular, las áreas de guarda, custodia y almacenaje de mercancía, de comercio exterior, alto valor, peligrosa, conforme a la normatividad aplicable, áreas con acceso restringido y otras que determine conforme a su análisis de riesgo con el objeto de prevenir ingresos no autorizados. Estas deben ser inspeccionadas regularmente y llevar un registro de la revisión con la finalidad de asegurar su integridad e identificar daños.

Las áreas de almacenaje, alto valor, peligrosas, y/o de acceso restringido, deben estar claramente identificadas y monitoreadas para prevenir ingresos no autorizados.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el tipo de barrera periférica y/o bardas con las que cuenta la instalación, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Especifique que áreas segrega en la instalación por ser consideradas críticas y/o sensibles. • Señale las características de las mismas (material, dimensiones, etc.). • En caso de no contar con bardas, favor de justificar detalladamente la razón. • Periodicidad con la que se verifica la integridad de las bardas perimétricas, y los registros que se llevan a cabo. Describa de qué manera se encuentra segregada la carga destinada al extranjero, el material peligroso y la de alto valor; asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique cómo separa la mercancía nacional y la de comercio exterior, y si está identificada de manera adicional (Por ejemplo: empaque distinto; etiquetas; embalaje, entre otros). • Identifique y señale las áreas de acceso restringido. (Mercancías peligrosas, alto valor, confidenciales, etc.).

	Recomendación: El procedimiento para la inspección de las bardas perimétricas podría incluir: a) Personal responsable para llevar a cabo el proceso. b) Cómo y con qué frecuencia se llevan a cabo las inspecciones de las cercas, bardas perimétricas y/o periféricas y los edificios. c) Cómo se lleva el registro de la inspección. d) Quién es el responsable de verificar que las reparaciones y/o modificaciones cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos de seguridad necesarias.

2.4 Estacionamientos.

El acceso a los estacionamientos de las instalaciones debe ser controlado y monitoreado, conforme a las disposiciones aplicables. Se debe prohibir que los vehículos privados (de empleados, visitantes, proveedores y contratistas, entre otros) se estacionen dentro de las áreas de manejo y almacenaje de la mercancía, así como en áreas adyacentes.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describe el procedimiento para el control y monitoreo de los estacionamientos, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Responsables de controlar y monitorear el acceso a los estacionamientos. • Identificación de los estacionamientos (especificar si el estacionamiento de visitantes, se encuentra separado de las áreas de almacenaje y manejo de mercancía). • Cómo se lleva el control de entrada y salida de vehículos a las instalaciones. (Indicar los registros que se realizan para el control del estacionamiento). • Políticas o mecanismos para no permitir el ingreso de vehículos privados a las áreas de almacenaje y manejo de mercancía.

2.5 Control de llaves y dispositivos de cerraduras.

Las ventanas, puertas y cercas interiores y exteriores, de acuerdo a su análisis de riesgo, deben asegurarse con dispositivos de cierre. La empresa debe contar con un procedimiento documentado para el manejo y control de llaves y/o dispositivos de cierre de las áreas interiores que se hayan considerado como críticas. Asimismo, se debe llevar un registro de las personas que cuentan con llaves o accesos autorizados conforme a su nivel de responsabilidad y labores dentro su área de trabajo.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el o los procedimientos documentados para el manejo, resguardo, asignación, control y no devolución de llaves, en las instalaciones, oficinas, interiores y áreas críticas y/o sensibles. Asegúrese que dichos procedimientos incluyan los siguientes puntos: • Responsables de administrar y controlar la seguridad de las llaves. • Registro de control para el préstamo de llaves. • Tratamiento de pérdida o no devolución de llaves. • Señalar si existen áreas en las que se acceda con dispositivos electrónicos y/o algún otro mecanismo de acceso.

2.6 Alumbrado.

El alumbrado dentro y fuera de las instalaciones debe permitir una clara identificación de personas, material y/o equipo que ahí se encuentre, incluyendo las siguientes áreas: entradas y salidas, áreas de manejo y almacenaje de la mercancía, bardas perimetrales y/o periféricas, cercas interiores y áreas de estacionamiento, debiendo contar con un sistema de emergencia y/o respaldo en las áreas sensibles.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la operación y mantenimiento del sistema de iluminación. Asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale qué áreas se encuentran iluminadas y cuáles cuentan con sistema de respaldo (indique si cuenta con una planta de poder auxiliar). • De qué manera se cerciora que el sistema de iluminación tenga continuidad ante la falta de suministro en cada una de las áreas de la instalación y con especial énfasis de las áreas consideradas como críticas y/o sensibles, de manera que permita una clara identificación del personal, material y/o equipo que abarca. Recomendaciones: El procedimiento podrá incluir: a) Responsable del control de los sistemas de iluminación. b) Cómo se controla el sistema de iluminación. c) Horarios de funcionamiento. d) Identificación de áreas con iluminación permanente. e) Programa de mantenimiento y revisión (en caso de coincidir con otro proceso, indicarlo).

2.7 Aparatos de comunicación.

La empresa debe contar con aparatos y/o sistemas de comunicación con la finalidad de contactar de forma inmediata al personal de seguridad y/o con las autoridades de emergencia y seguridad que se requieran. Adicionalmente, debe contar con un sistema de respaldo y verificar su buen funcionamiento de manera periódica.

Respuesta:	Notas explicativas:
	Describa el procedimiento que el personal debe realizar para contactar al personal de seguridad de la empresa o en su caso, de la autoridad correspondiente. Indique si el personal operativo y administrativo cuenta o dispone de aparatos (teléfonos fijos, móviles, botones de alerta y/o emergencia) para comunicarse con el personal de seguridad y/o con quien corresponda (estos deberán estar accesibles a los usuarios, para poder tener una pronta reacción). Indique qué aparatos de comunicación utiliza el personal de seguridad en la empresa (teléfonos fijos, celulares, radios, sistema de alarma, etc.). Describa el procedimiento para el control y mantenimiento de los aparatos de comunicación, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Políticas de asignación de aparatos de comunicación móvil. • Programa de mantenimiento de aparatos de comunicación fija y móvil. • Indique si cuenta con aparatos de comunicación de respaldo, en caso de que el sistema permanente fallara y, en su caso, detalle brevemente. <i>Recomendación:</i> El procedimiento podrá incluir: a) Responsable del buen funcionamiento y mantenimiento de los aparatos de comunicación. b) Registro de verificación y mantenimiento de los aparatos. c) Forma de asignación de los aparatos de comunicación.

2.8 Sistemas de alarma y circuito cerrado de televisión y video vigilancia (CCTV).

Los sistemas de alarmas y de circuito cerrado de televisión (CCTV) se deben utilizar para vigilar, notificar o disuadir accesos no autorizados y actividades prohibidas en las instalaciones y notificar al área correspondiente, además de utilizarse como herramienta de prueba en investigaciones derivadas de algún incidente.

Estos sistemas deberán colocarse de forma sistemática de acuerdo a un análisis de riesgo previo y a la normatividad aplicable, de tal forma que permita una clara identificación del área o ambiente que vigila, monitorea y supervisa las áreas que impliquen el acceso y salida de personal autorizado, proveedores, áreas de carga, descarga guarda, custodia y almacenaje de mercancía de comercio exterior, patios de medios de transporte, patios de vehículos particulares y de carga, entre otras áreas consideradas críticas y/o sensibles de forma permanente e ininterrumpida de conformidad a su operación y a la coordinación establecida con la aduana, la ACIA y/o la AGCTI, en su caso.

El recinto fiscalizado debe contar con procedimientos documentados de operación de los sistemas mencionados. Para el caso del sistema de circuito cerrado de televisión y video vigilancia (CCTV), debe incluir la supervisión del buen estado del equipo, la verificación de la correcta posición de las cámaras, el mantenimiento para el respaldo de las grabaciones al menos por sesenta días de conformidad con la regla 2.3.8 la continuidad en el funcionamiento en caso de fallas de suministro eléctrico, así como los responsables de su operación. Dichos sistemas deberán tener un acceso restringido.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique si tiene contratado un servicio de central de alarmas externo, y en su caso, describa los siguientes puntos: • Indique si las puertas y ventanas tienen sensores de alarma o sensores de movimiento. • Procedimiento a seguir en caso de activarse una alarma. Describa el procedimiento documentado para la operación del sistema de CCTV, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique el número de cámaras de CCTV instaladas, características técnicas y su ubicación (detalle si cubre los puntos de entrada y salida de las instalaciones, para cubrir el movimiento de vehículos e individuos, así como el lugar de almacenajes de mercancías de comercio exterior). • Señale la ubicación del sistema de CCTV, dónde se localizan los monitores, quién los revisa, así como los horarios de operación, y en su caso, si existen estaciones de monitoreo remoto. • Indique si las grabaciones se revisan periódicamente y de qué forma. (aleatoria, cada semana, eventos especiales, áreas restringidas, etc.). • Indique por cuánto tiempo se mantienen estas grabaciones (debiendo ser por lo menos de un mes). • Indique si el sistema de CCTV se encuentra respaldado por una planta de poder eléctrica.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

3. Controles de acceso físico.

Los controles de acceso físico, son mecanismos o procedimientos que previenen e impiden la entrada no autorizada a las instalaciones, mantienen control del ingreso de los empleados y visitantes y protegen los bienes de la empresa.

Los controles de acceso deben incluir la identificación de todos los empleados, visitantes y proveedores en todos los puntos de entrada. Así mismo, se deben mantener registros y evaluar permanentemente los mecanismos o procedimientos documentados de ingreso a las instalaciones, siendo la base para comenzar a integrar la seguridad como una de las funciones primordiales dentro de cualquier empresa. La evaluación de lo dispuesto en el presente sub-estándar, se realizará de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables al Recinto Fiscalizado.

3.1 Personal de seguridad.

La empresa debe contar con personal de seguridad y vigilancia. Este personal desempeña un rol importante en la protección física de las instalaciones y de la mercancía durante su traslado y manejo dentro de la empresa, así como para controlar el acceso de todas las personas al inmueble.

El personal de seguridad, deberá contar con un procedimiento documentado para llevar a cabo sus funciones y tener pleno conocimiento de los mecanismos y procedimientos en situaciones de emergencia, detección de personas no autorizadas o cualquier incidente en la instalación.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento documentado para la operación del personal de seguridad y asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique el número de personal de seguridad que labora en la empresa. • Señale los cargos y/o funciones del personal y horarios de operación. • En caso de contratarse un servicio externo, proporcionar los datos generales de la empresa (RFC, Razón social, domicilio), y especificar número de personal empleado, detalles de operación, registros, reportes, etc. • En caso de contar con personal armado, describa el procedimiento para el control y resguardo de las armas.

3.2 Identificación de los empleados.

Debe existir un sistema de identificación de empleados con fines de acceso a las instalaciones. Los empleados sólo deben tener acceso a aquellas áreas que necesiten para desempeñar sus funciones. La gerencia o el personal de seguridad de la compañía deben controlar adecuadamente la entrega y devolución de insignias de identificación de empleados, visitantes y proveedores. Se deben documentar los procedimientos para la entrega, devolución y cambio de dispositivos de acceso (por ejemplo, llaves, tarjetas de proximidad, etc.).

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la identificación de los empleados y asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Mecanismos de identificación (credencial con foto, biométricos, etc.).

	• Indique cómo se identifica al personal contratado por un socio comercial, que labore dentro de las instalaciones (contratistas, sub-contratados, servicios in house, personal de empresas de manejo de mercancías, etc.). • Describa cómo la empresa entrega, cambia y retira las identificaciones y controles de acceso del empleado y asegúrese de incluir las áreas responsables de autorizarlas y administrar. • Anexe el procedimiento documentado para el control de las identificaciones.

3.3 Identificación de visitantes y proveedores.

Para tener acceso a las instalaciones, los visitantes y proveedores deberán presentar identificación oficial con fotografía con fines de documentación a su llegada y se deberá llevar un registro. Todos los visitantes deberán estar acompañados por personal del recinto durante su permanencia en las instalaciones y asegurarse que el visitante porte siempre en un lugar visible la identificación provisional proporcionada. Este procedimiento deberá estar documentado. Para el caso de proveedores y usuarios que laboren de manera regular en el recinto, la empresa debe contar un sistema de validación físico de gafetes de identificación conforme a los lineamientos que establezca la Administración Local de Aduanas de su circunscripción para conceder las autorizaciones de entrada y de salida en su caso.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para el control de acceso de los visitantes y proveedores, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale qué registros se llevan a cabo (formatos personales por cada visita, bitácoras). • Señale quién es la persona responsable de acompañar al visitante y/o proveedor y si existen áreas restringidas para su ingreso.

3.4 Procedimiento de identificación y retiro de personas o vehículos no autorizados.

La empresa debe contar con procedimientos documentados que especifiquen como identificar, enfrentar o reportar a personas y/o vehículos no autorizados o identificados.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para identificar, enfrentar o reportar personas y/o vehículos no autorizados o identificados. Recomendación: Los procedimientos podrán incluir: a) Personal responsable. b) Designar a una persona o área responsable para ser informado de los incidentes. c) Indicaciones para enfrentar y dirigirse al personal no identificado. d) Señalar en qué casos deberá reportarse a las autoridades correspondientes. e) Cómo se lleva a cabo el registro de los incidentes y las medidas adoptadas en cada caso.

3.5 Entregas de mensajería y paquetería.

La mensajería y paquetería destinada a personal de la empresa debe ser examinada a su llegada y antes de ser distribuida al área correspondiente.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la recepción y revisión de mensajería y paquetería y asegúrese de incluir lo siguiente: • Indique cómo se identifica al proveedor del servicio. (Señale si requiere de procedimiento adicional al de acceso a proveedores). • Señale de qué forma se revisan los paquetes y/o que mecanismo utiliza, así como los registros que se llevan a cabo. • Señale qué acción realiza en el caso de detectar un paquete sospechoso. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos podrán incluir: a) Personal responsable. b) Cómo se identifica el personal de la empresa externa, adicional a lo requerido para el resto de los proveedores. c) Qué se debe realizar en caso de detectar un paquete sospechoso. d) Cómo se lleva a cabo la revisión. e) Indicar cómo se lleva a cabo el registro de la inspección y en su caso de los incidentes detectados.

4. Socios comerciales

La empresa debe contar con procedimientos escritos y verificables para la selección y contratación de socios comerciales (Transportistas; proveedores de materiales, proveedores de servicios como limpieza, seguridad, contratación de personal; prestadores de servicios de carga, descarga y maniobra de mercancías; subcontratistas; líneas navieras o aéreas, etc.) y de acuerdo a su análisis de riesgo, exigir que cumplan con las medidas de seguridad para fortalecer la cadena de suministros internacional.

4.1 Criterios de selección.

Deben existir procedimientos documentados para la selección, seguimiento o renovación de relaciones comerciales con los asociados de negocio o proveedores, que incluyan entrevistas, verificación de referencias, métodos de evaluación y uso de la información proporcionada.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexar el procedimiento documentado para la selección de socios comerciales, esto comprende cualquier tipo de asociados de negocio, proveedores que tengan relación con su proceso logístico y con la cadena de suministros, asimismo con clientes potenciales y preponderantes de contratar su servicio de manera frecuente y/o aquellos que tengan relación comercial con su empresa y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Qué información es requerida a su socio comercial. • Qué aspectos son revisados e investigados (el resultado de la investigación debe integrarse en el expediente). • Indique si mantiene un expediente de cada uno de sus socios comerciales. • Señale de qué manera se evalúan los servicios de su socio comercial y qué puntos revisa. <i>Recomendación:</i> El expediente podría incluir lo siguiente: • Datos de la empresa (nombre, RFC, actividad, etc.). • Datos del representante legal. • Comprobante de domicilio. • Referencias comerciales. • Contratos, acuerdos y/o convenios de confidencialidad. • Políticas de seguridad. • En su caso, certificado o número de certificación en los programas de seguridad a los que pertenezca.

4.2 Requerimientos en seguridad.

La empresa debe contar con un procedimiento documentado en el que, de acuerdo a su análisis de riesgo, solicite requisitos adicionales en materia de seguridad a aquellos socios comerciales que intervengan en el servicio prestado por el recinto fiscalizado, así como de los proveedores de servicios que de igual forma intervengan en el control, manipulación, traslado y/o coordinación de mercancía objeto de comercio exterior.

Estos requisitos deberán estar basados en el "Perfil del Recinto Fiscalizado" establecido por la AGACE de manera genérica, o en caso de existir, el "Perfil" específico para cada actor de la cadena de suministros que le corresponda.

La empresa debe solicitar a sus socios comerciales la documentación que acredite o compruebe que cumple con los estándares mínimos de seguridad establecidos en este documento, ya sea a través de una declaración escrita emitida por el representante legal del socio, convenios o cláusulas contractuales con documentación que avale el cumplimiento de los requisitos establecidos en algún otro programa de Operador Económico Autorizado.

En el caso de los socios comerciales de la empresa que presten sus servicios en el interior de las instalaciones, deberán estar obligados al cumplimiento de estos requerimientos de seguridad en la cadena de suministro.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa cómo lleva a cabo la identificación de socios comerciales que requieran el cumplimiento de estándares mínimos en materia de seguridad. Asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique si cuenta con un registro de los socios comerciales que deben cumplir con requisitos en materia de seguridad, y mencione que tipo de proveedores son estos (transportistas, almacenes, empresas de seguridad privada, agentes aduanales, empresas autorizadas para prestar los servicios de carga, descarga y manejo de mercancías, etcétera). • Indique de qué forma documental (convenios, acuerdos, cláusulas contractuales, entre otros) garantiza que sus socios comerciales cumplen con los requisitos en materia de seguridad. • Indique si existen acuerdos contractuales, respecto a la implementación de medidas de seguridad con sus proveedores de servicios al interior de su empresa, tales como: agentes aduanales, guardias de seguridad, servicios de limpieza, jardinería, comedor, mantenimiento, proveedores de tecnología de la información, etc. • Indique si cuenta con socios comerciales que se les exija pertenecer a un programa de seguridad de la cadena de suministro, ya sea de certificación por una autoridad extranjera o del sector privado (por ejemplo: C-TPAT, PIP o algún otro programa de Operador Económico Autorizado de la OMA).

4.3 Revisiones del socio comercial.

La empresa debe realizar evaluaciones periódicas de los procesos e instalaciones de los asociados de negocios en base al riesgo y estos deben mantener las normas de seguridad requeridas por la empresa, y mantener registros de las mismas, así como del seguimiento correspondiente.

Cuando se encuentren inconsistencias, la empresa deberá comunicarlo a su socio o proveedor y proporcionar un período justificado para atender las observaciones identificadas, o en caso contrario, tener las medidas necesarias para sancionarla.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la verificación de procesos de seguridad e instalaciones de socios comerciales, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Periodicidad de visitas al socio comercial (esta debe de ser por lo menos una vez al año) • Registro o reporte de la verificación y en su caso del seguimiento correspondiente.

	• Señale qué medidas de acción se toman en caso de que los socios comerciales no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos. • En caso de contar con socios comerciales con la certificación de C-TPAT u otro programa de certificación de seguridad en la cadena de suministros, indique la periodicidad con la que es revisado su estatus y las acciones que toma en caso de detectarse que esté suspendido y/o cancelado. <i>Recomendación:</i> El procedimiento podrá incluir: 1. Periodicidad de las visitas. 2. Puntos de revisión en materia de seguridad. 3. Elaboración de reportes. 4. Retroalimentación y acuerdos con el socio comercial. 5. Seguimiento a los acuerdos. 6. Medidas en caso de la detección del incumplimiento de los requisitos. 7. Registro de evaluaciones.

5. Seguridad de procesos.

Deben establecerse medidas de control para garantizar la integridad y seguridad de la mercancía y de los procesos relacionados con el manejo, despacho aduanero y almacenaje de carga. Estos procedimientos deben documentarse y asegurarse de mantener la integridad desde el punto de recepción hasta su entrega.

5.1 Mapeo de procesos.

Se deberá contar con un mapa que muestre paso a paso el proceso logístico del flujo de las mercancías de comercio exterior y la documentación requerida a través de su cadena de suministros internacional.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el documento donde se ilustre o describa el mapeo de procesos por los que atraviesan las mercancías, desde el punto de origen hasta su entrega. Este mapeo puede ser de manera escrita y/o gráfica, debiendo contener por lo menos los siguientes aspectos: 1. Origen de las mercancías: a. Mercancías nacionales o nacionalizadas. b. Mercancías extranjeras para su exposición, venta o distribución. c. Mercancías para su elaboración, transformación o reparación. d. Mercancías cuyo origen o destino sea la transferencia a empresas con programas de la SE.

	2. Aduanas de despacho 3. Traslado de la mercancía. 4. Entrega y/o recepción de las mercancías 5. Despacho Aduanero. 6. Entrega al consignatario 7. Flujo de Información relacionado con la mercancía. 8. Abandonos, destrucción de mercancías, entre otros.

5.2 Almacenes y centros de distribución.

En caso de que el recinto fiscalizado cuente con socios comerciales que presten algún servicio de almacén, centros de distribución u otros al interior de sus instalaciones, deberán sujetarse de acuerdo a sus características, a lo establecido en este documento, con el objeto de mantener la integridad en su cadena de suministros.

Respuesta:	Notas explicativas
	De acuerdo al mapeo de su proceso logístico, si las mercancías de comercio exterior son transferidas o trasladadas a otro almacén y/o centro de distribución alternativo o diferente al que opere bajo su autorización o concesión como recinto fiscalizado, deberá indicar si están registrados ante su R.F.C. proporcionando sus datos generales (denominación y domicilio) y explicando brevemente que actividad se lleva a cabo en esa o esas instalaciones (cross dock, almacén temporal, etc.). Asimismo, indique si estos pertenecen a la empresa o es un servicio contratado a través de un tercero y/o sean parte de un grupo accionista. En este caso, conforme a los criterios de selección de proveedores que se mencionan en lo referente al apartado de "Socios Comerciales" del presente documento, indique de qué forma se cerciora que cumple con los requerimientos mínimos en materia de seguridad. Las instalaciones que cuenten con concesión o autorización de Recinto Fiscalizado deberá coincidir con el número de Perfiles presentados, así como indicar todos los domicilios que se encuentren registrados ante el RFC.

5.3 Entrega y recepción de carga.

El recinto fiscalizado debe garantizar la supervisión de la identificación de los operadores de los medios de transporte propios o subcontratados, que efectúan la recolección, entrega o recepción de mercancía de comercio exterior dentro o fuera de sus instalaciones, almacenes y/o centros de distribución. Asimismo, debe designar al área responsable de supervisar la carga o descarga del embarque, inclusive conforme a las instrucciones que reciba de los clientes para su manejo y traslado. Por otro lado, debe supervisar, inspeccionar y verificar mediante mecanismos, herramienta o tecnología no intrusiva que disponga, la integridad de los medios de transporte y de la mercancía objeto de comercio exterior que ingrese o salga del recinto fiscalizado, cotejando la información descrita en las listas de intercambio recibidas de manera previa conforme al tráfico o modalidad de transporte que se trate.

De igual forma, debe garantizar que el conductor que transporta mercancías de comercio exterior, durante la entrega o recepción cuente con la información documental requerida antes de someterse a las formalidades del despacho aduanero y autorizar su salida.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado en el que indique cómo lleva a cabo la entrega y recepción de carga y asegúrese que se incluyan los siguientes puntos: • Método para identificar a los operadores de transporte. • Documentación que se entrega a los operadores. • Responsable de la supervisión de los números de identificación de los medios de transporte durante la carga o descarga de contenedores, cajas secas, UDLS, plataformas de ferrocarril, guías aéreas, en su caso tratándose de mercancía consolidada, proceso de des-consolidación y cotejo de la información. <i>Recomendación:</i> El procedimiento de entrega y recepción de la mercancía podrá incluir: 1. Método de inspección en el punto de acceso al recinto. 2. Designación del personal responsable de recibir al conductor y las mercancías en la llegada. 3. Coordinación de las áreas del recinto quienes reciben las listas de intercambio por parte de los transportistas de forma previa a su arribo y con las aduanas donde se cumplen las formalidades del despacho aduanero. 4. Registro de la introducción al recinto fiscalizado de las mercancías consolidadas. 5. Plazos de liberación. 6. Solicitudes de previo 7. Servicios que ofrece el recinto para el movimiento de mercancías previo a su despacho aduanero. Anexe el procedimiento documentado para detectar y reportar discrepancias en la entrega o recepción de medios de transporte que trasladan mercancías y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Responsables de llevar a cabo la revisión. • Documentos a cotejar. • Áreas a las que se reporta la información.

5.4 Procedimiento de seguimiento de la mercancía.

De conformidad a su análisis de riesgo, el recinto fiscalizado debe monitorear el movimiento mercancías de comercio exterior en su instalación a través de un diario de seguimiento y supervisión de actividades o una tecnología durante el arribo, guarda, custodia y liberación de mercancías de comercio exterior para cumplir con las formalidades del despacho aduanero, garantizando en todo momento contar con la siguiente información: número e información del conocimiento de embarque, lista de empaque, guía o demás documentos de transporte, según corresponda, nombre y dirección del consignatario o remitente, descripción, valor, origen de la mercancía y la ubicación física en el recinto. Lo anterior debe acreditarse conforme los lineamientos de un procedimiento documentado.

Los datos de supervisión y registro de todas las maniobras en el recinto fiscalizado, deben preservarse durante un mes en caso de que la autoridad deba realizar una evaluación cuando así se requiera.

Respuesta	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para monitorear los traslados, transferencias internas en el recinto fiscalizado de mercancía de comercio exterior consolidada y/o des-consolidada. Este procedimiento debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • Indicar el tipo de sistema que tiene implementado en su caso las herramientas de consulta que dispone para monitorear la mercancía. • Identificación de tiempos estimados de traslado y maniobras en recintos fiscalizados conforme al transporte que se trate. • Detalle los medios de comunicación que dispone. • En caso que el seguimiento lo realice un tercero, indique quien es el responsable, y como se verifica que se esté llevando a cabo correctamente, conforme a los procedimientos que la empresa le señale.

5.5 Reporte de discrepancias en la carga.

Deben existir procedimientos documentados para detectar y reportar mercancía faltante, sobrante, prohibida o cualquier otra discrepancia en la entrega o recepción de las mercancías contenerizadas, consolidadas y/o des-consolidados de forma previa a cumplir las formalidades del despacho aduanero con la finalidad de disponer de información que coadyuve a las investigaciones correspondientes por parte de los consignatarios autorizados y en su caso por las autoridades competentes. Asimismo tendrá que describir las medidas y acciones a realizar en caso de identificar el traslado y manejo de mercancías ilícitas, no declaradas y prohibidas o aquellas que por su naturaleza pongan en riesgo la seguridad de los usuarios pudiendo ser éstos durante los siguientes procesos: recepción, entrega, almacén para reconocimientos previos, consolidados, des-consolidados, patios de medios de transporte y en su caso conforme a los servicios que ofrezca.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para detectar y reportar discrepancias en la entrega o recepción de las mercancías y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Responsables de llevar a cabo la revisión. • Documentos a cotejar. • Áreas a las que se reporta la información. Este procedimiento, deberá aplicarse a mercancía consolidada y ubicada en almacén. Describe y enumera las áreas de riesgo identificadas en el recinto fiscalizado.

5.6 Procesamiento de la información y documentación de la carga.

El recinto fiscalizado debe contar con procedimientos documentados para asegurar que la información electrónica y/o documental utilizada durante el movimiento, guarda, custodia, maniobras y despacho de la carga, sea legible, completa, exacta y protegida contra cambios, pérdidas o introducción de información errónea.

De la misma forma, debe haber procedimientos documentados para corroborar que la información recibida por los asociados de negocio sea reportada en forma exacta y oportuna para que la mercancía se someta a las formalidades del despacho aduanero.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para el procesamiento de la documentación de la carga, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Detalle cómo transmite y/o recibe información relacionada al traslado y maniobras de carga en el recinto fiscalizado (indique si utiliza un sistema informático de control específico y explique brevemente su función). Asimismo, detalle cómo valida que la información proporcionada sea legible, completa, exacta y protegida proporcionada por usuarios de comercio exterior, transportistas, navieras, empresas de ferrocarril, entre otros que convergen en el recinto.

5.7 Gestión de inventarios, control de material de empaque, envase y embalaje.

El recinto fiscalizado debe contar con procedimientos documentados para el control de inventarios automatizado, conforme a su autorización para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, asimismo deben incluir los abandonos, destrucciones entre otros conforme a la normatividad aplicable y conducir revisiones de forma periódica. Los materiales de empaque, envase, embalajes, en su caso, deben ser controlados y supervisados para evitar sean susceptibles de manipulación previo a su uso.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para la gestión de inventarios. Este debe incluir, de acuerdo a su operación entre otros aspectos, lo siguiente: • Mencionar que tipo de sistema utiliza para el intercambio de información con la autoridad para efectos de inventario. • Quien es su proveedor. • Indique si cuenta con un plan contingente en caso de fallas en el sistema.

	• Mencione donde está localizado físicamente y quienes son los responsables de su operación. • La frecuencia con la que lleva a cabo la verificación de existencias (inventario periódico). Indique si existe un calendario programado documentado para realizarlos. • Indique que se realiza, en el caso de existir excedentes y faltantes en los inventarios. • Señalar el tratamiento que se brinda para el control y manejo del material de empaque, envase y embalaje. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos del solicitante podrán incluir: 1. Almacén solamente accesible a personal autorizado. 2. Control de mercancías entrantes, transferencias a otros almacenes, consolidación o des-consolidación. 3. Acciones que se toman si se identifican irregularidades, discrepancias, pérdidas o hurtos. 4. Tratamiento del deterioro o de la destrucción de las mercancías. 5. Separación de los diversos tipos de mercancías, por ejemplo: de alto valor, peligrosas.

6. Gestión aduanera.

La empresa debe contar con procedimientos documentados en los que se establezcan políticas internas y de operación, así como de los controles necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

6.1 Obligaciones aduaneras.

El recinto fiscalizado debe contar con un procedimiento documentado para el cumplimiento de las obligaciones aduaneras por contar con autorización federal. Este debe incluir al menos lo siguiente: a) la garantía anual que debe enterarse al interés fiscal conforme al valor promedio de las mercancías que manejan; b) La identificación del espacio físico para la realización de reconocimiento aduanero practicado por las autoridades aduaneras; c) el espacio físico destinado para los servicios de manejo, almacenaje y custodia tratándose de mercancías que hayan pasado a propiedad del fisco federal; d) el almacenamiento y custodia gratuita de mercancías conforme a la normatividad; e) proceso de transferencia de mercancías entre almacenes; f) proceso para acreditar el pago sobre los aprovechamientos por ser recinto fiscalizado; g) sobre la autorización para que las mercancías puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación, en su caso.

Por otro lado debe incluir en el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, el proceso de comunicación con los consignatarios en caso de destrucción o extravío de mercancía, garantizar el intercambio de información mediante sistema simultáneo que contengan los datos señalados en la regla 2.3.8.y establecer protocolos relacionados con el tratamiento, comunicación, guarda y custodia de mercancía de comercio exterior bajo el régimen de tránsito interno.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento para cumplir con sus obligaciones aduaneras.

6.2 Comprobación aduanera.

El recinto fiscalizado, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la información de las operaciones para la realización del despacho aduanero de mercancías de comercio exterior, así como verificar la veracidad de la información declarada ante las autoridades competentes, debe tener procedimientos documentados para verificar que los pedimentos que recibe para su trámite de liberación del recinto, coinciden con lo que aparece registrado en el SAAI Web y, en su caso, reportar a la autoridad aduanera cualquier discrepancia en dicha información. La empresa, de igual forma, debe contar con un procedimiento para el archivo de las constancias de liberación correspondiente y resguardarlas durante al menos un mes.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento establecido para verificar la información que aparece registrada en el SAAI Web, y cotejar que las contribuciones y/o cuotas compensatorias hubieran sido pagadas previo a la liberación de los embarques para someterse a las formalidades del despacho aduanero. Señale de qué forma los asociados de negocio transmiten información con el recinto fiscalizado y aseguran la exactitud de la misma, por ejemplo: el uso de la aplicación institucional "Consulta Remota de Pedimentos" para corroborar el pago de las contribuciones y/o cuotas compensatorias, identificación de medios de transporte, peso, entre otros, para la autorización de salida.

7. Seguridad de los medios de transporte de carga.

El recinto fiscalizado debe coadyuvar con los usuarios y autoridades competentes a mantener la seguridad de los medios de transporte, para protegerlos de la introducción de personas, materiales ilícitos, prohibidos o no autorizados. Por lo anterior, es necesario tener procedimientos documentados para revisar, sellar y mantener la integridad de los mismos.

7.1 Uso de sellos y/o candados.

El recinto fiscalizado debe identificar los medios de transporte de carga propios o sub contratados que transportan mercancías de comercio exterior completa o consolidada que pueden ser: marítimos, aéreos, terrestres nacionales, transfronterizos, ferroviarios y/o multimodales que estén sujetos a la colocación de sellos y/o candados que cumplan o excedan la norma internacional ISO 17712 con la finalidad de garantizar en todo momento la integridad de la carga.

Para este caso, la empresa debe contar con un procedimiento documentado en el que de conformidad a su análisis de riesgo supervise la colocación de sellos y/o candados a los medios de transporte que trasladan mercancía de comercio exterior de conformidad a su proceso logístico y en aquellos tráficos que lo requieran por su alta probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo identificado y durante las maniobras en el recinto. En él, debe evidenciar controles que permitan acreditar que supervisa la portabilidad de sellos y/o candados derivado de entradas o salidas del recinto fiscalizado. En todos los casos, debe utilizar el método de inspección VVTT para mitigar manipulaciones indebidas conforme a lo siguiente:

- V- Ver el sello y mecanismos de las cerraduras del contenedor.
- V- Verificar el número de sello.
- T- Tirar del sello para asegurarse que está correctamente puesto.
- T- Torcer y girar el sello para asegurarse.

Respuesta:	Notas explicativas
	Enliste de acuerdo a su análisis de riesgo y su proceso logístico, los medios de transporte que están sujetos a la colocación de sellos y/o candados de alta seguridad. Anexe el procedimiento documentado para la supervisión de colocación y revisión de sellos y/o candados en los medios de transporte que transportan mercancía de comercio exterior. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • El uso de sellos y/o candados que cumplan o excedan la norma ISO17712. • Si aplica, utilizar el método de inspección de VVTT • Revisar y cotejar la documentación que contenga el número del sello o candado original para efectos de entradas o salidas de recintos fiscalizados. • Indique cómo asignan y rempazan los candados de alta seguridad, en el caso de maniobras como reconocimiento previo, reemplazo, entre otros.

7.2 Inspección de los medios de transporte.

Debe haber procedimientos establecidos para verificar la integridad física de la estructura de los medios de transporte, que entran o salen del recinto fiscalizado conforme a su naturaleza, incluso la confiabilidad de los mecanismos de cerradura en los mismos con la finalidad de identificar compartimientos naturales u ocultos, según sea el caso.

Las inspecciones de los medios de transporte deben ser sistemáticas y contar con registros de estas, así como realizarlas en lugares monitoreados por el sistema de CCTV.

El procedimiento documentado para su inspección debe incluir de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes puntos de revisión para auto transporte:

Medios de Transporte	Remolques, Carros de tren, Semirremolques y Contenedores
1. Parachoques, neumáticos y rines; 2. Puertas y compartimientos de herramientas; 3. Caja de la batería y filtros de aire; 4. Tanques de combustible; 5. Interior de la cabina / dormitorio; 6. Rompevientos, deflectores y techo; 7. Chasis y área de la quinta rueda.	1. Pared delantera; 2. Lado izquierdo y derecho; 3. Piso; 4. Techo interior y exterior; 5. Interior y exterior de puertas; 6. Sección inferior externa; 7. En su caso, el sistema de refrigeración.

Para los medios de transporte con remolque o compartimiento de carga integrado, deberá adicionarse a los puntos de medios de transporte, lo indicado en el apartado de Remolques.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para llevar a cabo la inspección de los medios de transporte conforme a su naturaleza y proceso logístico que se trate en las entradas y salidas del recinto fiscalizado. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • Responsables de llevar a cabo la inspección. • Definición del/los lugar(es) donde se lleva a cabo la inspección e indicar si está monitoreada por el sistema de CCTV. • Los puntos de revisión de seguridad para medios de transporte, remolques, semirremolques, contenedores, transportación ferroviaria y/o multimodal conforme a las disposiciones oficiales. • Formatos establecidos para la inspección de medios de transporte.

7.3 Almacenaje de vehículos, medios de transporte, contenedores, carros de tren, remolques y semirremolques.

En caso de que los medios de transporte, contenedores, remolques y/o semirremolques que serán destinados a transportar mercancías de comercio exterior se encuentren vacíos y deban almacenarse en las áreas de estacionamiento, deberán ser asegurados con un candado y/o sello indicativo o, en su caso, en un área segura que se encuentre resguardada y/o monitoreada.

Cuando se tenga que almacenar algún contenedor, remolque y/o semirremolque cargado, éste debe encontrarse en un área segura y monitoreada para impedir el acceso o manipulación y cerrado con un sello y/o candado de alta seguridad de acuerdo a la norma ISO 17712.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique si la empresa almacena los contenedores, remolques y/o semirremolques para su posterior despacho, o en su caso los que se encuentren vacíos y de qué manera mantiene la integridad de los mismos dentro de sus instalaciones. • En caso de utilizar candado y/o sellos, indique qué tipo utiliza. • En caso de utilizar algún contenedor, remolques y/o semirremolques como almacén de materia prima y/o algún otro tipo de mercancías, señale como mantiene la integridad y seguridad de las mismas.

8. Seguridad del personal.

La empresa debe contar con procedimientos documentados para el registro y evaluación de personas que desean obtener un empleo dentro del recinto fiscalizado estableciendo métodos para realizar verificaciones periódicas de los empleados actuales.

También, deben existir programas de capacitación continuos para el personal administrativo y operativo en las que se difundan las políticas de seguridad en la cadena de suministros de la empresa, consecuencias y acciones a considerar en caso de cualquier falta.

8.1 Verificación de antecedentes laborales.

La empresa debe tener procedimientos documentados para verificar la información asentada en el currículo y solicitud de los candidatos con posibilidad de empleo, de conformidad con la legislación local, ya sea por cuenta propia o por medio de una empresa externa.

De igual forma, para los cargos que por su sensibilidad así lo requieran y afecten la seguridad de los embarques, de conformidad con su análisis de riesgo efectuado previamente, deberán considerar solicitar requisitos más estrictos para su contratación, los cuales se deberán realizar de manera periódica.

Toda la información referente al personal deberá mantenerse en expedientes personales, mismos que deberán tener un acceso restringido.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la contratación del personal, y asegúrese de incluir lo siguiente: • Requisitos y documentación exigida. • Pruebas y exámenes solicitados. Indique las áreas y/o puestos críticos que se hayan identificado como de riesgo, conforme a su análisis y señale lo siguiente: • Indique si existen requerimientos adicionales para áreas y/o puestos de trabajo específicos (carta de antecedentes no penales, estudios socioeconómicos, clínicos (uso de drogas), etc.) En su caso, señale los puestos o áreas de trabajo en que se requieren y con qué periodicidad se llevan a cabo. • Indique si previo a la contratación, el candidato debe firmar un acuerdo de confidencialidad o un documento similar. En caso de contratar una agencia de servicios para la contratación de personal, indique si ésta cuenta con procedimientos documentados para la contratación de personal y cómo se asegura de que cumplan con el mismo. Explique brevemente en qué consisten. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos para la contratación del personal podrán incluir: a) Comprobaciones exhaustivas de los antecedentes laborales y personales de los nuevos empleados.

	b) Cláusulas de confidencialidad y responsabilidad en los contratos de los empleados. c) Requerimientos específicos para puestos críticos. d) En su caso, la actualización periódica del estudio socioeconómico y físico/médico de los empleados que trabajen en áreas críticas y/o sensibles.

8.2 Procedimiento para baja del personal.

Deben existir procedimientos documentados para la baja del personal, en los que se incluyan la entrega de identificaciones, y cualquier otro artículo que se le haya proporcionado para realizar sus funciones (llaves, uniformes, equipos informáticos, herramientas, etc.). Asimismo, este procedimiento debe incluir la baja en sistemas informáticos y de accesos, entre otros que pudieran existir.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la baja del personal, y asegúrese de incluir lo siguiente: • Cómo se realiza la entrega de identificaciones, controles de acceso y demás equipo. • Indique si cuentan con un registro y/o formato, en que se identifique y asegure la entrega de material y baja en sistemas informáticos (en su caso, favor de anexar). • Señale si mantienen registros del personal que finalizó su relación laboral con la empresa, para que en caso de que haya sido por motivos de seguridad, se prevenga a sus proveedores de servicios y/o asociados de negocio.

8.3 Administración de personal.

La empresa debe mantener una lista de empleados permanentes actualizada. Asimismo, debe realizar y mantener actualizados los registros de afiliación a instituciones de seguridad social y demás registros legales de orden laboral.

En el caso de que la empresa cuente con personal contratado por sus socios comerciales y labore dentro de las instalaciones, deberá asegurarse que cumplan con los requerimientos establecidos para el resto de sus empleados.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique si la empresa cuenta con una base de datos actualizada, tanto del personal empleado directamente, como aquel contratado a través de una empresa proveedora de servicios. Este personal, deberá estar contratado de acuerdo con las leyes y reglamentos de orden laboral vigentes.

9. Seguridad de la información y documentación.

Deben existir medidas de prevención para mantener la confidencialidad e integridad de la información y documentación relativa a las operaciones de comercio exterior, incluyendo aquellas utilizadas para el intercambio de información con otros participantes de la cadena de suministros. Asimismo, deben existir políticas que incluyan las medidas contra su mal uso.

9.1 Clasificación y manejo de documentos.

Deben existir procedimientos para clasificar documentos de acuerdo a su sensibilidad y/o importancia. La documentación sensible e importante debe ser almacenada en un área segura que solamente permita el acceso a personal autorizado. Se debe identificar el tiempo de vida útil de la documentación y establecer procedimientos para su destrucción.

La empresa deberá conducir revisiones de forma regular para verificar los accesos a la información y asegurarse de que no sean utilizados de manera indebida.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para el registro, control y almacenamiento de documentación impresa y electrónica (clasificación y archivo de documentos). <i>Recomendación:</i> Los procedimientos del solicitante podrán incluir: a) Registro de control para entrega, préstamo, entre otros documentos. b) Acceso restringido al área de archivos. c) Políticas de almacenamiento y clasificación. d) Un plan de seguridad actualizado que describa las medidas en vigor relativas a la protección de los documentos contra accesos no autorizados, así como contra la destrucción deliberada o la pérdida de los mismos.

9.2 Seguridad de la tecnología de la información.

En el caso de los sistemas automatizados, se deben utilizar cuentas individuales que exijan un cambio periódico de la contraseña. Debe haber políticas, procedimientos y normas de tecnología de informática establecidas que se deben comunicar a los empleados mediante capacitación.

Deben existir procedimientos escritos e infraestructura para proteger a la empresa contra pérdidas de información, así como un sistema establecido para identificar el abuso de los sistemas de tecnología de la información y detectar el acceso inapropiado y/o la manipulación indebida o alteración de los datos comerciales y del negocio, así como un procedimiento escrito para la aplicación de medidas disciplinarias apropiadas a todos los infractores.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describe el procedimiento para archivar su información y protegerla de posibles pérdidas. Asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale la frecuencia con que se llevan a cabo las copias de respaldo. • Quien tiene acceso a los mismos, y quien autoriza la recuperación de la información. Describe el procedimiento para la protección de sus sistemas informáticos que garanticen la seguridad de la información, asegúrese de indicar lo siguiente: • Indique si los sistemas están protegidos bajo contraseñas y con qué frecuencia son modificadas. • Señale si existen políticas de seguridad de la información para su protección. • Indique los mecanismos o sistemas para detectar el abuso, o intrusión de personas no autorizadas a sus sistemas. • Indique las políticas correctivas y/o sanciones en caso de la detección de alguna violación a las políticas de seguridad de la información. Señale si los socios comerciales tienen acceso a los sistemas informáticos de la empresa. En su caso, indique que programas y como aseguran el control de acceso a los mismos. Indique si el equipo de cómputo cuenta con un sistema de respaldo de suministro eléctrico que permita la continuidad del negocio. Los procedimientos referentes al respaldo de la información de la empresa deberán incluir como mínimo lo siguiente: a) Cómo y por cuánto tiempo se almacenan los datos. b) Plan de continuidad del negocio en caso de incidente y de cómo recuperar la información c) Frecuencia y localización de las copias de seguridad y de la información archivada. d) Si las copias de seguridad se almacenan en sitios alternativos a las instalaciones donde se encuentra el CPD (Centro de Proceso de Datos). e) Pruebas de la validez de la recuperación de los datos a partir de copias de seguridad. Los procedimientos referentes a la protección de la información del recinto fiscalizado deberán incluir como mínimo lo siguiente:

	1. Una política actualizada y documentada de protección de los sistemas informáticos de accesos no autorizados y destrucción deliberada o pérdida de la información. 2. Detalle si opera con sistemas múltiples (sedes/sitios) y cómo se controlan dichos sistemas. 3. Quién es responsable de la protección del sistema informático (la responsabilidad no debería estar limitada a una persona sino a varias de forma que cada uno pueda controlar las acciones del resto). 4. Cómo se conceden autorizaciones de acceso y nivel de acceso al sistema informático (el acceso a la información sensible debería estar limitado al personal autorizado a realizar modificaciones de la información). 5. Formato de las contraseñas, frecuencia de cambios y quien proporciona esas contraseñas. 6. Cortafuegos "firewall" y anti-virus utilizados. 7. Eliminación, mantenimiento o actualización de los detalles de usuario. Medidas previstas para tratar incidentes en caso de que el sistema se vea comprometido.

10. Capacitación en seguridad y concientización.

Debe existir un programa de concientización diseñado y actualizado por el personal de la empresa para reconocer y crear conciencia sobre las amenazas en sus procesos logísticos, contrabando, contaminación de embarques, fuga de información, etc. Los empleados administrativos y operativos tienen que conocer los procedimientos establecidos de la compañía para considerar una situación y cómo denunciarla. Se debe brindar capacitación adicional a los empleados que por sus funciones se encuentran en contacto directo con las mercancías y/o los medios de transporte, así como a los empleados que se encuentren en áreas críticas y/o sensibles determinadas bajo su análisis de riesgo.

10.1 Capacitación y concientización sobre amenazas.

La empresa debe contar con un programa de capacitación y concientización de las políticas de seguridad en la cadena de suministros dirigido a todos sus empleados y, adicionalmente, poner a su disposición material informativo respecto de los procedimientos establecidos en la compañía para considerar una situación que amenace su seguridad y cómo denunciarla.

De igual forma, se debe ofrecer capacitación específica conforme a sus funciones para ayudar a los empleados a mantener la integridad de la carga, realizar la revisión de contenedores, remolques y/o semirremolques, reconocer conspiraciones internas y proteger los controles de acceso.

Aunado a los programas de capacitación en seguridad, se debe incluir un programa de concientización sobre consumo de alcohol y drogas. Estos temas deben establecerse como parte de la inducción de nuevos empleados y mantener periódicamente programas de actualización.

Los programas de capacitación deben fomentar la participación activa de los empleados en los controles y mecanismos de seguridad, así como mantener registros de todos los esfuerzos de capacitación que haya brindado la empresa y la relación de quienes participaron en ellos.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique si cuenta con un programa de capacitación en materia de seguridad y prevención en la cadena de suministros para todos los empleados directos e indirectos Explique brevemente en qué consiste y asegúrese de incluir lo siguiente: • Breve descripción de los temas que se imparten en el programa. • En qué momento se imparten (Inducción, períodos específicos, etc.). • Periodicidad de las capacitaciones y en su caso, actualizaciones. • Indique de qué forma se documentan la participación en las capacitaciones de seguridad en la cadena de suministros. • Explique cómo se fomenta la participación de los empleados en cuestiones de seguridad.

10.2 Concientización a los operadores de los medios de transporte.

La empresa debe dar a conocer a los operadores de los medios de transporte que utiliza para el traslado de las mercancías que se destinarán al comercio exterior, las políticas de seguridad respecto de procedimientos de carga y descarga, manejo de incidentes, cambio de candados en caso de inspección por otras autoridades, entre otros, que se tengan implementados.

En el caso de que el servicio de transporte sea proporcionado por un socio comercial, deberá asegurarse de que los operadores conozcan todas las políticas de seguridad y procedimientos establecidos

Respuesta:	Notas explicativas
	Describe el programa de difusión en materia de seguridad en la cadena de suministros enfocada a los operadores de los medios de transporte y asegúrese de incluir lo siguiente: • Indique cómo se lleva a cabo esta difusión. • Señale los temas que se cubren. • En caso de utilizar los servicios de un socio comercial para el traslado de sus mercancías, indique de qué manera se informa a los operadores las políticas de seguridad y procedimientos de la empresa.

	- Indique de qué forma se documenta la participación en las capacitaciones de seguridad en la cadena de suministros de los operadores de los medios de transporte. <i>Recomendación:</i> Los temas que podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, son: - Políticas de acceso y seguridad en las instalaciones. - Entrega-recepción de mercancía. - Confidencialidad de la información de la carga. - Instrucciones de traslado. - Reportes de accidentes y emergencias. - Instrucciones para la colocación de candados y/o sellos en caso de la inspección por otras autoridades. - Instalación y prueba de alarmas de seguridad y de rastreo de unidades, cuando aplique. - Identificación de los formatos autorizados y documentos que utilizará.

11. Manejo e investigación de incidentes.

Deben existir procedimientos documentados para reportar e investigar incidentes en la cadena de suministros y las acciones a tomar para evitar su recurrencia.

11.1 Reporte de anomalías y/o actividades sospechosas.

En caso de detección de anomalías y/o actividades sospechosas relacionadas con la seguridad de la cadena de suministros y de conformidad con sus procesos logísticos, estas deben notificarse al personal de seguridad y/o demás autoridades competentes.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para reportar anomalías y/o actividades sospechosas, y asegúrese de incluir lo siguiente: - Quien es el responsable de reportar los incidentes. - Detalle como determina e identifica con qué autoridad comunicarse en distintos supuestos o presunción de actividades sospechosas. - Mencione si lleva un registro de reporte de anomalías y/o actividades sospechas y describa brevemente en que consiste.

11.2 Investigación y análisis.

Deben existir procedimientos escritos para el análisis e investigación de incidentes en la cadena de suministros para determinar su causa, así como acciones correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir. La información derivada de esta investigación deberá documentarse y estar disponible en todo momento para las autoridades que así lo requieran.

Esta información y documentación generada deberá incluirse en un expediente con la finalidad de permitir identificar cada uno de los procesos por los que atravesó dicha operación hasta el punto en que se detectó el incidente y que permita reconocer la vulnerabilidad de la cadena.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describe el procedimiento documentado para iniciar una investigación en caso de ocurrir algún incidente, y asegúrese de incluir lo siguiente: • Responsable de llevar a cabo la investigación. • Documentación que integra el expediente de la investigación de la operación de comercio exterior. <i>Recomendación:</i> Los documentos en el expediente derivado de la investigación, deben incluir al menos lo siguiente: • Información general del embarque, orden de servicio. • Solicitud de transporte; confirmación de medio de transporte; identificación del operador de transporte (registros de acceso, etc.). • Formatos de Inspección de medios de transporte; órdenes de salida; registros de recolección, entrega y recepción de mercancía de comercio exterior. • Videgrabaciones del sistema de CCTV. • Documentación generada para el transportista documentación generada para clientes, proveedores, socios comerciales, autoridades aduaneras documentación generada por clientes, proveedores, socios comerciales, autoridades aduaneras.

Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico

Primera Vez: ☐	Renovación: ☐
	Adición: ☐
	Modificación: ☐
Los datos que proporcione sustituirán los que proporcionó cuando solicitó su autorización.	

Acuse de Recibo

Información General

El objetivo de este Perfil, es asegurar que los recintos fiscalizados estratégicos, cuenten con prácticas y procesos de seguridad implementados en sus instalaciones, enfocados a fortalecer la cadena de suministro y a mitigar el riesgo de contaminación de los embarques con productos ilícitos.

Los interesados en obtener la inscripción en el registro de Empresas Certificadas bajo la modalidad de "Recintos Fiscalizados Estratégicos" a que se refiere la regla 7.1.4., de las RGCE vigentes deberán demostrar que cuentan con procesos documentados y verificables; así mismo, deberán integrar los criterios exigidos en el presente documento de acuerdo al modelo o diseño empresarial que tenga establecido, buscando durante la implementación de los estándares en materia de seguridad, la aplicación de una cultura de análisis de riesgos soportada en la toma de decisiones acorde a los valores, la misión, visión, los códigos de ética y conducta de la propia empresa.

Lo establecido en este Perfil, se deberá acreditar con independencia de los requisitos y lineamientos establecidos para el control, vigilancia, vías de acceso, infraestructura, equipamiento y de seguridad de las mercancías de comercio exterior establecidos por la AGA para otorgar la autorización de Recinto Fiscalizado Estratégico, y podrá comprobar su cumplimiento con aquello que sea coincidente con lo establecido en el presente perfil.

Instrucciones de llenado:

1. Deberá llenar un perfil por cada una de las instalaciones que cuenten con autorización como recinto fiscalizado estratégico. El número de perfiles presentados deberá coincidir con las instalaciones que cuenten con autorización para la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación de conformidad con los artículos 14, 14-D y 135-A de la Ley manifestadas en su solicitud de inscripción como empresa certificada bajo la modalidad de recinto fiscalizado estratégico así como indicar todos los domicilios registrados ante el RFC.

2. En cada sub-estándar, el recinto fiscalizado estratégico deberá detallar como cumple o excede con lo establecido en cada uno de los numerales conforme a lo que se indica.
3. El formato de este documento, se encuentra dividido en dos secciones, como se detalla a continuación:

1. Estándar.

Descripción del estándar

1.1 Sub-estándar.

Descripción del sub-estándar

Respuesta.	Notas explicativas
	Describe y/o anexe... ● Puntos a destacar... <i>Recomendación:</i> 1. ...

4. Indicar cómo cumple con lo establecido en cada uno de los sub-estándares, por lo que deberá anexar los procedimientos en idioma español que, en su caso, se requieran, o brindar una explicación detallada de lo solicitado en el campo de **“Respuesta”**.

El apartado referente a las **“Notas explicativas”**, pretende ser utilizado como una guía respecto a los puntos que se deben incluir en la **“Respuesta”** o en los procedimientos anexos, según sea el caso, de cada sub-estándar, señalando de manera indicativa aquellos puntos que no deben excluirse de su respuesta. En este sentido, se debe entender que cualquier recomendación aquí indicada, no es considerada como una obligación.

5. Una vez contestado el Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico, deberá anexarlo a la Solicitud de inscripción en el registro de Empresas Certificadas a que se refiere el primer párrafo de la regla 7.1.4., fracción V.

Para efectos de verificar lo manifestado en el párrafo anterior, el SAT a través de la AGACE, podrá realizar una inspección a la instalación aquí señalada, con el exclusivo propósito de verificar lo señalado en este documento.

6. Cualquier Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico incompleto no será procesado.
7. Cualquier pregunta relativa a la Solicitud de inscripción y el Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico, favor de dirigirla a los contactos que aparecen en el Portal del SAT.
8. En el caso de ser autorizado como Empresa Certificada, este formato deberá ser actualizado anualmente, de conformidad con lo establecido en la regla 7.2.1., tercer párrafo, fracción tercera.
9. Derivado de la emisión de la autorización, podrían resultar **“requerimientos específicos”** los cuales deben solventarse en el plazo que señale la autoridad para tales efectos.

Datos de la instalación

Se deberá llenar un Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico por cada una de las instalaciones que operen bajo la autorización de Recinto Fiscalizado Estratégico y que en sus procesos realicen el manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación de mercancía de comercio exterior.

Información de la Instalación		Número de "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico": _____ de _____	
RFC	Nombre y/o Razón social :		
Nombre y/o Denominación de la Instalación			
Tipo de Instalación			
Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior	
Colonia	Código Postal	Municipio/Delegación	Entidad Federativa
Antigüedad de la instalación (años de operación):		Actividad que se realizan en la instalación:	
Productos preponderantes que manejan en el (Según sea el caso) Recinto Fiscalizado Estratégico:			
No. de embarques promedio mensual (EXP):	(Por medio de transporte)		
No. de embarques promedio mensual (IMP):	(Por medio de transporte)		
Número de empleados total de esta instalación:	Superficie de la instalación(m²):		

Certificaciones en programas de seguridad: (Favor de indicar si esta instalación cuenta con una certificación por alguno de los siguientes programas)			
C-TPAT.	Si ☐ No ☐	Nivel: Pre-Applicante ☐ Aplicante ☐ Certificado ☐ Certificado/Validado ☐	
C-TPAT Account number (8 dígitos):		Fecha de última visita en esta instalación:	
Partners in Protection (PIP)	Si ☐ No ☐	No. de Registro:	
Operador Económico Autorizado de otros países (OEA's)	Si ☐ No ☐	Programa:	Registro:
Otros Programas de Seguridad en la Cadena de Suministros	Si ☐ No ☐	Programa:	Registro:
Certificaciones: (Favor de indicar si cuenta con certificaciones que consideren que impactan en el proceso de su cadena de suministros, por ejemplo: ISO 9000; Procesos Logísticos Confiables, entre otros)			

Nombre: _____	Categoría: _____	Vigencia: _____
Nombre: _____	Categoría: _____	Vigencia: _____
Nombre: _____	Categoría: _____	Vigencia: _____
Nombre: _____	Categoría: _____	Vigencia: _____

1. Planeación de la seguridad en la cadena de suministros.

La empresa debe elaborar políticas y procedimientos documentados para llevar a cabo un análisis que le permita la identificación de riesgos y debilidades en su cadena de suministros con el objetivo de implementar estrategias que ayuden a mitigar el riesgo en las operaciones de la organización.

1.1 Análisis de riesgo.

El recinto fiscalizado estratégico debe contar con medidas para identificar, analizar y mitigar riesgos que podrían derivar en alteraciones de mercancía de comercio exterior durante su manejo, guarda, custodia y traslado en su cadena de suministro y sus instalaciones, bajo el lineamiento de un procedimiento documentado. Dicho análisis debe estar basado en el modelo de su organización (ejemplo: tipo de mercancía, volumen, clientes, rutas, fuga de información, amenazas potenciales, etc.), de modo que le permita implementar y mantener medidas de seguridad.

Este procedimiento deberá actualizarse por lo menos una vez al año, de manera que permita identificar de forma permanente nuevas amenazas o riesgos que se consideren en la operación, por el resultado de algún incidente o que se originen por cambios en las condiciones iniciales, así como para identificar que las políticas, procedimientos, mecanismos de control y de seguridad se estén cumpliendo.

Respuesta:	Notas explicativas
	Explique cómo identifica, analiza y mitiga riesgos relacionados con su cadena de suministros y sus instalaciones. Indique cuáles son las fuentes de información utilizadas para calificar riesgos durante la fase de análisis. Anexe el procedimiento documentado para identificar riesgos en la cadena de suministro y las instalaciones de su empresa, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale la periodicidad con que lleva a cabo este procedimiento. • Indique qué aspectos y/o áreas de la empresa se incorporan al análisis de riesgo. • Describa que metodología usa para determinar un análisis de riesgo. • Mencione quienes son los responsables de actualizar el análisis de riesgo de la empresa. • El contexto geográfico y social de la instalación. • Los riesgos identificados en la instalación y en su cadena de suministros o logística. • La calificación dada a cada riesgo. • Los controles impuestos a cada riesgo identificado, con el fin de mitigarlo. • El periodo de revisión y/o actualización de los resultados del análisis de riesgos. <i>Recomendación:</i> Se sugiere utilizar las técnicas de Administración, gestión y evaluación de riesgos de acuerdo a las normas internacionales ISO 31000, ISO 31010 e ISO 28000 que de acuerdo a su modelo de negocio, deba implementar.

1.2 Políticas de seguridad.

Los Recintos Fiscalizados Estratégicos deben contar con políticas orientadas a prevenir, asegurar y reconocer amenazas en la seguridad de la cadena de suministro, como lo son el contrabando, tráfico de armas, personas, mercancías prohibidas, actos de terrorismo, así como aquellas amenazas asociadas al intercambio de información. Dichas políticas deben estar reflejadas en los procedimientos y/o manuales correspondientes.

Respuesta:	Notas explicativas
	Enuncie las políticas de la empresa en la cadena de suministros y de sus instalaciones, quien es el responsable de su revisión, así como la periodicidad con la que se lleva a cabo su actualización.

1.3 Auditorías internas en la cadena de suministros.

Además del monitoreo de rutina en control y seguridad, es necesario programar y realizar auditorías por lo menos una vez al año, bajo los lineamientos de un procedimiento documentado que permita evaluar todos los procesos en materia de seguridad en la cadena de suministros y sus instalaciones.

Las auditorías deben ser realizadas por personal autorizado y, en lo posible, independientes de la actividad auditada, aunque pueden ser parte de la organización. El enfoque y realización se debe ajustar al tamaño de la organización y a la naturaleza de los riesgos identificados durante el análisis conforme el punto 1.1.

La alta gerencia debe revisar los resultados de las auditorías, analizar las causas y emprender acciones correctivas o preventivas requeridas mediante una evaluación sistemática con la información que se disponga para tal efecto. La revisión debe estar documentada.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento documentado para llevar a cabo una auditoría interna, enfocada en la seguridad en la cadena de suministros, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señalar el tipo de auditorías internas o externas, en materia de seguridad en la cadena de suministros, que se realizan el recinto. • Indique quienes participan en ellas, y los registros que se generan, así como la periodicidad con la que se llevan a cabo. • Indique cómo la alta gerencia de la empresa verifica el resultado de las auditorías en materia de seguridad de la cadena de suministros, y si determina realizar acciones preventivas, correctivas y de mejora en los procesos.

1.4 Planes de contingencia y/o emergencia relacionados con la seguridad de la cadena de suministros.

Debe existir un plan de contingencia documentado para asegurar la continuidad del negocio en caso de afectación al desarrollo normal de las actividades en las instalaciones y durante el traslado, manejo, guarda y custodia de mercancía de comercio exterior conforme a su proceso logístico en la cadena de suministro (por ejemplo: cierre de aduanas, amenazas, bloqueos, entre otros).

La empresa debe realizar pruebas, ejercicios prácticos o simulacros de los planes de contingencia y emergencia de la cadena de suministros para constatar su efectividad, mismos de los que se deberá mantener un registro.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento o plan de emergencia documentado, en caso de una situación de emergencia o de seguridad, que afecte el desarrollo normal de las actividades en las instalaciones, durante el traslado, manejo, guarda y custodia de mercancía, de comercio exterior conforme a su proceso logístico en la cadena de suministros. Este procedimiento debe incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: 1. Qué situaciones contempla; 2. Qué mecanismos utiliza para garantizar que el plan de continuidad del negocio sea efectivo.

2. Seguridad física.

El recinto fiscalizado estratégico debe contar con mecanismos establecidos y procesos documentados para impedir, detectar o disuadir la entrada de personal no autorizado en las instalaciones. Todas las áreas sensibles de la empresa, deben tener barreras físicas, elementos de control y disuasión contra el acceso no autorizado.

Lo anterior podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas de control, vigilancia, vías de acceso, infraestructura, equipamiento y de seguridad del Recinto fiscalizado estratégico y de las mercancías de comercio exterior establecidos por la AGA, siempre que dichas medidas sean suficientes para acreditar lo establecido en el presente estándar.

2.1 Instalaciones.

Las instalaciones deben estar construidas con materiales que puedan resistir accesos no autorizados. Se deben realizar inspecciones periódicas documentadas para mantener la integridad de las estructuras y en el caso de haberse detectado una irregularidad, efectuar la reparación correspondiente. Asimismo, se deben tener identificados plenamente los límites territoriales, así como los diversos accesos, rutas internas y la ubicación de los edificios.

Respuesta:	Notas explicativas:
	Indique los materiales predominantes con los que se encuentra construida la instalación (por ejemplo, de estructura de metal y paredes de lámina, paredes de ladrillo, de madera, entre otros), y señale de qué forma se lleva a cabo la revisión y mantenimiento de la integridad de las estructuras. Anexe un plano de distribución o arquitectónico de conjunto, donde se puedan identificar los límites, rutas de acceso, flujo vial y la ubicación de los edificios.

2.2 Accesos en puertas y casetas.

Las puertas de entrada o salida de personal y/o vehículos de las instalaciones de la empresa deben ser atendidas y/o supervisadas ya sea por medio de personal propio o bien por personal de seguridad. La cantidad de puertas de acceso debe mantenerse al mínimo necesario.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique cuantas puertas y/o accesos existen en las instalaciones, así como el horario de operación de cada una, e indique de qué forma son monitoreadas (En caso de tener personal de vigilancia asignado, indicar la cantidad). Detalle si existen puertas y/o accesos bloqueados, o permanentemente cerradas y su ubicación.

2.3 Bardas perimetrales.

Las bardas perimetrales y/o barreras periféricas deben instalarse para asegurar las instalaciones del recinto fiscalizado estratégico, y de manera particular, las áreas de guarda, custodia y almacenaje de mercancía, de comercio exterior, alto valor, peligrosa, conforme a la normatividad aplicable, áreas con acceso restringido y otras que determine conforme a su análisis de riesgo con el objeto de prevenir ingresos no autorizados. Estas deben ser inspeccionadas regularmente y llevar un registro de la revisión con la finalidad de asegurar su integridad e identificar daños.

Las áreas de almacenaje, alto valor, peligrosas, y/o de acceso restringido, deben estar claramente identificadas y monitoreadas para prevenir ingresos no autorizados.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el tipo de barrera periférica y/o bardas con las que cuenta la instalación, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Especifique que áreas segrega en la instalación por ser consideradas críticas y/o sensibles. • Señale las características de las mismas (material, dimensiones, etc.). • En caso de no contar con bardas, favor de justificar detalladamente la razón. • Periodicidad con la que se verifica la integridad de las bardas perimétricas, y los registros que se llevan a cabo. Describa de qué manera se encuentra segregada la carga destinada al extranjero, el material peligroso y la de alto valor; asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique cómo separa la mercancía nacional y la de comercio exterior, y si está identificada de manera adicional (por ejemplo: empaque distinto; etiquetas; embalaje, entre otros). • Identifique y señale las áreas de acceso restringido (mercancías peligrosas, alto valor, confidenciales, etc.).

	Recomendación: El procedimiento para la inspección de las bardas perimétricas podría incluir: - Personal responsable para llevar a cabo el proceso. - Cómo y con qué frecuencia se llevan a cabo las inspecciones de las cercas, bardas perimétricas y/o periféricas y los edificios. - Cómo se lleva el registro de la inspección. - Quién es el responsable de verificar que las reparaciones y/o modificaciones cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos de seguridad necesarias.

2.4 Estacionamientos.

El acceso a los estacionamientos de las instalaciones debe ser controlado y monitoreado, conforme a las disposiciones aplicables. Se debe prohibir que los vehículos privados (de empleados, visitantes, proveedores y contratistas, entre otros) se estacionen dentro de las áreas de manejo y almacenaje de la mercancía, así como en áreas adyacentes.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describe el procedimiento para el control y monitoreo de los estacionamientos, asegúrese de incluir los siguientes puntos: - Responsables de controlar y monitorear el acceso a los estacionamientos. - Identificación de los estacionamientos (especificar si el estacionamiento de visitantes, se encuentra separado de las áreas de almacenaje y manejo de mercancía). - Cómo se lleva el control de entrada y salida de vehículos a las instalaciones. (Indicar los registros que se realizan para el control del estacionamiento). - Políticas o mecanismos para no permitir el ingreso de vehículos privados a las áreas de almacenaje y manejo de mercancía.

2.5 Control de llaves y dispositivos de cerraduras.

Las ventanas, puertas y cercas interiores y exteriores, de acuerdo a su análisis de riesgo, deben asegurarse con dispositivos de cierre. La empresa debe contar con un procedimiento documentado para el manejo y control de llaves y/o dispositivos de cierre de las áreas interiores que se hayan considerado como críticas. Asimismo, se debe llevar un registro de las personas que cuentan con llaves o accesos autorizados conforme a su nivel de responsabilidad y labores dentro su área de trabajo.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el o los procedimientos documentados para el manejo, resguardo, asignación, control y no devolución de llaves, en las instalaciones, oficinas, interiores y áreas críticas y/o sensibles. Asegúrese que dichos procedimientos incluyan los siguientes puntos: • Responsables de administrar y controlar la seguridad de las llaves. • Registro de control para el préstamo de llaves. • Tratamiento de pérdida o no devolución de llaves. • Señalar si existen áreas en las que se acceda con dispositivos electrónicos y/o algún otro mecanismo de acceso.

2.6 Alumbrado.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la operación y mantenimiento del sistema de iluminación. Asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale qué áreas se encuentran iluminadas y cuáles cuentan con sistema de respaldo (indique si cuenta con una planta de poder auxiliar). • De qué manera se cerciora que el sistema de iluminación tenga continuidad ante la falta de suministro en cada una de las áreas de la instalación y con especial énfasis de las áreas consideradas como críticas y/o sensibles, de manera que permita una clara identificación del personal, material y/o equipo que abarca. <i>Recomendaciones:</i> El procedimiento podrá incluir: a) Responsable del control de los sistemas de iluminación. b) Cómo se controla el sistema de iluminación. c) Horarios de funcionamiento. d) Identificación de áreas con iluminación permanente. e) Programa de mantenimiento y revisión (en caso de coincidir con otro proceso, indicarlo).

2.7 Aparatos de comunicación.

La empresa debe contar con aparatos y/o sistemas de comunicación con la finalidad de contactar de forma inmediata al personal de seguridad y/o con las autoridades de emergencia y seguridad que se requieran. Adicionalmente, debe contar con un sistema de respaldo y verificar su buen funcionamiento de manera periódica.

Respuesta:	Notas explicativas:
	Describa el procedimiento que el personal debe realizar para contactar al personal de seguridad de la empresa o en su caso, de la autoridad correspondiente. Indique si el personal operativo y administrativo cuenta o dispone de aparatos (teléfonos fijos, móviles, botones de alerta y/o emergencia) para comunicarse con el personal de seguridad y/o con quien corresponda (estos deberán estar accesibles a los usuarios, para poder tener una pronta reacción). Indique qué aparatos de comunicación utiliza el personal de seguridad en la empresa (teléfonos fijos, celulares, radios, sistema de alarma, etc.). Describa el procedimiento para el control y mantenimiento de los aparatos de comunicación, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Políticas de asignación de aparatos de comunicación móvil. • Programa de mantenimiento de aparatos de comunicación fija y móvil. • Indique si cuenta con aparatos de comunicación de respaldo, en caso de que el sistema permanente fallara, y, en su caso, detalle brevemente. <i>Recomendación:</i> El procedimiento podrá incluir: a) Responsable del buen funcionamiento y mantenimiento de los aparatos de comunicación. b) Registro de verificación y mantenimiento de los aparatos. c) Forma de asignación de los aparatos de comunicación.

2.8 Sistemas de alarma y circuito cerrado de televisión y video vigilancia (CCTV).

Los sistemas de alarmas y de circuito cerrado de televisión (CCTV) se deben utilizar para vigilar, notificar o disuadir accesos no autorizados y actividades prohibidas en las instalaciones y notificar al área correspondiente, además de utilizarse como herramienta de prueba en investigaciones derivadas de algún incidente.

Estos sistemas deberán colocarse de forma sistemática de acuerdo a un análisis de riesgo previo y a la normatividad aplicable, de tal forma que permita una clara identificación del área o ambiente que vigila, monitorea y supervisa las áreas que impliquen el acceso y salida de persona autorizado, proveedores, áreas de carga, descarga, guarda, custodia y almacenaje de mercancía de comercio exterior, patios de medios de transporte, patios de vehículos particulares y de carga, entre otras áreas consideradas críticas y/o sensibles de forma permanente e ininterrumpida de conformidad a los lineamientos establecidos por la ACEIA y operación simultánea con la Aduana o área central que se trate.

El recinto fiscalizado estratégico debe contar con procedimientos documentados de operación de los sistemas mencionados. Para el caso del CCTV, debe incluir la supervisión del buen estado del equipo, la verificación de la correcta posición de las cámaras, el mantenimiento para el respaldo de las grabaciones al menos por sesenta días de conformidad con los lineamientos que al efecto emita la AGA, en relación con la RGCE 4.8.6., la continuidad en el funcionamiento en caso de fallas de suministro eléctrico, así como los responsables de su operación. Dichos sistemas deberán tener un acceso restringido.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique si tiene contratado un servicio de central de alarmas externo, y en su caso, describa los siguientes puntos: • Indique si las puertas y ventanas tienen sensores de alarma o sensores de movimiento. • Procedimiento a seguir en caso de activarse una alarma. Describa el procedimiento documentado para la operación del sistema de CCTV, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique el número de cámaras de CCTV instaladas, características técnicas y su ubicación (detalle si cubre los puntos de entrada y salida de las instalaciones, para cubrir el movimiento de vehículos e individuos, así como el lugar de almacenajes de mercancías de comercio exterior). • Señala la ubicación del sistema de CCTV, dónde se localizan los monitores, quién los revisa, así como los horarios de operación, y en su caso, si existen estaciones de monitoreo remoto. • Indique si las grabaciones se revisan periódicamente y de qué forma (aleatoria, cada semana, eventos especiales, áreas restringidas, etc.). • Indique por cuánto tiempo se mantienen estas grabaciones (debiendo ser por lo menos de un mes). • Indique si el sistema de CCTV se encuentra respaldado por una planta de poder eléctrica.

3. Controles de acceso físico.

Los controles de acceso físico, son mecanismos o procedimientos que previenen e impiden la entrada no autorizada a las instalaciones, mantienen control del ingreso de los empleados y visitantes y protegen los bienes de la empresa.

Los controles de acceso deben incluir la identificación de todos los empleados, visitantes y proveedores en todos los puntos de entrada. Así mismo, se deben mantener registros y evaluar permanentemente los mecanismos o procedimientos documentados de ingreso a las instalaciones, siendo la base para comenzar a integrar la seguridad como una de las funciones primordiales dentro de cualquier empresa. La evaluación de lo dispuesto en el presente sub-estándar, se realizará de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables al Recinto Fiscalizado Estratégico.

3.1 Personal de seguridad.

El recinto fiscalizado estratégico debe contar con personal de seguridad y vigilancia. Este personal desempeña un rol importante en la protección física de las instalaciones y de la mercancía durante su traslado y manejo dentro de la empresa, así como para controlar el acceso de todas las personas al inmueble.

El personal de seguridad, deberá contar con un procedimiento documentado para llevar a cabo sus funciones y tener pleno conocimiento de los mecanismos y procedimientos en situaciones de emergencia, detección de personas no autorizadas o cualquier incidente en la instalación.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento documentado para la operación del personal de seguridad y asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique el número de personal de seguridad que labora en la empresa. • Señale los cargos y/o funciones del personal y horarios de operación. • En caso de contratarse un servicio externo, proporcionar los datos generales de la empresa (RFC, razón social, domicilio), y especificar número de personal empleado, detalles de operación, registros, reportes, etc. • En caso de contar con personal armado, describa el procedimiento para el control y resguardo de las armas.

3.2 Identificación de los empleados.

Debe existir un sistema de identificación de empleados con fines de acceso a las instalaciones. Los empleados sólo deben tener acceso a aquellas áreas que necesiten para desempeñar sus funciones. La gerencia o el personal de seguridad de la compañía deben controlar adecuadamente la entrega y devolución de insignias de identificación de empleados, visitantes y proveedores. Se deben documentar los procedimientos para la entrega, devolución y cambio de dispositivos de acceso, (por ejemplo, llaves, tarjetas de proximidad, etc.).

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la identificación de los empleados y asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Mecanismos de identificación (credencial con foto, biométricos, etc.).

	• Indique cómo se identifica al personal contratado por un socio comercial, que labore dentro de las instalaciones (contratistas, sub-contratados, servicios in house, personal de empresas de manejo de mercancías, etc.). • Describa cómo la empresa entrega, cambia y retira las identificaciones y controles de acceso del empleado y asegúrese de incluir las áreas responsables de autorizarlas y administrar. • Anexe el procedimiento documentado para el control de las identificaciones.

3.3 Identificación de visitantes y proveedores.

Para tener acceso a las instalaciones, los visitantes y proveedores deberán presentar identificación oficial con fotografía con fines de documentación a su llegada y se deberá llevar un registro. Todos los visitantes deberán estar acompañados por personal de la empresa durante su permanencia en las instalaciones y asegurarse que el visitante porte siempre en un lugar visible la identificación provisional proporcionada. Este procedimiento deberá estar documentado. Para el caso de proveedores y usuarios que laboren de manera regular en el recinto, la empresa debe contar con un sistema de validación físico de gafetes de identificación conforme a los lineamientos de control que establezca la Aduana de su circunscripción para conceder las autorizaciones de entrada y de salida en su caso.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para el control de acceso de los visitantes y proveedores, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale qué registros se llevan a cabo (formatos personales por cada visita, bitácoras). • Señale quién es la persona responsable de acompañar al visitante y/o proveedor y si existen áreas restringidas para su ingreso.

3.4 Procedimiento de identificación y retiro de personas o vehículos no autorizados.

La empresa debe contar con procedimientos documentados que especifiquen como identificar, enfrentar o reportar a personas y/o vehículos no autorizados o identificados.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para identificar, enfrentar o reportar personas y/o vehículos no autorizados o identificados. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos podrán incluir: a) Personal responsable.

	b) Designar a una persona o área responsable para ser informado de los incidentes. c) Indicaciones para enfrentar y dirigirse al personal no identificado. d) Señalar en qué casos deberá reportarse a las autoridades correspondientes. e) Cómo se lleva a cabo el registro de los incidentes y las medidas adoptadas en cada caso.

3.5 Entregas de mensajería y paquetería.

La mensajería y paquetería destinada a personal de la empresa debe ser examinada a su llegada y antes de ser distribuida al área correspondiente.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la recepción y revisión de mensajería y paquetería y asegúrese de incluir lo siguiente: • Indique cómo se identifica al proveedor del servicio (señale si requiere de procedimiento adicional al de acceso a proveedores). • Señale de qué forma se revisan los paquetes y/o que mecanismo utiliza, así como los registros que se llevan a cabo. • Señale qué acción realiza en el caso de detectar un paquete sospechoso. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos podrán incluir: a) Personal responsable. b) Cómo se identifica el personal de la empresa externa, adicional a lo requerido para el resto de los proveedores. c) Qué se debe realizar en caso de detectar un empaque sospechoso. d) Cómo se lleva a cabo la revisión. e) Indicar cómo se lleva a cabo el registro de la inspección y en su caso de los incidentes detectados.

4. Socios comerciales

La empresa debe contar con procedimientos escritos y verificables para la selección y contratación de socios comerciales (Transportistas; proveedores de materiales, proveedores de servicios como limpieza, seguridad, contratación de personal; prestadores de servicios de carga, descarga y maniobra de mercancías; subcontratistas; líneas navieras o aéreas, etc.) y de acuerdo a su análisis de riesgo, exigir que cumplan con las medidas de seguridad para fortalecer la cadena de suministros internacional.

4.1 Criterios de selección.

Deben existir procedimientos documentados para la selección, seguimiento o renovación de relaciones comerciales con los asociados de negocio o proveedores, que incluyan entrevistas, verificación de referencias, métodos de evaluación y uso de la información proporcionada.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexar el procedimiento documentado para la selección de socios comerciales, esto comprende cualquier tipo de asociados de negocio, proveedores que tengan relación con su proceso logístico y con la cadena de suministros, asimismo con clientes potenciales y preponderantes de contratar su servicio de, manera frecuente y/o aquellos que tengan relación comercial con su empresa y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Qué información es requerida a su socio comercial. • Qué aspectos son revisados e investigados (el resultado de la investigación debe integrarse en el expediente). • Indique si mantiene un expediente de cada uno de sus socios comerciales. • Señale de qué manera se evalúan los servicios de su socio comercial y qué puntos revisa. <i>Recomendación:</i> El expediente podría incluir lo siguiente: • Datos de la empresa (nombre, RFC, actividad, etc.). • Datos del representante legal. • Comprobante de domicilio. • Referencias comerciales. • Contratos, acuerdos y/o convenios de confidencialidad. • Políticas de seguridad. • En su caso, certificado o número de certificación en los programas de seguridad a los que pertenezca.

4.2 Requerimientos en seguridad.

La empresa debe contar con un procedimiento documentado en el que, de acuerdo a su análisis de riesgo, solicite requisitos adicionales en materia de seguridad a aquellos socios comerciales que intervengan en el servicio prestado por el recinto fiscalizado estratégico, así como de los proveedores de servicios que de igual forma intervengan en el control, manipulación, traslado y/o coordinación de las mismas.

Estos requisitos deberán estar basados en el "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico" establecido por la AGACE de manera genérica, o en caso de existir, el "Perfil" específico para cada actor de la cadena de suministros que le corresponda.

La empresa debe solicitar a sus socios comerciales la documentación que acredite o compruebe que cumple con los estándares mínimos de seguridad establecidos en este documento, ya sea a través de una declaración escrita emitida por el representante legal del socio, convenios o cláusulas contractuales con documentación que avale el cumplimiento de los requisitos establecidos en algún otro programa de Operador Económico Autorizado.

En el caso de los socios comerciales de la empresa que presten sus servicios en el interior de las instalaciones, deberán estar obligados al cumplimiento de estos requerimientos de seguridad en la cadena de suministro.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describe cómo lleva a cabo la identificación de socios comerciales que requieran el cumplimiento de estándares mínimos en materia de seguridad. Asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Indique si cuenta con un registro de los socios comerciales que deben cumplir con requisitos en materia de seguridad, y mencione que tipo de proveedores son estos (transportistas, almacenes, empresa de seguridad, agentes aduanales, empresas autorizadas para prestar los servicios de carga, descarga y manejo de mercancías, etc.). • Indique de qué forma documental (convenios, acuerdos, cláusulas contractuales, entre otros) garantiza que sus socios comerciales cumplen con los requisitos en materia de seguridad. • Indique si existen acuerdos contractuales, respecto a la implementación de medidas de seguridad con sus proveedores de servicios al interior de su empresa, tales como: agentes aduanales, guardias de seguridad, servicios de limpieza, jardinería, comedor, mantenimiento, proveedores de tecnología de la información, etc. • Indique si cuenta con socios comerciales que se les exija pertenecer a un programa de seguridad de la cadena de suministro, ya sea de certificación por una autoridad extranjera o del sector privado (por ejemplo: C-TPAT, PIP o algún otro programa de Operador Económico Autorizado de la OMA).

4.3 Revisiones del socio comercial.

La empresa debe realizar evaluaciones periódicas de los procesos e instalaciones de los asociados de negocios en base al riesgo y estos deben mantener las normas de seguridad requeridas por la empresa, y mantener registros de las mismas, así como del seguimiento correspondiente.

Cuando se encuentren inconsistencias, la empresa deberá comunicarlo a su socio o proveedor y proporcionar un período justificado para atender las observaciones identificadas, o en caso contrario, tener las medidas necesarias para sancionarla.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describe el procedimiento para la verificación de procesos de seguridad e instalaciones de socios comerciales, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Periodicidad de visitas al socio comercial (esta debe de ser por lo menos una vez al año). • Registro o reporte de la verificación y en su caso del seguimiento correspondiente. • Señale qué medidas de acción se toman en caso de que los socios comerciales no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos. • En caso de contar con socios comerciales con la certificación de C-TPAT u otro programa de certificación de seguridad en la cadena de suministros, indique la periodicidad con la que es revisado su estatus y las acciones que toma en caso de detectarse que este suspendido y/o cancelado. <i>Recomendación:</i> El procedimiento podrá incluir: 1. Periodicidad de las visitas. 2. Puntos de revisión en materia de seguridad. 3. Elaboración de reportes. 4. Retroalimentación y acuerdos con el socio comercial. 5. Seguimiento a los acuerdos. 6. Medidas en caso de la detección del incumplimiento de los requisitos. 7. Registro de evaluaciones.

5. Seguridad de procesos.

Deben establecerse medidas de control para garantizar la integridad y seguridad de la mercancía de los procesos relacionados con el manejo, despacho aduanero y almacenaje de carga. Estos procedimientos deben documentarse y asegurarse de mantener la integridad desde el punto de recepción hasta su entrega.

5.1 Mapeo de procesos.

Se deberá contar con un mapa que muestre paso a paso el proceso logístico del flujo de las mercancías de comercio exterior y la documentación requerida a través de su cadena de suministros internacional.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el documento donde se ilustre o describa el mapeo de procesos por los que atraviesan las mercancías, desde el punto de origen hasta su entrega. Este mapeo puede ser de manera escrita y/o gráfica, debiendo contener por lo menos los siguientes aspectos: 1. Origen de las mercancías: a. Mercancías nacionales o nacionalizadas. b. Mercancías extranjeras para su exposición, venta o distribución. c. Mercancías para su elaboración, transformación o reparación. d. Mercancías cuyo origen o destino sea la transferencia a empresas con programas de la SE. 2. Aduanas de despacho. 3. Transferencias de mercancía. 4. Entrega y/o recepción de las mercancías en territorio nacional o embarque de retorno al extranjero incluyendo el proceso de adquisición de bienes nacionales. 5. Despacho Aduanero que incluyan las disposiciones para destinar mercancías objeto de elaboración, transformación, reparación, manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, y mensajería para la introducción de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas en recintos fiscalizados estratégicos y en su caso del retorno de bienes procesados en su mismo estado. 6. Destrucción de desperdicios o destinarlos al mercado nacional. 7. Entrega al consignatario. 8. Gestión y operación de "Avisos de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX, RFE o Empresas Certificadas" conforme a los lineamientos de la ADACE de su localidad. 9. Flujo de Información relacionado con la mercancía.

5.2 Almacenes y centros de distribución.

En caso de que el recinto fiscalizado estratégico cuente con socios comerciales que presten algún servicio de almacén, centros de distribución u otros al interior de sus instalaciones deberán sujetarse de acuerdo a sus características, a lo establecido en este documento, con el objeto de mantener la integridad en su cadena de suministros.

Respuesta:	Notas explicativas
	De acuerdo al mapeo de su proceso logístico, si las mercancías de comercio exterior son transferidas o trasladadas a otro almacén y/o centro de distribución alternativo o diferente que opere bajo su autorización como recinto fiscalizado estratégico, deberá indicar, si están registrados ante su R.F.C. proporcionando sus datos generales (denominación y domicilio) y explicando brevemente que actividad se lleva a cabo en esa o esas instalaciones (cross dock, almacén temporal, etc.). Asimismo, indique si estos pertenecen a la empresa o es un servicio contratado a través de un tercero y/o sean parte de un grupo accionista. En este caso, conforme a los criterios de selección de proveedores que se mencionan en lo referente al apartado de "Socios Comerciales" del presente documento, indique de qué forma se cerciora que cumple con los requerimientos mínimos en materia de seguridad. Las instalaciones que cuenten con autorización de Recinto Fiscalizado Estratégico, deberá coincidir con el número de Perfiles presentados, así como indicar todos los domicilios que se encuentren registrados ante el RFC.

5.3 Entrega y recepción de carga.

El recinto fiscalizado estratégico debe garantizar la supervisión de la identificación de los operadores de los medios de transporte propios o subcontratados, que efectúan la recolección, entrega o recepción de mercancía de comercio exterior dentro o fuera de sus instalaciones, almacenes y/o centros de distribución. Asimismo, debe designar al área responsable de supervisar la carga o descarga del embarque, inclusive conforme a las instrucciones que reciba de los clientes para su manejo y traslado. Por otro lado, la empresa debe verificar la descripción detallada de las mercancías, peso, etiquetas, marcas y cantidad, cotejando dicha información con documentación legal y aduanera correspondiente.

El recinto fiscalizado estratégico de conformidad a su análisis de riesgo, debe contar con un proceso de liberación y extracción de mercancía, establecer parámetros para inspeccionar y verificar mediante mecanismos, herramienta o tecnología no intrusiva que disponga, la mercancía de comercio exterior a despachar con independencia de las revisiones oficiales que las autoridades puedan realizar con la finalidad de identificar mercancía ilícita, prohibida, no declarada o con discrepancia, inclusive aquellas que, conforme a su naturaleza, esté sujeta a regulaciones o restricciones adicionales para el cumplimiento aduanero y traslado. De igual forma, debe garantizar que el conductor que transporta mercancías de comercio exterior, durante la entrega o recepción cuente con la información documental requerida para su traslado en el que incluya, destino, ruta que deberá mantener, datos de contacto y/o procedimiento en caso de ocurrir algún incidente o de la inspección por parte de alguna autoridad, entre otros.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado en el que indique cómo lleva a cabo la entrega y recepción de carga y asegúrese que se incluyan los siguientes puntos: • Método para identificar a los operadores de transporte. • Documentación que se entrega a los operadores. • Responsable de la supervisión de la carga o descarga de la mercancía y cotejo de la información. • Gestión y operación de "Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX, RFE o Empresas Certificadas". <i>Recomendación:</i> El procedimiento de entrega y recepción de la mercancía podrán incluir: 1. Método de inspección en el punto de acceso a la empresa. 2. Designación del personal responsable de recibir al conductor y las mercancías en la llegada. 3. Registro de la introducción al recinto fiscalizado estratégico de las mercancías recibidas. Anexe el procedimiento documentado para detectar y reportar discrepancias en la entrega o recepción de las mercancías y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Responsables de llevar a cabo la revisión. • Documentos a cotejar. • Áreas a las que se reporta la información. Este procedimiento, deberá llevarse a cabo a mercancía que recibe de importación, exportación; y en caso de aplicar, en la revisión en puntos intermedios.

5.4 Procedimiento de seguimiento de la mercancía.

De conformidad a su análisis de riesgo, el recinto fiscalizado debe monitorear el movimiento de mercancías de comercio exterior en su instalación a través de un diario de seguimiento y supervisión de actividades o una tecnología durante el arribo, guarda, custodia y liberación de mercancías de comercio exterior para cumplir con las formalidades del despacho aduanero, garantizando en todo momento contar con la siguiente información: número e información del conocimiento de embarque, lista de empaque, guía o demás documentos de transporte, según corresponda, nombre y dirección del consignatario o remitente, descripción, valor, origen de la mercancía y la ubicación física en el recinto. Lo anterior debe acreditarse conforme a los lineamientos de un procedimiento documentado.

Los datos de supervisión y registro de todas las maniobras en el recinto fiscalizado, deben preservarse durante un mes en caso de que la autoridad deba realizar una evaluación cuando así se requiera.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para monitorear los traslados internos en el recinto fiscalizado de mercancía de comercio exterior. Este procedimiento debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • Indicar el tipo de sistema que tiene implementado en su caso las herramientas de consulta que dispone para monitorear la mercancía. • Identificación de tiempos estimados de traslado y maniobras en recintos fiscalizados estratégicos conforme al transporte que se trate. • Detalle los medios de comunicación que dispone. • En caso que el seguimiento lo realice un tercero, indique quien es el responsable, y como se verifica que se esté llevando a cabo correctamente, conforme a los procedimientos que la empresa le señale.

5.5 Reporte de discrepancias en la carga.

Deben existir procedimientos documentados que describan medidas y acciones para identificar, detectar y reportar medidas y/o acciones a realizar en caso de mercancía faltante, sobrante, prohibida, mercancía ilícita, no declaradas durante el manejo y traslado en el recinto fiscalizado o de cualquier otra discrepancia en la entrega o recepción de las mercancías contenerizadas, consolidadas y/o des-consolidados de forma previa a cumplir las formalidades del despacho aduanero o aquellas que por su naturaleza pongan en riesgo la seguridad de los usuarios pudiendo ser éstos durante los siguientes procesos: recepción, entrega, almacenaje, reconocimientos previos, consolidados, des-consolidados, patios de medios de transporte y en su caso conforme a los servicios que ofrezca con la finalidad de disponer de información que coadyuve a las investigaciones correspondientes por parte de los consignatarios autorizados y en su caso por las autoridades competentes.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para detectar y reportar discrepancias en la entrega o recepción de las mercancías y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Responsables de llevar a cabo la revisión. • Documentos a cotejar. • Áreas a las que se reporta la información. Este procedimiento, deberá aplicarse tanto a la mercancía que se recibe de importación; en caso de aplicar, en la revisión en puntos intermedios; así como en la entrega final de las mercancías a su cliente.

5.6 Procesamiento de la información y documentación de la carga.

El recinto fiscalizado estratégico debe contar con procedimientos documentados para asegurar que la información electrónica y/o documental utilizada durante el movimiento, guarda, custodia, maniobras y despacho de la carga, sea legible, completa, exacta y protegida contra cambios, pérdidas o introducción de información errónea.

De la misma forma, debe haber procedimientos documentados para corroborar que la información recibida por los asociados de negocio sea reportada en forma exacta y oportuna para que la mercancía se someta a las formalidades del despacho aduanero.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para el procesamiento de la documentación de la carga, asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Detalle como transmite la información y documentación relevante al traslado de su carga con todos los que intervienen en su cadena de suministro (indique si utiliza un sistema informático de control específico y explique brevemente su función). Asimismo, detalle cómo valida que la información proporcionada sea legible, completa, exacta y protegida. • Señale de qué forma los asociados de negocio transmiten información con el recinto fiscalizado estratégico y aseguran la protección de la misma.

5.7 Gestión de inventarios, control de material de empaque, envase y embalaje.

El recinto fiscalizado estratégico debe contar con procedimientos documentados para el control de inventarios automatizado, conforme a su autorización para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, asimismo deben incluir los abandonos, destrucciones entre otros conforme a la normatividad aplicable y conducir revisiones de forma periódica. Los materiales de empaque, envase, embalajes, en su caso, deben ser controlados, y supervisados para evitar sean susceptibles de manipulación previo a su uso.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para la gestión de inventarios. Este debe incluir, de acuerdo a su operación entre otros aspectos, lo siguiente: • Mencionar que tipo de sistema utiliza para el intercambio de información con la autoridad para efectos de inventario y sus clientes. • Quien es su proveedor. • Indique si cuenta con un plan contingente en caso de fallas en el sistema. • Mencione donde está localizado físicamente y quienes son los responsables de su operación.

	• La frecuencia con la que lleva a cabo la verificación de existencias. (Inventario periódico). Indique si existe un calendario programado documentado para realizarlos o de conformidad a las disposiciones operativas de sus clientes. • Indique que se realiza, en el caso de existir excedentes y faltantes en los inventarios y la comunicación con sus clientes. • Señalar el tratamiento que se brinda para el control y manejo del material de empaque, envase y embalaje. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos del solicitante podrán incluir: 1. Almacén solamente accesible a personal autorizado. 2. Control de mercancías entrantes, transferencias a otros almacenes, consolidación o des-consolidación. 3. Acciones que se toman si se identifican irregularidades, discrepancias, pérdidas o hurtos. 4. Tratamiento del deterioro o de la destrucción de las mercancías. 5. Separación de los diversos tipos de mercancías por ejemplo de alto valor, peligrosas.

6. Gestión aduanera.

La empresa debe contar con procedimientos documentados en los que se establezcan políticas internas y de operación, así como de los controles necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

6.1 Gestión del despacho aduanero.

La empresa debe contar con un procedimiento documentado en el que se establezcan los criterios para la selección de un agente aduanal o, en su caso, un representante aduanal, quienes conforme a la legislación nacional, son autorizados para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento de selección del agente aduanal o representante aduanal y asegúrese que incluya los siguientes puntos: • Criterios de selección. • Métodos de evaluación y periodicidad. Indique el nombre completo y el número de la patente y/o autorización del agente o representante aduanal autorizado para promover sus operaciones de comercio exterior.

6.2 Obligaciones aduaneras.

El recinto fiscalizado estratégico debe contar con un procedimiento documentado que establezca el control de inventarios de las mercancías de comercio exterior automatizado y en línea con la autoridad de manera permanente e ininterrumpida, conforme a lo establecido en el artículo 59, fracción I, de la Ley y la información a que se refiere la regla 4.8.3., de las RGCE, el Anexo 24 y los lineamientos emitidos por el SAT.

Además, debe incluir al menos lo siguiente: a) el proceso para dar cumplimiento a las medidas de seguridad, control vigilancia, vías de acceso, infraestructura, y equipamiento de la superficie; b) procesos relativos a los equipos para la agilización del despacho aduanero relativo a los sistemas electrónicos para el control de las mercancías personas o vehículos que ingresen o retiren del recinto. Lo anterior conforme a los lineamientos de las áreas de SAT y propias de su autorización.

Por otro lado, debe incluir en el procedimiento el proceso de destrucción de desperdicios o destino en mercado nacional o extravío de mercancía conforme a la normatividad vigente, transferencias de mercancías a recintos fiscalizados y/o estratégicos, traslados para efectos de mantenimiento, reparación o calibración en maquinaria y/o equipo.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento para cumplir con sus obligaciones aduaneras. Anexe el (los) procedimiento(s) para el cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 1.5.3., 1.6.12. y 1.6.16., según corresponda.

6.3 Comprobación aduanera.

El recinto fiscalizado estratégico, con el objeto de verificar la veracidad de la información declarada a su nombre ante las autoridades competentes, debe tener procedimientos documentados para que el personal que designa la empresa, verifique periódicamente que los pedimentos que tiene registrados en su contabilidad coinciden con lo que aparece registrado en el SAAI Web y, en su caso, reportar a la autoridad aduanera cualquier discrepancia en dicha información. La empresa, de igual forma, debe contar con un procedimiento para el archivo de los pedimentos para su adecuado control.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento establecido para verificar la información que aparece registrada en el SAAI Web, y cotejar con los pedimentos y documentación solicitados al agente aduanal y/o representante aduanal.

7. Seguridad de los medios de transporte de carga.

El recinto fiscalizado estratégico debe coadyuvar con los usuarios y autoridades competentes a mantener la seguridad de los medios de transporte, para protegerlos de la introducción de personas, materiales ilícitos, prohibidos o no autorizados. Por lo anterior, es necesario tener procedimientos documentados para revisar, sellar y mantener la integridad de los mismos.

7.1 Uso de sellos y/o candados en contenedores.

El recinto fiscalizado estratégico, en su caso, debe identificar los medios de transporte de carga propios o sub contratados que transportan mercancías de comercio exterior que pueden ser: marítimos, aéreos, terrestres nacionales, transfronterizos, ferroviarios y/o multimodales que estén sujetos a la colocación de sellos y/o candados que cumplan o excedan la norma internacional ISO 17712 con la finalidad de garantizar en todo momento la integridad de la carga.

Para este caso, la empresa debe contar con un procedimiento documentado en el que de conformidad a su análisis de riesgo supervise la colocación de sellos y/o candados a los medios de transporte que trasladan mercancía de comercio exterior de conformidad a su proceso logístico y en aquéllos tráficos que lo requieran por su alta probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo identificado y durante las maniobras en el recinto. En él, debe evidenciar controles que permitan acreditar que supervisa la portabilidad de sellos y/o candados derivado de entradas o salidas del recinto fiscalizado estratégico en los medios de transporte. En todos los casos, debe utilizar el método de inspección VVTT para mitigar manipulaciones indebidas conforme a lo siguiente:

- V- Ver el sello y mecanismos de las cerraduras del contenedor.
- V- Verificar el número de sello.
- T- Tirar del sello para asegurarse que está correctamente puesto.
- T- Torcer y girar el sello para asegurarse.

Respuesta:	Notas explicativas
	Enliste de acuerdo a su análisis de riesgo y su proceso logístico, los medios de transporte que están sujetos a la colocación de sellos y/o candados de alta seguridad. Anexe el procedimiento documentado para la supervisión de colocación y revisión de sellos y/o candados en los medios de transporte que transportan mercancía de comercio exterior. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • El uso de sellos y/o candados que cumplan o excedan la norma ISO17712. • Si aplica, utilizar el método de inspección de VVTT • Revisar y cotejar la documentación que contenga el número del sello o candado original para efectos de entradas o salidas de recintos fiscalizados estratégicos. • Indique cómo asignan y remplazan los candados de alta seguridad, en el caso de maniobras como reconocimiento previo, reemplazo, entre otros.

7.2 Inspección de los medios de transporte.

Debe haber procedimientos establecidos para verificar la integridad física de la estructura de los medios de transporte, que entran o salen del recinto fiscalizado estratégico conforme a su naturaleza, incluso la confiabilidad de los mecanismos de cerradura en los mismos con la finalidad de identificar compartimientos naturales u ocultos, según sea el caso.

Las inspecciones de los medios de transporte deben ser sistemáticas y contar con registros de estas, así como realizarlas en lugares monitoreados por el sistema de CCTV.

El procedimiento documentado para su inspección debe incluir de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes puntos de revisión:

Medios de Transporte	Remolques, Carros de tren, Semirremolques y Contenedores
1. Parachoques, neumáticos y rines; 2. Puertas y compartimientos de herramientas; 3. Caja de la batería y filtros de aire; 4. Tanques de combustible; 5. Interior de la cabina/dormitorio; 6. Rompevientos, deflectores y techo; 7. Chasis y área de la quinta rueda.	1. Pared delantera; 2. Lado izquierdo y derecho; 3. Piso; 4. Techo interior y exterior; 5. Interior y exterior de puertas; 6. Sección inferior externa; 7. En su caso, el sistema de refrigeración.

Para los medios de transporte con remolque o compartimiento de carga integrado, deberá adicionarse a los puntos de medios de transporte, lo indicado en el apartado de Remolques.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para llevar a cabo la inspección de los medios de transporte conforme a su naturaleza y proceso logístico que se trate en las entradas y salidas del recinto fiscalizado. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación: • Responsables de llevar a cabo la inspección. • Definición del(los) lugar(es) donde se lleva a cabo la inspección e indicar si está monitoreada por el sistema de CCTV. • Los puntos de revisión de seguridad para medios de transporte, remolques, semirremolques, contenedores transportación ferroviaria y/o multimodal conforme a las disposiciones oficiales. • Formatos establecidos para la inspección de medios de transporte.

7.3 Almacenaje de vehículos, medios de transporte, contenedores, carros de tren, remolques y semirremolques.

En caso de que los medios de transporte, contenedores, remolques y/o semirremolques que serán destinados a transportar mercancías de comercio exterior se encuentren vacíos y deban almacenarse en las áreas de estacionamiento, deberán ser asegurados con un candado y/o sello indicativo, o en su caso, en un área segura que se encuentre resguardada y/o monitoreada.

Cuando se tenga que almacenar algún contenedor, remolque y/o semirremolque cargado, éste debe encontrarse en un área segura y monitoreada para impedir el acceso y manipulación y cerrado con un candado de alta seguridad de acuerdo a la norma ISO 17712.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique si la empresa almacena los contenedores, remolques y/o semirremolques para su posterior despacho, o en su caso los que se encuentren vacíos y de qué manera mantiene la integridad de los mismos dentro de sus instalaciones. • En caso de utilizar candado y/o sellos, indique qué tipo utiliza. • En caso de utilizar algún contenedor, remolques y/o semirremolques como almacén de materia prima y/o algún otro tipo de mercancías, señale como mantiene la integridad y seguridad de las mismas.

8. Seguridad del personal.

La empresa debe contar con procedimientos documentados para el registro y evaluación de personas que desean obtener un empleo dentro del recinto fiscalizado estableciendo métodos para realizar verificaciones periódicas de los empleados actuales.

También, deben existir programas de capacitación continuos para el personal administrativo y operativo en las que se difundan las políticas de seguridad en la cadena de suministros de la empresa, consecuencias y acciones a considerar en caso de cualquier falta.

8.1 Verificación de antecedentes laborales.

La empresa debe tener procedimientos documentados para verificar la información asentada en el currículo y solicitud de los candidatos con posibilidad de empleo, de conformidad con la legislación local, ya sea por cuenta propia o por medio de una empresa externa.

De igual forma, para los cargos que por su sensibilidad así lo requieran y afecten la seguridad de los embarques, de conformidad con su análisis de riesgo efectuado previamente, deberán considerar solicitar requisitos más estrictos para su contratación, los cuales se deberán realizar de manera periódica.

Toda la información referente al personal deberá mantenerse en expedientes personales, mismos que deberán tener un acceso restringido.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la contratación del personal, y asegúrese de incluir lo siguiente: • Requisitos y documentación exigida. • Pruebas y exámenes solicitados. Indique las áreas y/o puestos críticos que se hayan identificado como de riesgo, conforme a su análisis y señale lo siguiente: • Indique si existen requerimientos adicionales para áreas y/o puestos de trabajo específicos (carta de antecedentes no penales, estudios socioeconómicos, clínicos (uso de drogas), etc.) En su caso, señale los puestos o áreas de trabajo en que se requieren y con qué periodicidad se llevan a cabo. • Indique si previo a la contratación, el candidato debe firmar un acuerdo de confidencialidad o un documento similar. En caso de contratar una agencia de servicios para la contratación de personal, indique si ésta cuenta con procedimientos documentados para la contratación de personal y cómo se asegura de que cumplan con el mismo. Explique brevemente en qué consisten. <i>Recomendación:</i> Los procedimientos para la contratación del personal podrán incluir: a) Comprobaciones exhaustivas de los antecedentes laborales y personales de los nuevos empleados. b) Cláusulas de confidencialidad y responsabilidad en los contratos de los empleados. c) Requerimientos específicos para puestos críticos. d) En su caso, la actualización periódica del estudio socioeconómico y físico/médico de los empleados que trabajen en áreas críticas y/o sensibles.

8.2 Procedimiento para baja del personal.

Deben existir procedimientos documentados para la baja del personal, en el que se incluya la entrega de identificaciones, y cualquier otro artículo que se le haya proporcionado para realizar sus funciones (llaves, uniformes, equipos informáticos, herramientas, etc.). Asimismo, este procedimiento debe incluir la baja en sistemas informáticos y de accesos, entre otros que pudieran existir.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para la baja del personal, y asegúrese de incluir lo siguiente: • Cómo se realiza la entrega de identificaciones, controles de acceso y demás equipo. • Indique si cuentan con un registro y/o formato, en que se identifique y asegure la entrega de material y baja en sistemas informáticos (en su caso, favor de anexar). • Señale si mantienen registros del personal que finalizó su relación laboral con la empresa, para que en caso de que haya sido por motivos de seguridad, se prevenga a sus proveedores de servicios y/o asociados de negocio.

8.3 Administración de personal.

La empresa debe mantener una lista de empleados permanentes actualizada. Asimismo, debe realizar y mantener actualizados los registros de afiliación a instituciones de seguridad social y demás registros legales de orden laboral.

En el caso de que la empresa cuente con personal contratado por sus socios comerciales y labore dentro de las instalaciones, deberá asegurarse de que cumplan con los requerimientos establecidos para el resto de sus empleados.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique si la empresa cuenta con una base de datos actualizada, tanto del personal empleado directamente, como aquel contratado a través de una empresa proveedora de servicios. Este personal, deberá estar contratado de acuerdo con las leyes y reglamentos de orden laboral vigentes.

9. Seguridad de la información y documentación.

Deben existir medidas de prevención para mantener la confidencialidad e integridad de la información y documentación relativa a las operaciones de comercio exterior, incluyendo aquellas utilizadas para el intercambio de información con otros participantes de la cadena de suministros. Asimismo, deben existir políticas que incluyan las medidas contra su mal uso.

9.1 Clasificación y manejo de documentos.

Deben existir procedimientos para clasificar documentos de acuerdo a su sensibilidad y/o importancia. La documentación sensible e importante debe ser almacenada en un área segura que solamente permita el acceso a personal autorizado. Se debe identificar el tiempo de vida útil de la documentación y establecer procedimientos para su destrucción.

La empresa deberá conducir revisiones de forma regular para verificar los accesos a la información y asegurarse de que no sean utilizados de manera indebida.

Respuesta:	Notas explicativas
	Anexe el procedimiento documentado para el registro, control y almacenamiento de documentación impresa y electrónica (clasificación y archivo de documentos). <i>Recomendación:</i> Los procedimientos del solicitante podrán incluir: a) Registro de control para entrega, préstamo, entre otros documentos. b) Acceso restringido al área de archivos. c) Políticas de almacenamiento y clasificación. d) Un plan de seguridad actualizado que describa las medidas en vigor relativas a la protección de los documentos contra accesos no autorizados, así como contra la destrucción deliberada o la pérdida de los mismos.

9.2 Seguridad de la tecnología de la información.

En el caso de los sistemas automatizados, se deben utilizar cuentas individuales que exijan un cambio periódico de la contraseña. Debe haber políticas, procedimientos y normas de tecnología de informática establecidas que se deben comunicar a los empleados mediante capacitación.

Deben existir procedimientos escritos e infraestructura para proteger a la empresa contra pérdidas de información, así como un sistema establecido para identificar el abuso de los sistemas de tecnología de la información y detectar el acceso inapropiado y/o la manipulación indebida o alteración de los datos comerciales y del negocio, así como un procedimiento escrito para la aplicación de medidas disciplinarias apropiadas a todos los infractores.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para archivar su información y protegerlos de posibles pérdidas. Asegúrese de incluir los siguientes puntos: • Señale la frecuencia con que se llevan a cabo las copias de respaldo. • Quien tiene acceso a los mismos, y quien autoriza la recuperación de la información. Describa el procedimiento para la protección de sus sistemas informáticos que garanticen la seguridad de la información, asegúrese de indicar lo siguiente: • Indique si los sistemas están protegidos bajo contraseñas y con qué frecuencia son modificadas. • Señale si existen políticas de seguridad de la información para su protección. • Indique los mecanismos o sistemas para detectar el abuso, o intrusión de personas no autorizadas a sus sistemas.

	Indique las políticas correctivas y/o sanciones en caso de la detección de alguna violación a las políticas de seguridad de la información. Señale si los socios comerciales tienen acceso a los sistemas informáticos de la empresa. En su caso, indique que programas y como aseguran el control de acceso a los mismos. Indique si el equipo de cómputo cuenta con un sistema de respaldo de suministro eléctrico que permita la continuidad del negocio. Los procedimientos referentes al respaldo de la información de la empresa deberán incluir como mínimo lo siguiente: a) Cómo y por cuánto tiempo se almacenan los datos. b) Plan de continuidad del negocio en caso de incidente y de cómo recuperar la información. c) Frecuencia y localización de las copias de seguridad y de la información archivada. d) Si las copias de seguridad se almacenan en sitios alternativos a las instalaciones donde se encuentra el CPD (centro de proceso de datos). e) Pruebas de la validez de la recuperación de los datos a partir de copias de seguridad. Los procedimientos referentes a la protección de la información de la agencia deberán incluir como mínimo lo siguiente: 1. Una política actualizada y documentada de protección de los sistemas informáticos de accesos no autorizados y destrucción deliberada o pérdida de la información. 2. Detalle si opera con sistemas múltiples (sedes/sitios) y cómo se controlan dichos sistemas. 3. Quién es responsable de la protección del sistema informático (la responsabilidad no debería estar limitada a una persona sino a varias de forma que cada uno pueda controlar las acciones del resto). 4. Cómo se conceden autorizaciones de acceso y nivel de acceso al sistema informático (el acceso a la información sensible debería estar limitado al personal autorizado a realizar modificaciones de la información). 5. Formato de las contraseñas, frecuencia de cambios y quien proporciona esas contraseñas. 6. Cortafuegos "firewall" y anti-virus utilizados. 7. Eliminación, mantenimiento o actualización de los detalles de usuario. 8. Medidas previstas para tratar incidentes en caso de que el sistema se vea comprometido.

10. Capacitación en seguridad y concientización.

Debe existir un programa de concientización diseñado y actualizado por el personal de la empresa para reconocer y crear conciencia sobre las amenazas en sus procesos logísticos, contrabando, contaminación de embarques, fuga de información, etc. Los empleados administrativos y operativos tienen que conocer los procedimientos establecidos de la compañía para considerar una situación y cómo denunciarla. Se debe brindar capacitación adicional a los empleados que por sus funciones se encuentran en contacto directo con las mercancías y/o los medios de transporte, así como a los empleados que se encuentren en áreas críticas y/o sensibles determinadas bajo su análisis de riesgo.

10.1 Capacitación y concientización sobre amenazas.

La empresa debe contar con un programa de capacitación y concientización de las políticas de seguridad en la cadena de suministros dirigido a todos sus empleados y, adicionalmente, poner a su disposición material informativo respecto de los procedimientos establecidos en la compañía para considerar una situación que amenace su seguridad y cómo denunciarla.

De igual forma, se debe ofrecer capacitación específica conforme a sus funciones para ayudar a los empleados a mantener la integridad de la carga, realizar la revisión de contenedores, remolques y/o semirremolques, reconocer conspiraciones internas y proteger los controles de acceso.

Aunado a los programas de capacitación en seguridad, se debe incluir un programa de concientización sobre consumo de alcohol y drogas. Estos temas deben establecerse como parte de la inducción de nuevos empleados y mantener periódicamente programas de actualización.

Los programas de capacitación deben fomentar la participación activa de los empleados en los controles y mecanismos de seguridad, así como mantener registros de todos los esfuerzos de capacitación que haya brindado la empresa y la relación de quienes participaron en ellos.

Respuesta:	Notas explicativas
	Indique si cuenta con un programa de capacitación en materia de seguridad y prevención en la cadena de suministros para todos los empleados directos e indirectos. Explique brevemente en qué consiste, y asegúrese de incluir lo siguiente: • Breve descripción de los temas que se imparten en el programa. • En qué momento se imparten (inducción, períodos específicos, etc.). • Periodicidad de las capacitaciones y en su caso, actualizaciones. • Indique de qué forma se documentan la participación en las capacitaciones de seguridad en la cadena de suministros. • Explique cómo se fomenta la participación de los empleados en cuestiones de seguridad.

10.2 Concientización a los operadores de los medios de transporte.

La empresa debe dar a conocer a los operadores de los medios de transporte que utiliza para el traslado de las mercancías que se destinarán al comercio exterior, las políticas de seguridad respecto de procedimientos de carga y descarga, manejo de incidentes, cambio de candados en caso de inspección por otras autoridades, entre otros, que se tengan implementados.

En el caso de que el servicio de transporte sea proporcionado por un socio comercial, deberá asegurarse de que los operadores conozcan todas las políticas de seguridad y procedimientos establecidos.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el programa de difusión en materia de seguridad en la cadena de suministros enfocada a los operadores de los medios de transporte y asegúrese de incluir lo siguiente: • Indique cómo se lleva a cabo esta difusión. • Señale los temas que se cubren. • En caso de utilizar los servicios de un socio comercial para el traslado de sus mercancías, indique de qué manera se informa a los operadores las políticas de seguridad y procedimientos de la empresa. • Indique de qué forma se documenta la participación en las capacitaciones de seguridad en la cadena de suministros de los operadores de los medios de transporte. <i>Recomendación:</i> Los temas que podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, son: 1. Políticas de acceso y seguridad en las instalaciones. 2. Entrega-recepción de mercancía. 3. Confidencialidad de la información de la carga. 4. Instrucciones de traslado. 5. Reportes de accidentes y emergencias. 6. Instrucciones para la colocación de candados y/o sellos en caso de la inspección por otras autoridades. 7. Instalación y prueba de alarmas de seguridad y de rastreo de unidades, cuando aplique. 8. Identificación de los formatos autorizados y documentos que utilizará.

11. Manejo e investigación de incidentes.

Deben existir procedimientos documentados para reportar e investigar incidentes en la cadena de suministros y las acciones a tomar para evitar su recurrencia.

11.1 Reporte de anomalías y/o actividades sospechosas.

En caso de detección de anomalías y/o actividades sospechosas relacionadas con la seguridad de la cadena de suministros y de conformidad con sus procesos logísticos, estas deben notificarse al personal de seguridad y/o demás autoridades competentes.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento para reportar anomalías y/o actividades sospechosas, y asegúrese de incluir lo siguiente: • Quien es el responsable de reportar los incidentes. • Detalle como determina e identifica con qué autoridad comunicarse en distintos supuestos o presunción de actividades sospechosas. • Mencione si lleva un registro de reporte de anomalías y/o actividades sospechas y describa brevemente en que consiste.

11.2 Investigación y análisis.

Deben existir procedimientos escritos para el análisis e investigación de incidentes en la cadena de suministros para determinar su causa, así como acciones correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir. La información derivada de esta investigación deberá documentarse y estar disponible en todo momento para las autoridades que así lo requieran.

Esta información y documentación generada deberá incluirse en un expediente con la finalidad de permitir identificar cada uno de los procesos por los que atravesó dicha operación hasta el punto en que se detectó el incidente y que permita reconocer la vulnerabilidad de la cadena.

Respuesta:	Notas explicativas
	Describa el procedimiento documentado para iniciar una investigación en caso de ocurrir algún incidente, y asegúrese de incluir lo siguiente: • Responsable de llevar a cabo la investigación. • Documentación que integra el expediente de la investigación de la operación de comercio exterior. <i>Recomendación:</i> Los documentos en el expediente derivado de la investigación, deben incluir al menos lo siguiente: • Información general del embarque, orden de servicio. • Solicitud de transporte; confirmación de medio de transporte; Identificación del operador de transporte (registros de acceso, etc.). • Formatos de Inspección de medios de transporte; órdenes de salida; registros de recolección, entrega y recepción de mercancía de comercio exterior. • Videgrabaciones del sistema de CCTV. • Documentación generada para el transportista documentación generada para clientes, proveedores, socios comerciales, autoridades aduaneras, documentación generada por clientes, proveedores, socios comerciales, autoridades aduaneras.



Formato Único de Garantías en materia de IVA e IEPS.



Para el llenado del formato consultar el instructivo anexo.

Tipo de Garantía

Marque con una "X" en el cuadro que aplique.

- ☐ Fianza
☐ Carta de Crédito

Marque con una "X" en el cuadro que aplique.

- ☐ Garantía
revolvente ☐ Garantía
individual

ACUSE DE RECIBO

Tipo de Solicitud.

Marque con una "X" en el cuadro que aplique.

- ☐ **Aceptación** (Requisitos contenidos en los rubros 1 al 6 y 12)
- ☐ **Renovación** (cuando se trate de póliza de fianza) (Requisitos contenidos en los rubros 1, 2, 6, 7 y 12)
- ☐ **Ampliación de vigencia** (cuando se trata de carta de crédito) (Requisitos contenidos en los rubros 1, 2, 6, 8 y 12)
- ☐ **Aumento de monto garantizado** (Requisitos contenidos en los rubros 1, 2, 6, 9 y 12)
- ☐ **Cancelación** (Requisitos contenidos en los rubros 1, 2 y 10)

Tipo de Aviso (Avisos que se refieren a las reglas 7.4.8. y 7.4.9., relacionados con el esquema de garantías en materia de IVA e IEPS).

Marque con una "X" el(los) tipo(s) de aviso de que se trate:

- ☐ Aviso por cambio de denominación o razón social. (Requisitos contenidos en los rubros 1, 2, 11 y 12)
- ☐ Aviso de fusión de empresas que cuenten con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS y subsista una de ellas. (Requisitos contenidos en los rubros 1, 2, 11 y 12)
- ☐ Aviso de fusión o escisión de empresas que cuenten con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS, y resulte una nueva sociedad. (Requisitos contenidos en los rubros 1, 2, 11 y 12)

Proporcione el(los) número(s) y fecha(s) del(de los) oficio(s) con el(los) que se otorgó la aceptación de la(s) garantía(s) en materia de IVA e IEPS.

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**1.1 Denominación y/o razón social.**Denominación y/o Razón
social: _____

RFC: _____

Para el llenado de los puntos 1.2 y 1.3 deberá consultar las claves establecidas en el Anexo 1 del instructivo.

1.2 Actividad Preponderante.

1.3 Sector productivo o Sector servicio.

Concepto.

1.4 Domicilio fiscal.

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

Código Postal (5 dígitos)

Delegación/Municipio

Entidad Federativa

Teléfono (Lada)

Correo electrónico

1.5 Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

Código Postal (5 dígitos)

Delegación/Municipio

Entidad Federativa

Teléfono (Lada)

Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE.**2.1 Nombre.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre (s)

RFC: incluyendo la homoclave

Teléfono (Lada)

Correo electrónico

2.2 Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre (s)

RFC incluyendo la homoclave:

Teléfono (Lada)

Correo electrónico

3. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**3.1 Acta constitutiva del contribuyente.**Número del instrumento notarial o póliza
mercantil

Fecha:

dd/mm/aaaa

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

3.2 Documento con el que se acredita la personalidad del representante legal del contribuyente que firma esta solicitud para realizar actos de administración y/o dominio en representación del contribuyente.

Marque con una "X" en el cuadro, en caso de constar con acta constitutiva.

☐ Consta en el acta constitutiva

En caso de no constar en el acta constitutiva señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza
mercantil

Fecha:

dd/mm/aaaa

Nombre y número del Notario Público o Corredor Público

Entidad Federativa

4. RÉGIMEN ADUANERO.**4.1 Régimen aduanero.**

Marque con una "X" en el (los) cuadro(s) que aplique.

- ☐ Importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación (IMMEX)
- ☐ Depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal
- ☐ Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado
- ☐ Recinto fiscalizado estratégico

4.2 Indique el número de su Programa IMMEX y la modalidad.

Número de Programa IMMEX	
Modalidad del Programa IMMEX	

5. GARANTÍA.**5.1 Póliza de fianza.**

Señale los siguientes datos:

Número de folio de la póliza de fianza	Fecha de Expedición:	dd/mm/aaaa

Nombre de la Institución de Fianzas que emite el documento

RFC de la Institución de Fianzas:

Fecha de vigencia de la póliza de fianza:

De		al	
	dd/mm/aaaa		dd/mm/aaaa

\$ _____ . _____

Importe total en moneda nacional que ampara la póliza de fianza (con número, incluir centavos y sin comas)

5.1.1 Anexar póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas, así como su representación impresa (ver 12.1.1 inciso 4), o

5.1.2 Anexar original de la póliza de fianza formulada en documento impreso (papelería oficial de la Institución de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas) Ver 12.1.1., apartado 4.

5.2 Carta de crédito.

Señale los siguientes datos:

Número de folio de la carta de crédito	Fecha de Expedición:	dd/mm/aaaa

Nombre de la Institución de Crédito que emite el documento

RFC de la Institución de Crédito:

Fecha de vigencia de la carta de crédito:

De		al	
	dd/mm/aaaa		dd/mm/aaaa

\$ _____ . _____

Importe total en moneda nacional que ampara la carta de crédito (con número, incluir centavos y sin comas)

5.2.1 Anexar original de la carta de crédito formulada en documento impreso (hoja membretada de la Institución de Crédito que emite el documento) Ver 12.1.1 inciso 5.

6. MANIFESTACIONES.**6.1 Requisitos generales para la aceptación de las garantías.**

Marque con una "X" en el cuadro que aplique.

6.1.1. Señale si al momento de ingresar su solicitud se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras.

☐ SI ☐ NO

6.1.2. Indique si autorizó al SAT hacer pública su opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

☐ SI ☐ NO

6.1.3. Señale si al momento de ingresar su solicitud se encuentra en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos del artículo 69 del CFF, con excepción de lo dispuesto en las fracciones II y VI del referido artículo.

☐ SI ☐ NO

Del mismo modo indique si al momento de ingresar su solicitud se encuentra en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos del artículo 69-B, tercer párrafo del CFF.

☐ SI ☐ NO

6.1.4. Señale si al momento de ingresar su solicitud sus certificados de sellos digitales están vigentes.

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo señale si se infringió alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X del CFF, durante los últimos 12 meses.

☐ SI ☐ NO

6.1.5. Señale si al momento de ingresar su solicitud tiene actualizado su correo electrónico para efectos del buzón tributario.

☐ SI ☐ NO

6.1.6. Señale si al momento de ingresar su solicitud lleva la contabilidad en medios electrónicos de conformidad con el artículo 28, fracción III, del CFF y la regla 2.8.1.6. de la RMF.

☐ SI ☐ NO

6.1.7. Señale si ingresa mensualmente su información contable a través del Portal del SAT, de conformidad con el artículo 28, fracción IV, del CFF y la regla 2.8.1.7. de la RMF.

☐ SI ☐ NO

7. RENOVACIÓN.

7.1 Adicional a lo establecido en los numerales 1, 2 y 6 de este formato, el contribuyente que realice una renovación del plazo de vigencia de la póliza de fianza deberá indicar lo siguiente:

Folio Único de Garantía

Número y/o folio de póliza de fianza

Nombre de la Institución de Fianzas

Plazo de vigencia original o inicial:

Del _____ al _____
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Plazo por el que se solicita la renovación:

Del _____ al _____
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

7.1.1 Anexar endoso modificatorio de renovación, formulado en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas, así como su representación impresa (ver 11.1.2 inciso 1), o

7.1.2 Anexar original del endoso modificatorio de renovación, formulado en documento impreso (papelería oficial de la Institución de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas), (Ver 11.1.2., inciso 1).

8. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA.

8.1 Adicional a lo establecido en los numerales 1, 2 y 6 de este formato, el contribuyente que realice una ampliación de vigencia de la carta de crédito deberá indicar lo siguiente:

Folio Único de Garantía

Número y/o folio de carta de crédito

Nombre de la Institución de Crédito

Plazo de vigencia original o inicial:

Del _____ al _____
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Plazo por el que se solicita la ampliación de vigencia:

Del _____ al _____
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

8.1.1. Anexar documento modificatorio de ampliación de vigencia (Formulada en hoja membretada de la empresa solicitante), (Ver 12.1.3 inciso 1).

9. AUMENTO DE MONTO GARANTIZADO.

9.1 Adicional a lo establecido en los numerales 1, 2 y 6 de este formato, el contribuyente que realice un aumento del monto garantizado deberá cumplir con lo siguiente:

9.1.1 Señale lo siguiente datos:

Folio Único de Garantía

Número y/o folio de póliza de fianza o carta de crédito

Nombre de la Institución de Fianzas o Institución de Crédito que emite el documento

\$ _____ . _____
Monto inicial u original en moneda nacional que ampara la póliza de fianza o carta de crédito (con número, incluir centavos y sin comas)

\$ _____ . _____
Monto modificado en moneda nacional que ampara la póliza de fianza o carta de crédito (con número, incluir centavos y sin comas)

9.1.2 Anexar endoso modificadorio de aumento, formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas, así como su representación impresa (ver 12.1.4 inciso 1), o

9.1.3 Anexar original del endoso modificadorio de aumento, formulada en documento impreso (papelería oficial de la Institución de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas), (Ver 12.1.4 inciso 1), o

9.1.4 Anexar original de la modificación a la carta de crédito formulada en documento impreso (hoja membretada de la Institución de Crédito que emite el documento), (ver 12.1.4 inciso 1).

10. CANCELACIÓN.

10.1 Adicional a lo establecido en los numerales 1 y 2 de este formato, el contribuyente que realice una cancelación de la garantía deberá cumplir con lo siguiente:

Marcar con una "X" en el cuadro, el motivo por el cual se solicita la cancelación de la garantía.

- ☐ Por sustitución de garantía (deberá llenar el apartado 5)
- ☐ Por el pago de la contribución garantizada
- ☐ Por vencimiento de la vigencia de la garantía
- ☐ Otros Especifique: _____

10.1.1 Señale los siguientes datos:

Folio Único de Garantía

Número y/o folio de póliza de fianza o carta de crédito por la cual se solicita la cancelación

Nombre de la Institución de Fianzas o Institución de Crédito

11. AVISOS.**11.1 Cambio de denominación o razón social.**

En caso de haber realizado cambios en la denominación o razón social:

Señalar el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal del cambio en la denominación o razón social:

11.1.1 Anexar documento modificadorio correspondiente. Ver 12.1.5 numeral 1.**11.2 Aviso de fusión de empresas que cuenten con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS y subsista una de ellas.**

Fecha en que surte efectos la fusión.		R.F.C.
Denominación o Razón social de la(s) sociedad(es) fusionada(s):		
Denominación o Razón social de la(s) sociedad(es) fusionante(s).		

Señalar el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la fusión:

11.2.1 Anexar documento modificadorio correspondiente. Ver 12.1.5 numeral 2.**11.3 Aviso de fusión o escisión de empresas que cuenten con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS, y resulte una nueva sociedad.**

Fecha en que surte efectos la fusión o escisión:		R.F.C.
Denominación o Razón social de la(s) sociedad(es) fusionada(s) o escindidas:		
Denominación o Razón social de la(s) sociedad(es) fusionante(s) o escidente(s).		

Señalar el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la fusión o escisión.

11.3.1 Anexar documento modificadorio correspondiente. Ver 12.1.5 numeral 3.**12. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA PRESENTE SOLICITUD.****12.1 Marque con una "X" en el cuadro, la documentación que presenta.**

Presentar la siguiente documentación según corresponda:

12.1.1 Aceptación.

1. Copia simple del acta constitutiva del contribuyente y original para cotejo. ☐
2. Copia simple del instrumento notarial o póliza mercantil que acredita la personalidad del representante legal del contribuyente y original para cotejo. ☐
3. Anexar copia de identificación oficial y original para cotejo del representante legal del contribuyente. ☐
4. Póliza de fianza (señale sólo una de las dos opciones):
 - 4.1. Póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas y su representación impresa, o ☐
 - 4.2. Póliza de fianza original (papelería oficial de las Instituciones de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas). ☐
5. Original de carta de crédito. ☐
6. Disco compacto (CD) que contenga los documentos digitalizados anexos a la presente solicitud. (12.1.1 incisos 1 al 5). ☐

12.1.2 Renovación.

1. Tratándose de renovación, anexar documento modificadorio de renovación de la vigencia de la póliza de fianza (señale sólo una de las dos opciones).
 - 1.1. Póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas y su representación impresa. ☐
 - 1.2. Póliza de fianza original (papelería oficial de las Instituciones de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas). ☐

12.1.3 Ampliación de vigencia.

1. Tratándose de ampliación, anexar escrito en hoja membretada de la empresa solicitante, manifestando que no anexa documento modificadorio de ampliación de la vigencia de la carta de crédito (Emitida en hoja membretada de la institución de crédito que emite el documento), ya que la misma señala que: "La vigencia de esta Carta de Crédito se ampliará en forma automática por períodos adicionales de un año a partir de la fecha de vencimiento a menos que el Banco Emisor dé aviso por escrito a la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, con por lo menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento que corresponda, de su decisión de no ampliar la vigencia por un período adicional"). ☐

12.1.4 Aumento del monto garantizado.

1. Tratándose de aumento del monto garantizado, anexar documento modificadorio correspondiente (señale sólo una de las tres opciones). ☐
 - 1.1. Póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas y su representación impresa. ☐
 - 1.2. Póliza de fianza original (papelería oficial de las Instituciones de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas). ☐
 - 1.3. Anexar original de la modificación a la carta de crédito formulada en documento impreso (hoja membretada de la Institución de Crédito que emite el documento). ☐

1. Cambio de denominación o razón social.

- 1.1 Copia simple del instrumento notarial donde conste el cambio en la denominación o razón social y original para cotejo. ☐
- 1.2 Copia simple del instrumento notarial o póliza mercantil que acredita la personalidad del representante legal del contribuyente y original para cotejo. ☐
- 1.3 Anexar copia de identificación oficial y original para cotejo del representante legal del contribuyente. ☐
- 1.4 Tratándose de cambio de denominación o razón social, anexar documento modificatorio correspondiente (señale sólo una de las tres opciones).
- 1.4.1 Póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas y su representación impresa. ☐
- 1.4.2 Póliza de fianza original (papelería oficial de las Instituciones de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas). ☐
- 1.4.3 Original de la modificación a la carta de crédito formulada en documento impreso (hoja membretada de la Institución de Crédito que emite el documento). ☐

2. Fusión de empresas que cuenten con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS y subsista una de ellas.

- 2.1 Copia simple del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión y original para cotejo. ☐
- 2.2 Copia simple del instrumento notarial o póliza mercantil que acredita la personalidad del representante legal del contribuyente y original para cotejo. ☐
- 2.3 Anexar copia de identificación oficial y original para cotejo del representante legal del contribuyente. ☐
- 2.4 Tratándose de fusión de empresas que cuenten con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS y subsista una de ellas, anexar documento modificatorio correspondiente (señale sólo una de las tres opciones).
- 4.1 Póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas y su representación impresa. ☐
- 4.2 Póliza de fianza original (papelería oficial de las Instituciones de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas). ☐
- 4.3 Original de la modificación a la carta de crédito formulada en documento impreso (hoja membretada de la Institución de Crédito que emite el documento). ☐

3. Fusión o escisión de empresas que cuenten con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS, y resulte una nueva sociedad.

- 3.1 Copia simple del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión o escisión y original para cotejo. ☐
- 3.2 Copia simple del instrumento notarial o póliza mercantil que acredita la personalidad del representante legal del contribuyente y original para cotejo. ☐
- 3.3 Anexar copia de identificación oficial y original para cotejo del representante legal del contribuyente. ☐
- 3.4 Tratándose de fusión o escisión de empresas que cuenten con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS, y resulte una nueva sociedad, anexar documento modificatorio correspondiente (señale sólo una de las tres opciones).
- 3.4.1 Póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas y su representación impresa. ☐
- 3.4.2 Póliza de fianza original (papelería oficial de las Instituciones de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas). ☐
- 3.4.3 Original de la modificación a la carta de crédito formulada en documento impreso (hoja membretada de la Institución de Crédito que emite el documento). ☐

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas para representar a la solicitante no me han sido modificadas y/o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE.

INSTRUCCIONES

Transmita esta solicitud a través de la Ventanilla Digital en la página electrónica www.ventanillaunica.gob.mx.

Nota: La carta de crédito original (emitida en hoja membretada de la Institución de Crédito autorizada), se deberá presentar mediante escrito libre en la AGACE.

De lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 14:30 horas.

* Anexar una copia simple de su escrito libre para asentar su acuse de recibo.

También puede enviar el escrito libre y la carta de crédito mediante SEPOMEX o utilizando los servicios de empresas de mensajería (Para lo cual deberá anexar, Acta constitutiva del contribuyente, Instrumento notarial o póliza mercantil que acredite la personalidad del representante legal del contribuyente, cuando no conste en el acta constitutiva, ambos en original o copia certificada, además de copia certificada de la identificación oficial del representante legal de la empresa).

- Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- Esta forma no será válida si presenta alteraciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

TIPO DE GARANTÍA.

Deberá marcar con una "X" en el cuadro, si el contribuyente opta por garantizar el IVA e IEPS por la importación temporal de mercancías a través de fianza o carta de crédito según corresponda.

Deberá marcar con una "X" en el cuadro según corresponda, si se trata de una garantía revolvente o garantía individual.

Tratándose de bienes de activo fijo, el interés fiscal se garantizará a través de garantía individual de acuerdo a lo establecido en la regla 7.4.7.

TIPO DE SOLICITUD.

Deberá marcar con una "X" en el cuadro según corresponda, el tipo de solicitud que presenta:

- **Aceptación:** Cuando el contribuyente solicite ante la autoridad fiscal la aceptación de los documentos probatorios que garanticen el pago del interés fiscal de sus importaciones temporales.
Deberá cumplir con el llenado de los requisitos del 1 al 6 y 12.1.1
- **Renovación:** Tratándose de póliza de fianza, cuando el contribuyente notifique a la autoridad fiscal la renovación del plazo de la vigencia.
Deberá cumplir con el llenado de los requisitos del 1, 2, 6, 7 y 12.1.2
- **Ampliación de vigencia:** Tratándose de carta de crédito, cuando el contribuyente notifique a la autoridad fiscal la ampliación del plazo de la vigencia.
Deberá cumplir con el llenado de los requisitos del 1, 2, 6, 8 y 12.1.3
- **Aumento de monto garantizado:** Cuando el contribuyente notifique a la autoridad fiscal el aumento del monto de la garantía.
Deberá cumplir con el llenado de los requisitos del 1, 2, 6, 9 y 12.1.4
- **Cancelación:** Cuando el contribuyente solicite la cancelación de la garantía conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento del CFF.
Deberá cumplir con el llenado de los requisitos del 1, 2 y 10

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**1.1 Denominación y/o razón social.**

El contribuyente deberá indicar la denominación y/o razón social de acuerdo a la forma como se encuentra constituida y el RFC.

1.2 Actividad preponderante.

Deberá indicar la actividad económica preponderante declarada ante el RFC.

1.2 Actividad Preponderante.

1.3 Sector productivo o Sector servicio.

Deberá indicar el sector productivo o de servicio al que pertenece según en el anexo 1.

Ejemplo:

Deberá indicar el sector al que pertenece según corresponda, "A" si pertenece al sector productivo y "B" si es al sector servicio.

1.3 Sector productivo o Sector servicio.
A. Sector productivo

Deberá indicar el número correspondiente al concepto de la actividad a la que pertenece.

Concepto.
15

De acuerdo al ejemplo el contribuyente pertenecería al Sector Productivo (A), en la Industria Textil (15).

Anexo 1.

A. Sector Productivo	B. Sector Servicio
1. Automotriz terminal. 2. Autopartes. 3. Bebidas y tabacos. 4. Fabricación de artículos de oficina. 5. Fabricación de equipo ferroviario. 6. Fabricación de juguetes, juegos de recreo y artículos deportivos. 7. Fabricación de maquinaria y equipo. 8. Fabricación de maquinaria y equipo para las actividades agropecuarias, para la industria de la construcción o de la industria alimentaria. 9. Fabricación de muebles y productos relacionados. 10. Fabricación de productos a base de minerales no metálicos. 11. Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón. 12. Industria alimentaria. 13. Industria de la madera. 14. Industria de la minería y metalúrgica. 15. Industria del textil-confección. 16. Industria del calzado. 17. Industria del papel y cartón. 18. Industria del plástico y del hule. 19. Industria farmacéutica. 20. Industria médica. 21. Industria metalmecánica. 22. Industria química. 23. Sector aeroespacial. 24. Sector eléctrico. 25. Sector electrónico. 26. Siderúrgicas.	1. Abastecimiento, almacenaje o distribución de mercancías. 2. Blindaje, modificación o adaptación de vehículo automotor. 3. Bordado o impresión de prendas. 4. Clasificación, inspección, prueba o verificación de mercancías. 5. Diseño o ingeniería de productos. 6. Diseño o ingeniería de software. 7. Integración de juegos (kits) o material con fines promocionales y que se acompañen en los productos que se exportan. 8. Lavandería o planchado de prendas. 9. Operaciones que no alteren materialmente las características de las mercancías (que incluye envase, lijado, engomado, pulido, pintado o encerado, entre otros). 10. Reciclaje o acopio de desperdicios. 11. Reparación, re-trabajo o mantenimiento de mercancías. 12. Servicio de subcontratación de procesos de negocio basados en tecnologías de la información. 13. Servicios soportados con tecnología de la información.

1.4 Domicilio fiscal del contribuyente.

Deberá indicar el domicilio fiscal manifestado ante el RFC o, en su caso, el declarado a través del último aviso de cambio de situación fiscal.

1. 5 Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Deberá indicar el domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE.**2.1 Nombre.**

Deberá indicar los datos del representante legal o apoderado legal con poder general para actos de administración y/o dominio, de la empresa solicitante que realiza el trámite.

2.2 Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Deberá indicar la información de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, en caso de requerirlo.

3. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DEL CONTRIBUYENTE.**3.1 Acta constitutiva del contribuyente.**

Deberá anexar copia simple y original o copia certificada para cotejo del acta constitutiva que contenga el número de instrumento notarial o póliza mercantil, con el cual se constituyó el contribuyente, fecha, nombre y número de Notario o Corredor Público y la Entidad Federativa donde se realizó dicha acta.

3.2 Documento con el que se acredita la personalidad del representante legal del contribuyente que firma esta solicitud para realizar actos de administración y/o dominio en representación del contribuyente.

Deberá marcar con una "X" en el cuadro, si la personalidad de quien firma con poder general para actos de administración y/o dominio en representación del contribuyente consta en el acta constitutiva.

En caso contrario se deberá indicar el número de instrumento notarial o póliza mercantil, fecha, nombre y número del Notario o Corredor Público y Entidad Federativa.

Deberá anexar copia simple del poder notarial o póliza mercantil y original o copia certificada para cotejo.

4. RÉGIMEN ADUANERO.**4.1 Régimen aduanero.**

Deberá marcar con una "X" en el(los) cuadro(s) el régimen aduanero en el que introduce mercancías de importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 28-A, 15 y 15-A de la Ley del IVA y de la Ley del IEPS.

4.2 Indique el número de su Programa IMMEX y la modalidad.

Deberá indicar su número de Programa IMMEX y la modalidad bajo la cual se encuentra autorizado (controladora de empresas, industrial, servicios, albergue o tercerización).

Tratándose de empresas que operan bajo el régimen aduanero de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, o de recinto fiscalizado estratégico, deberá anexar y señalar el número de oficio de su autorización vigente.

5. GARANTÍA.**5.1 Póliza de fianza.**

Señale los siguientes datos:

Deberá indicar el número de folio de la póliza de fianza, fecha de expedición, Institución de Fianzas autorizada que emite el documento, RFC, fecha de vigencia de la póliza de fianza desde el momento en que entra en vigor su validez hasta la fecha de término de la vigencia (respetar el formato en el orden indicado dd/mm/aaaa) y el importe total de la póliza de fianza (con número, incluir centavos y sin comas).

5.1.1 Anexar la póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas, así como su representación impresa.

5.1.2 Anexar original de la póliza de fianza formulada en documento impreso (papelería oficial de la Institución de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

5.2 Carta de Crédito.

Señale lo siguientes datos:

Deberá indicar el número de folio de la carta de crédito, fecha de expedición, Institución de Crédito autorizada que emite el documento, RFC, fecha de vigencia de la carta de crédito desde el momento en que entra en vigor su validez hasta la fecha de término de la vigencia (respetar el formato en el orden indicado dd/mm/aaaa) y el importe total de la carta de crédito (con número, incluir centavos y sin comas).

5.2.1 Anexar original de la carta de crédito formulada en documento impreso (hoja membretada de la Institución de Crédito que emite el documento).

6. MANIFESTACIONES.

6.1 Requisitos generales para la aceptación de las garantías (deberá señalar con una "X" todos y cada uno de los cuadros según corresponda).

6.1.1 Indique si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras.

Deberá contestar lo que corresponda.

6.1.2 Indique si autorizó al SAT hacer pública su opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Deberá contestar lo que corresponda.

6.1.3 Señalé si la solicitante no se encuentra al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en las fracciones II y VI y 69-B, tercer párrafo del CFF.

Deberá contestar lo que corresponda.

6.1.4 Señale si sus certificados de sellos digitales están vigentes y no se hubiere comprobado que se infringió alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X del CFF, durante los últimos 12 meses.

Deberá contestar lo que corresponda.

6.1.5 Indique si tiene actualizado su correo electrónico para efectos del buzón tributario.

Deberá contestar lo que corresponda.

6.1.6 Señale si al momento de ingresar su solicitud lleva la contabilidad en medios electrónicos de conformidad con el artículo 28, fracción III, del CFF y la regla 2.8.1.6. de la RMF.

Deberá contestar lo que corresponda.

6.1.7 Señale si ingresa mensualmente su información contable a través del Portal del SAT, de conformidad con el artículo 28, fracción IV, del CFF y la regla 2.8.1.7. de la RMF.

Deberá contestar lo que corresponda.

7. RENOVACIÓN.

7.1 Adicional a lo establecido en los numerales 1, 2 y 6 de este formato, el contribuyente que realice una renovación del plazo de vigencia de la póliza de fianza deberá indicar lo siguiente:

Deberá indicar según corresponda el último "folio único de garantía" (contenido dentro del oficio de aceptación de la garantía ofrecida), el número y/o folio de la póliza de fianza, nombre de la Institución de Fianzas, plazo de vigencia original o inicial desde el momento que entró en vigor su validez hasta la fecha de término de vigencia (respetar el formato en el orden indicado dd/mm/aaaa) y el plazo por el que se solicita la renovación desde el momento que entrará en vigor su validez hasta la fecha de término de vigencia (respetar el formato en el orden indicado dd/mm/aaaa).

7.1.1 Anexar endoso modificatorio de renovación, formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas, así como su representación impresa.

7.1.2 Anexar endoso modificatorio de renovación, formulada en documento impreso (papelería oficial de la Institución de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas)

8. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA.

8.1 Adicional a lo establecido en los numerales 1, 2 y 6 de este formato, el contribuyente que realice una ampliación del plazo de vigencia de la carta de crédito deberá indicar lo siguiente:

Deberá indicar según corresponda el último "folio único de la garantía" (contenido dentro del oficio de aceptación de la garantía ofrecida), el número y/o folio de carta de crédito, nombre de la Institución de Crédito, plazo de vigencia original o inicial desde el momento que entró en vigor su validez hasta la fecha de término de vigencia (respetar el formato en el orden indicado dd/mm/aaaa) y el plazo por el que se solicita la ampliación desde el momento que entrará en vigor su validez hasta la fecha de término de vigencia (respetar el formato en el orden indicado dd/mm/aaaa).

8.1.1 Anexar documento modificadorio de ampliación de vigencia (Emitida en hoja membretada de la empresa solicitante).

9. AUMENTO DE MONTO GARANTIZADO.

9.1 Adicional a lo establecido en los numerales 1, 2 y 6 de este formato, el contribuyente que realice un aumento en el monto garantizado deberá cumplir con lo siguiente:

9.1.1 Señale los siguientes datos:

Deberá indicar según corresponda el último "folio único de la garantía" (contenido dentro del oficio de aceptación de la garantía ofrecida), el número y/o folio de póliza de fianza o carta de crédito, nombre de la Institución de Fianzas o Institución de Crédito, monto inicial u original en moneda nacional, con número, centavos y sin comas que ampara la póliza de fianza o carta de crédito; así como el monto de aumento en moneda nacional, con número, centavos y sin comas.

9.1.2 Anexar documento modificadorio de aumento del monto garantizado.

Se deberá anexar el endoso modificadorio de aumento, formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas, así como su representación impresa.

9.1.3 Anexar original del documento modificadorio de aumento, formulada en documento impreso (papelería oficial de la Institución de Fianzas).

9.1.4 Anexar original de la modificación a la carta de crédito formulada en documento impreso (hoja membretada de la Institución de Crédito que emite el documento).

Se deberá anexar original de la modificación a la carta de crédito formulada en documento impreso (hoja membretada de la Institución de Crédito que emite el documento).

10. CANCELACIÓN.

10.1 Adicional a lo establecido en los numerales 1 y 2 de este formato, el contribuyente que realice una cancelación por la garantía deberá cumplir con lo siguiente:

Deberá marcar con una "X" en el cuadro según corresponda, el motivo por el cual se solicita la cancelación de la garantía.

10.1.1 Señale lo siguientes datos: Deberá indicar el último "folio único de la garantía" (contenido dentro del oficio de aceptación de la fianza o carta de crédito a cancelar), el número y/o folio de la póliza de fianza o carta de crédito por la cual se solicita la cancelación y el nombre de la Institución de Fianzas o Institución de Crédito.

11. AVISOS.**11.1 Cambio de denominación o razón social.**

En caso de haber realizado cambios en la denominación o razón social.

Señalar el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal del cambio en la denominación o razón social.

Deberá adjuntar en original o copia certificada el instrumento notarial donde conste el cambio en la denominación o razón social.

11.2 Fusión de empresas que cuenten con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS y subsista una de ellas.

Se deberá llenar la tabla conforme a los datos solicitados, señalando el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la fusión o escisión.

Deberá adjuntar en original o copia certificada el documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión.

11.3 Fusión o escisión de empresas que cuenten con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS, y resulte una nueva sociedad.

Se deberá llenar la tabla conforme a los datos solicitados, señalando el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la fusión.

Deberá adjuntar en original o copia certificada el documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión.

12. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA PRESENTE SOLICITUD.**12.1 Marque con una "X" en el cuadro, la documentación que presenta.**

Presentar la siguiente documentación según corresponda:

12.1.1 Aceptación.

Cuando el contribuyente solicite a la autoridad fiscal la aceptación de la garantía del interés fiscal a que se refiere la regla 7.4.1., deberá marcar con una "X" según corresponda, así como anexar la documentación que presenta:

1. Acta constitutiva del contribuyente (copia simple y original o copia certificada para su cotejo).
2. Instrumento notarial o póliza mercantil que acredite la personalidad del representante legal del contribuyente (copia simple y original o copia certificada para su cotejo).
3. Anexar copia de identificación oficial y original o copia certificada para cotejo del representante legal del contribuyente.

De conformidad con la regla 1.1.2., primer párrafo de las RGCE para 2017 podrá presentar como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).

Pasaporte.

Cédula profesional.

Licencia de conducir y en el caso de menores de edad permiso para conducir.

En el caso de menores de edad la credencial emitida por la SEP o por institución oficial acreditada.

En el caso de adultos mayores la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Tratándose de extranjeros: el documento migratorio que corresponda, emitido por autoridad competente, (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

4. Póliza de fianza formulada por Instituciones de Fianzas, expedida a favor de la TESOFE (señalar el domicilio fiscal) que contenga: fecha de expedición, número de folio legible y sin alteraciones, datos de la Institución de Fianzas (denominación y/o razón social, RFC y domicilio), datos del contribuyente (denominación y/o razón social, RFC y domicilio fiscal) indicar con número y letra el importe total por el que se expide en moneda de curso legal debiendo coincidir ambos datos, en su caso citar si es revolvente o individual, el plazo de vigencia.

Deberá señalar "4.1.", cuando se trate de póliza de fianza electrónica (archivo XML), o "4.2.", tratándose de póliza de fianza en papelería oficial:

4.1. Póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas y su representación impresa.

4.2. Póliza de fianza original (papelería oficial de las Instituciones de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

5. Carta de crédito emitida en hoja membretada de la Institución de Crédito expedida a favor de la TESOFE que contenga: fecha de expedición, número de folio legible y sin alteraciones, datos de la Institución de Crédito (denominación y/o razón social, RFC y domicilio fiscal), datos del contribuyente (denominación y/o razón social, RFC y domicilio fiscal), indicar con número y letra el importe total por el que se expide en moneda de curso legal debiendo coincidir ambos datos, plazo de vigencia y contener firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.
6. Disco compacto (CD) que contenga los documentos digitalizados que anexa a la presente solicitud. (12.1.1 incisos del 1 al 5)

12.1.2 Renovación.

Cuando el contribuyente notifique a la autoridad fiscal la renovación del plazo de la vigencia de la garantía, deberá marcar con una "X" en el cuadro que corresponda, así como anexar la documentación que presenta:

1. Tratándose de renovación anexar documento modificadorio de renovación del plazo de la vigencia de la póliza de fianza.

Deberá señalar "1.1.", cuando se trate de póliza de fianza electrónica (archivo XML), o "1.2.", tratándose de póliza de fianza en papelería oficial:

1.1. Póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas y su representación impresa.

1.2. Póliza de fianza original (papelería oficial de las Instituciones de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

12.1.3 Ampliación de vigencia.

Cuando el contribuyente notifique a la autoridad fiscal la ampliación del plazo de la vigencia de la carta de crédito, deberá marcar con una "X" en el cuadro que corresponda, así como anexar la documentación que presenta:

1. Tratándose de ampliación, anexar escrito en hoja membretada de la empresa solicitante, manifestando que no anexa documento modificadorio de ampliación de la vigencia de la carta de crédito (Emitida en hoja membretada de la institución de crédito que emite el documento), ya que la misma señala que: "La vigencia de esta Carta de Crédito se ampliará en forma automática por períodos adicionales de un año a partir de la fecha de vencimiento a menos que el Banco Emisor dé aviso por escrito a la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, con por lo menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento que corresponda, de su decisión de no ampliar la vigencia por un período adicional").

12.1.4 Aumento del monto garantizado.

Cuando el contribuyente notifique a la autoridad fiscal el aumento del monto de la garantía, deberá marcar con una "X" el cuadro que corresponda, así como anexar la documentación que presenta:

1. Tratándose de aumento del monto garantizado anexar documento modificadorio correspondiente.

Deberá señalar "1.1.", cuando se trate de póliza de fianza electrónica (archivo XML); o "1.2.", tratándose de póliza de fianza en papelería oficial, o "1.3.", cuando se trate de carta de crédito:

1.1. Póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas y su representación impresa.

1.2. Póliza de fianza original (papelería oficial de las Instituciones de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

1.3. Anexar documento modificadorio de aumento del monto garantizado de la carta de crédito. (formulada en documento impreso, es decir, hoja membretada de la Institución de Crédito que emite el documento).

12.1.5 Avisos.

Cuando el contribuyente notifique a la autoridad fiscal el Cambio de denominación o razón social, deberá marcar con una "X" el cuadro que corresponda, así como anexar la documentación que se señala:

1. Instrumento notarial donde conste el cambio en la denominación o razón social (Copia simple y original o copia certificada para su cotejo).
2. Instrumento notarial o póliza mercantil que acredite la personalidad del representante legal del contribuyente (Copia simple y original o copia certificada para su cotejo).
3. Anexar copia de identificación oficial y original o copia certificada para cotejo del representante legal del contribuyente.
4. Tratándose de cambio de denominación o razón social, anexar documento modificadorio correspondiente (señale sólo una de las tres opciones).

Deberá señalar "4.1.", cuando se trate de póliza de fianza electrónica (archivo XML); o "4.2.", tratándose de póliza de fianza en papelería oficial, o "4.3.", cuando se trate de carta de crédito:

4.1. Póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas y su representación impresa.

4.2. Póliza de fianza original (papelería oficial de las Instituciones de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

4.3. Original de la modificación a la carta de crédito formulada en documento impreso (hoja membretada de la Institución de Crédito que emite el documento).

Cuando el contribuyente notifique a la autoridad fiscal la fusión de empresas que cuentan con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS y subsista una de ellas, deberá marcar con una "X" el cuadro que corresponda, así como anexar la documentación que se señala:

1. Documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión (original o copia certificada).
2. Instrumento notarial o póliza mercantil que acredite la personalidad del representante legal del contribuyente (Copia simple y original o copia certificada para su cotejo).
3. Anexar copia de identificación oficial y original o copia certificada para cotejo del representante legal del contribuyente.
4. Tratándose de fusión de empresas que cuentan con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS y subsista una de ellas, anexar documento modificatorio correspondiente (señale sólo una de las tres opciones).

Deberá señalar "4.1.", cuando se trate de póliza de fianza electrónica (archivo XML); o "4.2.", tratándose de póliza de fianza en papelería oficial, o "4.3.", cuando se trate de carta de crédito:

4.1. Póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas y su representación impresa.

4.2. Póliza de fianza original (papelería oficial de las Instituciones de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

4.3. Original de la modificación a la carta de crédito formulada en documento impreso (hoja membretada de la Institución de Crédito que emite el documento).

Cuando el contribuyente notifique a la autoridad fiscal la fusión de empresas que cuentan con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS y resulte una nueva sociedad, deberá marcar con una "X" el cuadro que corresponda, así como anexar la documentación que se señala:

1. Documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión o escisión (original o copia certificada).
2. Instrumento notarial o póliza mercantil que acredite la personalidad del representante legal del contribuyente (copia simple y original o copia certificada para su cotejo).
3. Anexar copia de identificación oficial y original o copia certificada para cotejo del representante legal del contribuyente.
4. Tratándose de fusión o escisión de empresas que cuentan con la aceptación de garantías en materia de IVA e IEPS, y resulte una nueva sociedad, anexar documento modificatorio correspondiente (señale sólo una de las tres opciones).

Deberá señalar "4.1.", cuando se trate de póliza de fianza electrónica (archivo XML); o "4.2.", tratándose de póliza de fianza en papelería oficial, o "4.3.", cuando se trate de carta de crédito:

4.1. Póliza de fianza formulada en documento digital (archivo XML) proporcionado por la Institución de Fianzas y su representación impresa.

4.2. Póliza de fianza original (papelería oficial de las Instituciones de Fianzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).

4.3. Original de la modificación a la carta de crédito formulada en documento impreso (hoja membretada de la Institución de Crédito que emite el documento).

Notas aclaratorias:

- Los documentos y archivos que se acompañen a la autorización deberán anexarse señalando el numeral y nombre del documento que corresponda.
- De conformidad con la regla 7.4.1., la autoridad resolverá en un término de treinta días contados a partir del día siguiente a que el contribuyente presente la solicitud. En el caso de que la autoridad detecte la falta de algún requisito, le requerirá por única ocasión al contribuyente la información o documentación faltante, para lo cual, el contribuyente contará con un plazo de quince días para dar atención al requerimiento, en caso contrario, se entenderá que se desistió de la promoción. El plazo de treinta días se computará a partir de que se tengan cubiertos en su totalidad los requisitos mencionados en la regla 7.4.2.
- Los contribuyentes que hubieran obtenido la aceptación en términos de las reglas 7.4.1. y 7.4.7., deberán presentar la renovación o ampliación de vigencia de la garantía con al menos cuarenta y cinco días antes del término de su vigencia.



Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

- ☐ Modalidad IVA e IEPS
- ☐ Rubro A
☐ Rubro AA
☐ Rubro AAA
- ☐ Modalidad Comercializadora e importadora
- ☐ Modalidad Operador Económico Autorizado
- ☐ Rubro Importación y/o Exportación
☐ Rubro Controladora
☐ Rubro Aeronaves
☐ Rubro SECIIT
☐ Rubro Textil
☐ Rubro Recinto Fiscalizado Estratégico
- ☐ Modalidad Socio Comercial Certificado
- ☐ Rubro Auto Transportista Terrestre
☐ Rubro Agente Aduanal
☐ Rubro Transporte Ferroviario
☐ Rubro Parque Industrial
☐ Rubro Recinto Fiscalizado
☐ Rubro Mensajería y Paquetería

MODALIDAD IVA E IEPS

En caso de la modalidad IVA e IEPS seleccione el régimen aduanero. (Marque con una "X" en los cuadros que aplique)

☐	Importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación (IMMEX).
☐	Depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal.
☐	Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.
☐	Recinto fiscalizado estratégico.

EMPRESAS DE GRUPO

Empresas que forman parte de un grupo, para los efectos de la regla 7.1.7.

Indique el nombre de las empresas que forman parte del grupo. (Añada cuantas casillas sean necesarias)

Nombre	RFC

	Para acreditar que forma parte de un grupo, deberán anexar un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de las empresas que formen parte del grupo.

Tratándose de las empresas que se mencionan en la regla 7.1.2., apartado B, fracción I y 7.1.4., primer párrafo, fracción II, podrán acreditar el requisito de antigüedad mediante una de las empresas del grupo, deberán anexar un escrito en el que asuma la responsabilidad solidaria a que se refiere la fracción VIII del artículo 26 del CFF, de los créditos fiscales que llegaran a originarse.

Señale, en su caso, el tipo de información que la solicitante acredita, a través de alguna de las empresas que forman parte del mismo grupo:

☐ Empleados.

☐ Infraestructura.

Monto de inversión.

	Antigüedad (únicamente tratándose de las empresas que se mencionan en la regla 7.1.2., apartado B fracción I y 7.1.4., primer párrafo, fracción II).

1. Nombre, Denominación y/o Razón social.

Nombre, Denominación y/o Razón social:

RFC incluyendo la homoclave:

[illegible]

1.1 Actividad económica preponderante.

1.2. Sector productivo.

1.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle		Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad Federativa
Teléfono (con clave lada)		Correo electrónico	

2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)																				
RFC incluyendo la homoclave	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																					
Teléfono (con clave lada)		Correo electrónico																				

3. PERSONAS AUTORIZADAS COMO ENLACE OPERATIVO CON LA AGACE.

Se requiere que la solicitante designe un contacto que será el enlace con la autoridad, así como la designación de un suplente.

3.1. Persona autorizada como enlace operativo.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)																				
RFC incluyendo la homoclave	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																					
Ciudad y Estado de residencia	Cargo o Puesto																					
Teléfono (con clave lada)		Correo electrónico																				

3.2. Persona autorizada como enlace operativo (Suplente).

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)																				
RFC incluyendo la homoclave	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																					
Ciudad y Estado de residencia	Cargo o Puesto																					
Teléfono		Correo electrónico																				

☐

Anexe copia simple de la documentación que acredite la relación laboral de las personas señaladas como enlaces operativos con la empresa solicitante.

4. REQUISITOS GENERALES QUE SE DEBERÁN CUMPLIR EN CUALQUIER RÉGIMEN ADUANERO Y MODALIDAD EN QUE SOLICITE SU CERTIFICACIÓN.

4.1. Señale si al momento de ingresar su solicitud se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras.

☐ SI ☐ NO

4.2. Indique si autorizó al SAT hacer pública su opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

☐ SI ☐ NO

4.3. Presentar constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA, del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud, así como cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores.

☐ Anexe de todos los registros patronales, las constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud, así como cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores.

Señale si al momento de ingresar su solicitud la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT:

☐ SI ☐ NO

☐ En caso afirmativo deberá anexar un archivo que contenga un listado con la razón social de la totalidad de sus proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de empleados que le provee, que cumplen con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores y acreditar la relación comercial mediante copia simple del contrato que acredite la relación comercial entre la solicitante y todas las empresas proveedoras de personal subcontratado, asimismo deberá anexar copia de la representación impresa del CFDI expedidos por la(s) proveedor(as) del servicio de subcontratación a la solicitante mediante el cual se observe el pago realizado por la solicitante por concepto de la prestación del servicio del mes inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Señale si las empresas proveedoras de personal subcontratado en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

☐ SI ☐ NO

4.4. Señalé si al momento de ingresar su solicitud se encuentra en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos del artículo 69 del CFF, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo.

☐ SI ☐ NO

Del mismo modo indique si al momento de ingresar su solicitud se encuentra en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos del artículo 69-B, tercer párrafo CFF.

☐ SI ☐ NO

4.5. Señale si al momento de ingresar su solicitud sus certificados de sellos digitales están vigentes.

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo señale si se infringió alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X del CFF, durante los últimos 12 meses.

☐ SI ☐ NO

4.6. Indique todos los domicilios registrados ante el RFC de la persona moral solicitante e indique aquellos en que se desarrollen actividades relacionadas con su proceso productivo y/o la prestación de servicios (Agregar las filas necesarias de acuerdo al número de instalaciones)

Tipo de instalación	Entidad Federativa	Municipio o Delegación	Colonia, calle y número	Código postal	Registro ante SE/SAT	Realiza Operaciones de CE

De los domicilios declarados en el cuadro que antecede, indique en cuál (es) se lleva a cabo la producción de su principal producto o servicio relacionado con el régimen aduanero en el cual solicita su certificación, en términos de valor o de volumen de su producción.

Anexe documentación de acuerdo a la legislación aplicable que ampare la propiedad, uso o goce temporal del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, en el que se establezca un plazo forzoso de al menos un año de vigencia, y que le reste una vigencia de por lo menos ocho meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud,

4.7. Señale si al momento de ingresar su solicitud tiene actualizado su correo electrónico para efectos del buzón tributario en términos del último párrafo del artículo 17-K del CFF.

☐ SI

☐ NO

4.8. Señale si al momento de ingresar su solicitud se encuentra suspendida en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o Padrón de Exportadores Sectorial.

☐ SI

☐ NO

4.9. Reportar el nombre y dirección de los clientes y proveedores en el extranjero.

Anexe un archivo que contenga el nombre y dirección de sus clientes y proveedores en el extranjero directa o indirectamente vinculados con el régimen aduanero con el que se solicita el registro, con los que realizó operaciones de comercio exterior durante los últimos 6 meses.

4.10. Reportar el nombre y RFC de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que solicita, de los últimos 6 meses.

Anexe un archivo que contenga el nombre y RFC de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que solicita, de los últimos 12 meses.

4.11. Contar con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación del servicio del que se trate. Indique el domicilio del inmueble del que pretende acreditar la propiedad, uso o goce temporal.

Anexe documentación de acuerdo a la legislación aplicable que ampare la propiedad, legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, en el que se establezca un plazo forzoso de al menos un año de vigencia, y que le reste una vigencia de por lo menos ocho meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud,

4.12. Señale si al momento de ingresar su solicitud el SAT ha interpuesto querrela o denuncia penal en contra de los socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio, e integrantes de la administración de la empresa solicitante o declaratoria de perjuicio, según corresponda, durante los últimos tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

☐ SI ☐ NO

4.13. Indique si cuenta con un sistema de control de inventarios, para el registro de sus operaciones de comercio exterior de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley.

☐ SI ☐ NO

Indique, si cuenta con un sistema de control de inventarios de conformidad con las disposiciones previstas por el Anexo 24.

☐ SI ☐ NO

☐ Deberá anexar un archivo con el reporte de saldos de mercancía de importación temporal o de mercancías objeto de operaciones de comercio exterior, de un periodo de un mes, que se encuentre dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.

En cualquier caso, señale la siguiente información:

Nombre del sistema o datos para su identificación:	
Lugar de radicación:	<i>(Domicilio (s) en México con acceso a todas sus funciones del sistema)</i>

4.14. Señale si al momento de ingresar su solicitud lleva la contabilidad en medios electrónicos de conformidad con el artículo 28, fracción III, del CFF y la regla 2.8.1.6. de la RMF.

☐ SI ☐ NO

4.15. Señale si ingresa mensualmente su información contable a través del portal del SAT, de conformidad con el artículo 28, fracción IV, del CFF y la regla 2.8.1.7. de la RMF.

☐ SI ☐ NO

4.16. Señale si al momento de ingresar su solicitud los socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

☐ SI ☐ NO

Enliste a los socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio e integrantes de la administración de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, se encuentren obligados o no a tributar en México:

RFC	Nombre completo	En su carácter de	Nacionalidad	Obligado a Tributar en México (SI/NO)

4.17. Manifieste si sus socios o accionistas, e integrantes de la administración, no se encuentren vinculados con alguna empresa a la que se hubiere cancelado su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, de conformidad con las fracciones VII, VIII y IX del apartado A; II y III del apartado B de la regla 7.2.4.; y/o VII, VIII y XII de la regla 7.2.5.

☐

SI

☐

NO

5. REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA REGLA 7.1.1., QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EMPRESAS QUE PRETENDAN ACCEDER AL REGISTRO EN EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS EN LA MODALIDAD DE IVA E IEPS.

5.1. Proporcionar constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA, del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud y el soporte documental del pago de la totalidad de cuotas obrero patronales de por lo menos 10 empleados a través de línea de captura del último bimestre anterior a su solicitud.

☐

Anexe de todos los registros patronales constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud y el soporte documental del pago de cuotas obrero patronales de por lo menos 10 empleados del último bimestre anterior a la solicitud, el cual deberá ser acorde al SUA presentado.

☐

Anexe copia de la representación impresa del CFDI expedidos por la empresa solicitante a sus empleados, de por lo menos 10 empleados que puedan visualizarse en la constancia del personal registrado ante el IMSS.

☐

En el caso de personal subcontratado anexe soporte documental del pago de cuotas obrero patronales de por lo menos 10 empleados del último bimestre anterior a la solicitud, de las empresas proveedoras de personal subcontratado.

5.2. Acreditar la inversión en territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en el Instructivo.

Tipo de Inversión	Descripción general	Valor en moneda nacional
Bienes inmuebles		
Bienes muebles		

5.3. Manifieste si se le ha emitido resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA solicitadas en los últimos 6 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de certificación correspondiente, cuyo monto no represente más del 20% del total de las devoluciones autorizadas, y/o que el monto negado no supere cinco millones de pesos en lo individual o en su conjunto.

☐

SI

☐

NO

En caso afirmativo, señale el porcentaje y el monto que representan de la totalidad de solicitudes de devolución autorizadas, aquéllas en que la autoridad haya emitido resolución de improcedencia.

Porcentaje:	%
Monto:	\$

5.4. Señale si previamente contó con la Certificación en materia de IVA e IEPS y/o el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad IVA e IEPS.

☐ SI ☐ NO

5.5. En caso afirmativo señale si se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones relativas al Anexo 31 sobre dicho registro.

☐ SI ☐ NO

6. REQUISITOS ADICIONALES DE ACUERDO AL RÉGIMEN ADUANERO.

6.1. Indique el número de su Programa IMMEX y la modalidad.

Número de Programa IMMEX	
Modalidad del Programa IMMEX	

Señale si ha realizado operaciones al amparo de su programa IMMEX.

☐ SI ☐ NO

6.2. Señale si al momento de su solicitud cuenta con la infraestructura necesaria para realizar la operación del Programa IMMEX, al proceso industrial o de servicios de conformidad con la modalidad de su Programa.

☐ SI ☐ NO

6.3. Indique si durante los últimos doce meses, al menos el 60% de las importaciones temporales de insumos realizadas durante el mismo período fueron transformadas y retornadas, retornadas en su mismo estado, transferidas, destruidas, o se les prestó un servicio.

☐ SI ☐ NO

Capture el valor en aduana total en moneda nacional de sus importaciones temporales de insumos del periodo requerido conforme al párrafo anterior:

(Capture un valor)

(A) Concepto (declare solo los que apliquen)	(B) Valor comercial del concepto indicado en la Columna A (moneda nacional)	(C) Valor en Aduana de los insumos importados temporalmente incluidos en concepto de la columna A	(D) Porcentaje que representa respecto del total de importaciones temporales de materiales directos e insumos.
Retornos			
Transferencias virtuales			
Desperdicios			
Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM)			
Total			

☐ En caso de haber declarado que realiza Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM), anexe un archivo con los nombres y domicilios de las empresas a las que les transfirió mercancías mediante CTM, así como los montos en moneda nacional y, en su caso, dos Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM).

NOTA: *(empresas de reciente creación)*

Las empresas que hayan obtenido por primera vez su Programa IMMEX ante la SE y que tengan operando menos de un año, podrán cumplir con el requisito general señalado en las reglas 7.1.1., fracción III y 7.1.2., primer párrafo, fracción II con el documento que soporte la contratación de los empleados, ya sea directamente o a través de las subcontrataciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT, y no estarán sujetos a los requisitos de la regla 7.1.1., fracciones X y XI, ni al señalado en la regla 7.1.2., apartado A, fracción III.

6.4. Descripción de las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del programa:

☐ Anexe documento que describa detalladamente las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del programa, describiendo desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, su proceso productivo, y retorno, conforme al Instructivo.

6.5. Continuidad del proyecto de exportación:

☐ Anexe contrato de maquila, de compraventa, orden de compra o de servicios, o pedidos en firme vigentes, que acrediten la continuidad del proyecto de exportación.

7. Las empresas que importen temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, y/o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, deberán cumplir con los siguientes requisitos y anexar la documentación que así lo acredite:

NOTA:

No podrán presentar la solicitud de registro en el esquema de certificación de empresas si han operado durante menos de doce meses previos a la presentación de dicha solicitud, salvo aquellas que acrediten ser parte de un grupo conforme a la regla 7.1.7.

7.1. Contar con al menos 30 empleados registrados ante el IMSS y realizar el pago de la totalidad de cuotas obrero patronales de los mismos o mediante subcontrataciones de trabajadores en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT de los tres últimos bimestres anteriores a la presentación de la solicitud.

☐ Anexe constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS del SUA y soporte documental del pago de cuotas obrero patronales de los tres últimos bimestres anteriores a la solicitud, de por lo menos 30 empleados.

Señale si la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados de conformidad con los artículos 15-A al 15-D de la LFT:

☐ SI ☐ NO

☐ Anexe constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS del SUA y soporte documental del pago de cuotas obrero patronales de los tres últimos bimestres anteriores a la solicitud, de por lo menos 30 empleados, correspondientes a la empresa proveedora de personal subcontratado.

8. Depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal.

8.1. Señale si al momento de la presentación de su solicitud cuenta con la autorización para operar el régimen de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas de la industria automotriz terminal.

☐

SI

☐

NO

Indique el fin de vigencia y el número de oficio con el cual se le otorgó la autorización para operar el régimen de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas de la industria automotriz terminal

Fecha de fin de vigencia:	DD/MM/AAAA
Número de oficio de autorización:	

8.2. Señale si al momento de la presentación de su solicitud se encuentra sujeto a un proceso de cancelación de la autorización para operar el régimen de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas de la industria automotriz terminal.

☐

SI

☐

NO

8.3. Señale si al momento de la presentación de su solicitud ha cumplido adecuadamente con los requisitos de las reglas 4.5.30. y 4.5.32.

☐

SI

☐

NO

9. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado; o recinto fiscalizado estratégico.

9.1. Señale si al momento de la presentación de su solicitud cuenta con la autorización para operar el régimen de elaboración, transformación o reparación en Recinto Fiscalizado y/o Recinto Fiscalizado Estratégico.

☐

SI

☐

NO

Indique el fin de vigencia y el número de oficio con el cual se le otorgó la autorización para operar el régimen de elaboración, transformación o reparación en Recinto Fiscalizado y/o Recinto Fiscalizado Estratégico.

Fecha de fin de vigencia:	DD/MM/AAAA
Número de oficio de autorización:	

9.2. Indique si se encuentra sujeto a un proceso de cancelación de la autorización para operar el régimen de elaboración, transformación o reparación en Recinto Fiscalizado y/o Recinto Fiscalizado Estratégico.

☐

SI

☐

NO

9.3. Indique si cumple con los lineamientos que determinen las autoridades aduaneras para el control, vigilancia y seguridad del recinto y de las mercancías de comercio exterior:

☐

SI

☐

NO

10. MODALIDAD IVA E IEPS RUBRO AA:

Las empresas que aspiren a obtener modalidad IVA e IEPS rubro AA, adicionalmente a los requisitos generales y a los requisitos específicos de cada régimen aduanero, deberán de cumplir con los siguientes:

10.1. Que al menos el 40% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que esté solicitando la certificación de los últimos 12 meses, se realizaron con proveedores que a la fecha de la presentación de la solicitud se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Con el fin de determinar el 40%, anexe un archivo con el listado del total de sus proveedores de los insumos adquiridos en territorio nacional o de aquellas empresas que les transfieran mercancías a través de pedimentos virtuales vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando el registro y sus valores de los últimos 12 meses.

10.2. Manifieste si los proveedores señalados en el punto anterior se encuentran a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 69, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo, del CFF.

☐ SI ☐ NO

10.3. Seleccione y llene al menos una de las siguientes opciones:

☐ Que durante los últimos cuatro años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la modalidad IVA e IEPS.

Fecha de inicio de operaciones bajo el régimen aduanero en el cual solicita la modalidad de IVA e IEPS	dd/mm/aaaa

☐ Que durante los últimos doce meses en promedio contaron con más de 1,000 empleados registrados ante el IMSS.

Número de empleados promedio registrados ante el IMSS	Cantidad de empleados

☐ Que el valor de su maquinaria y equipo es superior a los 50'000,000 de pesos.

Valor total de la maquinaria y equipo	\$

10.4. Manifieste si se le ha determinado algún crédito por parte del SAT en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, acredite que se encuentra autorizado para el pago a plazos en forma diferida de las contribuciones omitidas y de sus accesorios o que se haya autorizado el pago en parcialidades, o que efectuaron el pago del mismo.

11. MODALIDAD IVA E IEPS RUBRO AAA:

Las empresas que aspiren a obtener modalidad IVA e IEPS rubro AAA, adicionalmente a los requisitos generales y a los requisitos específicos de cada régimen aduanero, deberán de cumplir con los siguientes:

11.1. Que al menos el 70% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que esté solicitando la certificación de los últimos 12 meses, se realizaron con proveedores que a la fecha de la presentación de la solicitud se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Con el fin de determinar el 70%, anexe un archivo con el listado del total de sus proveedores de los insumos adquiridos en territorio nacional o de aquellas empresas que les transfieran mercancías a través de pedimentos virtuales vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando el registro y sus valores de los últimos 12 meses.

11.2. Manifieste si los proveedores señalados en el punto anterior se encuentran a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 69, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo, del CFF.

☐ SI ☐ NO

11.3. Seleccione y llene al menos una de las siguientes opciones:

Que durante los últimos siete años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la modalidad IVA e IEPS.

Fecha de inicio de operaciones bajo el régimen aduanero en el cual solicita la modalidad de IVA e IEPS

dd/mm/aaaa

Que durante los últimos doce meses en promedio contaron con más de 2,500 empleados registrados ante el IMSS.

Número de empleados promedio registrados ante el IMSS

Cantidad de empleados

Que el valor de su maquinaria y equipo es superior a los 100'000,000 de pesos.

Valor total de la maquinaria y equipo

\$

11.4. Manifieste si se le ha determinado algún crédito por parte del SAT en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, acredite que se encuentra autorizado para el pago a plazos en forma diferida de las contribuciones omitidas y de sus accesorios o que se haya autorizado el pago en parcialidades o que efectuaron el pago del mismo.

12.6. Homologación de la vigencia del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad Operador Económico Autorizado con la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA, según corresponda:

Señale si cuenta con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA o AAA.

☐ SI ☐ NO

En caso de obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado, señale si desea realizar la homologación de dicha vigencia con la vigencia de la modalidad IVA e IEPS rubros AA y AAA, según corresponda, a efecto de que prevalezca esta última.

☐ SI ☐ NO

13. REQUISITOS PARA LA MODALIDAD DE COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA

13.1. Señale si cuenta con un Programa IMMEX.

☐ SI ☐ NO

13.2. Señale si efectuó importaciones por un valor en aduana no menor a \$300'000,000.00 en el semestre inmediato anterior a aquél en que ingresen su solicitud.

☐ SI ☐ NO

14. MODALIDAD OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO RUBRO CONTROLADORA:

14.1. Las empresas con Programa IMMEX que aspiren a obtener la certificación bajo el rubro de Controladora, adicionalmente al "Perfil de la empresa" y a lo establecido en las reglas 7.1.1. y 7.1.4., primer párrafo, deberán cumplir con lo siguiente:

☐ Anexar documento emitido por la SE, mediante el cual se acredite que han sido designadas como sociedades controladoras para integrar las operaciones de manufactura o maquila de dos o más sociedades controladas, respecto de las cuales la controladora participe de manera directa o indirecta en su administración, control o capital, cuando alguna de las controladas tenga dicha participación directa o indirecta sobre las otras controladas y la controladora, o bien, cuando una tercera empresa ya sea residente en territorio nacional o en el extranjero, participe directa o indirectamente en la administración, control o en el capital tanto de la sociedad controladora como de las sociedades controladas.

☐ Anexar la relación de las sociedades controladas, indicando su participación accionaria, su denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC y el monto de las importaciones y exportaciones realizadas por cada una de las sociedades.

☐ Anexar un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia certificada de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de la controladora y de las sociedades controladas.

15. MODALIDAD OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO RUBRO AERONAVES:

Las empresas interesadas en obtener el registro en el esquema de certificación de empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado bajo el rubro Aeronaves dedicadas a la elaboración, transformación, ensamble, reparación, mantenimiento y remanufactura de aeronaves, así como de sus partes y componentes), adicionalmente al "Perfil de la empresa" y a lo establecido en las reglas 7.1.1. y 7.1.4., primer párrafo, deberán anexar lo siguiente:

15.1. Indique el número de su Programa IMMEX y la modalidad

Número de Programa IMMEX	
Modalidad del Programa IMMEX:	

15.2. Contar con el permiso de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, para el establecimiento de talleres de aeronaves, cuando las empresas realicen dichos procesos.

☐	Anexar copia del permiso de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, para el establecimiento de talleres de aeronaves, cuando las empresas realicen dichos procesos.

16. MODALIDAD OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO RUBRO SECIIT:

Las empresas con Programa IMMEX que aspiren a obtener la certificación bajo el rubro SECIIT, adicionalmente al "Perfil de la empresa" y a lo establecido en las reglas 7.1.1. y 7.1.4., primer párrafo, deberán cumplir con lo siguiente:

16.1. Indique el número de su Programa IMMEX y la modalidad

Número de Programa IMMEX:	
Modalidad del Programa IMMEX:	

16.2. Señale si durante los últimos dos años ha operado bajo el registro de empresas certificadas o con certificación en materia de IVA e IEPS operaciones de comercio exterior.

Fecha de inicio de operaciones bajo el registro de empresas certificadas o certificación de IVA e IEPS	dd/mm/aaaa

☐	Cumplir con lo señalado en el apartado II del Anexo 24 y con los lineamientos que al efecto emita la AGACE.

16.3. Seleccione y llene al menos una de las siguientes opciones:

☐	Anexe constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS emitido por el SUA, en la que se pueda visualizar que cuenta con al menos 1,000 trabajadores registrados ante el IMSS, en caso de contar con personal subcontratado deberá anexar el SUA de la proveedora de personal subcontratado.

Número de empleados promedio registrados ante el IMSS	<i>Cantidad de empleados</i>

☐	Anexe documentos con los que acredite que cuenta con activos fijos de maquinaria y equipo por un monto equivalente en moneda nacional a 30'000,000 dólares

Valor total de la maquinaria y equipo	\$

☐	Anexe documentación con la que acredite que la empresa cotiza en mercados reconocidos en términos del artículo 16-C del CFF. En el caso de que la empresa solicitante no cotice en bolsa, podrá presentar la documentación que demuestre que al menos el 51% de sus acciones con derecho a voto, son propiedad en forma directa o indirecta de una empresa que cotiza en mercados reconocidos

16.4. Señale si los medios de transporte que utilizará para el traslado de las mercancías de importación cuyo destino final sea fuera de la franja o región fronteriza, cuentan con sistemas de rastreo.

☐ SI ☐ NO

16.5. Señale si cuenta con un sistema electrónico de control corporativo de sus operaciones.

☐ SI ☐ NO

16.6. Describir la operación del SECIIT

☐ Anexar un diagrama de flujo que describa la operación de su SECIIT, que refleje que el mismo cumple con lo dispuesto en el apartado II del Anexo 24 y con los lineamientos que al efecto emita la AGACE, así como que la autoridad aduanera cuenta con acceso electrónico en línea de manera permanente e ininterrumpida, lo cual será verificado por la autoridad aduanera en la visita de inspección.

16.7. Señale si realizan importaciones temporales y retornan mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II, Apartados B y D del Decreto IMMEX:

☐ SI ☐ NO

17. MODALIDAD OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO RUBRO TEXTIL:

Las empresas con Programa IMMEX que aspiren a obtener la certificación bajo el rubro Textil, adicionalmente al "Perfil de la empresa" y a lo establecido en las reglas 7.1.1. y 7.1.4., primer párrafo, deberán contar con el registro en el esquema de certificación de empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS.

17.1. Indique si cuenta con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS en cualquiera de sus rubros.

☐ SI ☐ NO

Rubro:	(A, AA o AAA)
Fecha de fin de vigencia:	DD/MM/AAAA
Número de oficio de autorización:	

17.2. En caso de no contar con Programa IMMEX deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

17.2.1. Contar con al menos 30 empleados registrados ante el IMSS y realizar el pago de la totalidad de cuotas obrero patronales de los mismos o mediante subcontrataciones de trabajadores en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT.

☐ Anexe constancia de la totalidad de personal registrado ante IMSS del SUA y soporte documental del pago de cuotas obrero patronales de los tres últimos bimestres anteriores a la solicitud, de por lo menos 30 empleados.

17.2.2 Señale si la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados de conformidad con los artículos 15-A al 15-D de la LFT:

☐ SI ☐ NO

☐ Anexe constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS del SUA y soporte documental del pago de cuotas obrero patronales de los tres últimos bimestres anteriores a la solicitud, de por lo menos 30 empleados, correspondientes a la empresa proveedora de personal subcontratado.

Enliste a los socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio, e integrantes de la administración de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, Estos deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales:

RFC	Nombre completo	En su carácter de	Nacionalidad	Obligado a Tributar en México (SI/NO)

17.2.3. Señale si al momento de ingresar su solicitud los socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio, e integrantes de la administración de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, declararon ingresos acumulables ante la autoridad fiscal para los fines del ISR correspondientes a los dos ejercicios fiscales previos a la solicitud.

☐ SI ☐ NO

18. MODALIDAD OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO RUBRO RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO:

18.1. Indique si cuenta con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS en cualquiera de sus rubros.

☐ SI ☐ NO

Rubro:	(A, AA o AAA)
Fecha de fin de vigencia:	DD/MM/AAAA
Número de oficio de autorización:	

18.2. Señale si al momento de la presentación de su solicitud cuenta con la autorización del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

☐ SI ☐ NO

Indique el fin de vigencia y el número de oficio con el cual se le otorgó la autorización del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

Fecha de fin de vigencia:	DD/MM/AAAA
Número de oficio de autorización:	

☐ Anexe copia simple del oficio mediante el cual se le otorgó la concesión o la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

18.3. Indique si se encuentra sujeto a un proceso de cancelación de la autorización del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico

☐ SI ☐ NO

19. MODALIDAD OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO Y QUE SEAN SOCIOS DEL PROGRAMA DENOMINADO "C-TPAT":

19.1. Las empresas que soliciten el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado que sean socios del programa denominado C-TPAT otorgado por la CBP y estén localizados ante el RFC podrán acreditar el requisito establecido en la regla 7.1.4., primer párrafo, fracción V, conforme a lo siguiente:

☐ Anexar el reporte de validación emitido en un periodo no mayor a 3 años a la fecha que se presente la solicitud, a través del cual acredite a la solicitante como socio del programa CBP (C-TPAT), con estatus certificado-validado, para cada una de las instalaciones validadas por CBP (C-TPAT), así como anexar su correspondiente traducción simple al español.

19.2. Señale si autorizó a CBP (C-TPAT) a compartir información con México, a través de su portal de C-TPAT o del mecanismo que la autoridad de dicho país defina:

☐ SI ☐ NO

☐ Cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato "Perfil de la empresa", para lo cual se deberá entregar ante la AGACE el formato debidamente llenado y en medio magnético, conforme a lo establecido en el instructivo de llenado del perfil, únicamente por las instalaciones no validadas por CBP (C-TPAT).

Las instalaciones que se encuentren validadas por CBP (C-TPAT) de las cuales no se presente el perfil de la empresa, deberán de cumplir en todo momento, con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el "perfil de la empresa" conforme a lo previsto en la regla 7.2.1., tercer párrafo, fracción III, párrafo tercero y no estar sujetas a un proceso de suspensión o cancelación por parte de CBP (C-TPAT).

19.3. Señale si ha operado durante los últimos 3 años como empresa extranjera al amparo de otra empresa con Programa IMMEX en la modalidad de albergue.

☐ SI ☐ NO

19.4. Contrato celebrado por un mínimo de 3 años con la empresa que cuenta con el Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue.

☐ Anexar copia del contrato celebrado por un mínimo de 3 años con la empresa que cuenta con el programa IMMEX bajo la modalidad de albergue.

20. MODALIDAD SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO, RUBROS: AUTO TRANSPORTISTA TERRESTRE, AGENTE ADUANAL, TRANSPORTISTA FERROVIARIO, PARQUE INDUSTRIAL, RECINTO FISCALIZADO Y MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA:**20.1. MODALIDAD SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO RUBRO AUTO TRANSPORTISTA TERRESTRE:**

Las empresas que aspiren a obtener la certificación bajo la modalidad de Socio Comercial Certificado en el rubro de Auto Transportista Terrestre, deberán cumplir los requisitos a que se refiere la regla 7.1.1., con excepción de lo establecido en las fracciones VIII, X, , XI y XIV, así como acreditar el requisito a que se refiere la regla 7.1.4., primer párrafo, fracción I; y con los estándares mínimos en materia de seguridad a que se refiere el artículo 100-A, tercer párrafo de la Ley, con lo siguiente:

20.2. Señale si realiza operaciones de autotransporte federal de carga.

☐ SI ☐ NO

☐ Anexar el formato denominado "Perfil del Auto Transportista Terrestre" debidamente llenado y en medio magnético, cumpliendo con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato citado.

20.3. Señale si a la fecha de presentación de su solicitud cuenta con 2 años como mínimo de experiencia en la prestación de servicios de autotransporte de mercancías.

☐ SI ☐ NO

20.4. Contar con el permiso vigente, expedido por la SCT para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.

☐ Anexar copia del documento expedido por la SCT, con el que acredite que cuenta con el permiso vigente, para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.

20.5. Declaración bajo protesta de decir verdad, respecto del número de unidades propias o arrendadas, que utiliza para la prestación del servicio.

☐ Anexar escrito libre en donde se declare bajo protesta de decir verdad la cantidad de unidades con las que cuenta la solicitante y cuantas son propias y cuantas arrendadas.

☐ Anexar el contrato con el que acredite las unidades arrendadas.

20.6. Señale si los medios de transporte que utilizará para el traslado de las mercancías de importación, cuentan con sistemas de rastreo.

☐ SI ☐ NO

20.7. Señale si a la fecha de presentación de su solicitud cuenta con el registro CAAT.

☐ SI ☐ NO

Fecha de registro:	(A, AA o AAA)
Número de Registro del CAAT:	(número)

21. MODALIDAD SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO AUTO TRANSPORTISTA TERRESTRE Y QUE SEAN SOCIOS DEL PROGRAMA DENOMINADO C-TPAT.

Las empresas Auto Transportistas Terrestres que soliciten el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Socio Comercial Certificado que sean socios del programa denominado C-TPAT, otorgado por la CBP y estén localizados ante el RFC podrán acreditar el requisito establecido en la regla 7.1.5., primer párrafo, fracción I, inciso b), conforme a lo siguiente:

☐ Anexar el reporte de validación emitido en un periodo no mayor a 3 años a la fecha que se presente la solicitud, a través del cual acredite a la solicitante como socio del programa CBP (C-TPAT), con estatus certificado-validado, para cada una de las instalaciones validadas por CBP (C-TPAT), así como anexar su correspondiente traducción simple al español.

21.1. Señale si autorizó a CBP (C-TPAT) a compartir información con México, a través de su portal de C-TPAT o del mecanismo que la autoridad de dicho país defina:

☐ SI ☐ NO

21.2. Señale si las instalaciones que cuentan con la certificación de CBP (C-TPAT) y de las cuales no se deberá de presentar el "Perfil de Auto Transportista Terrestre", cumplen con los estándares mínimos en materia de seguridad:

☐ SI ☐ NO

21.3. Señale si a la fecha de la presentación de su solicitud se encuentra sujeta a un proceso de suspensión o cancelación por parte de CBP (C-TPAT):

☐ SI ☐ NO

☐ Anexar el formato "Perfil del Auto Transportista Terrestre" y en medio magnético, únicamente por las instalaciones no validadas por CBP (C-TPAT).

Las instalaciones que se encuentren validadas por CBP (C-TPAT).de las cuales no se presente el Perfil del Auto Transportista Terrestre, deberán de cumplir en todo momento, con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el "Perfil del Auto Transportista Terrestre", conforme a lo previsto en regla 7.2.1, cuarto párrafo, fracción II, párrafo tercero y no estar sujetas a un proceso de suspensión o cancelación por parte de CBP (C-TPAT).

22. MODALIDAD SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO RUBRO AGENTE ADUANAL:

Las personas físicas que aspiren a obtener la certificación bajo la modalidad de Socio Comercial Certificado en el rubro Agente Aduanal, deberán cumplir los requisitos a que se refiere la regla 7.1.1., con excepción de lo establecido en las fracciones I, VIII, X, XI, XII y XIV; así como acreditar el requisito a que se refiere la regla 7.1.4., primer párrafo, fracción I, y con los estándares mínimos en materia de seguridad a que se refiere el artículo 100-A, tercer párrafo de la Ley, con lo siguiente:

☐ Anexar el formato denominado "Perfil del Agente Aduanal" debidamente llenado y en medio magnético y, cumpliendo con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato citado.

22.1. Que sus mandatarios, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual señalara el nombre de cada uno de sus mandatarios, su RFC y si se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales:

Nombre	RFC	Señale si se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

22.2. Señale si a la fecha de la presentación de su solicitud la patente aduanal se encuentra activa:

☐ SI ☐ NO

22.3. Señale si a la fecha de la presentación la patente aduanal se encuentra sujeta a un proceso de suspensión, cancelación, extinción inhabilitación o suspensión voluntaria a que se refieren los artículos 164, 165 y 166 de la Ley:

☐ SI ☐ NO

22.4. Señale la patente aduanal ha estado suspendida, cancelada, extinguida o inhabilitada en los 3 años anteriores a la presentación de su solicitud:

☐ SI ☐ NO

22.5. En caso de haberse incorporado y/o constituido una o más sociedades, en los términos del artículo 163, fracción II de la Ley, éstas deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, para lo cual deberá señalar el nombre y RFC de dichas sociedades:

☐ SI ☐ NO

Nombre Completo (Nombre(s) y apellido(s), sin abreviaturas)	RFC	Aduana en la que actúa

22.6. Datos adicionales del agente aduanal.

Indicar lo siguiente:	Respuesta.				
Aduana de adscripción.					
Aduanas adicionales autorizadas.					
Número de trabajadores registrados en el IMSS a la fecha de esta solicitud.					
Número de trabajadores registrados mediante contrato de prestación de servicios.					
Manifiesto que la patente que represento, cuenta con un mínimo de dos años de experiencia en la prestación de servicios aduanales.	<table border="1"> <tr> <td>SI</td><td></td><td>No</td><td></td></tr> </table>	SI		No	
SI		No			

22.7. Describa los servicios adicionales a la gestión aduanera que presta el Agente Aduanal
(Agregar las líneas que sean necesarias).

22.8. Datos de las instalaciones de la agencia.

Es necesario indicar todas las instalaciones que pertenecen a la patente del agente aduanal solicitante.

Nombre y tipo de las instalaciones.		
(Agregar las filas necesarias de acuerdo al número de instalaciones).		
Nombre y/o Denominación:	Tipo de Instalación:	(Agencia Aduanal, Patios, Talleres, almacén, centro de distribución, oficinas admvas., etc.)
Dirección:		
Nombre y/o Denominación:	Tipo de Instalación:	(Agencia Aduanal, Patios, Talleres, almacén, centro de distribución, oficinas admvas., etc.)
Dirección:		

23. MODALIDAD SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO RUBRO TRANSPORTISTA FERROVIARIO:

Las empresas que cuenten con concesión de servicio público de transporte ferroviario y que tengan 2 años como mínimo de experiencia en la prestación de servicios de transporte de mercancías por ferrocarril, anteriores a aquél en que soliciten el Registro del Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de Socio Comercial Certificado rubro Transportista Ferroviario, además de lo establecido en la regla 7.1.1., con excepción de las fracciones VIII, X, XI y XIV y en la regla 7.1.4., primer párrafo, fracción I deberán cumplir con lo siguiente:

Anexar el formato denominado "Perfil del Transportista Ferroviario", debidamente llenado y en medio magnético, cumpliendo con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato citado.

23.1. Contar con la concesión o el permiso vigente, expedido por la SCT para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga:

☐ Anexar copia del documento expedido por la SCT, con el que acredite que cuenta con la concesión o el permiso vigente para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga.

23.2. Señalar si a la fecha de presentación de su solicitud cuenta con unidades propias, arrendadas, en comodato u otra figura jurídica con la que acredite la posesión de las mismas (equipo tractivo), que utiliza para la prestación del servicio:

☐ Anexar escrito libre en donde se declare bajo protesta de decir verdad que la cantidad de unidades con las que cuenta la solicitante y cuantas son propias y cuantas arrendadas.

☐ Anexar el contrato con el que acredite las unidades arrendadas.

Manifiesto que se cuentan con 2 años como mínimo de experiencia en la prestación de servicios de transporte de mercancías por ferrocarril.

SI

☐

No

☐**23.3. Señale si los medios de transporte para el traslado de las mercancías, cuentan con sistemas de rastreo conforme a lo establecido en el formato denominado "Perfil del Transportista Ferroviario".**

☐ SI ☐ NO

24. MODALIDAD SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO RUBRO PARQUE INDUSTRIAL:

Las empresas que aspiren a obtener la certificación bajo la modalidad de Socio Comercial Certificado en el rubro Parque Industrial, deberán cumplir adicionalmente a los requisitos establecidos en la regla 7.1.1., con excepción de las fracciones VIII, X, XI y XIV, y con lo señalado en la regla 7.1.4., primer párrafo, fracción I, así como con los estándares mínimos en materia de seguridad a que se refiere el artículo 100-A, tercer párrafo de la Ley, con lo siguiente:

☐ Anexar el formato denominado "Perfil del Parque Industrial", debidamente llenado y en medio magnético, cumpliendo con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato citado.

24.1. Contar con la Manifestación de impacto ambiental:

☐ Anexar documento emitido por la SEMARNAT sobre el impacto ambiental de acuerdo a la norma NMX-R-046-SCFI-2015

25. MODALIDAD SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO RUBRO RECINTO FISCALIZADO:

Las empresas que aspiren a obtener la certificación bajo la modalidad de Socio Comercial Certificado en el rubro Recinto Fiscalizado, deberán cumplir adicionalmente a los requisitos establecidos en la regla 7.1.1., con excepción de las fracciones VIII, X, XI, con lo señalado en la regla 7.1.4, primer párrafo, fracción I.

☐ Anexar el formato denominado "Perfil del Recinto Fiscalizado", debidamente llenado y en medio magnético, por cada Recinto Fiscalizado.

25.1. Señale si al momento de la presentación de su solicitud cuenta con la autorización de Recinto Fiscalizado.

☐ SI ☐ NO

Indique el fin de vigencia y el número de oficio con el cual se le otorgó la autorización de Recinto Fiscalizado:

Fecha de fin de vigencia:	DD/MM/AAAA
Número de oficio de autorización:	

☐ Anexe copia simple del oficio mediante el cual se le otorgó la autorización para la elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

25.2. Señale si al momento de la presentación de su solicitud se encuentra sujeto a un proceso de cancelación de la autorización de Recinto Fiscalizado.

☐ SI ☐ NO

26. MODALIDAD SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO RUBRO MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA:

Las empresas interesadas en obtener el registro en el esquema de certificación de empresas en la modalidad de Socio Comercial Certificado bajo el rubro de mensajería y paquetería, además de lo establecido en la regla 7.1.1., deberán anexar lo siguiente:

☐ Anexar el formato denominado "Perfil de la empresa de Mensajería y Paquetería", debidamente llenado y en medio magnético, cumpliendo con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato citado.

26.1. Marque con una X a quien pertenecen las aeronaves en las que realizan la transportación de documento y mercancías:

Propias	
Subsidiaria	
Filial	
Matriz	

Indique el nombre de la dueña de las aeronaves en las que realizan la transportación de documento y mercancías. (Añada cuantas casillas sean necesarias)

Nombre	Subsidiaria, Filial o Matriz

☐ Anexar contrato de servicios, con una vigencia mínima de 5 años y no menor a un año a la fecha de su solicitud, celebrado de forma directa o a través de sus matrices, filiales o subsidiarias, con un concesionario o permisionario debidamente autorizado por la SCT, mediante el cual pongan a disposición para uso dedicado de las actividades de la empresa de mensajería o paquetería al menos 30 aeronaves y que provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde dicha empresa realiza el despacho de los documentos o mercancías.

☐ Anexar documento emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT a favor de la concesionaria o permisionaria con el que acredite que tienen autorizadas o registradas las rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional.

26.2. Marque con una X quien opera el transporte de aeronaves:

Solicitante	
Subsidiaria	
Filial	
Matriz	

☐ Anexar documento emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT con el que acredite que cuenta con el registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional.

26.3. Señale si al momento de la presentación de su solicitud cuenta con la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.

☐ SI ☐ NO

Indique el fin de vigencia y el número de oficio con el cual se le otorgó la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.

Fecha de fin de vigencia:	DD/MM/AAAA
Número de oficio de autorización:	

26.4. Señale si a la fecha de presentación de su solicitud cuenta con una inversión mínima de activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a 1'000,000 de dólares.

☐ SI ☐ NO

☐ Anexar documento con el que acredite que a la fecha de presentación de su solicitud cuenta con una inversión mínima de activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a 1'000,000 de dólares.

26.5. Señale si para efectos del presente rubro se acredita en grupo.

☐ SI ☐ NO

Indique el nombre de las empresas que forman parte del grupo. (Añada cuantas casillas sean necesarias)

Nombre	RFC

26.6. Indique el nombre de las empresas que forman parte del grupo que cuenta con las aeronaves. (Añada cuantas casillas sean necesarias)

Nombre	RFC

☐ Anexar documento con el que acredite que cuentan con aeronaves para la transportación de documentos y mercancías, mediante contrato de servicios, celebrado de forma directa o a través de una empresa operadora que forme parte del mismo grupo, que cuente con concesión o permiso autorizado por la SCT, mediante el cual ponga a su disposición para uso exclusivo de las actividades de mensajería y paquetería al menos tres aeronaves y provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde las empresas de mensajería y paquetería realizan el despacho de los documentos o mercancías.

☐ Anexar permiso por parte de la SCT emitido a favor de la empresa que forma parte del grupo.

26.7. Indique el nombre de las empresas que forman parte del grupo, las cuales operen el transporte de las aeronaves señaladas en la fracción anterior, tengan autorizadas o registradas sus rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT.

Nombre	RFC

☐ Anexar documento emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT con el que acredite que tienen autorizadas o registradas las rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional.

26.8. Indique el nombre de las empresas que forman parte del grupo que cuentan con la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley

Nombre	RFC

Indique el fin de vigencia y el número de oficio con el cual se le otorgó la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.

Fecha de fin de vigencia:	DD/MM/AAAA
Número de oficio de autorización:	

27. RECONOCIMIENTO MUTUO PARA LAS MODALIDADES DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO Y SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO.

La adopción de México de las normas establecidas en el Marco Normativo SAFE de la OMA para Asegurar y Facilitar el Comercio Global publicado por la OMA, donde se incorporan prácticas y normas en materia de seguridad, tiene como uno de sus objetivos, alcanzar el "Reconocimiento Mutuo" con aquellos países que cuentan con un programa similar en materia de seguridad, que cumplen con la condición de Operadores Económicos Autorizados de acuerdo al "Marco SAFE" y la legislación de cada país.

Por lo tanto, como parte de la estrategia para evitar la duplicación de controles de seguridad y contribuir de manera significativa a la facilitación y control de las mercancías que circulan en la cadena de suministro internacional, es necesario contar con la participación de aquellos que logren obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y autorizar el intercambio de información que permita enriquecer los sistemas informáticos, eliminar y/o reducir la redundancia y/o duplicación de esfuerzos en el proceso de inscripción.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, autorizo al sujeto obligado denominado SAT, a través de la AGACE, a compartir, difundir o distribuir con otras autoridades nacionales o extranjeras los datos personales y demás información de la empresa que represento, y que se genere durante el transcurso en que la misma se encuentre inscrita en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

☐ Si autorizo ☐ No autorizo

28. LISTADO DE SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO.

Con la finalidad de crear cadenas de suministros más seguras, se establecerá un listado con las empresas que hayan obtenido la certificación como Socio Comercial, misma que se publicará en el Portal del SAT que incluirá los datos generales que la empresa autorice, así como el estatus de su certificación, mismas que podrán ser consultadas por las empresas que hayan obtenido su inscripción en el Registro de certificación de empresas.

Indique los datos generales que autoriza publicar:	SI	NO	
RFC			
Nombre o Razón Social			
Dirección fiscal			
Página electrónica			
Correo electrónico de contacto			
Teléfono(s) de contacto			

En caso de autorizar, especifique los datos de contacto que desean publicar:

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**29. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

La información proporcionada, durante este trámite para el Registro de Certificación de Empresas es clasificada por la empresa como (Marque con una "X" en el cuadro la opción seleccionada):

☐**Pública**☐**Confidencial**

Una vez manifestado lo anterior, se solicita al SAT, a través de la AGACE, que realice las inspecciones a que hace referencia la regla 7.1.1., fracción IX, a las instalaciones en las que se realizan procesos productivos con el propósito de verificar la información plasmada en la presente solicitud y en el Perfil que corresponda a que se refieren las reglas 7.1.4., párrafos primero, fracción V y segundo, fracción IV y 7.1.5., fracciones I, inciso c), II, inciso b) III, inciso a), IV, inciso a), mismo(s) que adjunto a la presente solicitud.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que los documentos anexados son verdaderos y que las facultades que me fueron otorgadas para representar a la solicitante no me han sido modificadas y/o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES

1. Tratándose de la Modalidad IVA e IEPS, transmita esta solicitud a través de la Ventanilla Digital en la página electrónica www.ventanillaunica.gob.mx.
2. Tratándose de la Modalidad de Operador Económico Autorizado y/o Socio Comercial:
 - a) Presente esta solicitud, los Perfiles correspondientes y los documentos anexos en la AGACE:
De lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 14:30 horas.
 - b) También puede enviar esta solicitud mediante SEPOMEX o utilizando los servicios de empresas de mensajería.

Notas aclaratorias:

En los archivos que se acompañen a la "Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas", deberá señalarse el numeral de la solicitud a la que corresponden y nombre del documento.

- Todos los documentos deberán presentarse en idioma español. En caso de que los documentos se encuentren en idioma inglés, deberá adjuntar traducción simple de los mismos; en caso de que se encuentren en cualquier otro idioma, deberá anexar traducciones certificadas al español.
- Para efectos de las reglas 7.1.2., 7.1.3. y 7.1.4., Apartado A, la AGACE emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 40 días, contados a partir del día siguiente a la fecha del acuse de recepción, en el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito, le requerirá por única ocasión vía electrónica al promovente la información o documentación faltante. Para efectos de las reglas 7.1.4., Apartados B, C, D, E y F y 7.1.5., la resolución correspondiente se emitirá en un plazo no mayor a 90 días, en el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito, requerirá hasta por dos ocasiones al promovente, para lo cual el contribuyente contará con un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, para dar atención al requerimiento, en caso contrario, se entenderá que se desistió de la solicitud. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del CFF.

-MODALIDAD EN QUE SOLICITA SU REGISTRO DE CERTIFICACIÓN

Deberá seleccionar la modalidad y rubro en la que desea obtener.

RÉGIMEN EN IVA E IEPS

Seleccione el régimen aduanero

EMPRESAS DE GRUPO

Empresas que forman parte de un grupo, para los efectos de la regla 7.1.7.

Tratándose de aquellas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, podrán acreditar el personal, infraestructura y los montos de inversión a través de alguna de las empresas del mismo grupo. Para ello deberán señalar el nombre y RFC de las empresas que forman parte del grupo, anexar un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de las empresas que formen parte del grupo.

Durante las visitas de inspección a la empresa solicitante, el verificador podrá solicitar la copia certificada de la escritura pública en la que conste la participación accionaria.

Únicamente tratándose de las empresas que se mencionan en las reglas 7.1.2., apartado B, fracción I y 7.1.4., primera párrafo, fracción II, se podrán acreditar el requisito de antigüedad con alguna de las empresas que forman parte del grupo que haya tenido operaciones al amparo del Programa IMMEX, en los últimos 12 meses y/o 2 años, respectivamente, siempre y cuando ésta última anexe un escrito en el que asuma la responsabilidad solidaria a que se refiere la fracción VIII, del artículo 26 del CFF, de los créditos fiscales que llegaran a originarse. Dicho escrito se deberá transmitir como anexo a través de Ventanilla Digital.

Deberá marcar el tipo de concepto que acredita como empresa integrante de un grupo, pudiendo elegir una o más de las opciones señaladas.

Señale, en su caso, el tipo de información que la solicitante acredita, a través de alguna de las empresas que forman parte del mismo grupo.

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL SOLICITANTE.

Nombre, Denominación y/o Razón social, RFC incluyendo la homoclave, se deberá anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones.

1.1. Actividad económica preponderante.

Deberá anotar la actividad económica preponderante declarada ante el RFC.

1.2. Sector Productivo.

Deberá anotar la industria a la que pertenece o el servicio que presta, de conformidad con el siguiente catálogo:

Industria: Industria metalmecánica; industria de la minería y metalúrgica; siderúrgica; eléctrico-electrónico; aeronaves; química; farmacéutica; médica; autopartes; automotriz terminal; industria alimentaria; industria del papel y cartón; fabricación de artículos de oficina; industria de la madera; fabricación de muebles y productos relacionados; fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón; industria del plástico y del hule; fabricación de productos a base de minerales no metálicos; fabricación de maquinaria y equipo; fabricación de equipo ferroviario; bebidas y tabaco; industria de textil-confección; industria del calzado; y fabricación de juguetes, juegos de recreo y artículos deportivos.

Servicio: Abastecimiento, almacenaje o distribución de mercancías; clasificación, inspección, prueba o verificación de mercancías; operaciones que no alteren materialmente las características de la mercancía (que incluye envase, lijado, engomado, pulido, pintado o encerado, entre otros); integración de juegos (kits) o material con fines promocionales y que se acompañen en los productos que se exportan; reparación, re-trabajo o mantenimiento de mercancías; lavandería o planchado de prendas; bordado o impresión de prendas; blindaje, modificación o adaptación de vehículo automotor; reciclaje o acopio de desperdicios; diseño o ingeniería de productos; diseño o ingeniería de software; servicios soportados con tecnologías de la información; servicios de subcontratación de procesos de negocio basados en tecnologías de la información.

Si no encuadra en los sectores de los catálogos, deberá seleccionar el más cercano a sus actividades.

1.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Deberá señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Deberá capturar la información de una persona autorizada para oír y recibir notificaciones, en caso de requerirlo.

3. PERSONAS AUTORIZADAS COMO ENLACE OPERATIVO CON LA AGACE.**3.1. Persona autorizada como enlace operativo.**

Deberá capturar los datos de la persona designada por la empresa solicitante que fungirá como enlace con la AGACE en aspectos operativos y logísticos.

Para acreditar la relación del enlace operativo con las empresas, deberá anexar un documento expedido por la solicitante, donde conste el nombre de la persona, el cargo que ocupa en la empresa y la razón social de la solicitante, por ejemplo: recibo de nómina siempre y cuando contenga el cargo que ocupa; contrato laboral; carta firmada por el representante legal que firma la solicitud de certificación, entre otros.

En caso de que se realicen cambios de enlaces operativos, éstos deberán notificarse a la AGACE a través del correo: certificacion.iva.ieps@sat.gob.mx, en un término de 5 días para la modalidad IVA e IEPS.

En caso de que se realicen cambios de enlaces operativos, éstos deberán notificarse a la AGACE a través del correo: oeamexico@sat.gob.mx, en un término de 5 días para las modalidades Comercializadora e importadora, Operador Económico y Socio Comercial Certificado.

3.2. Persona autorizada como enlace operativo (Suplente).

Adicionalmente al campo anterior, deberá establecer un suplente del enlace operativo, cumpliendo con los mismos requerimientos del anterior.

4. REQUISITOS GENERALES QUE SE DEBERÁN CUMPLIR EN CUALQUIER MODALIDAD EN QUE SOLICITE SU REGISTRO EN ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS.**4.1. Indique si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras.**

Deberá contestar lo que corresponda.

4.2. Indique si autorizó al SAT hacer pública su opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Deberá contestar lo que corresponda.

4.3. Constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA, del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud, así como cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores.

a) Para acreditar la totalidad del personal deberá adjuntar de todos los registros patronales constancias de la totalidad del personal registrado ante el IMSS, del SUA., La empresa podrá adjuntar la primera hoja (donde aparece la denominación social y el periodo) y la última hoja (donde consta la totalidad de empleados registrados ante el IMSS).

- Documentación con que acredite la retención y entero del ISR de sus proveedores del servicio, para lo cual podrá presentar la última declaración de retenciones de ISR por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas; o una carta bajo protesta de decir verdad emitida por cada uno de los proveedores del servicio de subcontratación.

b) En el caso de que la solicitante cuente con subcontrataciones de trabajadores en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT (outsourcing), adicionalmente deberá adjuntar lo siguiente:

- Un listado con el nombre y/o razón social de cada uno de los proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de trabajadores que le provee.

- Que las mismas se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- Copia de la documentación que acredite la relación comercial (contrato), mismo que deberá ser acorde a la legislación aplicable y estar vigente.

-Deberá anexar copia de la representación impresa de los CFDI's expedidos por la(s) proveedor(as) del servicio de subcontratación a la solicitante mediante el cual se observe el pago realizado por la solicitante por concepto de la prestación del servicio del mes inmediato anterior a la fecha de presentación de su solicitud.

- Documentación con que acredite la retención y entero del ISR de sus proveedores del servicio, para lo cual podrá presentar la última declaración de retenciones de ISR por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas; o una carta bajo protesta de decir verdad emitida por cada uno de los proveedores del servicio de subcontratación.

Cuando la empresa solicitante cuente con empleados contratados directamente y con servicios de subcontratación de personal, deberá acreditar todos y cada uno de los puntos de los incisos a) y b).

Cuando la solicitante cuente con empleados contratados directamente y con servicios de subcontratación de personal, deberá acreditar adicionalmente el inciso b) con el SUA y el pago de cuotas obrero patronales de sus proveedores del servicio, únicamente de los empleados que le proveen.

No se considera personal subcontratado cuando el objeto del contrato es la prestación de servicios de seguridad, comedor, servicios médicos y servicios de limpieza y mantenimiento.

Las empresas que hayan obtenido por primera vez su Programa IMMEX ante la SE, dentro de los 12 meses previos a la presentación de la solicitud, podrán cumplir con el requisito con el documento que soporte la contratación de los empleados, ya sea directamente y/o a través de las subcontrataciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT; debiendo anexar copia de la representación impresa del CFDI expedidos por la solicitante a los trabajadores contratados directamente y/o en su caso copia de la representación impresa del CFDI expedidos por la(s) empresa(s) proveedor(as) del servicio de subcontratación a la solicitante mediante el cual se observe el pago realizado por la solicitante por concepto de la prestación del servicio del mes inmediato anterior a la fecha de presentación de su solicitud.

4.4. Señalé si la solicitante no se encuentra al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI y 69-B, tercer párrafo del CFF:

4.5. Señale si sus certificados de sellos digitales están vigentes y no se hubiere comprobado que se infringió alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X del CFF, durante los últimos 12 meses.

4.6. Señale todos los domicilios registrados ante el RFC de la solicitante e indique aquellos en que se desarrollen actividades relacionadas con su proceso productivo y/o la prestación de servicios.

4.7. Indique si tiene actualizado su correo electrónico para efectos del buzón tributario en términos del último párrafo del artículo 17-K del CFF.

4.8. Señale si al momento de ingresar la solicitud se encuentra suspendida en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o Padrón de Exportadores Sectorial.

4.9. Anexe un archivo que contenga el nombre y dirección de sus clientes y proveedores en el extranjero, con los que realizaron operaciones de comercio exterior relacionados con el régimen en el que solicita el registro, durante los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Deberá anexar un archivo donde se enlisten nombre, denominación y/o razón social, así como el domicilio de los clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior durante los últimos 12 meses. En dicho listado se deberá distinguir cuales corresponden a clientes y cuales a proveedores y en caso de que tengan los dos roles, deberán declararse en ambos.

Las empresas que hayan obtenido por primera vez su Programa IMMEX ante la SE durante últimos 12 meses previos a la presentación de la solicitud, no estarán sujetas al cumplimiento de este requisito.

4.10. Anexe un archivo que contenga el nombre y RFC de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que solicita, de los últimos 6 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Deberá anexar un archivo nombre y RFC de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que solicita el registro, de los últimos 6 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Para este efecto también se consideran proveedores nacionales aquellas empresas con Programa IMMEX que les transfieran mercancías a través de pedimentos virtuales, con independencia que los proveedores o vendedores sean residentes en el extranjero que entregan en territorio nacional a través de una empresa con Programa IMMEX, para lo cual deberá de hacer la distinción de las empresas con las que realiza transferencias virtuales.

En el caso de no contar con proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que solicita, podrán presentar un escrito libre, manifestándolo.

Las empresas que hayan obtenido por primera vez su Programa IMMEX ante la SE durante los últimos 12 meses previos a la presentación de la solicitud, no estarán sujetas al cumplimiento de este requisito.

4.11. acredite que cuenta con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación del servicio, según se trate, en el que se establezca un plazo forzoso de al menos un año de vigencia, y que le reste una vigencia de por lo menos ocho meses.

Deberá declarar el o los domicilios donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación del servicio, según se trate, de los que pretenda acreditar el legal uso o goce, y anexar un contrato o título de propiedad. Dicho domicilio debe de estar dado de alta ante el SAT.

Anexe documentación de acuerdo a la legislación aplicable que ampare la propiedad, uso o goce temporal del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, en el que se establezca un plazo forzoso de al menos un año de vigencia, y que le reste una vigencia de por lo menos ocho meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Es importante que el domicilio objeto del contrato o del título de propiedad con el que se pretenda acreditar el legal uso o goce coincida plenamente con alguno de los domicilios registrados ante el SAT. Cuando los domicilios no coincidan plenamente, deberá acompañar al título de propiedad con documentación que acredite que se trata del mismo declarado ante el SAT, por ejemplo: boleta de predial siempre y cuando esté relacionada con la clave de catastro que se observe en el título de propiedad; documento emitido por catastro en el que conste la dirección y el nombre del propietario relacionándose al título de propiedad por la clave de catastro y/o la descripción del inmueble; documento del Registro Público de la Propiedad donde conste la dirección y el nombre del propietario; fe de hechos emitida por Notario Público en la cual dicho Fedatario haya tenido a la vista el título de propiedad, se haya apersonado en el inmueble y constate que el domicilio que visita es el mismo del título presentado.

Para el caso de contratos en donde el domicilio no coincida plenamente con alguno de los domicilios registrados ante el SAT, podrá acompañarlos de un adendum o convenio modificatorio en el que coincida plenamente el domicilio.

En caso de contar con un contrato de subarrendamiento, deberá exhibir el contrato de arrendamiento principal que contenga una vigencia igual o mayor a la del contrato de subarrendamiento, asimismo deberá exhibir la documentación con la cual se acredite la autorización general para dar el inmueble en subarrendamiento.

4.12. Señale si al momento de ingresar su solicitud el SAT ha interpuesto querrela o denuncia penal en contra de los socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio, e integrantes de la administración de la empresa solicitante o declaratoria de perjuicio, según corresponda, durante los últimos tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

Deberá contestar lo que corresponda.

4.13. Indique si cuenta con un sistema de control de inventarios, para el registro de sus operaciones de comercio exterior.

Independientemente del tipo de sistema de control de inventarios de que se trate, deberá capturar el nombre o datos para su identificación e indicar su lugar de radicación, es decir, todo aquel establecimiento, sucursal, planta, etc., donde se tenga acceso a todas las funciones e información del sistema de control de inventarios.

En caso de que tenga más de un sistema de control de inventarios, podrá señalar los datos de todos agregando filas en el cuadro.

El sistema de control de inventarios deberá cumplir con las disposiciones previstas por el Anexo 24 y deberá anexar un reporte de saldos de mercancía de importación temporal o de mercancías objeto de operaciones de comercio exterior, de un periodo de un mes, que se encuentre dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presente solicitud. La información mínima requerida para la identificación de las operaciones, de forma enunciativa, más no limitativa, es la siguiente:

PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN						SALDOS	
No. de pedimento	Fecha de pago	Clave de pedimento	Fracción arancelaria	Cantidad importada	Valor de la importación	Saldo	Valor de Saldo
	dd/mm/aa	Conforme declarado en el pedimento referencia	a lo en el de	Unidades	MXN	Unidades	MXN
	29/11/31	IN	8708.95.99	5200	\$125000	50500	\$124376

Las empresas que hayan obtenido por primera vez su Programa IMMEX ante la SE, dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud, no estarán obligadas a la presentación del reporte de saldos mencionados en el párrafo anterior, no obstante, deberán acreditar que cuentan con un control de inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley, en relación con el Anexo 24.

4.14. Señale si al momento de ingresar su solicitud lleva la contabilidad en medios electrónicos de conformidad con el artículo 28, fracción III, del CFF y la regla 2.8.1.6. de la RMF.

Deberá contestar lo que corresponda.

4.15. Señale si ingresa mensualmente su información contable a través del portal del SAT, de conformidad con el artículo 28, fracción IV, del CFF y la regla 2.8.1.7. de la RMF.

Deberá contestar lo que corresponda.

4.16. Indique si los socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio, e integrantes de la administración de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, se encuentran obligados a tributar en México y no obligados a tributar en México.

Deberá enlistar la totalidad de los socios y/o accionistas:

- Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales los socios, accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración que estén obligados a tributar en México.

- En caso de que la empresa solicitante cotice mercados reconocidos en términos del artículo 16-C del CFF, no estará sujeta a contar con la opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de los tenedores de las acciones que se cotizan en la misma.
- Cuando la misma persona ostente más de una figura (por ejemplo, representante legal y accionista) deberá declararse en cada una, sin importar que se repita, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para los no obligados a tributar en México deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Tratándose de socios o accionistas, deberá presentar el documento denominado "Relación de los Socios, Accionistas o Asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC". (Forma oficial 96).
- Tratándose de representante legal, administrador único y/o miembros del consejo de administración, de forma enunciativa, más no limitativa, podrá presentar documentos que acrediten que dichas personas no se encuentran obligadas a tributar en México, tales como, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con la leyenda "Sin obligaciones fiscales", constancia de residencia para efectos fiscales del país donde tributa, declaraciones fiscales del país donde se encuentren obligados a tributar, pasaporte expedido por su país de origen, etc.

4.17. Señale si sus socios o accionistas e integrantes de la administración, no se encuentren vinculados con alguna empresa a la que se hubiere cancelado su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, de conformidad con las fracciones VII, VIII y IX del apartado A; II y III del apartado B de la regla 7.2.4.; y/o VII, VIII y XII de la regla 7.2.5.

Deberá contestar lo que corresponda.

5. Requisitos adicionales a los establecidos en la regla 7.1.1., que deberán cumplir las empresas que pretendan acceder al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en su modalidad IVA e IEPS.

5. 1. Proporcionar constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA, del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud y el soporte documental del pago de la totalidad de cuotas obrero patronales de por lo menos 10 empleados a través de línea de captura del último bimestre anterior a su solicitud.

a) Para acreditar la totalidad del personal deberá adjuntar de todos los registros patronales constancias de la totalidad del personal registrado ante el IMSS, del SUA. La empresa podrá adjuntar la primera hoja (donde aparece la denominación social y el periodo) y la última hoja (donde consta la totalidad de empleados registrados ante el IMSS).

b) Para presentar el comprobante del pago de cuotas obrero patronales de por lo menos 10 empleados del último bimestre anterior a la solicitud, deberá adjuntar comprobante de pago descargado por el SIPARE o comprobante de pago que sea acorde con la información del SUA. Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito.

-Deberá anexar copia de la representación impresa de los CFDI's expedidos por la empresa solicitante a sus empleados, de por lo menos 10 empleados que puedan visualizarse en la constancia del personal registrado ante el IMSS, del último bimestre anterior a la solicitud.

c) En el caso de que la solicitante cuente con subcontrataciones de trabajadores en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT (outsourcing), adicionalmente deberá adjuntar lo siguiente:

- Un listado con el nombre y/o razón social de cada uno de los proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de trabajadores que le provee.

- Que las mismas se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- Copia de la documentación que acredite la relación comercial (contrato), mismo que deberá ser acorde a la legislación aplicable a la materia y estar vigente.

-Deberá anexar copia de la representación impresa de los CFDI's expedidos por la(s) proveedor(as) del servicio de subcontratación a la solicitante mediante el cual se observe el pago realizado por la solicitante por concepto de la prestación del servicio del mes inmediato anterior a la fecha de presentación de su solicitud.

- Documentación con que acredite la retención y entero del ISR de sus proveedores del servicio, para lo cual podrá presentar la última declaración de retenciones de ISR por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas; o una carta bajo protesta de decir verdad emitida por cada uno de los proveedores del servicio de subcontratación.

Cuando la empresa solicitante cuente con empleados contratados directamente y con servicios de subcontratación de personal, deberá acreditar todos y cada uno de los puntos de los incisos a) y b).

Cuando la solicitante cuente con empleados contratados directamente y con servicios de subcontratación de personal, deberá acreditar adicionalmente los incisos a) y b) con el SUA y el pago de cuotas obrero patronales de sus proveedores del servicio, únicamente de los empleados que le proveen.

No se considera personal subcontratado cuando el objeto del contrato es la prestación de servicios de seguridad, comedor, servicios médicos y servicios de limpieza y mantenimiento.

Las empresas que hayan obtenido por primera vez su Programa IMMEX ante la SE, dentro de los 12 meses previos a la presentación de la solicitud, podrán cumplir con el requisito con el documento que soporte la contratación de los empleados, ya sea directamente y/o a través de las subcontrataciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT; debiendo anexar copia de la representación impresa del CFDI expedidos por la solicitante a los trabajadores contratados directamente y/o en su caso copia de la representación impresa del CFDI expedidos por la (s) proveedor (as) del servicio de subcontratación a la solicitante mediante el cual se observe el pago realizado por la solicitante por concepto de la prestación del servicio del mes inmediato anterior a la fecha de presentación de su solicitud.

5.2. Acreditar la inversión en territorio nacional.

Deberá de capturar el valor global de cada uno de los conceptos que le aplique (bienes inmuebles, bienes muebles).

Dicho valor podrá ser el valor actual de los bienes o el valor en aduana si éstos proceden de importaciones temporales, o una combinación de ambos. No será necesario que anexe documentación a la solicitud, toda vez que durante la visita de inspección inicial o las de supervisión sobre el cumplimiento, la autoridad podrá solicitar se le exhiba documentación que acredite la inversión en territorio nacional como contratos de arrendamiento acompañados con sus CFDI's, títulos de propiedad, pedimentos de importación, entre otros.

5.3. Manifieste si se le ha emitido resolución de improcedencia de las devoluciones de IVA solicitadas en los últimos 6 meses, contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud.

En caso afirmativo, señale el porcentaje que representa el monto improcedente en relación al monto de devoluciones autorizadas, en los últimos 6 meses.

El monto improcedente no debe superar el 20% del monto autorizado y dicho porcentaje no debe ser mayor a 5 millones en moneda nacional en lo individual o en su conjunto.

5.4. Manifieste si previamente contó con la Certificación en materia de IVA e IEPS y/o el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad IVA e IEPS.

5.5. En caso afirmativo deberá señalar si se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones relativas al Anexo 31, sobre el registro con el que contó.

6. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SE DEBEN ANEXAR A ESTA SOLICITUD DE ACUERDO AL RÉGIMEN ADUANERO.

6.1. Indique el número de su Programa IMMEX y la modalidad

Deberá capturar su número de Programa IMMEX y la modalidad bajo la que se encuentra autorizado (industrial, servicios, albergue, tercerización, o controladora).

Deberá manifestar si ha realizado operaciones al amparo de su programa IMMEX.

6.2. Indique si al momento de su solicitud cuenta con la infraestructura necesaria para realizar operaciones del Programa IMMEX, al proceso industrial o de servicios de conformidad con la modalidad del Programa.

Deberá contestar lo que corresponda.

6.3. Indique si durante los últimos doce meses, al menos el 60% de las importaciones temporales de insumos realizadas durante el mismo periodo, fueron transformadas y retornadas, retornadas en su mismo estado, transferidas, destruidas, o se les prestó un servicio.

Deberá capturar el valor en aduana total en moneda nacional de sus importaciones temporales de insumos realizadas durante los últimos doce meses.

Los últimos doce meses se podrán computar a partir del mes inmediato anterior al que la empresa presente su solicitud.

Asimismo, deberá declarar el valor en moneda nacional (valor comercial) de los descargos realizados para cada concepto (retornos, transferencias virtuales, desperdicio, así como Constancias de Transferencia de Mercancías CTM), el valor en aduana de los insumos importados temporalmente incluidos en cada concepto y el porcentaje que representa respecto del total de importaciones temporales que se hayan capturado en el campo correspondiente.

En caso de haber declarado que realiza Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM), deberá anexar un archivo con los nombres y domicilios de las empresas a las que les transfirió mercancías mediante CTM, así como los montos en moneda nacional y en su caso, dos Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM).

Las empresas que hayan obtenido por primera vez su Programa IMMEX otorgado por la SE durante los 12 meses previos a la presentación a la solicitud no estarán sujetos al cumplimiento de este requisito.

6.4. Descripción de las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del Programa.

Deberá de anexar una descripción detallada de su principal proceso productivo (en términos de valor o de volumen de producción) que muestre paso a paso el flujo de las mercancías importadas temporalmente, desde el punto de origen, el punto de entrada al país, su recepción en la empresa, almacenamiento, su integración al proceso productivo realización de su proceso productivo o servicio y su destino o descargo (retorno, transferencia virtual, constancias de destrucción de desperdicio, constancias de transferencia de mercancías CTM, entre otros), así como los procesos complementarios y servicios que le agregan valor a su producto final (procesos de submanufactura).

La descripción podrá presentarse en forma de diagrama de flujo, siempre y cuando contenga la descripción de cada paso conforme al párrafo anterior.

6.5. Continuidad del proyecto de exportación.

Deberá adjuntar contrato de maquila, de compraventa, orden de compra o de servicios, o pedidos en firme vigentes, que acrediten la continuidad del proyecto de exportación; en dichos documentos se deberá identificar la razón social de la solicitante, la vigencia del documento, las firmas de las partes y si se encuentra en idioma distinto al español, deberá de acompañarse con una traducción simple o certificada, según sea el caso, al español. No se tomarán en cuenta documentos con una fecha anterior a un mes.

Las empresas con que realicen las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberán encontrarse en su listado de clientes en el extranjero, en el caso de realizar operaciones de exportación con clave de pedimento "V1", del Apéndice 2 del Anexo 22, adicionalmente deberá presentar un escrito libre firmado por el representante legal de la empresa solicitante donde se manifieste que realiza dichas operaciones, con qué empresa las realiza y por lo menos un número de pedimento.

En el caso de realizar Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM), deberá anexar 2 ejemplares de dichas constancias realizadas.

7. Las empresas que importen temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, y/o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, deberán cumplir con los siguientes requisitos y anexar la documentación que así lo acredite:

No podrán presentar la solicitud en la modalidad IVA e IEPS, si han operado durante menos de doce meses previos a la presentación de dicha solicitud, salvo aquellas que acrediten ser parte de un grupo.

Para las empresas que formen parte de un grupo deberán de presentar un escrito en el que alguna de las empresas que conforman el grupo y tenga más de 12 meses operando al amparo del Programa IMMEX, asuma la responsabilidad solidaria a que se refiere la fracción VIII del artículo 26 del CFF, de los créditos fiscales que llegaran a originarse.

7.1. Constancia de la totalidad del personal registrado ante el IMSS y soporte documental del pago de los tres últimos bimestres anteriores a la solicitud, de por lo menos 30 empleados.

a) Para acreditar la totalidad del personal deberá adjuntar de todos los registros patronales constancias de la totalidad del personal registrado ante el IMSS, del SUA. La empresa podrá adjuntar la primera hoja (donde aparece la denominación social y el periodo) y la última hoja (donde conste la totalidad de empleados registrados ante el IMSS).

b) Para presentar el comprobante del pago de cuotas obrero patronales de por lo menos 30 empleados de los últimos tres bimestres anteriores a la solicitud, deberá adjuntar comprobante de pago descargado por el SIPARE o comprobante de pago que sea acorde con la información del SUA. Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito.

-Deberá anexar copia de la representación impresa de los CFDI's expedidos por la empresa solicitante a sus empleados, de por lo menos 30 empleados que puedan visualizarse en la constancia del personal registrado ante el IMSS, los últimos tres bimestres anteriores a la solicitud.

c) En el caso de que la solicitante cuente con subcontrataciones de trabajadores en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT (outsourcing), adicionalmente deberá adjuntar lo siguiente:

- Un listado con el nombre y/o razón social de cada uno de los proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de trabajadores que le provee.

- Que las mismas se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- Copia de la documentación que acredite la relación comercial (contrato), mismo que deberá ser acorde a la legislación aplicable a la materia y estar vigente.

-Deberá anexar copia de la representación impresa de los CFDI's expedidos por la(s) proveedor(as) del servicio de subcontratación a la solicitante mediante el cual se observe el pago realizado por la solicitante por concepto de la prestación del servicio de los últimos tres bimestres anteriores a la fecha de presentación de su solicitud.

- Documentación con que acredite la retención y entero del ISR de sus proveedores del servicio, para lo cual podrá presentar la última declaración de retenciones de ISR por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas; o una carta bajo protesta de decir verdad emitida por cada uno de los proveedores del servicio de subcontratación.

Cuando la empresa solicitante cuente con empleados contratados directamente y con servicios de subcontratación de personal, deberá acreditar todos y cada uno de los puntos de los incisos a) y b).

Cuando la solicitante cuente con empleados contratados directamente y con servicios de subcontratación de personal, deberá acreditar adicionalmente los incisos a) y b) con el SUA y el pago de cuotas obrero patronales de sus proveedores del servicio, únicamente de los empleados que le proveen.

No se considera personal subcontratado cuando el objeto del contrato es la prestación de servicios de seguridad, comedor, servicios médicos y servicios de limpieza y mantenimiento.

8. Depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos.

8.1. Señale si cuenta con autorización para operar el régimen de depósito fiscal la someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal vigente.

Deberá contestar lo que corresponda.

8.2. Indique si se encuentra sujeto a un proceso de cancelación.

Deberá contestar lo que corresponda.

8.3. Indique si ha cumplido adecuadamente con los requisitos de las reglas 4.5.30. y 4.5.32.

Deberá contestar lo que corresponda.

9. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado; o recinto fiscalizado estratégico.

9.1. Señale si cuenta con la autorización vigente, transformación o reparación en recinto fiscalizado o recinto fiscalizado estratégico.

Deberá anexar una copia de su autorización vigente.

9.2. Indique si se encuentra sujeto a un proceso de cancelación.

Deberá contestar lo que corresponda.

9.3. Indique si cumple con los lineamientos que determinen las autoridades aduaneras para el control, vigilancia y seguridad del recinto y de las mercancías de comercio exterior.

Deberá contestar lo que corresponda.

10. MODALIDAD IVA E IEPS RUBRO AA:**Requisitos para el rubro AA.**

10.1. Que al menos el 40% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que esté el registro la certificación durante los últimos 12 meses, se realizaron con proveedores que a la fecha de la presentación de la solicitud se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se consideran proveedores únicamente los de insumos para el proceso productivo, incluidos los recibidos a través de transferencias virtuales.

Con el fin de determinar el 40%, deberá anexar un archivo con el listado del total de sus proveedores de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando el registro en la modalidad IVA e IEPS y los valores de las operaciones con cada uno, de los últimos 12 meses.

Para este efecto también se consideran proveedores nacionales aquellas empresas con Programa IMMEX que les transfieran mercancías a través de pedimentos virtuales, con independencia que los proveedores o vendedores sean residentes en el extranjero que entregan en territorio nacional a través de una empresa con Programa IMMEX, para lo cual deberá manifestar con cuales empresa realiza dichas operaciones.

10.2. Manifieste si los proveedores señalados en el punto anterior se encuentran a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del CFF.

Deberá contestar lo que corresponda.

10.3. Seleccione y llene al menos una de las siguientes opciones.

La empresa solicitante deberá cumplir al menos uno de los tres supuestos, no obstante, podrá elegir más de una opción.

En cada uno de los supuestos, la empresa solicitante deberá acreditar su cumplimiento:

- Que durante los últimos cuatro años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan el registro en la modalidad IVA e IEPS. Una vez capturada la fecha de inicio de operaciones, la autoridad hará la validación en los sistemas internos.
- Durante el ejercicio anterior en promedio contó con más de 1,000 empleados registrados ante el IMSS. A fin de sacar el promedio de la cantidad de empleados, deberá de anexar documentación del SUA de los últimos doce meses, y en caso de que se trate de personal subcontratado, deberá acreditar lo requerido en el punto 4.3. del presente instructivo.
- Valor total de la maquinaria y equipo. Deberá anexar documentación que acredite un valor igual o mayor a 50,000,000.00 en moneda nacional. Por ejemplo: su última declaración fiscal de dichos conceptos; facturas y pedimentos de importación.

10.4. Manifieste si se le ha notificado algún crédito por parte del SAT en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En caso afirmativo, deberá anexar una copia simple de la autorización de pago a plazos, en parcialidades o diferido, o el comprobante de pago respectivo.

11. MODALIDAD IVA E IEPS RUBRO AAA:**Requisitos para el rubro AAA.**

11.1. Que al menos el 70% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que esté solicitando la el registro durante los últimos 12 meses, se realizaron con proveedores que a la fecha de la presentación se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se consideran proveedores únicamente los de insumos para el proceso productivo, incluidos los recibidos a través de transferencias virtuales.

Con el fin de determinar el 70%, deberá anexar un archivo con el listado del total de sus proveedores de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando la certificación y los valores de las operaciones con cada uno, durante los últimos 12 meses.

Para este efecto también se consideran proveedores nacionales aquellas empresas con Programa IMMEX que les transfieran mercancías a través de pedimentos virtuales, con independencia que los proveedores o vendedores sean residentes en el extranjero que entregan en territorio nacional a través de una empresa con Programa IMMEX, para lo cual deberá manifestar con cuales empresas realiza dichas operaciones.

11.2. Manifieste si los proveedores señalados en el punto anterior, se encuentran a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del CFF.

Deberá contestar lo que corresponda.

11.3. Seleccione y llene al menos una de las siguientes opciones.

La empresa solicitante deberá cumplir al menos uno de los tres supuestos, no obstante, podrá elegir más de una opción.

En cada uno de los supuestos, la empresa solicitante deberá acreditar su cumplimiento:

- Que durante los últimos siete años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la modalidad IVA e IEPS. Una vez capturada la fecha de inicio de operaciones, la autoridad hará la validación en los sistemas internos.
- Que durante el ejercicio anterior en promedio contó con más de 2,500 empleados registrados ante el IMSS. A fin de sacar el promedio de la cantidad de empleados, deberá de anexar documentación del SUA de los últimos doce meses, y en caso de que se trate de personal subcontratado, deberá acreditar lo requerido en el punto 4.3 del presente instructivo.
- Valor total de la maquinaria y equipo. Deberá anexar documentación que acredite un valor igual o mayor a 100 millones en moneda nacional. Por ejemplo: su última declaración fiscal de dichos conceptos; facturas y pedimentos de importación.

11.4. Manifieste si se le ha notificado algún crédito por parte del SAT en los 24 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En caso afirmativo, deberá anexar una copia simple de la autorización de pago a plazos, en parcialidades o diferido, o el comprobante de pago respectivo.

12. MODALIDAD COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA Y OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO:

12.1. Señale si ha efectuado el pago del derecho correspondiente a que refiere el artículo 40, inciso m), de la LFD:

Deberá contestar lo que corresponda. Y deberá de asentar el monto pagado, la fecha de pago, número de operación bancaria y la llave de pago correspondiente.

12.2. Manifestar el nombre y RFC de las empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior:

Deberá señalar el nombre, RFC y registro CAAT de cada una de las empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior.

12.3. Deberá asentar la fecha de inicio de operaciones a fin de acreditar que ha efectuado operaciones de comercio exterior durante los últimos dos años.

12.4. Cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato denominado "Perfil de la empresa":

Deberá presentar debidamente llenado el formato denominado "Perfil de la Empresa" y en medio magnético, por cada una de las instalaciones.

12.5. Deberá manifestar si previamente a la presentación de su solicitud, cuenta con una autorización en el registro de empresas certificadas, conforme al artículo 100-A de la Ley, en cualquiera de sus apartados o modalidades.

Deberá señalar el apartado en el que le fue otorgado su registro, número de oficio y fecha en que se le otorgó y, en su caso, el correspondiente a la última renovación, así como manifestar si es interés de la solicitante que, en caso de acreditar y cumplir con los requisitos para la inscripción solicitada, dejar sin efectos el registro vigente.

12.6. Homologación de la vigencia del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas Modalidad Operador Económico Autorizado con la Modalidad IVA e IEPS Rubros AA y AAA, según corresponda.

Señale si cuenta con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la Modalidad de IVA e IEPS rubros AA o AAA.

Deberá contestar lo que corresponda.

En caso de obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la Modalidad de Operador Económico Autorizado, señale si desea realizar la homologación de dicha vigencia con la vigencia de la Modalidad IVA e IEPS rubros AA y AAA, según corresponda, a efecto de que prevalezca esta última.

Deberá contestar lo que corresponda.

13. MODALIDAD COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA:

13.1. Señale si cuenta con Programa IMMEX.

Deberá contestar lo que corresponda.

13.2. Señale si efectuaron importaciones por un valor en aduana no menor a \$300'000,000.00, en el semestre inmediato anterior a aquél en que ingresen su solicitud.

Deberá contestar lo que corresponda.

14. MODALIDAD OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO RUBRO CONTROLADORA:

14.1. Las empresas con Programa IMMEX que aspiren a obtener la certificación bajo el rubro de Controladora, adicionalmente al "Perfil de la Empresa" y a lo establecido en las reglas 7.1.1. y 7.1.4., primer párrafo, deberán cumplir con lo siguiente:

Anexar documento emitido por la SE, mediante el cual acredite que han sido designadas como sociedades controladoras para integrar las operaciones de manufactura o maquila de dos o más sociedades controladas, respecto de las cuales la controladora participe de manera directa o indirecta en su administración, control o capital, cuando alguna de las controladas tenga dicha participación directa o indirecta sobre las otras controladas y la controladora, o bien, cuando una tercera empresa ya sea residente en territorio nacional o en el extranjero, participe directa o indirectamente en la administración, control o en el capital tanto de la sociedad controladora como de las sociedades controladas.

Anexar un archivo con la relación de las sociedades controladas, indicando su participación accionaria, su denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC y el monto de las importaciones y exportaciones realizadas por cada una de las sociedades.

Un archivo que contenga un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de la controladora y de las sociedades controladas.

Durante las visitas de inspección a la empresa solicitante, el verificador podrá solicitar la copia certificada de la escritura pública en la que conste la participación accionaria.

15. MODALIDAD OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO RUBRO AERONAVES:

Las empresas interesadas en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado bajo el rubro Aeronaves dedicadas a la elaboración, transformación, ensamble, reparación, mantenimiento y remanufactura de aeronaves, así como de sus partes y componentes), adicionalmente al "Perfil de la Empresa" y a lo establecido en las reglas 7.1.1. y 7.1.4., primer párrafo, deberán anexar lo siguiente:

15.1. Indique el número de su Programa IMMEX y su modalidad.

Deberá indicar el número de su Programa IMMEX y su modalidad.

15.2. Contar con el permiso de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT para el establecimiento de talleres de aeronaves.

Anexar copia del permiso emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, para el establecimiento de talleres de aeronaves, cuando las empresas realicen dichos procesos.

16. MODALIDAD OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO RUBRO SECIIT:

Las empresas con Programa IMMEX que aspiren a obtener la certificación bajo el rubro SECIIT, adicionalmente al "Perfil de la empresa" y a lo establecido en las reglas 7.1.1. y 7.1.4., primer párrafo, deberán cumplir con lo siguiente:

16.1. Indique el número de su Programa IMMEX y su modalidad.

Deberá indicar el número de su Programa IMMEX y su modalidad.

16.2. Indique si durante los últimos dos años ha operado bajo el Registro de Empresas Certificadas o con certificación en materia de IVA e IEPS operaciones de comercio exterior.

Deberá contestar lo que corresponda.

Cumplir con lo señalado en el Apartado II, del Anexo 24 y con los lineamientos que al efecto emita la AGACE.

Indique si cuenta con un sistema de control de inventarios, para el registro de sus operaciones de comercio exterior, de acuerdo con lo señalado en el Apartado II, del Anexo 24 y con los lineamientos que al efecto emita la AGACE.

En caso de contar con un sistema de control de inventarios de conformidad con las disposiciones previstas por el Anexo 24, deberá anexar un reporte de saldos de mercancía de importación temporal o de mercancías objeto de operaciones de comercio exterior, de un periodo de un mes, que se encuentre dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presente solicitud. La información mínima requerida para la identificación de las operaciones, de forma enunciativa, más no limitativa, es la siguiente:

PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN						SALDOS	
No. de pedimento	Fecha de pago	Clave de pedimento	Fracción arancelaria	Cantidad importada	Valor de la importación	Saldo	Valor de Saldo
	dd/mm/aa	Conforme a lo declarado en el pedimento de referencia		Unidades	MXN	Unidades	MXN
	29/11/31	IN	8708.95.99	5200	\$125000	50500	\$124376

16.3. Deberá acreditar al menos uno de los supuestos siguientes, no obstante, podrá elegir más de una opción:

- Anexar constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA. A fin de evitar que se anexe la totalidad del SUA, la empresa podrá adjuntar la primera hoja (donde aparece la denominación social y el periodo) y la última hoja (donde consta la totalidad de empleados registrados ante el IMSS), en caso de contar con personal subcontratado deberá de presentar la documentación correspondiente a la proveedora de personal subcontratado.
- Anexar documento con el que acredite que cuenta con activos fijos de maquinaria y equipo por un monto equivalente en moneda nacional a 30'000,000 de dólares.
- Anexar documentación con el que acredite que la empresa cotiza en mercados reconocidos en términos del artículo 16-C del CFF.

En el caso de que la empresa solicitante no cotice en bolsa, podrá presentar la documentación que demuestre que al menos el 51% de sus acciones con derecho a voto, son propiedad en forma directa o indirecta de una empresa que cotiza en mercados reconocidos.

16.4. Señale si los medios de transporte que utilizará para el traslado de las mercancías de importación cuyo destino final sea fuera de la Franja o Región Fronteriza, cuentan con sistemas de rastreo.

Deberá contestar lo que corresponda.

16.5. Señale si cuenta con un sistema electrónico de control corporativo de sus operaciones.

Deberá contestar lo que corresponda.

16.6. Describir la operación del SECIIT:

Deberá anexar un diagrama de flujo que describa la operación de su SECIIT, que refleje que el mismo cumple con lo dispuesto en el apartado II del Anexo 24 y con los lineamientos que al efecto emita la AGACE, así como que la autoridad aduanera cuenta con acceso electrónico en línea de manera permanente e ininterrumpida, lo cual será verificado por la autoridad aduanera en la visita de inspección.

16.7. Señale si realiza importaciones temporales y retornan mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II, Apartados B y D del Decreto IMMEX:

Deberá contestar lo que corresponda.

17. MODALIDAD OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO RUBRO TEXTIL:

Las empresas con Programa IMMEX que aspiren a obtener la certificación bajo el rubro Textil, adicionalmente al “Perfil de la empresa” y a lo establecido en las reglas 7.1.1. y 7.1.4., primer párrafo, deberán contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS.

17.1. Indique si cuenta con el registro en el esquema de certificación de empresas modalidad IVA e IEPS en cualquiera de sus rubros:

Deberá contestar lo que corresponda.

Deberá de señalar el rubro, la fecha de fin de vigencia y número de oficio de autorización mediante el cual se otorgó el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS.

17.2 Las empresas que no cuenten con Programa IMMEX. deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

17.2.1. Constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS y soporte documental del pago de los tres últimos bimestres anteriores a la solicitud de certificación, de por lo menos 30 empleados.

a) Para acreditar la totalidad de personal deberá adjuntar una constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA. A fin de evitar que se anexe la totalidad del SUA, la empresa podrá adjuntar la primera hoja (donde aparece la denominación social y el periodo) y la última hoja (donde consta la totalidad de empleados registrados ante el IMSS).

b) Para presentar el comprobante del pago de cuotas obrero patronales de por lo menos 30 empleados del último bimestre anterior a la solicitud, deberá adjuntar comprobante de pago descargado por el SIPARE o comprobante de pago que sea acorde con la información del SUA, a que se refiere el primer párrafo. Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito.

c) En caso de que la solicitante cuente únicamente con personal subcontratado, deberá presentar el comprobante del pago de cuotas obrero patronales de por lo menos 30 empleados de los últimos tres bimestres anteriores a la solicitud, deberá adjuntar comprobante de pago descargado por el SIPARE o comprobante de pago que sea acorde con la información del SUA, a que se refiere el primer párrafo de la proveedora de personal subcontratado.

No se considera personal subcontratado cuando el objeto del contrato es la prestación de servicios de seguridad, comedor, servicios médicos, y servicios de limpieza y mantenimiento.

17.2.2 Indique si los socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio, e integrantes de la administración de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, se encuentran obligados a tributar en México y no obligados a tributar en México.

Deberá enlistar a los socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio, e integrantes de la administración de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, se encuentren o no obligados a tributar en México.

Para ello deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Se entiende por representante legal aquél que en términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles tenga la representación legal de la empresa o aquella persona que cuente con poder para actos de dominio en términos del artículo 2,554 párrafo tercero del Código Civil Federal.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de los socios, accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración que estén obligados a tributar en México.
- En caso de que la empresa solicitante cotice mercados reconocidos en términos del artículo 16-C del CFF, no estará sujeta a contar la opinión positiva vigente del sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de los tenedores de las acciones que se cotizan en la misma.
- En caso de que la empresa solicitante cuente con más de 20 socios o accionistas, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de aquellos que en lo individual o en su conjunto, representen al menos el 80% de las acciones de la empresa solicitante.

- Cuando la misma persona ostente más de una figura (por ejemplo, representante legal y accionista) deberá declararse en cada una, sin importar que se repita, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para los no obligados a tributar en México deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Tratándose de socios o accionistas, deberá presentar el documento denominado "Relación de los Socios, Accionistas o Asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC". (Forma oficial 96).
- Tratándose de representante legal, administrador único y/o miembros del consejo de administración, de forma enunciativa, más no limitativa, podrá presentar documentos que acrediten que dichas personas no se encuentran obligadas a tributar en México, tales como, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con la leyenda "Sin obligaciones fiscales", constancia de residencia para efectos fiscales del país donde tributa, declaraciones fiscales del país donde se encuentren obligados a tributar, etc.

17.2.3. Señale si al momento de ingresar su solicitud los socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio, e integrantes de la administración de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, declararon ingresos acumulables ante la autoridad fiscal para los fines del ISR correspondientes a los dos ejercicios fiscales previos a la solicitud.

Deberá contestar lo que corresponda

18. MODALIDAD OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO RUBRO RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO:

Anexar el formato denominado "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico", debidamente llenado y en medio magnético, por cada instalación donde se lleve a cabo el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, por tramo o por la red completa según sea el caso.

18.1. Indique si cuenta con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad IVA e IEPS en cualquiera de sus rubros:

Deberá contestar lo que corresponda.

Deberá de señalar el rubro, la fecha de fin de vigencia y número de oficio de autorización mediante el cual se otorgó el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad IVA e IEPS.

18.2. Señale si cuenta con la autorización bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico

Deberá contestar lo que corresponda.

Deberá de señalar el fin de vigencia y número de oficio mediante el cual se le otorgó la autorización bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico.

Deberá anexar copia simple del oficio mediante el cual se le otorgó la concesión o la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

Deberá anexar copia simple del oficio mediante el cual se le otorgó la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

18.3. Indique si se encuentra sujeto a un proceso de cancelación de la autorización del régimen de recinto fiscalizado estratégico.

Deberá contestar lo que corresponda.

19. MODALIDAD OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO Y QUE SEAN SOCIOS DEL PROGRAMA DENOMINADO C-TPAT:

19.1. Las empresas que soliciten el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado que sean socios del programa denominado C-TPAT, otorgado por CBP y estén localizados ante el RFC podrán acreditar el requisito establecido en la regla 7.1.4., primer párrafo, fracción V, conforme a lo siguiente:

Anexar el reporte de validación emitido en un periodo no mayor a 3 años a la fecha que se presente la solicitud, a través del cual acredite a la solicitante como socio del Programa CBP (C-TPAT), con estatus certificado-validado para cada una de las instalaciones validadas por CBP (C-TPAT), así como anexar su correspondiente traducción simple al español.

19.2. Manifieste si autorizó a CBP (C-TPAT), a compartir información con México, a través de su portal C-TPAT o del mecanismo que la autoridad de dicho país defina:

Deberá contestar lo que corresponda.

Deberán cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato "Perfil de la empresa", para lo cual deberán entregar ante la AGACE el formato debidamente llenado y en medio magnético, conforme a lo establecido en el instructivo de llenado del perfil, únicamente por las instalaciones no validadas por CBP (C-TPAT).

Las instalaciones que se encuentren validadas por CBP (C-TPAT) de las cuales no se presente el "Perfil de la Empresa", deberán de cumplir en todo momento, con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el "Perfil de la Empresa", conforme a lo previsto en la regla 7.2.1., tercer párrafo, fracción III, párrafo tercero y no estar sujetas a un proceso de suspensión o cancelación por parte de CBP (C-TPAT).

19.3. Señale si para comprobar el plazo de 3 años de operación ha operado durante los últimos 2 años como empresa extranjera al amparo de otra empresa con Programa IMMEX en la modalidad de albergue:

Deberá contestar lo que corresponda.

19.4. Contrato celebrado por un mínimo de 3 años con la empresa que cuenta con el Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue:

Deberá anexar copia del contrato celebrado, por un mínimo de 2 años, con la empresa que cuenta con el Programa IMMEX bajo la modalidad de Albergue.

20. MODALIDAD SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO, RUBROS: AUTO TRANSPORTISTA TERRESTRE, AGENTE ADUANAL, TRANSPORTISTA FERROVIARIO, PARQUE INDUSTRIAL, Y RECINTO FISCALIZADO Y MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA:

20.1 MODALIDAD SOCIO COMERCIAL RUBRO AUTO TRANSPORTISTA TERRESTRE:

Las empresas que aspiren a obtener la certificación bajo la modalidad de Socio Comercial Certificado en el rubro de Auto Transportista Terrestre, deberán cumplir los requisitos a que se refiere la regla 7.1.1., con excepción de lo establecido en las fracciones VIII, X, XI y XIV; así como acreditar el requisito a que se refiere la regla 7.1.4., primer párrafo, fracción I; y con los estándares mínimos en materia de seguridad a que se refiere el artículo 100-A, tercer párrafo de la Ley, con lo siguiente:

Anexar el formato denominado "Perfil del Auto Transportista Terrestre", debidamente llenado y en medio magnético, por cada instalación donde se lleve a cabo el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, por tramo o por la red completa según sea el caso

20.2. Deberá señalar si realiza operaciones de auto transporte federal.

Deberá contestar lo que corresponda.

Deberá anexar el formato denominado "Perfil del Auto Transportista Terrestre", debidamente llenado y en medio magnético, cumpliendo con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato citado.

20.3. Señale si cuenta con dos años como mínimo de experiencia en la prestación de servicio de auto transporte de mercancías.

Deberá contestar lo que corresponda.

20.4. Contar con el permiso vigente expedido por la SCT para prestar el servicio de auto transporte federal de carga.

Deberá anexar copia del documento expedido por la SCT con el cual se acredite que cuenta con el permiso vigente para prestar el servicio de auto transporte federal de carga.

20.5. Declaración bajo protesta de decir verdad, respecto del número de unidades propias o arrendadas, que utiliza para la prestación del servicio

Deberá anexar escrito libre en donde se declare bajo protesta de decir verdad, la cantidad de unidades con las que cuenta y señalar cuantas son propias y cuantas arrendadas.

En caso de las unidades arrendadas deberá anexar el contrato con el que acredite las unidades arrendadas.

20.6. Señale si los medios de transporte que utiliza para el traslado de las mercancías de importación, cuentan con sistema de rastreo.

Deberá contestar lo que corresponda.

20.7. Señale si cuenta con el registro CAAT.

Deberá contestar lo que corresponda.

Deberá señalar la fecha de registro y el número de registro CAAT.

21. RUBRO AUTO TRANSPORTISTA TERRESTRE Y QUE SEAN SOCIOS DEL PROGRAMA DENOMINADO C-TPAT:

Las empresas Auto Transportistas Terrestres que soliciten el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Socio Comercial Certificado que sean socios del programa denominado C-TPAT, otorgado por la CBP, podrán acreditar el requisito establecido en el primer párrafo, fracción I, inciso b) de la regla 7.1.1. 5., conforme a lo siguiente:

Anexar el reporte de validación emitido en un periodo no mayor a 3 años a la fecha que se presente la solicitud, a través del cual acredite a la solicitante como socio del programa CBP (C-TPAT), con estatus certificado-validado, para cada una de las instalaciones validadas por CBP (C-TPAT), así como anexar su correspondiente traducción simple al español.

21.1. Señale si autorizó a CBP (C-TPAT) a compartir información con México, a través de su portal de C-TPAT o del mecanismo que la autoridad de dicho país defina.

Deberá contestar lo que corresponda.

21.2. Señale si las instalaciones que cuenten con la certificación de CBP (C-TPAT) y de las cuales no se deberá de presentar el "Perfil de Auto Transportista Terrestre", cumplen con los estándares mínimos en materia de seguridad.

Deberá contestar lo que corresponda.

21.3. Señale si se encuentra sujeta a un proceso de suspensión o cancelación por parte de CBP (C-TPAT).

Deberá contestar lo que corresponda.

Deberá de anexar el formato denominado "Perfil del Auto Transportista Terrestre" y en medio magnético únicamente por las instalaciones no validadas por el CBP (C-TPAT).

22. MODALIDAD SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO RUBRO AGENTE ADUANAL:

Las personas físicas que aspiren a obtener la certificación bajo la modalidad de Socio Comercial en el rubro Agente Aduanal, deberán cumplir los requisitos a que se refiere la regla 7.1.1., con excepción de lo establecido en las fracciones I, VIII, X, XI, XII y XIV; así como acreditar el requisito a que se refiere la regla 7.1.4., primer párrafo, fracción I, y con los estándares mínimos en materia de seguridad a que se refiere el artículo 100-A, tercer párrafo de la Ley, con lo siguiente:

Anexar el formato denominado "Perfil del Agente Aduanal", debidamente llenado y en medio magnético.

22.1. Que sus mandatarios, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual señalará el nombre de cada uno de sus mandatarios, su RFC y si se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Deberá señalar el nombre y RFC de sus mandatarios y si se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

22.2. Señale si la patente aduanal se encuentra activa:

Deberá contestar lo que corresponda.

22.3. Señale si a la fecha de la presentación la patente aduanal se encuentra sujeta a un proceso de suspensión, cancelación, extinción inhabilitación o suspensión voluntaria a que se refieren los artículos 164, 165 y 166 de la Ley:

Deberá contestar lo que corresponda.

22.4. Señale la patente aduanal ha estado suspendida, cancelada, extinguida o inhabilitada en los 3 años anteriores a la presentación de su solicitud:

Deberá contestar lo que corresponda.

22.5. En caso de haberse incorporado y/o constituido una o más sociedades, en los términos del artículo 163, fracción II de la Ley, éstas deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberá señalar el nombre y RFC de dichas sociedades:

Deberá señalar el nombre completo, RFC y aduanas en la que actúan dichas sociedades.

22.6. Datos adicionales del agente aduanal.

Deberá señalar la aduana de adscripción, aduanas adicionales autorizadas, número de trabajadores registrados en el IMSS a la fecha de su solicitud, número de trabajadores registrados mediante contrato de prestación de servicios y manifestar que la patente cuenta con un mínimo de 2 años de experiencia en la presentación de servicios aduanales.

22.7. Describa los servicios adicionales a la gestión aduanera que presta el agente aduanal (Agregar las líneas que sean necesarias).

Deberá de describir los servicios adicionales que prestan el agente aduanal adicionales a la gestión aduanera.

22.8. Datos de las instalaciones de la agencia.

Deberá indicar el nombre y/o denominación, domicilio y tipo de instalación que pertenecen a la patente del agente aduanal solicitante, para tales efectos podrán adicionar las filas que sean necesarias.

23. MODALIDAD SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO RUBRO TRANSPORTISTA FERROVIARIO:

Las empresas que aspiren a obtener la certificación bajo la modalidad de Socio Comercial Certificado en el rubro Transportista Ferroviario, además de lo establecido en la regla 7.1.1., con excepción de las fracciones VIII, X, XI y XIV y 7.1.4., primer párrafo, fracción I, deberán cumplir con lo siguiente:

Anexar el formato denominado "Perfil del Transportista Ferroviario", debidamente llenado y en medio magnético, por cada instalación donde se lleve a cabo el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, por tramo o por la red completa según sea el caso

23.1. Contar con la concesión o el permiso vigente, expedido por la SCT para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga:

Deberá anexar copia del documento expedido por la SCT, con el que acredite que cuenta con la concesión o el permiso vigente para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga.

23.2. Señale si cuenta con unidades propias, arrendadas en comodato u otra figura jurídica con la que acredite la posición de las mismas (equipo tractivo) que utiliza para la prestación del servicio:

Deberá anexar escrito libre en donde se declare bajo protesta de decir verdad, la cantidad de unidades con las que cuenta y señalar cuantas son propias y cuantas arrendadas.

En caso de las unidades arrendadas deberá anexar el contrato con el que acredite las unidades arrendadas.

23.3. Señale si los medios de transporte para el traslado de las mercancías, cuentan con sistemas de rastreo conforme a lo establecido en el formato denominado "Perfil del Transportista Ferroviario".

Deberá contestar lo que corresponda.

24. MODALIDAD SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO RUBRO PARQUE INDUSTRIAL:

Las empresas que aspiren a obtener la certificación bajo la modalidad de Socio Comercial en el rubro Parque Industrial, deberán cumplir adicionalmente a los requisitos establecidos en la regla 7.1.1., con excepción de las fracciones VIII, X, XI y XIV, y 7.1.4., primer párrafo, fracción I, así como con los estándares mínimos en materia de seguridad a que se refiere el artículo 100-A, tercer párrafo de la Ley, con lo siguiente:

Anexar el formato denominado "Perfil del Parque Industrial", debidamente llenado y en medio magnético, por cada parque industrial.

24.1. Contar con la Manifestación de impacto ambiental:

Deberá anexar el documento emitido por la SEMARNAT sobre el impacto ambiental de acuerdo a la norma NMX-R-046-SCFI-2015.

25. MODALIDAD SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO RUBRO RECINTO FISCALIZADO:

Las empresas interesadas en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Socio Comercial Certificado bajo el rubro de Recinto Fiscalizado, además de lo establecido en las reglas 7.1.1., con excepción de las fracciones VIII, X, XI, y 7.1.4., primer párrafo, fracción I, deberán cumplir con lo siguiente:

Anexar el formato denominado "Perfil del Recinto Fiscalizado", debidamente llenado y en medio magnético, por cada recinto fiscalizado.

25.1. Señale si al momento de la presentación de su solicitud cuenta con la autorización de Recinto Fiscalizado.

Deberá contestar lo que corresponda.

Deberá indicar la fecha de fin de vigencia y número de oficio de la autorización como recinto fiscalizado.

Deberá anexar copia simple del oficio mediante el cual se le otorgó la autorización para la elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

25.2. Señale si al momento de la presentación de su solicitud se encuentra sujeto a un proceso de cancelación de la autorización de Recinto Fiscalizado.

Deberá contestar lo que corresponda.

26. MODALIDAD OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO RUBRO MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA:

Las empresas interesadas en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado bajo el rubro de mensajería y paquetería, además de lo establecido en la regla 7.1.1., deberán anexar lo siguiente:

Anexar el formato denominado "Perfil de la empresa de Mensajería y Paquetería", debidamente llenado y en medio magnético.

26.1. Señalar a quien pertenecen las aeronaves en las que realizan la transportación de documento y mercancías:

Deberá de señalar si las aeronaves en las que realizan la transportación de documento y mercancías son propias, o pertenecen a su subsidiaria, filial o matriz.

Deberá indicar el nombre de la dueña de las aeronaves en las que realizan la transportación de documento y mercancías.

Deberá de anexar contrato de servicios, con una vigencia mínima de 5 años y no menor a un año a la fecha de su solicitud, celebrado de forma directa o a través de sus matrices, filiales o subsidiarias, con un concesionario o permisionario debidamente autorizado por la SCT, mediante el cual pongan a disposición para uso dedicado de las actividades de la empresa de mensajería o paquetería al menos 30 aeronaves y que provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde dicha empresa realiza el despacho de los documentos o mercancías.

Asimismo, deberá anexar documento emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT a favor de la concesionaria o permisionaria con el que acredite que tienen autorizadas o registradas las rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional.

26.2. Señalar quien opera el transporte de aeronaves:

Deberá de señalar quien opera el transporte de aeronaves si es la solicitante subsidiaria, filial o matriz.

Anexar documento emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT con el que acredite que cuenta con el registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional.

26.3. Señale si cuenta con la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.

Deberá contestar lo que corresponda.

Deberá señalar el fin de vigencia y el número de oficio con el cual se le otorgó la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.

26.4. Señale si a la fecha de presentación de su solicitud cuenta con una inversión mínima de activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a 1'000,000 de dólares.

Deberá contestar lo que corresponda.

Deberá de anexar la documentación con la que acredite que a la fecha de presentación de su solicitud cuenta con una inversión mínima de activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a 1'000,000 de dólares.

26.5. Señale si para efectos del presente rubro se acredita en grupo.

Deberá contestar lo que corresponda.

Deberá de señalar el nombre de las empresas que forman parte del grupo.

26.6. Indique el nombre de las empresas que forman parte del grupo que cuenta con las aeronaves.

Deberá de señalar el nombre y RFC de las empresas que forman parte del grupo que cuentan con las aeronaves.

Deberá anexar la documentación con la que acredite que cuentan con aeronaves para la transportación de documentos y mercancías, mediante contrato de servicios, celebrado de forma directa o a través de una empresa operadora que forme parte del mismo grupo, que cuente con concesión o permiso autorizado por la SCT, mediante el cual ponga a su disposición para uso exclusivo de las actividades de mensajería y paquetería al menos tres aeronaves y provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde las empresas de mensajería y paquetería realizan el despacho de los documentos o mercancías.

Asimismo, deberá anexar permiso por parte de la SCT, emitido a favor de la empresa que forma parte del grupo.

26.7. Indique el nombre de las empresas que forman parte del grupo, las cuales operen el transporte de las aeronaves señaladas en la fracción anterior, tengan autorizadas o registradas sus rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT.

Deberá indicar el nombre y RFC de las empresas que formen parte del grupo, que operen el transporte de las aeronaves.

Deberá de anexar documento emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, a favor de alguna de las empresas que forman parte del grupo con el que acredite que tienen autorizadas o registradas las rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional.

26.8. Indique el nombre de las empresas que forman parte del grupo, que cuentan con la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.

Deberá indicar el nombre y RFC de las empresas que formen parte del grupo, las cuales cuenten con la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.

Deberá indicar el fin de vigencia y el número de oficio con el cual se le otorgó la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley.

Deberá contestar lo que corresponda.

27. RECONOCIMIENTO MUTUO PARA LAS MODALIDADES DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO Y SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO:

Indicar si autorizan o no al sujeto obligado denominado SAT, a través de la AGACE, a compartir, difundir o distribuir con otras autoridades nacionales o extranjeras los datos personales y demás información de la empresa que representen, y que se genere durante el transcurso en que la misma se encuentre inscrita en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

28. LISTADO DE SOCIO COMERCIAL.

Con la finalidad de crear cadenas de suministros más seguras, se establecerá un listado con las empresas que hayan obtenido la certificación como Socio Comercial, misma que se publicará en el Portal del SAT que incluirá los datos generales que la empresa autorice, así como el estatus de su certificación, mismas que podrán ser consultadas por las empresas que hayan obtenido su inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

Indicar los datos generales que autorizan publicar.

29. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Indicar si la información proporcionada, durante el trámite para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, es clasificada por la empresa como pública o confidencial.

Instructivo de trámite para la obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad IVA e IEPS

¿Quiénes lo presentan?
Los interesados en obtener su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, bajo los rubros A, AA y AAA.
¿Dónde se presenta?
Ante la AGACE, a través de Ventanilla Digital.
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?
Oficio de respuesta a la solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
¿Cuándo se presenta?
En cualquier momento.
Requisitos:
1. Manifestar: a) Si la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT. b) Nombre y dirección de la totalidad de los clientes y proveedores en el extranjero, con los que realizaron operaciones de comercio exterior durante los últimos 12 meses, directamente vinculados con el régimen aduanero con el que se solicita la certificación. c) Nombre, denominación o razón social y RFC de la totalidad de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando la certificación, durante los últimos 12 meses, anteriores a la presentación de la solicitud. 2. Constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud 3. En caso de que la empresa solicitante, cuente con trabajadores subcontratados en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D, de la LFT, anexar un archivo que contenga un listado con la razón social de la totalidad de sus proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de empleados que le provee 4. Documentación con la que se acredite que la empresa cuenta con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, de al menos un año de vigencia a partir de la fecha de presentación de la solicitud. 5. Documentación con la que se acredite el pago de la totalidad de cuotas obrero patronales de por lo menos 10 empleados a través de línea de captura del último bimestre anterior a su solicitud. 6. Para el caso de Importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación IMMEX, adicionalmente deberán anexar: a) Archivo con los nombres y domicilios de las empresas a las que les transfirió mercancías mediante CTM, así como los montos en moneda nacional, y en su caso, dos Constancias de Transferencia de Mercancías (CTM), para acreditar el punto 6.3 del formato. b) Documento que describa las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del programa, describiendo desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, su proceso productivo, y retorno, conforme al Instructivo. c) Contrato de maquila, de compraventa, orden de compra o de servicios, o pedidos en firme vigentes, que acrediten la continuidad del proyecto de exportación. 7. Las empresas que importen temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, y/o de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, adicionalmente deberán anexar: a) Documentación con la que se acredite que realizaron operaciones al amparo del Programa IMMEX en al menos 12 meses previos a la solicitud. b) Constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS y soporte documental del pago de cuotas obrero patronales de los tres últimos bimestres anteriores a la solicitud, de por lo menos 30 empleados, adicionales a los señalados en los requisitos generales.

8. Para el caso de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal, adicionalmente deberán anexar copia simple de la autorización para el establecimiento de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal vigente.
9. Para el caso de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado o recinto fiscalizado estratégico, adicionalmente deberán anexar copia simple de la autorización vigente emitida por el SAT para la elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado o recinto fiscalizado estratégico.
10. Para los interesados en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, rubro AA, adicionalmente deberán anexar:
 - a) Archivo con el listado del total de sus proveedores de los insumos adquiridos en territorio nacional o de aquellas empresas que les transfieran mercancías a través de pedimentos virtuales vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando el registro y sus valores de los últimos 12 meses, a fin de acreditar que el 40%, de los insumos utilizados, son de procedencia nacional.
 - b) Para cumplir con lo señalado en el punto 10.3 según la opción u opciones seleccionadas, se deberá cumplir con lo siguiente:
 - i) Documentación con la que se acredite que durante los últimos 12 meses en promedio contaron con más de 1,000 empleados registrados ante el IMSS, conforme lo señalado en el punto 4.3 de la parte de instrucciones.
 - ii) Documentación con la que se acredite un valor igual o mayor a 50,000,000.00 en moneda nacional, para el supuesto del valor de su maquinaria o equipo, tal como: última declaración fiscal de dichos conceptos; facturas y pedimentos de importación.
 - c) Copia simple de la autorización de pago a plazos, en parcialidades o diferido, o bien el comprobante de pago respectivo, para el caso de tener un crédito fiscal notificado por parte del SAT.
11. Para los interesados en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, para el rubro AAA, adicionalmente deberán anexar:
 - a) Archivo con el listado del total de sus proveedores de los insumos adquiridos en territorio nacional o de aquellas empresas que les transfieran mercancías a través de pedimentos virtuales vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando el registro y sus valores de los últimos 12 meses.
 - b) Para cumplir con lo señalado en el punto 10.3 se deberá indicar lo siguiente, según la opción u opciones seleccionadas
 - i) Acreditar que durante los últimos 12 meses en promedio contaron con más de 2,500 empleados registrados ante el IMSS, conforme lo señalado en el punto 4.3 de la parte de instrucciones.
 - ii) Documentación con la que se acredite un valor igual o mayor a 100'000,000 en moneda nacional, para el supuesto del valor de su maquinaria o equipo, tal como: última declaración fiscal de dichos conceptos; facturas y pedimentos de importación.

Condiciones:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
2. Cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores.
3. En caso de que la empresa solicitante, cuente con trabajadores subcontratados en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D, de la LFT, las empresas proveedoras de personal subcontratado, deberán cumplir con lo previsto en los numerales 1 y 2, del presente Apartado; así como la relación comercial mediante el contrato correspondiente.

Información adicional:

1. En el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito, requerirá por única ocasión al promovente la información o documentación faltante, y otorgará un plazo de 15 días para que se subsane o desvirtúe las inconsistencias.
2. El oficio de respuesta a la solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, se otorgará en un plazo no mayor a 40 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del acuse.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 28-A de la Ley del IVA y 15-A de la Ley del IEPS y reglas 7.1.1, 7.1.2., 7.1.3. y 7.1.6.

Instructivo de trámite para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Comercializadora e Importadora.

¿Quiénes lo presentan? Personas morales interesadas en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad de Comercializadora e Importadora
¿Dónde se presenta? Ante la AGACE de forma presencial, mediante SEPOMEX o utilizando los servicios de empresas de mensajería.
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite? Oficio de respuesta a la solicitud.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento
Requisitos: 1. Manifestar: a) Si la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT. b) Nombre, denominación o razón social y dirección de la totalidad de los clientes y proveedores en el extranjero, con los que realizaron operaciones de comercio exterior durante los últimos 12 meses, directa o indirectamente vinculados con el régimen aduanero con el que se solicita el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. c) Nombre y RFC de la totalidad de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando, de los últimos 12 meses, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 2. Pago del derecho realizado a través del esquema electrónico e5cinco, correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD. 3. Constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud, 4. Formato del "Perfil de la Empresa" que corresponda por cada una de las instalaciones, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior y en medio magnético. 5. Documentación con la que se acredite que la empresa cuenta con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, de al menos un año de vigencia a partir de la fecha de presentación de la solicitud. 6. Documentación con la que se acredite haber efectuado en el semestre inmediato anterior a aquél en que ingresen su solicitud, importaciones por un valor en aduana no menor a \$300'000,000.00. 7. Para el caso de que la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT, adicionalmente deberá anexar: a) Archivo que contenga un listado con el nombre y/o razón social de la totalidad de sus proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de empleados que le provee b) Contrato con el que acredite la relación comercial. c) Constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud, de las empresas proveedoras de personal subcontratado. Condiciones: 1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 2. Estar constituidas conforme a la legislación mexicana. 3. Cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores. 4. Si la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT, las empresas proveedoras de personal subcontratado, deberán cumplir con los numerales 1 y 3 del presente Apartado.
Información adicional: 1. En el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito, le requerirá por única ocasión al promovente la información o documentación faltante, mismo que contará con un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, para dar atención al requerimiento, en caso contrario, se tendrá por desechada la solicitud. 2. La AGACE, emitirá respuesta, en un plazo no mayor a 40 días, contado a partir de que se tengan cubiertos en su totalidad los requisitos establecidos, según sea el caso. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya resuelto, se entenderá que es favorable la resolución.
Disposiciones jurídicas aplicables: Artículo 100-A de Ley y las reglas 7.1.1., 7.1.4. y 7.1.6.

Instructivo de trámite para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado bajo los rubros de Importación y/o Exportación; Controladora; Aeronaves; SECIIT; Textil y Recinto Fiscalizado Estratégico.

¿Quiénes lo presentan?
Personas morales.
¿Dónde se presenta?
Ante la AGACE de forma presencial, mediante SEPOMEX o utilizando los servicios de empresas de mensajería.
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?
Oficio de respuesta a la solicitud.
¿Cuándo se presenta?
En cualquier momento
Requisitos:
1. Manifiestar: a) Si la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT. b) Nombre, denominación o razón social y dirección de la totalidad de los clientes y proveedores en el extranjero, con los que realizaron operaciones de comercio exterior durante los últimos 12 meses, directa o indirectamente vinculados con el régimen aduanero con el que se solicita el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. c) Nombre y RFC de la totalidad de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando, de los últimos 12 meses, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 2. Pago del derecho realizado a través del esquema electrónico e5cinco, correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD. 3. Constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud. 4. Formato del "Perfil de la Empresa" o "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico" según corresponda, por cada una de las instalaciones, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior y en medio magnético. 5. Documentación con la que se acredite que la empresa cuenta con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, de al menos un año de vigencia a partir de la fecha de presentación de la solicitud. 6. Documentación con la que se acredite haber efectuado en el semestre inmediato anterior a aquél en que ingresen su solicitud, importaciones por un valor en aduana no menor a \$300'000,000.00. 7. Para el caso de que la empresa solicitante cuenta con trabajadores subcontratados en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT, adicionalmente deberá anexar: a) Archivo que contenga un listado con el nombre y/o razón social de la totalidad de sus proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de empleados que le provee. b) Contrato con el que acredite la relación comercial. c) Constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA del último bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud, de las empresas proveedoras de personal subcontratado. 8. Los interesados en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, rubro Importador y/o Exportador, adicionalmente deberán anexar la documentación con la que se acredite haber efectuado operaciones de comercio exterior durante los últimos 2 años anteriores a su solicitud. 9. Los interesados en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, rubro Controladora, adicionalmente deberán anexar:

- a) Documento emitido por la SE, mediante el cual se acredite que han sido designadas como sociedades controladoras para integrar las operaciones de manufactura o maquila de dos o más sociedades controladas, respecto de las cuales la controladora participe de manera directa o indirecta en su administración, control o capital, cuando alguna de las controladas tenga dicha participación directa o indirecta sobre las otras controladas y la controladora, o bien, cuando una tercera empresa ya sea residente en territorio nacional o en el extranjero, participe directa o indirectamente en la administración, control o en el capital tanto de la sociedad controladora como de las sociedades controladas.
 - b) Relación de las sociedades controladas, indicando su participación accionaria, su denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC y el monto de las importaciones y exportaciones realizadas por cada una de las sociedades.
 - c) Diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia certificada de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y de las sociedades controladas.
10. Los interesados en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, rubro Aeronaves, adicionalmente deberán anexar:
- a) Autorización vigente del Programa IMMEX otorgado por la SE y contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS, en cualquiera de sus rubros.
 - b) Copia certificada del permiso de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, para el establecimiento de talleres de aeronaves, cuando las empresas realicen dichos procesos.
11. Los interesados en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, rubro SECIIT, adicionalmente deberán anexar:
- a) Copia del Programa IMMEX vigente y contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de IVA e IEPS, en los rubros AA o AAA.
 - b) Para cumplir con lo señalado en el punto 16.3 se deberá indicar lo siguiente según la opción u opciones seleccionadas:
 - i) Constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS emitido por el SUA, en la que se pueda visualizar que cuenta con al menos 1,000 trabajadores registrados ante el IMSS, en caso de contar con personal subcontratado deberá anexar el SUA de la proveedora de personal subcontratado.
 - ii) Anexe documentos con los que acredite que cuenta con activos fijos de maquinaria y equipo por un monto equivalente en moneda nacional a 30'000,000 dólares
 - iii) Que la empresa cotiza en mercados reconocidos en términos del artículo 16-C del CFF.
En el caso de que la empresa solicitante no cotice en bolsa, podrá presentar la documentación que demuestre que al menos el 51% de sus acciones con derecho a voto, son propiedad en forma directa o indirecta de una empresa que cotiza en mercados reconocidos.
 - c) Documentación con la que se acredite que los medios de transporte que utilizará para el traslado de las mercancías de importación cuyo destino final sea fuera de la franja o región fronteriza, cuentan con sistemas de rastreo.
 - d) Diagrama de flujo que describa la operación de su SECIIT, que refleje que el mismo cumple con lo dispuesto en el apartado II del Anexo 24 y con los lineamientos que al efecto emita la AGACE, así como que la autoridad aduanera cuenta con acceso electrónico en línea de manera permanente e ininterrumpida, lo cual será verificado por la autoridad aduanera en la visita de inspección.
12. Los interesados en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, rubro Textil, que no cuenten con Programa IMMEX. deberán anexar lo siguiente:
- a) Constancia de la totalidad de personal registrado ante el IMSS, del SUA, o bien a fin de evitar que se anexe la totalidad del SUA, se podrá adjuntar la primera hoja (donde aparece la denominación social y el periodo) y la última hoja (donde consta la totalidad de empleados registrados ante el IMSS).

b) Comprobante del pago de cuotas obrero patronales de por lo menos 30 empleados del último bimestre anterior a la solicitud, deberá adjuntar comprobante de pago descargado por el SIPARE o comprobante de pago que sea acorde con la información del SUA, a que se refiere el primer párrafo. Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito. c) En caso de que la solicitante cuente únicamente con personal subcontratado, deberá presentar el comprobante del pago de cuotas obrero patronales de por lo menos 30 empleados de los últimos tres bimestres anteriores a la solicitud, deberá adjuntar comprobante de pago descargado por el SIPARE o comprobante de pago que sea acorde con la información del SUA. d) Listado de los socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio, e integrantes de la administración de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, se encuentren o no obligados a tributar en México. En caso de no estar obligados a tributar se deberá anexar lo siguiente: i) Relación de los Socios, Accionistas o Asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC". (Forma oficial 96). ii) Representante legal, administrador único y/o miembros del consejo de administración, de forma enunciativa, más no limitativa, documentos tales como, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con la leyenda "Sin obligaciones fiscales", constancia de residencia para efectos fiscales del país donde tributa, declaraciones fiscales del país donde se encuentren obligados a tributar, etc.
13. Los interesados en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, rubro Recinto Fiscalizado Estratégico, deberán anexar copia simple del oficio mediante el cual se le otorgó la concesión o la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior. 14. Los interesados en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, Modalidad Operador Económico Autorizado y que sean socios del programa denominado C-TPAT; adicionalmente deberán anexar: a) Reporte de validación emitido en un periodo no mayor a 3 años a la fecha que se presente la solicitud, a través del cual acredite a la solicitante como socio del programa CBP (C-TPAT), con estatus certificado-validado, para cada una de las instalaciones validadas por CBP (C-TPAT), y su correspondiente traducción simple al español. b) Documentación con la que se acrediten los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato "Perfil de la empresa", para lo cual se deberá entregar ante la AGACE el formato debidamente llenado y en medio magnético, conforme a lo establecido en el instructivo de llenado del perfil, únicamente por las instalaciones no validadas por CBP (C-TPAT).
Condiciones: 1. Cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores. 2. Para el caso del numeral 11, deberá cumplir con lo señalado en el apartado II del Anexo 24 y con los lineamientos que al efecto emita la AGACE.
Información adicional: 1. En el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito, requerirá hasta por dos ocasiones al promovente, el cual contará con un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, para dar atención al requerimiento, en caso contrario, se tendrá por desechada la solicitud. 2. La AGACE, emitirá el oficio de respuesta a la solicitud, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de que se tengan cubiertos en su totalidad los requisitos establecidos, según sea el caso. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya resuelto, se entenderá que es favorable la resolución.
Disposiciones jurídicas aplicables: Artículo 100-A y 135-A de Ley y las reglas 7.1.1., 7.1.4., 7.1.6., 7.1.7.

Instructivo de trámite para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de Socio Comercial Certificado, rubros auto-transportista terrestre, agente aduanal, transporte ferroviario, parques industriales, recinto fiscalizado y mensajería y paquetería.

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales.
¿Dónde se presenta? Ante la AGACE de forma presencial, mediante SEPOMEX o utilizando los servicios de empresas de mensajería.
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite? Oficio de respuesta a la solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento.
Requisitos: 1. Los interesados en obtener Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad Socio Comercial Certificado, rubro Auto Transportista Terrestre, además de los requisitos a que se refiere la regla 7.1.1., con excepción de lo establecido en las fracciones VIII, X, y XI y XIV y 7.1.4., primer párrafo, fracción I; así como con los estándares mínimos en materia de seguridad a que se refiere el artículo 100-A, tercer párrafo de la Ley, adicionalmente deberán anexar: a) Documentación con la que se acredite que realiza operaciones de autotransporte terrestre federal. b) Formato denominado “Perfil del Auto Transportista Terrestre” debidamente llenado y en medio magnético, con el que se acredite cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato citado. c) Documentación con la que se acredite estar inscritos en el CAAT, de conformidad con la regla 2.4.4., en caso de tratarse de empresas porteadoras. d) Transmitir: i) Documentación con la que acredite 2 años como mínimo de experiencia en la prestación de servicios de autotransporte de mercancías. ii) Documento con el que acredite que cuenta con el permiso vigente, expedido por la SCT para prestar el servicio de autotransporte federal de carga. iii) Declaración bajo protesta de decir verdad, respecto del número de unidades propias o arrendadas, que utiliza para la prestación del servicio. e) Comprobar que los medios de transporte que utilizará para el traslado de las mercancías, cuentan con sistemas de rastreo conforme a lo establecido en el formato denominado “Perfil del Auto Transportista Terrestre”. 2. Los interesados en obtener Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad Socio Comercial Certificado, rubro Auto Transportista Terrestre y que sean socios del programa denominado C-TPAT, podrán acreditar el requisito establecido en la regla 7.1.4., fracción II, con lo siguiente: a) Reporte de validación que acredite a la solicitante como socio del programa CBP (C-TPAT), con estatus certificado-validado. b) Documentación que acredite que han sido autorizado a compartir información con México en su portal de CBP (C-TPAT). c) Documentación con la que se acredite que cumplen con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato “Perfil del Auto Transportista Terrestre” para lo cual se deberá entregar ante la AGACE el formato debidamente llenado y en medio magnético, conforme a lo establecido en el instructivo de llenado del perfil, únicamente por las instalaciones no validadas por CBP (C-TPAT). Adicionalmente, las instalaciones que se encuentren validadas por C-TPAT de las cuales no se presente el perfil de la empresa, deberán de cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el “Perfil de la empresa”. 3. Los interesados en obtener Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad Socio Comercial Certificado, rubro Agente Aduanal, adicional a lo establecido en las reglas 7.1.1., con excepción de lo establecido en las fracciones I, VIII, X, XI, XII y XIV, y 7.1.4., primer párrafo, fracción I; así como con los estándares mínimos en materia de seguridad a que se refiere el artículo 100-A, tercer párrafo de la Ley, deberán:

- a) Manifestar:
 - i) Nombre de las personas que han fungido como sus mandatarios y las aduanas ante las cuales actuaron
 - ii) Describir los servicios adicionales a la gestión aduanera que presta el Agente Aduanal.
 - iii) Indicar todas las instalaciones que pertenecen a la patente del agente aduanal solicitante.
 - b) Acreditar:
 - i) Que la totalidad de sus mandatarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.
 - ii) Que la patente aduanal esté activa y no se encuentre sujeta a un proceso de suspensión, cancelación, extinción o suspensión voluntaria a que se refieren los artículos 164, 165 y 166 de la Ley, ni haber estado suspendida o cancelada en los 3 años anteriores a aquél en que solicitan la inscripción en el registro;
 - iii) Haber promovido por cuenta ajena el despacho de mercancías en los 2 años anteriores a aquél en que soliciten el registro del esquema de certificación de empresas bajo la modalidad del Socio Comercial Certificado rubro Agente Aduanal.
 - iv) En caso de haberse incorporado y/o constituido una o más sociedades, en los términos del artículo 163, fracción II de la Ley, éstas deberán haber presentado la declaración del ISR correspondiente al último ejercicio fiscal por el que estén obligados la o las sociedades a la fecha de la presentación de la solicitud a que se refiere la presente fracción.
 - c) Formato denominado "Perfil del Agente Aduanal" debidamente llenado y en medio magnético, con el que se acredite cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato citado.
4. Los interesados en obtener Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad Socio Comercial Certificado, rubro Transportista Ferroviario, adicional a lo establecido en la regla 7.1.1., con excepción de las fracciones VIII, X, XI y XIV y 7.1.4., fracción I, deberán anexar:
- a) Formato denominado "Perfil del Transportista Ferroviario" debidamente llenado y en medio magnético, por cada instalación donde se lleve a cabo el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, por tramo o por la red completa según sea el caso.
 - b) Copia del documento con el que acredite que cuenta con la concesión o el permiso vigente, expedido por la SCT para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga.
 - c) Documentación con la que se acredite que cuenta con unidades propias o arrendadas (equipo tractivo), en comodato u otra figura jurídica con la que acredite la posesión de las mismas (equipo tractivo), que utiliza para la prestación del servicio.
 - d) Documentación con la que se acredite que los medios de transporte que utilizará para el traslado de las mercancías, cuentan con sistemas de rastreo conforme a lo establecido en el formato denominado "Perfil del Transportista Ferroviario".
 - e) Documentación con la que se acredite 2 años como mínimo de experiencia en la prestación de servicios de transporte de mercancías por ferrocarril, anteriores a aquél en que soliciten el Registro del Esquema de Certificación de Empresas.
5. Los interesados en obtener Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad Socio Comercial Certificado, rubro Parque Industrial, además de lo establecido en la regla 7.1.1., con excepción de las fracciones VIII, X, XI y XIV y 7.1.4., fracción I, deberán anexar:
- a) Formato denominado "Perfil del Parque Industrial" debidamente llenado y en medio magnético, por cada Parque Industrial.
 - b) Manifestación de impacto ambiental.
6. Los interesados en obtener Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad Socio Comercial Certificado, rubro Recinto Fiscalizado, además de lo establecido en las reglas 7.1.1. con excepción de las fracciones VIII, X, XI, y 7.1.4 primer párrafo, fracción I, deberán anexar el formato denominado "Perfil del Recinto Fiscalizado" debidamente llenado y en medio magnético, por cada instalación autorizada.
7. Los interesados en obtener Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad Socio Comercial Certificado, rubro Mensajería y Paquetería, además de lo establecido en las reglas 7.1.1. y 7.1.4, fracciones I y II, deberán:
- a) Transmitir el o los documento(s), con el que se acredite que las aeronaves en las que realizan la transportación de documentos y mercancías son propiedad de la empresa de mensajería y paquetería o bien de alguna de sus empresas filiales, subsidiarias o matrices nacionales o extranjeras.

En su caso, el contrato de servicios con una vigencia mínima de cinco años, y no menor a un año a la fecha de su solicitud, celebrado de forma directa o a través de sus matrices, filiales o subsidiarias, con un concesionario o permisionario debidamente autorizado por la SCT, mediante el cual pongan a disposición para uso dedicado de las actividades de la empresa de mensajería o paquetería al menos 30 aeronaves y que provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde dicha empresa realiza el despacho de los documentos o mercancías. b) Acreditar que cuentan con: - Registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo nacional ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT. - Concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley. - Con una inversión mínima en activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a 1'000,000 de dólares a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, correspondiente al último ejercicio fiscal por el que esté obligado a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción en el registro de empresas. 8. Tratándose de empresas de mensajería y paquetería que pertenezcan a un mismo grupo, conforme a la regla 7.1.7., a que se refiere la regla 7.1.5., fracción VI, segundo párrafo, deberán anexar la documentación que acredite de forma directa o a través de una empresa operadora que forme parte del mismo grupo, adicionalmente a los puntos anteriores, deberán: a) Manifiestar: - Denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC de cada una de las empresas que integran el grupo. b) Acreditar: - Que cuentan con aeronaves para la transportación de documentos y mercancías, mediante contrato de servicios, celebrado de forma directa o a través de una empresa operadora que forme parte del mismo grupo, que cuente con concesión o permiso autorizado por la SCT, mediante el cual ponga a su disposición para uso exclusivo de las actividades de mensajería y paquetería al menos tres aeronaves y provea frecuencias regulares a los aeropuertos donde las empresas de mensajería y paquetería realizan el despacho de los documentos o mercancías. - Que cuentan de forma directa o a través de una empresa que forme parte del mismo grupo, con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de conformidad con los artículos 14 y 14-A de la Ley. c) Anexar un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de las empresas solicitantes.	Condiciones: - Que participan en el manejo, guarda, custodia y traslado de las mercancías de comercio exterior. - Para el caso del numeral 6, del Apartado "Requisitos", se deberá contar con autorización vigente y no estar sujetos a proceso de cancelación.
Información adicional: - En el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito, requerirá hasta por dos ocasiones al promovente, y otorgará un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, para que el promovente de atención al requerimiento, en caso contrario, se tendrá por desistido de la solicitud. - La AGACE, emitirá el oficio de respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de se tengan cubiertos en su totalidad los requisitos establecidos, según sea el caso. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya resuelto, se entenderá que es favorable la resolución. - El Registro en el Esquema de Certificación de Empresas tendrá vigencia de un año, y podrá ser renovado por un plazo igual, siempre que presenten solicitud de renovación a través de la Ventanilla Digital en los términos de la regla 7.2.3.	Disposiciones jurídicas aplicables: Reglas 7.1.1, 7.1.5., 7.1.6., 7.1.7., 7.2.1. y 7.2.2.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Río Papagayo 1, Río Petaquillas, Río Omitlán, Río Papagayo 2, Río Papagayo 3, Río Papagayo 4, Río Nexpa 1, Río Nexpa 2, Río Quetzala, Río Infiernillo, Río Santa Catarina, Río Ometepec 1, Río Ometepec 2, Río Ometepec 3, Río Cortijos 1, Río Cortijos 2, Río Cortijos 3, Río Cortijos 4, Río Ometepec 4, Río La Arena 1, Río La Arena 2, Río La Arena 3, Río Atoyac-Salado, Río Atoyac-Tlapacoyan, Río Sordo-Yolotepec, Río Atoyac-Paso de la Reina y Río Verde, pertenecientes a la Región Hidrológica número 20 Costa Chica de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XVIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XIII inciso e) bis, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada "México Próspero", establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a este recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 10 de octubre de 1936, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO que veda la concesión de aguas del río Papagayo, Gro.", cuyo objeto se encaminó a la conservación de las condiciones hidráulicas que prevalecían en la mencionada corriente, pero que actualmente restringe el acceso al agua superficial para el desarrollo de actividades económicas en la zona;

Que el 7 de septiembre de 1954, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Nexpa o Ayutla, en el Estado de Guerrero", a fin de llevar a cabo estudios para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos de la cuenca del río Nexpa o Ayutla dentro del Estado de Guerrero, para lo cual era necesario procurar que no se alteraran las condiciones hidráulicas que prevalecían en la citada cuenca, cuyos efectos continúan vigentes y restringen el acceso al agua superficial;

Que el 17 de mayo de 1955, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO que declara veda el aprovechamiento de las aguas del río Ometepec o La Arena, en el Estado de Oaxaca", para la realización de estudios e investigaciones tendientes a un perfecto encauzamiento y captación de las aguas de la cuenca del río Ometepec o La Arena, Oaxaca, mismo que limita el acceso al agua superficial para actividades económicas;

Que el 27 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer los límites de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", incluyendo las 32 cuencas hidrológicas que conforman la Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero;

Que la Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero está conformada por 32 cuencas hidrológicas, de las cuales 27 son materia del presente, en virtud de contar con acuerdo de veda y cálculo de caudal ecológico, por lo que se excluyeron las cuencas Río Cortés, Río Copala, Río Marquelia 1, Río Marquelia 2 y Laguna de Corralero;

Que el 7 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", del cual se toman los valores de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las cuencas Río Papagayo 1, Río Petaquillas, Río Omitlán, Río Papagayo 2, Río Papagayo 3, Río Papagayo 4, Río Nexpa 1, Río Nexpa 2, Río Quetzala, Río Infiernillo, Río Santa Catarina, Río Ometepec 1, Río Ometepec 2, Río Ometepec 3, Río Cortijos 1, Río Cortijos 2, Río Cortijos 3, Río Cortijos 4, Río Ometepec 4, Río La Arena 1, Río La Arena 2, Río La Arena 3, Río Atoyac-Salado, Río Atoyac-Tlapacoyan, Río Sordo-Yolotepec, Río Atoyac-Paso de la Reina y Río Verde;

Que la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se determinó conforme a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015;

Que el 20 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de vigencia de la "Norma Mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012, que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas";

Que la Comisión Nacional del Agua ha procedido, con fundamento en el artículo 38 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, a elaborar el estudio técnico, con el propósito de determinar la procedencia de modificar el marco regulatorio vigente en materia de control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales;

Que para la elaboración del estudio técnico referido, la Comisión Nacional del Agua dio participación a los usuarios del Consejo de Cuenca de la Costa de Guerrero, a quienes se les presentaron los resultados del mismo en la Novena Sesión Ordinaria de Consejo del Consejo de Cuenca de la Costa de Guerrero, celebrada el 24 de noviembre de 2016, en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

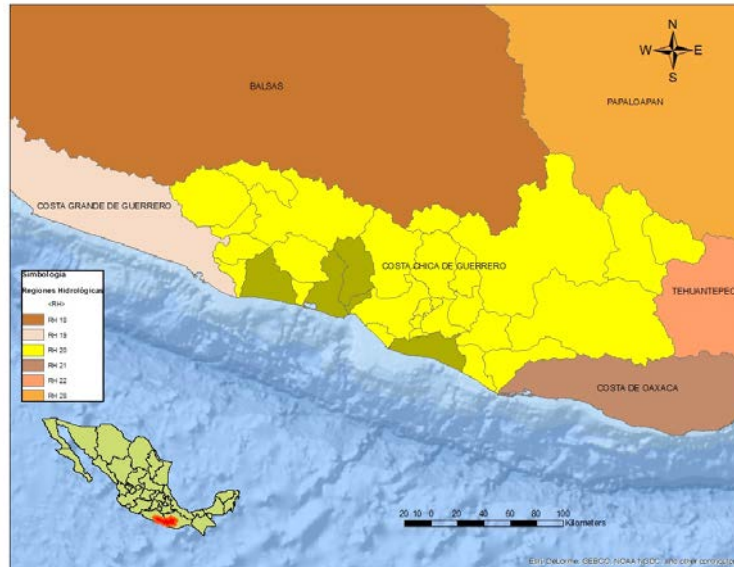
**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO
DE LAS AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO PAPAGAYO 1,
RÍO PETAQUILLAS, RÍO OMITLÁN, RÍO PAPAGAYO 2, RÍO PAPAGAYO 3, RÍO PAPAGAYO 4,
RÍO NEXPA 1, RÍO NEXPA 2, RÍO QUETZALA, RÍO INFIERNILLO, RÍO SANTA CATARINA,
RÍO OMETEPEC 1, RÍO OMETEPEC 2, RÍO OMETEPEC 3, RÍO CORTIJOS 1, RÍO CORTIJOS 2,
RÍO CORTIJOS 3, RÍO CORTIJOS 4, RÍO OMETEPEC 4, RÍO LA ARENA 1, RÍO LA ARENA 2,
RÍO LA ARENA 3, RÍO ATOYAC-SALADO, RÍO ATOYAC-TLAPACOYAN, RÍO SORDO-YOLOTEPEC,
RÍO ATOYAC-PASO DE LA REINA Y RÍO VERDE, PERTENECIENTES A LA
REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 20 COSTA CHICA DE GUERRERO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en 27 de las 32 cuencas hidrológicas que forman parte de la Región Hidrológica 20 Costa Chica de Guerrero.

1. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

La Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero se encuentra localizada en el sureste de la República Mexicana, en la región de la Costa del Estado de Guerrero y parte del Estado de Oaxaca. Esta Región Hidrológica tiene la forma de un pentágono irregular, alargado en el sentido Este-Oeste y se encuentra delimitada al Norte por las regiones hidrológicas número 18 Balsas y 28 Papaloapan, al Sur por el Océano Pacífico y por la Región Hidrológica Número 21 Costa de Oaxaca, al Este por la Subregión Hidrológica Río Tehuantepec y al Oeste por la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero.

La Región Hidrológica se localiza entre las coordenadas geográficas 15°58'49" y 17°37'22" de Latitud Norte y entre 96°16'36" y 100°04'48.05" de Longitud Oeste (Figura 1).

Figura 1. Ubicación de la Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero

Fuente: Elaboración Propia (2016)

2. SISTEMA HIDROLÓGICO

La Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero está integrada por las siguientes cuencas hidrológicas: Río Papagayo 1, Río Petaquillas, Río Omitlán, Río Papagayo 2, Río Papagayo 3, Río Papagayo 4, Río Cortés, Río Nexpa 1, Río Nexpa 2, Río Copala, Río Marquelia 1, Río Marquelia 2, Río Quetzala, Río Infiernillo, Río Santa Catarina, Río Ometepec 1, Río Ometepec 2, Río Ometepec 3, Río Cortijos 1, Río Cortijos 2, Río Cortijos 3, Río Cortijos 4, Río Ometepec 4, Río La Arena 1, Río La Arena 2, Laguna de Corralero, Río La Arena 3, Río Atoyac-Salado, Río Atoyac-Tlapacoyan, Río Sordo-Yolotepec, Río Atoyac-Paso de la Reina y Río Verde.

La Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero tiene una extensión de 35,923.39 kilómetros cuadrados, precipitación anual promedio de 1,282 milímetros y escurrimiento medio anual de 18,170.28 millones de metros cúbicos. El área de estudio se integra por 27 de las 32 cuencas hidrológicas de la Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero.

2.1 Ríos

En la región hidrológica se localizan diversas corrientes y ríos que desembocan en el Océano Pacífico. El sistema hidrológico de esta Región Hidrológica está constituido por los ríos Papagayo, Petaquillas (conocido localmente como Río Huacapa), Omitlán, Nexpa o Tecuanapa, Copala, Marquelia, Ometepec (conocido localmente como Santa Catarina), Cortijo, La Arena, Atoyac y Verde, entre los más importantes.

El Río Papagayo, tiene como formadores una corriente del mismo nombre además de los ríos San Miguel, Carrizal, Potrero, Petaquillas o Azul y Omitlán, que son de los más importantes. Sus orígenes son al Noroeste del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, en los límites con el Municipio de General Heliodoro Castillo en la Sierra Madre del Sur, a elevaciones considerables de más de 1,620 metros sobre el nivel medio del mar; su recorrido tiene una dirección hacia el sureste y reúnen sus aguas un poco al Sur de Tierra Colorada donde confluyen las aguas de los ríos Omitlán y Petaquillas formando un solo cauce que corre de Norte a Sur hasta el Océano Pacífico a la altura de la Barra Bermeja. En su trayecto recorre las cuencas hidrológicas Río Papagayo 1, Río Papagayo 2, Río Papagayo 3 y Río Papagayo 4; recibe los aportes de las corrientes que forman las cuencas hidrológicas Río Petaquillas y Río Omitlán y tiene una longitud aproximada de 179 kilómetros.

El Río Petaquillas (conocido localmente como Río Huacapa o Azul), es el cauce principal de la cuenca hidrológica Río Petaquillas, tiene sus orígenes al Norte del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, a una elevación aproximada de 1,800 metros sobre el nivel medio del mar, aguas arriba recibe el nombre de Arroyo Agua Fría que nace en los límites del Municipio de Leonardo Bravo, a una elevación aproximada de 2,500 metros sobre el nivel medio del mar, y tiene una longitud de 16.7 kilómetros. El Río Huacapa cruza la ciudad de Chilpancingo, mantiene una dirección hacia el Este, y en su recorrido cruza al Norte del Municipio de

Mochitlán hasta la estación hidrométrica Colotlipa ubicada en la población de Colotlipa, Municipio de Quechultenango, cambiando de nombre en este sitio por el de Río Azul, el cual continúa hacia el Sur hasta el sitio conocido como Xicuiltepec, donde recibe por la margen izquierda un afluente muy importante llamado Río Temixco o Río Unión, que se origina en las montañas tlapanecas con los afluentes de Zapotitlán Tablas y otro de Malinaltepec; a partir de la confluencia entre el Río Azul y el Río Temixco o Río Unión, mantiene el nombre de Río Omítlán.

El Río Omítlán, es el cauce principal de la cuenca hidrológica Río Omítlán, que a partir del lugar conocido como Xicuiltepec se desplaza hacia el Oeste por unos 20 kilómetros, al cabo de los cuales entra por la margen derecha el afluente llamado Río Chapalapa que baja de Norte a Sur desde Mazatlán a Calpantepec, Estado de Guerrero. La corriente sigue aún hacia el Oeste por unos 35 kilómetros a esa altura y provenientes de la parte Noroccidental de la cuenca hidrológica llegan, por la margen derecha, las aportaciones del Río San Miguel, Río Carrizal y Río Potrero que provienen desde el Oeste, Noreste y Norte, respectivamente. Estas corrientes se incorporan al Río Omítlán ya juntas como Río Papagayo.

El Río Nexpa o Tecuanapa, tiene sus orígenes al Noroeste del Municipio de Ayutla de Los Libres, Estado de Guerrero, a una elevación aproximada de 900 metros sobre el nivel medio del mar, donde toma el nombre de Río el Pochote con una longitud de 18.6 kilómetros; aguas abajo cambia a Río Tlatenango con una longitud de 18.8 kilómetros, y a partir de ese punto inicia con el nombre de Tecuanapa con una longitud de 18.1 kilómetros hasta la estación hidrométrica Nexpa al Este de San Marcos, aproximadamente a 5.6 kilómetros del poblado de Las Vigas y los límites con el Municipio de Florencio Villareal, Estado de Guerrero; en su conjunto el Río tiene una longitud aproximada de 80.9 kilómetros, y su dirección es hacia el Sur hasta desembocar en la Laguna Chautenco.

El Río Quetzala, es el cauce principal de la cuenca hidrológica Río Quetzala, toma ese nombre al Oeste del Municipio de Tlacoachistlahuaca, a una elevación aproximada de 500 metros sobre el nivel medio del mar y tiene una longitud de 52.2 kilómetros; aguas arriba lleva el nombre del Río La Hamaca y Río Encajonado que se ubican al Sureste del Municipio de Cochoapa el Grande, y su dirección es hacia el Sur hasta la estación hidrométrica del mismo nombre. Al Oeste del Municipio de Igualapa, a una elevación aproximada de 200 metros sobre el nivel medio del mar, se le une el Río Mixteca que tiene una longitud de 74.7 kilómetros, y nace al Sur del Municipio de Atlamajalcingo del Monte a una elevación aproximada de 2,300 metros sobre el nivel medio del mar.

El Río Infiernillo, es el cauce principal de la cuenca hidrológica del mismo nombre, también conocido como Río Carrizal, tiene sus orígenes al Noroeste del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, a una elevación aproximada de 1,400 metros sobre el nivel medio del mar; tiene una longitud de 7.19 kilómetros y una dirección hacia el Suroeste hasta los límites del Estado de Guerrero, hasta llegar a la cuenca hidrológica Río Ometec 1, donde cambia de nombre a Río Verde.

El Río Ometepe (conocido localmente como Santa Catarina), tiene como formadores principales varias corrientes como los ríos San Pedro, Infiernillo, Carrizal, Verde, Santa Catarina, Quetzala y Cortijo. El Río Santa Catarina tiene sus orígenes al Suroeste del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Estado de Oaxaca, a una elevación aproximada de 860 metros sobre el nivel medio del mar y una longitud aproximada de 53 kilómetros, trayecto donde toma el nombre de Río Mesones y Atotonilco, y mantiene una dirección hacia el Sur hasta su confluencia con el Río Verde. El Río Verde es la continuación del Río El Carrizal que aguas arriba recorre la cuenca hidrológica Río Infiernillo, nace al Suroeste del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca de Juárez, a una elevación aproximada de 1,440 metros sobre el nivel medio del mar, tiene una longitud aproximada de 54.5 kilómetros y una dirección hacia el Sur hasta su confluencia con el Río Santa Catarina donde continúa con ese nombre hasta su desembocadura en el Océano Pacífico; aguas abajo de la confluencia con el Río Verde, aproximadamente a 26 kilómetros a la altura de la estación hidrométrica Las Juntas, se le incorpora el Río San Pedro que nace al Sureste del Municipio de Cochoapa el Grande, Estado de Guerrero, donde toma el nombre del Río San Isidro a una elevación aproximada de 1,400 metros sobre el nivel medio del mar, y tiene una dirección hacia el Sur hasta su confluencia con el Río Santa Catarina, con una longitud aproximada de 54.8 kilómetros. Aguas abajo de la confluencia con el Río San Pedro, a 32.5 kilómetros se le une el Río Quetzala; continúa su trayecto hacia el Sur y a aproximadamente 25 kilómetros aguas abajo se le une el Río Cortijo y aproximadamente a 6.6 kilómetros descarga sus aguas en el Océano Pacífico.

El Río Cortijo, tiene sus orígenes en la cuenca hidrológica Río Cortijos 1, donde confluyen dos ríos: el Río Lagartero, que nace al Noroeste del Municipio de La Reforma, Estado de Oaxaca, a una elevación aproximada de 1,370 metros sobre el nivel medio del mar, donde toma el nombre de Arroyo Cuesta del Muerto, en su trayecto aguas abajo toma varios nombres hasta su confluencia con el Río Hamacas, y su longitud aproximada es de 61.8 kilómetros; y el Río Hamacas, que nace al Sur del Municipio de La Reforma, Estado de Oaxaca, donde toma el nombre de El Coquillal, a una elevación aproximada de 1,400 metros sobre el nivel medio del mar, en su trayecto toma varios nombres, y su dirección es hacia el Suroeste hasta la

estación hidrométrica El Tomatal II, con una longitud aproximada de 44.3 kilómetros. A partir de esta confluencia, el Río toma el nombre de Cortijo, mantiene su trayecto con dirección Suroeste cruzando la cuenca hidrológica Río Cortijos 3, y a una distancia aproximada de 28 kilómetros aguas abajo, se le incorpora el Río Tuxapa que recibe ese nombre al Norte del Municipio Mártires de Tacubaya, Estado de Oaxaca, a una elevación aproximada de 200 metros sobre el nivel medio del mar y una dirección Suroeste y con una longitud aproximada de 19.1 kilómetros. El Río Tuxapa es la continuación del Río Maíz que nace al Este del Municipio de Ometepec, Estado de Guerrero, a una elevación aproximada de 600 metros sobre el nivel medio del mar en la cuenca hidrológica del Río Cortijos 2. El Río Cortijo continúa su dirección al Suroeste y aproximadamente a 19.8 kilómetros aguas abajo, se le incorpora el Río La Zanja, que tiene sus orígenes al Sureste del Municipio de Ometepec, a una elevación aproximada de 300 metros sobre el nivel medio del mar, y tiene una longitud aproximada de 34.4 kilómetros. Manteniendo la misma dirección aguas abajo, a 14.8 kilómetros, el Río Cortijo recibe los aportes del Río Agua Fría, que tiene sus orígenes al Sureste del Municipio de Santa María Cortijo, Estado de Oaxaca, a una elevación aproximada de 120 metros sobre el nivel medio del mar, y tiene una longitud de 24 kilómetros. Finalmente, el Río Cortijo prosigue su dirección en una longitud aproximada de 16 kilómetros hacia el Suroeste hasta incorporarse con el Río Ometepec o Santa Catarina.

El Río La Arena, tiene sus orígenes a 5 kilómetros del poblado de Llano Verde, al Sur del Municipio Santiago Ixtayutla, Estado de Oaxaca, a una elevación aproximada de 1,700 metros sobre el nivel medio del mar, tiene una longitud aproximada de 97 kilómetros y una dirección hacia el Suroeste hasta su desembocadura con el Océano Pacífico.

El Arroyo Paso del Arriero y Río Las Playitas, son los cauces principales en la cuenca hidrológica Río La Arena 3, el primero comprende desde su nacimiento a 3.5 kilómetros del poblado de San Nicolás, al Suroeste del Municipio de Cuajinicuilapa, Estado de Guerrero, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, a una elevación aproximada de 80 metros sobre el nivel medio del mar, tiene una longitud aproximada de 24.9 kilómetros y una dirección al Suroeste. El Río Las Playitas, comprende desde su nacimiento a 3 kilómetros del poblado de San Nicolás, al Suroeste del Municipio de Cuajinicuilapa, Estado de Guerrero, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico donde toma el nombre de Arroyo Mateplátano, a una elevación aproximada de 80 metros sobre el nivel medio del mar, tiene una longitud aproximada de 20.2 kilómetros y una dirección al Suroeste.

El Río Atoyac tiene sus orígenes al Sur del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, aproximadamente a 8 kilómetros de la cabecera municipal donde lleva el nombre de Río Nariz, a una elevación aproximada de 2,418 metros sobre el nivel medio del mar, su dirección es hacia el Sur recibiendo varios nombres, al cruzar el poblado de Santiago Suchilquitongo, al Sur del Municipio de San Pablo Huitzo, toma el nombre de Río Atoyac, continúa con ese nombre y cruza la ciudad de Oaxaca de Juárez hasta la estación hidrométrica Oaxaca a una elevación aproximada de 1,500 metros sobre el nivel medio del mar y una longitud aproximada de 43.4 kilómetros. A 1.5 kilómetros aguas abajo de la estación hidrométrica Oaxaca, se le incorpora otro Río que lleva el mismo nombre y que nace al Sur del Municipio de Villa Díaz Ordaz, Estado de Oaxaca, donde toma el nombre de Arroyo Grande, a una elevación aproximada de 2,600 metros sobre el nivel medio del mar; en su trayecto también recibe varios nombres hasta su confluencia con el río del mismo nombre, en general mantiene una dirección hacia el Oeste, con una longitud acumulada de 66 kilómetros. El Río Atoyac continúa su dirección hacia el Sur del estado cruzando Zimatlán, Tlapacoya, Amatengo y Coatlán hasta la estación hidrométrica Paso Ancho, a 16 kilómetros aguas debajo de esa estación, y a una elevación aproximada de 1,300 metros sobre el nivel medio del mar, cambia de dirección hacia el Oeste hasta el Municipio de Santa Cruz Zenzontepec e Ixtayutla donde recibe las aportaciones del Río Yolotepec o Verde. Este río tiene una longitud aproximada de 77.9 kilómetros, sus orígenes son a 2.7 kilómetros de la cabecera municipal al Suroeste del Municipio de San Bartolo Soyaltepec, Estado de Oaxaca, a una elevación aproximada de 2,400 metros sobre el nivel medio del mar, y mantiene una dirección hacia el Sur hasta la estación hidrométrica Ixtayutla. Aproximadamente a 16 kilómetros aguas arriba de la estación hidrométrica se le incorpora el Río Atoyaquillo, mismo que lleva varios nombres aguas arriba hasta el Río Metate que nace aproximadamente a 6.3 kilómetros de la población de San Juan Copala, en la parte central del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, a una elevación aproximadamente de 1,900 metros sobre el nivel medio del mar, y este afluente tiene una longitud aproximada de 97.3 kilómetros. A partir de esta confluencia continúa con el nombre del Río Verde y cambia su dirección hacia el Sur hasta la estación hidrométrica Paso de la Reina.

El Río Verde, con una longitud aproximada de 57.9 kilómetros, tiene sus orígenes al Sureste del Municipio de Santiago Tetepec, Estado de Oaxaca, a 3 kilómetros de la población Paso de la Reina del Municipio de Santiago Jamiltepec, y una elevación aproximada de 100 metros sobre el nivel medio del mar, y tiene una dirección hacia el Sur hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. Aproximadamente a medio kilómetro aguas abajo del poblado Paso de la Reina, se le une el Río Leche, que tiene su origen al Noreste del Municipio de Santa Catarina Juquila, aproximadamente a 2 kilómetros de la cabecera municipal, a una elevación aproximada de 2,000 metros sobre el nivel medio del mar, donde toma el nombre de Río Manteca, tiene una dirección hacia el Oeste, y el afluente tiene una longitud aproximada de 50.9 kilómetros.

2.2 Cuencas hidrológicas

- 2.2.1.** Cuenca hidrológica Río Papagayo 1, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero, entre los paralelos 17°10'02.37" y 17°35'32.31" de Latitud Norte y entre 100°04'48.05" y 99°29'59.71" de Longitud Oeste, comprende desde el nacimiento del Río Papagayo hasta la estación hidrométrica Agua Salada, drena una superficie de 1,958.17 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 18 Balsas y por la cuenca hidrológica Río Petaquillas, al Sur por la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero y por la cuenca hidrológica Río Papagayo 2, al Este por las cuencas hidrológicas Río Petaquillas y Río Omitlán, y al Oeste por la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero.
- 2.2.2.** Cuenca hidrológica Río Petaquillas, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero, entre los paralelos 17°17'21.91" y 17°37'55.13" de Latitud Norte y entre 99°09'52.11" y 99°44'12.12" de Longitud Oeste, comprende desde el nacimiento del Río Petaquillas (conocido localmente como Río Huacapa o Azul) hasta la estación hidrométrica Colotlipa, drena una superficie de 882.27 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 18 Balsas, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Papagayo 1 y Río Omitlán, al Este por la cuenca hidrológica Río Omitlán, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Papagayo 1.
- 2.2.3.** Cuenca hidrológica Río Omitlán, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero, entre los paralelos 16°59'07.53" y 17°33'57.40" de Latitud Norte y entre 99°31'34.39" y 99°37'18.47" de Longitud Oeste, comprende desde su nacimiento en Malinaltepec y la estación hidrométrica Colotlipa hasta la estación hidrométrica El Salitre, drena una superficie de 3,374.48 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 18 Balsas y por la cuenca hidrológica Río Petaquillas, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Nexpa 1, Río Copala y Río Marquelia 1, al Este por la cuenca hidrológica Río Ometepec 1, y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Papagayo 2 y Río Papagayo 3.
- 2.2.4.** Cuenca hidrológica Río Papagayo 2, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero, entre los paralelos 17°05'02.91" y 17°20'09.32" de Latitud Norte y entre 99°25'49.29" y 99°48'13.99" de Longitud Oeste, comprende desde las estaciones hidrométricas Agua Salada y El Salitre hasta la estación hidrométrica La Venta, drena una superficie de 415.63 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Papagayo 1, al Sur por la cuenca hidrológica Río Papagayo 3 y por la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero, al Este por la cuenca hidrológica Río Omitlán, y al Oeste por la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero.
- 2.2.5.** Cuenca hidrológica Río Papagayo 3, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero, entre los paralelos 16°54'22.00" y 17°07'06.72" de Latitud Norte y entre 99°22'00.62" y 99°46'45.00" de Longitud Oeste, comprende desde la estación hidrométrica La Venta hasta la estación hidrométrica La Parota, drena una superficie de 618.27 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Papagayo 2, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Papagayo 4 y Río Cortés, al Este por la cuenca hidrológica Río Nexpa 1, y al Oeste por la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero.
- 2.2.6.** Cuenca hidrológica Río Papagayo 4, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero, entre los paralelos 16°41'07.03" y 16°56'37.11" de Latitud Norte y entre 99°31'11.96" y 99°46'05.74" de Longitud Oeste, comprende desde la estación hidrométrica La Parota hasta su desembocadura al mar, drena una superficie de 306.14 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Papagayo 3, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Cortés, y al Oeste por la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero.
- 2.2.7.** Cuenca hidrológica Río Nexpa 1, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero, entre los paralelos 16°47'51.24" y 17°07'07.22" de Latitud Norte y entre 98°57'13.30" y 99°22'05.26" de Longitud Oeste, comprende desde el nacimiento de los ríos Tecuanapa, Sauces, Tlaquitenango, Ayutla y Zapote hasta la estación hidrométrica Nexpa, drena una superficie de 1,122.3 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Omitlán, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Nexpa 2 y Río Copala, al Este por la cuenca hidrológica Río Copala, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Cortés.

- 2.2.8.** Cuenca hidrológica Río Nexpa 2, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero, entre los paralelos 16°36'28.77" y 16°48'28.21" de Latitud Norte y entre 99°03'40.78" y 99°13'08.78" de Longitud Oeste, comprende desde la estación hidrométrica Nexpa hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, drena una superficie de 191.52 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Nexpa 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Copala, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Cortés.
- 2.2.9.** Cuenca hidrológica Río Quetzala, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Este del Estado de Guerrero, entre los paralelos 16°39'33.50" y 17°16'22.01" de Latitud Norte y entre 98°17'14.81" y 99°44'28.01" de Longitud Oeste, comprende desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica Quetzala, drena una superficie de 1,970.5 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 18 Balsas, al Sur por la cuenca hidrológica Río Ometepec 4, al Este por la cuenca hidrológica Río Ometepec 1, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Marquelia 1.
- 2.2.10.** Cuenca hidrológica Río Infiernillo, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Este del Estado de Guerrero, entre los paralelos 17°04'39.77" y 17°17'51.54" de Latitud Norte y entre 98°01'07.16" y 98°24'42.56" de Longitud Oeste, comprende desde el nacimiento del Río Infiernillo hasta su confluencia con el Río San Miguel, drena una superficie de 622.36 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 18 Balsas, al Sur y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Ometepec 1, y al Este por la cuenca hidrológica Río Sordo-Yolotepec.
- 2.2.11.** Cuenca hidrológica Río Santa Catarina, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Oeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°38'42.09" y 17°00'06.53" de Latitud Norte y entre 97°52'32.60" y 98°06'53.32" de Longitud Oeste, comprende desde el nacimiento del Río Atotonilco hasta su confluencia con el Río San Miguel, drena una superficie de 579.20 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte y al Este por la cuenca hidrológica Río Sordo-Yolotepec, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Cortijos 1 y Río Cortijos 3, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Ometepec 1.
- 2.2.12.** Cuenca hidrológica Río Ometepec 1, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Este del Estado de Guerrero y al Oeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°38'14.70" y 17°06'56.72" de Latitud Norte y entre 98°03'40.18" y 98°23'07.06" de Longitud Oeste, comprende desde la confluencia de los ríos Infiernillo y San Miguel hasta la estación hidrométrica Las Juntas, drena una superficie de 1,323.99 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Infiernillo, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Ometepec 4, Río Cortijos 2 y Río Santa Catarina, al Este por la cuenca hidrológica Río Santa Catarina, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Quetzala.
- 2.2.13.** Cuenca hidrológica Río Ometepec 2, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero y al Suroeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°31'52.52" y 16°39'13.15" de Latitud Norte y entre 98°13'50.16" y 8°22'11.87" de Longitud Oeste, comprende desde el nacimiento de arroyos de poca importancia hasta la confluencia con el Arroyo El Lázar, drena una superficie de 125.67 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Ometepec 4, y al Sur y al Este por la cuenca hidrológica Río Cortijos 3.
- 2.2.14.** Cuenca hidrológica Río Ometepec 3, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero y al Suroeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°21'57.2" y 16°26'54.94" de Latitud Norte y entre 98°14'59.29" y 98°24'11.48" de Longitud Oeste, comprende desde el nacimiento de varios arroyos hasta la confluencia con el Río Agua Fria, drena una superficie de 70.13 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Ometepec 4, al Sur por la cuenca hidrológica Laguna de Corralero, al Este por la cuenca hidrológica Río Cortijos 3, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río La Arena 3.
- 2.2.15.** Cuenca hidrológica Río Cortijos 1, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Suroeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°24'52.81" y 16°43'46.05" de Latitud Norte y entre 97°51'52.02" y 98°07'38.13" de Longitud Oeste, comprende desde el nacimiento del Río Cortijos hasta la estación hidrométrica El Tomatal II, drena una superficie de 556.87 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Santa Catarina, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Cortijos 3 y Río La Arena 1, al Este por las cuencas hidrológicas Río La Arena 1 y Río Sordo-Yolotepec, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Cortijos 3.

- 2.2.16.** Cuenca hidrológica Río Cortijos 2, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero y al Suroeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°34'15.82" y 16°39'11.92" de Latitud Norte y entre 98°09'22.89" y 98°14'51.85" de Longitud Oeste, comprende desde el nacimiento del Río El Maíz hasta la confluencia con el Río Tuxapa, drena una superficie de 60.06 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Ometepec 1, al Sur y al Este por la cuenca hidrológica Río Cortijos 3, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Ometepec 4.
- 2.2.17.** Cuenca hidrológica Río Cortijos 3, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Suroeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°22'17.24" y 16°39'23.86" de Latitud Norte y entre 97°58'14.06" y 98°19'13.73" de Longitud Oeste, comprende desde la estación hidrométrica El Tomatal II hasta la confluencia con los ríos Cortijos y Tuxapa, drena una superficie de 507.16 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Santa Catarina, al Sur por las cuencas hidrológicas Laguna de Corralero y Río Ometepec 3, al Este por la cuenca hidrológica Río Cortijos 1, y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Ometepec 4 y Río Cortijos 4.
- 2.2.18.** Cuenca hidrológica Río Cortijos 4, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero y al Suroeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°26'40.75" y 16°32'39.89" de Latitud Norte y entre 98°16'32.41" y 98°23'47.87" de Longitud Oeste, comprende desde la confluencia con los ríos Cortijos y Tuxapa hasta la estación hidrométrica El Tomatal, drena una superficie de 75.36 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte, al Oeste y al Sur por la cuenca hidrológica Río Ometepec 4, y al Este por la cuenca hidrológica Río Cortijos 3.
- 2.2.19.** Cuenca hidrológica Río Ometepec 4, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero y al Suroeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°21'45.95" y 16°49'13.15" de Latitud Norte y entre 98°14'09.89" y 98°48'50.66" de Longitud Oeste, comprende desde las estaciones hidrométricas Quetzala, Las Juntas y El Tomatal hasta su desembocadura al Océano Pacífico, drena una superficie de 1,318.00 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Río Quetzala y Río Ometepec 1, al Sur por el Océano Pacífico y por la cuenca hidrológica Río La Arena 3, al Este por las cuencas hidrológicas Río Ometepec 2, Río Cortijos 2, Río Cortijos 3 y Río Cortijos 4, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Marquelia 2.
- 2.2.20.** Cuenca hidrológica Río La Arena 1, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Suroeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°16'07.59" y 16°34'11.70" de Latitud Norte y entre 97°40'25.63" y 98°04'22.96" de Longitud Oeste, comprende desde su nacimiento del Río La Arena hasta la estación hidrométrica Pinotepa Nacional, drena una superficie de 857.77 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Río Cortijos 1 y Río Sordo-Yolotepec, al Sur por las cuencas hidrológicas Río La Arena 2 y Río Verde, al Este por la cuenca hidrológica Río Atoyac-Paso de la Reina y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Cortijos 3, y Laguna de Corralero.
- 2.2.21.** Cuenca hidrológica Río La Arena 2, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Suroeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°00'08.58" y 16°20'17.29" de Latitud Norte y entre 97°47'50.00" y 98°04'08.20" de Longitud Oeste, comprende desde la estación hidrométrica Pinotepa Nacional hasta su desembocadura al mar, drena una superficie de 483.58 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río La Arena 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Verde y al Oeste por la cuenca hidrológica Laguna de Corralero.
- 2.2.22.** Cuenca hidrológica Río La Arena 3, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Sureste del Estado de Guerrero y al Suroeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°18'51.31" y 16°29'30.05" de Latitud Norte y entre 98°29'28.41" y 98°42'29.73" de Longitud Oeste, comprende desde el nacimiento de los ríos El Arriero y Las Playitas hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, drena una superficie de 193.43 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Ometepec 4, al Sur por el Océano Pacífico, y al Este por la cuenca hidrológica Laguna de Corralero.
- 2.2.23.** Cuenca hidrológica Río Atoyac-Salado, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, en la parte central del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°49'25.86" y 17°11'34.09" de Latitud Norte y entre 96°17'23.60" y 96°43'41.66" de Longitud Oeste, comprende desde el nacimiento del Río Salado hasta la estación hidrométrica Oaxaca, drena una superficie de 1,192.98 kilómetros

cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 28 Papaloapan, al Sur por la cuenca hidrológica Río Atoyac-Tlapacoyan y por la Subregión Hidrológica Río Tehuantepec, al Este por la Subregión Hidrológica Río Tehuantepec, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Atoyac-Tlapacoyan.

- 2.2.24.** Cuenca hidrológica Río Atoyac-Tlapacoyan, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, en la parte central del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°37'07.73" y 17°23'40.08" de Latitud Norte y entre 96°33'23.17" y 97°00'51.88" de Longitud Oeste, comprende desde el nacimiento del Río Atoyac y la estación hidrométrica Oaxaca hasta la estación hidrométrica Tlapacoyan, drena una superficie de 2,360.08 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 28 Papaloapan, al Sur por la cuenca hidrológica Río Atoyac-Paso de la Reina, al Este por la Subregión Hidrológica Río Tehuantepec y por la cuenca hidrológica Río Atoyac-Salado, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Sordo-Yolotepec.
- 2.2.25.** Cuenca hidrológica Río Sordo-Yolotepec, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Suroeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°29'45.57" y 17°37'13.32" de Latitud Norte y entre 96°53'24.65" y 98°05'54.69" de Longitud Oeste, comprende desde el nacimiento de los ríos Sordo y Yolotepec hasta la estación hidrométrica Ixtayutla, drena una superficie de 7,817.53 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por las regiones hidrológicas Número 18 Balsas y 28 Papaloapan, al Sur por las cuencas hidrológicas Río La Arena 1 y Río Atoyac-Paso de la Reina, al Este por la cuenca hidrológica Río Atoyac-Tlapacoyan, y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Santa Catarina y Río Cortijos 1.
- 2.2.26.** Cuenca hidrológica Río Atoyac-Paso de la Reina, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Suroeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 16°08'07.57" y 16°49'55.89" de Latitud Norte y entre 96°31'25.63" y 97°43'14.42" de Longitud Oeste, comprende las estaciones hidrométricas Tlapacoyan e Ixtayutla hasta la estación hidrométrica Paso de la Reina, drena una superficie de 5,806.02 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Río Atoyac-Tlapacoyan y Río Sordo-Yolotepec, al Sur por la Región Hidrológica Número 21 Costa de Oaxaca y por la cuenca hidrológica Río Verde, al Este por la Subregión Hidrológica Río Tehuantepec, y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Sordo-Yolotepec y Río La Arena 1.
- 2.2.27.** Cuenca hidrológica Río Verde, se localiza en el Sureste de la República Mexicana, al Suroeste del Estado de Oaxaca, entre los paralelos 15°58'50.97" y 16°22'04.82" de Latitud Norte y entre 97°13'06.90" y 97°53'14.67" de Longitud Oeste, comprende desde la estación hidrométrica Paso de la Reina hasta su desembocadura al mar, drena una superficie de 1,133.93 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Río La Arena 1 y Río Atoyac-Paso de la Reina, al Sur por el Océano Pacífico y por la Región Hidrológica Número 21 Costa de Oaxaca, al Este por la Región Hidrológica Número 21 Costa de Oaxaca, y al Oeste por la cuenca hidrológica Río La Arena 2.

2.3 Presas

En la Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero existen varias presas de diferentes usos y capacidades; sin embargo, para los fines del presente estudio sólo se describe la presa Revolución Mexicana, misma que fue contemplada en el balance de las aguas superficiales de la Región Hidrológica.

La presa Revolución Mexicana tiene propósitos múltiples: regulación de avenidas, generación de energía eléctrica y uso agrícola, dominando una superficie de 8,000 hectáreas con un gasto máximo de 23 metros cúbicos por segundo; se encuentra ubicada a aproximadamente 1.5 kilómetros del poblado El Guineo, en el Municipio de Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero, sobre el Río Nexpa; la zona donde se ubica está clasificada de alta sismicidad, y esta obra inició su construcción en 1984.

La cortina es flexible de materiales graduados, tiene una altura máxima de 70.7 metros, la elevación de la corona se encuentra a 110.7 metros sobre el nivel medio del mar y tiene una longitud de 640 metros. El vertedor de excedencias se encuentra alojado en el cuerpo de la cortina sobre la margen izquierda, tiene una capacidad de 5,100 metros cúbicos por segundo, la longitud de la cresta es de 56.20 metros, su elevación se ubica en 94.4 metros sobre el nivel medio del mar, y la estructura disipadora es de tipo deflector o salto de esquí.

La capacidad al Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias es de 260.000 millones de metros cúbicos, el volumen del Nivel de Aguas Máximas Ordinarias es de 126.694 millones de metros cúbicos, el volumen al Nivel de Aguas Mínimas de Operación es de 9.128 millones de metros cúbicos y el volumen útil es de 117.566 millones de metros cúbicos. El volumen de azolves es de 20.000 millones de metros cúbicos.

3. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA

3.1 Distribución de la población

Con base en el censo de población y vivienda 2010, la población total en el área de estudio fue de 2'382,513 habitantes. La cuenca hidrológica Río Atoyac-Tlapacoyan representa el 19.5% de la población total de la región, ya que en esta zona se encuentra parte de la ciudad de Oaxaca de Juárez y municipios conurbados; en contraste, la cuenca hidrológica Río Ometepec 3 es la menos habitada con 0.01% de la población total. La proporción de hombres y mujeres difiere en 4.5%; la distribución de la población por cuenca hidrológica se muestra en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Población
(Habitantes)

Cuenca Hidrológica	Población	Mujeres	Hombres	No especificado
Río Atoyac-Paso de la Reina	180,403	52.25%	47.40%	0.35%
Río Atoyac-Salado	440,175	53.21%	46.64%	0.15%
Río Atoyac-Tlapacoyan	464,366	52.51%	47.41%	0.08%
Río Cortijos 1	31,429	52.26%	47.57%	0.17%
Río Cortijos 2	4,475	50.93%	49.07%	0.00%
Río Cortijos 3	21,806	50.92%	48.65%	0.44%
Río Cortijos 4	3,163	50.74%	49.26%	0.00%
Río Infiernillo	17,001	52.69%	46.63%	0.68%
Río La Arena 1	70,694	52.05%	47.84%	0.11%
Río La Arena 2	16,078	50.86%	48.78%	0.35%
Río La Arena 3	4,110	47.52%	51.44%	1.05%
Río Nexpa 1	87,377	50.86%	49.00%	0.14%
Río Nexpa 2	16,928	50.77%	49.01%	0.22%
Río Ometepec 1	52,779	51.58%	47.90%	0.52%
Río Ometepec 2	1,543	51.07%	48.74%	0.19%
Río Ometepec 3	128	42.97%	50.78%	6.25%
Río Ometepec 4	88,783	50.64%	48.70%	0.66%
Río Omitlán	168,204	51.03%	48.76%	0.21%
Río Papagayo 1	17,464	49.07%	50.40%	0.54%
Río Papagayo 2	41,072	51.81%	48.06%	0.13%
Río Papagayo 3	23,317	50.82%	49.14%	0.03%
Río Papagayo 4	20,164	49.75%	50.12%	0.12%
Río Petaquillas	251,603	52.33%	47.57%	0.10%
Río Quetzala	64,808	51.16%	48.59%	0.25%
Río Santa Catarina	18,560	53.77%	46.00%	0.23%
Río Sordo-Yolotepec	232,801	52.40%	47.08%	0.52%
Río Verde	43,282	52.33%	47.39%	0.28%
Total	2,382,513	52.16%	47.61%	0.23%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

En total 1'242,664 habitantes corresponden al género femenino y 1'134,382 habitantes al masculino. No se especifica el género de 5,467 habitantes.

3.2 Poblaciones urbanas y rurales

En las cuencas objeto del estudio se registraron 4,888 localidades: 1,735 en el Estado de Guerrero y 3,153 en el Estado de Oaxaca (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2010), de las cuales 118 son consideradas urbanas (se clasifica como urbana cuando tiene más de 2,500 habitantes). El 54.5% de la población habita en localidades urbanas, entre las cuales destacan Oaxaca de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Ometepec y Miahuatlán de Porfirio Díaz, entre otras.

3.3 Migración

El análisis del grado de migración a los Estados Unidos de América, se realizó con base en los datos publicados en el “Grado de intensidad migratoria por municipio” (Consejo Nacional de Población, 2010). Esta información refleja que el grado de migración es muy alto en el 6% de los municipios, 20% tienen alto grado, 27% con medio grado, 36% con bajo grado, 10% con muy bajo y sólo un 1% no reporta grado de intensidad migratoria (Cuadro 2).

Cuadro 2. Grado de intensidad migratoria

Grado de intensidad migratoria	Oaxaca (Número de municipios)	Guerrero (Número de municipios)	Total
Muy alto	18	0	18
Alto	52	4	56
Medio	65	11	76
Bajo	88	15	103
Muy bajo	23	5	28
Nulo	3	0	3
Total	249	35	284

Fuente: Consejo Nacional de Población (2010).

3.4 Crecimiento poblacional

El crecimiento poblacional en los estados de Guerrero y Oaxaca, presentaron un aumento del 10% y 10.5%, respectivamente, del periodo 2000 a 2010 y en el área de estudio fue del 16%; de acuerdo con los censos de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Cuadro 3).

Cuadro 3. Crecimiento poblacional

(Habitantes)

Estado/Área	1990	2000	2010
Guerrero	2,620,637	3,079,649	3,388,768
Oaxaca	3,019,560	3,438,765	3,801,962
Área de estudio	1,616,630	1,979,634	2,382,513

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

3.5 Marginación

El análisis del grado de marginación se realizó a nivel de municipio basado en los datos publicados en el Índice de marginación por entidad federativa y municipio (Consejo Nacional de Población, 2010). Estos datos muestran que el 39% de los municipios presentan grado muy alto, 23% grado alto, 27% grado medio, 7% grado bajo y 3% muy bajo grado de marginación (Cuadro 4).

Cuadro 4. Grado de marginación
(Número de municipios)

Grado de marginación	Oaxaca	Guerrero	Total
Muy alto	86	25	111
Alto	63	4	67
Medio	73	4	77
Bajo	19	2	21
Muy bajo	8	0	8
Total	249	35	284

Fuente: Consejo Nacional de Población (2010).

3.6 Servicios

El porcentaje de viviendas particulares con energía eléctrica en el área de estudio es de 72.33%, con agua potable es de 49.67%, con excusado es de 67.47% y con drenaje de 52.49% (Cuadro 5).

Cuadro 5. Servicios

Cuenca Hidrológica	Viviendas particulares	(% viviendas)			
		Electricidad	Agua potable	Excusado	Drenaje
Río Atoyac-Paso de la Reina	51,275	73.84	46.56	75.38	39.85
Río Atoyac-Salado	139,208	79.22	66.45	79.05	71.62
Río Atoyac-Tlapacoyan	149,995	73.09	47.74	73.99	55.74
Río Cortijos 1	8,226	77.66	43.27	72.61	58.74
Río Cortijos 2	1,211	81.92	50.37	69.69	59.79
Río Cortijos 3	6,294	77.61	41.83	69.00	64.27
Río Cortijos 4	1,124	71.89	63.97	62.01	41.46
Río Infiernillo	4,429	51.46	38.72	31.99	12.80
Río La Arena 1	20,394	77.62	36.61	71.73	65.19
Río La Arena 2	4,932	79.14	20.15	67.23	62.92
Río La Arena 3	1,097	75.48	24.16	43.30	33.09
Río Nexpa 1	22,593	73.65	57.33	40.97	38.84
Río Nexpa 2	5,044	76.74	28.35	58.92	58.03
Río Ometepec 1	13,696	69.09	55.10	50.50	36.76
Río Ometepec 2	372	87.90	15.32	66.40	64.78
Río Ometepec 3	50	60.00	62.00	42.00	16.00
Río Ometepec 4	25,920	72.28	27.55	55.81	51.59
Río Omítlán	46,119	62.06	40.55	44.21	32.83
Río Papagayo 1	4,371	77.67	53.12	57.33	51.22
Río Papagayo 2	12,545	77.07	60.77	71.55	71.42
Río Papagayo 3	7,538	74.53	22.80	52.59	50.31
Río Papagayo 4	4,817	88.44	27.84	29.31	25.83
Río Petaquillas	73,429	78.91	60.39	77.01	75.88
Río Quetzala	17,575	58.51	33.99	33.58	25.54
Río Santa Catarina	5,652	70.01	65.50	68.93	57.80
Río Sordo-Yolotepec	85,789	56.71	40.27	59.79	20.80
Río Verde	11,207	81.60	41.60	79.63	56.31
Total	724,902	72.33	49.67	67.47	52.49

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

Para estimar el porcentaje de viviendas con electricidad, agua potable, excusado y drenaje se dividió el total de dichas variables entre el total de viviendas particulares.

3.7 Actividades económicas

En el aspecto socioeconómico, en el área de estudio destaca el sector primario que es de mucha importancia; el área se encuentra colindante con el Océano Pacífico, lo cual permite tener participación importante en la producción pesquera; además de las actividades de producción agrícola, pecuaria y forestal, existe una gran variedad de oferta turística y riqueza cultural y gastronómica, lo cual permite al turismo tener una participación considerable en la aportación económica de la población.

4. ZONAS DE RESERVA ECOLÓGICA

En el área de estudio existen zonas de reserva ecológica que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una en el Estado de Guerrero y tres en el Estado de Oaxaca, Cuadro 6.

El 29 de octubre de 1986, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie”, en las playas que se identifican a continuación: Playa de Tierra Colorada, en el Estado de Guerrero y Playa de la Bahía de Chacahua, en el Estado de Oaxaca.

El 30 de diciembre de 1937, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO que declara Parque Nacional ‘Benito Juárez’ los terrenos forestales que el mismo limita, inmediatos a la ciudad de Oaxaca.”

El 24 de mayo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de monumento natural, la región denominada Yagul, ubicada en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 1,076-06-38.6 hectáreas”.

El 9 de julio de 1937, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO que declara Parque Nacional ‘Lagunas de Chacahua’, los terrenos de la costa occidental del Estado de Oaxaca, que el mismo limita”.

Cuadro 6. Áreas naturales protegidas

Nombre	Categoría de Manejo	Estado/ Municipio	Superficie (Hectáreas)	Tipo de vegetación	Especies representativas	Problemática ambiental
Playa de Tierra Colorada	Santuario	Guerrero/ Cuajinicuilapa	138.57	Vegetación de Dunas Costeras Matorral Rosetófilo Costero Manglar	Flora: Mangle rojo, Mangle botoncillo. Fauna: Tortuga laúd, Tortuga golfina, Tortuga verde, Iguana negra, Zorrillo narigón, Zorra gris, zorra.	Sobreexplotación de especies. Tráfico ilegal de especies silvestres
Benito Juárez	Parque Nacional	Oaxaca/ Oaxaca de Juárez, San Agustín Etla, San Andrés Huayapam, San Pablo Etla	2591.51	Bosque de coníferas, Bosque de encino, Selva caducifolia	Flora: Laurel silvestre, falso laurel, laurel, laurelillo, laurelillo chico, Oyamel, Biznagueta de chilitos, Acacia. Fauna: Carpita del río Atoyac, Tincuiche, Azor, Gavilán de Cooper, Aguillita cola blanca, Puma yagouarundi, Puma concolor.	Extracción de leña, extracción de vida silvestre
Yagul	Monumento Natural	Oaxaca/ Tlacolula de Matamoras	1076.06	Selva Caducifolia, Vegetación Hidrófila	Flora: Flora carismática Fauna: gato montés, aves rapaces	Presión por malas prácticas turísticas
Lagunas de Chacagua	Parque Nacional	Oaxaca/ Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	14896.1	Selva Perennifolia, Selva Subcaducifolia, Vegetación de Dunas Costeras, Vegetación Hidrófila, Manglar	Flora: Corzo, Guano redondo, Mangle rojo, Mangle blanco, Mangle negro, Mangle botoncillo, Sabino, Guayacán. Fauna: Oso hormiguero, Coatí, tejón, Ocelote, Tigrillo, margay, Puercoespín, Jaguarundi, leoncillo, Nutria de río, Chachalaca, Loro corona lila, Pájaro bobo, Águila pescadora, Pelicano café, Cocodrilo americano, Cocodrilo de pantano, Iguana negra, Escorpión, Boa, boa constrictor.	Sobreexplotación de especies. Presión por malas prácticas turísticas

Fuente: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

El inventario faunístico de las Lagunas de Chacahua, consta de 42 especies de invertebrados moluscos; de éstas, 26 especies pertenecen a la Clase Bivalvia y 16 especies a la Clase Gastropoda. Entre la fauna de vertebrados, 52 especies de peces se encuentran en este sistema lagunar, de los cuales 17 especies son marinos y utilizan la laguna para desovar, 3 estuarinos, 16 marinos que entran para alimentarse, 9 visitantes ocasionales y 7 de agua dulce; 18 especies son comunes para las tres lagunas, y 12 especies son las más cotizadas en la alimentación, entre ellas el robalo; *Centropomus nigrescens* y el pilolín; *Centropomus robalo*, así como 280 especies de vertebrados terrestres de los cuales 12 son anfibios, 26 especies de reptiles, 175 especies de aves y 67 especies de mamíferos.

Entre las especies de fauna de vertebrados terrestres más importantes se encuentran aquellas que son endémicas para México como son: la rana arborícola *Hyla smithii* y la ranita *Pachymedusa dacnicolor*, la iguana prieta *Ctenosaura pectinata*, la culebra *Leptophis diplotropis* y la lagartija *Aspidocelis (Cnemidophorus) guttata*, así como la tortuga zopilote *Kinosternon oaxacae* endémica para Oaxaca.

Por otro lado, en el área de estudio existen zonas que forman parte de sitios RAMSAR para conservar y preservar el uso racional de los humedales.

El sitio RAMSAR Lagunas de Chacahua, ubicado en el Municipio de Santiago Jamiltepec y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Estado de Oaxaca, designado como Humedal de Importancia Internacional, establecida con arreglo al Artículo 2.1 de la Convención sobre los Humedales, fue inscrito el 2 de febrero de 2008.

El sitio RAMSAR Playa Tortuguera Tierra Colorada, ubicado en el municipio de Cuajinicuilapa en el extremo sureste del Estado de Guerrero, designado como Humedal de Importancia Internacional, establecida con arreglo al Artículo 2.1 de la Convención sobre los Humedales, fue inscrito el 27 de noviembre de 2003.

5. USOS DEL AGUA

5.1 Aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales

Los usos del agua concesionada en las 27 cuencas hidrológicas de estudio son acuicultura, agrícola, doméstico, generación de energía hidroeléctrica, industrial, múltiples, pecuario, público urbano y servicios; el volumen total de aguas superficiales concesionadas en las cuencas de estudio es de 10,479.648 millones de metros cúbicos, destacando que el 95.8% del volumen concesionado corresponde al uso de generación de energía hidroeléctrica, 2.6% al uso agrícola y 1.5% al uso público urbano. Cuadro 7.

Cuadro 7. Usos y volúmenes de extracción concesionados
(Millones de metros cúbicos)

Uso	Río Papagayo 1	Río Petaquillas	Río Omítlán	Río Papagayo 2	Río Papagayo 3	Río Papagayo 4	Río Nexpa 1	Río Nexpa 2	Río Quetzala
Acuicultura									
Agrícola	3.015	13.053	11.186	3.663	0.193	0.007	54.560	0.022	0.700
Doméstico		0.004	0.001	0.001					
G. E. Hidroeléctrica			224.154	1,746.138	4,039.400	4,039.400			
Industrial	0.011	0.006							
Múltiples		0.036	0.012	0.073					0.019
Pecuario	0.001	0.008	0.009	0.019					
Público Urbano	0.580	8.202	4.664	0.072	0.806	66.709	2.313	0.169	1.376
Servicios	0.004	0.006	0.000			0.004			
Total	3.611	21.315	240.026	1,749.965	4,040.399	4,106.120	56.874	0.191	2.096

Uso	Río Infiernillo	Río Santa Catarina	Río Ometepec 1	Río Ometepec 2	Río Ometepec 3	Río Cortijos 1	Río Cortijos 2	Río Cortijos 3	Río Cortijos 4
Acuicultura									
Agrícola	1.862	10.021	8.373			4.658		4.403	6.949
Doméstico									
G. E. Hidroeléctrica									
Industrial		0.002							
Múltiples							0.198	0.164	
Pecuario						0.002		0.042	
Público Urbano	0.385	1.271	1.127	1.261	0.014	0.763	0.062	0.425	
Servicios								0.000	
Total	2.248	11.293	9.500	1.261	0.014	5.423	0.260	5.035	6.949

Uso	Río Ometepec 4	Río La Arena 1	Río La Arena 2	Río La Arena 3	Río Atoyac-Salado	Río Atoyac-Tlapacoyan	Río Sordo-Yolotepec	Río Atoyac-Paso de la Reina	Río Verde
Acuacultura					0.002	0.044	0.067	0.063	
Agrícola	0.031	3.218	1.031		10.622	21.308	56.103	32.353	27.595
Doméstico		0.001			0.002	0.009	0.011	0.008	0.001
G. E. Hidroeléctrica									
Industrial						0.008	0.011	0.006	
Múltiples	0.035	0.026				0.008	0.154	0.048	
Pecuario					0.001	0.001	0.002	0.112	0.002
Público Urbano	0.494	0.782	0.229		1.706	7.666	9.203	41.567	2.250
Servicios	0.000				0.006	0.133		0.035	0.113
Total	0.561	4.027	1.260	0.000	12.339	29.177	65.552	74.191	29.961

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Público de Derechos de Agua (2015).

De acuerdo con los datos del Registro Público de Derechos de Agua, excepto las cuencas hidrológicas de los ríos Omitlán, Papagayo 2, Papagayo 3 y Papagayo 4 que tienen el 2.3%, 16.7%, 38.5% y 39.2% respectivamente, el resto de las cuencas hidrológicas tienen menos del uno por ciento del volumen de agua disponible concesionado.

5.2 Aprovechamiento de las aguas nacionales subterráneas

Los usos de agua subterránea concesionada para las 27 cuencas hidrológicas de estudio son: acuacultura, agrícola, doméstico, industrial, múltiple, pecuario, público urbano y servicios; siendo el uso público urbano el de mayor volumen registrado en el área de estudio con el 48.23%, seguido del agrícola con 46.93% (Cuadro 8).

Cuadro 8. Usos y volúmenes de extracción concesionada
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca	Acuacultura	Agrícola	Doméstico	Industrial	Múltiple	Pecuario	Público Urbano	Servicios	Total
Río Atoyac-Paso de la Reina	0.006	14.948	0.010	0.010	0.405	0.002	3.000	0.152	18.534
Río Atoyac-Salado		8.269	0.020	0.184	0.225	0.004	11.030	1.118	20.849
Río Atoyac-Tlapacoyan		44.977	0.076	0.802	1.005	0.046	46.780	1.745	95.431
Río Cortijos 1		1.076	0.000				0.406		1.482
Río Cortijos 2		0.004					0.016		0.020
Río Cortijos 3		5.179	0.001	0.001	0.073	0.032	0.714		6.000
Río Cortijos 4		1.762	0.001		0.214	0.014	0.099		2.090
Río Infiernillo	0.000	0.122					0.050		0.172
Río La Arena 1		3.604	0.004	0.000	0.464	0.004	0.488	0.033	4.597
Río La Arena 2		22.269	0.018		0.144	0.003	0.836		23.270
Río La Arena 3		4.003			0.847	0.010	0.290		5.150
Río Nexpa 1		0.459			0.029	0.002	0.093	0.026	0.610
Río Nexpa 2		0.995			0.325	0.016	0.577	0.022	1.936
Río Ometepec 1		0.182					0.049		0.231
Río Ometepec 2									
Río Ometepec 3		1.347					0.021		1.368
Río Ometepec 4		17.319	0.002		2.412	0.110	0.775	0.000	20.617
Río Omitlán		0.084	0.001				0.387	0.034	0.505
Río Papagayo 1		0.098					0.038		0.136
Río Papagayo 2		0.420	0.000		0.061		0.126	0.018	0.625
Río Papagayo 3		0.110			0.024		0.214		0.347
Río Papagayo 4		0.179					84.713	0.013	84.906
Río Petaquillas		0.305	0.002	0.011	0.183	0.008	2.348	1.038	3.896
Río Quetzala		0.438			0.092	0.264	0.314	0.011	1.118
Río Santa Catarina		0.143		0.000			0.040		0.184
Río Sordo-Yolotepec	0.001	9.906	0.022		0.029	0.001	1.435	0.057	11.451
Río Verde		16.004	0.042	0.001	0.178	0.014	0.671	0.000	16.910
Total	0.007	151.331	0.199	1.008	6.710	0.528	155.512	4.269	322.434

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Público de Derechos de Agua (2015).

En el año 2015, el volumen total concesionado de aguas subterráneas en las cuencas hidrológicas del área de estudio, fue de 322.434 millones de metros cúbicos, lo cual representa el 3% del volumen total concesionado con respecto de las aguas superficiales (10,479.648 millones de metros cúbicos). En la cuenca hidrológica Río Atoyac-Tlapacoyan se encuentran ubicados la mayoría de estos aprovechamientos ya que ésta representa el 30.16% del volumen total, seguida por la cuenca hidrológica Río Papagayo 4 con 26.83%.

6. DISPONIBILIDAD DE AGUAS NACIONALES

6.1 Disponibilidad de aguas superficiales

El 7 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos”, del cual se toman los valores de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 27 cuencas hidrológicas que integran el área de estudio; dicha disponibilidad fue calculada de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015. Ver Cuadro 9.

Cuadro 9. Disponibilidad de aguas superficiales

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca Hidrológica	D	Clasificación
Río Papagayo 1	255.805	Disponibilidad
Río Petaquillas	5.947	Disponibilidad
Río Omitlán	231.791	Disponibilidad
Río Papagayo 2	898.414	Disponibilidad
Río Papagayo 3	2,120.793	Disponibilidad
Río Papagayo 4	4,195.941	Disponibilidad
Río Nexpa 1	491.239	Disponibilidad
Río Nexpa 2	551.406	Disponibilidad
Río Quetzala	3,097.919	Disponibilidad
Río Infiernillo	296.408	Disponibilidad
Río Sta Catarina	279.157	Disponibilidad
Río Ometepec 1	1,135.437	Disponibilidad
Río Ometepec 2	46.313	Disponibilidad
Río Ometepec 3	11.579	Disponibilidad
Río Cortijos 1	136.593	Disponibilidad
Río Cortijos 2	34.246	Disponibilidad
Río Cortijos 3	316.194	Disponibilidad
Río Cortijos 4	336.241	Disponibilidad
Río Ometepec 4	5,049.800	Disponibilidad
Río La Arena 1	234.124	Disponibilidad
Río La Arena 2	395.089	Disponibilidad
Río La Arena 3	63.983	Disponibilidad
Río Atoyac-Salado	95.410	Disponibilidad
Río Atoyac-Tlapacoyan	487.213	Disponibilidad
Río Sordo-Yolotepec	3,167.331	Disponibilidad
Río Atoyac-Paso de la Reina	5,404.610	Disponibilidad
Río Verde	5,849.914	Disponibilidad

Fuente: Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 7 de julio de 2016.

Donde D: Disponibilidad de aguas superficiales.

6.2 Disponibilidad de aguas subterráneas

En el área de estudio se identifican 29 acuíferos; sin embargo, por la superficie relativa que ocupan en la misma sólo se mencionan 16, es decir no se citan 13 de ellos porque cubren una mínima superficie del área de estudio, por lo que sólo se describen los acuíferos: Coyuca, La Sabana, Chilpancingo, Tepechicotlán, Papagayo, San Marcos, Nexpa, Copala, Marquelia, Cuajinicuilapa, Jamiltepec, Miahuatlan, Río Verde-Ejutla, Nochixtlan, Pinotepa Nacional y Valles Centrales.

En el Cuadro 10 se presentan los acuíferos referidos, así como su disponibilidad media anual, estimada conforme a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, destacando que los acuíferos Coyuca y La Sabana se encuentran también en la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero, donde ocupan una mayor área; así mismo el acuífero Miahuatlán también se ubica la Región Hidrológica Número 22 Tehuantepec, donde ocupa un área aproximada a la que se ubica en el área de estudio.

Cuadro 10. Disponibilidad de aguas subterráneas

(Millones de metros cúbicos al año)

Clave	Acuífero	DAS	Déficit
1224	Coyuca	5.547	0.000
1227	La Sabana	35.164	0.000
1228	Chilpancingo	21.394	0.000
1229	Tepechicotlán	18.236	0.000
1230	Papagayo	228.060	0.000
1231	San Marcos	5.423	0.000
1232	Nexpa	11.281	0.000
1233	Copala	8.930	0.000
1234	Marquelia	9.645	0.000
1235	Cuajinicuilapa	135.426	0.000
2004	Jamiltepec	10.867	0.000
2005	Miahuatlan	9.649	0.000
2009	Río Verde-Ejutla	5.522	0.000
2016	Nochixtlan	28.016	0.000
2018	Pinotepa Nacional	8.741	0.000
2025	Valles Centrales	14.976	0.000

Fuente: Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2015.

Donde DAS: Disponibilidad de aguas subterráneas.

7. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DE AGUA PARA USO PÚBLICO URBANO

7.1 Proyección de crecimiento poblacional

Tomando en consideración los censos de población 1990, 2000 y 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se hizo la proyección de población lineal de las 27 cuencas hidrológicas de estudio al año 2070, obteniéndose los resultados que se muestran en el Cuadro 11.

Cuadro 11. Población histórica y proyectada
(Habitantes)

Cuenca	1990	2000	2010	2070
Río Atoyac-Paso de la Reina	144,387	163,473	180,403	306,384
Río Atoyac-Salado	335,186	408,861	440,175	751,118
Río Atoyac-Tlapacoyan	254,088	335,641	464,366	1,045,018
Río Cortijos 1	25,729	28,805	31,429	47,501
Río Cortijos 2	4,099	4,094	4,475	5,488
Río Cortijos 3	18,559	19,344	21,806	32,289
Río Cortijos 4	3,596	3,227	3,163	3,255
Río Infiernillo	9,849	10,677	17,001	30,361
Río La Arena 1	52,956	62,524	70,694	120,667
Río La Arena 2	14,259	15,630	16,078	22,146
Río La Arena 3	4,267	4,424	4,110	4,927
Río Nexpa 1	61,662	79,592	87,377	171,158
Río Nexpa 2	12,860	14,812	16,928	29,488
Río Ometepec 1	31,684	41,421	52,779	102,989
Río Ometepec 2	1,312	1,620	1,543	2,292
Río Ometepec 3	75	156	128	293
Río Ometepec 4	54,860	66,750	88,783	161,496
Río Omitlán	87,464	125,175	168,204	270,915
Río Papagayo 1	13,254	16,685	17,464	32,092
Río Papagayo 2	32,785	36,634	41,072	59,434
Río Papagayo 3	19,423	23,097	23,317	27,918
Río Papagayo 4	14,022	18,021	20,164	38,692
Río Petaquillas	141,032	194,718	251,603	581,641
Río Quetzala	31,080	40,060	64,808	100,335
Río Santa Catarina	17,084	18,313	18,560	25,766
Río Sordo-Yolotepec	201,255	207,011	232,801	371,629
Río Verde	29,803	38,869	43,282	86,054
Total	1,616,630	1,979,634	2,382,513	4,431,344

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía y Elaboración propia

Toda vez que la ciudad de Acapulco se abastece de volúmenes de agua importantes provenientes de la cuenca hidrológica del Río Papagayo 4, se estimó la proyección de población al año 2070 que corresponde a 1'160,030 habitantes, así también se consideró el promedio de la población visitante del año 2005 al 2013 que es de 9'174,405 habitantes. De igual manera se contempló que la población visitante a la ciudad de Oaxaca de Juárez, de acuerdo con datos de la Secretaría de Turismo en el año 2014, fue de 952,587 habitantes. A partir de lo anterior, la población esperada al 2070 es de 15, 718,836 habitantes.

7.2 Estimación de la demanda de agua

Una vez estimada la población esperada en el año 2070, se procedió a la determinación de la demanda bajo las siguientes hipótesis:

- Para la población rural una dotación de 150 litros por habitante por día.
- Para la población urbana una dotación de 200 litros por habitante por día.
- Para la población de las cuencas costeras, primero se procedió a dividir la población en rural o urbana (70%) y en turística (30%) y segundo se asignó una dotación de 250 litros por habitante por día a la turística, y la dotación correspondiente al resto dependiendo del tipo de población.

Tomando en consideración lo anterior, se estimó la demanda de agua para el año 2070 que arrojó un volumen de 398.628 millones de metros cúbicos; sin embargo, existen volúmenes asignados o concesionados por 154.224 millones de metros cúbicos de aguas superficiales y 155.512 millones de metros cúbicos de aguas subterráneas, que en conjunto suman 309.736 millones de metros cúbicos para abastecer a la población considerada. Aunado a lo anterior, hay cuatro cuencas hidrológicas que tienen un mayor volumen concesionado a la demanda esperada en el año 2070, estas cuencas son: Río Atoyac-Paso de la Reina, Río Ometepec 2, Río Ometepec 3 y Río Papagayo 4; en el cuadro 12 se muestran los valores de la demanda de agua de agua superficial para uso público urbano.

Cuadro 12. Demanda agua de agua superficial para uso público urbano
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca Hidrológica	Oferta			Población al 2070 (Habitantes)		Volumen demandado
	Agua superficial	Agua subterránea	Volumen asignado			
Río Atoyac-Paso de la Reina				Rural	165,745	9.075
				Urbana	140,638	10.267
	41.694	3.000	44.694	Subtotal	306,384	19.341
Río Atoyac-Salado				Rural	48,417	2.651
				Urbana	702,702	51.297
				Flotante CD Oax.	952,587	0.001
	1.706	11.030	12.736	Subtotal	751,118	53.949
Río Atoyac-Tlapacoyan				Rural	191,445	10.482
				Urbana	853,573	62.311
	7.666	46.780	54.447	Subtotal	1,045,018	72.792
Río Cortijos 1				Rural	14,587	0.799
				Urbana	32,914	2.403
	0.763	0.406	1.169	Subtotal	47,501	3.201
Río Cortijos 2				Rural	2,599	0.142
				Urbana	2,889	0.211
	0.062	0.016	0.078	Subtotal	5,488	0.353
Río Cortijos 3				Rural	18,234	0.998
				Urbana	14,055	1.026
	0.425	0.714	1.140	Subtotal	32,289	2.024
Río Cortijos 4				Rural	3,255	0.178
	0.000	0.099	0.099	Subtotal	3,255	0.178
Río Infiernillo				Rural	22,307	1.221
				Urbana	8,054	0.588
	0.385	0.050	0.435	Subtotal	30,361	1.809
Río La Arena 1				Rural	33,522	1.835
				Urbana	87,145	6.362
	0.782	0.488	1.270	Subtotal	120,667	8.197
Río La Arena 2				Rural	5,266	0.288
				Urbana	10,236	0.747
				Hotelera	6,644	0.606
	0.229	0.836	1.065	Subtotal	22,146	1.642
Río La Arena 3				Rural	3,573	0.196
				Hotelera	1,354	0.124
		0.290	0.290	Subtotal	4,927	0.319
Río Nexpa 1				Rural	60,384	3.306
				Urbana	110,774	8.087
	2.313	0.093	2.407	Subtotal	171,158	12.031
Río Nexpa 2				Rural	5,778	0.316
				Urbana	14,864	1.085
				Hotelera	8,846	0.807
	0.169	0.577	0.747	Subtotal	29,488	2.209
Río Ometepec 1				Rural	54,704	2.995
				Urbana	48,286	3.525
	1.127	0.049	1.176	Subtotal	102,989	6.520
Río Ometepec 2	1.261		1.261	Rural	2,292	0.125
				Subtotal	2,292	0.125
Río Ometepec 3				Rural	293	0.016
	0.014	0.021	0.035	Subtotal	293	0.016

Río Ometepec 4	0.494	0.775	1.270	Rural Urbana Hotelera Subtotal	31,276 81,843 48,376 161,496	1.712 5.975 4.414 12.101
Río Omitlán	4.664	0.387	5.051	Rural Urbana Subtotal	205,142 65,772 270,915	11.232 4.801 16.033
Río Papagayo 1	0.580	0.038	0.618	Rural Urbana Subtotal	19,379 12,713 32,092	1.061 0.928 1.989
Río Papagayo 2	0.072	0.126	0.198	Rural Urbana Subtotal	19,268 40,166 59,434	1.055 2.932 3.987
Río Papagayo 3	0.806	0.214	1.020	Rural Urbana Subtotal	17,681 10,237 27,918	0.968 0.747 1.715
Río Papagayo 4 (Acapulco)	66.709	84.713	151.421	Rural Urbana Hotelera Subtotal	12,044 15,040 11,607 38,692	0.659 1.098 1.059 2.817
				Rural Urbana Hotelera Flotante Subtotal	2,445 809,576 348,009 9,174,405 10,334,435	0.134 59.099 31.756 6.881 97.870
				Subtotal	10,373,126	100.686
Río Petaquillas	8.202	2.348	10.550	Rural Urbana Subtotal	29,261 552,380 581,641	1.602 40.324 41.926
Río Quetzala	1.376	0.314	1.690	Rural Urbana Subtotal	71,648 28,687 100,335	3.923 2.094 6.017
Río Santa Catarina	1.271	0.040	1.311	Rural Urbana Subtotal	17,616 8,150 25,766	0.964 0.595 1.559
Río Sordo-Yolotepec	9.203	1.435	10.638	Rural Urbana Subtotal	281,857 89,772 371,629	15.432 6.553 21.985
Río Verde	2.250	0.671	2.921	Rural Urbana Hotelera Subtotal	10,535 49,703 25,816 86,054	0.577 3.628 2.356 6.561
Total	154.224	155.512	309.736	Rural Urbana Hotelera Subtotal	1,350,553 3,790,168 10,577,645 15,718,366	73.943 276.682 48.003 398.628

Fuente: Elaboración propia y Registro Público de Derechos de Agua, diciembre 2015.

8. USO AMBIENTAL O PARA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

La Ley de Aguas Nacionales define el uso ambiental o para conservación ecológica como el caudal o volumen mínimo necesario en cuerpos receptores, incluyendo corrientes de diversa índole o embalses, o el caudal mínimo de descarga natural de un acuífero, que debe conservarse para proteger las condiciones ambientales y el equilibrio ecológico del sistema.

Es por ello que se elaboró la "Norma Mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012, Que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas", cuya declaratoria de vigencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012.

En el presente estudio se aplica esta Norma Mexicana para las 27 cuencas hidrológicas, conforme a lo especificado en sus apéndices normativos "C" y "D2", y de estas cuencas, 6 son costeras: Río Papagayo 4, Río Nexpa 2, Río Ometepec 4, Río La Arena 2, Río La Arena 3 y Río Verde, además de que existen zonas de reserva ecológica y sitios RAMSAR para conservar y preservar el uso racional de los humedales, esta área proporciona una gran cantidad de servicios ambientales.

En el cuadro 13 se presentan los resultados obtenidos del caudal, basado en la aplicación del apéndice “C” de la mencionada Norma Mexicana:

Cuadro 13. Volumen ecológico
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Escorrentamiento medio anual*	Volumen ecológico	Escorrentamiento medio anual (%)
Río Papagayo 1	1,516.102	280.248	18.485
Río Petaquillas	63.458	12.633	19.908
Río Omitlán	1,396.481	280.903	20.115
Río Papagayo 2	3,513.536	710.208	20.213
Río Papagayo 3	4,216.810	902.804	21.410
Río Papagayo 4	4,283.284	858.243	20.037
Río Nexpa 1	560.197	176.613	31.527
Río Nexpa 2	620.384	255.317	41.155
Río Quetzala	3,238.968	1,515.394	46.786
Río Infiernillo	301.167	124.950	41.489
Río Santa Catarina	292.816	120.433	41.129
Río Ometepec 1	1,158.598	476.404	41.119
Río Ometepec 2	47.580	19.565	41.120
Río Ometepec 3	11.594	4.735	40.840
Río Cortijos 1	150.225	62.367	41.516
Río Cortijos 2	35.194	14.269	40.544
Río Cortijos 3	333.694	133.119	39.893
Río Cortijos 4	353.972	145.543	41.117
Río Ometepec 4	5,233.066	2,723.647	52.047
Río La Arena 1	238.959	94.513	39.552
Río La Arena 2	400.437	158.252	39.520
Río La Arena 3	63.983	33.184	51.864
Río Atoyac-Salado	115.501	35.033	30.331
Río Atoyac-Tlapacoyan	539.126	269.493	49.987
Río Sordo-Yolotepec	3,257.828	1,841.090	56.513
Río Atoyac-Paso de la Reina	5,560.274	2,211.754	39.778
Río Verde	6,008.749	3,022.219	50.297

Fuente: Elaboración propia (2016).

*Escorrentamiento medio anual acumulado

9. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Instrumentos normativos de las aguas nacionales superficiales

“ACUERDO que veda la concesión de aguas del río Papagayo, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 1936, aplicable en las cuencas hidrológicas Río Papagayo 1, Río Petaquillas, Río Papagayo 2, Río Papagayo 3, Río Papagayo 4 y Río Omitlán.

“ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Nexpa o Ayutla, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1954, aplicable en las cuencas hidrológicas Río Nexpa 1 y Río Nexpa 2.

“ACUERDO que declara veda el aprovechamiento de las aguas del río Ometepec o La Arena, en el Estado de Oaxaca”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1955, aplicable en las cuencas hidrológicas Río La Arena 1 y Río La Arena 2.

10. PROBLEMÁTICA

Actualmente, se tienen vedas para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas superficiales de los ríos: Papagayo, Nexpa o Ayutla y La Arena, desde su origen hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, veda que comprende también las aguas de todos sus afluentes y subafluentes que constituyen su cuenca tributaria.

Por lo anterior, la situación legal de las aguas superficiales tiene las siguientes implicaciones:

La imposibilidad de otorgar concesiones para aprovechar las aguas superficiales impide el incremento de la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera y, consecuentemente, su desarrollo, lo que significa obstaculizar las inversiones productivas y la generación de empleos. De la misma forma sucede en el otorgamiento de concesiones de aprovechamientos para uso industrial, lo cual limita el desarrollo y crecimiento económico de la región.

Se dificulta el acceso a la inversión en la infraestructura hidráulica y en todo aquello que requiere del agua como insumo, lo cual es un factor destacado en la emigración a otras regiones del país y al extranjero; además impide proporcionar el abastecimiento de los volúmenes de agua superficial requeridos para las diferentes necesidades económicas y sociales.

La Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero y particularmente 27 de las 32 cuencas hidrológicas, cuentan con disponibilidad de agua superficial, descargando anualmente al mar un volumen de agua superficial de 16,106.13 millones de metros cúbicos, volumen que podría ser aprovechado para los diferentes usos en el área de estudio. Cuadro 14.

Cuadro 14. Grado de presión hídrica

Clasificación	Grado de Presión
Sin estrés	< 10%
Bajo	Entre 10% y 20%
Medio	Entre 20% y 40%
Alto	>40%

Fuente: Estadísticas del Agua en México, edición 2015.

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

11.1 Conclusiones

1. En términos del "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2016, las 27 cuencas hidrológicas objeto del presente estudio, cuentan con disponibilidad de agua, como se muestra en el Cuadro siguiente:

Cuadro 15. Disponibilidad en las cuencas de estudio

(Millones de metros cúbicos anuales)

Cuenca Hidrológica	Disponibilidad
Río Papagayo 1	255.805
Río Petaquillas	5.947
Río Omitlán	231.791
Río Papagayo 2	898.414
Río Papagayo 3	2,120.793
Río Papagayo 4	4,195.941
Río Nexpa 1	491.239
Río Nexpa 2	551.406
Río Quetzala	3,097.919
Río Infiernillo	296.408
Río Santa Catarina	279.157
Río Ometepec 1	1,135.437

Cuenca Hidrológica	Disponibilidad
Río Ometepec 2	46.313
Río Ometepec 3	11.579
Río Cortijos 1	136.593
Río Cortijos 2	34.246
Río Cortijos 3	316.194
Río Cortijos 4	336.241
Río Ometepec 4	5,049.800
Río La Arena 1	234.124
Río La Arena 2	395.089
Río La Arena 3	63.983
Río Atoyac-Salado	95.410
Río Atoyac-Tlapacoyan	487.213
Río Sordo-Yolotepec	31,67.331
Río Atoyac-Paso de la Reina	5,404.610
Río Verde	5,849.914

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 7 de julio de 2016.

2. Dada la necesidad del recurso hídrico que tiene la sociedad en el área de estudio, se considera que las vedas existentes ya no tienen razón de ser, tomando como base los resultados de la disponibilidad media anual que existen de los ríos de las costas de Guerrero y Oaxaca.
3. Es innegable que las actuales condiciones hidrológicas en el área de estudio han cambiado con respecto a las que prevalecían cuando se expidieron los Acuerdos de 1936, 1954 y 1955, citados en el numeral 9 del presente estudio, mismos que establecen veda y que actualmente limitan el acceso del agua para el desarrollo de actividades socioeconómicas.
4. La existencia de las vedas de aguas superficiales no permite impulsar la inversión productiva en la infraestructura hidráulica ni en inversión vinculada al agua como insumo para generar empleos, que es un factor que influye en la emigración a otras regiones y al extranjero.
5. La población rural y urbana del censo 2010 guarda una proporción muy similar; sin embargo, la población urbana se concentró en 118 localidades de 4,888 existentes en las 27 cuencas hidrológicas de estudio.
6. Para el año 2070 se proyecta una población de 15.7 millones de habitantes y una demanda de agua para uso público urbano de 398.628 millones de metros cúbicos anuales; sin embargo, de acuerdo con datos en el Registro Público de Derechos de Agua, hasta diciembre de 2015 en el área de estudio se tienen asignados o concesionados volúmenes de aguas superficiales por 154.224 millones de metros cúbicos y aguas subterráneas por 155.512 millones de metros cúbicos anuales para abastecer a la población.
7. Las cuencas hidrológicas Río Atoyac-Paso de la Reina, Río Ometepec 2, Río Ometepec 3 y Río Papagayo 4, ya cuentan con los volúmenes asignados o concesionados para abastecer la demanda de agua de la población para el 2070.
8. Los humedales costeros en el área de estudio son ecosistemas diversos y de gran importancia ecológica que brindan gran variedad de servicios ambientales, por lo que es importante asegurar los requerimientos hídricos necesarios para mantener estos ecosistemas acuáticos.

11.2 Recomendaciones

1. Suprimir las vedas previstas en los Acuerdos siguientes:
 - a) “ACUERDO que veda la concesión de aguas del río Papagayo, Gro.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 1936.
 - b) “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Nexpa o Ayutla, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1954.
 - c) “ACUERDO que declara veda el aprovechamiento de las aguas del río Ometepec o La Arena, en el Estado de Oaxaca”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1955.

2. Establecer reservas de agua superficial para uso público urbano en las cuencas hidrológicas que se listan en el siguiente cuadro, por un volumen total anual de 166.776 millones de metros cúbicos.

Cuadro 16. Volúmenes de reserva de agua superficial para uso público urbano y doméstico
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca Hidrológica	Volumen de reserva
Río Atoyac-Salado	41.213
Río Atoyac-Tlapacoyan	18.346
Río Cortijos 1	2.032
Río Cortijos 2	0.275
Río Cortijos 3	0.885
Río Cortijos 4	0.079
Río Infiernillo	1.374
Río La Arena 1	6.927
Río La Arena 2	0.577
Río La Arena 3	0.029
Río Nexpa 1	9.624
Río Nexpa 2	1.462
Río Ometepec 1	5.344
Río Ometepec 4	10.832
Río Omítlán	10.982
Río Papagayo 1	1.372
Río Papagayo 2	3.789
Río Papagayo 3	0.695
Río Petaquillas	31.376
Río Quetzala	4.327
Río Santa Catarina	0.249
Río Sordo-Yolotepec	11.347
Río Verde	3.640

Fuente: Elaboración propia, 2016.

3. Establecer una reserva de aguas nacionales superficiales para uso ambiental o para conservación ecológica en las cuencas hidrológicas Río Papagayo 4, Río Nexpa 2, Río Ometepec 4, Río La Arena 2, Río La Arena 3 y Río Verde, de acuerdo con los volúmenes señalados en el siguiente cuadro.

Cuadro 17. Volúmenes de reserva de agua superficial
para uso ambiental o para conservación ecológica
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Volumen de reserva
Río Papagayo 4	858.243
Río Nexpa 2	255.317
Río Ometepec 4	2,723.647
Río La Arena 2	159.000
Río La Arena 3	33.184
Río Verde	3,270.000

Fuente: Elaboración propia, 2016.

4. Los volúmenes anuales de caudal ecológico que se recomienda mantener para las cuencas hidrológicas restantes se presentan en el Cuadro 18. Dado que Rxy cumple una función ecológica al escurrir libremente en la cuenca "x" para cubrir la demanda en la cuenca aguas abajo "y", los caudales ecológicos propuestos serán cubiertos por el aumento de Rxy, originado al crear la zona de reserva en las cuencas hidrológicas Río Papagayo 4, Río Nexpa 2, Río Ometepec 4, Río La Arena 2, Río La Arena 3 y Río Verde.

Cuadro 18. Volúmenes de caudal ecológico
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Volumen de reserva
Río Papagayo 1	280.248
Río Petaquillas	12.633
Río Omitlán	280.903
Río Papagayo 2	710.208
Río Papagayo 3	902.804
Río Nexpa 1	176.613
Río Quetzala	1,515.394
Río Infiernillo	124.950
Río Santa Catarina	120.433
Río Ometepec 1	476.404
Río Ometepec 2	19.565
Río Ometepec 3	4.735
Río Cortijos 1	62.367
Río Cortijos 2	14.269
Río Cortijos 3	133.119
Río Cortijos 4	145.543
Río La Arena 1	94.513
Río Atoyac-Salado	35.033
Río Atoyac-Tlapacoyan	269.493
Río Sordo-Yolotepec	1,841.090
Río Atoyac-Paso de la Reina	2,211.754

Fuente: Elaboración propia, 2016.

5. Los volúmenes reservados para uso ambiental o conservación ecológica deberán escurrir libremente al mar, como resultado de un régimen anual, con sus gastos ordinarios, condiciones de ocurrencia, magnitud, frecuencia, duración y tasa de cambio. Estas reservas implicarán la conservación del ciclo hidrológico sin limitar el posible desarrollo del área de estudio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El estudio técnico que contiene la información detallada, así como los planos, los límites y la delimitación geográfica de las cuencas hidrológicas: Río Papagayo 1, Río Petaquillas, Río Omitlán, Río Papagayo 2, Río Papagayo 3, Río Papagayo 4, Río Nexpa 1, Río Nexpa 2, Río Quetzala, Río Infiernillo, Río Santa Catarina, Río Ometepec 1, Río Ometepec 2, Río Ometepec 3, Río Cortijos 1, Río Cortijos 2, Río Cortijos 3, Río Cortijos 4, Río Ometepec 4, Río La Arena 1, Río La Arena 2, Río La Arena 3, Río Atoyac-Salado, Río Atoyac-Tlapacoyan, Río Sordo-Yolotepec, Río Atoyac-Paso de la Reina y Río Verde, pertenecientes a la Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en calle Emilio Carranza número 604, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y en la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de agosto de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Río Ixtapa 1, Río Ixtapa 2, Río San Jeronimito, Río Petatlán 1, Río Petatlán 2, Río Coyuquilla 1, Río Coyuquilla 2, Río San Luis 1, Río San Luis 2, Río Tecpan 1, Río Tecpan 2, Río Atoyac 1, Río Atoyac 2, Río Coyuca 1, Río Coyuca 2, Río La Sabana 1 y Río La Sabana 2, pertenecientes a la Región Hidrológica número 19 Costa Grande de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XVIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XIII inciso e) bis, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada "México Próspero", establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero está conformada por 28 cuencas hidrológicas, de las cuales sólo en 17 se realiza el presente Estudio Técnico, y en las cuales se encuentran vigentes los instrumentos cuya denominación y fecha de publicación son las siguientes:

- "ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Petatlán, en el Estado de Guerrero", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1954.
- "ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Coyuca, en el Estado de Guerrero", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1954.
- "ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Tecpan, en el Estado de Guerrero", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1954.
- "ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río San Luis La Loma, en el Estado de Guerrero", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1954.
- "ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Ixtapa, en el Estado de Guerrero", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1954.
- "ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río La Sabana, en el Estado de Guerrero", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1954.

- "ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Atoyac, Grande o San Jerónimo, en el Estado de Guerrero", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1954.
- "ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Coyuquilla, en el Estado de Guerrero", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1954.

Que el 27 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer los límites de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", incluyendo las 28 cuencas hidrológicas que conforman la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero;

Que el 7 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", del cual se toman los valores de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 17 cuencas hidrológicas pertenecientes a la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero, materia de este Estudio: Río Ixtapa 1, Río Ixtapa 2, Río San Jeronimito, Río Petatlán 1, Río Petatlán 2, Río Coyuquilla 1, Río Coyuquilla 2, Río San Luis 1, Río San Luis 2, Río Tecpan 1, Río Tecpan 2, Río Atoyac 1, Río Atoyac 2, Río Coyuca 1, Río Coyuca 2, Río La Sabana 1 y Río La Sabana 2, las cuales cuentan con disponibilidad;

Que la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se determinó conforme a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015;

Que el 20 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de vigencia de la "Norma Mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012, que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas";

Que la Comisión Nacional del Agua procedió a la realización del estudio técnico a que se refiere el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, con la finalidad de determinar si se configura alguna de las causas de utilidad e interés público previstas en la Ley de referencia, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales, que permitan llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la elaboración del estudio técnico referido, la Comisión Nacional del Agua dio participación a los usuarios del Consejo de Cuenca de la Costa de Guerrero, a quienes se les presentaron los resultados del mismo en la novena sesión ordinaria de dicho Consejo, celebrada el 24 de noviembre de 2016, en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

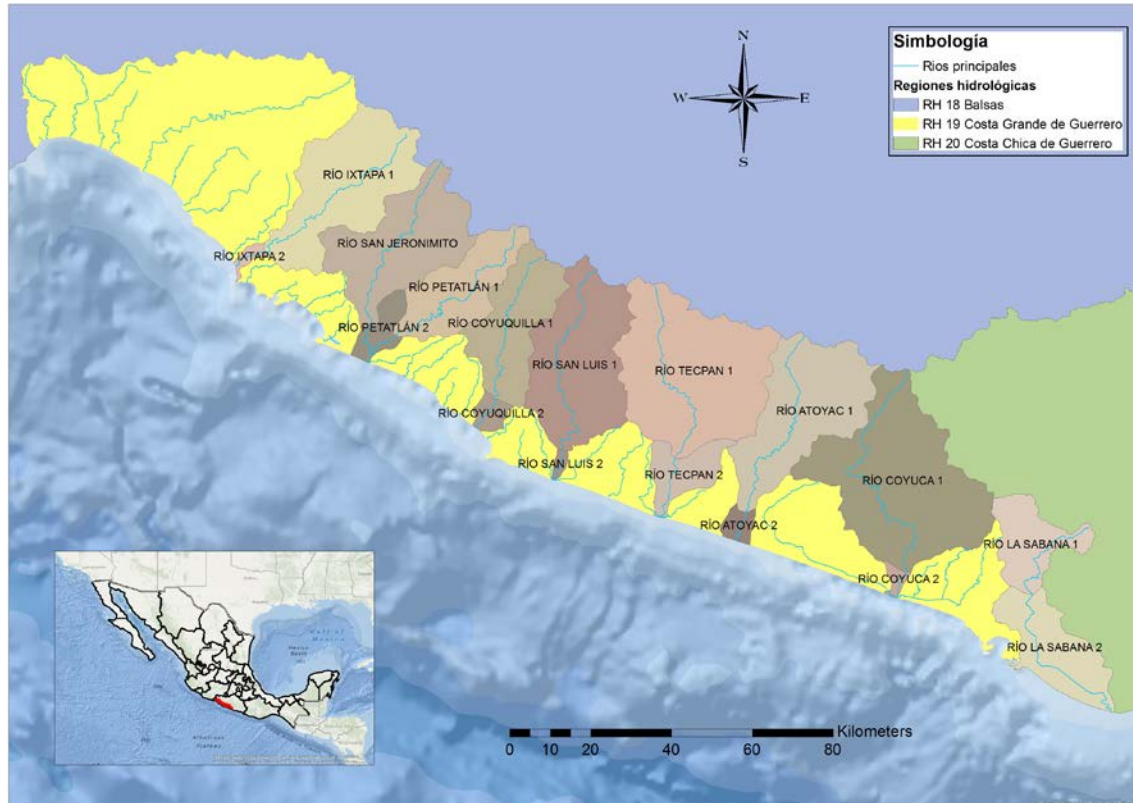
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LAS AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO IXTAPA 1, RÍO IXTAPA 2, RÍO SAN JERONIMITO, RÍO PETATLÁN 1, RÍO PETATLÁN 2, RÍO COYUQUILLA 1, RÍO COYUQUILLA 2, RÍO SAN LUIS 1, RÍO SAN LUIS 2, RÍO TECPAN 1, RÍO TECPAN 2, RÍO ATOYAC 1, RÍO ATOYAC 2, RÍO COYUCA 1, RÍO COYUCA 2, RÍO LA SABANA 1 Y RÍO LA SABANA 2, PERTENECIENTES A LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 19 COSTA GRANDE DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO. Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en 17 de las 28 cuencas hidrológicas que forman parte de la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero.

1. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

La Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero se encuentra localizada en el sureste de la República Mexicana, en la región de la Costa, en el Estado de Guerrero. Esta Región Hidrológica tiene la forma alargada en el sentido Este-Oeste y se encuentra delimitada al Norte y Oeste por la Región Hidrológica Número 18 Balsas; al Sur por el Océano Pacífico y al Este por la Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero.

La Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero se localiza entre las coordenadas geográficas 18°10'38" y 16°41'29" de Latitud Norte y entre 102°8'28" y 99°37'15" de Longitud Oeste (Figura 1).

Figura 1. Ubicación de la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero.

Fuente: Elaboración Propia (2016).

2. SISTEMA HIDROLÓGICO

La Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero, comprende un total de 28 cuencas hidrológicas, entre las que se encuentran las 17 cuencas hidrológicas que son objeto del presente estudio, a saber: Río Ixtapa 1, Río Ixtapa 2, Río San Jeronimito, Río Petatlán 1, Río Petatlán 2, Río Coyoquilla 1, Río Coyoquilla 2, Río San Luis 1, Río San Luis 2, Río Tecpan 1, Río Tecpan 2, Río Atoyac 1, Río Atoyac 2, Río Coyuca 1, Río Coyuca 2, Río La Sabana 1 y Río La Sabana 2.

Estas cuencas hidrológicas tienen una extensión de 8,016.9 kilómetros cuadrados, una precipitación anual promedio de 1,169 milímetros y un escurrimiento medio anual de 4,269.1 millones de metros cúbicos.

2.1 Ríos

En la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero, se localizan diversas corrientes y ríos que desembocan al Océano Pacífico. Los ríos más importantes del sistema hidrológico de la región son: Ixtapa, Petatlán, Coyoquilla, San Luis La Loma, Tecpan, Atoyac, Coyuca y La Sabana.

El río Ixtapa tiene su origen a 8 kilómetros al Este del poblado de Real de Guadalupe en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, a una elevación aproximada de 2,535 metros sobre el nivel medio del mar. El río Ixtapa recorre 81.27 kilómetros con una dirección predominantemente al Suroeste, desde su nacimiento hasta su desembocadura con el Océano Pacífico, muy cerca de la localidad de San José Ixtapa y recibe en su curso varios afluentes de escasa importancia. A 11.44 kilómetros de su desembocadura se encuentra la estación hidrométrica La Salitrera (actualmente fuera de operación), razón por la cual la cuenca hidrológica de este río se divide en dos: Río Ixtapa 1, desde su origen hasta la estación hidrométrica antes mencionada, y Río Ixtapa 2, desde dicha estación hasta su desembocadura con el mar.

El río Petatlán tiene su origen a una elevación aproximada de 2,400 metros sobre el nivel medio del mar, tiene una longitud de 83.59 kilómetros y desemboca en el estero Boca de San Valentín (Laguna de San Valentín). A 3 kilómetros de su desembocadura, recibe la aportación por la margen derecha del río San Jeronimito, su principal afluente. Así, la cuenca hidrológica de este río se divide en tres partes: Río San Jeronimito desde su origen hasta la estación hidrométrica del mismo nombre, Río Petatlán 1, desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica Petatlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, y Río Petatlán 2 formado por la confluencia de ambos ríos hasta su desembocadura en el estero Boca de San Valentín (Laguna de San Valentín), preámbulo a su salida al Océano Pacífico.

El río Coyuquilla tiene su origen a una elevación aproximada de 2,472 metros sobre el nivel medio del mar, recorre una distancia de 62.55 kilómetros con una dirección predominante al Sur, desde sus orígenes hasta la desembocadura con el Océano Pacífico, entre el lago El Tular y la localidad Nuevo Amanecer en el Municipio de Petatlán; recibe en su curso varios afluentes de escasa importancia. A 12.19 kilómetros de su desembocadura se encuentra la estación hidrométrica Coyuquilla, razón por la cual la cuenca hidrológica de este río se divide en dos: Río Coyuquilla 1 desde su origen hasta la estación hidrométrica antes mencionada, y Río Coyuquilla 2 desde dicha estación hasta su desembocadura con el mar.

El río San Luis La Loma nace en el límite Norte de los municipios de Coyuca de Catalán y Tecpan de Galeana a una elevación aproximada de 2,600 metros sobre el nivel medio del mar y a lo largo de su recorrido de 81.24 kilómetros mantiene una dirección predominante al Sur. A 11.38 kilómetros de su desembocadura se localiza la estación hidrométrica San Luis, razón por la cual la cuenca hidrológica de este río se divide en dos: San Luis 1 desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica antes mencionada, y San Luis 2 desde dicha estación hasta su desembocadura con el Océano Pacífico. En su trayectoria final atraviesa la cabecera municipal de San Luis de La Loma.

El río Tecpan nace a una elevación aproximada de 1,800 metros sobre el nivel medio del mar en el límite Norte del Municipio de Tecpan de Galeana, y a lo largo de su recorrido de 92.4 kilómetros, mantiene una dirección predominante al Sur. A 32.16 kilómetros antes de su desembocadura al mar se ubica la estación hidrométrica Tecpan, razón por la cual la cuenca hidrológica de este río se divide en dos: Tecpan 1 desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica antes mencionada, y Tecpan 2 desde dicha estación hasta su desembocadura con el Océano Pacífico, en el sitio conocido como Boca Chica. En su trayectoria final atraviesa la cabecera municipal de Tecpan de Galeana.

El río Atoyac nace a una elevación aproximada de 2,800 metros sobre el nivel medio del mar en el límite Norte del Municipio de Atoyac de Álvarez, y a lo largo de su recorrido de 74.13 kilómetros, mantiene una dirección predominante al Sur. A 10.84 kilómetros de su desembocadura se localiza la estación hidrométrica San Jerónimo, razón por la cual la cuenca hidrológica de este río se divide en dos: Atoyac 1 desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica antes mencionada, y Atoyac 2 desde dicha estación hasta su desembocadura con el Océano Pacífico. En su recorrido atraviesa las localidades urbanas de Atoyac de Álvarez y San Jerónimo de Juárez.

El río Coyuca nace a una elevación aproximada de 3,200 metros sobre el nivel medio del mar en el límite Sur del Municipio de General Heliodoro Castillo, y después de recorrer 1.6 kilómetros, cruza al Municipio Coyuca de Benítez. A 10 kilómetros al Suroeste entra al Municipio de Atoyac de Álvarez por unos 9.2 kilómetros, para ingresar nuevamente a Coyuca de Benítez y volver a salir 12 kilómetros aguas abajo en dirección suroeste y retornar nuevamente en dirección franca Sureste a Coyuca de Benítez. A la altura de la localidad Barrio Nuevo La Laja cambia bruscamente con dirección al Sur y a 13.62 kilómetros de su desembocadura con el mar, se localiza la estación hidrométrica Coyuca de Benítez, razón por la cual la cuenca hidrológica de este río se divide en dos: Coyuca 1, desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica antes mencionada, y Coyuca 2 desde dicha estación hasta su desembocadura con el Océano Pacífico. En su recorrido pasa a un costado de la cabecera municipal de Coyuca de Benítez.

El río La Sabana nace a una elevación aproximada de 900 metros sobre el nivel medio del mar a 5 kilómetros al Este de la localidad de Xaltianguis del Municipio de Acapulco de Juárez. La trayectoria del río es paralela a la carretera Acapulco-Tierra Colorada, cruza la localidad Kilómetro 30, la cabecera municipal de Acapulco de Juárez y la laguna de Tres Palos, para desembocar al mar en la localidad de Barra Vieja. A 52.78 kilómetros antes de su desembocadura se localiza la estación hidrométrica KM 21+000, razón por la cual la cuenca hidrológica de este río se divide en dos: La Sabana 1 desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica antes mencionada, y La Sabana 2 desde dicha estación hasta su desembocadura con el Océano Pacífico.

2.2 Cuencas hidrológicas

La Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero comprende 28 cuencas hidrológicas, de las cuales únicamente 17 son objeto del presente estudio, mismas que se describen a continuación:

- 2.2.1** Cuenca hidrológica Río Ixtapa 1, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°44'11" y 17°55'4" de latitud Norte y 101°27'34" y 101°21'21" de longitud Oeste; drena una superficie de 837.8 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 61.011 kilómetros desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica La Salitrera (fuera de operación), y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 18 Balsas y por la cuenca hidrológica Río La Unión 1, al Sur por la cuenca hidrológica Río Zihuatanejo, al Este por la cuenca hidrológica Río San Jeronimito y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río La Unión 1 y Río Pontla.

- 2.2.2** Cuenca hidrológica Río Ixtapa 2, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°45'4" y 17°40'5" de latitud Norte y 101°38'59" y 101°34'7" de longitud Oeste; drena una superficie de 28.8 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 8.677 kilómetros desde la estación hidrométrica La Salitrera hasta su desembocadura con el mar, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Pontla, al Sur y al Este por las cuencas hidrológicas Río Zihuatanejo y Río Ixtapa 1, respectivamente, y al Oeste por el Océano Pacífico.
- 2.2.3** Cuenca hidrológica Río San Jeronimito, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°55'55" y 17°33'38" de latitud Norte y 101°27'11" y 101°5'3.5" de longitud Oeste; drena una superficie de 750.1 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 54.572 kilómetros desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica San Jeronimito, y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 18 Balsas y por la cuenca hidrológica Río Ixtapa 1, al Sur por la cuenca hidrológica Río Petatlán 2, al Este por la cuenca hidrológica Río Petatlán 1 y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Ixtapa 1 y Río Zihuatanejo.
- 2.2.4** Cuenca hidrológica Río Petatlán 1, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°47'24" y 17°31'48" de latitud Norte y 101°16'56" y 100°57'37" de longitud Oeste; drena una superficie de 455 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 59.249 kilómetros desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica Petatlán, y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 18 Balsas, al Sur por la cuenca hidrológica Río Tule, al Este por la cuenca hidrológica Río Coyuquilla 1 y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río San Jeronimito y Río Petatlán 2.
- 2.2.5** Cuenca hidrológica Río Petatlán 2, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°38'44" y 17°28'57" de latitud Norte y 101°22'46" y 101°15'27" de longitud Oeste; drena una superficie de 119.5 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 24.349 kilómetros, desde las estaciones hidrométricas San Jeronimito y Petatlán hasta su desembocadura, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río San Jeronimito, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por las cuencas hidrológicas Río Petatlán 1 y Río Tule y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Zihuatanejo.
- 2.2.6** Cuenca hidrológica Río Coyuquilla 1, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°45'25" y 17°22'51" de latitud Norte y 101°2'47" y 100°51'59" de longitud Oeste; drena una superficie de 530.5 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 85.664 kilómetros, y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 18 Balsas, al Sur por la cuenca hidrológica Río Coyuquilla 2, al Este por la cuenca hidrológica Río San Luis 1 y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Petatlán 1 y Río Tule.
- 2.2.7** Cuenca hidrológica Río Coyuquilla 2, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°24'59" y 17°19'38" de latitud Norte y 101°5'51" y 101°59'59" de longitud Oeste; drena una superficie de 62.9 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 10.475 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Coyuquilla 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Porvenir y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Tule.
- 2.2.8** Cuenca hidrológica Río San Luis 1, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°43'16" y 17°16'56" de latitud Norte y 100°58'43" y 100°43'51" de longitud Oeste; drena una superficie de 858.4 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 61.633 kilómetros, y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 18 Balsas, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Porvenir, Río San Luis 2 y Laguna de Nuxco, al Este por la cuenca hidrológica Río Tecpan 1 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Coyuquilla 1.
- 2.2.9** Cuenca hidrológica Río San Luis 2, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°16'24" y 17°13'17" de latitud Norte y 100°54'20" y 100°53'57" de longitud Oeste; drena una superficie de 20.1 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 9.516 kilómetros, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río San Luis 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Laguna de Nuxco y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Porvenir.
- 2.2.10** Cuenca hidrológica Río Tecpan 1, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°40'18" y 17°15'48" de latitud Norte y 100°46'31" y 100°22'35" de longitud Oeste; drena una superficie de 1,190.5 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 59.249 kilómetros, y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 18 Balsas, al Sur por la cuenca hidrológica Río Tecpan 2, al Este por la cuenca hidrológica Río Atoyac 1 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río San Luis 1.
- 2.2.11** Cuenca hidrológica Río Tecpan 2, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°18'24" y 17°7'54" de latitud Norte y 100°41'13" y 100°28'54" de longitud Oeste; drena una superficie de 208.9 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 21.43 kilómetros, y se encuentra delimitada al

Norte por la cuenca hidrológica Río Tecpan 1, al Sur por la cuenca hidrológica Río El Tular y por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Atoyac 2 y al Oeste por la cuenca hidrológica Laguna de Nuxco.

- 2.2.12** Cuenca hidrológica Río Atoyac 1, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°32'36" y 17°8'35" de latitud Norte y 100°30'26" y 100°8'20" de longitud Oeste; drena una superficie de 822.3 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 63.103 kilómetros, y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 18 Balsas, al Sur por la cuenca hidrológica Río Atoyac 2, al Este por las cuencas hidrológicas Río Coyuca 1 y Arroyo Cacaluta y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Tecpan 1 y Río Atoyac 2.
- 2.2.13** Cuenca hidrológica Río Atoyac 2, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°9'46" y 17°4'12" de latitud Norte y 100°31'26" y 100°26'26" de longitud Oeste; drena una superficie de 56.9 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 10.753 kilómetros, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Atoyac 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Arroyo Cacaluta y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Tecpan 2 y Río El Tular.
- 2.2.14** Cuenca hidrológica Río Coyuca 1, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°28'8" y 17°0'11" de latitud Norte y 100°21'35" y 99°53'1" de longitud Oeste; drena una superficie de 1,284.7 kilómetros; tiene una longitud de 85.664 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 18 Balsas, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Coyuca 2 y Laguna de Coyuca, al Este por la Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero y Río La Sabana 1 y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Atoyac 1 y Arroyo Cacaluta.
- 2.2.15** Cuenca hidrológica Río Coyuca 2, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°1'50" y 16°56'50" de latitud Norte y 100°8'58" y 100°4'53" de longitud Oeste; drena una superficie de 29.1 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 11.827 kilómetros y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Coyuca 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Laguna de Coyuca y al Oeste por la cuenca hidrológica Arroyo Cacaluta.
- 2.2.16** Cuenca hidrológica Río La Sabana 1, se localiza entre las coordenadas geográficas 17°10'21" y 16°57'5" de latitud Norte y 99°53'37" y 99°39'10" de longitud Oeste; drena una superficie de 319.4 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 33.464 kilómetros, y se encuentra delimitada al Norte y al Este por la cuenca hidrológica Río Papagayo, al Sur por la cuenca hidrológica Río La Sabana 2 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Coyuca 1 y Laguna de Coyuca.
- 2.2.17** Cuenca hidrológica Río La Sabana 2, se localiza entre las coordenadas geográficas 16°58'7" y 16°41'6" de latitud Norte y 99°53'50" y 99°36'57" de longitud Oeste; drena una superficie de 442.1 kilómetros cuadrados; tiene una longitud de 48.695 kilómetros, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río La Sabana 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Papagayo y al Oeste por la cuenca hidrológica Laguna de Coyuca.

3. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA

3.1 Distribución de la población

La población total en la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero es de 276,658 habitantes. El 56% se ubica en 4 cuencas hidrológicas: Río Atoyac 1, Río Coyuca 1, Río La Sabana 2 y Río Tecpan 2. En contraste, la cuenca hidrológica Petatlán 1 es la menos habitada con un 0.7% de la población total. La proporción de hombres y mujeres difiere casi en un 1.41%. La distribución de la población por cuenca hidrológica se muestra en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Población

Cuenca en estudio	Población total (habitantes)	Porcentaje de población		
		Hombres	Mujeres	No especificado
Río Atoyac 1	40,044	48.38%	51.28%	0.34%
Río Atoyac 2	13,575	48.60%	51.23%	0.16%
Río Coyuca 1	36,729	48.81%	50.80%	0.39%
Río Coyuca 2	5,351	48.53%	51.21%	0.26%
Río Coyuca 1	3,456	49.42%	46.44%	4.14%
Río Coyuca 2	3,101	49.40%	50.31%	0.29%

Río Ixtapa 1	5,346	46.88%	47.38%	5.74%
Río Ixtapa 2	11,760	50.43%	49.49%	0.08%
Río La Sabana 1	23,567	48.81%	51.05%	0.14%
Río La Sabana 2	51,106	49.48%	50.12%	0.40%
Río Petatlán 1	2,004	44.56%	40.57%	14.87%
Río Petatlán 2	24,375	49.15%	50.67%	0.18%
Río San Jeronimito	10,314	48.63%	49.28%	2.08%
Río San Luis 1	5,260	49.90%	46.84%	3.25%
Río San Luis 2	9,620	48.49%	51.21%	0.30%
Río Tecpan 1	3,515	47.17%	44.15%	8.68%
Río Tecpan 2	27,535	48.99%	50.68%	0.33%
Total	276,658	48.90%	50.31%	0.79%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

*En total 139,192 habitantes corresponden al género femenino y 135,291 al masculino.

No se especifica el género de 2,175 habitantes.

3.2 Poblaciones urbanas y rurales

En la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero se registraron 1,025 localidades (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2010), de las cuales 19 son consideradas urbanas (se considera urbana cuando tiene más de 2,500 habitantes o es cabecera municipal). El 53% de la población habita en localidades urbanas, entre las cuales destacan Petatlán, Atoyac de Álvarez, Tecpan de Galeana, Coyuca de Benítez y San José Ixtapa (Barrio Viejo).

3.3 Migración

El análisis del grado de migración a Estados Unidos de América se realizó con base en los datos publicados en el "Grado de intensidad migratoria por municipio" (Consejo Nacional de Población, 2010). De los 10 municipios que conforman el área de estudio, sólo uno presenta un alto grado de intensidad migratoria, cinco grado medio y cuatro grado bajo (Cuadro 2).

Cuadro 2. Grado de intensidad migratoria

Grado de intensidad migratoria	Municipio
Alto	Ajuchitlán del Progreso
Medio	Atoyac de Álvarez
	Benito Juárez
	Coyuca de Benítez
	Coyuca de Catalán
	Tecpan de Galeana
Bajo	Acapulco de Juárez
	General Heliodoro Castillo
	Zihuatanejo de Azueta
	Petatlán

Fuente: Consejo Nacional de Población (2010).

3.4 Crecimiento poblacional

El crecimiento poblacional en el Estado de Guerrero presentó un aumento del 29% en el periodo 1990-2010, mientras que en las localidades que conforman las 17 cuencas hidrológicas de estudio, se registró un crecimiento del 24%, de conformidad con los censos de población y vivienda (Cuadro 3).

Cuadro 3. Crecimiento poblacional
(Habitantes)

Estado	1990	2000	2010
Guerrero	2,620,637	3,079,649	3,388,768
Área de estudio	223,376	252,548	276,658

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

3.5 Marginación

El análisis del grado de marginación se realizó a nivel de municipio basado en los datos publicados en el "Índice de marginación por entidad federativa y municipio" (Consejo Nacional de Población, 2010). Estos datos reflejan que en el área de estudio, 3 de los municipios cuentan con Muy alto grado de marginación, 1 con Alto grado de marginación, 4 con Medio grado de marginación y 2 con Bajo grado de marginación (Cuadro 4).

Cuadro 4. Grado de marginación

Grado de marginación	Municipio
Muy alto	Ajuchitlán del Progreso
Muy alto	Coyuca de Catalán
Muy alto	General Heliodoro Castillo
Alto	Coyuca de Benítez
Medio	Atoyac de Álvarez
Medio	Benito Juárez
Medio	Petatlán
Medio	Tecpan de Galeana
Bajo	Acapulco de Juárez
Bajo	Zihuatanejo de Azueta

Fuente: Consejo Nacional de Población (2010).

3.6 Servicios

El porcentaje de viviendas particulares con energía eléctrica es del 97.1%; con agua potable es del 64%; con excusado es del 78.3% y con drenaje del 80.8% (Cuadro 5).

Cuadro 5. Servicios

Cuenca hidrológica	Viviendas particulares	Electricidad	Agua potable	Excusado	Drenaje
Río Atoyac 1	10,171	96.6%	79.5%	87.8%	89.4%
Río Atoyac 2	4,051	97.7%	61.7%	88.4%	90.3%
Río Coyuca 1	8,808	97.0%	69.0%	71.2%	75.4%
Río Coyuca 2	1,498	98.2%	25.5%	85.6%	87.4%
Río Coyuquilla 1	716	97.5%	64.2%	59.6%	62.2%
Río Coyuquilla 2	754	98.3%	45.5%	83.8%	87.1%
Río Ixtapa 1	1,196	93.7%	36.9%	69.0%	60.2%
Río Ixtapa 2	3,004	98.3%	72.0%	93.7%	93.0%
Río La Sabana 1	5,764	98.2%	37.7%	69.0%	71.2%
Río La Sabana 2	11,923	98.4%	40.3%	67.3%	71.7%
Río Petatlán 1	339	67.8%	60.8%	22.7%	23.9%
Río Petatlán 2	6,215	98.7%	88.9%	92.1%	93.2%
Río San Jeronimito	2,538	93.7%	59.5%	73.2%	74.7%
Río San Luis 1	1,158	96.5%	39.5%	52.8%	62.5%
Río San Luis 2	2,704	98.9%	88.2%	91.5%	94.9%
Río Tecpan 1	681	62.6%	25.1%	15.9%	18.6%
Río Tecpan 2	7,603	97.8%	85.9%	85.7%	88.2%
Total	69,123	97.1%	64.0%	78.3%	80.8%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

Para estimar el porcentaje de viviendas con electricidad, agua potable, excusado y drenaje se dividió el total de dichas variables entre el total de viviendas particulares.

3.7 Actividades económicas

Para fines económicos y productivos, el Estado de Guerrero se dividió en 7 zonas económicas. Las 17 cuencas hidrológicas de las 28 que integran la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero se encuentran en las zonas económicas Costa Grande y Acapulco de Juárez. La economía se centra principalmente en el turismo. Su ubicación privilegiada ha permitido el desarrollo del corredor costero Acapulco-Ixtapa-Zihuatanejo.

4. USOS DEL AGUA

4.1 Aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales

Los usos del agua superficial concesionada para las 17 cuencas hidrológicas pertenecientes a la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero, materia del presente estudio, son: agrícola, público urbano, pecuario, servicios, industrial y doméstico. Los usos agrícola y público urbano son los más comunes en todas las cuencas hidrológicas, siendo el uso agrícola el que más agua consume (94.6%). La cuenca hidrológica Río Ixtapa 2 no cuenta con volúmenes concesionados (Cuadro 6).

Cuadro 6. Usos y volúmenes de extracción concesionados

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Agrícola	Doméstico	Industrial	Múltiples	Pecuario	Público urbano	Servicios	Total
Río Ixtapa 1	0.222			0.021	0.010	0.111		0.365
Río Ixtapa 2								0.000
Río San Jeronimito	3.259			0.116		0.122		3.497
Río Petatlán 1	0.143					0.060		0.203
Río Petatlán 2	14.846				0.002	0.025		14.873
Río Coyuquilla 1	9.252			0.036		0.179		9.467
Río Coyuquilla 2	15.900					0.012		15.912
Río San Luis 1	23.672					0.139		23.811
Río San Luis 2	1.000					0.009		1.009
Río Tecpan 1	0.344			0.010		0.139		0.493
Río Tecpan 2	34.609					0.054		34.663
Río Atoyac 1	28.950					2.881		31.831
Río Atoyac 2						0.018		0.018
Río Coyuca 1	10.324					2.839		13.162
Río Coyuca 2	0.048					0.003		0.052
Río La Sabana 1	0.022		0.000			1.007	0.000	1.030
Río La Sabana 2	0.004	0.001				0.410		0.415
Total	142.594	0.001	0.000	0.184	0.012	8.009	0.000	150.801

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Público de Derechos de Agua (2015).

4.2 Aprovechamiento de las aguas nacionales subterráneas

Los usos del agua subterránea concesionada en las 17 cuencas hidrológicas de las 28 que integran la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero, son: agrícola, industrial, público urbano, servicios, múltiple y pecuario; siendo el agrícola el más significativo con el 34.4%, seguido del industrial con 28.1%, público urbano con 24.5% y el 11.9% para el uso servicios (Cuadro 7).

Cuadro 7. Usos y volúmenes de extracción concesionados

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Agrícola	Industrial	Múltiples	Pecuario	Público urbano	Servicios	Total
Río Atoyac 1	0.007				0.003		0.009
Río Atoyac 2					0.000	0.000	0.001
Río Coyuca 1					0.001	0.001	0.003
Río Coyuca 2					0.058		0.058
Río Coyuquilla 1							0.000
Río Coyuquilla 2					0.001		0.001
Río Ixtapa 1	0.018				0.009		0.027
Río Ixtapa 2	0.016						0.016
Río La Sabana 1							0.000
Río La Sabana 2	0.044	0.150	0.004			0.061	0.259
Río Petatlán 1	0.013						0.013
Río Petatlán 2	0.075			0.001			0.076
Río San Jeronimito	0.010				0.017		0.027
Río San Luis 1					0.004		0.004
Río San Luis 2						0.001	0.001
Río Tecpan 1							0.000
Río Tecpan 2					0.037		0.037
Total	0.184	0.150	0.004	0.001	0.131	0.064	0.533

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Público de Derechos de Agua (2015).

En el año 2015, el volumen total concesionado de aguas subterráneas fue de 0.533 millones de metros cúbicos, lo cual representa únicamente el 0.35% del volumen total concesionado de aguas superficiales (150.79 millones de metros cúbicos). La mayoría de los aprovechamientos de agua subterránea son empleados por el sector público urbano, aun cuando el volumen mayoritario es empleado en la agricultura. En la cuenca hidrológica Río La Sabana 2, se encuentran ubicados la mayoría de estos aprovechamientos y ésta representa el 49% del volumen total.

5. DISPONIBILIDAD

5.1 Disponibilidad de aguas superficiales

El 7 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos”, del cual se toman los valores de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 17 de las 28 cuencas hidrológicas que integran la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero, dicha disponibilidad fue calculada de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015. (Cuadro 8)

Cuadro 8. Disponibilidad de aguas superficiales
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	D	Clasificación
Río Ixtapa 1	240.871	Disponibilidad
Río Ixtapa 2	244.504	Disponibilidad
Río San Jeronimito	325.866	Disponibilidad
Río Petatlán 1	346.290	Disponibilidad
Río Petatlán 2	690.854	Disponibilidad
Río Coyuquilla 1	373.417	Disponibilidad
Río Coyuquilla 2	388.520	Disponibilidad
Río San Luis 1	399.778	Disponibilidad
Río San Luis 2	403.016	Disponibilidad
Río Tecpan 1	1107.956	Disponibilidad
Río Tecpan 2	1158.236	Disponibilidad
Río Atoyac 1	657.933	Disponibilidad
Río Atoyac 2	674.986	Disponibilidad
Río Coyuca 1	348.911	Disponibilidad
Río Coyuca 2	354.283	Disponibilidad
Río La Sabana 1	100.167	Disponibilidad
Río La Sabana 2	203.965	Disponibilidad
Total	4118.364	

D: Disponibilidad de aguas superficiales

Fuente: Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación,
7 de julio de 2016.

5.2 Disponibilidad de aguas subterráneas

En la zona de estudio se ha definido la existencia de 11 acuíferos denominados Ixtapa, Coacoyul, San Jeronimito, Petatlán, Coyuquilla, San Luis, Tecpan, Atoyac, Coyuca, Conchero y La Sabana.

En el cuadro 9 se resume la disponibilidad media anual de aguas subterráneas, estimada conforme a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, destacando que los acuíferos Coyuca y La Sabana se encuentran también en la Región Hidrológica Número 20 Costa Chica de Guerrero donde ocupan una menor superficie.

Cuadro 9. Disponibilidad de aguas subterráneas
(Millones de metros cúbicos)

Clave	Nombre acuífero	DAS
1215	Ixtapa	4.238
1217	Coacoyul	5.600
1218	San Jeronimito	10.269
1219	Petatlán	4.571
1220	Coyuquilla	5.810
1221	San Luis	3.501
1222	Tecpan	10.323
1223	Atoyac	33.510
1224	Coyuca	5.547
1225	Conchero	7.097
1227	La Sabana	35.164
	Total	125.632

DAS: Disponibilidad de aguas subterráneas.

Fuente: Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación,
el 20 de abril de 2015.

6. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA PARA USO PÚBLICO URBANO

6.1 Proyección de crecimiento poblacional

Tomando en consideración los censos de población 1990, 2000 y 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se hizo la proyección lineal de las 17 de las 28 cuencas hidrológicas que integran la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero y se aplicó a todas las localidades comprendidas dentro de las mismas. De esta manera se proyectó la población al año 2070, obteniéndose los siguientes resultados:

Cuadro 10. Población histórica y proyectada

Cuenca hidrológica	Población (habitantes)			
	1990	2000	2010	2070
Río Atoyac 1	37,387	39,447	40,044	52,479
Río Atoyac 2	14,374	13,879	13,575	11,294
Río Coyuca 1	32,392	35,596	36,729	53,050
Río Coyuca 2	4,824	4,949	5,351	6,846
Río Coyuquilla 1	3,558	4,234	3,456	3,296
Río Coyuquilla 2	3,723	3,431	3,101	3,392
Río Ixtapa 1	5,626	5,395	5,346	7,156
Río Ixtapa 2	4,702	7,531	11,760	31,811
Río La Sabana 1	17,337	20,994	23,567	39,670
Río La Sabana 2	25,783	37,389	51,106	117,783
Río Petatlán 1	1,243	2,207	2,004	3,016
Río Petatlán 2	20,879	22,930	24,375	35,646
Río San Jeronimito	9,883	10,608	10,314	13,896
Río San Luis 1	5,196	6,158	5,260	6,503
Río San Luis 2	9,785	9,230	9,620	10,760
Río Tecpan 1	3,363	4,080	3,515	4,576
Río Tecpan 2	23,321	24,490	27,535	25,197
Total	223,376	252,548	276,658	426,369

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía y Elaboración propia.

6.2 Estimación de la demanda de agua para uso público urbano

Una vez estimada la población a satisfacer en el año 2070, se procedió a la determinación de la demanda bajo las siguientes hipótesis:

- Para la población rural, una dotación de 150 litros por habitante por día.
- Para la población urbana de las cuencas de cabecera, una dotación de 200 litros por habitante por día.
- Para la población de las cuencas costeras, primero se dividió la población en rural o urbana (70%) y en turística (30%) y segundo, se le asignó una dotación de 250 litros por habitante por día a la turística, y la dotación correspondiente al resto dependiendo del tipo de población.

Tomando en consideración lo anterior, se estimó un volumen demandado de 30.057 millones de metros cúbicos para el abastecimiento a la población futura:

Cuadro 11. Demanda de agua superficial para uso público urbano
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Oferta			Población al 2070 (habitantes)			Volumen demandado
	Agua superficial	Agua subterránea	Volumen asignado para PU	Rural	Urbana	Zona hotelera	
Río Atoyac 1	2.881	0.003	2.884	12,659	39,820		3.600
Río Atoyac 2	0.018	0.000	0.019	2,396	5,509	3,388	0.843
Río Coyuca 1	2.839	0.001	2.840	24,785	28,265		3.420
Río Coyuca 2	0.003	0.058	0.062	4,792		2,054	0.450
Río Coyuquilla 1	0.179		0.179	3,296			0.180
Río Coyuquilla 2	0.012	0.001	0.013	2,375		1,018	0.223
Río Ixtapa 1	0.111	0.009	0.121	7,156			0.392
Río Ixtapa 2			-	1,505	20,762	9,543	2.469
Río La Sabana 1	1.007		1.007	20,025	19,644		2.530
Río La Sabana 2	0.411		0.411	28,066	54,382	35,335	8.731
Río Petatlán 1	0.060		0.060	3,016			0.165
Río San Jeronimito	0.122	0.017	0.139	3,594	10,302		0.949
Río Petatlán 2	0.025		0.025	2,162	22,790	10,694	2.758
Río San Luis 1	0.139	0.004	0.143	6,503			0.356
Río San Luis 2	0.009		0.009	652	6,880	3,228	0.832
Río Tecpan 1	0.139		0.139	4,576			0.251
Río Tecpan 2	0.054	0.037	0.091	3,798	13,840	7,559	1.908
Total	8.010	0.131	8.141	131,356	222,194	72,819	30.057

Fuente: Registro Público de Derechos de Agua (31 de diciembre 2015) y Elaboración propia

7. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DE AGUA PARA USO AMBIENTAL O PARA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

La Ley de Aguas Nacionales define el uso ambiental o para conservación ecológica como el caudal o volumen mínimo necesario en cuerpos receptores, incluyendo corrientes de diversa índole o embalses, o el caudal mínimo de descarga natural de un acuífero, que debe conservarse para proteger las condiciones ambientales y el equilibrio ecológico del sistema.

Es por ello que se elaboró la "Norma Mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012, Que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas", cuya declaratoria de vigencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, en función de las características hidrológicas naturales de cada cuenca hidrológica, considerando principalmente: la variabilidad estacional, temporal, espacial del ciclo hidrológico, así como la infraestructura instalada; los sistemas acuáticos que se tienen que preservar en la misma; la disponibilidad media anual de las aguas nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación de la cuenca hidrológica en estudio y respetando zonas de vedas, reglamentadas, reservas y el orden de prelación de los usos del agua para la concesión y asignación de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales.

En el cuadro 12 se presentan los resultados de la aplicación de la referida Norma Mexicana para calcular el caudal ecológico en cada una de las 17 cuencas hidrológicas:

Cuadro 12. Volumen ecológico

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	EMA	Volumen de reserva	% EMA
Río Ixtapa 1	221.475	94.389	42.62
Río Ixtapa 2	225.108	95.954	42.63
Río San Jeronimito	318.192	136.600	42.93
Río Petatlán 1	345.127	146.504	42.45
Río Petatlán 2	682.419	289.885	42.48
Río Coyuquilla 1	424.469	179.687	42.33
Río Coyuquilla 2	440.191	186.466	42.36
Río San Luis 1	328.774	138.199	42.03
Río San Luis 2	332.020	139.565	42.04
Río Tecpan 1	1181.496	620.381	52.51
Río Tecpan 2	1233.240	613.000	49.71
Río Atoyac 1	596.778	252.089	42.24
Río Atoyac 2	613.831	259.258	42.24
Río Coyuca 1	362.124	151.998	41.97
Río Coyuca 2	367.497	154.242	41.97
Río La Sabana 1	91.841	38.956	42.42
Río La Sabana 2	195.850	83.150	42.46

Fuente: Elaboración propia (2016)

8. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Instrumentos normativos de las aguas nacionales superficiales.

En las 17 cuencas hidrológicas pertenecientes a la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero objeto del presente estudio, se encuentran vigentes los instrumentos siguientes:

- a) “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Petatlán, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1954.
- b) “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Coyuca, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1954.
- c) “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Tecpan, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1954.
- d) “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río San Luis La Loma, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1954.
- e) “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Ixtapa, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1954.
- f) “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río La Sabana, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1954.

- g) "ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Atoyac, Grande o San Jerónimo, en el Estado de Guerrero", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1954.
- h) "ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Coyuquilla, en el Estado de Guerrero", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1954.

9. PROBLEMÁTICA

Actualmente existen vedas para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas superficiales de los ríos: Ixtapa, Petatlán, Coyuquilla, San Luis La Loma, Tecpan, Atoyac, Coyuca y La Sabana, desde su origen hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, mismas que comprenden también las aguas de todos sus afluentes y subafluentes que constituyen su cuenca tributaria.

La imposibilidad de otorgar concesiones para aprovechar las aguas superficiales impide el incremento de la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera y, por consiguiente su desarrollo, lo que significa obstaculizar las inversiones productivas y la generación de empleos.

De la misma forma sucede en el otorgamiento de concesiones de aprovechamientos para uso industrial, lo cual limita el desarrollo y crecimiento económico; se dificulta el acceso a la inversión en la infraestructura hidráulica y en todo aquello que requiere del agua como insumo, lo cual es un factor destacado en la emigración a otras regiones del país y al extranjero; además impide proporcionar el abastecimiento de los volúmenes de agua superficial requeridos para las diferentes necesidades económicas y sociales en las cuencas de estudio.

La Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero, particularmente en las 17 de las 28 cuencas hidrológicas que se estudian, cuenta con disponibilidad de agua superficial, anualmente descarga al mar un volumen de agua superficial de 4,118.36 millones de metros cúbicos, volumen que podría ser aprovechado para los diferentes usos.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1 Conclusiones

1. De conformidad con el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2016, las 17 de las 28 cuencas hidrológicas de la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero, cuentan con disponibilidad de agua.

Cuadro 13. Disponibilidad en las cuencas de estudio
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Disponibilidad
Río Ixtapa 1	240.871
Río Ixtapa 2	244.504
Río San Jeronimito	325.866
Río Petatlán 1	346.290
Río Petatlán 2	690.854
Río Coyuquilla 1	373.417
Río Coyuquilla 2	388.520
Río San Luis 1	399.778
Río San Luis 2	403.016
Río Tecpan 1	1107.956
Río Tecpan 2	1158.236
Río Atoyac 1	657.933
Río Atoyac 2	674.986
Río Coyuca 1	348.911
Río Coyuca 2	354.283
Río La Sabana 1	100.167
Río La Sabana 2	203.965
Total	4118.364

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 7 de julio de 2016.

2. Las cuencas hidrológicas Río Ixtapa 1, Río Ixtapa 2, Río San Jeronimito, Río Petatlán 1, Río Petatlán 2, Río Coyuquilla 1, Río Coyuquilla 2, Río San Luis 1, Río San Luis 2, Río Tecpan 1, Río Tecpan 2, Río Atoyac 1, Río Atoyac 2, Río Coyuca 1, Río Coyuca 2, Río La Sabana 1 y Río La Sabana 2 se encuentran vedadas mediante los instrumentos jurídicos señalados en el apartado 8 del presente estudio.
3. Dada la necesidad del recurso hídrico que tiene la sociedad en la zona de estudio, se considera que las vedas existentes a la fecha ya no tienen razón de ser, tomando como base los resultados de la disponibilidad media anual que existen de los ríos de la Costa de Guerrero.
4. Las condiciones hidrológicas actuales en las cuencas hidrológicas de estudio han cambiado con respecto a las que prevalecían cuando se expidieron los Acuerdos de veda que surten sus efectos en las mismas, situación que ha frenado el desarrollo socioeconómico.
5. La existencia de las vedas de aguas superficiales no permite impulsar la inversión productiva en la infraestructura hidráulica ni en inversión vinculada al agua como insumo para generar empleos, que es un factor que influye en la emigración a otras regiones y al extranjero.
6. Existe casi la misma proporción de población rural que urbana, pero la población urbana se concentra en 19 localidades de 1,025 existentes dentro de las 17 cuencas hidrológicas de las 28 que conforman la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero.
7. Para el año 2070 se proyecta una población de 426,369 habitantes y una demanda de agua para uso público urbano de 30.057 millones de metros cúbicos anuales; sin embargo, de acuerdo con datos del Registro Público de Derechos de Agua, actualmente en la región se tienen asignados 8.010 millones de metros cúbicos de aguas superficiales y 0.131 millones de metros cúbicos de aguas subterráneas para abastecer a la población, por lo que se requeriría un volumen adicional de 21.916 millones de metros cúbicos.
8. La actividad económica está basada principalmente en el sector primario (agricultura y ganadería). En las zonas costeras existen desarrollos turísticos internacionales, cuyo impacto económico no se refleja en las comunidades locales.
9. Los humedales costeros de la zona son ecosistemas diversos y de gran importancia ecológica que brindan gran variedad de servicios ambientales, por lo que es importante asegurar los requerimientos hídricos necesarios para mantener estos ecosistemas acuáticos.

10.2 Recomendaciones

1. Se recomienda suprimir las vedas previstas en los siguientes instrumentos jurídicos:
 - a. “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Petatlán, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1954.
 - b. “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Coyuca, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1954.
 - c. “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Tecpan, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1954.
 - d. “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río San Luis La Loma, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1954.
 - e. “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Ixtapa, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1954.

- f. “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río La Sabana, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1954.
 - g. “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Atoyac, Grande o San Jerónimo, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1954.
 - h. “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Coyuquilla, en el Estado de Guerrero”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1954.
2. Establecer una zona de reserva para uso público urbano y doméstico dentro de los límites de las 17 cuencas hidrológicas materia del presente, por un volumen de 21.916 millones de metros cúbicos anuales para satisfacer la demanda de la población futura en las cuencas hidrológicas, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 14. Volúmenes de reserva de agua superficial
para uso público urbano y doméstico
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Volumen de reserva
Río Atoyac 1	0.716
Río Atoyac 2	0.824
Río Coyuca 1	0.580
Río Coyuca 2	0.388
Río Coyuquilla 1	0.002
Río Coyuquilla 2	0.210
Río Ixtapa 1	0.271
Río Ixtapa 2	2.469
Río La Sabana 1	1.523
Río La Sabana 2	8.320
Río Petatlán 1	0.105
Río San Jeronimito	0.810
Río Petatlán 2	2.733
Río San Luis 1	0.213
Río San Luis 2	0.824
Río Tecpan 1	0.111
Río Tecpan 2	1.817
Total	21.916

Fuente: Elaboración propia (2016).

3. Establecer una zona de reserva para uso ambiental o para conservación ecológica en las cuencas hidrológicas Ixtapa 2, Petatlán 2, Coyuquilla 2, San Luis 2, Tecpan 2, Atoyac 2, Coyuca 2 y La Sabana 2.

Cuadro 15. Volúmenes de reserva de agua superficial para uso ambiental o para conservación ecológica

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Volumen de Reserva
Río Ixtapa 2	95.954
Río Petatlán 2	289.885
Río Coyuquilla 2	186.466
Río San Luis 2	139.565
Río Tecpan 2	613.000
Río Atoyac 2	259.258
Río Coyuca 2	154.242
Río La Sabana 2	83.150

Fuente: Elaboración propia (2016)

4. Los volúmenes anuales de caudal ecológico que se recomienda mantener para las cuencas hidrológicas restantes se presentan en el Cuadro 16.

Cuadro 16. Volúmenes de gasto ecológico

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Volumen
Río Ixtapa 1	94.389
Río San Jeronimito	136.600
Río Petatlán 1	146.504
Río Coyuquilla 1	179.687
Río San Luis 1	138.199
Río Tecpan 1	620.381
Río Atoyac 1	252.089
Río Coyuca 1	151.998
Río La Sabana 1	38.956

Fuente: Elaboración propia (2016)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El estudio técnico que contiene la información detallada, así como los planos, los límites y la delimitación geográfica de las cuencas hidrológicas: Río Ixtapa 1, Río Ixtapa 2, Río San Jeronimito, Río Petatlán 1, Río Petatlán 2, Río Coyuquilla 1, Río Coyuquilla 2, Río San Luis 1, Río San Luis 2, Río Tecpan 1, Río Tecpan 2, Río Atoyac 1, Río Atoyac 2, Río Coyuca 1, Río Coyuca 2, Río La Sabana 1 y Río La Sabana 2, pertenecientes a la Región Hidrológica Número 19 Costa Grande de Guerrero, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en calle Emilio Carranza número 201, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de agosto de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG329/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES ELECTORALES FEDERALES EN QUE SE DIVIDE EL PAÍS Y LA CAPITAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SERÁ CABECERA DE CADA UNA DE ELLAS, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

- 1. Definición de las circunscripciones plurinominales para las elecciones federales de 1997.** El 31 de julio de 1996, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral estableció la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, así como el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que habrán de elegirse en cada circunscripción plurinominal en las elecciones federales de 1997.
- 2. Determinación de mantener las circunscripciones plurinominales para las elecciones federales de 2000 y 2003.** El 22 de septiembre de 1999 y el 24 de septiembre de 2002, mediante Acuerdos CG119/99 y CG174/2002, respectivamente, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral determinó mantener para las elecciones federales de los años 2000 y 2003, el ámbito territorial y las mismas cabeceras de las cinco circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional correspondientes al Proceso Electoral Federal de 1997.
- 3. Definición de las circunscripciones plurinominales para las elecciones federales de 2006.** El 30 de septiembre de 2005, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral estableció, mediante Acuerdo CG192/2005, el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que habrán de elegirse en cada circunscripción plurinominal para las elecciones federales del 2 de julio de 2006.
- 4. Determinación de mantener las circunscripciones plurinominales para las elecciones federales de 2009 y 2012.** El 29 de septiembre de 2008, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral determinó, mediante Acuerdo CG404/2008, mantener para las elecciones federales del 5 de julio de 2009, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional, tal y como se integraron en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

El 14 de septiembre de 2011, el órgano superior de dirección del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG268/2011, mantener los trescientos Distritos electorales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que servirán para la realización de la Jornada Electoral federal del 1º de julio de 2012, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009.
- 5. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 6. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
- 7. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. **Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

9. **Determinación de mantener las circunscripciones plurinominales para las elecciones federales de 2015.** El 30 de septiembre de 2014, este Consejo General determinó, mediante Acuerdo INE/CG182/2014, mantener los trescientos Distritos electorales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que se utilizarán para la Jornada Electoral federal del 7 de junio de 2015, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012.
10. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
11. **Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal.** El 30 de marzo de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG165/2016, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017.
12. **Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.** El 26 de agosto de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG603/2017, los Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral.
13. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, este órgano superior de dirección aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, la expedición del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
14. **Presentación de propuestas de demarcación en el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 23 de febrero de 2017, en la vigésimo séptima sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, se realizó una presentación de las propuestas de demarcación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.
15. **Demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.

En el Punto Tercero del Acuerdo referido, se instruyó a la Junta General Ejecutiva a efecto de que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, previo conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, presente a este Consejo General antes del Inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 los proyectos que determinen el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.
16. **Presentación del escenario ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 19 de junio de 2017, se presentó ante la Comisión Nacional de Vigilancia la propuesta de escenario de la demarcación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.
17. **Presentación del escenario ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de junio de 2017, en la octogésimo sexta reunión de trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, se presentó el escenario del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.
18. **Revisión, análisis y evaluación del escenario ante el Grupo de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 29 de junio de 2017, se celebró la primera reunión del Grupo de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General de este Instituto, con el objetivo de revisar las observaciones a la propuesta de escenario de la demarcación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

El 5 de julio de 2017, se celebró la segunda reunión del Grupo de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General de este Instituto, con el objetivo de analizar y evaluar los escenarios de la demarcación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

19. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 7 de julio de 2017, mediante el Acuerdo 1-EXT/11: 07/07/2017, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que someta a consideración de la Junta General Ejecutiva, mantener para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, aprobado por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG192/2005.
20. **Presentación del escenario final ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 11 de julio de 2017, se presentó ante la Comisión del Registro Federal de Electores, en su séptima sesión extraordinaria, el escenario final de la demarcación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.
21. **Presentación del escenario final ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 12 de julio de 2017, se presentó ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación el escenario final de la demarcación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.
22. **Aprobación de la Junta General Ejecutiva.** El 18 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó someter a la consideración de este Consejo General el proyecto del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 1, incisos a) y f), 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 34, párrafo 1, inciso a); 35 párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 214, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 58 de los Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral (Lineamientos AMGE), así como el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG59/2017.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la CPEUM señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

En esa misma arista, el segundo párrafo del artículo previamente citado, determina que para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La LGIPE determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE refiere que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a los Organismos Públicos Locales (OPL) y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 1 de la LGIPE, la Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

El artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE prescribe que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene dicha ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

En términos del artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en trescientos Distritos electorales uninominales y sus respectivas cabeceras, su división en secciones electorales, la determinación del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos electorales uninominales, así como la relativa a las 5 circunscripciones plurinominales.

El artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, refiere que la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

El párrafo 4 del artículo 214 de la LGIPE, indica que para la elección de los 200 diputados elegidos por el principio de representación proporcional, este Consejo General aprobará, en su caso, previo al inicio del Proceso Electoral, la conformación de las 5 circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país.

De igual manera, el párrafo 3 del artículo 224 de la LGIPE señala que previo a que se inicie el Proceso Electoral, este Consejo General determinará el ámbito territorial de cada una de las 5 circunscripciones plurinominales y, en su caso, la demarcación territorial a que se refiere el artículo 53 de la CPEUM.

Por su parte, el artículo 99 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral prevé que antes del inicio del Proceso Electoral que corresponda, la DERFE pondrá a consideración de este Consejo General, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores y previo conocimiento de la CNV, el proyecto de marco geográfico electoral a utilizarse en cada uno de los procesos electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Lineamientos AMGE.

En este sentido, el numeral 56 de los Lineamientos AMGE determina que este Consejo General emitirá los criterios, determinará las reglas operativas, reglas procedimentales y cualquier otro ordenamiento para que la DERFE realice el proyecto de demarcación distrital federal y local, así como de las circunscripciones plurinominales.

A su vez, de conformidad con el numeral 58 de los Lineamientos AMGE, este Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobará el escenario definitivo de distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Por último, es importante precisar que en la aprobación de la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de esta Junta General Ejecutiva, efectuada por este Consejo General a través del Acuerdo INE/CG59/2017, también se estableció, como se advierte de lo precisado en el Punto de Acuerdo Tercero, la instrucción a la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la DERFE y previo conocimiento de la CNV, presente a este órgano superior de dirección antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 los proyectos del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

En razón de los preceptos normativos y las consideraciones expuestas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. Motivos para aprobar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

La CPEUM dispone que el INE tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determina la ley, las actividades relativas a la geografía electoral. En ese sentido, como parte de las determinaciones que debe adoptar este Consejo General respecto de la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de las ciudadanas y los ciudadanos que habrán de participar en las elecciones federales, entre los diversos niveles de agregación territorial que sirven de base para la planeación, ejecución, evaluación y análisis de los trabajos en materia electoral, se encuentra la división de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales y el establecimiento de sus cabeceras.

Las circunscripciones plurinominales electorales federales son el marco geográfico de referencia para la elección de los doscientos diputados por el principio de representación proporcional, que establece nuestra CPEUM; por tanto, en la construcción del proyecto materia del presente Acuerdo, se consideró como elemento primordial la distribución equitativa de los trescientos Distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, logrando con ello el equilibrio demográfico en cada una de las circunscripciones plurinominales electorales federales.

Lo anterior, toda vez que la distribución geográfica de las circunscripciones plurinominales electorales federales debe ser acorde con la distribución poblacional de las entidades federativas que las conforman y los Distritos electorales federales que se distribuyen en cada una de ellas, buscando una continuidad territorial entre sí y, con ello, lograr la finalidad de que cada voto tenga el mismo valor.

Ahora bien, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, insumo que sirvió como base para la conformación del proyecto de las circunscripciones plurinominales electorales federales, dando como resultado el equilibrio de esos 300 Distritos en las cinco circunscripciones.

De esta forma, con la finalidad de dar cumplimiento al Punto Tercero del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva a presentar los proyectos para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, y que por medio de la DERFE se realizaron los estudios y actividades correspondientes con el objeto de obtener el mejor escenario para la integración de dichas demarcaciones.

Para la construcción del proyecto relativo a la definición del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, la DERFE valoró los aspectos técnicos que deberán utilizarse para la delimitación de dichas circunscripciones en el territorio nacional, con base en los criterios aprobados por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG165/2016, mismos que se utilizaron para la delimitación de la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales uninominales federales, considerando que la naturaleza operativa de ambas demarcaciones es distinta.

En consecuencia, en la revisión, análisis y evaluación del proyecto del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, que entregó la DERFE a la Junta General Ejecutiva, previa presentación en las instancias del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Comisión del Registro Federal de Electores y la CNV, se tomaron en consideración los siguientes aspectos:

- a) **Equilibrio poblacional.** Se buscó garantizar una distribución de la población dentro de cada circunscripción de forma equilibrada, de tal manera que cada voto emitido tenga el mismo valor. En la delimitación de las circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, la DERFE cuidó que la distribución de la población en cada circunscripción se realizara tomando como base la media poblacional calculada a partir del total de habitantes en el país según los resultados del Censo General de Población 2010 (112'336,538) entre el número de circunscripciones (5), dando como resultado una media poblacional de 22'467,308;
- b) **Equilibrio en el número de Distritos electorales federales uninominales en cada circunscripción.** En la delimitación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, la DERFE verificó que la diferencia de Distritos electorales federales uninominales que integran cada una de las circunscripciones fuera la menor posible. En este sentido, el número ideal de Distritos por circunscripción resultó de dividir los 300 Distritos electorales federales uninominales entre las 5 circunscripciones plurinominales electorales federales, resultando una media de 60 Distritos por circunscripción;
- c) **Integración por entidades federativas completas.** Para el proceso de delimitación de las circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, la unidad geográfica mínima e indivisible es la entidad federativa. En este sentido, las circunscripciones se conformaron a su interior por entidades federativas completas, de manera que se facilite la realización de los cómputos distritales y de entidad federativa, así como la realización de las campañas electorales;
- d) **Continuidad geográfica.** En la delimitación de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país se cuidó la continuidad geográfica, tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por este Consejo General;
- e) **Compacidad.** En la delimitación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales, se procuró que el perímetro o límite de cada una de ellas tuviera una forma geométrica lo más cercana posible a un polígono regular, e
- f) **Impacto en las cabeceras de circunscripción.** Finalmente, la DERFE procuró que en la delimitación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país se generaran los menores cambios posibles en la ubicación de las sedes de las cabeceras de circunscripción. Con ello, se facilita la operación de las Salas Regionales del TEPJF, las cuales se ubican en las cabeceras de circunscripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Con base en los aspectos anteriormente referidos para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, y en atención a las observaciones y opiniones formuladas por la CNV y la Comisión del Registro Federal de Electores a la propuesta de escenarios que les fue consultada, la DERFE presentó a la Junta General Ejecutiva el escenario que atiende adecuadamente la distribución poblacional de las entidades federativas que conforman cada una de las circunscripciones, procurando el mejor equilibrio en el número de Distritos que las integran, la conformación por entidades federativas completas, la continuidad territorial a su interior, así como la compacidad en cada una.

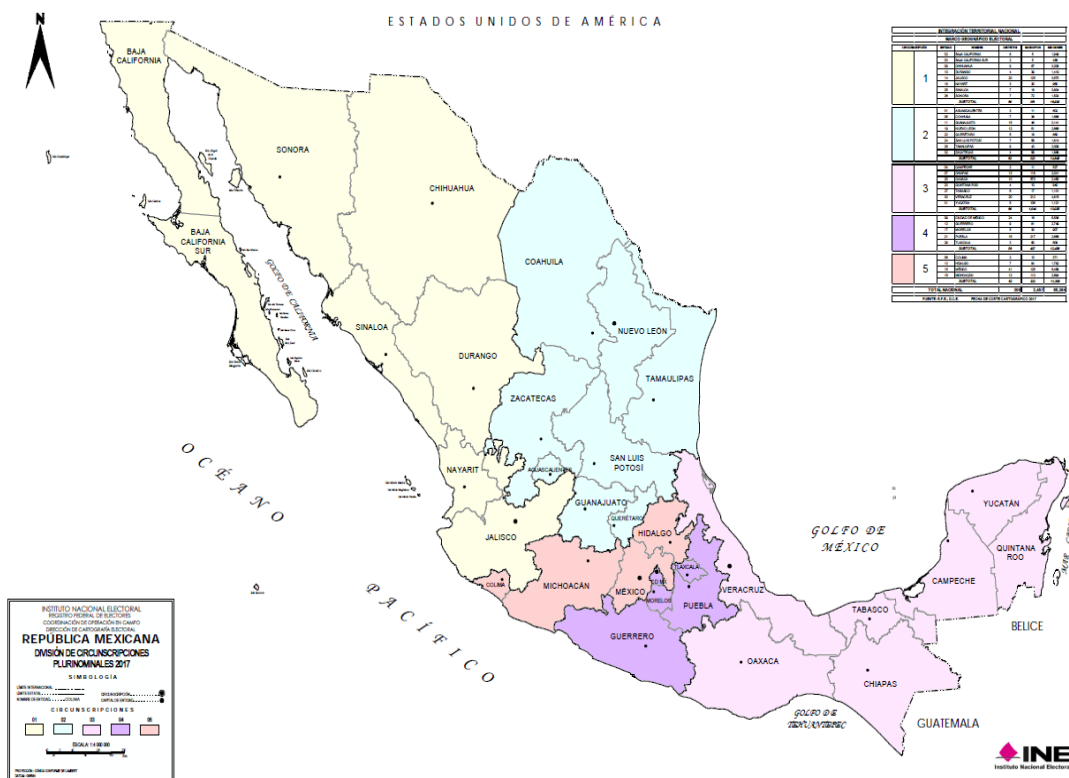
Como resultado de lo anterior y atendiendo el aspecto relativo al impacto en las cabeceras de circunscripción, referente a la mínima afectación, la CNV estimó conveniente que para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 se mantenga el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales así como la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas que fue aprobado por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral en el Acuerdo CG192/2005, mismo que se mantiene vigente.

En la recomendación formulada por la CNV, se indicó que se atienden los aspectos anteriormente señalados y que, al mantener el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, se obtiene una distribución equilibrada de la población dentro de cada circunscripción; además, de un número proporcional de Distritos en cada una de ellas, tomando como base la nueva demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales uninominales en que se divide el país, garantizando con ello la equidad del voto de la ciudadanía.

De igual modo, la CNV reconoció la función que desempeña el aspecto de equilibrio demográfico, debido a que con éste se determinará el balance entre el número de habitantes del país y el de las y los representantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el objeto de preservar el principio de representación proporcional, el cual se cumple a cabalidad con dicho escenario.

Por otra parte, es de resaltar que en los trabajos para la definición de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, se buscó preservar la ubicación de las cabeceras correspondientes en las capitales de las entidades federativas respectivas.

Fue así que, atendiendo a las razones esgrimidas anteriormente, y a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se definió el proyecto de delimitación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, como se detalla en el siguiente mapa temático y tabla de datos:



NO.	ENTIDAD FEDERATIVA		DISTRITOS	DISTRITOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN	POBLACIÓN ENTIDAD	POBLACIÓN POR CIRCUNSCRIPCIÓN
1	02	Baja California	8	60	3'155,070	22'697,397
	03	Baja California Sur	2		637,026	
	08	Chihuahua	9		3'406,465	
	10	Durango	4		1'632,934	
	14	Jalisco	20		7'350,682	
	18	Nayarit	3		1'084,979	
	25	Sinaloa	7		2'767,761	
	26	Sonora	7		2'662,480	
2	01	Aguascalientes	3	62	1'184,996	23'245,894
	05	Coahuila	7		2'748,391	
	11	Guanajuato	15		5'486,372	
	19	Nuevo León	12		4'653,458	
	22	Querétaro	5		1'827,937	
	24	San Luis Potosí	7		2'585,518	
	28	Tamaulipas	9		3'268,554	
	32	Zacatecas	4		1'490,668	
3	04	Campeche	2	60	822,441	22'583,935
	07	Chiapas	13		4'796,580	
	20	Oaxaca	10		3'801,962	
	23	Quintana Roo	4		1'325,578	
	27	Tabasco	6		2'238,603	
	30	Veracruz	20		7'643,194	
	31	Yucatán	5		1'955,577	
4	09	Ciudad de México	24	56	8'851,080	20'966,840
	12	Guerrero	9		3'388,768	
	17	Morelos	5		1'777,227	
	21	Puebla	15		5'779,829	
	28	Tlaxcala	3		1'169,936	
5	06	Colima	2	62	650,555	22'842,472
	13	Hidalgo	7		2'655,018	
	15	México	41		15'175,862	
	16	Michoacán	12		4'351,037	
TOTAL			300	300	112'336,538	112'336,538

La media poblacional para cada circunscripción plurinominal electoral federal, es de 22'467,308 habitantes. En este sentido, el rango de desviación poblacional correspondiente a cada demarcación territorial es, para la Primera Circunscripción, de +0.01 por ciento; para la Segunda Circunscripción, de +0.03 por ciento; para la Tercera Circunscripción, de +0.01 por ciento; para la Cuarta Circunscripción, de -0.07 por ciento, y para la Quinta Circunscripción, de +0.02 por ciento.

Por último y no por ello menos importante, también se ratifican las capitales de las entidades federativas que fungirán como cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, como se indica a continuación:

1. Primera Circunscripción, en Guadalajara, Jalisco;
2. Segunda Circunscripción, en Monterrey, Nuevo León;
3. Tercera Circunscripción, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave;
4. Cuarta Circunscripción, en Ciudad de México, y
5. Quinta Circunscripción, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

El mapa temático que muestra el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y el descriptivo de cabeceras de cada circunscripción, se encuentran contenidos en el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto, con la aprobación del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, se asegura una distribución equilibrada de los Distritos electorales federales uninominales y, con ello, se garantiza la equidad del voto en la población del país, para la elección de los doscientos diputados federales según el principio de representación proporcional; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia.

A su vez, con la aprobación del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y en atención a la recomendación formulada por la CNV, se mantiene la distribución y conformación de dichas demarcaciones para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 que fue aprobada por el órgano superior de dirección del otrora Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG192/2005.

De lo antes mencionado, válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2, 5, párrafo 1, 14, párrafo 1, 29, 30, párrafos 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 14, 29, párrafo 1, 30, párrafo 2, 31, párrafo 1, inciso a), 44, párrafo 1, inciso l), 54, párrafo 1, inciso g); 158, párrafo 2, 214, párrafo 4 y 224, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 99 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 56 y 58 de los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral; 4, párrafos 1 y 2, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) y 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo, en los siguientes términos:

Primera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal.- Integrada por las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora; con cabecera en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral Federal.- Integrada por las entidades federativas de Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas; con cabecera en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal.- Integrada por las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, con cabecera en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal.- Integrada por las entidades federativas de Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala; con cabecera en la Ciudad de México.

Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal.- Integrada por las entidades federativas de Colima, Hidalgo, México y Michoacán; con cabecera en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

SEGUNDO. El ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizado a partir del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las adecuaciones en la cartografía electoral conforme al ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, aprobado por este Consejo General en el Punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informe a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/08/CGext201707-20-ap-4-a1.pdf>

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/08/CGext201707-20-ap-4-a1a.pdf>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG336/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**ANTECEDENTES**

- I. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG268/2014, por el que se expidió el Reglamento de Interior del Instituto Nacional Electoral.
- II. En sesión extraordinaria del 15 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG479/2016, aprobó modificar diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 27 de mayo del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, mediante el que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción; además, se modificó la denominación de la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral a la de Órgano Interno de Control.
- IV. Que el 18 de julio del 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción y de Responsabilidades Administrativas, respectivamente.
- V. El 27 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones, entre otras, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, destacando la derogación de seis artículos relacionados con disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la denominación de la otrora Contraloría General por la de Órgano Interno de Control.
- VI. El 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG215/2017 por el que se aprobó la reestructuración del Órgano Interno de Control con motivo de las reformas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, que inciden en su funcionamiento.
- VII. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG322/2017 por el que se aprobó la creación con carácter temporal de la Comisión de Reglamentos, a fin de que presentara al Consejo General la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en razón de los Decretos de reforma constitucionales y legales, en materia de combate a la corrupción.
- VIII. En sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Reglamentos, celebrada el 18 de julio de 2017 se aprobó, por unanimidad, el proyecto de reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de armonizarlo a las disposiciones constitucionales y legales de referencia.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, que tiene como función estatal la organización de las elecciones; es autoridad en la materia, y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. La citada disposición constitucional determina, a su vez, en su Base V, Apartado A, párrafos segundo, tercero y octavo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, un órgano interno de control, tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto, el cual estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General.
3. De igual forma, dicho precepto constitucional prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

4. El artículo 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
5. El artículo 35 del ordenamiento legal citado prevé que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. El artículo 44, párrafo 1, de la Ley General, en sus incisos a) y jj) establece como atribuciones del Consejo General, aprobar y expedir los Reglamentos interiores para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.
7. En ese contexto, el Consejo General emitió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para regular su organización interna, entre otros aspectos.
8. Es el caso que, el artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma a la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de enero del 2017, establece que los órganos de gobierno de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación, tendrán un plazo de ciento ochenta días siguientes a su publicación, para armonizar su normatividad interna en los términos del mismo.
9. Por tanto, en cumplimiento en la citada disposición transitoria, así como en lo establecido en el artículo 487, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General aprobó la reestructuración del ahora Órgano Interno de Control.
10. Ahora bien, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece un nuevo régimen en la materia, al que están sujetos los servidores públicos, entendiendo por ellos, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; entre los que se encuentran previstos los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral.
11. De igual forma, dicha legislación establece tanto los procedimientos como las atribuciones y facultades de los órganos internos de control, incluidos los de los organismos constitucionalmente autónomos, como lo es el de este Instituto.
12. Por su parte, la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala en su artículo 6 que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.
13. El ya referido Decreto de reforma de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un lado reformó sus artículos 478, 480 y del 487 al 492, modificando las facultades del Órgano Interno de Control y, por otro, derogó los artículos 481 al 486, que eran relativos al particular régimen de responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, que antes existió.
14. Así las cosas, el artículo 487, dispone que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, y en el numeral 6 prevé que en su desempeño, este Órgano deberá sujetarse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
15. Que tanto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen de igual forma, que son entes públicos, entre otros, los órganos constitucionales autónomos -como lo es el Instituto Nacional Electoral-.
16. De igual forma, ambas legislaciones prevén que los Órganos Internos de Control, son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos.

17. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, corrijan, investiguen, califiquen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; encontrándose entre esas autoridades los Órganos Internos de Control de los entes públicos.
18. Por su parte, la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala en su artículo 1, que esa legislación de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación; esto es, que esa legislación es la única aplicable a nivel federal en la materia.
19. Adicionalmente a su objeto, dicha Ley General establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crea las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
20. Por todo lo anterior, se estima obligatorio que en el ámbito de competencia de este Instituto, las atribuciones y facultades que el Reglamento Interior le otorga a su Órgano Interno de Control, sean acordes a las nuevas atribuciones, obligaciones, funciones y facultades que prevén dichas legislaciones para los Órganos Internos de Control de todos los entes públicos en cumplimiento del Sistema Nacional Anticorrupción.
21. En ese tenor, se creó la Comisión Temporal de Reglamentos, órgano que revisó las propuestas de reforma al Reglamento Interior y una vez verificada su armonización con lo previsto en las reformas constitucionales y legales en materia de combate a corrupción, aprobó el proyecto que se presenta a este órgano máximo de dirección, destacando las consideraciones siguientes:
 - a) Los artículos 25, párrafo 2 y 35, párrafo 2, del Reglamento Interior, prevén que los Consejeros Locales y Distritales, respectivamente, estarán sujetos en lo conducente al régimen de Responsabilidades Administrativas, previstas en el Libro Octavo, Título Segundo, Capítulos I, II y III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; al respecto cabe precisar que esta mención se refiere, en particular, a los supuestos previstos en el artículo 479, en relación con lo previsto en el diverso 480, de dicho ordenamiento.
 - b) Por su parte, respecto de lo previsto en el artículo 82, párrafo 1, incisos w) y x), se precisa que no se contemplan en estos supuestos a los integrantes de mesas directivas de casilla, toda vez que éstos no son considerados como servidores públicos, ya que, no obstante tener encomendadas actividades propias de la función electoral, en términos del artículo 8, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no desempeñan un empleo, cargo o comisión remunerado en el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **reforman** los artículos 3, párrafo 1, inciso k); 4, párrafo 1, fracción VI, apartado A; 5, párrafo 1, incisos d) e i); 25, párrafo 2; 35, párrafo 2; 39, párrafo 2; 41, párrafo 2, inciso n); 68, párrafo 1, inciso u); 81, párrafo 1; 82, párrafo 1; incisos j), l), p), q), s), w),x), bb), ff), gg), hh), ii), jj), rr), ss), tt), uu), vv), ww), xx), yy), zz), aaa) y mmm), así como los párrafos 2, 3, 4 y 5; 84, párrafos 1 y 2; 87, párrafo 1 y 91, párrafo 1, Inciso b); se **adicionan** el párrafo 2 al artículo 81, así como los incisos u), y), z), aa), kk), ll), nn), oo), bbb), ccc), ddd), eee), fff), ggg), hhh), iii), jjj), kkk), lll) al párrafo 1 del artículo 82; se **derogan** los incisos h), i),t), v), cc), dd), ee), mm), pp) y qq) del párrafo 1 del artículo 82, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Título Primero

Disposiciones Preliminares

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 3.

1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

[...]

k) OIC: El Órgano Interno de Control;

[...]

Capítulo Segundo

De su Estructura

ARTÍCULO 4.

1. El Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral y el presente Reglamento, a través de los siguientes órganos:

[...]

VI. De Control

A. El Órgano Interno de Control.

[...]

Título Segundo

De los Órganos de Dirección Centrales

Capítulo Primero

Del Consejo General

ARTÍCULO 5.

1. Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo:

[...]

d) Aprobar la estructura, personal y recursos del OIC, así como sus modificaciones;

[...]

i) Conocer los avances y resultados alcanzados por los órganos del Instituto en el marco de su planeación, a través de los informes trimestrales y anuales que rinda la Junta por conducto del Secretario Ejecutivo, los informes específicos que estime necesario solicitarles, los que en su caso, deba rendir el OIC; así como el Informe Anual en materia de Transparencia que debe rendir el Instituto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

[...]

Sección Tercera

De los Consejos Locales

ARTÍCULO 25.

[...]

2. Los Consejeros Locales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas, previstas en el Libro Octavo, Título Segundo, Capítulos I, II y III de la Ley Electoral y podrán ser sancionados por el Consejo por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución y disposiciones aplicables, así como por el OIC por las faltas administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Sección Tercera**De los Consejeros Distritales****ARTÍCULO 35.**

[...]

2. Los Consejeros Distritales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas, previstas en el Libro Octavo de la Ley Electoral y podrán ser sancionados por el Consejo por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución, y disposiciones aplicables, así como por el OIC por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Título Tercero**De Los Órganos Ejecutivos Centrales****Capítulo Primero****De la Junta General Ejecutiva****ARTÍCULO 39.**

[...]

2. El Titular del OIC y los titulares de los Órganos Técnicos Centrales que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria del Consejero Presidente, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia.

[...]

Capítulo Segundo**De la Secretaría Ejecutiva****ARTÍCULO 41.**

[...]

2. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo:

[...]

n) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Titular del OIC como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores del Instituto;

[...]

ARTÍCULO 68.

1. La Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

u) Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción del OIC;

[...]

TÍTULO SÉPTIMO**DEL ÓRGANO DE CONTROL****CAPÍTULO ÚNICO****Del Órgano Interno de Control****ARTÍCULO 81.**

1. El OIC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución; y 487 y 490 de la Ley Electoral, es el órgano encargado de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales a cargo del Instituto; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto. Lo anterior, en aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás leyes y normativa aplicable. Para el ejercicio de sus atribuciones está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; su titular estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo y mantendrá la coordinación técnica con la Auditoría Superior de la Federación.

2. Para efectos del párrafo anterior, los particulares son aquellas personas físicas o morales privadas, que estén vinculados con faltas administrativas graves, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 82.

1. Al OIC corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

h) (Derogado)

i) (Derogado)

j) Mantener la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución;

k) [...]

l) Presentar al Consejo por conducto del Consejero Presidente, los informes previo y anual de resultados de su gestión, de los cuales marcará copia a la Cámara de Diputados;

m) [...]

n) [...]

o) [...]

p) Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, así como en el caso de cualquier irregularidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Instituto;

q) Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el propio OIC;

r) [...]

s) Recibir denuncias directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto, así como con el desempeño en sus funciones por parte de los servidores públicos del Instituto y realizar las investigaciones correspondientes;

t) (Derogado)

u) Calificar las faltas administrativas y, en su caso, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

v) (Derogado)

w) Iniciar, substanciar, resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, sancionar en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como resolver el recurso de revocación que promuevan los servidores públicos en contra de las resoluciones emitidas por el OIC en materia de responsabilidades administrativas, tratándose de actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto;

x) Tratándose de actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto, y de particulares que hayan sido calificados como faltas administrativas graves, iniciar, substanciar y remitir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

y) Emitir los Lineamientos para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, e implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción;

z) Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;

aa) Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante sus homólogos en el ámbito local;

bb) Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;

cc) (Derogado)

dd) (Derogado)

ee) (Derogado)

ff) Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en los términos de los Reglamentos del Instituto en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, así como en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las mismas;

gg) Inscribir y mantener actualizada la información de servidores públicos del Instituto que hayan sido sancionados por el propio OIC, en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción;

hh) Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto de mandos medios y superiores, en los términos de la normatividad aplicable;

ii) Participar conforme a las disposiciones vigentes en los Comités y Subcomités de los que el OIC forme parte e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;

jj) Inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, la información correspondiente a los declarantes del Instituto; asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada, y llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

kk) Acceder, en términos de los artículos 38 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia considere con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la propia Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;

ll) Llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes, en términos de los artículos 36, 37, 41 y 42 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

mm) (Derogado)

nn) Decretar las medidas cautelares establecidas, en cualquier fase del procedimiento de responsabilidad administrativa, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

oo) Atender los casos en que los servidores públicos del Instituto le informen que sin solicitarlo recibieron de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones y poner los bienes a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos;

pp) (Derogado)

qq) (Derogado)

rr) Tramitar y resolver los incidentes y recursos que se promuevan dentro de los procedimientos que lleve a cabo en ejercicio de sus facultades, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes y ordenamientos aplicables;

ss) Llevar a cabo la defensa jurídica en los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones que emita el OIC en los procedimientos y recursos administrativos que sustancie, en los términos que las leyes aplicables señalen;

tt) Atender las solicitudes de las diferentes instancias y órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;

uu) Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;

vv) Proponer, por conducto de su titular, al Consejo para su aprobación, los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;

ww) Formular por conducto de su titular el anteproyecto de presupuesto del OIC, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del presente Reglamento, así como de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Unidad Técnica de Planeación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

xx) Emitir, por conducto de su titular, los acuerdos, Lineamientos y demás normativa que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo de dicha expedición;

yy) Presentar a la Junta los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto;

zz) Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto en las sesiones de la Junta o del Consejo cuando, con motivo del ejercicio de sus facultades, así lo considere necesario el Consejero Presidente;

aaa) Integrar y mantener actualizado el registro de los licitantes, proveedores o contratistas que hayan sido sancionados por el OIC;

bbb) Implementar el protocolo de actuación en contrataciones que expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

ccc) Emitir el Código de Ética que los servidores públicos del Instituto deberán observar, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, el cual deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos, así como darle la máxima publicidad;

ddd) Evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a lo dispuesto en el Libro Primero, Título Segundo, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes;

eee) Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción; asimismo, informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados;

fff) Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción implementando los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, que emita dicho Sistema, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

ggg) Facilitar la consulta expedita y oportuna a la información que resguarde relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción aplicando los Lineamientos y convenios de cooperación que para tal efecto celebre su Comité Coordinador;

hhh) Acceder, para el ejercicio de sus atribuciones, a la información necesaria contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital del Sistema Nacional Anticorrupción e integrar la información que le competa al OIC, conforme sus facultades legales;

iii) Asistir a través de su Titular o por conducto de la persona que designe para tal efecto, a las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, cuando sea invitado para tal efecto;

jjj) Apoyar en todo momento al Sistema Nacional de Fiscalización para la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos federales y locales;

kkk) Participar en actividades específicas del Sistema Nacional de Fiscalización, cuando el Comité Rector del propio Sistema lo invite;

III) Presentar al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a solicitud de su Secretario Técnico, un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe, y

mmm) Las demás que le confieran las Leyes General de Responsabilidades Administrativas, la General del Sistema Nacional Anticorrupción y demás leyes y ordenamientos o normativa aplicables.

2. El Titular del OIC del Instituto será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

3. Las sanciones que el OIC imponga a los servidores públicos del Instituto por las faltas administrativas no graves en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán ejecutadas por dicho órgano de control.

4. En caso de ausencia o impedimento legal del Titular del OIC, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del propio órgano de control será quien podrá ejercer las facultades que le corresponden a dicho órgano, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

5. El Titular del OIC, para el buen despacho de los asuntos que tiene encomendados, podrá auxiliarse de los servidores públicos que integran la estructura que para tal efecto apruebe el Consejo General, y en términos de las competencias que se determinen en el Estatuto Orgánico que en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, emita el propio Titular del OIC.

ARTÍCULO 84.

1. La información que solicite el OIC a los órganos, áreas y servidores públicos del Instituto, en uso de las atribuciones que le confiere las leyes de la materia, deberá sujetarse a las disposiciones que la misma establece.

2. Los órganos del Instituto que requieran información al OIC deberán solicitarla directamente al área de dicho órgano que corresponda, de conformidad a las competencias que se determinen en su Estatuto Orgánico, quienes de manera fundada y motivada resolverán sobre la procedencia de la misma, siempre y cuando la divulgación de dicha información no altere el buen desarrollo de las investigaciones o procedimientos que lleve a cabo o que pudiera incidir en el resultado de los mismos.

ARTÍCULO 87.

1. El Secretario Ejecutivo, los Consejeros Electorales, los Consejeros del Poder Legislativo, los Representantes de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes, ante el órgano superior de dirección y el Titular del OIC rendirán la protesta constitucional ante el Consejo General.

ARTÍCULO 91.

1. Podrán presentar propuesta de reforma ante el Consejero Presidente:

[...]

b) El OIC;

[...]

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, dispondrá de un plazo que no excederá del 31 de agosto de 2017, para expedir, en ejercicio de sus facultades, un nuevo Estatuto Orgánico y la actualización de la normativa interna para su organización y funcionamiento.

SEGUNDO.- El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, resolverá los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, conforme las normas vigentes al momento de su inicio.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestro Jaime Rivera Velázquez.

Se aprobaron en lo particular los artículos 25 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestro Jaime Rivera Velázquez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE
CONSEJERO ELECTORAL
JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA CON RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Con fundamento en el artículo 26, numeral 7, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me permito presentar un voto concurrente toda vez que si bien acompaño el sentido del Acuerdo, considero que en relación al artículo 82 párrafo 1, se debió de realizar por técnica legislativa en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **reforman** el artículo 82, párrafo 1 incisos j); pasando el actual k) a ser i); l), pasando el actual m) a ser k); pasando el actual n) a ser l); pasando el actual o) a ser m); p); q), pasando el actual r) a ser p); s); u), pasando el actual w) a ser x); pasando el actual x) a ser y); y), pasando el actual z) a ser aa); aa); ff); gg), pasando el actual hh) a ser jj); pasando el ii) a ser kk); pasando el actual jj) hacer ll); kk); ll), pasando el actual nn) a ser oo), pasando el actual oo) a ser pp), rr) y ss); se **adicionan** los incisos r), t), u), v), w), cc), dd), ee), ff), gg), rr), ss), tt), uu), vv), ww), xx), yy), zz), aaa) y bbb) al párrafo 1 del artículo 82; se **derogan** los incisos h), i), t), v), bb) cc), dd), ee), mm), pp) y qq) del párrafo 1 del artículo 82, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 82.

1. Al OIC corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

h) Mantener la coordinación técnica necesaria con la **Auditoría Superior de la Federación** a que se refiere el artículo 79 de la Constitución;

i) Dar seguimiento a las recomendaciones que, como resultado de las auditorías, se hayan formulado a las áreas y órganos del Instituto;

j) Presentar al Consejo por conducto del Consejero Presidente, **los informes previo y anual de resultados de su gestión, de los cuales marcará copia a la Cámara de Diputados;**

k) Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, verificando su oportuno registro; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio, así como verificar que las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados y, en su caso, determinar las desviaciones de los mismos y las causas que les dieron origen;

l) Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;

m) Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

n) Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, **así como en el caso de cualquier irregularidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Instituto;**

o) Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine **el propio OIC;**

p) Evaluar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, empleando la metodología que determine;

q) **Recibir denuncias directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto, así como con el desempeño en sus funciones por parte de los servidores públicos del Instituto y realizar las investigaciones correspondientes;**

r) **Calificar las faltas administrativas y, en su caso, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**

s) **Iniciar, substanciar, resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, sancionar en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como resolver el recurso de revocación que promuevan los servidores públicos en contra de las resoluciones emitidas por el OIC en materia de responsabilidades administrativas, tratándose de actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto;**

t) **Tratándose de actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto, y de particulares que hayan sido calificados como faltas administrativas graves, iniciar, substanciar y remitir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**

u) **Emitir los lineamientos para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, e implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción;**

v) **Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;**

w) **Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante sus homólogos en el ámbito local;**

x) **Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;**

y) **Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en los términos de los Reglamentos del Instituto en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, así como en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las mismas;**

z) **Inscribir y mantener actualizada la información de servidores públicos del Instituto que hayan sido sancionados por el propio OIC, en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción;**

aa) **Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto de mandos medios y superiores, en los términos de la normatividad aplicable;**

bb) **Participar conforme a las disposiciones vigentes en los Comités y Subcomités de los que el OIC forme parte e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;**

cc) **Inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, la información correspondiente a los declarantes del Instituto; asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada, y llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**

dd) **Acceder, en términos de los artículos 38 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia considere con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la propia Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;**

ee) **Llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes, en términos de los artículos 36, 37, 41 y 42 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**

ff) **Decretar las medidas cautelares establecidas, en cualquier fase del procedimiento de responsabilidad administrativa, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**

gg) **Atender los casos en que los servidores públicos del Instituto le informen que sin solicitarlo recibieron de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones y poner los bienes a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos;**

hh) **Tramitar y resolver los incidentes y recursos que se promuevan dentro de los procedimientos que lleve a cabo en ejercicio de sus facultades, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes y ordenamientos aplicables;**

ii) **Llevar a cabo la defensa jurídica en los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones que emita el OIC en los procedimientos y recursos administrativos que sustancie, en los términos que las leyes aplicables señalen;**

jj) **Atender las solicitudes de las diferentes instancias y órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;**

kk) **Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;**

ll) Proponer, por conducto de su titular, al Consejo para su aprobación, los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;

mm) Formular por conducto de su titular el anteproyecto de presupuesto **del OIC**, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del presente Reglamento, así como de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Unidad Técnica de Planeación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

nn) Emitir, por conducto de su titular, los acuerdos, lineamientos y **demás normativa** que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo de dicha expedición;

oo) Presentar a la Junta los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto;

pp) Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto en las sesiones de la Junta o del Consejo cuando, con motivo del ejercicio de sus facultades, así lo considere necesario el Consejero Presidente;

qq) Integrar y mantener actualizado el registro de los licitantes, proveedores o contratistas que hayan sido sancionados por el **OIC**;

rr) **Implementar el protocolo de actuación en contrataciones que expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;**

ss) Emitir el Código de Ética que los servidores públicos del Instituto deberán observar, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, el cual deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos, así como darle la máxima publicidad;

tt) Evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a lo dispuesto en el Libro Primero, Título Segundo, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes;

uu) Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción; asimismo, informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados;

vv) Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción implementando los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, que emita dicho Sistema, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

ww) Facilitar la consulta expedita y oportuna a la información que resguarde relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción aplicando los lineamientos y convenios de cooperación que para tal efecto celebre su Comité Coordinador;

xx) Acceder, para el ejercicio de sus atribuciones, a la información necesaria contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital del Sistema Nacional Anticorrupción e integrar la información que le competa al OIC, conforme sus facultades legales;

yy) Asistir a través de su Titular o por conducto de la persona que designe para tal efecto, a las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, cuando sea invitado para tal efecto;

zz) Apoyar en todo momento al Sistema Nacional de Fiscalización para la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos federales y locales;

aaa) Participar en actividades específicas del Sistema Nacional de Fiscalización, cuando el Comité Rector del propio Sistema lo invite;

bbb) Presentar al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a solicitud de su Secretario Técnico, un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe, y

ccc) Las demás que le confieran las **Leyes General de Responsabilidades Administrativas, la General del Sistema Nacional Anticorrupción y demás leyes y ordenamientos o normativa aplicables.**

2...

Por lo expuesto y fundado, emito el presente voto concurrente.

El Consejero Electoral, **José Roberto Ruiz Saldaña**. - Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General por la que se determina improcedente la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para que este Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- Expediente: INE/SE/ASP-04/2017.- INE/CG330/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE DETERMINA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE ESTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EJERZA LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Ciudad de México, a 20 de julio de dos mil diecisiete.

GLOSARIO

AEC	Actas de Escrutinio y Cómputo.
Asunción	Asunción parcial.
CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV	Centros de Captura y Verificación.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Comisión del PREP	Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero.
Director Jurídico	Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
IEPC Guerrero	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
Solicitante	Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Solicitud	Solicitud de asunción parcial.
Unidad Técnica	Dirección Ejecutiva de Informática y Sistemas del IEPC de Guerrero.
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. Presentación del escrito. Mediante oficio 0616, de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, la Licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, atendiendo al Punto Segundo del acuerdo 018/SO/27-04-2017, de fecha veintisiete de abril del año en curso, presentó escrito de solicitud de asunción parcial adjuntando copia certificada del acuerdo de referencia.

Dicha solicitud fue recibida en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el día veintidós del mismo mes y año.

En el citado escrito, la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, esencialmente manifiesta:

“La experiencia de este Órgano Electoral Local en el cómputo y Difusión de los Resultados Preliminares de las elecciones anteriores, específicamente en los Procesos Electorales Ordinarios de Ayuntamientos y Diputados 2008 y 2012, así como el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011, se ha realizado por un tercero especializado en la materia, que ha resultado ganador, derivado de un proceso de licitación pública nacional, a través de un

contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con los dictámenes de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares y avalado por el Consejo General mediante los acuerdos correspondientes.

Es importante resaltar que el tercero especializado que se ha contratado ha sido una empresa, misma que ha implementado el Programa de Resultados Electorales Preliminares en todas las elecciones que se han mencionado con anterioridad, lo que ha derivado en que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero no cuente con un sistema informático para la captura, procesamiento y difusión de los resultados electorales preliminares; es este mismo sentido, al contratar un tercero, la infraestructura tecnológica y los recursos humanos que han utilizado en la implementación de este programa han sido proporcionados por la empresa prestadora del servicio, y por consecuencia, este organismo local no cuenta con la infraestructura tecnológica propia y de comunicaciones, ni el personal necesario para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Ante estas limitantes, en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares realizada el miércoles cinco de octubre de dos mil dieciséis, se convocó a todos los integrantes del Consejo General del Instituto Local para la presentación del Proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2017-2018; documento en que se da cuenta de las necesidades tecnológicas de infraestructura y personal necesario para el desarrollo del sistema informático propio; con el apoyo de la Dirección General de Informática y Sistemas, la comisión determinó que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero no cuenta con la infraestructura tecnológica y humana necesarios para desarrollar de forma directa el desarrollo de un sistema informático propio y la implementación del programa.

En consecuencia, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 018-SO/27-04-2017, mediante el que aprobó, por unanimidad de votos, solicitar al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local 2017-2018, en el Estado de Guerrero, en cuyos considerandos XV, XVI y XVII del acuerdo referido se motiva la petición...

Consideramos que la solicitud es fundada y motivada, en virtud de que fue aprobada por unanimidad de votos, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en que se funda y motiva la petición, se cumple con el requisito de temporalidad y con todos y cada uno de los requisitos a que alude el artículo 121, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En mérito de lo antes expuesto y preceptos legales invocados, respetuosamente pido:

PRIMERO. Se tenga por presentada en tiempo y forma la petición al Instituto Nacional Electoral para que ejerza su atribución especial de asunción parcial de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en el estado de Guerrero

SEGUNDO. Se tengan por satisfechos los requisitos que establece el artículo 121, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en consecuencia, se realice el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones.

TERCERO. En su momento, someta a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de la asunción parcial solicitada.

Así mismo, sustancialmente el Consejo General IEPC Guerrero expuso en el acuerdo:

"XV Que en ese sentido, se considera pertinente realizar un análisis de las modalidades de implementación del PREP para el Proceso Electoral 2017-2018, en los siguientes términos:

a. Proyecto PREP propio 2018.

Dentro del plan anual de trabajo 2016, de la otrora Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares se incluyeron entre otras actividades: el seguimiento al proyecto de desarrollo del PREP propio para el Proceso Electoral Ordinario de Ayuntamientos y Diputados Locales 2017-2018; la presentación del expediente técnico de requerimientos de recursos humanos y tecnológicos para la elaboración de sistema informático del PREP, y la valoración de adquisición de equipo de cómputo para el inicio del desarrollo del sistema informático del PREP.

...ahora bien, el proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2017-2018 asciende a un costo aproximado de \$14'187,479.49 (catorce millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 49/100 m.n).

En ese sentido el 5 de octubre de 2016, en Sesión de la Comisión se determinó que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero no cuenta con la infraestructura tecnológica y humana necesarios para desarrollar de forma directa, las etapas de Análisis, Diseño, Construcción (desarrollo), Pruebas e Implementación para la operación del PREP correspondiente a la modalidad del desarrollo de un sistema informático propio. De igual forma no cuenta con un inmueble propio ni en sus oficinas centrales ni en las sedes de los Consejos Distritales, por lo que en conjunto, de aceptarse esta modalidad, se elevaría la inversión en la adecuación de espacios que implicarían las instalaciones de red y comunicaciones al no ser permanentes.

b. Implementación del PREP mediante asunción parcial con el INE.

El artículo 123 de la LGIPE prevé que, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, los Organismos Públicos Locales podrán solicitar al INE la asunción parcial de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponde, por lo que en el caso concreto sería la actividad referente al PREP.

...El 21 de diciembre de 2016 la otrora Comisión del Programa de resultados Electorales Preliminares y la UNICOM llevaron a cabo una reunión por medio de una videoconferencia con la finalidad de solicitar información relativa al procedimiento de asunción parcial de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en temas relativos al diseño, desarrollo e infraestructura tecnológica de comunicaciones, seguridad, difusión de los resultados, costos de implementación y operación, el posible convenio de colaboración y cuestiones generales.

En dicha reunión se advirtió que si el Instituto Nacional Electoral asume la implementación y operación del PREP en la modalidad de asunción parcial, la inversión económica en la infraestructura requerida formaría parte del patrimonio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y la misma podría ser utilizada para los subsecuentes procesos electorales o en su caso, en la implementación de un PREP propio en un siguiente Proceso Electoral.

Por otro lado, cabe señalar que el Instituto Nacional Electoral cuenta con un sistema informático que ha sido probado en cada Proceso Electoral y que cuenta con el personal capacitado.

Y por último, la implementación por esta modalidad garantiza la ejecución conforme a los Lineamientos que ha emitido el propio Instituto Nacional Electoral.

c. Tercero Especializado.

La contratación de un tercero especializado es la modalidad que se ha implementado en la Elecciones Ordinarias anteriores en la entidad. Sin embargo, las nuevas disposiciones del Reglamento de elecciones establecen que los OPL podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP.

Además, en los contratos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que estos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en dicho Reglamento, obstaculicen la supervisión del INE o de los OPL, o impidan la debida instrumentación del programa.

Con base en la información del expediente técnico, se realizó una comparación de las empresas que han sido contratadas por los demás OPL en las elecciones de las diferentes entidades federativas, observándose una disminución en el número de empresas que brindan este servicio especializado.

Un caso especial de estas empresas, corresponde a DSI Elecciones, única empresa que ha sido contratada en el Estado de Guerrero para operar el PREP en las elecciones anteriores, actualmente esta empresa no sería viable para su contratación, además de no estar en funciones, y cuyos servicios en el Proceso Electoral 2014-2015 ascendieron a un costo de \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 m.n) sin considerar el costo que implicaron las adecuaciones que se realizaron al centro estatal de acopio y difusión en las oficinas del IEPC y en los centros de acopio y difusión de datos en los Consejos Distritales".

“XVII. Que por lo antes expuesto, considerando que la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares implica aspectos de certeza y credibilidad, además de ser una herramienta eficaz contra la desinformación y los conflictos post electorales, se considera que las condiciones particulares técnicas, operativas y económicas con las que cuenta el Instituto Electoral, la opción más viable para garantizar su ejecución de cara al Proceso Electoral 2017-2018 es solicitar al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos señalados, con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales y 188, fracciones LXVIII y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO- *Se aprueba solicitar al Instituto Nacional Electoral a través de la asunción parcial la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018.*

SEGUNDO- *Se instruye a la Consejera Presidente de este Instituto Electoral presente la solicitud de asunción parcial al Instituto nacional Electoral, en términos del artículo 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

TERCERO.- *En caso de aprobarse la asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por los integrantes del consejo General del Instituto Nacional Electoral, se elaborará el correspondiente Convenio General de Coordinación entre Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se acompañarán los anexos técnicos y financieros respectivos, en términos del artículo 58 del Reglamento de elecciones del INE.*

...El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintisiete de abril de 2017.

[Énfasis añadido]

II. Acuerdo de radicación INE/SE/ASP-04/2017. El Secretario Ejecutivo, del INE, el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, una vez que verificó los requisitos de procedencia, emitió acuerdo de radicación; asimismo, instruyó al Director Jurídico para que realizara las gestiones necesarias a fin de publicitar la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la página de internet de este Instituto y la hiciera del conocimiento de los miembros del Consejo General.

III. Notificación a los Consejeros del INE. Mediante oficio INE/DJ/DNYC/SC/12805/2017, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, el Director Jurídico hizo del conocimiento de los Consejeros Electorales de este Instituto la presentación de la solicitud de asunción parcial del IEPEC Guerrero.

IV. Solicitud de publicación en la página de internet. En la misma fecha, se solicitó al portal de internet la publicación del escrito de solicitud del IEPC Guerrero.¹

V. Acuerdo de admisión INE/SE/ASP-04/2017. El Secretario Ejecutivo, el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 121, numeral 6, de la LGIPE, emitió acuerdo de admisión de la solicitud y las pruebas aportadas; asimismo, instruyó al Director Jurídico la sustanciación del procedimiento de asunción parcial de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones, y ordenó se requiriera a la UNICOM para que en un término no mayor a diez días hábiles emitiera una opinión técnica en la que se determinara la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir la función solicitada.

VI. Notificación al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, el Director Jurídico, notificó a la Consejera Presidente del IEPC Guerrero, los acuerdos de fechas veintitrés y veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, a través de los cuales se radicó y se admitió la solicitud de asunción parcial solicitada.

VII. Notificación a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE (UNICOM). El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, a través de oficio número INE/DNYC/SC/13490/2017 de la misma fecha, se notificó a la UNICOM el acuerdo INE/SE/ASP-04/2017 antes citado, a efecto de que emitiera la opinión técnica correspondiente; quien, al día siguiente treinta de mayo solicitó la ampliación del término por un periodo adicional de cinco días, dadas las cargas de trabajo que implicó el Proceso Electoral 2016-2017, en los Estados de Nayarit y Veracruz, así como a la complejidad del tema.

¹ Consultable en: <http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/EleccionesLocales/FacultaddeAsuncion/> <http://www.ine.mx/voto-y-elecciones/facultad-de-asuncion/>

VIII. Ampliación del término para rendir el informe. Atendiendo a la solicitud antes referida, en fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, se notificó a la UNICOM el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete emitido por el Secretario Ejecutivo a través del cual acordó otorgar al solicitante la ampliación de la presentación de la opinión técnica, por un plazo de cinco días hábiles, en el entendido de que el plazo adicional concedido se debería computar a partir del día siguiente hábil al que feneció el plazo inicialmente concedido.

IX. Acuerdo de cumplimiento. El Secretario Ejecutivo, el veintiuno de junio de dos mil diecisiete tuvo por recibido en tiempo y forma el oficio INE/UNICOM/2391/2017, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, recibido en la oficialía de partes, en la misma fecha, y a través del cual la Unidad Técnica de Servicios de Informática remitió la opinión técnica que le fue requerida respecto a la viabilidad material y humana de asumir la asunción parcial respecto de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Guerrero.

X. Vista al IEPC Guerrero. Mediante el citado acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo ordenó dar vista de dicha opinión técnica, al IEPC Guerrero, en términos del artículo 56, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, para efecto de que en un término de cinco días hábiles manifestara lo que a su interés conviniera; dicho acuerdo fue notificado vía electrónica a la Consejera Presidente del citado Instituto, el veintitrés de junio de la misma anualidad, como se puede observar en el acuse de recibo de la misma fecha.

XI. Desahogo de la vista por parte del IEPC Guerrero. En fecha treinta de junio de este año, se recibió de la Presidencia del IEPC Guerrero, el oficio número 1170 de la misma fecha, signado por la Licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidenta de dicho Instituto, quien manifestó que dicho organismo público local, se da por enterado de la opinión técnica emitida por UNICOM, y a su vez, reafirman la disposición de participar en los términos y consideraciones establecidas, quedando a la espera de la resolución correspondiente.

Atento a lo anterior, en fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo, emitió acuerdo mediante el cual tuvo por desahogada la vista ordenada al Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Guerrero.

XII. Cierre de Instrucción. Al no existir diligencias pendientes por desahogar, a través del acuerdo citado en el antecedente anterior, el Secretario Ejecutivo, acordó el cierre de la instrucción en el presente asunto, instruyendo a la Dirección Jurídica de este Instituto, elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Elecciones.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

I. Competencia. Este Consejo General es competente para conocer y resolver los proyectos de resolución de los procedimientos de asunción que sean sometidos a su consideración, con fundamento en:

CPEUM

41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), párrafo 5 y apartado C, párrafo 8, y párrafo segundo inciso a).

LGIPE

32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 44, párrafo 1, inciso ee); 104, párrafo 1, incisos a) y k); 123, párrafo 1 y 121 párrafos 4 y 9.

Reglamento de Elecciones

40, párrafos 1, 44 párrafo 1, y 45.

II. Requisitos de la solicitud, de procedencia y presupuestos procesales. El escrito de solicitud, cumple con los requisitos de forma, oportunidad y procedencia, así como los presupuestos procesales previstos en los artículos 123, párrafo 2, de la LGIPE en relación con el 40, párrafo 2 y 55 del Reglamento de Elecciones, como se explica a continuación:

1. Requisitos de forma. La solicitud se presentó por escrito y fue aprobada por unanimidad de los Consejeros del Consejo General del IEPC Guerrero a través de un acuerdo cuya copia certificada se adjuntó al escrito referido, así mismo se expresaron los motivos de su petición, se acompañó de las pruebas que acreditaron su narración y se asentaron firmas; por ende, cumple con los requisitos previstos en el artículo 121, párrafo 4, de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones.

2. Oportunidad. La petición sobre la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Guerrero, se presentó con oportunidad toda vez que la solicitud se realizó con anterioridad al inicio del Proceso Electoral correspondiente.

3. Legitimación. El escrito de solicitud fue presentado por la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, al que anexó copia certificada del acuerdo por el cual se aprueba solicitar al INE la asunción parcial para la implementación del PREP, mismo que fue aprobado por los siete Consejeros Electorales del referido Instituto, acorde con lo establecido en los artículos 123, párrafo 1, de la LGIPE y 55 del Reglamento de Elecciones.

III. Estudio de fondo

1. Planteamiento del IEPC Guerrero y elementos en los que sustenta su solicitud.

De la lectura integral del escrito del solicitante, se advierte que sustenta su petición en los siguientes aspectos:

- **Disminución de empresas que prestan el servicio.** De una comparación realizada de las empresas que han sido contratadas por los demás OPL en las elecciones de las diferentes entidades federativas, se observó una disminución en el número de empresas que brindan el servicio para el desarrollo e implementación del PREP.
- **Imposibilidad de la empresa de prestar sus servicios.** La única empresa que ha prestado el servicio al IEPC Guerrero, no está en funciones.
- **Costos elevados, por parte de las empresas.** El servicio que prestó la empresa que contrató el IEPC en el último Proceso Electoral 2014-2015, tuvo un costo que ascendió a \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 m.n) sin considerar el costo de adecuaciones al centro estatal de acopio y difusión en las oficinas del IEPC y en los Consejos Distritales.
- **Imposibilidad técnica y humana del IEPC Guerrero de implementar un PREP propio.** Toda vez que no cuenta con infraestructura tecnológica y de comunicaciones, ni recursos humanos, el IEPC Guerrero se encuentra impedido para desarrollar de forma directa las etapas de análisis, diseño y construcción, pruebas e implementación del PREP.
- **Gastos considerables del IEPC Guerrero en la implementación por un tercero.** La Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, determinó que la inversión que realizará el IEPC Guerrero es considerable y que el impacto de la modalidad de contratar un tercero especializado sería en detrimento de la Institución, ya que los recursos que se eroguen correspondientes al equipamiento de infraestructura tecnológica y adecuación de los espacios de las sedes distritales constituirían un gasto no reutilizable, ya que estos equipos e insumos no pasarían a formar parte del patrimonio institucional al término de su utilización.
- **Experiencia recabada por el INE.** El INE cuenta ya con un sistema probado y mejorado a través de los años, lo que garantiza su efectividad y disminuye riesgo, así mismo, cuenta con el personal capacitado.
- **La implementación del PREP implica aspectos de certeza y credibilidad,** además de ser una herramienta eficaz contra la desinformación y los conflictos post electorales, se considera que las condiciones particulares técnicas, operativas y económicas con las que cuenta el IEPC Guerrero, la opción más viable para garantizar su ejecución de cara al Proceso Electoral 2017-2018, es solicitar al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial de la implementación del PREP.

Ahora bien, a fin de justificar la solicitud de asunción parcial, el IEPC Guerrero acompañó documentos para efecto de demostrar que dicho organismo público no se encuentra posibilitado para implementar el PREP los cuales se reseñan a continuación:

1.1. Proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación de un sistema propio del PREP para el Proceso Electoral 2018

Sostiene el solicitante que la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares con apoyo de la Dirección Ejecutiva de informática y Sistemas de ese Instituto, elaboró un **Proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2018**, en el cual se da cuenta de las necesidades tecnológicas de infraestructura y personal necesario para el desarrollo de un sistema informático propio; del cual, una vez revisada la copia simple adjunta al escrito de solicitud como anexo 4, se desprende que la implementación a decir del propio OPL, representa los siguientes beneficios:

- Informar oportunamente los resultados electorales preliminares, garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información.
- Publicación de los resultados capturados y del acta (AEC) digitalizada.
- Confiabilidad en la ciudadanía debido a la exposición de la información tanto de los resultados como del AEC digitalizada.

Del mismo proyecto se desprenden las siguientes fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades, que conlleva la implementación de un sistema del PREP en la experiencia del IEPC Guerrero:

Fortalezas:

- Reducción de costos.
- Reutilización de infraestructura propia.
- Capacitación especializada.
- Disposición total de la información técnico-operativa para la ejecución de la auditoría.
- Coordinación directa con el COTAPREP para el tema de la asesoría respetando la opinión de los expertos.
- COTAPREP con todas sus atribuciones.

Debilidades:

- Dependencia de una empresa especializada ha elevado costos.
- No se cuenta con infraestructura tecnológica suficiente para operar un proyecto de tal magnitud.
- Falta de personal, principalmente en seguridad informática.
- Restricción de operación técnico-operativa para la ejecución de la auditoría.
- Antecedentes de observaciones del COTAPREP, las cuales no se solucionaron en su totalidad a causa de diversos factores.
- COTAPREP limitado en sus atribuciones.

Amenazas:

- Pocas empresas que ofertan el servicio del PREP, lo cual eleva el costo.
- Contratar una empresa externa solo con beneficio del PREP.
- La contratación de especialistas en seguridad informática eleva los costos del proyecto.
- Sistema PREP con carencias funcionales o de seguridad no detectadas.

Oportunidades:

- Se tendría control absoluto y permitiría la toma de decisiones y un correcto y adecuado funcionamiento.
- Institucionalizar el PREP y el equipo adquirido sería reasignado y reutilizado para modernizar la infraestructura interna del IEPC Guerrero.
- Al contar con personal capacitado permitiría que la actualización y especialización impacte en el desarrollo de sistemas de información institucionales.
- Sistema PREP funcional y seguro, auditado en su totalidad.
- Sería un proyecto coordinado y asesorado directamente entre el IEPC Guerrero y COTAPREP.

En cuanto al costo del sistema, considerando desde el análisis, diseño, desarrollo, implementación, operación y difusión del PREP, ascendería a \$14'187,479.49 (catorce millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/49 M.N).

En conclusión, en dicho proyecto se sostiene que el IEPC Guerrero, no cuenta con la infraestructura mínima requerida para implementar el PREP. Además, actualmente, no cuenta con el personal suficiente para cumplir con las etapas básicas (análisis, diseño, desarrollo y pruebas); así como tampoco cuenta con el personal especializado en seguridad de sistemas de encriptación de la información, actividades que son parte fundamental para garantizar la integridad del sistema e información ante las amenazas de intrusos.

En ese sentido, tomando en cuenta la determinación de los requerimientos para la operación del PREP, en el análisis técnico y financiero del IEPC Guerrero se afirma que resulta inviable que desarrolle por su cuenta un sistema para el PREP.

1.2. Dictamen por el que se propone que la implementación y operación del PREP sea a través de la asunción parcial que realice el INE de dicha actividad.

Un segundo elemento que se acompaña a la solicitud, es el Dictamen que elaboró la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, **por el que se propone que la implementación y operación del PREP sea a través de la asunción parcial que haga el INE** para el Proceso Electoral ordinario de Ayuntamientos y Diputados 2017-2018 ², en el que se analizaron tres opciones a saber: a) La implementación de un sistema propio del PREP a cargo del IEPC de Guerrero; b) La asunción de esa actividad por parte del INE; y c) Su realización a través de un tercero.

En dicho Dictamen se concluyó lo siguiente:

a) Implementación y operación de un sistema propio del PREP por el IEPC Guerrero, basado en el proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2018.

En el Dictamen se sostiene que dicho Instituto no cuenta con la infraestructura tecnológica y humana necesaria para desarrollar de forma directa, las etapas de Análisis, Diseño y Construcción (desarrollo), Pruebas e Implementación para la operación del PREP.

Asimismo, se indica que no cuenta con un inmueble propio ni en sus oficinas centrales, ni en las sedes de los Consejos Distritales, por lo que de aceptarse esa modalidad, se elevaría la inversión en la adecuación de espacios que implicarían las instalaciones de red y comunicaciones al no ser permanentes.

b) Implementación y operación del PREP mediante asunción parcial por el INE

En cuanto a esta modalidad, del Dictamen se desprenden las siguientes ventajas:

- La inversión económica en la infraestructura requerida formaría parte del IEPC Guerrero.
- Dicha infraestructura podría ser reutilizada para los subsecuentes procesos electorales o en su caso, para la implementación de un PREP propio en un siguiente Proceso Electoral.
- El Instituto Nacional Electoral cuenta con un sistema informático que ha sido probado y mejorado en cada Proceso Electoral y que cuenta con el personal capacitado.
- Garantiza la ejecución conforme a los Lineamientos que ha emitido el INE.

c) Implementación y operación del PREP por una empresa privada

Finalmente, respecto a la participación de una empresa privada para la realización de esta actividad, del aludido Dictamen se advierte que presenta las siguientes desventajas:

- Disminución en el número de empresas que brindan el servicio.
- DSI Elecciones, es la única empresa que ha sido contratada por el IEPC Guerrero para operar el PREP, actualmente esta empresa no está en funciones.
- El gasto erogado por el IEPC Guerrero sería en detrimento de la misma institución, ya que los recursos que se eroguen correspondientes al equipamiento de infraestructura constituirían un gasto llano, ya que estos equipos e insumos no pasarían a formar parte del patrimonio institucional al término de su utilización.
- No podrán establecerse condiciones en las que estos, de manera directa o indirecta contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, obstaculicen la supervisión del INE o de los OPL, o impidan la debida instrumentación del programa.

Con base en lo anterior, la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares del IEPC Guerrero, concluyó que no se cuenta con la infraestructura tecnológica, humana y económica suficiente para el desarrollo de un sistema propio para el PREP.

Así mismo, del contenido del acuerdo³ 018/SO/27/04-2017 mediante el cual se aprueba solicitar al INE la asunción parcial de la implementación del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, el IEPC Guerrero concluyó que la implementación del PREP implica aspectos de certeza y credibilidad, además de ser una herramienta eficaz contra la desinformación y los conflictos post electorales, por lo que considerando las condiciones particulares técnicas, operativas y económicas con las que cuenta el Instituto Electoral Local, la opción más viable para garantizar su ejecución de cara al Proceso Electoral 2017-2018, era solicitar al INE la asunción parcial de la implementación de dicho programa.

² Remitido en copia certificada como anexo 3 del escrito de solicitud de asunción parcial.

³ A foja 12 del anexo 2 del escrito de solicitud.

Finalmente resulta importante señalar que mediante oficio número 1170, de fecha 30 de junio de la presente anualidad, la Licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidente del IEPC Guerrero, manifestó que ese Instituto Electoral Local se dio por enterado de la opinión técnica emitida por la UNICOM, reafirmando la disposición de participar en los términos y consideraciones establecidas, quedando a la espera de la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las documentales que fueron acompañadas al escrito de asunción parcial, corresponde ahora pronunciarse sobre las implicaciones jurídicas, humanas, materiales y técnicas de la implementación del PREP para el proceso local ordinario 2018 en el estado de Guerrero:

2. Asunción parcial de la implementación del PREP desde el punto de vista jurídico.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 8, de la CPEUM, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, quienes ejercerán funciones, entre otras, en materia de **resultados preliminares**; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los Lineamientos que emita el INE, en términos de lo establecido en el apartado B, inciso a), numeral 5, del mismo precepto constitucional. En consonancia con lo anterior, en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, y párrafo 2, inciso f), de la LGIPE, se establece que el INE tiene la atribución de emitir, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.

En ese sentido, el artículo 104, párrafo 1 incisos a) y k) de la LGIPE, dispone que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la constitución y la ley, establezca el Instituto, así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, Lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.

Como ha quedado asentado en los párrafos que anteceden, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los OPL, a quienes corresponde **realizar las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral**.

Así, la implementación y operación del PREP constituye una de las actividades primordiales que deben ejecutar los OPL, a fin de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados del escrutinio y cómputo al Consejo General de los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, tal y como lo establece el artículo 219, párrafo 3 de la LGIPE.

Atendiendo a lo anterior, el Reglamento de Elecciones, determina en su artículo 338, párrafos 1 y 2 que el INE y los OPL, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP y que en función del tipo de elección de que se trate la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL.

En ese sentido, el numeral 4, del artículo de referencia, señala que para la implementación del PREP, el Instituto y los OPL según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP.

Por su parte, en los artículos 339 a 353 del Reglamento de Elecciones, se dispone que corresponde a los OPL realizar al menos las siguientes acciones:

- I. Designación o ratificación de las instancias internas responsables de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
- II. La creación del COTAPREP.
- III. La implementación y operación del sistema informático.
- IV. Determinación del proceso técnico operativo del PREP.
- V. Desarrollo de un análisis de riesgo en materia de seguridad de la información, así como la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP.
- VI. La ubicación e instalación de los CATD, para lo cual deberán adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que los alberguen.
- VII. Establecimiento de procesos de reclutamiento y selección de recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP.

Ahora bien, el anexo 13 del Reglamento de Elecciones en sus numerales 32 y 33 establece la obligación de los OPL de remitir al INE las constancias que acrediten que se están realizando las tareas para implementar y operar el PREP, así como cumplir con los plazos especificados en dichos numerales.

De lo expuesto se arriba a la conclusión de que la implementación y operación del PREP es una actividad que originalmente corresponde desarrollar a los OPL, de acuerdo con lo establecido en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones.

Ahora bien, el artículo 123 de la LGIPE establece que los OPL podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, solicitar al INE la asunción de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponda. El INE resolverá sobre la asunción parcial por mayoría de cuando menos ocho votos.

Por su parte, el Reglamento de Elecciones dispone en el artículo 39, párrafo 1, inciso b), que se entenderá por asunción parcial la facultad del INE para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o cualquier fase de un Proceso Electoral local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al OPL.

En esta línea argumentativa, este órgano advierte de la normativa vigente que jurídicamente es procedente realizar directamente la implementación y operación de alguna actividad cuyo ejercicio corresponde a los OPL, dicha posibilidad se desprende de lo dispuesto por la LGIPE y el Reglamento de Elecciones.

En este orden de ideas, el artículo 40, párrafo 1, del mismo ordenamiento, refiere que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia.

Así, el artículo 45, párrafo 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones prevé que las resoluciones que emita el Consejo General en los procedimientos de asunción deberán aprobarse por al menos ocho votos de los Consejeros Electorales del Consejo General, siempre que se determine procedente ejercer la facultad de asunción solicitada.

Por otra parte, es importante precisar que la implementación del PREP cobra relevancia en todo Proceso Electoral, en atención a los fines que protege. Al respecto conviene destacar el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis CXIX/2002, de rubro PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). LA IMPUGNACIÓN AL ACUERDO QUE LO APRUEBA ES DETERMINANTE COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, de la que se destaca lo siguiente:

...

se toma en consideración que en las elecciones democráticas se ha venido revelando la existencia de una **necesidad cultural y cívica** de la ciudadanía, consistente en obtener información, más o menos confiable, de los resultados de los comicios, en la inmediatez posible después de concluida la Jornada Electoral, y la satisfacción a esta necesidad, cuando no es posible obtener los resultados definitivos con la rapidez deseable, se ha encauzado, según enseña la experiencia, a través del establecimiento, organización y vigilancia de mecanismos como es el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) o cualquier otro con finalidades similares, mediante el cual se pretende garantizar una información no definitiva pero inmediata, **e impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas,** de buena fe o tendenciosamente, que puedan generalizarse y permear en la sociedad, **de manera que le hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre y hostilidad a los factores políticos, que a la postre pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes.** En estas condiciones, si la determinancia no sólo consiste en una alteración jurídico-formal de proceso, sino también comprende la desviación material y social que pueda generarse con los actos electorales ilícitos, **tiene que concluirse que el resultado de un Proceso Electoral sí se puede ver afectado de modo determinante como consecuencia de la falta de un programa de resultados preliminares o con el establecimiento de uno que sea conculcatorio de los principios fundamentales rectores de los comicios, que se encuentran previstos en la Constitución General de la República y en las demás leyes.**⁴

[Énfasis añadido]

⁴ Consultable en http://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO_TESIS_VIGENTES_

De lo transcrito se apunta que el establecimiento del PREP atiende a la necesidad cultural y cívica de la ciudadanía, que consiste en obtener información confiable de los resultados de los comicios, en la medida posible, después de concluida la Jornada Electoral, y tiene como finalidad impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas, que hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre y hostilidad a los actores políticos, que pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes, por lo que la implementación y operación del PREP constituye un factor determinante en un Proceso Electoral, si éste no se ajusta a los principios rectores de la función electoral.

En razón de lo anterior, una vez analizados los argumentos y elementos probatorios del IEPC Guerrero, esta autoridad concluye lo siguiente:

- I. Si bien el IEPC cumplió lo establecido en el artículo 121, párrafo 4, inciso c), de la LGIPE al expresar una narración de los hechos que motivan su petición de asunción, en la que señaló cuales son las condiciones que a su parecer le impiden implementar y operar el PREP, así como los principios electorales pudieran verse vulnerados; de su valoración se desprende lo siguiente:

- a) Los motivos que a consideración del OPL impiden llevar a cabo la implementación y operación del PREP, únicamente se enfocan en señalar que no se cuenta con los recursos materiales y humanos para llevar a cabo el PREP.
- b) Respecto a la disminución de las empresas que prestan el servicio, el OPL no menciona tipo o nombre del estudio, ni la fecha en que fue realizado, es decir, no aporta elementos que permitan corroborar su veracidad.
- c) En relación a la falta de funcionamiento de la empresa que ha prestado el servicio del PREP, el OPL no detalla razones por las cuales no está en funcionamiento, o si lo estará para este proceso, o bien si ya solicitó alguna cotización o mantuvo contacto para efectos de la implementación y operación del PREP de cara al próximo Proceso Electoral local.

No obstante, es importante precisar que el IEPC Guerrero cuenta con el tiempo suficiente para llevar a cabo los actos necesarios para la contratación de un tercero o bien para implementar y operar un PREP propio, toda vez que el Proceso Electoral en el estado de Guerrero comienza en el mes de septiembre de 2017, en términos del artículo 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

- d) Por otro lado, tomado en cuenta la afirmación del OPL, en el sentido que el costo del servicio del PREP que prestó la empresa en el último Proceso Electoral 2014-2015, ascendió a \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) sin considerar el costo de adecuaciones al centro estatal de acopio y difusión en las oficinas del IEPC y en los Consejos Distritales; así como el costo que implicaría el diseño, desarrollo e implementación de un sistema PREP propio, anexo 4 del escrito de solicitud, de \$14'187,479.49 (catorce millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 49/100 M.N); se puede concluir que el IEPC de Guerrero, cuenta con los recursos suficientes para implementar y desarrollar el PREP ya sea propio o bien a través de un tercero, ya que además, que la Consejera Presidenta de dicho organismo, reafirmó la disposición del OPL de participar en los términos señalados en la opinión técnica emitida por UNICOM, en el sentido de que cubrirían los gastos contemplados para la implementación del PREP.
- e) Aunado a lo anterior, en términos del artículo 48, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, en relación con el artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, es un hecho público y notorio que, no amerita ser probado, que a través del presupuesto de egresos aprobado mediante decreto número 426 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2016, el presupuesto asignado al IEPC de Guerrero, asciende a la cantidad de \$256,586,500 (doscientos cincuenta y seis millones quinientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), monto que tiene el deber de administrar y ajustar, de tal forma que cubra los gastos inherentes a sus fines, pues de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes correspondientes, el cual administrará y ejercerá en forma autónoma; en ese sentido, los artículos 173 y 174, fracciones VI y XI del mismo ordenamiento, determinan que el IEPC Guerrero es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y tiene como fin garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana.

- f) De acuerdo a los datos del punto anterior, la contratación de una empresa, así como la implementación del PREP propio, no difiere en grandes cantidades, motivo por el cual el IEPC Guerrero, válidamente puede implementar su propio PREP o bien, contratar una empresa que preste el servicio.
 - g) Ahora bien, el IEPC Guerrero manifiesta que su personal no cuenta con la experiencia necesaria, toda vez que el PREP siempre ha sido implementado por una empresa externa; en ese sentido, el INE, puede apoyar solo mediante asesoría u orientación en el mismo, ello en términos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones, el cual prevé que el INE puede proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP.
 - h) Señala que no cuenta con el personal suficiente para cumplir con las etapas básicas (análisis, diseño, desarrollo y pruebas); así como tampoco cuenta con el personal especializado en seguridad de sistemas de encriptación de la información, actividades que son parte fundamental para garantizar la integridad del sistema e información ante las amenazas de intrusos; al respecto, en términos del artículo 48, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, en relación con el artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, es un hecho público y notorio que de la estructura orgánica y ocupacional con que cuenta el Instituto local, verificable en la página de internet del IEPC Guerrero, <http://www.iepcgro.mx/>, se encontró que cuenta con una Dirección General de Informática y Sistemas, de la cual se desprende el área de Sistemas Estadísticos; en este sentido, aunque de la revisión a la estructura no es posible deducir el personal con el que cuenda en dicha área y si cuentan con personal especializado en seguridad de sistemas, de ser el caso, esta situación puede ser contrarrestada por el IEPC Guerrero, toda vez que puede contratar personal con experiencia y conocimientos en las materias señaladas, así como la prestación de los servicios necesarios de acuerdo a sus capacidades técnicas y financieras.
 - i) En relación al señalamiento consistente en que en los contratos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrían establecerse condiciones que garanticen que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento; resulta indispensable hacer notar que en términos del artículo 338, párrafo 4, del Reglamento de Elecciones, para la implementación y operación del PREP, los OPL podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que éstos se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP; en ese sentido es dable mencionar que es obligación del OPL cumplir y garantizar los principios rectores de la función electoral, y en consecuencia de garantizar la confiabilidad del PREP aun cuando sea a través de un tercero.
- II. Por otra parte, aun cuando IEPC del Estado de Guerrero, corriera con los gastos atinentes al PREP y demás elementos que este conlleve, el INE no cuenta con los elementos técnicos suficientes para atender la solicitud de asunción, derivado de que la totalidad de sus recursos se encuentran enfocados en la preparación y desarrollo que el Proceso Electoral Federal dada la importancia que implica, pues tiene como obligación principal garantizar el cumplimiento de los principios que rigen al Proceso Electoral, en particular para garantizar la celebración de elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión.

En efecto, es importante hacer énfasis en las implicaciones para el INE del desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con treinta Procesos Electorales Locales.

Como ya es de explorado derecho y conocimiento público, con motivo de la Reforma Electoral de 2014, le corresponde al INE la rectoría del llamado Sistema Nacional Electoral, esto es, no solo tiene que hacerse cargo de la organización y desarrollo de los comicios federales, sino también, de participar y vigilar muchas de las actividades que le corresponde a los OPL para la celebración de los procesos locales, y si a eso se le suma que debe organizar las consultas populares federales, las cuales se celebren el mismo día de la Jornada Electoral, se vuelve entonces el trabajo del INE en una tarea de enormes dimensiones e implicaciones que lo obligan a centrar todos sus esfuerzos en dichas elecciones.

Importa aclarar que la prioridad institucional para el siguiente Proceso Electoral consiste en cumplir puntualmente con las facultades que debe ejercer el INE, respecto de los Procesos Electorales Locales y federales en la forma y términos que nos mandata la normatividad correspondiente.

En ese sentido, en el artículo 32 de la LGIPE, se define lo que le corresponde a cada autoridad electoral realizar, que en el caso del INE tanto para los procesos federales como locales, tiene las atribuciones de: Capacitación electoral; geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; padrón y la lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Con independencia de que el INE ha venido ejerciendo las atribuciones apuntadas con antelación, desde tiempo atrás, sobre todo en lo inherente a la emisión de la reglamentación de los procesos electorales, así como en la geografía electoral, es un hecho que la mera preparación de la elección federal concurrente con los Procesos Electorales Locales implica un cúmulo de facultades que debe atender y que le impiden, a su vez, ejercer otras que son de competencia local.

El cumulo de actividades cobran relevancia e impacto, si consideramos que el PEF 2017-2018 concurrente con treinta elecciones locales, implica el total de los siguientes cargos a elegir:

a) PEF 2017-2018:

1 Presidente de la República,

128 Senadores, y

500 Diputados federales.

Un total de **629** cargos federales.

b) Procesos electorales locales 2017-2018

9 Gobernadores

598 Diputados por mayoría relativa

385 Diputados por representación proporcional

1596 Integrantes de Ayuntamientos

16 Alcaldías y **160** Concejales (Ciudad de México)

24 Juntas Municipales (estado de Campeche)

Un total **2788** cargos locales

El gran total de cargos a elegir en los próximos comicios federales y locales, es de **3417** cargos de elección popular.

- III. Aunado a lo anterior, se suma la importancia de las cargas y compromisos que el INE debe afrontar de cara al referido Proceso Electoral Federal 2017-2018, pues el mismo, implica la coordinación y complementación de actividades con las 32 juntas locales y 300 juntas distritales en todo el país, en su caso, la implementación de Oficinas Municipales, razón por la cual, si bien el INE tiene atribuciones para asumir parcialmente la implementación y operación del PREP en el estado de Guerrero, dadas las dimensiones e implicaciones operativas, técnicas, humanas y materiales de los próximos comicios, no es dable asumir la realización del PREP que se solicita.
- IV. En efecto, los esfuerzos, así como los recursos materiales y humanos del INE deben enfocarse y encaminarse preponderantemente a cumplir cabalmente con sus atribuciones para atender el mandato constitucional en la elección para la renovación del Poder Ejecutivo Federal, así como del Congreso de Unión, en el 2018; al igual que desplegar sus esfuerzos para atender los compromisos que implican los Procesos Electorales Locales, en su ámbito de competencia. Lo anterior, no intenta restar trascendencia a la elección ordinaria en el estado de Guerrero, sin embargo, es de destacarse que mientras el IEPC Guerrero tendría que desarrollar su elección local, el INE cuenta con un compromiso institucional complejo que ha quedado precisado con antelación, por cierto, de dimensiones nunca antes vistas en la historia de éste Instituto.
- V. Ha quedado evidenciado que el OPL de Guerrero está en posibilidades de afrontar financieramente la realización del PREP, ya sea a través de un sistema propio que desarrolle, para lo cual el INE invariable realizaría un acompañamiento, o a través de una empresa, que iguiendo las reglas dictadas por esta Institución, garantice la certeza en la información que se genere.

Diversa situación acontece cuando la imposibilidad de un OPL de atender alguna de las actividades que le corresponde llevar a cabo, sea manifiesta y notoriamente imposible, esto es, que no cuente con los recursos económicos, materiales y humanos que permitan su realización, o porque existen factores políticos o sociales que, en todo caso, impidan la concreción de la función electoral a cargo del organismo público local.

3. Implicaciones de la Asunción del PREP en Guerrero, desde el punto de vista material, humano y técnico, con base en la opinión técnica emitida por UNICOM:

Un aspecto importante que se toma en cuenta para negar la solicitud de asunción solicitada, son las implicaciones materiales, humanas y técnicas de la implementación del PREP, pues conforme a la opinión técnica de la UNICOM⁵ se advierte que:

El PREP es un sistema que opera de forma continua, durante un tiempo máximo de 24 horas, por lo cual requiere un proceso de planeación y análisis de riesgos exhaustivo. Dentro del proceso de planeación se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Cantidad de CATD a instalar.
- Cargos de elección y número total de actas a procesar y por CATD.
- Cantidad estimada de actas que se planea recibir durante la operación del PREP en cada CATD.
- Mecanismos de recolección.
- Proceso de implementación
- Proceso Técnico Operativo.
- Programa de actividades y fecha de la elección.
- Recursos financieros.
- Recursos humanos.
- Recursos materiales.
- Ubicación e instalación de los CATD.

El estudio realizado, tomó como base el calendario de los procesos electorales ordinarios 2018 y los datos enviados por el solicitante⁶, considerando el número de casillas a instalar por cada uno de los 81 municipios que conforman el estado de Guerrero.

Respecto al estimado de número de actas, se consideran dos actas por casilla instalada, obteniendo un estimado de 10,096 actas; información que, de manera ilustrativa, se muestra a continuación:

Cargos de elección				Consejos		Actas				Requerimientos	
Gobernador	Diputados Locales MR	Diputados Locales RP	Presidentes Municipales y Síndicos	Consejos Distritales Locales	Consejos Municipales	Mínimo de actas a procesar por CATD	Máximo de actas a procesar por CATD	Promedio de actas a procesar por CATD	Total de actas esperadas	Total de CATD	Total de Actas
0	28	18	81	28	81	290	468	361	10,096	28	10,096

La responsabilidad de la implementación y operación del PREP sería tanto del INE como del IEPC Guerrero, ya que la habilitación de los inmuebles en los que se ubiquen los CATD correspondería a este último, los cuales deberían estar disponibles cuando el INE los requiera para iniciar sus actividades de preparación. Asimismo, para la implementación y operación del PREP es necesario que el IEPC Guerrero garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales y documentación; y asegure que los espacios físicos cuenten con las condiciones mínimas de acceso, transporte, servicios en general, iluminación, ventilación y mobiliario, entre otras.

Es importante considerar que, dependiendo de los niveles de servicio que se puedan contratar en el rubro de telecomunicaciones, puede ser necesario contar con servicios redundantes que permitan reducir el riesgo de falla de los mismos. Un elemento fundamental a considerar por el IEPC Guerrero es que los servicios serían de carácter temporal, y la mayor parte de los proveedores de servicios solicitan periodos de contratación de al menos un año.

⁵ Consultable a fojas 127 a 139 del expediente integrado con motivo del presente asunto.

⁶ Mediante oficio INE/UNICOM/2120/2017, del 31 de mayo de 2017, la UNICOM, solicitó apoyo a la UTVOPL para que solicitara información necesaria al OPL para emitir la opinión técnica.

Importa resaltar que el INE, dentro de su planeación de infraestructura tecnológica, no tiene contemplados los recursos informáticos para la operación del PREP en elecciones locales.

Esquema general

Ahora bien, en un escenario ideal para la operación del PREP en las elecciones locales del estado de Guerrero, la UNICOM tendría que instalar:

- Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) donde se realizarán las fases de acopio y digitalización de las actas PREP, y
- Centros de Captura y Verificación (CCV) donde se efectuará la captura y verificación de datos.

Una vez que las actas PREP son copiadas y digitalizadas en los CATD, ubicadas conforme al Acuerdo correspondiente, se procedería a la captura de los datos contenidos en ellas. Para estos efectos, el sistema informático enviaría las imágenes de las actas a los CCV que se ubiquen en las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en Guerrero o en su defecto, al o los CCV Centrales que se ubicarían en la Ciudad de México, y ahí se realizaría la captura y verificación.

También se indicó que se requeriría la conformación de una "Coordinación de Operación del PREP Guerrero", que podría llevar a cabo las siguientes funciones:

- Apoyo y seguimiento a la instalación y operación de los CATD y de los CCV.
- Capacitación presencial a los Coordinadores y Supervisores de los CATD y CCV.
- Diseño y elaboración de los materiales de capacitación para el personal que opere el PREP.
- Apoyo y seguimiento a los procesos de reclutamiento y selección de personal de los CATD y CCV.
- Dentro de esta coordinación también se incluye el personal de un CATD de Coordinadores, cuya función será resolver las inconsistencias que se puedan presentar en el procesamiento de los datos de las actas.

La UNICOM precisa que para la implementación y operación del PREP se deben considerar los siguientes aspectos:

- **Adecuaciones al sistema informático.** Para llevar a cabo las adecuaciones del sistema informático para la operación del PREP, se requeriría de personal o prestadores de servicios con perfiles especializados, que garantizaran su correcta implementación, considerando que, con la finalidad de incorporar los diversos tipos de elección y asegurar el registro y publicación de resultados, la personalización implica cambios al sistema informático con que ya cuenta el INE, y que ha sido empleado satisfactoriamente en procesos electorales anteriores.

En ese contexto, se tendría que contratar personal con diversos perfiles especializados, por un periodo mínimo de ocho meses a partir del mes de diciembre de 2017, con la finalidad de llevar a cabo las adecuaciones al sistema informático, así como para elaborar la documentación y memoria técnica correspondiente. Es indispensable considerar su reclutamiento con anticipación para garantizar que, para su incorporación, se contara con los recursos y espacios de trabajo apropiados, lo que implicaría el arrendamiento de un inmueble o las adecuaciones a los espacios en las instalaciones del INE.

- **Cantidad de CATD a determinar.** Para el caso de una elección local, en la cual la entrega de los paquetes electorales se realizara en los Consejos Municipales, la cantidad estimada de CATD a instalar dependerá del esquema de recolección; para tal efecto se presentan a continuación el esquemas de aprovisionamiento de los CATD, con sus principales características:

CATD. Para recibir entre 290 y 468 actas PREP: 2 equipos digitalizadores de alto desempeño, enlaces de comunicación dedicados, 3 equipos de cómputo tipo PC y 8 recursos humanos.

Es importante precisar que el número de CATD a instalar se debe decidir en virtud de la logística de recepción de los paquetes electorales y de las actas PREP, de las condiciones de accesibilidad a servicios de comunicaciones (Internet), número de actas a procesar, mecanismos de recolección, presupuesto, tiempos de adquisición de los bienes y servicios, entre otras.

Además, se debe considerar que la habilitación de los CATD en inmuebles ajenos a las oficinas del INE implica, entre otros:

- La adecuación de espacios en los Consejos Distritales Locales y/o Consejos Municipales.
- La instalación de infraestructura para suministro y respaldo eléctrico, así como cableado de red.
- La instalación de enlaces de comunicaciones (acceso a Internet como mínimo).

- La compra o arrendamiento de equipo para el acopio y la digitalización de actas.
- La compra o arrendamiento de equipo de cómputo para la transmisión de imágenes y datos de las AEC.
- La compra o arrendamiento de mobiliario para el personal.

Importa mencionar que de conformidad con el oficio INE/JLE/RFE/1006/2017, de fecha 14 de junio de 2017, firmado por el Lic. Leoncio Ricardo Moreno Castrellón, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, no se cuenta con el personal para apoyar en el desarrollo del PREP Local, por lo que sería necesario considerar la contratación del personal para cubrir los requerimientos de cada CATD y CCV.

- **Proceso de captura y verificación.** Respecto a las fases de captura y verificación, toda vez que el sistema que ha desarrollado el INE, permite que ambos se puedan llevar a cabo en un lugar diferente a donde se realizaron el acopio, el etiquetado y la digitalización, éste podría realizarse en las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el estado de Guerrero y/o en un CCV Central en la Ciudad de México.
- **Infraestructura Central.** Si bien el INE cuenta con infraestructura con la que operó el PREP Federal de 2015, así como los PREP de Veracruz y Nayarit en el presente año, ésta requeriría de un mantenimiento mayor, en caso de que se opte por utilizarla, de otra manera, se deberá considerar la adquisición de equipo nuevo.

Por lo anterior, sería necesaria la adquisición de bienes y servicios complementarios para la operación del PREP de Guerrero. Adicionalmente, para la implementación, configuración y operación de la infraestructura, se requeriría la contratación de personal con perfiles de especialistas, técnicos en soluciones en materia de infraestructura informática e implementación de la misma, por un período mínimo de ocho meses a partir del mes de diciembre de 2017.

- **Seguridad informática.** Como parte de la operación del PREP, un aspecto fundamental es garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de todos los activos críticos que forman parte de éste. Entre los activos críticos que se deben proteger, se encuentran la información asentada en las actas PREP.

Se tendría que desarrollar una estrategia que contemple las siguientes actividades:

- ✓ Identificar e implementar los controles de seguridad de los distintos procesos de operación del sistema informático, así como en la infraestructura tecnológica. Los controles serán identificados a partir de proceso de seguridad de la información (ASI) dentro del marco del Sistema de Gestión de tecnologías de la información y comunicaciones (SIGETIC) del INE, así como estándares internacionales como ISO/IEC 27002:2013.
- ✓ Aplicar la metodología de análisis de Riesgos, que permita identificar y dar tratamiento a los riesgos de seguridad y amenazas informáticas que enfrenta el PREP.
- ✓ Elaborar el soporte documental y los registros necesarios que permitan establecer las condiciones favorables a cualquier entidad interesada en evaluar y auditar las medidas de seguridad implantadas como parte de este plan, así como su eficacia y eficiencia.

Para la implementación y operación de la estrategia de seguridad, se requiere la contratación de personal o prestadores de servicios con perfiles de coordinador o líder de proyecto, auditor de seguridad, consultor en procesos de gestión de seguridad de la información y especialistas técnicos en soluciones en materia de seguridad informática e implementación de seguridad, por un período mínimo de ocho meses a partir del mes de diciembre de 2017.

Conclusión de la Unidad Técnica de Servicios de Informática:

“Los recursos humanos y materiales que se utilizan para la ejecución del PREP, por parte de la UNICOM, actualmente se encuentran abocados al Proceso Electoral Federal 2017-2018; por su parte la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Guerrero reportó que los recursos humanos, materiales y espacios físicos con los que cuenta están considerados para el Proceso Electoral Federal.

*En este contexto, y considerando los compromisos institucionales, y que **los recursos materiales y humanos con los que actualmente cuenta el INE no son suficientes** para asumir la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en el estado de Guerrero, en la opinión de esta Unidad Técnica **no es técnicamente posible la asunción parcial de la implementación del PREP** del estado de Guerrero para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018 **sin afectar las obligaciones institucionales.**”*

(Énfasis añadido)

IV. Conclusión

Por las razones expuestas, este Consejo General estima que resulta improcedente ejercer la atribución especial de asunción parcial para la implementación y operación del PREP que corresponde al IEPC Guerrero, con base en las circunstancias que han quedado precisadas y que se resumen en lo siguiente:

- a) Es atribución del IEPC Guerrero implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en su entidad, de conformidad con la reglamentación expedida por el INE, en términos de lo establecido en el artículo 104 de la LGIPE, en relación con el diverso 338 del Reglamento.
- b) De la solicitud, así como de los elementos probatorios presentados por el IEPC Guerrero, esta autoridad no advierte una posible vulneración a los principios que rigen función electoral, de no asumirse la implementación y operación del PREP por parte del INE, pues únicamente basa sus argumentos en cuestiones de carácter técnicas y humanas, así como en posibles ahorros presupuestales para implementar a futuro un PREP propio.
- c) El IEPC cuenta con los recursos y el tiempo suficientes para implementar el PREP propio o a través de un tercero, en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.
- d) Conforme a la opinión técnica emitida por UNICOM, se concluye que no es viable material, humana y técnicamente, asumir la función que originalmente corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dado que su capacidad operativa, así como los recursos materiales y humanos del INE no son suficientes para implementar y operar el PREP.
- e) Los recursos con los que cuenta el INE están enfocados a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal, así como para la atención de sus atribuciones en el ámbito local; por ende, las implicaciones y dimensiones operativas que implica ejercer el cúmulo de actividades, representa un gran reto institucional de trascendencia para la vida democrática de este país, se trata de la organización y desarrollo del mayor número de cargos a elegir en una sola Jornada Electoral.

En consecuencia, este Consejo General estima que el no asumir la implementación y operación del PREP en el estado de Guerrero no pone en riesgo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados relativos a la renovación de los 81 ayuntamientos y Congreso local de esa entidad, pues como ya se dijo, el IEPC Guerrero cuenta con el tiempo suficiente para realizar las acciones necesarias para implementar y operar el PREP propio o a través de un tercero especializado que se apegue a los principios rectores de esta función y, por ende, proteger el derecho ciudadano a estar informado con calidad y eficiencia, toda vez que éste cuenta con los elementos necesarios para ejercer las atribuciones que legalmente le corresponden.

Por lo expuesto y fundado, éste órgano:

RESUELVE

PRIMERO. Se determina improcedente ejercer la atribución especial de asunción parcial para la implementación y operación del PREP que corresponde al IEPC Guerrero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del INE en el estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia y, acorde a la normativa institucional brinden asesoría u orientación al IEPC Guerrero durante la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

TERCERO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones, se requiere el apoyo del IEPC Guerrero para que publique la presente Resolución en la Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de internet y notifique a los partidos políticos con registro en esa entidad la presente Resolución.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la página de internet del INE www.ine.mx.

QUINTO. Notifíquese al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y por su conducto, a los partidos políticos con registro en esa entidad y, de ser el caso, a los candidatos independientes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45, párrafo 2, inciso c), del Reglamento de Elecciones.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 474/2017
"EDICTO"

PEDRO GARCÍA GONZÁLEZ

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 474/2017**, promovido por **MARTÍN ZEPEDA CHÁVEZ**, contra el acto que reclama de la **Juez Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete**, dictada en el expediente **88/2017**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 14 de julio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Miguel Ruán Díaz.

Rúbrica.

(R.- 454348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO.

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 149/2017, PROMOVIDO POR PLÁCIDO BRISEÑO ENRÍQUEZ CONTRA LA SENTENCIA DE OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA EN EL TOCA 1232/2016, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ACTO DE OTRA AUTORIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA, ANA CASSANDRA BALBUENA SERNA, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

"San Luis Potosí, San Luis Potosí, diez de agosto de dos mil diecisiete.

Vista la razón asentada [...]; se ordena emplazar por medio de edictos [...] (a la tercera interesada Ana Cassandra Balbuena Serna al juicio de amparo promovido por el citado quejoso) contra el acto que atribuye a la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Hágase saber a la citada tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. ----- Notifíquese [...]. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Javier Martínez Vega, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos Lucía Elizabeth Martínez Martínez, quien autoriza y da fe.- Rúbricas".

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 10 de agosto de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

Lic. Lucía Elizabeth Martínez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 454760)

Estados Unidos Mexicanos

**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito**

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 520/2016 promovido por Rodolfo Rubio García, contra sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil siete, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 1315/2006, se ordena notificar tercero interesado Jorge Reyes Acuña Langarica, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 454512)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **379/2017**, promovido por MYRNA SOLEDAD OVANDO OVANDO, por propio derecho; contra actos de la **TERCERA SALA FAMILIAR Y JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO AMBOS DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado OBDULIO ZAVALA CLIMACO, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 9 de agosto de 2017.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Karina Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 454598)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla**
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. **Saidee Michele Francik Castro Ortiz**, por conducto de su madre **Yvonne Minerva Castro Ortiz**, como tercera interesada en el juicio de amparo 1535/2016 promovido por **Román Pérez Merlo**, por derecho propio, contra actos del Juez de lo Penal de Tecali de Herrera, Puebla, mismo que se hace consistir en: el auto de formal prisión de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en su contra en la causa penal 45/2014 de su índice; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de once de agosto de dos mil diecisiete dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica

"Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con cuatro minutos del ocho de septiembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, once de agosto de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
José Doger Amador.
Rúbrica.

(R.- 454889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2330/2016
EDICTO

En el juicio de amparo 2330/2016, promovido por JAIME ARTURO CURZ GARCÍA, contra actos de la QUINTA JUNTA DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) y el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados UNIÓN DE CREDITO DE LOS FUNDIDORES Y MAQUINADORES, ISIDRO IGNACIO TRUJILLO MARTINEZ, FERNANDO ARRONEIZ SALMERON Y JUAN MANUEL GERARDO GUADARRAMA ALDANA, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DÍAS, VEINTIUNO, VEINTIOCHO DE AGOSTO Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 11 de julio de 2017.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Rodrigo Guzmán López.
Rúbrica.

(R.- 454633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JOSÉ LUIS OLIVARES LOZADA, MARIO CERÓN RAMÍREZ y MAGDALENA LIZBETH VARGAS MONROY, terceros interesados en el juicio de amparo directo 134/2017, promovido por LUIS HUERTA MERCED, contra la sentencia de veintiséis de junio de dos mil quince, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 216/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 265/2009, por el entonces Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo y otros, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos y notificarles por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de julio de 2017.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.
Rúbrica.

(R.- 454637)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A SOCORRO MÁRQUEZ VALENCIA, hermana de quien en vida se llamó VALENTE MÁRQUEZ VALENCIA, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 107/2017, promovido por RICARDO SALOMÓN o RICARDO SÁNCHEZ CRUZ, contra la sentencia de uno de diciembre de dos mil cinco, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 757/2005 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 97/2003 del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado y violación equiparada tumultuaria, en agravio de quien en vida se llamó VALENTE MÁRQUEZ VALENCIA, tercero interesado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de hermana de la parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, siete de agosto de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 454638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LESLY GENOVEVA BALIÓN HERNÁNDEZ, MARICRUZ SÁNCHEZ ANDRÉS y GUADALUPE SOSA ALVARADO, terceras interesadas en el juicio de amparo directo D-25/2017, promovido por ELIDIA FLORES VICTORIANO, por su propio derecho, contra la sentencia de veintinueve de abril de dos mil trece, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 216/2013, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 47/2011 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de lenocinio, ustedes tienen el carácter de terceras interesadas, atento a sus condiciones de agraviadas del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlas y notificarles el auto de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de julio de 2017.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.
Rúbrica.

(R.- 454639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo 12/2017, promovido por el licenciado Rolando Resendiz Monroy, defensor Público Federal del directo quejoso Ramón Gutiérrez Alejandré, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad y del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, se dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Regina González Matilde, Denisse Michelle López Saavedra, Zitlaly Matilde Granillo y José Eliseo López Contreras, que se les tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviene se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso,

torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 04 de septiembre de 2017.
La Secretaria del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca.

Licenciada Anel Jaramillo Velázquez

Rúbrica.

(R.- 455055)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo 1901/2016, promovido por Luis Antonio Flores Gómez, contra actos del Juez Segundo de Distrito en Materia de procesos Penales Federales en el Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesado Karen Argüelles Perézcana, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 07 de agosto de 2017.

Por acuerdo, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Verónica Córdoba Viveros

Rúbrica.

(R.- 454640)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En el amparo **273/2017-I-1** promovido por Estefanía Márquez Hernández, contra actos del **Juez de Defensa Social, y Director del Centro de Reinserción Social, ambos del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla**, se ordenó llamar a juicio Catarina Bonilla Márquez, como tercero interesada; se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dos de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, encargado del despacho por vacaciones del Juez, en términos del Artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, conforme a la autorización concedida en sesión de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada el veinte de junio de dos mil diecisiete, comunicada mediante Oficio CCJ/ST/2967/2017.

Lic. Martín Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 454644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Quejoso: Pedro Serrano Olivas.

En el juicio de amparo 711/2016-2A, promovido por Pedro Serrano Olivas, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, por autos de cinco de junio y once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Claudia Alvarado Fontes, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las once horas del treinta de agosto del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sinaloa, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Paula Liliana Chairez Parra.

Rúbrica.

(R.- 454761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO

“Dulce Karina Morales y Jesús Alberto Hernández Villa”

Se hace de su conocimiento que en este juzgado se radica juicio de amparo 2393/2016-VII, promovido por Gilberto Beltrán Romero, contra actos de los Jueces Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Penal, ambos con sede en Cajeme, Sonora, donde figuran como terceros interesados, y al no haber sido posible su localización, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, los autos del citado juicio, asimismo se les previene para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a defender sus derechos en este juzgado ubicado en Avenida Insurgentes 868 Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, apercibidos que de no hacerlo en ese plazo, todas las notificaciones, aún las personales se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Se les informa la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 10:20 hrs. del 24 de agosto de 2017.

Tepic, Nayarit, 07 de agosto de 2017.

Secretaria de Juzgado.

Rosa Mariana Pérez Tizapán.

Rúbrica.

(R.- 454887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Constructora Barrio, Sociedad Anónima de Capital Variable; Promotora Marea Alta, Sociedad Anónima de Capital Variable; Promotora Universo, Sociedad Civil y Promotora Marea Alta, Sociedad Civil.

“Cumplimiento auto veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio de Amparo 194/2017-V, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de Heladio Zaldivar López, quien se ostenta como su apoderado legal, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Zihuatanejo, Guerrero, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceras interesadas, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”. Fraccionamiento

Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidas de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las diez horas con diez minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. María Noemí García Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 455446)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla**

5. **JOSÉ GABRIEL MENESES LÓPEZ**, parte tercero interesada en el juicio de amparo 519/2017-D, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por IGNACIO SEVERIAN TLELO, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio y del proveído de nueve de agosto de dos mil diecisiete, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 09 de agosto de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla

Zeus Islas González

Rúbrica.

(R.- 454890)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali B.C.**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 305/2017 penal, promovido por Juan Francisco Hernández Sánchez, en contra de la sentencia de diez de septiembre de dos mil nueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2081/2009, por auto de once de agosto de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado José Antonio Hernández Sánchez, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 11 de Agosto de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 455091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Jessica Dorado Cortez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Pedro Fructis Villaroel (o Villarruel), contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el trece de marzo de dos mil nueve, dentro del toca penal 3993/2008, por la comisión del delito de violación equiparada; por auto de tres de agosto de dos mil dieciseis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 505/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 362/2007 de origen, Jessica Dorado Cortez, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3724 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Jessica Dorado Cortez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Manuela Verdugo Urías, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 14 de agosto de 2017
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 455086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

FRANCISCO JAVIER MATA ORNELAS Y HÉCTOR GABRIEL MATA PONCE.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida Lorenzo Flores Ortega contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cuatro de febrero de dos mil diez, dentro del toca penal 3667/2009, por la comisión del delito de homicidio calificado y homicidio calificado en grado de tentativa; por auto de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se registró la

demanda de amparo directo bajo el número 617/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las víctimas dentro de la causa penal 1055/2007 de origen, Francisco Javier Mata Ornelas y Héctor Gabriel Mata Ponce, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 5701 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Francisco Javier Mata Ornelas, Héctor Gabriel Mata Ponce y Javier Mata Ponce, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados Francisco Javier Mata Ornelas y Héctor Gabriel Mata Ponce, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 15 de agosto de 2017

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 455089)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Tramitación Especial 103/2017
Procesos Civiles o Administrativos 103/2017
EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A VAMSA AGUASCALIENTES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (VAMSA).**

En el juicio de tramitación especial 103/2017, del índice de este juzgado, promovido por Brp Mexican Distribution, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal, le demanda en la vía de tramitación especial, por el reconocimiento y ejecución de laudo, el pago de la cantidad de \$9'242,702.73 (nueve millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos dos pesos 73/100 moneda nacional), de acuerdo con el resolutivo tercero del laudo, por concepto de capital, el pago por la cantidad de \$1'991,751.27 (un millón novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta y un pesos 27/100 moneda nacional) por concepto de intereses devengados sobre el capital de julio de dos mil quince a octubre de dos mil dieciséis de conformidad con lo resuelto por el árbitro en el punto cuarto del laudo; el pago de la cantidad de \$395,787.67 (trescientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 67/100 moneda nacional), por concepto de intereses devengados sobre el capital de noviembre de dos mil dieciséis a enero de dos mil diecisiete, lo anterior de conformidad con lo resuelto por el árbitro en el punto cuarto del laudo y de conformidad con las facturas 26807, 27843 y 29071; el pago de intereses devengados sobre capital desde febrero de dos mil diecisiete y hasta la fecha en que se liquide la totalidad del capital; cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia; el pago por la cantidad de \$82,032.85 (ochenta y dos mil treinta y dos dólares 85/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), por concepto de costas del arbitraje y honorarios de los abogados de la actora y el pago de los gastos y costas generados por razón de este juicio... Se ordenó emplazar a la moral demandada Vamsa Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable (Vamsa), a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, por

conducto de su apoderado o representante legal produzca su contestación y señale domicilio procesal en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho a contestar la demanda y las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos, en el entendido que las copias de la demanda y de los documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y periódico local del Estado.

ZAPOPAN, JALISCO, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado.

Carlos Alberto Galván Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 455317)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Morelos
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

Francisco Brito Ortiz, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1753/2016, promovido por Alfonsina Sánchez Rodríguez**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, y otra autoridad; reclamando: "LA ORDEN DE DESALOJO, LANZAMIENTO, DESOCUPACIÓN DICTADA POR EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS (TETECALA MORELOS), Y TRATADA DE CUMPLIRSE O EJECUTARSE POR LA AUTORIDAD EJECUTORA TENDIENTE A DESPOSEERME DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MINA NÚMERO 18, COLONIA CENTRO, TETECALA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62620, CON LA CUAL SE ME PRETENDE PRIVAR DE MI DERECHO DE PROPIEDAD Y MIS DERECHOS POSESORIOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS"; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago, número 103, edificio "B", nivel 1, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con **el carácter de parte tercera interesada** y al desconocer su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificación, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del veinte de octubre de dos mil diecisiete**. Fíjese en la puesta de este órgano federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 17 de agosto de 2017.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Morelos.

Herminia Hernández Mireles.

Rúbrica.

(R.- 455320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Luis Felipe López Coronado.

En los autos del juicio de amparo **1559/2016** promovido por **Mario Alberto Caro Ortega**, en su carácter de socio y presidente del consejo de administración de la moral denominada **Unión de Transportistas Independientes Mariano Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el cual se reclama: *"...Los actos y ordenes emitidas o que este por emitir el C. Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, en los autos del juicio 188/2011 (PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS) reconociendo el carácter de presidente, secretario y tesorero del ilegal consejo de administración y comisario designado y que se desprende de la asamblea y resoluciones tomadas en la asamblea General extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C.V., que utiliza indistintamente las siglas "U.N.T.I.M.A.", celebrada(presuntamente) en fecha, 26 de Junio de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana Baja California, el día 14 de Septiembre de 2016, según folio mercantil 11545, instrumento número 20349, volumen 329, protocolizada ante la fe del Notario público número 16 de esta Ciudad, Lic. José Luis Morales Persson, según acuerdo de fecha veintiséis de Septiembre del año de dos mil dieciséis, dictado en los autos del referido Expediente número 188/2011, cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS, publicado en el Boletín Judicial Numero 13122 de fecha 28 de Septiembre de 2016, que surtió efectos el día 29 del mismo mes y año.*

El cese de las ordenes de facto o de hecho emitidas o que esté por emitir para que MARIO ALBERTO CARO ORTEGA sea despojado de sus atribuciones y funciones en representación de la moral e interrumpidas las funciones como presidente del consejo de administración vigente.

El cese de las ordenes de facto o de hecho emitidas o que esté por emitir para que cesen los efectos de los artículos 670 y 671 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Baja California, en los autos de fechas 26 de Abril de 2016 y 01 de Junio de 2016, del expediente número 188/2011(cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS) al haber convocado personas distintas al consejo de administración vigente al día 05 de Junio de 2016 en el Periódico el Sol de Tijuana, y celebrado el día 26 de Junio de 2016 una asamblea general extraordinaria de accionistas en contravención a los acuerdos emitidos por el Juez Segundo de lo Civil en fechas 26 de Abril, 01 de Junio todos del 2016, del expediente número 188/2011(cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS) violando lo dispuesto en los Artículos 186 Y 172 de la Ley General de Sociedades mercantiles al haber inscrito un instrumento que no cuenta con la publicación de aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijan los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión.

La omisión de las responsables a emitir resolución relacionada con los oficios emitidos por el Juez Segundo de lo Civil, del día 03 de Mayo, 08 de Junio y 26 de Septiembre todos del 2016, del expediente 188/2011, (cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS).

Los actos y ordenes emitidas o que estén por emitir violando lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades mercantiles, en los autos del juicio 188/2011, (cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS), por las responsables ordenadoras, ejecutoras y particulares actuando como autoridad.

La ilegal, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 14 de Septiembre de 2016, según folio mercantil 11545, instrumento número 20349, volumen 329, protocolizada ante la fe del Notario público número 16 de esta Ciudad, Lic. José Luis Morales Persson.

*La ilegal toma de acuerdos en la asamblea General extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C.V., que utiliza indistintamente las siglas "U.N.T.I.M.A.", celebrada(presuntamente) en fecha **26 de Junio de 2016**, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 14 de Septiembre de 2016, según folio mercantil 11545, instrumento número 20349 Volumen 329, protocolizada ante la fe del Notario público número 16 de esta Ciudad, Lic. JOSE LUIS MORALES PERSSON., específicamente desconociendo las asambleas y acuerdos tomados en actas de fechas 20 de Abril de 2012 celebrada en segunda convocatoria, así como la de 15 de Junio de 2012 y la de 23 de Febrero de 2013.*

La ilegal convocatoria de fecha 05 de Junio de 2016, en virtud de la omisión de la publicación del aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijan los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión.

La omisión de poner a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172.

*El cese de las ordenes de facto o de hecho emitidas o que esté por emitir las responsables, y personal a su digno cargo, para interrumpir el desarrollo del consejo de administración que presido por los actos, y ordenes emitidas o que estén por emitirse, sin fundamento legal alguno, tendientes a privar que mi representada denominada UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C. V. ", por sus siglas UNTIMA SA DE CV, pueda realizar trámites y gestiones con el Consejo de Administración integrado de conformidad con la documental debidamente protocolizada e inscrita ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo FOLIO MERCANTIL 11545*2, de fecha de prelación de 21 de Mayo de 2012, mediante documento 2635 del Fedatario Público José Guadalupe Gutiérrez Ramírez, Corredor Publico Número Ocho de esta Municipalidad de Tijuana Baja California, así como las de 15 de Junio de 2012 y de 23 de Febrero de 2013, en las que se ratifica el Consejo de Administración conformado por el quejoso. Como consecuencia directa e inmediata sin fundar ni motivar correctamente sus actos que le priven a mi representada el reconocimiento del Consejo de Administración de UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C.V.", por sus siglas UNTIMA SA DE CV., de conformidad con la documental debidamente protocolizada e inscrita ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo FOLIO MERCANTIL 11545*2, de fecha de prelación de 21 de Mayo de 2012, mediante documento 2635 del Fedatario Público José Guadalupe Gutiérrez Ramírez, Corredor Publico Número Ocho de esta Municipalidad de Tijuana Baja California, así como las de 15 de Junio de 2012 y de 23 de Febrero de 2013, en las que se ratifica el consejo de administración conformado por el quejoso.*

Los actos y ordenes emitidas o que estén por emitirse, así como cualquier disposición sin fundamento legal alguno encaminados a evitar que el Consejo de Administración de UNTIMA SA de CV., el cual preside el quejoso, realice todo tipo de trámites y gestiones ante la Dirección Municipal de Transporte Publico de Tijuana, del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, La H. Secretaria de Economía,(SIGER TIJUANA, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, Recaudador de Rentas del Estado, Recaudador Auxiliar de Rentas del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado por orden del Procurador Fiscal del Estado o del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California.

*Los actos y ordenes emitidas o que estén por emitirse, así como cualquier disposición encaminada a autorizar y permitir tramites, gestiones o representación en perjuicio de mi representada sin que exista autorización del consejo de administración de conformidad con la documental debidamente protocolizada e inscrita ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo FOLIO MERCANTIL 11545*2, de fecha de prelación de 21 de Mayo de 2012, mediante documento 2635 del Fedatario Público José Guadalupe Gutiérrez Ramírez, Corredor Publico Número Ocho de esta Municipalidad de Tijuana Baja California, así como las de 15 de Junio de 2012 y de 23 de Febrero de 2013, en las que se ratifica el consejo de administración conformado por el quejoso."*

Se ordenó emplazar al tercero interesado **Luis Felipe López Coronado**, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con nueve minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 31 de julio de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gianna Paola Dalle Mese Partida.

Rúbrica.

(R.- 454379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Xalapa
Xalapa de Equez, Ver.
EDICTO

Tercera interesada Arely Rodríguez Ramírez:

Se le hace saber que el juicio de amparo 248/2016/III-B, fue promovido por el quejoso de identidad reservada W.E.M.G., contra actos del **Juez del Juzgado de Ejecución de Medidas Sancionadoras del Juzgado de Responsabilidad Juvenil del Estado, con sede en Palma Sola, Veracruz y otras autoridades**, por violación a los artículos 1º, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 Constitucionales, de quien reclama: *la resolución de veintidós de enero del dos mil dieciséis, dictada por el C. Juez Interino del Juzgado de Ejecución de Medidas Sancionadoras, del Juzgado de Responsabilidad Juvenil en el Estado, con residencia en Palma Sola, municipio de Alto Lucero, Ver., dentro del Expediente JRJ/JE/025/2015, y la resolución de recurso de revocación, de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, emitida por el Juez Interino de la Etapa de Ejecución de Medidas Sancionadoras del Juzgado Especializado en Adolescentes.*

Asimismo que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación**, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Xalapa de Enríquez, Veracruz, 09 de agosto de 2017.
Titular del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Juez Karina Juárez Benavides.
Rúbrica.

(R.- 455090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 1410/2016-5 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **María del Carmen Azuara Castelán**, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca, Hidalgo y otras autoridades**, se dictó el acuerdo de fecha ocho de agosto del presente año, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **1.-Paulina Lizeth Martínez Redondo, 2.-Atanacio Juárez Sagahon, 3.-María Anita Hernández Diego, 4.- Ángela Hernández Hernández, 5.- Teresa Coronel Lucas, 6.- Antonia Hernández Hernández, 7.- J. Isabel Bueno Hernández, 8.-María Anita Contreras Medellín, 9.-Teresa Tiburcio Delgado, 10.-Eustaquia Montiel Mogica, 11.- María Asencio Romero Cruz, 12.- Norma Canales Bautista, 13.-Leocadia Jiménez Francisco, 14.- Gudelia Michel Pascual, 15.-Adelaida Cruz Magdalena, 16.-Carmen Julia Martínez Carrasco, 17.-Victorina Bautista Cabral, 18.- Yolando Bautista Hernández y 19.-Francisca de la Cruz Nochebuena**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de derechos, en el que se reclama: **la orden de aprehensión dentro de la causa penal 267/2016 por el delito de fraude**, le asiste el carácter de terceros interesados a **1.-Paulina Lizeth Martínez Redondo, 2.-Atanacio Juárez Sagahon, 3.-María Anita Hernández Diego, 4.- Ángela Hernández Hernández, 5.- Teresa Coronel Lucas, 6.- Antonia Hernández Hernández, 7.- J. Isabel Bueno Hernández, 8.-María Anita Contreras Medellín, 9.-Teresa Tiburcio Delgado, 10.-Eustaquia Montiel Mogica, 11.- María Asencio Romero Cruz, 12.- Norma Canales Bautista, 13.-Leocadia Jiménez Francisco, 14.- Gudelia Michel Pascual, 15.-Adelaida Cruz Magdalena, 16.-Carmen Julia Martínez Carrasco, 17.-Victorina Bautista Cabral, 18.- Yolando Bautista Hernández y 19.-Francisca de la Cruz Nochebuena**; Por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día

siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asista y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 15 de agosto de 2017
La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Sandra Silva Jaimes
Rúbrica.

(R.- 454906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 477/2017.**

Se notifica a:

Juan Martín Nadal.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 477/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por LG Electronics México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, pronunciada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 267/2017, derivado del juicio ordinario civil número 972/2015, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 455470)

AVISOS GENERALES

IVF Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DEL 2017

ACTIVO		PASIVO CAPITAL		
Dividendos decretados	\$2,332,051.94	Capital Social		\$50,000.00
		Utilidades Acumuladas	\$2,324,505.66	
		Pérdidas Acumuladas	- \$42,453.72	
			\$2,282,051.94	\$2,282,051.94
SUMA ACTIVO	\$2,332,051.94	SUMA CAPITAL		\$2,332,051.94

Santiago de Querétaro a 04 de agosto del 2017
Liquidador
Aurelio Mayén Arce
Rúbrica.

(R.- 454308)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Unitario Agrario
Distrito 18**

Secretaría de Acuerdos

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO.**

PERSONA MORAL DENOMINADA ULTRAPACK S.A. DE C.V.

En los autos del Juicio Agrario **174/2012**, en relación con el Amparo directo número **A.D.121/2017**, que se encuentra sustanciándose ante el **Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito**, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente, dice:

SEGUNDO.- Téngase a las Instituciones **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**, dando cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de fecha catorce de marzo del año en curso, en el cual informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en su base de datos no se localizó registro alguno o domicilio de **la persona moral ULTRAPACK S.A. DE C.V.**, para proceder a realizar su emplazamiento como tercero interesado del amparo directo promovido por la quejosa **GUILLERMO SERGIO AMERENA LAGUNES Y/ O GUILLERMO AMERENA LAGUNES**, Representante legal de **PIAMER S.A. de C.V.** hecho lo anterior, **se ordena su emplazamiento por edictos al tercero interesado persona moral ULTRAPACK S.A. DE C.V., mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la Republica, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para su emplazamiento en caso de que se apersone y de contestación a la demanda de amparo, o interponga amparo adhesivo en términos del artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

TERCERO.- En razón de lo anterior, **se le hace saber a la parte quejosa que quedan a su disposición los edictos ordenados en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, para que proceda a su publicación a su costa,** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-

CUARTO.- Con el **apercibimiento** que en caso de no acreditar haber entregado los edictos para su publicación dentro del plazo de veinte días al en que se ponga a su disposición se sobreseerá el Amparo de mérito, lo anterior de conformidad al artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 19 de abril 2017.

Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18

El Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Carlos Magos Hernández

Rúbrica.

(R.- 454219)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/02/2017/R/12/008**

FERNANDA ELVIRA VILLAFRANCA AGUIRRE, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/008, por acuerdo del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, por conductas, durante su cargo como Delegada Estatal en Nayarit de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, ahora SEDATU, consistentes en: *“No coadyuvó con la Dirección General de Coordinación de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, en la supervisión de los proyectos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, en el desarrollo de los trabajos que acreditaran la puesta en operación del proyecto del grupo de beneficiarias PM-NAY-12-00786-034695, aunado a que no dio seguimiento y control para que se requiriera el Informe General de Aplicación de los Recursos (Anexo E), ante la Delegación a su cargo, una vez que venció el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta de entrega-recepción de los recursos, sobre el monto total otorgado, como lo establece el artículo 64 de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector*

Agrario, lo que ocasionó que no se acreditara la aplicación de dichos recursos, en consecuencia no se cancelaran estos apoyos ni se requiriera la intervención de las instancias competentes para la recuperación de los recursos”, conducta que provocó que se infringiera el artículo 57, fracción III de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011, así como el numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, funciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, por lo anterior, Usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.); por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de Ley, ante esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las 10:00 (diez) horas del día 22 (veintidós) de septiembre de 2017, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; de no comparecer, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 455451)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/09/2016/R/12/121**

MARICELA JIMÉNEZ VERA y ROSA ISABEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/09/2016/R/12/121, por acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, por conductas, consistentes en: “Como integrante del grupo “LAS LUCHADORAS DE MADERO” con registro PM-TAB-12-00295-005220, no acreditaron la correcta aplicación de los recursos del PROMUSAG 2012, ya que presentaron la factura 0045, y al ser consultada en el Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos del SAT se conoció que dicha factura es presumiblemente apócrifa”. Conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a MARICELA JIMÉNEZ VERA a las 9:00 (nueve) horas del día veintiuno de septiembre de 2017, y a ROSA ISABEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ a las 10:00 (diez) horas del día veintiuno de septiembre de 2017, y manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; de no comparecer, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 455450)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
BONIMARCAS, S.A. DE C.V.
VS.
JUAN MANUEL CERVANTES PÉREZ
M. 1409529 CIAN
Exped: P.C. 545/2017(C-150)6858
Folio: 27133
JUAN MANUEL CERVANTES PÉREZ
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 10 de marzo de 2017, con folio de entrada 006858, Marcela Bolland González, apoderada de BONIMARCAS, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca 1409529 CIAN, propiedad de JUAN MANUEL CERVANTES PÉREZ.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada JUAN MANUEL CERVANTES PÉREZ; el pazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que, en caso de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
23 de junio de 2017.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 455448)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 17 de julio de 2017, en el expediente administrativo 011/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CUSTODIOS PRIVADOS, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a CUSTODIOS PRIVADOS, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de julio de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 455456)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 75 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-109-ANCE-2017, TRANSFORMADORES DE CORRIENTE - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA **(SINEC-20170817162418714)**. Aplica a los transformadores de corriente de fabricación nueva que se utilizan con instrumentos de medición y dispositivos de protección eléctricos con frecuencias entre 15 Hz y 100 Hz.

PROY-NMX-J-615-1-ANCE-2017, TRANSFORMADORES DE MEDIDA - PARTE 1: REQUISITOS GENERALES **(SINEC-20170817162426251)**. Aplica para transformadores de medida nuevos con una salida análoga o digital, para utilizarlos con instrumentos de medición o dispositivos de protección eléctricos que tienen una frecuencia asignada de 15 Hz a 100 Hz.

PROY-NMX-J-615-3-ANCE-2017, TRANSFORMADORES DE MEDIDA - PARTE 3: REQUISITOS ADICIONALES PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIAL INDUCTIVOS **(SINEC-20170817162433370)**. Aplica para transformadores de potencial inductivos nuevos para su utilización con instrumentos de medición eléctricos y dispositivos de protección con frecuencias de 15 Hz a 100 Hz.

PROY-NMX-J-615-5-ANCE-2017, TRANSFORMADORES DE MEDIDA - PARTE 5: REQUISITOS ADICIONALES PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIAL CAPACITIVO **(SINEC-20170817162441346)**. Aplica a transformadores de potencial capacitivo nuevos, monofásicos, conectados entre línea y tierra para tensiones de sistema $U_m \geq 72,5$ kV, a frecuencias de potencia de 15 Hz a 100 Hz y que se diseñan para proporcionar una baja tensión para funciones de medición, control y protección.

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-269-1-ANCE-2017, CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN - PARTE 1: REQUISITOS GENERALES **(SINEC-20170817162402073)**. Aplicable a cortacircuitos-fusibles (CCF) que incorporan fusibles limitadores de corriente como unidades independientes, con corrientes de interrupción asignadas no menores que 6 kA, para protección de circuitos de corriente alterna con una frecuencia de 60 Hz asignada no mayores que 1 000 V o circuitos de corriente directa de tensiones asignadas no mayores que 1 500 V.

PROY-NMX-J-269-2-ANCE-2017, CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN - PARTE 2: REQUISITOS COMPLEMENTARIOS REFERENTE A CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA UTILIZARSE POR PERSONAL AUTORIZADO (CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PRINCIPALMENTE PARA USO INDUSTRIAL) - EJEMPLOS DE SISTEMAS NORMALIZADOS DE CORTACIRCUITOS-FUSIBLES DE A HASTA K **(SINEC-20170817162410525)**. Los cortacircuitos-fusibles (CCF) para uso por personal autorizado generalmente se diseñan para utilizarse en instalaciones, donde los fusibles son solamente accesibles y pueden reemplazarse únicamente por personal autorizado.

PROY-NMX-J-525-ANCE-2017, TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN REPARADOS - ESPECIFICACIONES **(SINEC-20170817162339872)**. Aplica a transformadores, autoenfriados en líquido aislante, monofásicos hasta 167 kVA, trifásicos hasta 500 kVA y tensión de operación en sistemas de hasta 34,5 kV, que se usan en las redes de distribución aéreas y subterráneas.

PROY-NMX-J-526-ANCE-2017, TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE POTENCIA REPARADOS – ESPECIFICACIONES **(SINEC-20170817162353683)**. Aplica a transformadores y autotransformadores de potencia reparados, sumergidos en líquido aislante, monofásicos mayores que 167 kVA, trifásicos mayores que 501 kVA y tensión de operación en sistemas de hasta 400 kV.

PROY-NMX-J-610-2-14-ANCE-2017, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) - PARTE 2-14: ENTORNO ELECTROMAGNÉTICO - SOBRETENSIONES EN LAS REDES PÚBLICAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **(SINEC-20170817162449539)**. Describe el entorno electromagnético con relación a las sobretensiones, las cuales pueden encontrarse en las redes de suministro eléctrico funcionando a tensiones nominales en baja y media tensión y que pueden afectar a los equipos que se conectan a estas redes.

PROY-NMX-J-673-24-ANCE-2017, AEROGENERADORES – PARTE 24: PROTECCIÓN CONTRA TORMENTAS ELÉCTRICAS **(SINEC-20170817162458587)**. Aplica a la protección contra tormentas eléctricas de aerogeneradores y sistemas de parques eólicos.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 25 de agosto de 2017

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 455447)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

LUSITANIA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 abril de 2017, los accionistas de LUSITANIA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (la "Sociedad") acordaron disolver y poner en liquidación a la Sociedad. Por lo anterior, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Cuadragésimo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad se publica el balance final de la Sociedad.

Estado de Posición Financiera al 31 de Julio y 29 de Abril 2017 (No Auditados)
(Expresado en pesos mexicanos)

	2017	2017
	Julio	Abril
Activo		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ -	\$ 409,977
IVA Acreditable	-	4,668
Pagos anticipados	-	8,079
Total del activo	-	422,724
Pasivo	-	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	3,499,696
Impuestos por pagar	-	18,075
Acreedores	-	19,910
Sueldos y salarios por pagar	-	23,483
Dividendos por pagar	-	500
Total del Pasivo	-	3,561,664
Capital Contable	1,000,000	1,000,000
Capital Social suscrito	-	-
Resultado de ejercicios anteriores	(3,627,032)	(3,627,532)
Utilidad del Periodo	2,627,032	(511,408)
Total del Capital Contable	-	(3,138,940)
Total del Pasivo y Capital Contable	\$ -	\$ 422,724

Estado de Resultados al 31 de Julio y 29 de Abril 2017 (No Auditados)
(Expresado en pesos mexicanos)

	2017	2017
	Julio	Abril
Ingresos totales	\$ -	\$ -
Margen Financiero	-	-
Gastos Generales y de Administración	(888,418)	(511,408)
Utilidad de la Operación	(888,418)	(511,408)
Otros ingresos, neto	3,515,450	-
Otros gastos neto		
Utilidad antes de impuestos	2,627,032	(511,408)
ISR del Ejercicio		
ISR Diferido		
Utilidad Integral Neta	\$ 2,627,032	\$ (511,408)

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017

Liquidador

C.P. Audomaro Becerril Reyes

Rúbrica.

(R.- 455475)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA
API/ALT/AUTOS/17

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y al Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Altamira 2015-2020; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; 6, 7, 72, 73 y 77, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; y con base en las disposiciones aplicables del título de concesión (en lo sucesivo la CONCESION) que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARÍA), así como en las resoluciones de su Consejo de Administración; la Sociedad Mercantil Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V. (en lo sucesivo la API).

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público API/ALT/AUTOS/17 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable pagado o capital patrimonial pagado al cierre de 2016, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y demás documentos del CONCURSO, para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos (en adelante CONTRATO) derivado de la CONCESION, para el equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una *Instalación especializada de uso público para el manejo de Automóviles* (en adelante la INSTALACION), así como para la prestación de los servicios de maniobras, tales como carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro de la INSTALACION, en un área de 175,707.92 m2 ubicada en el Recinto Portuario del PUERTO, con vigencia de veinte años y la posibilidad de que se prorrogue dicho CONTRATO hasta por un lapso igual siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento; supuesto en el cual el participante que resulte ganador del CONCURSO y, en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los interesados, personas físicas y/o morales, podrán participar en el CONCURSO, en el entendido de que si el ganador del CONCURSO fuere extranjero o persona física en general, en uno u otro caso deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% del capital social, el derecho de celebrar el CONTRATO objeto del CONCURSO, y en tal caso la sociedad que adquiera el carácter de CESIONARIO, sea que ya exista o se constituya legalmente para ello, deberá contar con la estructura societaria, de capital, administración y operaciones, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las cuales el ganador del CONCURSO hubiese detallado en el PLIEGO DE REQUISITOS correspondiente.

1. DEFINICIONES.

Para los efectos de esta convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por:

API: Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.

AREA POR CEDER: La superficie de 175,707.92 m2 de zona federal terrestre, ubicada en el Recinto Portuario del Puerto de Altamira, que deberá destinarse al equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la INSTALACION y a la prestación de los SERVICIOS.

BASES: Es el documento del CONCURSO que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos a que deberán sujetarse los INTERESADOS y PARTICIPANTES durante el desarrollo del CONCURSO; los requisitos y formatos de las propuestas técnica y económica; las causales de desechamiento de las propuestas o de descalificación o de revocación y sus consecuencias; la forma, términos y montos conforme a los cuales los PARTICIPANTES deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el CONCURSO; los lineamientos para el otorgamiento, la devolución y, en su caso, aplicación a favor de la API, de las garantías respectivas; lo correspondiente a la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO del CONTRATO que mediante la realización del CONCURSO se adjudique; las especificaciones y los requisitos técnicos de construcción y equipamiento; los servicios que podrán proporcionarse.

CONCESION: El Título de Concesión de fecha 30 de junio de 1994, otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SECRETARIA, a la API, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1994 y sus anexos, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 21 de julio de 1999, y que tiene por objeto la administración integral del PUERTO.

CONSTANCIA DE CALIFICACION: El documento que expedirá la API a los INTERESADOS que hayan cubierto los requisitos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS.

CONSTANCIA DE INSCRIPCION: El documento que expedirá la API al INTERESADO que, en los términos de la CONVOCATORIA, del PLIEGO DE REQUISITOS y de las BASES, cumpla con los requisitos establecidos para ser inscrito en el CONCURSO como PARTICIPANTE en el mismo.

INSTALACION: La instalación especializada en el manejo de automóviles y actividades de valor agregado como colocación de accesorios, pintura, entre otros, cuyas características se describen en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, destinada a la prestación de los SERVICIOS.

INTERESADO: persona física o moral que adquiera las BASES del CONCURSO y tenga experiencia en la operación de Instalaciones portuarias y en la prestación de los SERVICIOS de conformidad con el punto 6.1 del PLIEGO DE REQUISITOS.

PARTICIPANTE: El INTERESADO que, contando con la CONSTANCIA DE CALIFICACION y habiendo otorgado la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, quede inscrito en el CONCURSO y que por lo anterior reciba la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCION, que le dará el derecho a presentar sus propuestas técnica y económica.

PLIEGO DE REQUISITOS: El documento que contiene los requisitos que cada interesado deberá satisfacer para demostrar su capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa, y financiera, y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la CONSTANCIA DE CALIFICACION.

PROSPECTO DESCRIPTIVO: El documento que describe en forma detallada, entre otros aspectos: la ubicación, las características de las superficies e infraestructura con que cuenta el AREA POR CEDER, y que deberán destinarse a la habilitación y operación de la INSTALACION; sus posibles usos y restricciones; las obras y/o instalaciones mínimas a establecer; el equipo mínimo requerido; y la información de carácter económico de la contraprestación que el ganador del CONCURSO deberá pagar a la API por la adjudicación del contrato, así como por el uso, aprovechamiento y explotación del AREA POR CEDER, misma que el CESIONARIO destinará para los fines mencionados.

SERVICIOS: Los servicios portuarios de maniobras que se mencionan en la fracción III del artículo 44 de la LEY, para el manejo de Automóviles y actividades de valor agregado dentro de la INSTALACION, incluyendo las operaciones de transferencia de automóviles de buque a INSTALACION o viceversa, y de la INSTALACION a transporte terrestre o ferroviario, o viceversa, así como los servicios de acarreo y cualesquiera otras maniobras y demás actividades propias de la INSTALACION, tal como se definen en la LEY, en su reglamento y en las REGLAS DE OPERACIÓN que el CESIONARIO proporcionará a los USUARIOS en la INSTALACION.

2. OBJETO DEL CONCURSO.

El CONCURSO tiene como objeto la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION, para el equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la INSTALACION, por parte del ganador y adjudicatario del CONCURSO, así como la prestación de los SERVICIOS dentro del AREA CEDIDA.

2.1. Las especificaciones de la INSTALACION, tales como ubicación, formas de operación, usos y restricciones de áreas e instalaciones y las características técnicas de la infraestructura serán establecidas en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, el cual la API entregará a los PARTICIPANTES en el CONCURSO.

2.2. La vigencia del CONTRATO será por 20 (veinte) años, prorrogable hasta por un plazo igual, en los términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento.

2.3. El derecho del ganador del CONCURSO y signatario del contrato de cesión parcial de derechos objeto del mismo de:

a) Equipar, usar, aprovechar, operar y explotar la INSTALACION, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables, en la presente convocatoria, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en el CONTRATO, en el Programa Maestro de Desarrollo del PUERTO y en las Reglas de Operación del mismo, en el entendido de que, al término del CONTRATO, la superficie y muelle, con las instalaciones y obras que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

b) Proporcionar los SERVICIOS dentro de la INSTALACION y percibir ingresos por los SERVICIOS que preste a los usuarios.

2.4. El ganador y adjudicatario del CONCURSO pagará a la API una contraprestación que se integrará por:

a) Un pago inicial, a la firma del CONTRATO;

b) Una parte fija por m2 (metro cuadrado) del AREA POR CEDER pagada mensualmente, durante la vigencia inicial del contrato y sujeta a actualización; y

c) Una parte variable por unidad operada.

En todos los casos más el IVA, en los términos y condiciones establecidos en las BASES, y conforme se determine en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

2.5. En lo que respecta al manejo, custodia y almacenaje de mercancías de comercio exterior en la INSTALACION, el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá solicitar y obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización necesaria para el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

3. COORDINACION Y DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO.

Para los asuntos relacionados con el CONCURSO, los INTERESADOS y/o PARTICIPANTES, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la atención del ingeniero José Carlos Rodríguez Montemayor, Director General de la API, y/o del Lic. Luis Armando Aguilar, Gerente de Planeación y Desarrollo de la API.

El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al CONCURSO, será el ubicado en Calle Río Tamesí Km. 0+800, Colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, México, Código Postal 89603, con número telefónico (833)260-60-60 y al correo electrónico laguilar@puertoaltamira.com.mx (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL).

Durante el desarrollo del CONCURSO, la API podrá notificar, mediante circular, a los INTERESADOS o PARTICIPANTES, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

El procedimiento del concurso está regulado por la Ley de Puertos y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y se integra por las siguientes fases conforme se detalla en las BASES:

- 1) Publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y en otro periódico del Estado de Colima.
- 2) Venta de las BASES del CONCURSO y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS.
- 3) Solicitud de aclaraciones de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS, y entrega por parte de la API de las respuestas a las solicitudes de aclaración.
- 4) Entrega por parte de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS con la información y la documentación que en él se solicita.
- 5) Entrega de resultados de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS y entrega de la CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN a los INTERESADOS que cumplan con los requisitos del mismo, la cual les permitirá inscribirse al CONCURSO; o la notificación de la negativa de la calificación admisorio a los mismos, en caso contrario.
- 6) Inscripción de los INTERESADOS a quienes se les haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN, los cuales recibirán la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO que los acredite como PARTICIPANTES en el mismo.
- 7) Visita al ÁREA POR CEDER.
- 8) Sesión de preguntas escritas que formulen los PARTICIPANTES sobre aspectos específicos de las BASES, y entrega de respuestas por escrito por parte de la API.
- 9) Reunión de los participantes con el Titular del Órgano Interno de Control de la API.
- 10) Presentación de las propuestas técnica y económica, y apertura de la propuesta técnica.
- 11) Lectura del resultado de la evaluación de la propuesta técnica, y apertura de las propuestas económicas sólo de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas.
- 12) Fallo del CONCURSO.

Lo anterior conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las BASES.

5. VENTA DE LAS BASES DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS.

La venta de BASES será entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar el 8 de septiembre de 2017, en un horario de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios, en el DOMICILIO OFICIAL de la API.

Al momento de presentarse el INTERESADO a comprar las BASES en el DOMICILIO OFICIAL, deberá entregar los siguientes documentos:

- 1) Declaración por escrito en donde conste el nombre, dirección, correo electrónico y números de teléfono del INTERESADO, persona física o moral, así como el nombre, firma y rúbrica de su representante legal, en su caso.
- 2) Escrito en original y copia debidamente firmados, dirigido al Director General de la API, en donde manifiesten las razones por las cuales están interesados en participar en el CONCURSO, y declaren que actúan por cuenta propia y que no sirven a intereses de terceros, indicando la actividad preponderante a la que se dedican, y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, las BASES y el o los PLIEGOS DE REQUISITOS correspondientes.
- 3) En el caso de personas morales mexicanas, testimonio o copias certificadas por fedatario público, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio, que acrediten lo siguiente:
 - a) Su constitución y las modificaciones de sus estatutos sociales; y
 - b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del interesado, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al INTERESADO y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO.
- 4) En el caso de personas morales extranjeras, los documentos indicados en los incisos a), b) y c) siguientes o sus equivalentes emitidos en su país de origen, apostillados o legalizados, según sea el caso, y acompañados de la traducción al español, que acrediten:
 - a) Su constitución y modificaciones;
 - b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del INTERESADO, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al propio INTERESADO, y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO; y
 - c) La documentación referida anteriormente, deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada, según corresponda, y traducidos al idioma español por perito traductor autorizado en México.
- 5) En el caso de personas físicas:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento, y
 - b) Copia simple de identificación oficial con fotografía.

6. COSTO DE LAS BASES DEL CONCURSO Y FORMA DE PAGO.

Las BASES del CONCURSO tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.), más IVA, que los INTERESADOS deberán cubrir a favor de la API mediante cheque certificado o cheque de caja librado contra una institución bancaria debidamente autorizada, o mediante transferencia interbancaria de fondos a la cuenta CLABE 012813001858200579, del Banco BBVA Bancomer, Sucursal número 0831, en Tampico, Tamaulipas, a nombre de Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

Con la adquisición de las BASES se entregará el PLIEGO DE REQUISITOS que deberán satisfacer los INTERESADOS para participar en el CONCURSO.

Realizada la presentación de la documentación indicada en el punto 5 anterior de esta convocatoria, y de la constancia de pago de las BASES, en el DOMICILIO OFICIAL de la API, cada interesado recibirá de la API la clave de acceso al Cuarto de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan con la adquisición de las BASES.

Una vez realizado el pago de las BASES, los INTERESADOS deberán de notificarlo a la API, con sus respectivos datos fiscales (razón social), e indicar un correo electrónico para el envío de los archivos electrónicos de sus facturas.

El pago de las BASES no será reembolsable en caso alguno, excepto en el caso de cancelación del CONCURSO por parte de la API.

7. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE REQUISITOS.

Los INTERESADOS podrán presentar por escrito solicitud de aclaraciones y hacer preguntas sobre aspectos específicos del PLIEGO DE REQUISITOS. La presentación de las solicitudes de aclaración y preguntas sobre el PLIEGO DE REQUISITOS por parte de los INTERESADOS, será el 29 de septiembre de 2017, y la respuesta que dará la API por escrito a las solicitudes de aclaración y a las preguntas que se le hayan formulado, el 16 de octubre de 2017.

8. ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS POR LOS INTERESADOS.

Los INTERESADOS deberán entregar el PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, en el DOMICILIO OFICIAL, el 19 de octubre de 2017, en un horario de 9:30 a 12:00 horas.

La API revisará la información y documentos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS, y el 8 de noviembre de 2017, expedirá a los INTERESADOS, en los casos que proceda, una CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS.

9. PARTICIPACION EN EL CONCURSO.

Podrán participar en el CONCURSO y presentar sus propuestas técnica y económica, los INTERESADOS a quienes se le haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACION, y que, previo el otorgamiento que hayan realizado de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, conforme al punto 10 de esta convocatoria, además hayan recibido de la API la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO.

10. GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL.

Cada PARTICIPANTE en el CONCURSO deberán otorgar la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M. N.), en los términos señalados en las BASES.

En caso de que el PARTICIPANTE en el CONCURSO impugne alguna de las etapas del CONCURSO, se ejecutará la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, de no obtener resolución favorable definitiva en el medio o medios de impugnación que hubiese promovido.

De realizarse el supuesto de impugnación previsto en el párrafo anterior, la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se ampliará automáticamente por al menos dos años, en los términos señalados en las BASES.

La GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL será devuelta a los PARTICIPANTES que no sean declarados ganadores del CONCURSO, una vez que el FALLO cause estado, es decir, que el mismo no sea recurrible legalmente, sin perjuicio de lo señalado anteriormente.

Si se trata del PARTICIPANTE ganador del CONCURSO, la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se mantendrá en vigor hasta que se haya entregado la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, en los términos y condiciones que se establezcan en el CONTRATO, en cuyo caso la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL le será devuelta si no hubiera incurrido en alguna causal de ejecución de la misma, conforme a las BASES y/o el CONTRATO.

11. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE LAS BASES.

La presentación por escrito de solicitudes de aclaración y preguntas sobre las BASES por parte de los PARTICIPANTES será el 5 de diciembre de 2017, y el 19 de diciembre de 2017, la API entregará por escrito las respuestas correspondientes.

12. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA.

Con sujeción a lo que se establezca en las BASES, el acto de presentación de las proposiciones y la apertura de las propuestas técnicas, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL el 30 de enero de 2018, a las 10:00 horas.

13. LECTURA DEL RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS.

La lectura de los resultados de las evaluaciones de las propuestas técnicas y, en su caso, la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el día 8 de febrero de 2018, a las 10:00 horas.

Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas por la API.

14. FALLO Y ADJUDICACION.

Para la emisión del fallo y, en su caso, la adjudicación del CONCURSO, la API elaborará un dictamen en el que se considerará: la solvencia de las propuestas económicas que los PARTICIPANTES presenten.

El ganador del CONCURSO será aquel PARTICIPANTE que en su propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado del Pago Inicial. En caso de empate, el ganador del CONCURSO será el PARTICIPANTE que ofrezca la mayor inversión en infraestructura y equipo para la prestación de los servicios en la INSTALACION, evaluados también en valor presente.

El fallo del CONCURSO se emitirá en el DOMICILIO OFICIAL el día 15 de febrero de 2018, a las 10:00 horas.

15. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Si los INTERESADOS conforman un grupo de personas físicas y/o morales deberán intervenir en el CONCURSO como un solo PARTICIPANTE, y nombrar un representante común que las represente.

b) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, las BASES y demás documentos del CONCURSO, hasta con 5 días hábiles de anticipación a la fecha del acto de presentación de las proposiciones, de lo cual notificará a los INTERESADOS o PARTICIPANTES a través de correo electrónico, o mediante escrito dirigido a cada uno de los mismos en el CUARTO DE INFORMACIÓN que la API establezca.

c) El ganador del CONCURSO y en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operación, conforme al PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO y las demás disposiciones legales aplicables. La inversión extranjera podrá participar en los términos de la ley de la materia.

d) En caso de que el PARTICIPANTE que resulte ganador del CONCURSO, tenga celebrado un contrato vigente con la API, para el manejo de Autos como maniobrista o tenga un contrato para operar una instalación portuaria en el Puerto de Altamira, se sujetará en todo momento a lo que resuelva la Comisión Federal de Competencia Económica. El incumplimiento de esta obligación es causal de revocación del contrato de cesión parcial de derechos.

e) No se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los derechos u obligaciones que forman parte del CONTRATO.

f) Los PARTICIPANTES en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, en particular las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley, que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones regulatorias, los PARTICIPANTES deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indica en las BASES.

g) El CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en los términos que se establezca en las BASES del mismo. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias BASES.

Atentamente.

Altamira, Tamaulipas, a 1 de septiembre de 2017
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
El Director General
Ingeniero José Carlos Rodríguez Montemayor
Rúbrica.

(R.- 455457)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA
API/ALT/TEA/17

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y al Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Altamira 2015-2020; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; 6, 7, 72, 73 y 77, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; y con base en las disposiciones aplicables del título de concesión (en lo sucesivo la CONCESION) que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARÍA), así como en las resoluciones de su Consejo de Administración; la Sociedad Mercantil Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V. (en lo sucesivo la API),

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público API/ALT/TEA/17 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable pagado o capital patrimonial pagado al cierre de 2016, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y demás documentos del CONCURSO, para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos (en adelante CONTRATO) derivado de la CONCESION, para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una *Terminal especializada de uso público para el manejo de Automóviles* (en adelante la TERMINAL), así como para la prestación de los servicios de maniobras, tales como carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro de la TERMINAL, en un área de 311,741.40 m2 ubicada en el Recinto Portuario del PUERTO, con vigencia de veinte años y la posibilidad de que se prorrogue dicho CONTRATO hasta por un lapso igual siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento; supuesto en el cual el participante que resulte ganador del CONCURSO y, en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los interesados, personas físicas y/o morales, podrán participar en el CONCURSO, en el entendido de que si el ganador del CONCURSO fuere extranjero o persona física en general, en uno u otro caso deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% del capital social, el derecho de celebrar el CONTRATO objeto del CONCURSO, y en tal caso la sociedad que adquiera el carácter de CESIONARIO, sea que ya exista o se constituya legalmente para ello,

deberá contar con la estructura societaria, de capital, administración y operaciones, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las cuales el ganador del CONCURSO hubiese detallado en el PLIEGO DE REQUISITOS correspondiente.

1. DEFINICIONES.

Para los efectos de esta convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por:

API: Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.

AREA POR CEDER: La superficie de 311,741.40 m² de zona federal terrestre y futura área de agua, ubicada en el Recinto Portuario del Puerto de Altamira, con las características que se indican en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, que deberá destinarse a la construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL y a la prestación de los SERVICIOS. Dicha área se conforma de una superficie terrestre aproximada de 290,741.40 m² y una superficie futura de agua aproximada de 21,000.00 m².

BASES: Es el documento del CONCURSO que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, restricciones, especificaciones y procedimientos, a que deberán sujetarse los INTERESADOS y PARTICIPANTES durante el desarrollo del CONCURSO; los requisitos y formatos de las PROPUESTAS; las causales de desechamiento de las PROPUESTAS, de descalificación o de revocación y sus consecuencias; la forma, términos y montos conforme a los cuales los PARTICIPANTES deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el CONCURSO; los lineamientos para la devolución o en su caso aplicación a favor de la API de dicha garantía; lo correspondiente a la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO del CONTRATO que mediante el CONCURSO se adjudique; las especificaciones y requisitos técnicos de obras y equipamiento; y los servicios que podrán proporcionarse.

CONCESION: El Título de Concesión de fecha 30 de junio de 1994, otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SECRETARIA, a la API, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1994 y sus anexos, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 21 de julio de 1999, y que tiene por objeto la administración integral del PUERTO.

CONSTANCIA DE CALIFICACION: El documento que expedirá la API a los INTERESADOS que hayan cubierto los requisitos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS.

CONSTANCIA DE INSCRIPCION: El documento que expedirá la API al INTERESADO que, en los términos de la CONVOCATORIA, del PLIEGO DE REQUISITOS y de las BASES, cumpla con los requisitos establecidos para ser inscrito en el CONCURSO como PARTICIPANTE en el mismo.

INTERESADO: persona física o moral que adquiera las BASES del CONCURSO y tenga experiencia en la operación de Instalaciones portuarias y en la prestación de los SERVICIOS de conformidad con el punto 6.1 del PLIEGO DE REQUISITOS.

PARTICIPANTE: El INTERESADO que, contando con la CONSTANCIA DE CALIFICACION y habiendo otorgado la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, quede inscrito en el CONCURSO y que por lo anterior reciba la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCION, que le dará el derecho a presentar sus propuestas técnica y económica.

PLIEGO DE REQUISITOS: El documento que contiene los requisitos que cada interesado deberá satisfacer para demostrar su capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa, y financiera, y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la CONSTANCIA DE CALIFICACION.

PROSPECTO DESCRIPTIVO: El documento que describe en forma detallada, entre otros aspectos: la ubicación, las características de las superficies e infraestructura con que cuenta el AREA POR CEDER, y que deberán destinarse a la habilitación y operación de la TERMINAL; sus posibles usos y restricciones; las obras y/o instalaciones mínimas a establecer; el equipo mínimo requerido; y la información de carácter económico de la contraprestación que el ganador del CONCURSO deberá pagar a la API por la adjudicación del contrato, así como por el uso, aprovechamiento y explotación del AREA POR CEDER, misma que el CESIONARIO destinará para los fines mencionados.

SERVICIOS: Los servicios portuarios de maniobras que se mencionan en la fracción III del artículo 44 de la LEY, para el manejo de Automóviles y actividades de valor agregado, e incluye las operaciones de transferencia de automóviles de buque a TERMINAL o viceversa, y de TERMINAL a transporte terrestre o ferroviario, o viceversa, así como los servicios de acarreo y cualesquiera otras maniobras y demás actividades propias de la TERMINAL, tal como se definen en la LEY, en su reglamento y en las REGLAS DE OPERACIÓN que el CESIONARIO proporcionará a los USUARIOS en la TERMINAL.

TERMINAL: La terminal de uso público especializada en el manejo de automóviles y actividades de valor agregado tales como colocación de accesorios, pintura, entre otros, cuyas características se describen en el PROSPECTO DESCRIPTIVO destinada a la prestación de los SERVICIOS.

2. OBJETO DEL CONCURSO.

El CONCURSO tiene como objeto la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION, para la construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL, por parte del ganador y adjudicatario del CONCURSO, así como la prestación de los SERVICIOS.

2.1. Las especificaciones de la TERMINAL, tales como ubicación, formas de operación, usos y restricciones de áreas e instalaciones y las características técnicas de la infraestructura serán establecidas en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, el cual la API entregará a los PARTICIPANTES en el CONCURSO.

2.2. La vigencia del CONTRATO será por 20 (veinte) años, prorrogable hasta por un plazo igual, en los términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento.

2.3. El derecho del ganador del CONCURSO y signatario del contrato de cesión parcial de derechos objeto del mismo de:

a) Construir, equipar, usar, aprovechar, operar y explotar la TERMINAL, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables, en la presente convocatoria, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en el CONTRATO, en el Programa Maestro de Desarrollo del PUERTO y en las Reglas de Operación del mismo, en el entendido de que, al término del CONTRATO, la superficie y muelle, con las instalaciones y obras que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

b) Proporcionar los SERVICIOS dentro de la TERMINAL y percibir ingresos por los SERVICIOS que preste a los usuarios.

2.4. El ganador y adjudicatario del CONCURSO pagará a la API una contraprestación que se integrará por:

a) Un pago inicial, a la firma del CONTRATO;

b) Una parte fija por m² (metro cuadrado) del AREA POR CEDER pagada mensualmente, durante la vigencia inicial del contrato y sujeta a actualización; y

c) Una parte variable por unidad operada.

En todos los casos más el IVA, en los términos y condiciones establecidos en las BASES, y conforme se determine en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

2.5. En lo que respecta al manejo, custodia y almacenaje de mercancías de comercio exterior en la TERMINAL, el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá solicitar y obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización necesaria para el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

3. COORDINACION Y DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO.

Para los asuntos relacionados con el CONCURSO, los INTERESADOS y/o PARTICIPANTES, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la atención del ingeniero José Carlos Rodríguez Montemayor, Director General de la API, y/o del Lic. Luis Armando Aguilar, Gerente de Planeación y Desarrollo de la API.

El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al CONCURSO, será el ubicado en Calle Río Tamesí Km. 0+800, Colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, México, Código Postal 89603, con número telefónico (833)260-60-60 y al correo electrónico laguilar@puertoaltamira.com.mx (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL).

Durante el desarrollo del CONCURSO, la API podrá notificar, mediante circular, a los INTERESADOS o PARTICIPANTES, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

El procedimiento del concurso está regulado por la Ley de Puertos y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y se integra por las siguientes fases conforme se detalla en las BASES:

1) Publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y en otro periódico del Estado de Colima.

2) Venta de las BASES del CONCURSO y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS.

3) Solicitud de aclaraciones de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS, y entrega por parte de la API de las respuestas a las solicitudes de aclaración.

4) Entrega por parte de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS con la información y la documentación que en él se solicita.

5) Entrega de resultados de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS y entrega de la CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN a los INTERESADOS que cumplan con los requisitos del mismo, la cual les permitirá inscribirse al CONCURSO; o la notificación de la negativa de la calificación admisorio a los mismos, en caso contrario.

6) Inscripción de los INTERESADOS a quienes se les haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACION, los cuales recibirán la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO que los acredita como PARTICIPANTES en el mismo.

7) Visita al ÁREA POR CEDER.

8) Sesión de preguntas escritas que formulen los PARTICIPANTES sobre aspectos específicos de las BASES, y entrega de respuestas por escrito por parte de la API.

9) Reunión de los participantes con el Titular del Órgano Interno de Control de la API.

10) Presentación de las propuestas técnica y económica, y apertura de la propuesta técnica.

11) Lectura del resultado de la evaluación de la propuesta técnica, y apertura de las propuestas económicas sólo de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas.

12) Fallo del CONCURSO.

Lo anterior conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las BASES.

5. VENTA DE LAS BASES DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS.

La venta de BASES será entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar el 8 de septiembre de 2017, en un horario de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios, en el DOMICILIO OFICIAL de la API.

Al momento de presentarse el INTERESADO a comprar las BASES en el DOMICILIO OFICIAL, deberá entregar los siguientes documentos:

1) Declaración por escrito en donde conste el nombre, dirección, correo electrónico y números de teléfono del INTERESADO, persona física o moral, así como el nombre, firma y rúbrica de su representante legal, en su caso.

2) Escrito en original y copia debidamente firmados, dirigido al Director General de la API, en donde manifiesten las razones por las cuales están interesados en participar en el CONCURSO, y declaren que

actúan por cuenta propia y que no sirven a intereses de terceros, indicando la actividad preponderante a la que se dedican, y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, las BASES y el o los PLIEGOS DE REQUISITOS correspondientes.

3) En el caso de personas morales mexicanas, testimonio o copias certificadas por fedatario público, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio, que acrediten lo siguiente:

a) Su constitución y las modificaciones de sus estatutos sociales; y

b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del interesado, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al INTERESADO y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO.

4) En el caso de personas morales extranjeras, los documentos indicados en los incisos a), b) y c) siguientes o sus equivalentes emitidos en su país de origen, apostillados o legalizados, según sea el caso, y acompañados de la traducción al español, que acrediten:

a) Su constitución y modificaciones;

b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del INTERESADO, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al propio INTERESADO, y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO; y

c) La documentación referida anteriormente, deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada, según corresponda, y traducidos al idioma español por perito traductor autorizado en México.

5) En el caso de personas físicas:

a) Copia certificada del acta de nacimiento, y

b) Copia simple de identificación oficial con fotografía.

6. COSTO DE LAS BASES DEL CONCURSO Y FORMA DE PAGO.

Las BASES del CONCURSO tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.), más IVA, que los INTERESADOS deberán cubrir a favor de la API mediante cheque certificado o cheque de caja librado contra una institución bancaria debidamente autorizada, o mediante transferencia interbancaria de fondos a la cuenta CLABE 012813001858200579, del Banco BBVA Bancomer, Sucursal número 0831, en Tampico, Tamaulipas, a nombre de Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

Con la adquisición de las BASES se entregará el PLIEGO DE REQUISITOS que deberán satisfacer los INTERESADOS para participar en el CONCURSO.

Realizada la presentación de la documentación indicada en el punto 5 anterior de esta convocatoria, y de la constancia de pago de las BASES, en el DOMICILIO OFICIAL de la API, cada interesado recibirá de la API la clave de acceso al Cuarto de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan con la adquisición de las BASES.

Una vez realizado el pago de las BASES, los INTERESADOS deberán de notificarlo a la API, con sus respectivos datos fiscales (razón social), e indicar un correo electrónico para el envío de los archivos electrónicos de sus facturas.

El pago de las BASES no será reembolsable en caso alguno, excepto en el caso de cancelación del CONCURSO por parte de la API.

7. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE REQUISITOS.

Los INTERESADOS podrán presentar por escrito solicitud de aclaraciones y hacer preguntas sobre aspectos específicos del PLIEGO DE REQUISITOS. La presentación de las solicitudes de aclaración y preguntas sobre el PLIEGO DE REQUISITOS por parte de los INTERESADOS, será el 22 de septiembre de 2017, y la respuesta que dará la API por escrito a las solicitudes de aclaración y a las preguntas que se le hayan formulado, el 10 de octubre de 2017.

8. ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS POR LOS INTERESADOS.

Los INTERESADOS deberán entregar el PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, en el DOMICILIO OFICIAL, el 19 de octubre de 2017, en un horario de 14:30 a 17:00 horas.

La API revisará la información y documentos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS, y 7 de noviembre de 2017, expedirá a los INTERESADOS, en los casos que proceda, una CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS.

9. PARTICIPACION EN EL CONCURSO.

Podrán participar en el CONCURSO y presentar sus propuestas técnica y económica, los INTERESADOS a quienes se le haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACION, y que, previo el otorgamiento que hayan realizado de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, conforme al punto 10 de esta convocatoria, además hayan recibido de la API la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL.

Cada PARTICIPANTE en el CONCURSO deberán otorgar la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M. N.), en los términos señalados en las BASES.

En caso de que el PARTICIPANTE en el CONCURSO impugne alguna de las etapas del CONCURSO, se ejecutará la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, de no obtener resolución favorable definitiva en el medio o medios de impugnación que hubiese promovido.

De realizarse el supuesto de impugnación previsto en el párrafo anterior, la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se ampliará automáticamente por al menos dos años, en los términos señalados en las BASES.

La GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL será devuelta a los PARTICIPANTES que no sean declarados ganadores del CONCURSO, una vez que el FALLO cause estado, es decir, que el mismo no sea recurrible legalmente, sin perjuicio de lo señalado anteriormente.

Si se trata del PARTICIPANTE ganador del CONCURSO, la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se mantendrá en vigor hasta que se haya entregado la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, en los términos y condiciones que se establezcan en el CONTRATO, en cuyo caso la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL le será devuelta si no hubiera incurrido en alguna causal de ejecución de la misma, conforme a las BASES y/o el CONTRATO.

11. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE LAS BASES.

La presentación por escrito de solicitudes de aclaración y preguntas sobre las BASES por parte de los participantes será el 24 de noviembre de 2017, y el 12 de diciembre de 2017, la API entregará por escrito las respuestas correspondientes.

12. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA.

Con sujeción a lo que se establezca en las BASES, el acto de presentación de las proposiciones y la apertura de las propuestas técnicas, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL el 30 de enero de 2018, a las 17:00 horas.

13. LECTURA DEL RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS.

La lectura de los resultados de las evaluaciones de las propuestas técnicas y, en su caso, la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 8 de febrero de 2018, a las 17:00 horas.

Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas por la API.

14. FALLO Y ADJUDICACION.

Para la emisión del fallo y, en su caso, la adjudicación del CONCURSO, la API elaborará un dictamen en el que se considerará: la solvencia de las propuestas económicas que los PARTICIPANTES presenten.

El ganador del CONCURSO será aquel PARTICIPANTE que en su propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado del Pago Inicial. En caso de empate, el ganador del CONCURSO será el PARTICIPANTE que ofrezca la mayor inversión en infraestructura y equipo para la prestación de los servicios en la TERMINAL, evaluados también en valor presente.

El fallo del CONCURSO se emitirá en el DOMICILIO OFICIAL el 15 de febrero de 2018, a las 17:00 horas.

15. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Si los INTERESADOS conforman un grupo de personas físicas y/o morales deberán intervenir en el CONCURSO como un solo PARTICIPANTE, y nombrar un representante común que las represente.

b) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, las BASES y demás documentos del CONCURSO, hasta con 5 días hábiles de anticipación a la fecha del acto de presentación de las proposiciones, de lo cual notificará a los INTERESADOS o PARTICIPANTES a través de correo electrónico, o mediante escrito dirigido a cada uno de los mismos.

c) El ganador del CONCURSO y en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operación, conforme al PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO y las demás disposiciones legales aplicables. La inversión extranjera podrá participar en los términos de la ley de la materia.

d) En caso de que el PARTICIPANTE que resulte ganador del CONCURSO, tenga celebrado un contrato vigente con la API, para el manejo de Autos como maniobrista o tenga un contrato para operar una instalación portuaria en el Puerto de Altamira, se sujetará en todo momento a lo que resuelva la Comisión Federal de Competencia Económica. El incumplimiento de esta obligación es causal de revocación del contrato de cesión parcial de derechos.

e) No se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los derechos u obligaciones que forman parte del CONTRATO.

f) Los PARTICIPANTES en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, en particular las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley, que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones regulatorias, los PARTICIPANTES deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indica en las BASES.

g) El CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en los términos que se establezca en las BASES del mismo. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias BASES.

Atentamente.

Altamira, Tamaulipas, a 1 de septiembre de 2017
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
El Director General

Ingeniero José Carlos Rodríguez Montemayor
Rúbrica.

(R.- 455455)